



EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
EN EL DEVENIR CONSTITUCIONAL DE MÉXICO
100 ANIVERSARIO 1917
CONSTITUCIÓN

ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA PUBLICADA EN EL *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* EL 06 DE DICIEMBRE DE 1977

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE DICIEMBRE DE 1977	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	20
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	66
IV. MINUTA.....	418
V. DICTAMEN / REVISORA.....	419
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	446



REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 06 DE DICIEMBRE DE 1977

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
México, D. F., a 6 de octubre de 1977
INICIATIVA DEL EJECUTIVO

INICIATIVA DEL EJECUTIVO

Reformas a la Constitución

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez:

"Escudo Nacional.- Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo Federal. - México, D. F. - Secretaría de Gobernación.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - Presentes.

Por instrucciones del C. Presidente de la República y para sus efectos constitucionales, con el presente les acompaño la "Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" en sus artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115, documento que el C. Titular del Ejecutivo Federal somete a la consideración del Soberano Constituyente Permanente.

La presente Iniciativa de Reformas y Adiciones Constitucionales la envía el Primer Mandatario de la Nación con fundamento en los artículos 71, fracción y 135 de la Constitución General de la República.

Reitero a ustedes en esta oportunidad las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 5 de octubre de 1977. - El secretario, licenciado Jesús Reyes Heróles."

- El mismo C. Secretario:

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - Presentes.

Avanzamos en un proceso de transformación convencidos de que la democracia es cauce para la participación en el análisis de las cuestiones que a todos interesan, y vía para examinar, conciliar o resolver pacíficamente nuestras contradicciones e impulsar institucionalmente los cambios sociales.

Entendemos a la democracia como compromiso fundamental y como fórmula para lograr un orden jurídico aplicable a mayorías y minorías, que es base de la unidad y de respeto a la diversidad.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



Suscribimos el pensamiento que afirma que la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo, con el pueblo y por el pueblo y lo complementamos con el imperativo que le da nuestra Carta Magna: como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del propio pueblo.

De ahí que consideramos que en la esencia de esta forma de gobierno está el actualizarse y enriquecerse a sí misma, superando los procedimientos que la estorban o la convierten en rutina. Sólo a través de la permanente revisión de su práctica alcanzaremos el perfeccionamiento de las normas que rigen nuestra vida colectiva.

Para lograr el ideal constitucional reformamos nuestra Ley de Leyes, apegados a sus orígenes y fieles a sus lineamientos fundamentales; para vigorizar la presencia del pueblo en las decisiones que le atañen, para que éste disponga de amplias opciones que le permitan valorar y decidir libremente.

Así buscamos el progreso político y social; reformando para reafirmar, no para cancelar; actualizando el orden jurídico para enmarcar la lucha de los contrarios, para fijar mejor los términos de la relación política y para una mayor participación popular en la contienda cívica.

Mediante la Reforma Política que ahora nos anima debemos buscar una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rigen, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas.

Hemos de tener presente que las mayorías son quienes deben gobernar; pero debe evitarse el abuso de éstas, que surge cuando se impide para todo la participación política de las minorías; el gobierno que excluye a las minorías, así se funde en el principio de la mitad más uno, únicamente en apariencia es popular.

Los mexicanos lo han reiterado: Gobierno de mayorías con el concurso de las minorías; libertad, seguridad y justicia en un régimen de leyes que a todos una y a todos obligue.

La presente Iniciativa es el primer paso de la Reforma Política. En el Informe que rendí al honorable Congreso de la Unión, el pasado 1o. de septiembre, indiqué:

"Una verdadera Reforma Política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y modificaciones que culminen en una vida mejor."

Tengo la intención, dentro de mis facultades y de acuerdo a las condiciones que se manifiesten en la realidad del país y los ideales del movimiento revolucionario mexicano, de proponer y realizar, en el curso del periodo constitucional para el que fui electo, las medidas y transformaciones necesarias para alcanzar una mayor y mejor vida política y el desarrollo de nuestro pueblo en la justicia.

De ser aprobadas estas modificaciones y adiciones constitucionales, someteré a la soberanía del honorable Congreso de la Unión el proyecto de una Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

El Ejecutivo a mi cargo está convencido de que esta Iniciativa, como principio de la Reforma Política, habrá de fortalecer a la colectividad nacional y servirá para obtener un nuevo consenso que



nos dotará de impulsos para proseguir avanzando. Nuestra unidad nacional se consolidará y ampliará cuando la pluralidad sea mejor captada a través de la representación proporcional.

Tengo la certeza de que mediante estas modificaciones y la nueva legislación secundaria, las organizaciones que se incorporen a la participación política institucional contribuirán con responsabilidad y solidez al desarrollo político del país; así mismo, estoy persuadido de que se obtendrá una representación para las minorías, de acuerdo a su número, y se logrará que sus ideas puedan contar cuando las mayorías adopten decisiones.

La presente exposición de motivos desarrolla, en primer término, el tema de la constitucionalización de los partidos políticos y hace referencia a la serie de prerrogativas que se les confiere para garantizar su función, calificada de interés público; en seguida trata lo relativo a la composición de la Cámara de Diputados y explica el sistema electoral mixto que con dominante mayoritario incorpora el principio de la representación proporcional, además, alude a los mecanismos ideados para la integración del Colegio Electoral encargado de calificar la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, y al recurso de reclamación establecido para impugnar ante la Suprema Corte de Justicia las resoluciones del Colegio Electoral; a continuación expone las reformas introducidas a la organización y funciones del Congreso de la Unión y el nuevo desarrollo que se confiere a la facultad de la Suprema Corte de Justicia, para investigar violaciones al voto público, y finalmente, se refiere a las nuevas formas concebidas para elevar nuestra vida democrática.

La Iniciativa de Reformas plantea la necesidad de regular en nuestra Ley Fundamental la existencia y funciones de los partidos políticos; de esta manera podrá configurarse cabalmente su realidad jurídica, social y política.

Elevar a la jerarquía del texto constitucional la normación de los partidos políticos asegura su presencia como factores determinantes en el ejercicio de la soberanía popular y en la existencia del gobierno representativo, y contribuye a garantizar su pleno y libre desarrollo.

Imbricados en la estructura del Estado, como cuerpos intermedios de la sociedad que coadyuvan a integrar la representación nacional y a la formación del poder público el Ejecutivo Federal a mi cargo estima conveniente adicionar el artículo 41 para que en este precepto quede fijada la naturaleza de los partidos políticos y el papel decisivo que desempeñan en el presente y el futuro de nuestro desarrollo institucional.

Los partidos políticos aparecen conceptuados en el texto de la adición que se prevé, como entidades cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo y en hacer posible, mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto, el acceso de los ciudadanos a la representación popular, de acuerdo con los programas y principios que postulan.

El carácter de interés público que en la Iniciativa se reconoce a los partidos políticos, hace necesario conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran en su acción destinada a recabar la adhesión ciudadana.

También se hace necesario garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales la disposición de los medios que les permitan difundir con amplitud sus principios, tesis y programas, así como los análisis y opiniones que formulen respecto de los problemas de la sociedad. Para este



fin se estima conveniente establecer como prerrogativa de los partidos políticos, su acceso permanente a la radio y la televisión, sin restringirlo a los periodos electorales.

Esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva el derecho a la información, que mediante esta Iniciativa se incorpora al artículo 6o., que será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana y contribuirá a que esta sea más enterada, vigorosa y analítica, lo cual es esencial para el progreso de nuestra sociedad.

Siendo los partidos políticos entidades fundamentales en la acción ideológica y política, el ejercicio de su derecho a difundir sus ideas en los medios de comunicación social, se traducirá en el mayor respeto al pluralismo ideológico y cobrará plenitud la libertad de expresión y su correlativo derecho a la información.

Por otra parte, la diversidad de opiniones expresadas de manera regular por los partidos políticos, en medios tan importantes como son la radio y la televisión, sumadas a las de otras fuentes generadoras de información, contribuirán a que ésta sea más objetiva y a que la opinión pública, al contar con una mayor variedad de criterios y puntos de vista, esté mejor integrada.

Al estimar que por definición los partidos políticos nacionales son los mejores canales para la acción política del pueblo, su papel no debe limitarse exclusivamente a tomar parte en los procesos electorales federales; considerando la importancia de la vida política interna de las entidades federativas, se reconoce el derecho de que puedan intervenir, sin necesidad de satisfacer nuevos requisitos u obtener otros registros, en las elecciones estatales y en las destinadas a integrar las comunas municipales.

Estamos seguros que, de aprobarse estas adiciones constitucionales, se habrá dado un paso muy importante para lograr la transformación progresiva de nuestras estructuras políticas.

Objetivo fundamental de esta Iniciativa es promover una más amplia y diversificada concurrencia en la Cámara de Diputados de las corrientes de opinión y las tendencias ideológicas existentes en el país; para lograrlo es necesario revisar los principios electorales vigentes.

Se han considerado los frutos y las experiencias que resultaron de la reforma de 1963, que incorporó al sistema electoral mexicano el régimen de los diputados de partido en la composición de la Cámara de Diputados y que a lo largo de cinco procesos electorales permitió acceso de las minorías a la representación nacional, pero que, sin embargo, ha agotado sus posibilidades para atender los requerimientos de nuestra cada vez más dinámica y compleja realidad política y social.

Por ello, creemos que es necesario implementar, dentro del concepto de mayoría, nuevos instrumentos que nos lleven a satisfacer las exigencias de una representación adecuada a las diversas fuerzas políticas que conforman la sociedad mexicana.

De ahí que en la Iniciativa se contenga la propuesta para adoptar un sistema mixto con dominante mayoritario en el que se incluye el principio de la representación proporcional, de modo tal, que en la Cámara de Diputados esté presente el mosaico ideológico de la República.

Creemos que, sin debilitar el gobierno de las mayorías, el sistema mixto que se propone ampliará la representación nacional, haciendo posible que el modo de pensar de las minorías esté presente en las decisiones de las mayorías.



En este orden de ideas, se determina que 300 diputados serán electos según el principio de votación mayoritaria simple en el mismo número de distritos electorales uninominales, y hasta 100 diputados según el principio de la representación proporcional, votados en listas regionales que formulen los partidos políticos, para cada una de las circunstancias plurinominales en que se divida el país.

El aumento de diputados de mayoría a un número de 300, además de hacer viable el sistema que se contiene en esta Iniciativa, mejorará la representación de los habitantes de la República. Está fuera de duda que la relación entre el diputado y su distrito ha sido valioso elemento en la vida política del país, por ello al reducir la dimensión geográfica de los distritos vigoriza la relación entre representantes y representados, se estrecha el contacto entre ellos en beneficio de una mejor atención a los problemas y aspiraciones de las comunidades.

De igual manera, al suprimirse el factor demográfico como elemento determinante de la división territorial electoral, se evitarán las frecuentes reformas a la Carta Magna a que obliga el sistema actual que está en función del crecimiento poblacional.

La Iniciativa dispone que se elijan, además de los 300 diputados de mayoría, hasta 100 por el sistema de representación proporcional. Mediante éste último se garantiza que a la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda en equitativa proporción el número de curules a que tengan derecho. Con esta fórmula se hace más adecuado el acceso de las minorías a la Cámara de Diputados y es, sin duda, más justa, objetiva y realista que el actual sistema de diputados de partido.

La elección se hará por el procedimiento de listas de candidatos que registren los partidos, según el principio proporcional, y para estos efectos se dividirá al país hasta en cinco circunscripciones plurinominales. En el artículo 54 se prevé que a cada partido le será asignado de su lista el número de diputados que le corresponda conforme al porcentaje de votos que haya obtenido en la circunscripción plurinomial de que se trate; la ley de la materia determinará las fórmulas electorales que se emplearán para la asignación de los diputados.

A fin de hacer operante el sistema enunciado, en el artículo 54 aparecen fijados una serie de requisitos:

- a) Todos los partidos políticos nacionales tendrán derecho de solicitar el requisito de sus listas de candidatos en el número que corresponda a cada una de las circunscripciones plurinominales.
- b) El partido político nacional que solicite el registro de sus listas regionales de candidatos deberá acreditar que participa, al mismo tiempo, con candidatos en por lo menos la tercera parte, o sea, cien de los distritos uninominales.
- c) Sólo tendrán derecho a participar en la distribución proporcional de las listas regionales los partidos políticos que, habiendo logrado menos de sesenta diputados de mayoría simple, hayan obtenido 1.5% o más del total de la votación emitida en todas las circunscripciones plurinominales.

Esto es congruente al desarrollo electoral de países de avanzadas formas de organización política, en que se considera que los partidos políticos que obtienen una proporción cercana al 20% de los escaños totales no deben estimárseles como partidos minoritarios. De ahí que la fracción II del



artículo 54 constitucional prevea con toda precisión lo que en nuestro sistema se entiende por partido minoritario: Esto es, aquel partido que no alcanza sesenta o más diputados de mayoría.

En el mismo sentido, para que un partido pueda participar en la distribución proporcional, deberá acreditar que ha obtenido por lo menos el 1.5% de la votación total emitida en las circunscripciones plurinominales. Este requisito conlleva el objetivo de fijar una votación mínima necesaria, que asegure que el partido que participa en dicha distribución cuenta con la aceptación ciudadana que justifique y permita su permanencia en la contienda electoral.

d) Se establece en la fracción III del citado artículo 54 que el partido cumpla con los supuestos antes señalados, tendrá derecho a que le sean asignados, por el principio de representación proporcional, el número de diputados de su lista regional que correspondan al porcentaje de los votos obtenidos en la circunscripción respectiva. Para la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en la lista.

e) Con el fin de que la Cámara de diputados cuente siempre con una mayoría capaz de tomar decisiones y exista en todo tiempo la posibilidad de que la voluntad popular, de la que es conducto dicho cuerpo legislativo, sea expresada en uno u otro sentido y se evite de esta manera el fenómeno de una Cámara carente de efectividad, esto es, imposibilitada de adoptar resoluciones respecto de los asuntos que tiene a su cargo atender, se ha establecido en la fracción IV del artículo 74 el siguiente mecanismo: En el caso de que dos o más partidos, que tengan derecho a que se les asignen diputados mediante el principio de representación proporcional, obtengan 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto por el sistema de listas regionales el 5% de las mismas.

Con el sistema electoral mixto que se propone se impide que la proporcionalidad, en esencia justa, se traduzca en inestabilidad. Las minorías pueden convertirse en mayorías y así gobernar; en tanto sean minorías tienen derecho a que sus opiniones sean sopesadas en la Cámara de Diputados.

Otro de los aspectos que contiene esta Iniciativa se refiere al sistema de calificación de las elecciones de los diputados.

La calificación por cada Cámara de la elección de sus miembros, de acuerdo con el artículo 60 en vigor, es congruente con el principio de autonomía del Poder Legislativo; evita que en el acto relevante de su composición intervengan entidades ajenas. Las experiencias obtenidas con la aplicación de esta norma demuestran que ha operado con apego al propósito del Constituyente de 1917. Por otra parte, la autocalificación ha sido la solución que ha prevalecido en el orden jurídico - político de la mayoría de los países de gobierno de representación popular.

Sin embargo, estamos convencidos de que en un régimen como el nuestro, si existe voluntad - como la hay -, siempre es posible perfeccionar los sistemas y procedimientos.

Frente al imperativo de mejorar el sistema de calificación de las elecciones, sin quebrantar la facultad soberana de cada Cámara para hacerlo, respecto de sus miembros, hemos creído conveniente someter a la consideración del Constituyente Permanente, un procedimiento que, manteniendo la autocalificación, nos permita lograr, con instrumentos renovados, fórmulas que signifiquen un más alto grado de objetividad y de certeza en la captación de la voluntad ciudadana.

Para tal efecto, en la Iniciativa se prevé que la Cámara de Diputados integrará un Colegio Electoral que se compondrá de 60 presuntos diputados de mayoría y 40 presuntos diputados electos según el



principio de representación proporcional. Los primeros serán los que, habiendo obtenido el registro de su constancia de mayoría en la Comisión Federal Electoral, hayan logrado más alta votación, y los segundos, aquellos candidatos que resulten electos en las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

Esta solución, además de conservar con todas sus ventajas el sistema de autocalificación, establece una composición plural del órgano calificador a través de un mecanismo por el cual la presencia de un partido político no llega a ser exclusiva y asegura su integración con los candidatos que se estima como más calificados y de mayor representatividad por haber recibido el más alto número de sufragios. Además, su carácter automático proveniente únicamente de la votación asegura la objetividad en la nominación de los miembros del Colegio Electoral.

Permite un equilibrio en la integración de dicho Colegio, pues los partidos minoritarios tienen asegurada su presencia en dicho cuerpo calificador con 40 presuntos diputados electos de acuerdo con el principio de representación proporcional; además, tienen la posibilidad de incrementar ese número si sus candidatos en los distritos uninominales obtienen triunfos con las mayores votaciones.

Es inherente al estado de derecho la existencia de diversas instancias decisorias en que se ventilen los actos gubernamentales, a fin de someter a jurisdicciones diferentes la revisión de la legalidad con la que se produjo cierta decisión.

Nuestro sistema electoral se apoya en una jerarquía de órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, en las que participan representantes de los Poderes Federales, de los partidos políticos y ciudadanos. A partir de las mesas directivas de casilla hasta los Colegios Electorales de las Cámaras existe una sucesión de actos destinados a preparar el proceso electoral, vigilarlo en su desarrollo y verificar la legalidad con que se condujo; es una serie de instancias que permite a los afectados por las resoluciones electorales solicitar su revisión ante los organismos superiores.

El Ejecutivo Federal a mi cargo, considerando la importancia de imprimir una mayor objetividad a los resultados de una elección y acercarse más a la imparcialidad electoral, cree procedente instituir mediante la adición del artículo 60 constitucional un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones dictadas por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados al calificar la elección de los aspirantes a formar parte de la misma.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al conocer el recurso, verificará los planteamientos que formule el reclamante y determinará si existieron violaciones en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma. Es propósito dejar asegurada la independencia de la Suprema Corte de Justicia, por lo que en estos casos actuará sólo como tribunal de derecho y no como órgano político electoral; analizará los hechos tal como aparezcan probados y resolverá de acuerdo con los elementos de convicción que se le presenten. Las resoluciones que se emitan tendrán carácter declarativo y, en consecuencia, no convalidarán ni anularán la calificación hecha por los colegios electorales.

La Ley secundaria determinará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará el recurso de reclamación, con la finalidad de que, a través del mismo, exclusivamente se planteen los casos de violaciones sustanciales, cuya trascendencia sea determinante en los resultados de una



elección particular, de tal manera que se evite la interposición de reclamaciones notoriamente infundadas cuyo propósito sea el de entorpecer la instancia de calificación.

Las resoluciones de la Suprema Corte se harán del conocimiento de la Cámara de Diputados, la que teniendo en cuenta la declaración de la Corte, resolverá en forma definitiva.

Las reformas a los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54 y 60 se proponen establecer las condiciones para la existencia de un sistema de partido más dinámicos; crear un procedimiento electoral más auténtico y lograr una composición de la Cámara de Diputados de mayor representatividad desde el punto de vista de la pluralidad de ideas que en el país coexisten.

Esto hace necesario contemplar y revisar algunas cuestiones relativas a las atribuciones de los Poderes de la Unión y las relaciones entre los mismos de manera que se propicie un mejor equilibrio.

Con la finalidad de organizar mejor las funciones y atribuciones del Congreso Federal y de las Cámaras que lo integran, la Iniciativa toca un punto muy importante que es el relativo al estudio y aprobación, en su caso, del Presupuesto Anual de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal y la revisión y aprobación de la Cuenta Pública.

El artículo 65 vigente de nuestra Ley Fundamental dispone que el Congreso de la Unión se reunirá el 1o. de septiembre de cada año, entre otras cosas, para revisar la Cuenta Pública del año anterior y examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del Año Fiscal siguiente. En los términos del artículo 73 constitucional, fracción XXVIII, es facultad del Congreso el examen de la Cuenta Pública, que deberá comprender la conformidad de las partidas gastadas con el Presupuesto de Egresos y la exactitud y justificación de esas partidas; por su parte, el artículo 74, fracción IV, dispone, como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, la aprobación del Presupuesto Anual de Egresos.

Conforme a tal desarrollo se confiere al Congreso de la Unión, es decir, a ambas Cámaras, la atribución de revisar la Cuenta Pública y, por otra, únicamente a la Cámara de Diputados la votación del Presupuesto, lo cual no es muy comprensible, ya que se escinde el conocimiento de dos cuestiones que por su naturaleza se hallan plenamente vinculadas; para el Senado, la revisión de la Cuenta Pública le resulta una tarea difícil si aparece sustraído de la facultad de conocer y votar previamente el Presupuesto ejercido y si carece, además, de un órgano como la Contaduría Mayor de Hacienda, dependientes de la Cámara de Diputados, encargado de la glosa de las cuentas que rinde el Ejecutivo.

De aprobarse esta Iniciativa, tanto la revisión de la Cuenta Pública como la votación del Presupuesto, serán facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, solución que no es ajena a nuestro sistema de competencias y a la tradición de otros países, en cuanto que el control financiero de la administración pública toca ejercerlo a la Cámara más directamente vinculada a la representación popular.

De esta manera, y con la finalidad de evitar confusiones, toda vez que las facultades del Congreso aparecen reguladas en el artículo 73, se propone una nueva redacción para el artículo 65, de tal forma que quede establecido que el Congreso de la Unión se reunirá a partir del primero de septiembre de cada año para ocuparse del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan, conforme a esta Constitución. Se prescinde de hacer mención en el nuevo texto del desarrollo de las facultades



relativas a la aprobación del presupuesto y a la votación de la Cuenta Pública, que quedarían reguladas como facultades exclusivas de la Cámara de Diputados. Concordantemente con ello, se suprime la fracción XXVIII del artículo 73, que confiere a las dos Cámaras la revisión de la Cuenta Pública.

En la fracción IV del artículo 74 se establecen las finalidades de la revisión de la Cuenta Pública, que aparecen referidas fundamentalmente al conocimiento de los resultados de la gestión financiera, a comprobar si la misma se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y si se han cumplido los objetivos contenidos en los programas. También queda incluida en esta fracción la prohibición de ejercer partidas secretas no autorizadas; además, se fijan plazos para la presentación, por parte del Ejecutivo Federal, del proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y de la Cuenta Pública, con el propósito de que la Cámara tenga un plazo suficientemente razonable para el estudio, deliberación y votación de los mismos.

Por otra parte la Iniciativa propone conferir a la Cámara de Senadores la facultad de analizar la política exterior emprendida por el Ejecutivo Federal. En la actualidad, el Senador de la República tiene a su cargo aprobar los Tratados Internacionales y las Convenciones Diplomáticas que celebre el Presidente de la República; ello es congruente con la naturaleza orgánica que le es propia y que le confiere intervención en los asuntos que involucran al sistema federal en su conjunto. El análisis de la política exterior vendría a complementar esta facultad que está conferida al Senado.

La fracción I del artículo 76 se reformará para establecer que será facultad exclusiva de la Cámara de Senadores el análisis de la política exterior, con base en los informes que presenten el titular del Ejecutivo Federal y el Secretario del Despacho correspondiente, tal como lo establecen los artículos 69 y 93 de la Constitución.

La costumbre parlamentaria consagró que la estructura interna, los órganos de gobierno y los sistemas de funcionamiento del Congreso de la Unión se regulen por un reglamento propio pero que, por su jerarquía normativa, realmente constituye un ordenamiento con características de Ley Orgánica.

El vigente Reglamento del Congreso de la Unión, expedido hace tiempo, ha dado lugar a que, por los requerimientos de los sucesivos momentos, se le hagan periódicas reformas, no obstante que, en términos generales, dicho ordenamiento ha conservado sus líneas tradicionales, propiciando con ello que en la actualidad sea un texto que carece de unidad sistemática.

Si a esto añadimos que la Reforma Política que se propone mediante esta Iniciativa, de ser aprobada, incrementará el número de miembros de la Cámara de Diputados casi al doble de sus integrantes actuales, resulta evidente que una asamblea de tal magnitud requerirá, desde luego, formas específicas de organización y mecanismos de funcionamiento y coordinación que encaucen el desarrollo de las tareas legislativas.

Además, el legislador debe contar con un instrumento ágil y claro que regule el procedimiento de sus actividades en la Cámara; que establezca con precisión las reglas de su funcionamiento y los métodos de trabajo.

Por tales razones me permito solicitar a la soberanía de ese honorable Constituyente Permanente la adición de dos párrafos al artículo 70 de la Constitución General de la República, con el fin de



facultar al Congreso de la Unión a expedir la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

Para conservar la total autonomía y responsabilidad del Congreso de la Unión en la expedición de su Ley Orgánica, es conveniente marcar una excepción al trámite normal que establece nuestra Ley Fundamental para la aprobación de las leyes, de manera tal que el referido ordenamiento no pueda ser vetado por el Ejecutivo Federal ni necesite de la promulgación de éste para tener vigencia.

Queda derogada la fracción XXII del artículo 73, que establecía como facultad del Congreso la formación de su reglamento interior.

La Constitución confiere a los diputados y senadores diversas garantías para la realización de su función representativa; tales garantías se traducen en lo que se llama fuero constitucional y consiste en que los legisladores son inviolables por las opiniones expresadas en el desempeño de sus cargos y tienen una inmunidad de carácter penal durante el periodo de su mandato.

El Ejecutivo a mi cargo estima conveniente que las reformas que se proponen a través de esta Iniciativa, comprendan también una adición al artículo 61 constitucional, con el propósito de que además de las inviolabilidades e inmunidades personales de los legisladores, quede prevista la salvaguarda de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, conceptuadas institucionalmente. En principio, interesa otorgar el respeto y la protección que deben tener tanto los legisladores como los recintos donde los cuerpos o las asambleas respectivas se reúnan a deliberar o a sesionar.

Con este fin, se establece como atribución del Presidente de cada Cámara velar por el respeto al fuero constitucional de los miembros de las mismas y por la inviolabilidad del recinto en que se reúnan a sesionar.

El desarrollo económico experimentado por el país en los últimos años ha provocado el crecimiento de la Administración pública, fundamentalmente del sector paraestatal multiplicándose el número de organismos descentralizados y empresas de participación estatal. Acorde con el propósito de la reforma administrativa y con los ordenamientos que de ella han surgido, se hace necesario buscar fórmulas que permitan poner una mayor atención y vigilar mejor las actividades de dichas entidades.

Con el fin de que el Congreso de la Unión coadyuve de manera efectiva en las tareas de supervisión y control que realiza el Poder Ejecutivo sobre las corporaciones descentralizadas y empresas de participación estatal, se agrega el artículo 93 de la Constitución un nuevo párrafo, que, en caso de ser aprobado, abre la posibilidad de que cualquiera de las dos Cámaras pueda integrar comisiones que investiguen su funcionamiento, siempre y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros tratándose de los diputados, y de la mitad si se trata de los senadores. Esta facultad se traducirá en nuevos puntos de equilibrio entre la Administración Pública y el Poder Legislativo.

Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal; éste será el que determine las medidas administrativas y el deslinde de las responsabilidades que resulten. De esta manera se conservan intactas las facultades del propio Ejecutivo, relativas a la dirección del sector paraestatal de la Administración Pública, sin que resulte quebrantado el principio de separación de Poderes.



El vigente artículo 97 constitucional, en su tercer párrafo, contiene la descripción de una serie de funciones y facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de índole muy diversa. Entre ellas se señala la posibilidad de iniciar investigaciones cuando se estime que se han cometido violaciones al voto público.

Esta facultad fue plasmada por el Constituyente de 1917; empero, ha sido uno de los temas de mayor carácter polémico, por las múltiples interpretaciones de que ha sido objeto. No se han negado a definir con fijeza los alcances de la función que a este respecto tiene conferida nuestro más alto tribunal, ni las causas específicas por las que procede la investigación, ni los objetivos de la misma. Por esta razón, se ha sentido la ausencia de un criterio congruente en los diversos casos concretos en que se ha solicitado la práctica de la investigación.

El que dicha facultad esté enunciada en forma muy escueta y aparezca concebida juntamente con otras funciones de carácter muy variado en un mismo periodo gramatical, hace que no se entienda claramente su sentido y que en su aplicación se incurra en contradicciones. Para evitar que por su poca inteligibilidad se convierta en nugatoria esta función que tiene conferida la Suprema Corte de Justicia, proponemos desarrollar precisando su naturaleza y los fines que debe perseguir la investigación.

La mencionada atribución debe definirse dentro del marco del equilibrio de los Poderes Federales como un medio de control horizontal que tiene por objeto preservar el orden institucional y que será ejercida por la Suprema Corte únicamente en aquellos casos en que a juicio de la misma pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de las Cámaras del Congreso Federal o del Titular del Poder Ejecutivo.

Al precisar, por una parte, esta facultad de la Suprema Corte en un solo párrafo del artículo 97, y por otra, con la adición al texto del artículo 60, en el cual queda establecido un recurso para impugnar la calificación del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados de la elección de sus miembros, se introducirán, de ser aprobadas ambas propuestas, las mayores salvaguardas y garantías al voto público.

El ejercicio de esta facultad limitará la intervención de la Suprema Corte de Justicia al examen de la legalidad de la elección. La resolución que se emita no implicará el cuestionamiento de la investidura de los integrantes de los Poderes Legislativo o Ejecutivo que se encuentren en funciones ni será base para analizar la competencia de origen de los mismos, evitándose así los problemas que se originaron en otra época de nuestra historia y que fueron motivo de inestabilidades en el orden constitucional de la República.

Es necesario que, como se establece para el recurso antes citado, la Suprema Corte no aparezca convertida en un órgano de anulación, en caso de que se constate la existencia de irregularidades en la elección, sino que su intervención se concrete a esclarecer posibles violaciones, lo cual se hará del conocimiento de los órganos electorales competentes para que éstos procedan en consecuencia.

Por las anteriores consideraciones, se propone que en el actual tercer párrafo del artículo 97 constitucional se conserven las facultades de la Corte para designar a los funcionarios judiciales que se indica, a fin de que auxilien las labores de los tribunales o juzgados, o nombrar comisionados cuando así lo juzgue conveniente, o lo pida el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o el gobernador de algún Estado, para averiguar la conducta de algún juez o



magistrado federal, o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

En un cuarto párrafo quedará la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, con los alcances y finalidades que han quedado especificados.

Objetivo fundamental de esta Iniciativa es ampliar las posibilidades de la representación nacional y establecer las condiciones para una mayor participación ciudadana en la formación y ejercicio del Poder Público. Es necesario que las innovaciones que se han planteado incidan integralmente en el contexto nacional y no se refieran exclusivamente a los procesos políticos federales.

Atendiendo los requerimientos para vigorizar la integración popular de los órganos de gobierno de las entidades federativas y a la vez ensanchar los cauces a través de los cuales intervienen los ciudadanos en la conducción de los asuntos que interesan a la comunidad, esta Iniciativa propone dos procedimientos que habrán de mejorar el desarrollo democrático de los Estados y del Distrito Federal.

Con el fin de propiciar un mayor pluralismo en la composición de los Congresos estatales resulta necesario adicionar en su parte final el artículo 115 de la Constitución, para establecer un sistema de elección en el cual, sin que deje de dominar la elección mayoritaria, permita el acceso de los diputados de minoría. En algunas entidades federativas rigen ya fórmulas para la integración de las Legislaturas, parecidas a la que ahora se propone, cuyo perfeccionamiento y generalización se logrará de aprobarse esta Iniciativa.

En la adición que se prevé para el artículo 115 quedará también dispuesto que los principios de la representación proporcional se adoptarán en la elección de los ayuntamientos de municipios que tuvieran una población de trescientos mil o más habitantes o que por el número de los integrantes de su cabildo así lo ameriten. El propósito es que este sistema opere en los municipios cuyo volumen de población lo haga posible o que el cuerpo edilicio sea relativamente numeroso, de tal manera que las fórmulas electorales de la representación proporcional tengan viabilidad.

Los órganos de gobierno de los municipios de la República son los que aparecen más vinculados, en su ejercicio diario, a los habitantes de cada comunidad; por eso, es preciso conferir a los ayuntamientos las condiciones que hagan posible un más alto grado de consenso entre gobernantes y gobernados. El sistema de elección que se propone contribuirá a hacer posible este requerimiento.

La Iniciativa comprende también la posibilidad de mejorar la vida política en el Distrito Federal, a través de la introducción de dos formas de participación ciudadana, que han probado su efectividad en estados que disponen de vigorosas instituciones democráticas: El referéndum y la iniciativa popular.

Estos constituyen medios complementarios que buscan el consenso y la expresión popular en los actos de gobierno; por ello, consideramos la importancia de establecerlos como instrumento de expresión e interpretación de la soberanía del pueblo que permitirán a los ciudadanos del Distrito Federal intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al gobierno local y a la administración de los principales servicios públicos que se prestan.



Por lo tanto, se propone la adición de una base segunda a la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, de tal manera que dentro de las bases a que está sujeto el Congreso al legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, quede dispuesto que los ordenamientos legales determinados por ley secundaria serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular.

El Ejecutivo a mi cargo está convencido de que con estos mecanismos se alentarán las actividades cívicas y políticas de los habitantes del Distrito Federal, de tal forma que, tanto en la proposición como en la aprobación de los diversos ordenamientos que les atañen, puedan intervenir de manera directa y hacer valer por estas vías sus aspiraciones.

En la ley secundaria se determinarán los ordenamientos y las materias que podrán ser objeto de referéndum y de iniciativa popular y sus procedimientos específicos.

Si el Constituyente Permanente aprueba las adiciones y modificaciones a la Constitución, que se proponen, la Reforma Política podrá significar un importante paso de la Revolución Mexicana.

Existe confianza de los mexicanos en los mexicanos; hay certidumbre jurídica y estado de derecho, porvenir cierto y honestidad en la intención. La consolidación de la reforma política que se inicia con este acto será responsabilidad de todos: De los gobernantes, de los partidos políticos, de las organizaciones e instituciones, de los ciudadanos, del pueblo: Todos habremos de contribuir a la tarea de hacer avanzar a la nación hacia formas superiores de democracia.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal a mi cargo confiere el artículo 71, fracción I, de la Constitución General de la República, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la elevada consideración del honorable Poder Constituyente Ordinario a que se refiere el artículo 135 de la propia Constitución, la siguiente

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo segundo. Se modifica el artículo 6o., en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

Artículo tercero. Se adiciona el artículo 41, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41.....

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.



En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Artículo cuarto. Se reforman los artículos 51, 52, 53 y 54 para quedar como sigue:

"Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente".

"Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales".

"Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado puede ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones".

"Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la Ley:

1. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II. Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial



correspondiente. La Ley determinar las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional".

Artículo quinto. Se adiciona con un segundo párrafo la fracción III del artículo 55, en los siguientes términos:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: I y II.

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominal como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV. a VII.....

Artículo sexto. Se reforma el artículo 60 para quedar como sigue:

"Artículo 60. La Cámara de Diputados calificar la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores en Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo harán del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La Ley fijar los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetar este recurso."

Artículo séptimo. Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 61 en los siguientes términos:

Artículo 61.....



"El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar."

Artículo octavo. Se reforma el artículo 65, para quedar como sigue:

"Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

Artículo noveno. Se adicionan tres párrafos al artículo 70 en los siguientes términos:

Artículo 70.....

El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La Ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

Artículo décimo. El artículo 73 se adiciona con una base segunda en su fracción VI; se derogan las fracciones XXIII y XXVIII, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a V.....

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometándose a las bases siguientes:

1a.....

"2a., Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale."

3a.....

4a.....

5a.....

VII a XXII.

"XXIII. Derogada."



XXIV a XXVII.....

"XXVIII. Derogada."

XXIX a XXX.....

Artículo décimo primero. Se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 para quedar en la forma siguiente:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.....

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo Presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecen discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente al informar de las razones que lo motiven.

V a VIII.....

Artículo decimosegundo. Se reforma la fracción I del artículo 76, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:



"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión."

II a X.

Artículo decimotercero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

Artículo 93.....

"Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

Artículo decimocuarto. Se reforma el tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos y se corre el orden de los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue:

Artículo 97.....

"Podrá también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrar alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún Juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación."

Artículo decimoquinto. El artículo 115 se adiciona en la fracción III, con un último párrafo, en los siguientes términos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I y II.....

III.....

a).....



b).....

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los Municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes."

TRANSITORIOS

Artículo primero. Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Estados de la Federación iniciarán las reformas constitucionales necesarias para adoptar lo establecido en el artículo 115, último párrafo de la "Constitución General de la República.

Artículo segundo. Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a cuatro de octubre de 1977.

- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. - José López Portillo." (Aplausos.)

- Trámite: Recibo, y a las Comisiones unidas Primera de Puntos Constitucionales, y de Estudios Legislativos. Imprímase.

II. DICTAMEN / ORIGEN

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

DICTAMEN

México, D. F., a 18 de octubre de 1977

REFORMAS CONSTITUCIONALES

- El C. prosecretario Reynaldo Dueñas Villaseñor:

"Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley presentada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado José López Portillo, mediante la cual promueve reformas y adiciones a los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución General de la República.



También se les turnó, para efectos similares, la iniciativa de los nueve ciudadanos que integran la Diputación del Estado de Guanajuato a la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso de la Unión, para que se reformen y adicionen los artículos 65, fracción I; 74, fracción IV; 79, fracción VIII y 89, fracción IX, del Ordenamiento legal aludido.

Las iniciativas tienen una correlación evidente. Por ello, las Comisiones dictaminadoras han considerado lógico, en pro de la congruencia y de la resolución expedita que merecen analizarlas y resolverlas de consuno.

I

Los pueblos del mundo procuran abrir su propio camino con el propósito de transitar por él hacia el logro de sus metas, concebidas como proyecto pero anheladas como realidad.

Ese camino viene a ser interminable, porque la facultad creadora y recreadora de los seres humanos, los impulsa en cada etapa de su evolución histórica a imaginar e introducir innovaciones para alcanzar niveles de vida superiores a los ya obtenidos.

Es explicable que cuando los pueblos prosperan al amparo de una paz creadora, con libertad y justicia, tienden a la estabilidad; pero no debe perderse de vista que, aun cuando parezca contradictorio, la estabilidad sólo puede asegurarse al través de cambios profundos, racionales, lógicos, planeados; que no rompan con el pasado tajantemente, sino que tomen de él lo que es debido conservar; porque, con razón se ha dicho que: "Una sociedad sólo se conserva en la medida en que pueda cambiar, pero a la vez, una sociedad sólo cambia en la medida que pueda conservar".

Por lo demás, si queremos justificar la satisfacción y el orgullo que sentimos por nuestras instituciones y aspiramos a que nuestro país conquiste la felicidad y el respeto a que tiene derecho no debemos olvidar los basamentos sobre los cuales se ha organizado nuestra comunidad nacional.

La conquista de su libertad y su defensa; el disfrute de un mínimo de justicia social y la seguridad que emana del Estado de Derecho, han sido las constantes ideológicas de las tres grandes revoluciones, merced a las cuales la nación mexicana ha adquirido su fisonomía propia y distinta. Esas revoluciones han sido: la de Independencia, la liberal de Ayutla y la social de 1910; de las que, a su vez han surgido las tres Constituciones



fundamentales que hemos tenido a lo largo de nuestro devenir histórico: la del 4 de octubre de 1824; la del 5 de febrero de 1857; y la del 5 de febrero de 1917.

La parte orgánica de esas tres Constituciones, revela la voluntad indeclinable del pueblo mexicano para fortalecer la estructura democrática de la Nación, y dejar al Estado sujeto a un régimen de gobierno republicano, representativo y federal, por estimarlo el más idóneo para garantizar la libertad política de todos los hombres y de todas las regiones del territorio patrio.

Mas es debido precisar que, si en las dos primeras el acento fue principalmente político, en la última es de naturaleza político - social; porque consagró por así decir, junto a los derechos públicos subjetivos del individuo, los derechos colectivos o sociales.

El constituyente de Querétaro recogió con emoción patriótica y con sensibilidad política, las demandas populares que, por insatisfechas, dieron causa legítima a la Revolución de 1910 y les otorgó concreción y síntesis en normas que, apartándose en algunos casos de la ortodoxia jurídica imperante, liquidaron la añeja concepción liberal que tuvo a los ciudadanos como entidades humanas iguales, para dar paso al reconocimiento de una realidad incontrovertible: la sociedad mexicana es una sociedad plural en la que, si no es posible igualar a los desiguales, sí lo es la nivelación de las desigualdades.

Su postulado toral es, seguramente, el relativo a la función social de la propiedad; pues se apartó definitivamente de las prescripciones del Derecho Romano y del derecho democrático burgués yacente en la legislación civil; y ese postulado constituye la substancia legítima de la Reforma Agraria, de la Reforma Social, de la Reforma Educativa, de la Reforma Fiscal y de la Reforma Política en la que, desde hace cuatro sexenios, estamos empeñados particularmente.

La Reforma Política, esencialmente democrática se puso en marcha para hacer más digna y eficaz la participación de los ciudadanos en el proceso electoral y, por esta vía, en la decisión sobre los grandes problemas nacionales. Al reconocerse a la mujer los derechos políticos que en nuestro país, hasta esa época, se tuvieron como patrimonio del hombre, no sólo se le rescató de una marginación injustificada y aberrante, sino que se ampliaron las bases de nuestro proceso democrático y se abrieron las puertas para la cabal integración de aquélla a la vida de la República.

Después, para que los Partidos minoritarios participantes en la actividad electoral pudieran sostener en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión sus tesis y la



viabilidad de sus soluciones, respecto a los problemas que padece la comunidad nacional, se puso en práctica, algo que ahora valoramos en plenitud: si en la mayoría radica fundamentalmente el poder decisorio, las minorías deben ser escuchadas y respetadas en sus opiniones, porque sólo de ese modo pueden constituirse en factores activos para propiciar el progreso del país. Se reformaron por lo consiguiente, los artículos 54 y 63 de la Constitución Federal, institucionalizando un sistema mixto en el que el principio de mayorías quedó complementado por otro, "yuxtapuesto", de representación minoritaria, de tal manera que además de diputados logrados por el sistema de mayorías, cada uno de los partidos, si no obtuvo un mínimo de triunfos electorales directos, cumpliendo determinados requisitos, tiene derecho a un número proporcional de representantes, denominados diputados de Partido".

Posteriormente se consideró que ninguna actividad tendiente a favorecer el progreso del país, podría obtener óptimos resultados si no se contaba con el concurso de la juventud que es, por naturaleza, factor determinante del cambio social. Así, fue abolida la limitación condicionada por el estado civil y desde entonces, quienes han cumplido dieciocho años están capacitados para intervenir en el proceso electoral.

La participación responsable de los jóvenes, no sólo en el proceso electoral, sino en los quehaceres legislativos, fue promovida sucedáneamente mediante la reforma constitucional que los dejó habilitados para tener acceso como diputados o senadores al H. Congreso de la Unión a los 21 y 30 años de edad respectivamente.

La relación sucinta de las reformas políticas llevadas al cabo durante los cuatro últimos sexenios, es más que suficiente para demostrar que todo sistema democrático es esencialmente perfectible y sus instituciones nunca deben tomarse como obra concluida; y que el Presidente José López Portillo ha tenido razón al afirmar, como lo hizo rendir su primer informe de gobierno ante la Representación Nacional que "Una verdadera reforma política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y modificaciones que culminan en una vida mejor".

El Primer Magistrado de la República, ahora, no sólo continúa la Reforma Política. La amplía y la mejora. Ha expresado textualmente en la exposición de motivos de su iniciativa, que con ella busca "...una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rigen, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas".



El planteamiento es diáfano y honesto: por fidelidad a las esencias nacionales es debido que persistan en nuestro sistema de gobierno sus dos grandes cualidades distintivas: El Presidencialismo, producto de la organización constitucional que el pueblo de México ha querido darse; y el principio rector de que las mayorías no tienen por qué compartir el poder público del que no deben abusar, habida cuenta de que, teniendo las minorías garantizados sus derechos pueden, por la bondad de sus tesis, la eficacia de sus soluciones y la tenacidad lícita de su lucha, polarizar el consenso de la nación.

II

La iniciativa presidencial propone la modificación del artículo 6o. Constitucional. Este precepto dice:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público".

A este texto, la iniciativa agrega: "...el derecho a la información será garantizado por el estado".

La historia de nuestro Derecho Constitucional ofrece catorce antecedentes, desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, hasta el Mensaje y Proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza. De su estudio es válido concluir que siempre fue propósito de los legisladores mexicanos, preservar como libertad política la libre manifestación de las ideas desde el punto de vista de quien las emite; sin considerar el derecho de quien las recibe para no ser víctima de lo que actualmente conocemos por "manipulación informativa".

Que así haya sido, es perfectamente explicable, por que la información propiamente dicha, producto de las sociedad moderna, ha venido a convertirse en factor de primera importancia en la modelación de la opinión pública.

Si no se disfruta de un grado aceptable de cultura general a la vez que de educación política, y de posibilidad de consulta y comprobación en las fuentes emisoras, la información cae en el ámbito de la deformación. Como las condiciones apuntadas están muy lejos de pertenecer al común, surge la necesidad de instituir el derecho a la información como garantía social.



Lo escueto de la expresión: "...el derecho a la información será garantizado por el estado", puede originar la crítica de que no se precisa lo que debe entenderse por "derecho a la información", ni a quien corresponde su titularidad, ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar.

No debe olvidarse sin embargo, que "la característica esencial de la Constitución debe ser su máxima brevedad posible; y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principios de las normas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva.

De donde las Comisiones dictaminadoras concluyen que es oportuna y pertinente la adición al artículo 6o. que propone en su iniciativa el depositario del Poder Ejecutivo.

III

El artículo 41 Constitucional dice:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión. en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal."

La Iniciativa Presidencial propone la adición de los siguientes cinco párrafos:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

"En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

"Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.



"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

"Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales."

El ejercicio de la libertad de asociación, legitima la formación de los partidos políticos, considerados justamente como una de las piezas maestras de las democracias contemporáneas, puesto que son el instrumento más eficaz para "encuadrar y canalizar la voluntad popular" (Burdeau).

Si bien es cierto que lato - sensu todo partido político es una asociación política, strictu - sensu no toda asociación política puede conceptuarse como partido político. Aquélla es, generalmente, eventual, transitoria, carente de ideología definida, y de programa de gobierno destinado a la resolución de los grandes problemas nacionales. Este, requiere necesariamente de los siguientes elementos: el humano, el ideológico, el programático, el de permanencia y el de organización, tanto mejor si se hallan coordinados dentro de un contexto jurídico.

El artículo 9o. Constitucional garantiza la libertad de asociación, reconociendo como derecho subjetivo público de los ciudadanos mexicanos, el de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país. De primera intención parece que esa libertad, irrestricta en la norma constitucional, resulta limitada por la ley secundaria -en este caso la Ley Federal Electoral- en cuanto que, en este Ordenamiento se precisan los elementos indispensables para la integración de un partido político a fin de que pueda ostentarse y ser reconocido como tal. (Artículos 18 a 28.)

La contradicción no existe. Ya el artículo 54 Constitucional en su texto vigente alude en su fracción IV "a los Partidos Políticos Nacionales que hubieren obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anticipación al día de su elección", como a los únicos que puedan acreditar Diputados de Partido.

"Esta remisión a dicho ordenamiento legal secundario entraña una complementación que la propia Constitución establece a la libertad de asociación que instituye su artículo 9o. La citada complementación estriba en que, para que una agrupación política se conceptúe como partido político nacional es menester que se forme y organice de conformidad con lo dispuesto en la invocada ley."



Obviamente, al amparo del artículo 9o. Constitucional no hay impedimento para organizar asociaciones políticas, posibilidad que no coarta en modo alguno la Ley Electoral Federal. Si bien es cierto que declara explícitamente que el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país es privativo de los ciudadanos mexicanos, "de esta declaración no se infiere que el legislador ordinario no pueda, respetando ese derecho, es decir, no impidiendo su ejercicio, establecer la forma, término o manera como deba desempeñarse en ciertos casos, o sea a través de partidos políticos nacionales cuya estructura se determine en la legislación que al efecto se expida". (Burgoa.)

Si bien, dentro de nuestro orden constitucional, la coexistencia de las asociaciones políticas formadas al amparo del artículo 9o. de la Carta Magna con los partidos políticos integrados conforme a la Ley Electoral Federal es factible y legal, la reforma que promueve el Presidente sobre este particular es afortunada en cuanto que define de una vez por todas aquella compatibilidad y delimita, por el señalamiento de su naturaleza y de sus elementos peculiares, el ámbito estructural de la asociación política y del partido político nacional, amén de que recoge los mejores pronunciamientos doctrinarios de distinguidos juristas mexicanos, externados en el Primer Congreso Nacional de Derecho Constitucional, celebrado en Guadalajara, Jalisco, durante los días cinco a diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

De capital importancia es el carácter de interés público que la iniciativa otorga a los partidos políticos, porque implica la obligación para el Estado de asegurar las condiciones para que se desarrollen, entre las que se cuentan la disponibilidad de medios para difundir sus declaraciones de principios, sus programas de acción, sus tesis, sus opiniones, sus razonamientos en torno a los problemas de la Nación, mediante el acceso permanente a la radio y la televisión, sin limitarlo, como hasta ahora sucede, a los períodos electorales.

Como bien se dice en la exposición de motivos: "esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho de información, incorporado, como ya quedó dicho, al artículo 6o. Constitucional"; derecho que será fundamental para mejorar la conciencia política del pueblo, lo que es necesario para que pueda actuar con conocimiento de causa en la tarea diaria de obtener su propio bienestar.

Es lógico que si los partidos políticos son el mejor instrumento para la acción política del pueblo, no intervengan únicamente en los procesos electorales federales, y se reconozca que pueden hacerlo sin la satisfacción de nuevos requisitos o de otros registros, en las elecciones para renovar los Poderes Estatales o Municipales.



Por todo lo expuesto, las Comisiones dictaminadoras concluyen que es procedente adicionar, como lo propone la Iniciativa Presidencial, con los cinco párrafos transcritos, el artículo 41 de la Carta Magna.

IV

De significación especialísima es la reforma que se propone a los artículos 51, 52, 53 y 54 Constitucionales, actualmente en vigor.

El artículo 51 mantiene el texto actual pero con la adición de lo dispuesto por el artículo 53 vigente, quedando así:

"La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente".

Este reacomodamiento de los textos, consecuente por otra parte, no da materia a ninguna objeción, y, por ende, las Comisiones dictaminadoras lo aprueban.

Los artículos 52, 53 y 54 eliminan radicalmente el régimen de Diputados de Partido en la composición de la Cámara respectiva, régimen que ha operado al través de cinco procesos electorales, porque la experiencia demuestra fuera de toda duda razonable que "agotó sus posibilidades para atender los requerimientos de nuestra cada vez más dinámica y compleja realidad política y social, y dar paso a un sistema con dominante mayoritario en el que se incluye el principio de representación proporcional, articulada conforme al método orgánico de cociente electoral simple, de modo que "en la Cámara de Diputados esté presente el mosaico ideológico de la República".

Los problemas generados por los modos de llevar al cabo los escrutinios electorales, en orden a la autenticidad de la representación popular, han sido motivo de reflexiones profundas y de análisis diligentes, tanto por parte de juristas como por parte de politólogos y políticos pragmáticos, aun cuando las razones de su preocupación tengan diverso origen.

La polémica en torno a las ventajas y desventajas de los diversos tipos de escrutinio electoral agrupados en dos grandes campos: Elección por Mayoría y Representación Proporcional, está muy lejos de quedar clausurada; no obstante, se aprecia una propensión al abandono de esos campos para llegar a otro, donde concilien las conveniencias y se excluyan las inconveniencias, porque en realidad tanto el escrutinio mayoritario relativo o absoluto, como la representación proporcional considerada al través



de métodos empíricos de voto limitado, acumulado, graduado, alternativo o de cuota fija; o de métodos orgánicos de cociente electoral, cifra repartidora o cociente rectificado, por ejemplo, tienen muchas de aquéllas y muchas de éstas.

Sin ánimo de entrar a la consideración exhaustiva de esos modos de escrutinio, podemos decir, respecto al mayoritario, que si su virtud es la simplicidad, la simplicidad es su pecado porque puede resultar injusto.

Mal pueden los epígonos de la Representación Proporcional traer a cuento la prosapia de ese sistema, invocando la autoridad de Aristóteles, Saint - Just, Mirabeau o Condorcet; o sostener con criterio moderno, que satisface mejor el pluralismo democrático, que es "un escrutinio de ideas" y no "un escrutinio de hombres", porque cada Partido llega a la contienda electoral presentando su programa político de gobierno con "banderas desplegadas"; o que la elección no está fundada sobre mezquinas consideraciones de interés local, y el elegido, como lo exige el principio de la soberanía nacional, no representa ya algunos mandatos egoísticamente impregnados de espíritu localista, sino al país entero;..." (Cotteret y Emeril); o bien que es el modo más honesto de escrutinio, si bien esa honestidad no aparece comúnmente en el momento de confeccionar las listas de candidatos por parte de los estados mayores de los partidos. En su contra militan graves impugnaciones particularmente válidas en México, por ejemplo: su implantación lisa y llana significa abandonar "un principio estructural de nuestro régimen constitucional: la soberanía popular; " el difícil manejo de los cocientes electorales, tanto más grave por la ausencia de educación política de las grandes masas populares; la preterición de la lucha entre los candidatos para dar margen a la negociación de los dirigentes.

Dejando a un lado críticas como la de Hermens, para quien ahí donde reina la representación proporcional muere la democracia y triunfa la anarquía; o las de Duguit y Capitant, en el sentido de que favoreció la ascensión del fascismo y el nazifascismo; las que incitan a la meditación cuidadosa son las que gravitan sobre la acción de tal sistema en la opinión pública. Se dice que al favorecer la expresión de todas las opiniones sublima la función de las oposiciones sin matices y el carácter conflictual de las sociedades políticas. Las fuerzas políticas que rechazan las reglas del juego pueden ir agravando las discrepancias entre las fuerzas políticas "democráticas" al presionar sobre el proceso de decisión intentando paralizarlo. La fragmentación de la opinión pública, si es cosa natural, queda acentuada por la representación proporcional.

A los mexicanos se nos imputa una tendencia innata hacia la imitación extralógica, no obstante que la historia de nuestro país revela cómo el Estado ha sido capaz de llevar al



cabo, las síntesis constructivas y eficaces que demanda la realidad social en que nos desenvolvemos. El sistema de Diputados de Partido fue una solución en mucho original. Pero la norma que los creó ha quedado vacía y por ello debe reemplazarse. No existiendo un modo de escrutinio perfecto, la única solución es acogerse a un sistema mixto y así los hace la iniciativa a examen, mas cabe establecer, desde luego, que tanto las magnitudes aritméticas que maneja como las condiciones de viabilidad, no se han establecido arbitrariamente, sino en función de una operatividad óptima.

El aumento de diputados de mayoría para llegar a un número de trescientos, no sólo hace posible el sistema, sino que hará más estrecha la relación entre el Diputado y sus electores. Es cierto que el Diputado representa la voluntad nacional y ésta es su función constitucional; pero no se olvide que en nuestra tradición política eso no basta. Debe ser legislador y gestor. Debe actuar entregando su esfuerzo a la Nación, sin olvidar los intereses del Distrito donde fue electo.

La supresión del factor demográfico como elemento determinante de la división territorial electoral, en efecto, precave a la Constitución de reformas que irían imponiéndose como resultado de la explosión demográfica. El artículo 52, por ende, merece la aprobación de las Comisiones dictaminadoras.

Los artículos 53 y 54 que establecen las normas imperativas atinentes a la distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas, precisan que en ningún caso la representación de un Estado podrá ser menor de dos diputados por mayoría y que, para la elección de los cien diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en todo el país, dejando naturalmente a la ley secundaria la forma de establecer los límites de dichas circunscripciones. Finalmente se establecen las bases para la elección de esos cien diputados conforme al principio y sistema susodichos, con la salvedad de que las particularidades corresponderán asimismo a la ley secundaria.

Es debido que para obtener el registro de sus listas regionales, el partido nacional que lo solicite, acredite que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los trescientos distritos uninominales, porque se trata de estimular la participación constante y verdadera de los partidos minoritarios y de que no vegeten en la insuficiencia ideológica ni en el conformismo de la negociación por parte de sus dirigentes. Si la ley no consagra esta exigencia, la reforma estaría destinada a parecer



en tiempo más breve del en que ha perecido de hecho el sistema de los Diputados de Partido.

Equitativos son los márgenes requeridos para la atribución de diputados electos por el sistema de representación proporcional: que el partido contendiente no haya obtenido sesenta o más constancias de mayoría pero que alcance por lo menos 1.5% del total de la votación emitida por todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

Si no se consignaran estas exigencias, se estaría abriendo la puerta de la Cámara de Diputados a grupúsculos sin valor ni fuerza dentro de las corrientes modeladoras de la opinión pública. No estaríamos generando, sino degenerando la vida democrática a la que aspiramos.

De ahí que las Comisiones Dictaminadoras se pronuncian por la aprobación de los artículos 53 y 54 de la Iniciativa Presidencial que se han comentado.

V

Se promueve también la adición de un segundo párrafo a la fracción III del artículo 55, para que quede en los siguientes términos:

I. II.

III.

"Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre."

La adición se justifica por la congruencia y complementariedad lógica, respecto al párrafo primero de la fracción del precepto en examen.

Ya está dicho: el diputado representa la voluntad de la Nación; pero tiene a la vez para con los electores de su Distrito, y ahora también, para con los de la circunscripción territorial, si es el caso, deberes y obligaciones que no le es lícito abandonar.



Debe haber una eficaz vinculación entre el uno y los otros. La mejor procede del paisanaje o de la residencia, porque generalmente conllevan una identificación de intereses. Si el diputado conoce las ideas, los sentimientos, los propósitos de sus electores, seguramente sabrá representarlos y defenderlos. Si los electores conocen al diputado por su origen, por su capacidad, por su vocación de servicio, por su sentido de solidaridad social, pueden estar seguros de haber hecho una elección apropiada. Por eso siempre será conveniente que el representante popular sea oriundo o cuando menos residente por un tiempo mínimo, de la región por la que pretende ser electo.

Ahora bien: observando las Comisiones que en el texto de la fracción III del artículo 55 vigente, que con la adición propuesta vendría a quedar en párrafo primero, se precisa:

"La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular", circunstancia que no se toma en cuenta en la adición susodicha, y considerando que tal situación debe regir en ambos casos se propone suprimir la última parte del primer párrafo, cuyo texto se ha transcrito, y traerlo como párrafo tercero de la fracción III, quedando el texto así:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.

II.

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

En esas condiciones, las Comisiones dictaminadoras consideran que se acoge la reforma y se aprueba sin más ajuste que el introducido por estimarlo complementario.



VI

La reforma propuesta en la Iniciativa Presidencial alcanza al artículo 60 Constitucional, cuyo texto vigente dice:

"Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

"Su resolución será definitiva e inatacable.

El texto sometido a nuestra consideración, dice:

"La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará por los sesenta presuntos diputados que, de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral, hubieren obtenido mayor número de votos y por cuarenta presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren constancia mayoría en las Legislaturas de los Estados.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones substanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable".

Las Comisiones dictaminadoras tienen una observación que hacer sobre el párrafo segundo. Debe ser modificado porque las Legislaturas de los Estados no expiden constancias de mayoría, a más de que el artículo 56 Constitucional se mantiene intacto y resultaría una contradicción que debe evitarse, por lo que desde luego proponen que dicho párrafo diga:

"En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa



correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal."

Tras esta observación, cabe decir que las notas peculiares de la reforma al artículo 60 Constitucional, son los siguientes:

- a) Se conserva el principio de autocalificación, conforme al cual cada Cámara aprecia y determina la validez de la elección de sus miembros;
- b) Se modifica la composición del Colegio Electoral en la Cámara de Diputados;
- c) Se crea un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para cuestionar las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados; y
- d) La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá el recurso declarando con criterio jurídico si han existido o no violaciones substanciales durante el proceso electoral o en la calificación del mismo.

Examinados cuidadosamente estos presupuestos, las Comisiones dictaminadoras han concluido:

- a) Es correcto que se preserve el principio de autocalificación, porque es congruente con el principio de autonomía del Poder Legislativo; y
- b) Porque está consagrado por nuestra tradición constitucional y no hay razón válida para vulnerarla.

No ignoramos que se ha discutido la atingencia de ese principio en sí y en la validez del sistema que legal y reglamentariamente se haya establecido para aplicarlo.

Los impugnadores sostienen que entregar la calificación a las mayorías políticamente triunfantes, convierte a cada Cámara en juez y parte del proceso mismo de su integración, lo cual es contrario a la naturaleza de la impartición de justicia.

Sostienen también, que la reglamentación del principio, además de ser consecuencia del vicio de origen, cae en el error de otorgar, no precisamente a las Cámaras constituidas, sino a organismos previos, la calificación autogenerada de sus propios miembros.



Frente a esas objeciones sostenemos que desde un punto de vista político, el Poder Legislativo debe ser su propio juez en cuanto a la calificación de sus miembros, porque cuando esta operación se lleva al cabo, aquéllos han obtenido ya el voto popular y son depositarios de un poder que la Nación les ha delegado como sus representantes directos; en consecuencia su capacidad es plena para decidir si en los comicios en que fueron electos cada uno de sus integrantes se apegó o no a las disposiciones de las leyes aplicables.

El principio de autocalificación está legitimado también desde un punto de vista constitucional. Según los artículos 41 y 49 de nuestra Carta Fundamental la estructura del Estado Mexicano descansa sobre el postulado de la división de poderes, que implica un sistema de competencias y facultades expresas apto para coordinar y respetar las atribuciones de cada poder de modo que puedan cumplir los fines constitucionales de justicia y democracia. Pero la independencia no excluye la posibilidad de coordinación y la respetabilidad de los Poderes, y por consiguiente, la autonomía del Poder Legislativo tiene su origen en su calidad soberana, pues su integración es resultado de la decisión popular emitida a través del sufragio universal y directo.

La historia de nuestro Derecho Constitucional confirma la validez del principio de autocalificación que nos ocupa, cuyas raíces están fincadas en los artículos 113 a 116 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y, salvo un período de siete años, cuando las Leyes Constitucionales Centralistas de 1836 establecieron el llamado "Supremo Poder Conservador", se ha mantenido sin solución de continuidad hasta el presente.

Las razones vertidas sobre la capacidad ética de las personas ungidas por el voto popular para calificar su elección, son las mismas que todos los días se traen a colación para poner en entredicho la idoneidad de los jueces. No son de ahora. Son y serán de siempre. Por tanto no hay motivo ni fundamento para conculcar un principio de eficacia avalada por el derecho y por la historia.

Para obtener un más alto grado de objetividad y de certeza en la captación de la voluntad ciudadana, la iniciativa presidencial propone que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integre con sesenta presuntos diputados de mayoría y cuarenta presuntos diputados electos según el principio de representación, que hayan logrado la más alta votación en los distritos y en las circunscripciones plurinominales, respectivamente.

La solución es adecuada por las siguientes razones:



- a) Conserva, en su esencia, las ventajas del sistema de autocalificación ya analizado:
- b) Destierra el exclusivismo y permite por el consiguiente la composición plural del órgano calificador:
- c) No puede haber manipulación ni favoritismo para la selección de los integrantes del órgano calificador, porque su inclusión en él depende de la votación obtenida.
- d) La presencia de los partidos minoritarios está garantizada con cuarenta plazas, que pueden aumentarse si sus candidatos, en los distritos uninominales, logran altas votaciones.

La introducción del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, lleva al tema, apasionadamente discutido, sobre si el más alto Tribunal de la República debe tener injerencia en los asuntos políticos del país.

Un esclarecido jurista mexicano ha opinado, por ejemplo: "...la mejoría de los procesos políticos en un régimen democrático es en contra de lo que pensó ingenua o muy prematuramente Iglesias, también una tarea de orden político; es la ciudadanía quien debe incitar, inclusive presionar, a los poderes políticos por excelencia y a los partidos, que hagan posible la mayor participación del pueblo en el funcionamiento de la democracia, inclusive en la vida interior de los partidos. A la ciudadanía que se interese en participar naturalmente, pues los silenciosos no cuentan mucho en política. En suma, me parece, apoyado en las elecciones de nuestra historia, que es irreal, tal vez nocivo, esperar que la Suprema Corte se convierta en centro de luchas saludables y necesarias, pero que deben librarse en otros palenques". (Carrillo Flores.)

Frente a opiniones como la transcrita, indudablemente respetables, las Comisiones dictaminadoras piensan que en el caso a estudio la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vendrá a ser real y benéfica, pero, sobre todo, cabalmente legítima.

"La tripartición de imperio en el dogma político, trino de Montesquieu" como principio de gravitación universal del derecho público, ha sido superado en su prístina y única concepción separatista de poderes, por una doctrina de singularización de funciones, consiguientemente robustecida por una discreta, racional y necesaria colaboración de todos los poderes en su afán de coordinación y equilibrio tendiente a la necesaria unidad político - jurídica, como reflejo ineludible y forzoso de la unidad cósmica". (Olea y Leyva.)



La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al conocer del recurso que propone la iniciativa, actuará como lo que es en la estricta esfera de su competencia y sin invadir la competencia ajena: como un Tribunal de Derecho.

Y debe hacerlo, dejando a un lado suspicacias o dubitaciones, porque no debe olvidarse que los tres Poderes de la Nación son corresponsables del gobierno del país; y que no le es lícito negar su colaboración para racionalizar jurídicamente el orden político.

Que el examen del recurso concluya con una decisión declarativa, que más bien será una opinión calificada, no menoscaba su autoridad ni minimiza su función, porque, al ponderar los hechos, la Corte Suprema va a establecer la certeza jurídica, que permitirá, en su caso, corregir cualquier desviación de la verdad real, material e histórica de aquéllos.

La calificación de un procedimiento electoral por el Colegio respectivo puede naufragar en un momento dado en la "duda legal" de que habla Rocco. En nuestro sistema de gobierno ¿a quién corresponde disipar las dudas legales? La respuesta es obvia: a los tribunales de justicia. Luego entonces, ¿por qué dudar de los efectos reales y benéficos que tendrá la intervención del más alto Tribunal de la República?

El solo peso moral de la opinión de la Corte Suprema, será más que suficiente para que el Colegio Electoral depure sus procedimientos y cuide su actuación, so pena de quedar en entredicho ante la faz de la República. El solo peso moral bastará para evitar desvíos e injusticias, porque si la opinión de la Corte no se tomara en cuenta, o será ella la que cayera en el desprestigio y la vergüenza, sino quien sin razón fundada la eludiera.

La frase medular de Montesquieu tiene vigencia: "Para que no pueda abusarse del Poder, es preciso que por disposición misma de las cosas, el Poder detenga al Poder".

El escrúpulo deberá extremarse en la Ley secundaria, a fin de que se precisen los requisitos de procedibilidad del recurso y se definan las violaciones sustanciales que serán su materia, a fin de que, "se evite la interposición de reclamaciones notoriamente infundadas cuyo propósito sea el de entorpecer la instancia de la calificación".

Por lo anterior, las Comisiones dictaminadoras se pronuncian, con la modificación del párrafo segundo, por la aprobación de la reforma examinada.

VII



El artículo 61 de la Constitución en vigor dice:

"Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiestan en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas."

La Iniciativa propone que se le adicione un párrafo que exprese:

"El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnen a sesionar."

A juicio de las Comisiones dictaminadoras, la reforma se impone por el peso de su bondad y su propósito.

La función legislativa requiere de absoluta independencia para su ejercicio. Es por el consiguiente, necesario que se preserve el respeto al fuero constitucional tanto de los legisladores, como la inviolabilidad de los recintos donde sesionan. Por ser esto indiscutible, las Comisiones consideran que la reforma es justificada y merece la aprobación.

VIII

El artículo 65 vigente de nuestra Constitución Política Federal dispone que el Congreso de la Unión se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará entre otros asuntos de revisar la Cuenta Pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones; y examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo.

Como el artículo 73, fracción XXVIII, Constitucional, otorga al Congreso la facultad de examinar la Cuenta Pública, y el siguiente artículo 74, en su fracción IV, reserva a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto anual de egresos, "lo cual no es muy comprensible, ya que se escinde el conocimiento de dos cuestiones que por naturaleza se hallan plenamente vinculadas" la Iniciativa Presidencial propone que tanto la revisión de la Cuenta Pública, como la votación del Presupuesto, serán facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, y como las facultades del Congreso quedan reguladas en el artículo 73, se dé una nueva redacción al precitado artículo 65 en la siguiente forma:



"El Congreso se reunirá a partir del día primero de septiembre de cada año, para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución."

La reforma tiene indudablemente asidero lógico y jurídico, porque dejar a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública y votar el Presupuesto anual de egresos, es ciertamente conforme a nuestro sistema de competencias y a la técnica de las finanzas públicas, pues el control de la administración pública debe ejercerlo ciertamente la Cámara más estrechamente unida a la representación popular, que es la de Diputados. Así, las Comisiones Dictaminadores concluyen que debe aprobarse el texto que propone la Iniciativa.

Por lo consiguiente, queda desechada la Iniciativa de la Diputación de Guanajuato, proponiendo la modificación de la fracción primera del artículo 65 Constitucional vigente, porque este precepto ya no quedará con fracciones, en la inteligencia de que lo sugerido (época de presentación de la Cuenta Pública, forma en que deberá hacerse la revisión, etc.) será discutido y resuelto al considerar las reformas al artículo 74 Constitucional.

IX

La Iniciativa de Reforma del depositario del Poder Ejecutivo Federal advierte que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de ya larga vida, ha tenido que sufrir reformas impuestas por las circunstancias, pero conservando sus principales lineamientos de tal modo que ahora carece de unidad sistemática, y como de la reforma política nacerán nuevas exigencias, obviamente habrá que poner en vigor un nuevo ordenamiento que responda a las necesidades sobrevenidas.

Las Comisiones dictaminadoras reconocen que es plausible el propósito de la Iniciativa Presidencial para adicionar con dos párrafos el artículo 70 Constitucional, y acogen las razones que para fundamentarlo se traen a colación en la exposición de motivos; pero estiman que el contenido del artículo propuesto debe permitir mayor flexibilidad para que ambas Cámaras organicen su funcionamiento interno, sin olvidar, por lo que hace principalmente a la Cámara de Diputados, salvaguardar la nueva composición plural que la Iniciativa propone. Se considera pertinente el texto que sigue:



Artículo 70

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento interno.

La Ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputado.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

X

Respecto al artículo 73 Constitucional, la Iniciativa propone que se adicione con una base segunda en su fracción IV y se deroguen las fracciones XXIII Y XXVIII.

La aludida base segunda se halla redactada de la siguiente manera:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a V

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a.

2a. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determine, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

Esta reforma da vida a dos instituciones propias de la democracia directa: el referéndum y la iniciativa popular. Por referéndum se entiende el acto de someter al voto popular directo las leyes o actos administrativos del gobierno. Si los habitantes del Distrito Federal carecen de legislatura Local propiamente dicha, como la tiene las demás entidades federativas, justo es que puedan votar cierto tipo de ordenamientos legales, especialmente aquellos que tienen por objeto la organización o prestación de los servicios municipales y que, según la iniciativa quedarán indicados en la Ley secundaria, la que por otra parte, reglamentará el procedimiento para ejercer la iniciativa popular.



Es plausible la reforma en este aspecto, porque con estos medios de búsqueda directa del consenso popular, seguramente se alentarán las actividades cívicas y políticas de los ciudadanos del Distrito Federal.

La derogación de las fracciones XXIII y XXVIII resulta consecuente en razón de lo expresado al tratar de la reforma al artículo 65 y de lo que se tratará al resolver sobre las reformas al artículo 74.

XI

En la Iniciativa Presidencial se plantea la reforma y adición del artículo 74, fracción IV Constitucional. También la solicitan los integrantes de la Diputación del Estado de Guanajuato.

Las Comisiones han ponderado ambas proposiciones y conciliándolas, optan porque la adición y la reforma se llevan al cabo pero con el texto siguiente:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.



Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos y de los Proyectos de Presupuesto de Egresos, así como de la cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Como puede advertirse, se sigue básicamente el proyecto de la iniciativa presidencial, pero se complementa con ideas aportadas en la iniciativa de la diputación de Guanajuato, como son las siguientes:

En la iniciativa presidencial se dice: "Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos."

En los términos de la proposición de la diputación guanajuatense, y atendiendo además al texto expreso de la fracción VII del artículo 73 de la Constitución, que confiere como facultad al Congreso de la Unión, la de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, se considera pertinente dejar precisado en la fracción IV del artículo 74 de la Iniciativa, que la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados debe consistir en discutir primero las contribuciones que a su juicio procedan, para después aprobar el presupuesto. Es indispensable conservar este concepto, incluido actualmente en la fracción IV del artículo 74, para establecer congruencia con la fracción VII del artículo 73 mencionando, que otorga al Congreso la facultad de imponer contribuciones: impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y otros. Además porque de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de la propia Constitución, las contribuciones a cargo del pueblo deben imponerse en leyes; también el artículo 75 de la Constitución establece que solamente el Congreso de la Unión puede emitir leyes o decretos.



No es ocioso comentar que de esta manera ha venido interpretándose y aplicándose el texto de las dos disposiciones constitucionales citadas: 73, fracción VII, y 74, fracción IV, tanto por los Tribunales como por los particulares y las autoridades en general. Si el propósito fuera cambiar el sistema y conferir a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de decretar los ingresos se requerirían otras reformas al texto constitucional.

La iniciativa del Ejecutivo clarifica el contenido de lo que era la fracción II del artículo 65 constitucional.

Se admite de la Iniciativa Presidencial que el Ejecutivo Federal haga llegar a la Cámara los proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, respectivamente; a más tardar el último de noviembre, pero se toma de la iniciativa de la diputación de Guanajuato el mandato para que esa entrega la haga el Secretario del Despacho y explique los motivos y fundamentos de aquéllos. De esta última iniciativa se desecha la proposición de que el envío de referencia se llevará al cabo "a más tardar el día diez de septiembre del año anterior al en que deben regir la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que se propongan"; porque es evidente que el principio de inmediatez no debe ignorarse. Estos ordenamientos, para tener un mayor margen de factibilidad y ponerse hasta donde es posible a cubierto de fluctuaciones económicas que los harían nugatorios, al menos parcialmente, requieren ser elaborados casi a punto de ejercerse.

Los párrafos tercero, cuarto y quinto de ambas iniciativas coinciden en el fondo y casi en los términos. Para admitirlos se tomó en cuenta básicamente que mejorando el texto vigente se establecen las finalidades de la revisión de la Cuenta Pública, que son: conocer los resultados de la gestión financiera; comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto y si se han cumplido los propósitos establecidos en los programas.

El Sexto párrafo se tomó de la iniciativa de la diputación de Guanajuato, para que la Cuenta Pública del año anterior sea presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días de junio y no hasta los diez primeros días de la apertura de sesiones ordinarias como se dice en la Iniciativa Presidencial.

Como en el mes de junio, la Cámara de Diputados no está en sesiones deberá recibirla obviamente la Comisión Permanente y , bajo su más estricta responsabilidad, enviarla por conducto de la Comisión Inspector a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados a fin de que pueda rendir el informe a que está obligada por su Ley Orgánica.



De esta manera, la Contaduría Mayor de Hacienda dispondrá de cinco meses, no sólo de dos, comprendidos entre la fecha de presentación de la Cuenta Pública y los primeros diez días del mes de noviembre que señala su Ley Orgánica, para analizar y hacer la revisión legal, numérica y contable del gasto público federal y rendir un informe suficiente con el objeto de revisar la Cuenta Pública, dictaminar con verdad sobre ella, y señalar, con base en los datos aportados, desviaciones y gastos injustificados, que hagan necesarias investigaciones específicas y concretas, a fin de que, en su caso, se finquen responsabilidades con oportunidad.

XII

Se propone la reforma de la fracción I del artículo 76 para quedar como sigue

Son facultades exclusivas del Senado:

1. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

II a X.

Siendo como lo es, que actualmente el Senado de la República tiene como facultad exclusiva aprobar los Tratados Internacionales y las Convenciones Diplomáticas que celebre el Presidente de la República, el análisis de la política exterior viene a redondear aquella facultad que es congruente con su naturaleza orgánica, que justifica su intervención en los asuntos concernientes al sistema federal en su integridad.

XXII

La Diputación de Guanajuato propuso que se adicionara el artículo 79, que se refiere a las atribuciones de la Comisión Permanente, con una fracción VIII que dijera: "Recibir la Cuenta Pública que envíe el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados y turnarla de inmediato a la Contaduría Mayor de Hacienda, por conducto de la Comisión Inspectorá y dar conocimiento de la misma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados"; y el artículo 89 que relaciona las facultades y obligaciones del Presidente, con una fracción IX que dijera: "Presentar a la consideración del Congreso de la Unión y de la Cámara de Diputados, respectivamente, la Cuenta Pública y el proyecto de presupuesto por los conductos y dentro de los plazos que fija esta Constitución".



Las Comisiones consideran que esas adiciones son innecesarias, en virtud de lo ya establecido en el artículo 79, párrafo inicial y su fracción III, en relación con la reforma aprobada para el artículo 74, y por lo tanto las desechan.

XIV

El C. Presidente en su Iniciativa propone la adición de un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

"Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar Comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y Empresas de participación Estatal Mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

La medida es altamente saludable. Es una expresión más de la colaboración de los Poderes y de su corresponsabilidad para resolver con eficacia aspectos trascendentales de la administración pública y por lo consiguiente, merece la opinión aprobatoria de las Comisiones dictaminadoras.

XV

La Iniciativa Presidencial se ocupa del artículo 97 Constitucional para definir la naturaleza de la función que en su párrafo tercero se confiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y establecer las causas específicas en que esa función debe ser ejercida.

En realidad no se está confiriendo una nueva función, sino dando una ordenación lógica y de mayor factura gramatical al precepto para aclarar su sentido. Se sugiere en la iniciativa que el numeral a examen diga:

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras de la Unión o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta



de algún juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación".

La facultad que la Carta Magna concede a la Corte Suprema de Justicia para que investigue la violación del voto público, ha sido severamente cuestionada aunque más con razones subjetivas que jurídicas. Se dice, por ejemplo:

- a) Que se trata de un dislate del Constituyente.
- b) Se trata de un concepto obscuro.
- c) Se trastoca sin ningún objeto práctico la actividad jurisdiccional que es la razón de ser más Alto Tribunal de la República.
- d) Se da margen a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación quede en un papel desairado.

No son todas las objeciones pero sí las más reiteradas. Una reflexión serena lleva a las siguientes conclusiones:

No se trata de dislate alguno. En la exposición de motivos que la Constitución de 1917 hizo don Venustiano Carranza, con referencia expresa a don Hilario Medina sobre trabajos de distinguidos juristas e intelectuales agrupados en la Confederación Cívica Independiente se alude, como dignas de ser emuladas, a falta de antecedentes nacionales, a las instituciones inglesas, protectoras de las libertades civiles y políticas, pero sin imitar a éstas.

No se trata de ningún precepto obscuro. Salvo para quienes cegados por la luz del purismo jurídico o la sombra del prejuicio se resisten a entenderlo. Claramente se dice que la función de la Corte es de investigación. Investigar es hacer diligencias para descubrir o conocer una cosa. Se trata de un vocablo unívoco.



Si bien es cierto que la finalidad suprema de un Tribunal de Justicia es decir el derecho, nada impide que la Suprema Corte en colaboración de poderes y, como ya se dijo, para racionalizar el poder público, limite su función al solo esclarecimiento de los hechos.

No es cierto que la Corte o el Poder Legislativo queden en papel desairado. El Ministro Manuel Bartlett, en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevado a cabo el 7 de agosto de 1946, lo dejó esclarecido al afirmar "No es precisamente un papel desairado, no, el papel que asigna la Constitución es un papel importante pero secundario". A nuestro entender es importante y no es secundario si se recuerda, como lo ha hecho el también ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Teófilo Olea y Leyva: "...la naturaleza jurídica de 'la sentencia subjetivamente compleja' en la que intervienen para formar la cosa juzgada dos o más jueces, compartiendo las diversas sin que por ello dejen de ser jueces (juez instructor, consejo de guerra y juez asesor, por ejemplo)".

En la iniciativa presidencial, la atribución cuyo examen nos ocupa se define dentro del marco del equilibrio de los Poderes Federales como medio de control horizontal que tiene el objeto de preservar el orden institucional.

Nadie impondrá a la Corte Suprema la obligación de intervenir. Lo hará a su juicio consciente de su corresponsabilidad en el acto de gobierno ante su hecho trascendental como es el cuestionamiento de la legalidad de todo el proceso de elección de las Cámaras del Congreso Federal o del depositario del Poder Ejecutivo Federal.

La precisión de la iniciativa aunada a la adición al artículo 60, que instituye el recurso de reclamación, servirán para salvaguardar el voto público. La Corte sólo examinará la legalidad de la elección. No cuestionará la investidura de los integrantes del Poder Legislativo o Ejecutivo en funciones, ni podrá analizar la competencia de origen de los mismos, cerrando el paso a la actualización de añejos problemas.

Las Comisiones estiman que este aspecto de la reforma es verdaderamente trascendental y servirá para que el pueblo acreciente su confianza en los procesos electorales y participe en ellos con la seguridad de que un alto cuerpo caracterizado por su sapiencia, ponderación y probidad, investigará hechos que impliquen la violación del voto público, de tal manera graves, que sea obligado despejar cualquier duda de legalidad.

XVI



La Iniciativa Presidencial toca finalmente al artículo 115. Propone la adición de un último párrafo a la fracción III para que quede en los siguientes términos:

"Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I. y II.

III.

a)

b)

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las Legislaturas Locales y el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos y Municipios cuya población sea de trescientos mil o más habitantes."

Hallándose en los Municipios los elementos básicos de la estructura del Estado y constituyendo la cédula primordial de nuestro gobierno republicano, democrático y federal, la reforma propone en cuanto al fondo que la voz de las minorías sea escuchada en las comunas municipales.

Fortalecer al Municipio en su aspecto democrático es tarea esencial y particularmente importante de toda administración pública, desde la primera y más simple, la propia municipal, hasta la más compleja y difícil que corresponde al Ejecutivo de la Nación, considerando naturalmente la que se ubica en el nivel estatal.

Una auténtica orientación política que lleve al reconocimiento de los verdaderos valores morales e intelectuales de los miembros de los Ayuntamientos, deberá fructificar para encontrar en cada período electoral a los mejores ciudadanos para integrarlos, lo cual permitirá cotidianamente el avance en los propósitos de éstos, la cohesión social, la resolución de problemas, la tranquilidad política y social que conlleve a una notable superación nacional.

La reforma que se comenta, obligará a los Partidos Políticos a seleccionar a sus mejores exponentes para el logro del triunfo electoral, siendo justo que la minoría se halle representada, siempre y cuando se fijen las normas mínimas para que sean legítimos



representantes de ellos en realidad. Por ahora el sistema es lógico que sólo opere en aquellos municipios que tengan trescientos mil o más habitantes, dado que por su densidad poblacional permite la operatividad del sistema, amén de que se trata, evidentemente, de municipios con población seguramente más politizada.

Debe hacerse, sin embargo, una observación que no va al fondo, sino a la redacción gramatical. El texto dice: "Y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y municipios..." Obviamente la elección es de integrantes de los ayuntamientos, no elección de municipios. La conjunción copulativa "y" debe ser substituida por la preposición "de": "Ayuntamiento de Municipios cuya población sea de 300,000 o más habitantes".

La Ley secundaria tendrá que precisar seguramente que esa representación proporcional será operativa sólo en cuanto a regidores y no en cuanto a Presidentes Municipales y Síndicos Procuradores, porque no podría haber dualidad en un puesto que constitucionalmente sólo debe recaer en una persona.

Elevar a la norma constitucional el sistema de diputados de minoría en la elección de las Legislaturas Locales, se impondrá por razón natural, como se fueron imponiendo las reformas para dar entidad a los Diputados de Partido.

Los artículos transitorios se estiman procedentes tal como están redactados en la iniciativa.

Las reformas examinadas quizá parezcan precipitadas a las mentes conservadoras y tibias a las mentes consumidas por la impaciencia. No tienen ninguna de esas características. Son equilibradas y acordes con la realidad presente de la Nación Mexicana y las previsibilidades del futuro inmediato. La Constitución no es intangible; pero la modificación de las leyes, sobre todo de la Ley Suprema de un país debe ser determinada por la fuerza real de los acontecimientos.

Estamos seguros de que el genio político innato del pueblo mexicano, dará como hasta ahora lo ha hecho, las pautas para nuestro progreso y que seguirá siendo mérito del Poder Público reconocerlas oportunamente para someterlas a la interpretación crítica de la realidad, sin la presión de los juicios a priori o de las reticencias conservadoras, pues subjetivismos e impacencias son formas negativas de la lucha revolucionaria en las que no habremos de incurrir. Buscaremos siempre la preservación de la verdad de la vida republicana, que es estéril si le falta la idea y se consume si pierde el ritmo histórico.



Por todo lo expuesto, las suscritas Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales, respetuosamente someten a la elevada consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo primero. Se reforma y adicionan los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo segundo. Se modifica el artículo 6o., en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

Artículo tercero. Se adiciona el artículo 41, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41.

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.



Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Artículo cuarto. Se reforman los artículos 51, 52, 53 y 54, para quedar como sigue:

"Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente".

"Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales".

"Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales Uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones".

"Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en los particular disponga la Ley:

I. para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales;

II. Tendrá derecho a que les sean atribuidos diputados electos según el principio de representación, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de



mayoría, y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales;

III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista que corresponde al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La Ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes; y

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional".

Artículo quinto. Se adiciona con un segundo párrafo la fracción III del artículo 55, en los siguientes términos:

Artículo 55. Para ser diputado se requiere los siguientes requisitos:

I y II

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

"Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre."

IV a VII

Artículo sexto. Se reforma el artículo 60 para quedar como sigue:

"Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido



mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieron declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inacatable.

La ley fijará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso".

Artículo séptimo. Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 61 en los siguientes términos:

Artículo 61

"El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar".

Artículo octavo. Se reforma el artículo 65, para quedar como sigue:

"Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del día 1o de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

Artículo noveno. Se adicionan dos párrafos el artículo 70, en los siguientes términos:

"Artículo 70

"El Congreso de la Unión expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.



La Ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia".

Artículo décimo. El artículo 73 se adiciona con una base segunda en su fracción VI; se derogan las fracciones XXIII y XXVIII, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a V.

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a.

"2a. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale."

3a.

4a.

5a.

VII a XXII.

"XXIII. Derogada".

XXIV a XXVII.

"XXVIII. Derogada".

XXIX a XXX.



Artículo decimoprimer. Se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 para quedar en la forma siguiente:

Artículo 74. son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a II.

"IV. Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos; así como, revisar la cuenta pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión el Secretario del Despacho correspondiente a Permanente, debiendo comparecer en todo caso informar de las razones que lo motiven.



V a VIII.

Artículo decimosegundo. Se reforma la fracción I del artículo 76, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

II a X.

Artículo decimotercero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

Artículo 93.

"Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

Artículo decimocuarto. Se reforma el tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos y se corre el orden de los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue:

Artículo 97.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distritos Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe



la conducta de algún Juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyen la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyen la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación".

Artículo decimoquinto. El artículo 115 se adiciona en la fracción III, con un último párrafo, en los siguientes términos:

Artículo 15. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I y II.

III.

a)

b)

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes."

TRANSITORIOS

Artículo primero. Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Estados de la Federación iniciarán las reformas constitucionales necesarias para adoptar lo establecido en el artículo 115 último párrafo de la Constitución General de la República.

Artículo segundo. Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión.- México, D. F., a 17 de octubre de 1977.- Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Rodolfo González Guevara, Guillermo Cosío Vidaurri, Maximiliano Silerio Esparza, Víctor Manzanilla Schaffer, Antonio Riva Palacio López, Víctor Alfonso Maldonado Moreleón, Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Porfirio Cortés Silva, Reynaldo Dueñas Villaseñor, Raúl Caballero Escamilla Enrique Ramírez y Ramírez, Ángel Sergio Guerrero Mier, Ricardo Eguía Valderrama, Fernando Moreno Peña, Augusto César Tapia Quijada, Lucía Betanzos de Bay, Pericles Namorado Urrutia, Carlos Manuel Vargas Sánchez, Crescencio Herrera Herrera, Eduardo Andrade Sánchez, Roberto Leyva Torres, Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Enrique Álvarez del Castillo Labastida, Ricardo Pedro Chávez Pérez. Estudios Legislativos: Presidente, Miguel Montes García.- Secretario, Pericles Namorado Urrutia. Sección Constitucional: Antonio Riva Palacio López, Enrique Álvarez del Castillo, Raúl Lemus García, Manuel Villafuerte Mijangos, Porfirio Cortés Silva, Luis Priego Ortiz, Héctor Terán Torres, Roberto Leyva Torres, Pastor Murguía Gozález, Héctor Ramírez Cuéllar, Saúl Castorena Monterrubio."

- Trámite: Primera lectura e imprímase.

- El C. secretario Héctor Ximénez González: Se va a dar lectura a los votos particulares emitidos por los partidos Acción Nacional y Partido Popular Socialista, en relación al dictamen que se acaba de dar lectura.

"Voto particular del diputado y licenciado Ramón Garcilita Partida del Partido Acción Nacional.

Honorable Asamblea:

Fue turnada a la Comisión de Estudios Legislativos Sección de Puntos Constitucionales, la iniciativa del Ejecutivo de Reformas y adiciones a los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como miembro integrante de esa sección me permito someter a vuestra consideración mi voto particular negativo en contra del dictamen mayoritario que da su aprobación en lo general a la iniciativa objeto de estudio.



El conjunto de artículos citados se integran en la iniciativa bajo la denominación de Reformas Políticas. Es decir se tuvo la intención de volver a formar, a rehacer, a restaurar, a corregir, a poner en orden el sistema político. Por lo tanto es indispensable analizar, si se adopta un procedimiento serio y objetivo, si en la iniciativa se cumple o no con este propósito que debe responder al reclamo popular de una verdadera apertura democrática.

Haciéndose eco de ese sentimiento, el Partido Acción Nacional en su comparecencia ante la Comisión Federal Electoral, por voz de su Presidente, hizo el planteamiento de los requerimientos indispensables para una auténtica reforma política, partiendo de la convicción generalizada en las limitaciones y deficiencias del actual sistema; advirtiendo con toda claridad que "es inadmisibles concebir la reforma política como un mecanismo más que garantice la permanencia indefinida de un grupo en el poder y la pretensión práctica de que sus opositores jamás han de convertirse en mayoría decisoria; o que su reconocimiento, existencia y acción puedan estar fundadas en el supuesto frecuentemente aplicado de que, en lo electoral o en otros terrenos, nunca puedan tocar o cambiar los pilotes básicos de la estructura del poder político en este país."

Desde su fundación Acción Nacional ha mantenido la exigencia de que el postulado fundamental de la Revolución Mexicana, que es el sufragio efectivo, única forma de garantizar la autenticidad de la representación y base hasta ahora insustituible de la democracia política. No es posible dar vigencia a los artículos 39 y 41 de nuestra Carta Magna si no se establecen los mecanismos necesarios para que por medio de cauces limpios del proceso electoral pueda cada ciudadano elegir a sus gobernantes, optando libremente por los candidatos propuestos por los diferentes partidos. Sin el respeto a la decisión mayoritaria no se da el supuesto esencial de la democracia como forma de gobierno.

Partiendo de la anterior base se hizo el reclamo de un cambio radical de las estructuras que no responden a las exigencias de la libertad y la democracia, frenando el acentuado proceso de estatalización que indefectiblemente repercute en restricciones a la libertad y en menoscabo de la vida democrática.

Los demás requerimientos fueron los siguientes:

I. Dar vigencia y eficacia al derecho en todos los aspectos de la vida nacional, principalmente en el reconocimiento de los derechos individuales, sociales y políticos y en las limitaciones que deben imponerse a la actividad del Estado. El pueblo de México fiel a su tradición cultural e histórica rechaza la concepción de un estado totalitario o de un



régimen clasista, cualquiera que sea su denominación por ser contrarios al ideal de la libertad por cuya conquista no escatimó, ni se escatima ningún sacrificio.

2. Reconocer en el régimen plural de libertades la naturaleza propia de las comunidades intermedias, sus funciones en la sociedad y respetar sus fines específicos. Por lo tanto es contraria a la naturaleza, funciones y fines de los sindicatos, comunidades agrarias y asociaciones populares; a la democracia y a la libertad individual, la afiliación forzosa a cualquier sindicato, central obrera o agrupación campesina y que el solo hecho de pertenecer a ella se pertenezca a un partido político, como ocurre en los casos de afiliación masiva forzada, principalmente por coacción moral, contractual o económica. La afiliación masiva a cualquier partido político es un atentado contra la libertad individual y es una negación de la democracia.

3. Ajustar la realidad política del país a las instituciones ideales jurídico - políticas consagradas por la Constitución, para dar vigencia efectiva al federalismo en lugar del agudo centralismo que rige en la práctica y cuya expresión más notable se observa en la evolución del régimen presidencial a un presidencialismo absolutista del Ejecutivo. Es necesario vigorizar la autonomía de los Estados y de los Municipios y revisar la división y equilibrio de los poderes para lo cual deben hacerse los ajustes constitucionales encaminados a estos fines.

4. Es una exigencia inaplazable modificar las bases reales de sustentación del poder contrarias a todo sistema democrático, suprimiendo prácticas que al margen de las leyes, o en contra de ellas, mantienen a grandes sectores de la población en un estado de sujeción al gobierno, que se traduce en votos cautivos y en una serie de controles ilícitos que vulneran seriamente a la libertad política y facilitan manipular las elecciones y alterar sus resultados.

Por otra parte el Presidente de la República al proyectar la reforma política expresó en su comunicación dirigida al Secretario de Gobernación los siguientes conceptos: "El avance político es responsabilidad y empresa participativa de todos los ciudadanos; exige integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades, auspiciar el ejercicio de las libertades, y garantizar, con el Estado de derecho, que la acción no tenga más límites que la convivencia pacífica dentro de la ley. Estimo oportuno reiterar que el Ejecutivo a mi cargo está convencido de que es necesario reafirmar la plena validez y vigencia de los principios de nuestra democracia, que son crisol para consumarnos y cauce para resolvernos como nación soberana."



"Nuestro sistema democrático, que además de régimen jurídico - político, es forma de vida que aspiramos a mejorar, requiere no sólo de nuestra capacidad para darle contenido diario y hacer realidad sus principios, sino también de la constante renovación del comportamiento colectivo."

Indudablemente al centrar su motivación en la idea de que es necesario reafirmar la plena validez y vigencia de los principios de nuestra democracia le dio a este concepto el rico contenido, que posteriormente puntualizó en la exposición de motivos del proyecto objeto de estudio; gobierno del pueblo, para el pueblo, con el pueblo y por el pueblo. En la misma exposición de la razón del por qué se piensa reformar nuestra ley fundamental que no es otra la de vigorizar la presencia del pueblo en las decisiones que le atañen, para que este disponga de amplias opciones que le permitan valorar y decidir libremente.

Surge después de una consideración detenida del proyecto de reformas y de adiciones a las disposiciones constitucionales, que hay una manifiesta incongruencia de las ideas centrales de la exposición de motivos con el artículo en sí. No se realiza una reforma política a fondo y que responda a los requerimientos demandados por Acción Nacional. Se puede calificar a la reforma de incompleta. No se pueden negar la existencia de datos positivos e importantes como son el derecho a la información incorporado dentro de las garantías individuales; la institulización de los partidos políticos, dándoles derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social para la difusión de su doctrina y programas; la facultad para los partidos políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales; el principio de la representación proporcional susceptible de mejorar; la creación del recurso de reclamación ante la Suprema Corte. Estas que se pueden citar entre otras.

Sí adolece el defecto el dictamen aprobatorio el no haber visto, la gravedad que encierra el proyecto de constituir para las elecciones de la Cámara de Diputados una serie de mecanismos incorporados en un régimen de derecho para mantener en el poder al partido oficial mediante procesos electorales no muy clarificados, culminando en el sistema de autocalificación por el Colegio Electoral, aunque modificando, pero con el mismo vicio de anticonstitucional.

No se cumple tampoco con el propósito de una democracia convertir a los auténticos partidos de oposición como simples corrientes de opinión, no como factores, así sean potenciales, de decisión; que más o menos se les permita hablar, pero que no afecten las maneras, los márgenes, los procedimientos y los núcleos centrales del poder de decisión.



Por último los partidos minoritarios por más esfuerzos que realicen en sus actividades no podrán convertirse en mayoritario, cuando se les coloca en una desigualdad con el partido oficial fortalecido humanamente con la afiliación masiva obligatoria y cuando cuenta con los recursos económicos del estado.

Estas son las razones por las que difiero de la opinión de la Comisión emitiendo el presente voto particular solicitando no se apruebe el dictamen.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados, octubre 17 de 1977.- Licenciado y diputado Ramón Garcilita Partida.

- Trámite: Primera lectura e imprímase.
- El C. prosecretario Reynaldo Dueñas Villaseñor.

Voto particular del diputado Héctor Ramírez Cuéllar, del Partido Popular Socialista en las Comisiones Unidas de Asuntos Legislativos y Puntos Constitucionales, presentado el 17 de octubre de 1977, con motivo de la discusión de la iniciativa de reformas a la Constitución General de la República en materia política, enviada por el Ejecutivo Federal.

La iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución General de la República, enviada por el Presidente López Portillo al honorable Congreso de la Unión, me permite expresar distintos juicios acerca de los cambios que deben operarse en el sistema político de nuestro país, sobre el estatuto de los partidos políticos y acerca de los procesos electorales. La lucha por ampliar y perfeccionar la vida democrática del país ha sido constante desde que nació el Partido Popular en 1947. Concebimos al desarrollo democrático íntimamente ligado con el desarrollo económico y social y especialmente con la estructura de clase de nuestra sociedad. En un país capitalista como el nuestro, fuertemente influido por la presencia económica e ideológica del imperialismo yanqui, los cambios democráticos siempre han afectado sus intereses y los de los grupos oligárquicos nacionales.

Los partidos son instrumentos de lucha de las diversas clases sociales que integran la sociedad y defienden, por lo tanto, sus propias concepciones ideológicas y políticas. Los partidos políticos son instituciones relativamente recientes en la vida del país si tomamos en cuenta que los "partidos políticos" que existieron durante el porfiriato no fueron tales sino agrupamientos políticos circunstanciales. El caudillismo fue un fenómeno político que impidió durante un cierto período de la vida de México la aparición y la consolidación de los agrupamientos políticos permanentes. El desarrollo del capitalismo, la influencia ideológica



de las ideas avanzadas, provenientes de otros países, el aumento de la población, pero sobre todo, la diferenciación de las clases sociales han permitido desarrollar y vigorizar a los partidos políticos cuya presencia en la vida nacional es insoslayable.

Vivimos una etapa en la que se han incrementado la participación política del pueblo en los asuntos públicos, se han incrementado la madurez cívica y el conocimiento de los problemas nacionales e internacionales. El sistema de los diputados de partido, implantado desde 1963, fue una significativa reforma política que permitió que, por la primera vez en la historia moderna del país, estuviesen representados distintos partidos políticos, voceros de distintas clases sociales y corrientes ideológicas, en la Cámara de Diputados.

Aunque mi partido, el Partido Popular Socialista, desde 1947 ha luchado por la implantación del sistema de la representación proporcional, como principio fundamental para integrar de una manera democrática, los órganos colegiados del pueblo, apoyamos la reforma de 1963 porque permitía que la clase obrera estuviese representada por su vanguardia ideológica y política. La integración pluripartidista de la XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados demostró que las fuerzas políticas nacionales pueden hacer un aporte sobresaliente para enriquecer la vida política en general y mejorar sustancialmente la actividad de la Cámara de Diputados, la Cámara más directamente vinculada con las aspiraciones del pueblo mexicano.

Deseamos destacar que algunos de los progresos más sensibles que contiene la proposición del Ejecutivo son los que se refieren a la elevación del rango jurídico y político, a nivel constitucional a los partidos políticos, a su acceso permanente a los medios de comunicación social, al otorgamiento de condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y a la extensión del registro federal a las entidades federativas y a los municipios. La iniciativa de reformas del Presidente de la República en un paso positivo y trascendente para mejorar la vida política y para acrecentar la conciencia cívica. Por primera vez en la historia política de nuestro país, los partidos se definen como instituciones de interés público y se prescinde de sus atribuciones que son las de promover la participación del pueblo en la vía democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal al ejercicio del poder público, de acuerdo los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo. El estado garantiza a los partidos políticos las condiciones objetivas necesarias y equitativas para el desarrollo de sus actividades. Pero consideramos que corresponde a los propios miembros y militantes determinar el régimen de su vida interna y su



independencia. El acceso a los medios de comunicación social y la garantía del estado a la información constituyen avances indiscutibles que reforzarán la conciencia cívica y política e incrementarán la información entre el pueblo. Para alcanzar estos altos objetivos se necesitan introducir profundas reformas a la estructura, el funcionamiento y el régimen la propiedad de los instrumentos de comunicación masiva.

A lo largo de trece años, el sistema de diputados de partido mostró las insuficiencias y limitaciones que señalamos desde 1963 y que sólo pueden ser superados definitivamente por el sistema de la representación proporcional, como la norma básica más democrática que conocen los países capitalistas avanzados. Los diputados de partido constituyeron un avance político significativo, sobre cuya práctica y experiencia se basan, en gran medida, las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal.

El sistema mixto de dominante mayoritario con representación proporcional mantiene, en general, las limitaciones estructurales que tiene el principio de los diputados de partido. Sólo una parte de la Cámara de Diputados se pretende integrar por medio de ese procedimiento, limitando a los partidos minoritarios que obtienen triunfos por mayoría. Tales son los enunciados de la fracción IV del artículo 74 que afirma que cuando un partido político obtenga 90 o más constancias de mayoría, sólo será objeto de reparto por el sistema de listas regionales el 50% de las mismas. Es decir, en la medida en que un partido político incrementa su votación paradójicamente, en menor proporción recibe los beneficios de la representación proporcional. El método propuesto separa a los electores en los distintos uninominales y en las circunscripciones plurinominales como si el proceso electoral no fuese un proceso único. Lo que es válido para unos electores no es válido para otros. Se tiene especial cuidado de que, en la práctica, los partidos políticos minoritarios no rebasen el marco de las circunscripciones plurinominales. Sólo deben obtener el registro electoral correspondiente aquellos partidos que reúnan ciertos requisitos tales como determinada antigüedad, programa y declaración de principio definidos, realización de asambleas nacionales y regionales periódicos y estructura partidaria con determinado número de afiliados.

El sistema de la representación proporcional permite que cada partido presente las listas de sus candidatos y que, en consecuencia, según el número de cocientes ocupe los puestos de elección en el orden en que los partidos los hayan colocado en la lista. Consideramos que para integrar las Cámaras del Congreso de la Unión es necesario que el número de sus integrantes se distribuya entre la votación de cada partido político nacional, sobre la base de una lista descendente de la votación que obtenga cada candidato. Es decir, cada partido estará representado en los órganos colegiado del pueblo



en función de su grado de influencia política y electoral. Quien obtenga la mayoría de la votación en una determinada elección obtendrá automáticamente la mayoría de los cargos públicos. La inestabilidad política, en consecuencia, no se produce.

Tratándose de la instancia calificadora de las elecciones para Diputados y Senadores consideramos que ésta debe estar a cargo de un colegio electoral integrado por un representante del Poder Ejecutivo, como Presidente de dicho colegio y un representante de cada uno de los partidos políticos contendientes. La propuesta del Ejecutivo, en este sentido, en la práctica, deja intacto el vicioso procedimiento con que ha operado tradicionalmente el Colegio Electoral. La mayoría no sólo se autocalifica sino también califica a la minoría. Con la distribución que propone el Ejecutivo Federal se asegura el control de las resoluciones del Colegio Electoral porque aún en el caso de que los representantes de los partidos políticos minoritarios llegasen a unirse en torno a un caso, jamás alcanzarán la votación de la mayoría. Si los partidos políticos son quienes designan a los candidatos, realizan la campaña electoral, integran los órganos correspondientes es ilógico que el acto final y más importante, la calificación electoral escape a su control.

Uno de los aspectos más avanzados de las reformas propuestas por el Ejecutivo Federal es, sin duda, el fortalecimiento de las facultades económicas de la Cámara de Diputados. Es negativo que mientras la Cámara de Diputados tiene como facultad exclusiva la discusión y la aprobación de los presupuestos, comparta la facultad de revisar la Cuenta Pública con la Cámara de Senadores. Una y otra facultad están íntimamente relacionados. La Cuenta Pública es el resultado del ejercicio del presupuesto. El reforzamiento de las atribuciones económicas de esta Representación Nacional refleja al interés que tiene el pueblo de conocer profundamente el ejercicio, el destino y los resultados del gasto de los recursos que genera.

Nuestra experiencia parlamentaria indica que es necesario que existan dos períodos ordinarios de sesiones a efecto de dedicar el mayor tiempo posible, durante el segundo período ordinario, a la atención y estudio de la política económica del gobierno federal, así como ampliar la etapa entre la entrada y la discusión y aprobación de los presupuestos respectivos. También consideramos que la Cámara de Diputados necesita un plazo mayor para el examen y la evaluación de la Cuenta Pública. En lo referente al examen de la política económica pensamos que el Ejecutivo no sólo informe regularmente del estado de la Deuda Pública sino también de los convenios de regulación monetaria y de los compromisos financieros que suscribe con las instituciones bancarias internacionales. Igualmente, tratándose del control legislativo y de la supervisión de las empresas del estado y organismos descentralizados, establecemos la obligación de que sus Directores



envíen a esta representación nacional un informe trimestral acerca de sus actividades. Las reformas propuestas tienen la finalidad de ejercer una mayor vigilancia del ejercicio de los recursos que genera el trabajo del pueblo y de que éste está vitalmente interesado en tener información suficiente y veraz acerca de las cuestiones básicas de la vida económica del país.

No compartimos, en absoluto, la injerencia de la Suprema Corte de Justicia en los asuntos electorales. Tomando en cuenta que en virtud de que su resolución es exclusivamente declarativa, no obliga a cambiar el contenido del dictamen de los órganos electorales por lo que dicha facultad es innecesaria y francamente peligrosa desde el punto de vista político. El proceso electoral se prolonga innecesariamente ante un órgano que no pretende tener facultades decisorias y que generaría estériles contradicciones entre ambos poderes.

Es inexplicable que en tanto la Cámara de Diputados reforzará sensiblemente su autoridad ante el pueblo y frente a los demás poderes, la Cámara de Senadores no sea objeto de ninguna reforma sustancial. Es saludable que la colegisladora abra sus puertas a una mayor participación de las corrientes políticas minoritarias, por medio de la creación de los senadores, surgidos por el método de la representación proporcional.

En lo referente a la introducción del sistema de representación proporcional en los ayuntamientos consideramos que es sumamente limitado la concreción del Ejecutivo Federal a los municipios que tienen por lo menos 300 mil habitantes. Estos no pasan de 10 en el país. Es lamentable que para aprobar esta reforma no se haya tomado en cuenta la iniciativa que presentó la diputación del PPS en 1963, sobre el municipio.

Señores diputados: nuestra opinión sobre las reformas propuestas por el Presidente López Portillo tienen la finalidad de hacer avanzar más audazmente a México en su incipiente vida democrática. No hemos dejado de reconocer la trascendencia histórica de dichas reformas pero tampoco de señalar, con honestidad y espíritu crítico y constructivo, sus insuficiencias y limitaciones. Mientras la mayoría defiende intereses, nosotros defendemos principios.

México, D. F., a 17 de octubre de 1977.

- Trámite: Primera lectura, e imprímase.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE 5 DE FEBRERO DE 1917
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



DISCUSION EN LO GENERAL

México, D. F., a 19 de octubre de 1977

DICTAMEN A DISCUSIÓN

Reformas Constitucionales

- El C. Presidente: El siguiente asunto del Orden del Día es la segunda lectura al dictamen que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115.

En atención a que este Dictamen ha sido ya impreso y distribuido entre los ciudadanos diputados, ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión en lo general.

- La C. prosecretaria Lucía Betanzos de Bay: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión en lo general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se dispensa la segunda lectura.

En consecuencia, está a discusión en lo general el dictamen. Se abre el registro de oradores.

- El C. Presidente: Se han registrado los siguientes oradores en contra: Diputados: Ramón Garcilita Partida y Jorge Garabito Martínez.

En pro: diputados Eduardo Andrade Sánchez, Francisco Ortiz Mendoza, César Tapia Quijada, Antonio Soto Sánchez, y Pericles Namorado Urrutia.

Tiene la palabra el C. diputado Ramón Garcilita Partida en contra.

- El C. Ramón Garcilita Partida: con la venia de usted, señor Presidente:

Honorable Asamblea: Es indudable que estamos en presencia de un debate de gran trascendencia para la vida de México, como es el de la Reforma Política.

Indudablemente que el tema tiene una dimensión de capital importancia, porque se trata de estructurar, de armar, de revisar, de rehacer el sistema político imperante. Y cuando



tenemos en la mente de que la política es la suprema actividad de mayor envergadura de la actividad humana, porque de ella se desprende y a ella concurren todos los demás problemas como el social y económico, salta desde luego a la vista de que si ponemos nosotros en orden el sistema político, si le damos a la política su contenido ético como todo producto de la conducta humana, es innegable que hablar de una Reforma Política es estar tocando uno de los más importantes problemas que tiene actualmente el pueblo de México, y si a esto agregamos que en las actuales circunstancias el problema económico es un reto para pueblo y gobierno, de sumar esfuerzos, de conjugar inteligencias, de señalar rumbos a los que debe ser el nuevo camino de la patria, si a esto también sumamos todos esos estafetes sociales que se traducen en estados de violencia, señores diputados, hay una base de la que partir, en la que la problemática precisamente reclama de una auténtica reforma política.

Es indudable que el anuncio de esta reforma levanta en el pueblo de México una esperanza para poder obtener su redención política, el reconocimiento de sus derechos políticos, y precisamente estas circunstancias es lo que nos compromete para analizar en un debate activo, procediendo con la razón, hablando con la verdad acerca de la iniciativa del Ejecutivo, de las reformas y adiciones a varios artículos constitucionales, bajo la denominación de Reforma Política.

Es necesario, pues, que en esa representación nacional demos al tema de la reforma política la importancia que tiene y la que está reclamando el pueblo.

Desde luego, debo afirmar desde esta tribuna que el pensar en una reforma política, no nos debe de colocar en la conducta pesimista de decir que el pueblo mexicano no está capacitado suficientemente para el ejercicio de sus derechos.

Si hay abstención en los procesos electorales, si hay pesimismo, es por la inferencia del sistema político actual que ha venido a destruir la fe del pueblo en el proceso electoral, en la efectividad del voto, y esto es muy grave, señores diputados.

El dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, que me permití objetar en el documento que ayer conocieron ustedes, mi voto particular, acepta íntegramente el Proyecto del Ejecutivo.

Para analizar en lo general este Proyecto y poner una norma que nos conduzca a sacar una conclusión mediante el voto aprobatorio o negativo, es necesario encuadrar el examen de la reforma bajo dos aspectos: o se trata de un conjunto de reformas y adiciones a



disposición constitucional que mejoran instituciones , que mejoran procedimientos, que mejoran funciones, o el conjunto de disposiciones constitucionales reformadas y adicionales, en realidad tienen el propósito de un proyecto de reforma política. Desde luego, el primer punto de observación hay que desecharlo, pues precisamente, en el mensaje del Ejecutivo al Congreso de la Unión el primero de septiembre, anunció el Presidente de la República, poniendo mucho énfasis en que durante el sexenio tenía el proyecto de instaurar una Reforma Política.

Esto vino a ser corroborado con la comunicación dirigida por el mismo Ejecutivo Federal, al ciudadano Secretario de Gobernación, cuando le pidió que convocara a la Comisión Federal Electoral y que hiciera una consulta de los partidos políticos registrados, de los grupos políticos en formación y de ciudadanos distinguidos, sobre una reforma electoral. Y en esa consulta unánimemente todas las agrupaciones políticas, todos los ciudadanos distinguidos que tomaron parte de ella, hacían ver la inquietud, la necesidad de revisar nuestro sistema político, que es un consenso general de que tiene serias deficiencias, que precisamente han sido el motivo para que México no pueda unificarse en estos momentos de gran trascendencia para reconstruir nuestra economía y que en balde serán convocados a una alianza de Congreso, si no obtenemos el consenso de todos los mexicanos cuando nos una verdadera libertad política como base de una auténtica reforma.

En la comunicación, a que antes aludí, del Ejecutivo al ciudadano secretario de Gobernación, tienen estos párrafos muy importantes:

El avance político, es responsabilidad y empresa partícipe total, de todos los ciudadanos, que exigen integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades de auspiciar el ejercicio de nuestras libertades y garantizar el estado de derecho de la acción, que no tenga más límites que la convivencia pacífica dentro de la Ley.

Sigue diciendo: "estimo oportuno reiterar que el ejecutivo a mi cargo, esta convencido de que es necesario reafirmar la plena validez y vigencia de los principios de nuestra democracia, que son crisol para consumarlos y cauce para resolver como nación soberanía.

"Nuestro sistema democrático que además de régimen jurídico político es forma de vida que aspiramos a mejorar, requiere no sólo de nuestra capacidad para darle contenido diario y hacer realidades sus principios, sino también de la constante renovación del comportamiento político."



Estos párrafos de la comunicación del Presidente de la República a la Secretaría de Gobernación me dan el argumento para pensar de que el conjunto de reformas y adiciones en realidad tiene el propósito de una auténtica reforma política.

Sentado pues, que la contemplación, el examen, el análisis del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales debe ir presidido de la idea de una reforma política, cabe entonces preguntar si se está hablando de la adecuación de nuestro sistema al pensamiento político de la Constitución de Querétaro de 1917, como es el propósito presidencial, cuáles deben ser los supuestos pivotes básicos para una reforma política.

Si los artículos constitucionales que hablan del ejercicio de la soberanía del pueblo, terminantemente establecen que el ejercicio de la soberanía, el pueblo se hace a través de los órganos del gobierno federal de los Estados, en los términos de la Constitución General y de las Constituciones particulares, sí desde luego resalta que la base principal del funcionamiento de un sistema político, debe ser la representación, la representatividad y esta representatividad que tienen las autoridades no tienen otra fuente, dado nuestro sistema, nuestra filosofía de nuestra democracia, no tienen otra fuente más que la voluntad del pueblo y esa voluntad del pueblo es la que se expresa precisamente a través del voto.

Entonces, cabe esperar que en el anuncio que se hace del envío del proyecto de Ley de Partidos Políticos y de Procesos Electorales, se tenga la preocupación de abrir auténticos cauces de representación, para que con toda la libertad el pueblo pueda emitir su voto, repito, base precisamente de nuestra representatividad. Cualquier deterioro, cualquier desviación que se haga en procesos electorales y permita precisamente llegar a resultados ficticios que no son el producto de la voluntad popular, señores, minando el sostén de nuestro sistema político como es el de la representatividad. Ojalá que realmente en el Gobierno haya una auténtica voluntad de una reforma política, bajo la base de respeto al voto del pueblo.

Instituye también una reforma política, el sujetar a México a un elevado nivel del derecho. Lo que hemos estado haciendo en nuestra vida profesional en el ejercicio de esta hermosa actividad como la es de procurar encontrar en las relaciones comunitarias, precisamente el punto de equilibrio y de la justicia, de la justicia auténtica que tiene sus raíces precisamente en pensadores tan profundos como Platón, Aristóteles y Santo Tomás de Aquino; somos unos apasionados porque en México impere precisamente un régimen de Derecho, un régimen de Derecho que implique el reconocimiento y el respeto a los derechos individuales; resaltar precisamente la base de nuestra democracia como es la



concepción política de que el ejercicio del gobierno es en beneficio del hombre, considerada con toda su dignidad.

Es también, tercer punto importante de una reforma política, el que se le de el que se coloque a los partidos políticos en igualdad de circunstancias en el juego precisamente de la actividad. Precisamente un eminente constitucionalista, en la comparecencia ante la Comisión Federal Electoral, el licenciado Felipe Tena Ramírez, con mucha razón ponía en duda la sinceridad de la Reforma Política cuando hacía ver de que los partidos no estaban colocados en igualdad de circunstancias, aunque se cambiaran las condiciones para el registro de nuevos partidos, si no también se prescindía de un partido oficial que está alimentado con todos los recursos humanos y económicos de que dispone el gobierno.

Y si no vamos a llegar a este propósito, más bien, si la voluntad del Gobierno es seguir sosteniendo el Partido Oficial, de nada vale la Reforma Política.

El Dictamen aprobatorio de la mayoría, que acepta íntegramente el Proyecto del Ejecutivo, salvo con algunas pequeñas modificaciones, se llega a la conclusión de que en el fondo no es una reforma política; no lo es porque faltan precisamente los supuestos que acabo de mencionar. Sí constituye una base, y hay que reconocerlo, hay disposiciones muy importantes, hay datos positivos, precisamente como el de haber incorporado como garantía individual el derecho de información, que desgraciadamente en forma escueta solamente se adiciona en el artículo 6o. en el Capítulo de las Garantías Individuales.

No se dice cómo se reglamentará este derecho. Claro, la Constitución no es para reglamentar, la Constitución es para dar principios y realmente creo que la representación nacional esperará con interés el proyecto de reglamentación al artículo 6o. para dar efectividad al derecho de información.

Es dato positivo, dar el acceso a los partidos políticos, a los canales de información; es dato positivo, el funcionamiento mismo del Congreso de la Unión las facultades nuevas que se le dan a la Cámara de Senadores, en las facultades nuevas que se le dan a la Cámara de Diputados, suprimiendo como facultad del Senado, el examen de la Cuenta Pública que, perfectamente bien se acepta porque el examen de la Cuenta Pública tiene que partir precisamente del Presupuesto, si la Cámara de Senadores no tiene intervención en la discusión del Presupuesto, muy laudable es que en la Iniciativa se diga que es facultad exclusivamente de la Cámara de Diputados.



Muy bien, que se mejore también el sistema, aunque persiste el que la autocalificación, y que se introduzca el recurso de reclamación ante la Corte, pero, sinceramente, al hacer un balance de los datos positivos y de los datos negativos que tiene el dictamen y el proyecto de Reforma, se llega a la conclusión de que el proyecto del Ejecutivo no representa una auténtica reforma política.

Sí un paso importante, pero deja todavía en la esperanza del pueblo de México, que llegue el momento en que el Gobierno cumpla su palabra, haciendo una auténtica Reforma Política. Muchas gracias. (Aplausos.)

PRESIDENCIA DE LA C. MARTA ANDRADE DE DEL ROSAL

- La C. Presidenta: Se concede la palabra al C. Eduardo Andrade Sánchez, en pro.

-El C. Eduardo Andrade Sánchez: Con su permiso, señora Presidenta, honorable Asamblea:

Sin duda, el dictamen cuya discusión hoy iniciamos constituye una de las tareas de mayor responsabilidad a las que se haya enfrentado el Congreso de la Unión a partir de la vigencia de la Constitución de 1917.

Las transformaciones que la Reforma Política, propuesta por el Ejecutivo de la Unión, habrán de introducir en la vida política nacional, son, sin duda, una auténtica Reforma, que forma parte de todo un proceso de evolución política del país; no son retoques a la estructura institucional, son serios, profundos cambios estructurales que habrán de mejorar y de transformar la vida política del país, como se ha venido haciendo en el régimen de la Revolución desde que ésta asumió el poder.

La trascendencia de las modificaciones, el impacto que habrán de tener en la vida social, nos imponen un compromiso y una responsabilidad. El compromiso, implicado en nuestra representación popular, de saber interpretar el sentir del pueblo, y exponerlo con altura en este foro republicano; la responsabilidad frente al devenir, dado que estas sesiones habrán de constituirse en fragmentos de la historia jurídica y política de nuestra patria.

Así, con esta lúcida conciencia, iniciamos el debate, y que merece sostenerse al nivel del propósito que lo anima; no permitamos que la demencia nos despoje de la serenidad del juicio; hagamos una calmada, una reflexiva, una consciente participación en el examen y en el análisis de los que nos plantea la Reforma Política. No dejemos, no propiciemos que



este debate sea motivo para la referencia anecdótica o el comentario superficial, sino por el contrario, que sea aportación rutilante a la teoría política y al derecho constitucional.

Desde las raíces mismas de nuestra historia, desde las raíces mismas del movimiento por el cual surgimos como nación independiente, aparece la idea de soberanía radicada en el pueblo. de representación surgida del sufragio auténtico. Nuestros primeros documentos constitucionales con diversas expresiones, así lo proclaman. Este ideal tiene que sobrevenir a la etapa convulsiva en que el arrebato se constituye en método para acceder al poder, y la intriga, la conspiración en formas y palancas para cambios desordenados e inorgánicos.

Resurge en la Constitución de 1857, para radicar con firmeza la soberanía en la voluntad popular, y sobre esa plataforma se sustenta la resistencia a la invasión y se edifica la obra juarista, secularizadora, liberadora de conciencia, de riquezas y de hombres. Pero no basta, demostrado está, que se libere a los hombres y que se desencadenen las riquezas, es necesario que éstas se pongan al servicio de la sociedad, y que aquéllos no permanezcan aislados lados y dispersos. En este esquema la dictadura porfirista, hace que la reacción se reagrupe, tome nuevamente los bienes y someta otra vez al individuo. Carente de armonía ese modelo que pretendía justificarse en un desarrollo económico ilusorio por injusto, cae ante el embate de la fuerza desesperada que buscaba una democracia formal, y que abre las puertas a las más altas reivindicaciones de derecho social de nuestro país.

El constituyente de Querétaro, recoge estas experiencias, asimila estas lecciones y las traduce en nuestra norma suprema, que es garantía frente al retroceso y programa para el porvenir. Sintetiza dialécticamente el conflicto entre sociedad e individualidad, y destaca que el individuo sólo tiene derechos en función de la sociedad, las garantías individuales, se dan en el seno de la colectividad; si bien es cierto que el hombre es el presupuesto de la sociedad, que ésta no se concibe sin hombre que la integre, también es cierto que los derechos de ese hombre están en función, que su convivencia con otros hombres, en el seno de la colectividad, está condicionada pues a todos los derechos individuales que serán siempre en un contexto social.

No debemos olvidar esta idea capital de nuestro proceso revolucionario, ella condiciona el desarrollo de nuestra vida política posterior, a partir de ese punto, y con la voluntad mayoritaria de continuar las transformaciones a través de las instituciones, traza el camino del pueblo de México para su avance posterior.



Institucionalidad que no debe confundirse con esclerosis o congelamiento; institucionalidad que representa el afán de continuar las modificaciones de la vida social a través de las vías que el derecho define.

Esto, claro, impone obstáculos. Es el riesgo, es el tributo que tiene que pagar el caminante. Sólo la inamovilidad garantiza contra los peligros del extravío o las contingencias del camino.

En ese camino avanza y evoluciona la vida democrática de México; la vida surgida del proceso revolucionario. Se desenvuelve en la renovación periódica de nuestras autoridades; en el mejoramiento de nuestros sistemas electorales; en la organización de las masas de ciudadanos obreros y campesinos; en el otorgamiento del voto a la mujer; en el ingreso al Congreso de la Unión de las minorías; en la concesión del voto a los jóvenes; en la reducción de la edad para asumir la representación popular y, en el acceso de los partidos a los medios de comunicación. Todas estas partes, fulgurantes de un proceso evolutivo permanente de la vida de la democracia política de nuestro país.

La acelerada dinámica de nuestra vida social impone la necesidad de continuar, quizá con más velocidad estos cambios, en ese sentido, el Presidente de la República, con audacia y sensibilidad, otea hacia el escenario en el que habrán de moverse generaciones ya nacidas, que no son una entelequia, que ya están aquí reclamando soluciones y condicionando las decisiones de políticos responsables. En ese contexto, nos propone a través de la reforma política acelerar el paso para continuar la evolución introduciendo cambios que sirvan como catalizadores del proceso, no para responder con urgencia a una situación crítica, sino por el contrario, para con medidas previsorias evitar que ésta pueda llegar a producirse. No estamos compañeros diputados, legislando empujados por el cambio, estamos legislando para propiciar el cambio, dando al derecho su más plena vigencia, su más alto sentido, el de no sólo conducir, sino el de inducir la incesante progresión social.

Momento estelar de este proceso de reforma es el dictamen que hoy se pone a nuestro conocimiento. Surgido de una iniciativa plena de congruencia que recogió las opiniones y las ideas de todas las corrientes del país expresadas con absoluta libertad en el seno de las comparecencias que se sucedieron en la Comisión Federal Electoral desde el pasado 21 de abril. Esta iniciativa recoge, pues, estas opiniones y estas corrientes y las interpreta y analiza el poder constituido vigente, para darle forma, para darle expresión y para llevarlas a su práctica y a su realización. En nombre, pues, de profundas convicciones populares, el dictamen que ha recaído a esta iniciativa, describe con brillantez todo el



proceso de la evolución política de México, que debe entenderse como una inagotable secuencia democrática, así lo dice el Dictamen; la vida democrática de los pueblos no es una obra acabada, requiere de un incesante mejoramiento para ser congruente con su esencia y para hacer posible su realización.

El proceso que comentamos finca en nuestra Constitución las posibilidades renovadoras. A partir de la posibilidad de transformar el Derecho, vamos transformando nuestras instituciones y nuestra realidad. Muchos son estos cambios que se proponen y muy diversos los planos en los que habrán de realizarse. Ya se han destacado aquí algunos de sus puntos más importantes, pero debemos resaltar con precisión algunos aspectos que son logros consubstanciales del proceso continuo de modificación de nuestra vida social y política.

Para ello propongo a ustedes un sistema basado en los temas más que en el desarrollo numeral que tiene justamente el Dictamen.

Empecemos por analizar la organización. En materia de organización para el que hacer político de los ciudadanos, se eleva al rango de precepto constitucional la regulación de los fines y el funcionamiento de los partidos políticos. Este es uno de los aspectos culminantes de este proceso de reforma; se recogen en la Carta Magna las corrientes más modernas, más calificadas del Derecho político contemporáneo y se rescata a los partidos políticos de la vieja concepción decimonónica de meras agrupaciones de individuos reconocidas apenas tímidamente en esa concepción liberal, para situarlos a la luz del derecho público que les otorga prerrogativas y les fija obligaciones, pero siempre en el marco de la sociedad, cuya participación deben alentar y canalizar; el partido político en esas condiciones no es el resultado de una mera coincidencia de voluntades individuales, por eso no se coloca la transformación constitucional en la parte dogmática, porque no es derivación de la libertad individual de asociación, por eso se inscribe en la parte orgánica, en el esquema de las instituciones del Estado, a cuya conformación los partidos deben cooperar.

El partido político es pues, un fruto de la voluntad social que lo entiende como el conducto de su expresión política.

Por eso es, compañeros diputados de Acción Nacional, que la Iniciativa permanece en el ámbito que tradicionalmente ha tenido nuestro derecho público, de enmarcar, a partir de la Constitución de 17, la participación toda de la sociedad por la propia sociedad y no por el individuo; por eso los grupos organizados, las clases que se organizan para la defensa de



sus intereses tienen todo el derecho, como clases, como grupos, a buscar el partido político que garantice esos intereses de clase. (Aplausos.)

En materia de representatividad, ¿qué nos aporta la reforma política? Sin duda que introduce cambios y avances formales y materiales de esencia y de grado. En cuanto al incremento de diputados que nos propone, tiene ventajas no sólo cuantitativas, sino cualitativas. El hecho de que el Poder Legislativo cuente con un mayor número de miembros lo conforma a la realidad demográfica del presente, pero lo que es más importante, la necesaria reducción de la circunscripción territorial en la que debe realizarse la elección, habrá de incidir en la calidad del vínculo entre el pueblo y sus representantes; y quiero aquí con prolepsis oportuna, salir al paso de los desgastados argumentos que pretenden aferrarse a la idea de que la persona del diputado representa en conjunto y abstractamente a la nación, no es así, señores; si bien es cierto que en la lucha política se esgrimen ideas y principios, el combate electoral no es sólo de ideas o de principios, éstas son las armas, quienes les blanden son los hombres que combaten por el voto; las ideas pueden convencernos, pero se requieren caracteres capaces de llevarlas a la práctica para conmovernos y movilizarlos. ¡Que cómoda resulta la añeja teoría de que sólo respondemos a nuestra conciencia porque somos representantes de toda la nación! Yo quisiera, en un auténtico ejercicio de conciencia, que quien ha salido a la calle a buscar el voto ciudadano, me explicara con qué cara y mediante qué argumentos ha sido capaz de explicar tan alambicados razonamientos a un pueblo que reclama soluciones concretas y respuestas inmediatas a sus inveteradas carencias. (Aplausos.)

La representatividad se perfecciona en muchas formas, con motivo de la reforma política, una que aparece con especial vigor, es la introducción parcial de la representación proporcional.

Ello implica que toda corriente de opinión que sea capaz de aglutinar un número suficiente y razonable de seguidores, pueda encontrar posibilidades de ingresar a esta Cámara, y también hacer participar a todas las minorías en los procesos de toma de decisiones.

Es importante aquí precisar el concepto de mayoría y de minorías, que continuamente se desvirtúa o se trastoca con un interés que le saca de su contexto y les altera su contenido.

La mayoría está expresada como el concepto de minorías, en abstracto en la Constitución, son conceptos que hacen referencia a dos cuestiones diversas de la forma de representación, la mayoría desde el punto de vista de la circunscripción electoral, consiste en obtener una mayor cantidad de votos que los contendientes o que los adversarios.



Un diputado de mayoría, independientemente del partido al que pertenezca, será en esa virtud el que haya obtenido la mayor cantidad de votos en la circunscripción, independientemente de la cantidad que en conjunto o separadamente hayan obtenido sus adversarios.

En otro contexto, el concepto de mayoría establece la correlación de fuerzas en la Cámara, serán pues diputados de "la mayoría" aquellos que independientemente de sus siglas partidistas, tengan un mayor número de curules con respeto a las que tienen diputados de otros partidos.

En ese contexto, insisto, se emplean en la Constitución los términos mayoría y minoría, cualquier otra interpretación es desvirtuar el propósito que impera en este precepto constitucional. (Aplausos.)

En la tradición política de nuestro país está sin duda arraigado el concepto de que la mayoría tiene el derecho legítimo de gobernar. Así, las instituciones políticas las ha desarrollado el pueblo mexicano, fruto de su propia sabiduría, sobre dos bases muy importantes: un Ejecutivo fuerte, fuerte porque aglutina, porque representa a toda la soberanía nacional depositada unipersonalmente en él a través del voto, voto que se respeta, 17 millones de sufragios respaldan la absoluta legitimidad del depositario del Poder Ejecutivo en este momento en México (Aplausos.)

A ese Ejecutivo fuerte, que ha querido el pueblo darse a través de una expresión jurídica, se suma un Congreso que sea operante y estable a través de una mayoría capaz de tomar decisiones. Por eso el sistema que se propone, tiene dominante mayoritario, para que pueda preservarse la estabilidad y firmeza en la toma de las determinaciones del Congreso, que para eso es, el Congreso no sólo es para discutir o para opinar, no es una representación de corrientes, es fundamentalmente un órgano de poder que debe de ser capaz de tomar decisiones.

De ello no se sigue que las mayorías puedan tomar estas determinaciones sin consultar, sin escuchar, sin sopesar a las minorías. El ideal es que la conformación de la voluntad nacional se cree a través de la participación de todos, y en el seno de esta concepción se desplieguen las batallas entre las contradicciones sociales.

La mayoría tiene, sin duda, el derecho de gobernar, es su legítimo derecho, pero no puede, a nombre de ese derecho, establecer una dictadura que cancele las posibilidades de las minorías. Ni dictaduras ejercidas en nombre de la mayoría, ni tampoco una democracia



que sea frágil caleidoscopio y que se autoaniquile o disperse en anarquía. Esa es la razón de que se establezca el dominante mayoritario, introduciéndose a la vez la representación proporcional.

Es importante también señalar que el sistema prevé la posibilidad de que las minorías representadas en el Congreso, no sólo hagan valer su opinión en el seno del Congreso, no sólo se hagan escuchar en las Cámaras, sino que tengan la posibilidad de expresar sus convicciones en todas partes, en todo momento, a través de medios lícitos. En ese sentido, las minorías, con una labor de proselitismo, con una acción de convencimiento, pueden llegar a convertirse en mayorías y acceder al privilegio que es, a la vez, responsabilidad de gobernar.

Es el ideal que las batallas electorales den como resultado la solución de las contradicciones de las divergencias que deben de existir en una sociedad plural a través del derecho. No es válido resistir en la clandestinidad de la violencia o del crimen, como tampoco lo es con una aparente postura apolítica pretender influir en las decisiones de la sociedad. Todos debemos asumir los riesgos y las responsabilidades de la legítima abierta participación política. (Aplausos.)

El gobierno responde así al ideario del partido del que proviene, y la voluntad del partido, compañeros diputados, que es oficial porque efectivamente es el partido en el gobierno, es permanecer en el gobierno, si no estaría respondiendo a su deber de partido. (Aplausos.)

Pero en el ideario de nuestro partido, se establece permanentemente la apertura hacia el pluralismo natural de una sociedad que pretenda ser auténticamente democrática, no aspiramos a convertir nuestro derecho de gobernar en dictadura, aspiramos a que se abran todos los cauces de expresión de una sociedad plural. Precisamente el equilibrio entre estas dos cuestiones tan importantes de la vida y de la teoría política, aunadas a una distribución justa de los frutos del trabajo social deberá ser, será sin duda la síntesis de los regímenes del siglo veintiuno.

La representatividad se ve también favorecida con la participación de las minorías en los estados y con su intervención en el colegio electoral, estos dos aspectos habrán de incidir básicamente en un mayor desarrollo de la vida democrática, podrán todas las minorías acceder a la vida política local, tendrán también una importantísima participación en la calificación electoral, calificación que, lógicamente, tiene que mantener el principio de autocalificación, dado que el poder que se genera proviene directamente del voto popular.

Otra solución es hacer depender al poder originario de otro poder intermedio. Lo que busca la reforma política es ampliar la base de legitimidad.

La legitimidad es absoluta, pero se amplía su base a través de una mayor participación de las minorías. Ello habrá de permitir que la calificación que sigue siendo válida deje de ser injusta e indebidamente impugnada por quienes buscan fórmulas que desvirtuarían la relación de los poderes de la Unión.

El dictamen nos da cuenta, por una parte, de muy importantes transformaciones que inciden en un aspecto consustancial de todo proceso de cambio o de modificación.

Hasta ahora hemos hablado de las oportunidades a las que da lugar el proceso de reforma, pero debemos aludir también a las seguridades que para hacerlo posible están contenidas en los preceptos que se nos proponen.

Destacan en este rubro, el derecho a la información, el asegurar a los partidos sus elementos mínimos de participación en las campañas electorales, la conformación ya indicada del Colegio Electoral, la participación de la Corte mediante el recurso de reclamación y la fijación de las facultades de ésta en cuanto a la averiguación de violaciones al voto popular. El derecho a la información que se consagra, viene a completar, viene a continuar, a modernizar el texto relativo a la libertad individual de expresión, no confundamos los conceptos, como atinadamente lo dice el dictamen, la libertad individual de expresión es un derecho público subjetivo, el derecho a la información que se introduce es un derecho público colectivo, ambos coinciden en el precepto constitucional pero son de una naturaleza que difiere en aspectos substanciales; no se introduce una garantía individual, junto, entiéndase bien, junto, no frente a la libertad de expresión, se establece el derecho a la información, del cual es titular toda la sociedad. Se señala tradicionalmente en las constituciones, la libertad de expresión, en la nuestra es claro que el Constituyente del 17 no pudo prever el desarrollo de los medios de comunicación que ahora, a través de esta reforma, dejan su huella en nuestra Carta Magna. La libertad individual de expresión se establece y se esgrime frente al Estado para hacer posible la disidencia, el derecho a la información se exige a través del Estado para hacer posible la democracia. (Aplausos.)

Este es el verdadero sentido del derecho a la información, un derecho que es pre-requisito de un auténtico juego electoral, de un auténtico juego democrático; solamente puede optar conscientemente quien está verdaderamente informado, no quien está influido o desorientado. En el Artículo 41 encontramos también el establecimiento de otra



seguridad de la reforma política, que señala al garantizar a los partidos la obtención de los elementos mínimos para su participación en las campañas electorales, un establecimiento de igualdades. Efectivamente los partidos son desiguales; tan desiguales que vean ustedes la representación; esto es producto de la desigualdad de los partidos; hay partidos débiles, poco representados; hay partidos fuertes, absolutamente representados. (Aplausos.)

También es detallado el Dictamen en cuanto a las atribuciones que se conceden a la Suprema Corte de Justicia en materia electoral. Este es sin duda uno de los aspectos más importantes que responde también a esta idea de seguridad, no para que se transforme la Corte en un árbitro político electoral, sino para que desde su sitio, desde su posición elevada de Poder establecido, con su indiscutible autoridad, pueda, sin inmiscuirse en las funciones de otros poderes, velar por la legalidad de los procesos fundamentales de la democracia; ese es el sentido de la participación de la Suprema, respetable, Corte de Justicia de la Nación.

La Reforma Política, para ser absoluta, para ser completa, no puede quedar solamente a nivel de los mecanismos de participación o de sus fórmulas intermedias, tiene que incidir también en los órganos decisorios para llevar hasta ellos el reflejo de los planteamientos iniciales. En ese sentido se refuerza y se ordena mejor la intervención del Poder Legislativo.

Diversas son las disposiciones que hacen alusión a este punto, la primera, la facultad de expedir nuestra propia ley, que con gran acierto han ampliado las Comisiones. La segunda, la primacía del principio de autocalificación, cuyo sustento ya hemos explicado en otro momento; la tercera, la ampliación del concepto de fuero constitucional, al recinto en el cual sesionamos; esto y el hecho de preservar la inviolabilidad personal de los legisladores atribuyendo al Presidente de cada Cámara la función de vigilar que efectivamente se cumpla, son procesos que alimentan y que elevan la dignidad republicana de nuestra primordial función democrática.

En cuarto lugar, las adiciones al Artículo 74 Constitucional, en donde se recogen las proposiciones hechas en la Iniciativa por la diputación guanajuatense. En este sentido, como ya se ha reconocido en esta tribuna, se deja congruencia entre las facultades de la Cámara de Diputados para aprobar el presupuesto y la de revisar la Cuenta Pública; se mejoran los sistemas de control del gasto público y fundamentalmente se da su verdadera dimensión a las funciones de la representación popular que no consiste en comparar mecánicamente las cifras de la Cuenta Pública, sino en dictaminar sobre los resultados de



la gestión financiera y de la forma en como se ha ejercido el derecho del Poder Ejecutivo a realizar el presupuesto en función de los lineamientos que el pueblo le haya dado para su proceso de desarrollo. En el mismo sentido de congruencia se inscribe el otorgar la facultad al Senado de revisar la política exterior del Poder Ejecutivo; a las mismas razones respondo: Si a los senadores corresponde aprobar los tratados que concluye el Ejecutivo, a ellos debe corresponder la facultad de dictaminar sobre el ejercicio de la política internacional del Ejecutivo de la Unión.

La democracia exige sin duda una constante participación, en materia de participación de los ciudadanos, la Iniciativa y el dictamen que a ella corresponde son amplios y detallados. En ese sentido, la participación popular se fomenta a través de algunas disposiciones ya comentadas, el derecho a la información, la canalización a través de los partidos para que los ciudadanos puedan acceder al Poder Público pero destaca con preeminencia la introducción de dos figuras capitales de la democracia directa, el referéndum y la iniciativa popular, Larga, muy larga ha sido la discusión acerca de las modalidades de la capacidad ciudadana de los habitantes del Distrito Federal; en ese sentido podemos afirmar que el capitalino tiene sin duda el derecho de participar en la elección de sus autoridades; lo que sucede es que es un derecho que comparte por virtud de la propia Constitución y del pacto federal, con todos los ciudadanos del país. Hasta ahora ha correspondido plenamente la emisión de la voluntad general de la unión con la de los ciudadanos del Distrito Federal, pudiera en teoría producirse un desequilibrio, pero visionariamente la iniciativa nos propone formas que pueden corregir con ganancia ese presunto desequilibrio.

El referéndum dará a los ciudadanos del Distrito Federal la posibilidad de que sea sometido a su juicio todo aquel procesamiento que la Ley determine en materia gubernativa. El referéndum será una activa posibilidad de participación, la iniciativa popular da a los ciudadanos la posibilidad de influir en la toma de decisiones que a ellos les atañen.

Son dos figuras, una de abajo hacia arriba, la iniciativa popular, y otra, de arriba hacia abajo, el referéndum, que se implica, y que de alguna manera se complementa a través de estos procesos, habrá de instituirse una auténtica participación activa, una intervención dinámica, una forma de compartir el poder, entre los ciudadanos y sus autoridades.

Será sin duda, un interesante experimento. No establece un régimen especial, puesto que será la voluntad de toda la Unión la que decida sobre su aplicación en el Distrito Federal. De su análisis y de su examen en ésta, que es el mayor conglomerado del país, sin duda



que habrán de detectarse algunos errores o posibles deficiencias, y se extraerán sus virtudes.

De esa posibilidad, puede surgir más adelante su aplicación en otras entidades federativas. El fortalecimiento del federalismo es uno de los aspectos que con mayor vigor señala la Iniciativa.

Se fortalece el federalismo al fortalecer a los Estados y a los Municipios, que son su célula.

La intervención de las minorías en los procesos electorales, en la toma de decisión ciudadana, habrá de fortalecer, sin duda, este proceso federal, este pacto federal. En esa virtud, al señalarse en la Constitución en términos generales el ingreso de las minorías por disposición constitucional a las autoridades estatales y locales, se deja solamente en el ámbito de un señalamiento general, el desarrollo posterior corresponderá a cada uno de los Estados en pleno uso de su voluntad autónoma.

La reseña que hemos hecho nos ratifica en la certeza de que avanzamos en un proceso de evolución que se acelera con la reforma, reforma auténtica, pero reforma que no constituye una respuesta a la crisis, es una reforma que trata fundamentalmente de crear las condiciones del desarrollo democrático de México en el siglo XXI; reforma que habrá de institucionalizarse y de hacerse posible, por leyes que nosotros, que respresentamos el consenso popular surgido del voto auténtico, habremos de convertir en preceptos constitucionales.

El voto sin duda constituye la base fundamental de este proceso democrático, voto que no debe confundirse con el acto de cruzar una boleta electoral, el voto es mucho más que eso, es el pivote, es el vértice del proceso de comunicación entre gobernantes y gobernados, gobernados que a través de múltiples actividades, la deliberación, la información, la crítica, el análisis, la participación en partidos políticos, deben llegar y llegan a expresar en el voto su convicción, y a partir de ese momento el gobierno que de ahí surge, en el voto se sustenta y por ese voto se legitima. (Aplausos.)

Votar es no sólo optar entre diversas posibilidades, es tener la capacidad de influir en las decisiones que se toman y que atañen a la colectividad, a través del voto se sella un pacto que rige las relaciones en la propia sociedad plural y respeto de los gobernantes con los gobernados.



Se habló de que esto que estamos analizando es un proyecto de reforma. No es así. Se trata de una auténtica reforma que se institucionaliza y se conduce a través de las normas que habremos de aprobar. Reafirmar, citando otra vez al señor Presidente, aquí mismo fue mencionado por el Partido Acción Nacional, reafirma la validez de nuestras instituciones democráticas, instituciones válidas que se desarrollan a través de este proceso republicano.

Señoras y señores diputados, como pueblo organizado constitucionalmente en estado Nacional, tenemos la posibilidad de influir en nuestro desarrollo a través del derecho, sintetizando dialécticamente nuestras divergencias, y colocando, por encima de todo, nuestra voluntad de sobrevivir históricamente como nación. Todos tenemos algo que aportar a este proceso. La Reforma Política permitirá a todos intervenir en el seno y en el marco de la legitimidad. Será tarea cotidiana; reclamará de todos, de gobernantes y de gobernados, un esfuerzo, una dedicación, un trabajo constante, una madurez; requerirá una tolerancia.

En cumplimiento del mandato popular, modificaremos las normas que rigen nuestra vigencia política; continuaremos así nuestro proceso hacia el advenimiento de una democracia integral, sabedores de que no es lo único, de que es parte de un equilibrio en donde debe también acelerarse el desarrollo económico, el desarrollo social, el desarrollo cultural del pueblo, que es el contenido que nuestra Constitución da a la democracia, y para preservar la armonía, avanzamos en el camino de la reforma política. A partir de este camino y de la estabilidad política de la que gozamos, habremos de sentar las bases para los siguientes procesos que deben desenvolver todos los aspectos de la vida democrática nacional, en pleno desarrollo desde el advenimiento de la Constitución del 17. De nuestra voluntad, reforzada continuamente, de mantenernos vigorosamente como nación, habrá de depender el impulso, el vigor que demos a este inicio. Habrá de depender la dimensión de su alcance y habrá de depender la perdurabilidad y la magnitud de nuestra obra. Gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ortiz Mendoza.
- El C. Francisco Ortiz Mendoza: Escuché que fue anunciado en tercer lugar el diputado Garabito.
- La C. Presidenta: Diputado Garabito, tiene usted la palabra.



- EL C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta, señoras y señores diputados: De ninguna manera es nuestra intención menospreciar la importancia de la iniciativa enviada por el Ejecutivo a consideración en lo general, a través del dictamen propuesto. Queremos destacar aspectos positivos y laudables que contiene esta iniciativa, porque no todo es desechable. Ciertamente que al discutirse en lo particular habremos de señalar graves deficiencias, pero en este momento en la discusión en lo general, queremos subrayar en primer término los aspectos positivos de la iniciativa.

Saludamos con entusiasmo el advenimiento de la garantía de información, el enriquecimiento del capítulo de garantías individuales con una garantía social. Ya posteriormente habremos de conocer la reglamentación de esta garantía, pero debemos decir desde un principio, que vemos con sumo interés cómo los sistemas de garantías individuales, originados en la Constitución del 57 han venido evolucionando para dar primacía a las garantías sociales, y como las garantías sociales al mismo tiempo van preservando las garantías individuales.

No hay garantías sociales exclusivamente para una colectividad, el Artículo 27 garantiza los derechos del núcleo de población pero también los de los ejidatarios. El 123 garantiza los derechos del sindicato y sociedades intermedias y agrupaciones de trabajadores, pero también los del trabajador.

El artículo sexto va a garantizar los derechos de la sociedad, pero también los del individuo. Queremos señalar como laudable y positivo, el acceso de los partidos políticos a los medios masivos de difusión, principalmente la radio y la televisión, esta reforma es trascendente, incidirá forzosamente en la politización del pueblo mexicano. El abrir los canales de información a los partidos políticos permitirá al ciudadano mexicano exteriorizarse con mucha mayor frecuencia que lo que es actualmente de la problemática nacional y de las distintas opciones que se presentan para su solución.

Acción Nacional había venido solicitando con mucha insistencia, desde hace varios años, que los partidos políticos nacionales registrados tuvieran, por su solo registro, acceso a las elecciones locales porque muchas de las disposiciones locales electorales están hechas y redactadas expresamente para coartar la libertad y la intervención de los partidos políticos nacionales.

Con esta reforma se abre a las elecciones locales la participación de los partidos nacionales.



Positiva y muy laudable es la intromisión de una novedad para el Distrito Federal, que es el referéndum y la iniciativa. Es un paso muy importante para la democratización del Distrito Federal.

Y de paso, simplemente en vía incidental, quiero rechazar definitivamente las afirmaciones que el diputado Andrade ha hecho hace un momento en relación a que los habitantes del Distrito Federal participan con los demás del país en la elección del Congreso; de un Congreso local que no existe, el Estado Libre y Soberano del Valle de México no participa con nadie ni de su soberanía ni de su autonomía, el Estado Libre y Soberano del Valle de México mantiene subyacente su soberanía, mientras aquí es la residencia de los Poderes de la Unión. Cuando esta residencia cambie, el Estado Libre y Soberano del Estado de México reasumirá totalmente su soberanía y tendrá congreso local y tendrá gobierno local, pero el referéndum y la iniciativa son un paso muy importante para la democratización del Distrito Federal.

Positivos son los cambios que se introducen en relación a la presentación de la Cuenta Pública, ya que venían siendo realmente angustiosos los plazos con que contaba el Congreso, la Cámara de Diputados concretamente, para su análisis y discusión. Lo más importante indudablemente del Proyecto a nuestra consideración, es el establecimiento de un recurso ante la Suprema Corte de Justicia en contra de las decisiones del Colegio Electoral, lo más importante de este recurso es que llevará tranquilidad al pueblo de México ante la certeza de la existencia de un recurso ante la máxima autoridad judicial en contra del fraude electoral; la seguridad de que el máximo tribunal, de que el poder judicial estará atento a reprimir el fraude electoral, y estoy seguro que esto incidirá en la reducción sustancial del abstencionismo y en la participación ciudadana.

Muy importante también y que también debe incidir en la politización del pueblo mexicano, es la posibilidad de que la Cámara de Diputados investigue el funcionamiento del sector paraestatal de las empresas del gobierno. Cómo es posible, entonces, que reconociendo todas estas ventajas, todos estos adelantos, que expresamente, digamos, que no es un proyecto intrascendente, sino que estemos afirmando su importancia y su trascendencia, y votemos en contra en lo general, porque hay datos de fondo que hacen rechazar en lo general, a pesar de todas esas ventajas, en lo general, la iniciativa propuesta.

México vive políticamente un sistema impuesto desde hace muchas décadas; Plutarco Elías Calles organizó el Partido Nacional - Revolucionario para evitar las disensiones violentas y los enfrentamientos sangrientos que impedían al pueblo de México trabajar; Lázaro Cárdenas trató de darle al Partido de la Revolución Mexicana una organización más política, un poco a imitación extralógica del Partido Soviético, porque en aquel



entonces vimos cómo el Plan Quinquenal Soviético influyó mucho en el Plan Sexenal de México; Miguel Alemán, con una visión más moderna, trató de institucionalizar el Partido organizado por el Gobierno, y que había dado buenos resultados, puesto que, de hecho, desde que el Partido Nacional Revolucionario existe, se suprimieron los cuartelazos y los enfrentamientos violentos por facciones que aspiraban al poder político.

Pero el ejercicio del poder desgasta; el continuo ejercicio del Gobierno por un grupo que asumió el poder, ha venido creando problemas muy graves que se traducen en la corrupción, en la anarquía, en el desgaste mismo del sistema que ya se estaba cayendo, que ya se está corroyendo, y ciertamente las minorías se ven alentadas a participar de acuerdo con este proyecto, es el Partido Revolucionario Institucional el principal beneficiario de la Iniciativa. Esta Iniciativa pretende legalizar lo que hasta ahorita había venido siendo sólo una situación de facto, la permanencia en el Poder por el grupo que la detenta .

Hace cerca de 30 años en esta tribuna Fernando Amilpa, de los Cinco Lobitos de Lombardo Toledano, a requerimiento de los diputados de Acción Nacional, les contestó: "asumimos el poder por la Revolución y sólo otra Revolución nos puede quitar".

Y hace 6 años, en la XLVIII Legislatura, Cuauhtémoc Santana, aquí en esta tribuna dijo expresamente, dirigiéndose a nosotros los diputados de Acción Nacional: "Sólo con la fuerza de las armas nos quitarán el poder". Ya no son tan cautos en las expresiones, ahora hay mas diplomacia, no lo dice el Ejecutivo, no son palabras del proyecto, son palabras del dictamen, los dictaminadores dicen enfáticamente, yo diría, descaradamente: "las mayorías no tienen por qué compartir el poder". Este es el problema de fondo, en una democracia se aspira a compartir el poder para llegar, en un momento dado, a ejercer todo el poder cuando así lo decida el pueblo. Acción Nacional es un partido constituido para compartir el poder y llegar al ejercicio total del poder por la vía de la participación democrática, esto es lo que trata de impedir el proyecto, la participación democrática. Por cualquier lado que se le vea, el proyecto trata de asegurar la permanencia del grupo que se dice mayoritario y que no admite que exista un juez que lo juzgue, ese grupo que se dice mayoritario se autonombra juez para seguirse diciendo mayoritario, y tan encuentra garantía de permanencia en este sistema que ya empiezan a hablar del siglo XXI.

Por eso rechazamos el Proyecto en lo general, porque no cambia el sistema, persiste el mismo sistema, los votos cautivos de los campesinos y de los trabajadores, la afiliación masiva y, fundamentalmente, la decisión de no admitir que el pueblo asuma su verdadera



importancia, que el pueblo asuma su propio destino, la decisión de que el grupo que actualmente detenta el poder, no lo abandone. Por eso estamos en contra. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ortiz Mendoza.

- El C. Francisco Ortiz Mendoza. Señora Presidenta, señoras y señores diputados:

El Partido Popular Socialista es un partido de la clase trabajadora, cuantitativamente minoritario, que aspira a alcanzar el poder y llegar a construir el socialismo en este país cuando el pueblo así lo determine.

Estamos, entonces, en lucha con otras fuerzas, particularmente con la fuerza mayoritaria que detenta el poder.

Venimos a hablar en pro de una iniciativa enviada por el Ejecutivo, porque consideramos que constituye un paso positivo en la vida democrática de México. No venimos a estar en contra, por supuesto, porque no esperábamos que el Ejecutivo nos mandara una Iniciativa en donde, en uno de sus artículos, diga que desaparece el PRI para que nosotros tomemos el poder. (Aplausos.)

Y ya que hemos entrado a este debate sobre cuestiones de trascendencia, pretenderemos analizar esta Iniciativa en su esencia, no en las anécdotas.

Para nosotros, para el Partido Popular Socialista, la tesis filosófica que rige nuestra vida política se basa en la consideración de que no es la conciencia del hombre la que determina el ser social, sino que es el ser social el que determina la conciencia del hombre; y por este motivo, con base en esa tesis abordamos los procesos históricos y el análisis crítico de la realidad objetiva de los pueblos, en cada una de sus etapas.

Ahora, estamos revisando una Iniciativa del Ejecutivo, que tiende a modificar la Constitución Mexicana. Toca nada menos que 17 de los artículos de la Constitución Mexicana. Escapa a mi memoria alguna iniciativa que haya tocado tantos artículos de la Constitución Mexicana.

Por eso vale la pena observar por qué motivo el Poder Ejecutivo, en este momento difícil que vive nuestro país, cuando la situación económica es grave e incluso se la ha llamado una situación de crisis, por qué razón cuando hay tan agudas contradicciones entre las



diversas fuerzas del país, el Poder Ejecutivo manda una Iniciativa que, a nuestro juicio, amplía la vida democrática de México.

¿Y por qué motivo - vale la pena analizarlo -, las fuerzas democráticas que estamos en esta Cámara, representada por los diputados de la "L" Legislatura, estamos a favor de la Iniciativa?, ¿y por qué motivo las fuerzas reaccionarias están en contra? ¿Es acaso una casualidad u obedece a un proceso histórico? Muchas veces las fuerzas reaccionarias de México ¿no se molestan mucho cuando se les recuerda que sus ancestros son los reaccionarios de la estirpe de Iturbide y Maximiliano? Incluso se dicen socialistas para pretender ponerse a la vanguardia de las luchas del pueblo. Pero vale la pena recordar qué ha pasado.

El derecho - en nuestro partido, por desgracia, carecemos, lo digo con honestidad, de especialistas del derecho con conciencia proletaria; quisiéramos tener muchos-, el derecho pertenece a la superestructura; es decir, el derecho va cambiando, como todas las superestructuras, en función y en la medida que cambian las estructuras económicas, y estas superestructuras, el derecho entre ellas, influyen, a su vez, sobre la base de la cual partieron y hacen cambiar las estructuras y, de una manera dialéctica, nuevamente la estructura vuelve a influir sobre la superestructura, y así ocurre en proceso y el devenir histórico.

Ejemplos hay muchos, y los toco ahora por la oposición que ante esta Iniciativa presentan las fuerzas reaccionarias.

Las bases económicas de la etapa de la Colonia, estructuraban un derecho que fue roto por medio de la revolución de independencia, y en un largo proceso, que conocen todos los diputados que están en esta Cámara, se cambiaban las formas de derecho una tras otra, pero en el fondo de esas luchas estaba una disyuntiva: o conservar la estructura económica de la Colonia o entrar de lleno a la etapa del liberalismo burgués.

Si no me equivoco, a lo largo de nuestra historia y antes de la Constitución del 17, más de once formas distintas de planes y constituciones rigieron la vida de nuestro país, pero todas ellas basadas en esas contradicciones esenciales.

Las leyes de Reforma y la Constitución del 57 al triunfo de los liberales, reinfluyeron sobre la estructura económica y la hicieron avanzar, aun cuando la presencia, por la primera vez, del enemigo que hasta hoy nos persigue, que es el imperialismo norteamericano, que son



las inversiones extranjeras, se deformó, en mucho, el desarrollo de la vida política de México y dio origen, cobijo, y fue base, en mucho, de la etapa del porfiriato.

En 1917 se establece una nueva Constitución Mexicana como producto de otra Revolución, lo que a nosotros, los del Partido Popular Socialista, nos convence, por las tres Revoluciones que hemos tenido y los tres cambios constitucionales fundamentales que nos han regido, de que la Revolución es fuente del Derecho, y que por tanto, la Constitución del 17 respondió a las aspiraciones esenciales del pueblo mexicano. Pero no sólo respondió a ellas, sino que por ese refluir dialéctico que mencionábamos al principio, la Constitución refleja las aspiraciones del pueblo y, a su vez, se convierte en bandera y fija metas superiores.

Eso explica que hasta hoy, muchas de las tesis de la Constitución del 17 no se cumplen cabalmente, porque las condiciones objetivas, la ley que rige el desarrollo del derecho, de las constituciones y del desarrollo económico de México, es la contradicción entre dos fuerzas antagónicas: una, que persiste en que la estructura y las superestructuras y todas sus consecuencias permanezcan estáticas, y otra, que lucha porque esta estructura, estas superestructuras y estas consecuencias, cambian en sentido positivo. Por esa razón, muchos de los artículos de la Constitución Mexicana a estas alturas, ni son respetados, ni se han cumplido.

Y por eso es valiosa la iniciativa enviada a esta Cámara por el Ejecutivo. La Iniciativa enviada a esta Cámara es valiosa porque se produce en medio de estas contradicciones graves, en medio de este conflicto, que es el que está presente en nuestros días: entre el sector estatal de la economía que lucha infatigablemente por elevar el nivel de vida del pueblo, por liberarnos del imperialismo norteamericano, por romper el colonialismo tecnológico y científico, por evitar que nuestras principales fuentes de riqueza caigan o sigan siendo explotadas por capital extranjero, por lograr que para las grandes mayorías haya educación y cultura, por evitar que los capitales golondrinos- que yo llamo zopilotes - salgan de nuestro país para buscar mejor ambiente y regresen a él, cuando se les reditúe más del 18.52%, que es la meta que han logrado alcanzar hasta hoy, y la iniciativa privada, excepto algunos sectores que merecen el respeto de nuestro pueblo, porque como capitalistas mexicanos, pugnan por sostener sus industrias nacionales, sin que éstas caigan en manos de capital extranjero que en su mayoría está coludida, ligada y sirve de parapeto y de careta al imperialismo norteamericano y a la inversión extranjera, a los que haciéndolos aparecer como socios minoritarios a través de prestanombres manejados por el capital extranjero, les entregan lo más dinámico de nuestra industria nacional, que es la de transformación, los alimentos y la industria químico - farmacéutica.



En medio de esa pugna, en medio de esa lucha que los diputados debemos de comprender con toda claridad, y valga la digresión acerca de una afirmación que se hizo hace un momento en esta tribuna respecto a que los diputados tenemos como tarea principal la de atender los problemas que tienen las gentes de nuestro distrito y no ser, como lo establece la Constitución, altos funcionarios de la Federación, a mi juicio es muy pobre la conducta de un diputado que sólo se acuerda de los problemas del pueblo cuando anda buscando su voto y no dedica toda su vida, y con pasión, al servicio del pueblo mexicano y a la solución de sus más graves problemas. (Aplausos.)

Debemos comprender que esta iniciativa enviada por el Ejecutivo tiene una gran profundidad; modifica la Constitución pero se ubica históricamente en el momento crítico que vive nuestro país.

Si las constituciones a su tiempo no se modificaron, como recordábamos, originaron grandes revoluciones y grandes movimientos.

Si ahora no se avanza en sentido positivo; si no se lucha con energía en contra de la inversión extranjera, en contra de los agentes que se prestan a la penetración de esa inversión; si no eleva el nivel de vida del pueblo, y si no se amplía la vida democrática de México, pueden producirse condiciones sumamente graves que lamentaríamos después por no haberlas atacado en un momento adecuado. El Presidente de la República hizo declaraciones muy valiosas en las últimas semanas, entre ellas, el recordar que todos los mexicanos, los latinoamericanos y los hombres con aspiraciones democráticas del mundo actual, debemos impedir que siga avanzando el fascismo, particularmente en el Cono Sur de América Latina; a mi manera de pensar, a nombre de mi Partido, consideramos que si esta Iniciativa no se hubiera enviado al Ejecutivo con todas las fallas y deficiencias que tiene, la vida democrática de México se hubiera estrechado cada vez más y en muy poco tiempo estaríamos viviendo condiciones difíciles. El voto particular emitido por nuestro compañero diputado Ramírez Cuéllar el día de ayer, contiene los puntos que objetamos: no estamos de acuerdo en que se establezca una representación proporcional mixta, el Presidente López Mateos en 1963 dio un gran impulso a la vida democrática, le dio personalidad jurídica a los partidos políticos, y los hizo de elección, y dio origen a los diputados de partido que en esta Legislatura terminaremos la labor histórica que nos correspondió cumplir durante 13 años ¿Por qué volver a probar? ¿Por qué no establecer la representación completa que refleje en la Cámara lo que acontece en el interior de la República? Cuando abordemos la tribuna para tratar el caso en lo particular, daremos todas las razones de por qué consideramos que debe establecerse la representación



completa. Porque, ya lo hemos dicho, se va a dar la representación proporcional únicamente a los municipios de 300,000 habitantes, si quienes más necesitan de la representación proporcional son los municipios pequeños, que, como decíamos en ocasión anterior desde esta tribuna, son los que manejan los caciques, quienes ponen y quitan a las autoridades municipales en el momento que les viene en gana ¿Por qué hemos de dejar a más de 2,480 municipios sin los beneficios de la representación proporcional? ¿Por qué al Distrito Federal lo hemos de dejar únicamente con el derecho a que conozca y discuta las leyes y reglamentos y no elija sus propias autoridades, dejando que el Jefe del Departamento del Distrito Federal lo designe el Presidente de la República? ¿Por las condiciones particulares del Distrito? Pero, por qué no se han de elegir los Delegados? ¿Por qué hemos de tener un Consejo Consultivo que ni aconseja ni es consultado? ¿Por qué? Porque el propio Jefe del Departamento los nombra y luego los consulta, entonces todos le dicen: Sí, señor, usted nos nombró y tenemos que dar aprobación a todo lo que usted está haciendo.

¿Por qué no hemos de elegir en México, en el Distrito Federal, un Consejo Metropolitano que realmente ayude al desarrollo democrático de la vida en el Distrito Federal y dejemos de ser ciudadanos de tercera categoría?

Estas y otras cuestiones plantearemos en el proceso del debate; no estamos de acuerdo con ellas, pero apoyamos en lo general la Iniciativa porque forma parte de todos los planteamientos positivos que han venido haciendo el Presidente de la República, resistiendo las graves presiones de las fuerzas reaccionarias del Imperialismo Norteamericano, como lo han demostrado sus últimas declaraciones y posturas verticales en el ámbito nacional y en el escenario internacional; en ese camino, señor Presidente de la República, el Partido Popular Socialista le da la más amplia solidaridad. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Tapia.

- El C. Augusto César Tapia Quijada: Compañeros diputados: Coincido totalmente con los compañeros miembros de la Legislatura que me precedieron en esta tribuna en cuanto a la reflexión de que estamos asumiendo, en estos instantes, posiblemente la más grande responsabilidad que pueda presentárenos en toda nuestra vida política, la de actuar como elementos integrantes del Poder Constituyente Permanente, la de tomar en nuestras manos el Código Supremo de la República, que es el depósito de los principios superiores del derecho y de las más elevadas aspiraciones de nuestro pueblo para tratar de adaptarlo a las nuevas circunstancias que vive la nación.



Me siento abrumado por el compromiso que como miembro de esta Legislatura me impone la trascendencia del debate y más aún cuando debemos considerar que las reformas a la constitución propuesta por el ciudadano Presidente de la República inciden, precisamente en aquellos preceptos que regulan la participación de los ciudadanos en la vida política, es decir, los que interesan a la esencia misma de nuestro régimen democrático, republicano, representativo y federal.

Minoría que no gobierna, conspira, dice un viejo axioma político, y es cierto que todavía hay ciertas, hay algunas minorías que, aferradas a axiomas de la política medieval, cuando no gobiernan, tratan de sabotear, tratan de socavar, muerden, se dedican a roer las bases de la sociedad, puesto que están abajo, se dedican a tratar de desestabilizar a la sociedad que las excluye.

Esto, desde luego, es muy natural y es muy humano.

Oímos, hace unos momentos, con gran atención los conceptos vertidos aquí por los responsables diputados que pertenecen a partidos minoritarios, voy a referirme muy brevemente, porque creo que habrá tiempo de ampliar conceptos y explicaciones cuando se llegue al debate del dictamen en lo particular, a algunas de las expresiones vertidas por el diputado Garabito y por el diputado Garcilita Partida; después me referiré a la postura del Partido Popular Socialista.

El diputado Garabito coincide con su compañero de asiento y de partido, en que el dictamen enviado por la Presidencia de la República contiene aspectos muy positivos, creo que en esto, cuando menos, también coincide con nosotros; saluda con optimismo y con alegría el advenimiento de la garantía a la información; nos habla de la bondad de la reforma, en cuanto a que en las elecciones locales se podrá participar por los partidos políticos que estén inscritos a nivel nacional; aplaude el referéndum; e inclusive, echando un poco a vuelo su pensamiento, nos llega a decir que el voto, perdón, el derecho a la información se ha ubicado en el capítulo de las garantías individuales junto a la garantía de libertad de expresión, pero que tiene un contenido político y un contenido social, que se trata de un derecho colectivo. Sin embargo, razona el diputado Garabito, diciéndonos que después de todo, en los tiempos que vivimos, ya no existe un divorcio absoluto entre los derechos individuales; y los derechos colectivos; y que los derechos individuales apuntalan a los segundos, y que los derechos colectivos o sociales, sirven de defensa a los primeros. Qué bien que así piense el diputado Garabito, indudablemente uno de los más eminentes representantes del Partido Acción Nacional, pues nos demuestra hasta qué punto hay un



conjunto de ideas, de pensamientos, que compartimos la mayoría absoluta de los mexicanos, inclusive, los miembros de los partidos de oposición.

En México y en todos los países que han roto las amarras con el individualismo clásico para aventurarse a conquistar un mundo más justo, efectivamente, diputado Garabito, a los viejos dogmas de libertad y de igualdad concebidos como cualidades de los seres humanos, y también al estado liberal burgués que pregonaba que el único remedio para terminar con todos los males sociales era la libre competencia, al estado de dejar hacer, del dejar pasar, al estado que se autocalificaba sin serlo, como doctrinalmente agnóstico y políticamente neutral, hace tiempo que la mayoría de los mexicanos lo hemos enviado al museo de las cosas inútiles, y lo hemos sustituido en nuestro pensamiento y en nuestras instituciones por el Estado que guía, por el Estado orienta, por el Estado que interviene, por el Estado cuya función social primordial es la de servir de equilibrador de las desigualdades, Estado que se nutre y se sostiene en la voluntad de cambio que anima a la nueva sociedad y que estimula y protege la vocación del individuo en su búsqueda incesante de la verdadera libertad y de la verdadera justicia. Hasta aquí estamos de acuerdo. Por desgracia, después de dar un paso hacia adelante, el orador a que me refiero dio dos pasos hacia atrás, con el ritmo con que acostumbran avanzar las fuerzas reaccionarias. Rechazó que los partidos políticos en el Distrito Federal intervengan en la formación del Congreso; se quejó de que no exista un Congreso Local en el Distrito Federal, quizá haciendo abstracción de nuestras actuales condiciones sociales y políticas, y olvidando que la configuración del Congreso que aquí tiene su asiento, las leyes que para regir la vida de esta gran comunidad se expidan, no interesan únicamente a los habitantes del Distrito Federal, interesan a los habitantes de toda la República, porque aquí es el asiento de los poderes federales, porque aquí es donde se toman las grandes decisiones nacionales. Pero, lo que es peor, insistió en la tesis de que para la calificación de las elecciones debe instaurarse un Tribunal especial, un Tribunal Electoral.

Yo me pregunto: ¿este Tribunal tendrá más fuerza moral que la Suprema Corte de Justicia? ¿Este Tribunal acaso no sería un cuarto poder, puesto que estaría colocado sobre los demás poderes?

Noto en esta proposición un resabio, algo de aquella vieja idea que alentó en la época del santanismo, la más nefasta de la historia de México, cuando se creó el cuarto con su poder conservador.

El diputado Garabito menciona a Plutarco Elías Calles, el fundador del Partido Revolucionario Institucional, y dice que nuestro partido, en la actualidad limita la libertad de



expresión de la voluntad popular y menciona a Lázaro Cárdenas, el gran forjador del agrarismo contemporáneo. Qué bien que haya mencionado el diputado Garabito a estos dos grandes hombres de la Revolución Mexicana, qué bien que los haya mencionado, precisamente el día de hoy en que la nación conmemora un aniversario más de la muerte de esos grandes paladines. La vida, es cierto, los separó, los separó la política, los separaron las pasiones que dividen a los hombres. Pero el pueblo revolucionario de México, ya los ha unido para siempre en la historia y en su gratitud.

Debo decir que la democracia concebida como el predominio absoluto de la mayoría, no es en verdad, sino una de las grandes falacias del liberalismo clásico, que al apoyar la representación popular en un sistema tan encerrado, en que a las minorías se les discrimina, se les condena a la capite diminute cívica, se les persigue por sus ideas políticas, manteniendo en vigencia, donde esto sucede, el espíritu de la circunscripción de la libertad del hombre y se convierte en un sarcasmo la palabra democracia.

Pero esto no sucede en nuestro país. Los gobiernos revolucionarios siempre se han preocupado porque las minorías sean tomadas en cuenta; porque a las minorías se les escuche; porque las minorías participen.

No fue otra la idea que inspiró al Constituyente de 17, cuando estableció en Querétaro el sufragio efectivo como una respuesta a la mediatización que durante el porfiriato había sufrido la voluntad popular.

Y cuando la evolución de nuestras condiciones sociales, económicas y políticas demostró que el sistema de las mayorías simples era insuficiente por sí solo, fue el Presidente - López Mateos quien inicio la reforma que hizo posible que por primera vez nuestro sistema constitucional asegurara la presencia de las minorías en esta Cámara de Diputados mediante la institución de los diputados de partido.

Con esta reforma quedó rota, y para siempre, la rigidez del principio mayoritario y quedó garantizado en nuestra Constitución uno de los grandes principios del derecho público moderno; de ello son testimonio vivo y elocuente los señores diputados que a nombre de los distintos partidos políticos detenta en esta Legislatura las curules que les ha entregado la voluntad popular. La exposición de motivos de la Iniciativa que hoy se somete a nuestra decisión, explica con claridad que la reforma constitucional que se propone no es sino el principio de un amplio proceso de reforma política que llevará a cabo el gobierno de la Nación para alcanzar una mayor y mejor vida política y el desarrollo de nuestro pueblo en la justicia y explica también que para promover una más amplia y diversificada concurrencia en la Cámara de Diputados, de las corrientes de opinión y de las tendencias



ideológicas, se ha hecho necesario revisar los principios electorales vigentes y las experiencias que resultaron de la reforma de 1963, a lo largo de cinco períodos electorales que permitió el acceso de las minorías a la representación nacional, pero que, sin embargo, ha agotado sus posibilidades para atender a los requerimientos de nuestra cada vez más amplia y dinámica realidad política y social. Voy a referirme a algunos de los aspectos del proyecto de reformas, pero lo haré examinándolo al trasluz del voto particular que se sirvió emitir el C. diputado miembro del Partido Popular Socialista que forma parte de la Comisión Dictaminadora; este voto es en sentido positivo, sin embargo, si se examina con detenimiento, plantea tan agudas e incisivas críticas al proyecto que vale la pena estudiarlas, que vale la pena examinarlas y hacer las consideraciones pertinentes que ameriten. La primera crítica, la primera llamada de atención que encontramos en el voto particular del representante del Partido Popular Socialista en las Comisiones, se consigna en la siguiente forma: "El sistema mixto dominante mayoritario con representación proporcional, nos dice, mantiene en general, las mismas limitaciones que tiene el actual principio de los diputados de partido". Esto es una falacia, como lo advertirá la Asamblea a medida que vayamos examinando los argumentos concretos con que tal crítica se desarrolla y, además, es una contradicción, pues en el propio voto se aplaude y se apoya la Iniciativa presentada.

Segunda crítica: se afirma enseguida, entrando en materia, que de acuerdo con el sistema propuesto, sólo una parte de la Cámara se pretende integrar por ese procedimiento, limitando a los partidos minoritarios que obtienen triunfo por mayoría. Cita la fracción IV del artículo 74, cuya reforma se propone; aquí en primer lugar, hay un error, un error que puede ser mecanográfico, la fracción IV del artículo 74 se refiere a la aprobación del Presupuesto, se refiere a la prohibición de que haya partidas secretas y a la facultad de revisar la Cuenta Pública. Con toda seguridad el ponente quiso referirse al artículo 54, fracción IV, pero este precepto tampoco afirma lo que se sostiene en el voto particular

En efecto, el artículo 54, fracción IV, establece lo siguiente: "En el caso de que dos o más partidos, con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional". El diputado al que me refiero en la parte que menciona el voto particular, alude a que la limitación comprende a un solo partido, en realidad se trata del caso en que dos partidos sumen más de 90 constancias de mayoría. Existe una verdadera limitación, pero no es verdad que por ello se conserve la estructura que hoy se aplica tratándose de los diputados de partido. En la actualidad, cuando un diputado minoritario obtiene más de 25 curules de mayoría, suponiendo que lograra obtenerlas, pierde totalmente el derecho para hacerse representar



por diputado de partido. Si uno de dichos partidos obtiene menos de 25 curules de mayoría, podrá obtener diputados de partido, pero sin rebasar entre unos y otros el límite máximo de 25, para tener más de 25 diputados necesitarían los actuales partidos minoritarios ganarnos por el voto mayoritario. En cambio, en la reforma, los partidos de minorías podrán llegar a sumar hasta 90 curules de mayoría, sin perder por ello el derecho a su asignación de 100 diputados de representación proporcional. Si tienen más de 90 constancias de mayoría sin importar el número que en su conjunto hayan obtenido siempre que no pasen de 60 por un solo partido, conservarán el derecho a 50 curules de representación proporcional; como podemos apreciar, se amplían enormemente las posibilidades de representación de las fuerzas minoritarias. ¿No es este un cambio muy importante?, ¿es este un cambio que las minorías deberían reconocer y aquilatar y tratar de aprovechar en el juego democrático?

Tercera afirmación. Dice el ponente en su voto particular que se limita el acceso a los diputados de representación proporcional a los partidos que obtienen triunfos por mayoría, que se limita el acceso a los partidos mayoritarios para que tengan diputados de representación proporcional.

Así es, así es porque es lo justo, carecería de coherencia y de justicia que a todos los partidos se les otorgaran curules de representación proporcional.

Los partidos que obtengan más de sesenta constancias de mayoría, son partidos fuertes, son partidos de mayoría y ya no necesitan del estímulo que la Ley quiere brindar a los partidos débiles, pequeños, porque entonces sí habría un trato verdaderamente leonino, si a los partidos mayoritarios se les permitiera todavía arrebatarse las curules de representación proporcional a los partidos que surgen o a los partidos que luchan por ganar adeptos, por aumentar sus participaciones.

Las reglas del juego están muy claras, equilibradas, bien medidas, y el primero que se somete a ellas, es el Partido Revolucionario Institucional.

Cuarta crítica: se afirma que en la medida en que un partido incremente su votación, paradójicamente, en menor proporción recibirá los beneficios de la representación proporcional. Así dice textualmente el voto particular.

Esta crítica es falsa. Equivaldría a sostener que en la medida que un partido tenga menos votación, en esa medida aumentará el número de sus diputados.



La fracción III del artículo 54, dirá, según la Reforma: "Al partido que cumpla con los supuestos señalados en la fracción I y II de ese artículo, les serán asignados por el principio de representación proporcional, el número de diputados de su lista regional que correspondan al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal correspondiente.

Como puede advertirse, el precepto establece que a mayor votación, habrá mayor designación de diputados.

Quinta crítica: Se sugiere que el número de sesenta curules de mayoría por cada partido, como limitación para tener derecho a los diputados de representación proporcional, es demasiado bajo. Lo cierto es que en la actualidad ninguno de los partidos minoritarios ha alcanzado ya no digamos ese número, sino están muy lejos de llegar a obtener un número considerable de diputaciones de mayoría.

En la actual legislatura sólo existe un diputado de mayoría por parte de los partidos de oposición.

Entonces, si se toma en cuenta que la reforma no trata de fomentar el unipartidismo o el bipartidismo, sino que trata de estimular el pluripartidismo y que la Cámara estará compuesta por 300 diputados de mayoría, resulta justa cifra, resulta justa la proporción de sesenta diputados de mayoría, que equivale exactamente a una quinta parte del total de los que estarán en la Cámara.

Sesenta diputados de mayoría, supera en mucho el tope de veinticinco diputados de mayoría que fija la ley actual, y además no restringe, como lo hace en la actualidad la ley en vigor, la posibilidad de obtener diputaciones minoritarias.

Todo esto echa por tierra la crítica, demuestra que la Iniciativa del ciudadano Presidente de la República, no es un simple enunciado político, que es una prenda de buena fe que se está entregando a todos los grupos y partidos políticos sin excepción, para promover la participación de los ciudadanos en aras de la solidaridad nacional.

Sexta crítica: Se hace consistir en que separa a los sectores en distritos plurinominales y distritos uninominales, como si el proceso electoral no fuese el único; también en este caso, la crítica carece de fundamentos. El proceso electoral es uno, pero los sistemas de elección son dos: los diputados de las mayorías son electos por las mayorías que les otorgan su confianza, los diputados de minoría son electos por las minorías. Esta regla



tiene una explicación fundamental. Debe de tratarse igual a los iguales, pero a los desiguales debe de tratarse en términos tales que quede compensada su desigualdad, a las minorías se les compensa su desigualdad con un sistema complementario del cual los partidos mayoritarios están excluidos. Ahora bien, en el plano distrital todos pueden contender bajo las mismas condiciones y con las mismas oportunidades, pero en el plano de las circunscripciones plurinominales, únicamente suelen participar, únicamente pueden obtener diputados de representación proporcional, los partidos minoritarios. Esto está de acuerdo con nuestra realidad política. No se trata de una limitación extralógica, es simple y sencillamente, señores del Partido Popular Socialista, un acto de justicia.

Séptima crítica: Dice el autor del voto particular que se ha puesto en la iniciativa especial cuidado de que los partidos minoritarios - así lo dice - los minoritarios, no rebasen las circunscripciones plurinominales.

Señores, es todo lo contrario: se ha puesto especial cuidado en que los partidos mayoritarios no se salgan de las circunscripciones distritales. La limitación para participar en las diputaciones de listas, no se impone a las minorías mientras sigan siendo minorías; en la medida en que las minorías dejen de ser minorías, perderán el derecho a participar en el reparto de las diputaciones regionales, precisamente para no lesionar los derechos de aquellos partidos que todavía sigan siendo de minorías. Por otra parte, la verdad es que la reforma no sólo restringe la participación de los partidos minoritarios, fuera de las órbitas plurinominales o regionales, sino que por el contrario les imponen la obligación de participar en las elecciones distritales. El artículo 54, en su fracción V, dice muy claramente: "Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite deberá acreditar que participa en candidatos a diputados por mayoría relativa, en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales". Su participación es, pues, un derecho, pero sobre todo, es una obligación; el cumplimiento de este requisito unido a la limitación de que hayan obtenido cuando menos el 1.5% de la votación total, evitará que participen verdaderos grupúsculos de presión o agrupaciones de carácter regional auspiciadas quizá por caciquismos todavía no extinguidos.

Además pondrá a salvo al ciudadano de la posibilidad de que su derecho de voto, quede calculado en una sola papeleta, pero sobre todo el partido minoritario que no participe cuando menos en cien escritos uninominales, el partido que rehuya el cumplimiento de su función hoy elevada a rango constitucional, de promover el voto ciudadano, el partido que trate de sabotear la elección predicando el abstencionismo, en el pecado llevará su penitencia; a ese partido no se dará ninguna concesión.



Octava crítica: por otra parte, dice, el voto particular que comento, que debió adoptarse en forma íntegra, en forma total, el sistema de representación proporcional, a éste me referiré más adelante, quiero antes de hacerlo, subrayar que hay otros aspectos, de gran interés para los partidos minoritarios, que sin embargo en el voto particular se subraya o se comenta muy superficialmente. Por ejemplo; el hecho de que para computar el uno y medio por ciento de la votación total que debe obtener un partido para tener derecho a asignación de diputados tomados de las listas plurinominales ya no se tomará en cuenta la totalidad de la votación, la fracción tercera del artículo 54, dice con mucha claridad; que el cómputo del uno y medio por ciento se hará sobre el total de la votación que se obtenga en cada circunscripción plurinomial. Esto también constituye un aliento para la participación política, de los grupos que hasta ahora se han mantenido rezagados.

Y el otro aspecto, que es el más importante, es el relativo al sistema para la asignación de curules a los candidatos que figuren en las listas plurinominales.

El sistema que se propone en la iniciativa es el de lista bloqueada y de voto simple. Es decir, serán los partidos políticos los que propongan sus listas de candidatos.

El elector votará por toda la lista, pero no tendrá derecho a colocar a los candidatos en determinado orden de preferencias.

El orden en que éstos serán preferidos lo determinarán precisamente los partidos políticos. Gran responsabilidad porque la concesión de esta facultad a los partidos políticos los obligará a ser cautos en la selección de sus candidatos y a ser sumamente cuidadosos al determinar el orden en que quedarán inscritos en sus listas, si no lo hacen así, si no depuran sus procedimientos internos, si no buscan fórmulas democráticas que garanticen que la conducta de los partidos políticos refleje la voluntad popular, entonces en gran parte estará frustrándose el espíritu de la reforma y ellos mismos, los partidos que a cada momento protestan contra el gobierno, los partidos que constantemente atribuyen sus problemas al Partido Revolucionario Institucional, serán los únicos y verdaderos responsables de su fracaso, serán los responsables del rechazo popular ante las urnas.

He dicho que la crítica principal que hace el voto particular que comento, no es otra que la de sostener la bien y respetable tesis del Partido Popular Socialista en el sentido de que debe implantarse íntegramente el sistema de representación proporcional, para ello argumentan que ésta es la norma básica que conocen y aplican los partidos en los países capitalistas más avanzados; no estamos de acuerdo con esta tesis, no defendemos el sistema de mayorías en toda su pureza, pero tampoco creemos que deba sustituirse por el



sistema de representación proporcional; pasada la euforia del proporcionalismo, a principios de este siglo y a fines del anterior, ha ido paulatinamente perdiendo terreno, aunque es verdad que algunos países lo conservan; los autores que siguen comentándolo después de haberlo experimentado en sus países de origen, se muestran contrarios a su existencia; existe, a través de este sistema, el riesgo de que se deforme la opinión ciudadana y que se disgregue la intervención popular en los comicios. El proporcionalismo fue el puente que llevó al poder al nacional socialismo y al fascismo de ingrata memoria en la historia de la humanidad. También existe el riesgo de que las negociaciones a nivel dirigentes de partidos políticos substituyan en un momento dado la opinión de los miembros de esos partidos, y tergiversen la voluntad popular. Lo cierto es que ambos sistemas están en franca crisis; lo cierto es que el sistema de las mayorías ha conducido a resultados de sobrerrepresentación y el sistema de la representación proporcional ha atomizado la opinión ciudadana. Francia, que lo implantó, volvió al sistema mayoritario, aunque adoptando la doble vuelta electoral para que hubiera cierta proporcionalidad. La República Federal de Alemania combina también ambos sistemas, lenta pero invariablemente todos los países se inclinan hacia los sistemas mixtos y reservan la representación proporcional exclusivamente para las minorías.

En 1960 la Asamblea Parlamentaria Europea integrada por los seis países que formaban la Comunidad, se reunió para tratar sobre el problema de la adopción de un régimen electoral uniforme, y se manifestó por mayoría de votos, a proposición de Italia y Alemania, por la adopción de un régimen mixto, de un régimen que combinara el sistema de mayorías con el sistema de representación proporcional.

El sistema de mayorías con el sistema de representación proporcional.

En cuanto a nuestro país, señores, nuestra tradición se encuentra ligada al régimen de gobierno de mayorías y además es el sustento del régimen presidencialista, factor determinante de nuestra estabilidad política; una innovación como la que sugiere el voto particular que comento, tiene que rechazarse; la Revolución Mexicana no puede tranzar en cuestión de principios; la Revolución Mexicana no aspira a suicidarse.

Ya el diputado Andrade hizo algún comentario en relación con la crítica que también hace el Partido Popular a la intervención de la Suprema Corte de Justicia para resolver los problemas que se susciten por las impugnaciones de carácter electoral. No existe peligro, como lo dice el Partido Popular Socialista, desde el punto de vista político, ni acarreará esto contradicciones entre ambos poderes. Yo creo que ustedes están en un error, no es el único caso en que la Suprema Corte de Justicia interviene para decidir sobre los actos de



autoridad provenientes de otro poder, ese es precisamente el mecanismo del amparo. Además, la inteligencia del principio de división de poderes no como una separación absoluta sino como un sistema de equilibrio y de colaboración nos explica la posibilidad de que intervenga también en este caso la Suprema Corte de Justicia.

Señores, el Partido Popular Socialista a través de su representante en las comisiones dictaminadoras, termina su voto particular con estas palabras que estimo pertinente repetir: "No hemos dejado de reconocer la trascendencia histórica de dicha reforma, pero tampoco de señalar con honestidad y espíritu constructivo sus limitaciones. Mientras la mayoría defiende intereses, nosotros defendemos principios. Lo primero, lo de las suficiencias y limitaciones he procurado modestamente que quede aclarado, pero en cuanto a lo segundo, en cuanto a la alusión que hace a las mayorías diciéndonos que defendemos intereses y no principios, debo manifestar que resulta increíble que un partido marxista ignore lo que son los intereses.

Señores, este primer acto de la reforma política propuesta a la nación por el Presidente López Portillo, se funda en los más altos principios de la civilización y la cultura.

Es históricamente, la concesión mas amplia y más realista que en nuestra patria se haya hecho en favor de la democracia.

Su aprobación, compañeros diputados, conviene a los intereses de la nación y si conviene a los intereses de la nación, conviene también a los intereses del Partido de las mayorías. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Soto Sánchez, en pro.

- EL C. Eugenio soto Sánchez: Con la venia de la Presidencia, honorable Asamblea:

Pertenezco a un partido político de hondas raíces revolucionarias, que representa las mejores causas históricas de México, que esta firmemente convencido de que, en la actualidad, tiene plena validez y definitiva trascendencia histórica, lo hecho por el maderismo y la Constitución de 17, que piensa que los naturales conflictos de pensamiento e intereses propios de una sociedad en evolución como la nuestra, deben ser encauzados en términos democráticos, el que la marcha del país es hacia adelante, hacia el progreso de la libertad, hacia la transformación positiva de la sociedad y el mejoramiento integral de todos los mexicanos, y que la ruta de México está trazada por nuestra propia experiencia histórico - política, así como que habremos de continuar por este proceso de cambio y



desarrollo mientras nuestra norma siga siendo la ideología de nuestros grandes movimientos sociales.

Pertenezco y hablo en nombre de la diputación del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, que constituye el celoso guardián de los principios originales de la Revolución y que actúa permanentemente, para que se mantenga la vigencia de esos principios originales, así como para que los gobiernos emanados de la Revolución se inspiren en ellos y actúen en consonancia.

Vigilamos las formas que se emplean para resolver las cuestiones y problemas desde el punto de vista eminentemente nacional, para que se realice la obra de gobierno con la peculiaridad y originalidad, con la actitud de avanzada revolucionaria de la que los constituyentes de Querétaro nos dieron ejemplo.

Hablo en suma, en nombre del Partido que no admite desviaciones en la magna obra de la Revolución y que entiende cabalmente que los principios originales por los que ofrendaron su vida más de un millón de mexicanos, son la libertad, la paz, la democracia, la efectividad del sufragio, la no reelección y la justicia, la auténtica justicia social.

Para nosotros votar en contra del dictamen de la iniciativa de reforma política que nos ocupa, constituye lisa y llanamente, un atentado contra el pueblo y hay que recordar que en los atentados contra los pueblos hay dos culpables, el que se atreve y los que permiten, el que emprende el ataque directo o disfrazado y los que permiten ese ataque, el que usurpa y los que abdican. Nosotros, igual que siempre, asumimos nuestra responsabilidad y aprovechamos el compromiso, nos definimos con toda claridad y estamos del lado de la Revolución, de las instituciones, de la legalidad, de la democracia, estamos como siempre: Del lado del pueblo de México.

En México siempre se ha hecho eco la palabra que entraña la verdad revolucionaria, sólo ella conmueve los ánimos, despierta las conciencias dormidas, mantiene latente el fuego del patriotismo de nuestro pueblo y le da fuerza, valor y decisión para seguir construyendo una patria mejor; y para fortalecer, día con día, nuestras instituciones democráticas pilares de la nación mexicana.

Por esta razón fundamental, porque José López Portillo hace uso del lenguaje de la verdad revolucionaria, porque ha demostrado que entiende que los constituyentes de 1917, nos señalaron con toda claridad el camino que debemos seguir para crecer y progresar en la libertad, porque comprende que Revolución y Constitución se complementan y se explican



y porque saben, al igual que nosotros, que en Querétaro, en 1917, se trocó la violencia en ley al convertirse en normas los ideales por los que lucharon los mexicanos y con ello encontró México su camino de paz y grandeza. El PARM lo entiende y lo respalda en este gigantesco esfuerzo por perfeccionar nuestro sistema político, por vigorizar nuestra vida democrática, y por seguir haciendo con ferviente y apasionado patriotismo, la Revolución dentro de la Constitución.

Entrando de lleno al análisis de la Iniciativa de Reforma Política enviada por el Ejecutivo a esta H. Cámara de diputados, es fácil percatarse que la misma se propone enriquecer, asegurar, revitalizar y salvaguardar la democracia mexicana, para que de esta manera le demos mayor fuerza y contenido al sufragio popular.

Es así como encontramos que la Reforma propuesta al artículo 6o. constitucional establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Establece la manifestación de las ideas que desde los orígenes de nuestra vida institucional se ha procurado mantener incólume frente a las asechanzas de sus enemigos naturales, la dictadura en el aspecto político, el fanatismo en el campo de la conciencia individual y en lo material, el predominio económico e ilegítimo. Garantizado el derecho a la información por parte del Estado, a través de las salvaguardas de los derechos individuales, complementa la brillante reforma llevada a cabo por el señor licenciado Luis Echeverría Álvarez en el régimen anterior, de permitir el acceso a los partidos políticos nacionales, a los medios de comunicación masiva como son la radio y la televisión, ya no en forma temporal, sino permanente, a fin de imbuir en el espíritu y conciencia de los ciudadanos el conocimiento de los fenómenos políticos, y su propia realidad.

Asimismo, como lo prevé el artículo 41, la constitucionalización de los partidos políticos nacionales mantiene incólume el espíritu de la Revolución Mexicana y del Congreso Constituyente de 1917, al elevar al rango Constitucional el derecho de información, el de asociación y manifestación de las ideas. Dicha norma alcanza un avance general de garantía social para el ciudadano, como en su época lo fueron los artículos 27 y 123 constitucionales.

Asimismo, considero que el derecho de asociación y reconocimiento de los partidos políticos con la presente reforma, garantiza la concurrencia en forma lícita de las ideas y corrientes filosóficas que existen en nuestra República, dentro de un marco de libertad e



igualdad que darán a la democracia su más alta expresión, lo que constituye la satisfacción del principio democrático que tanto anhela el pueblo de México y por el que lucha, cotidianamente.

La propuesta del Presidente López Portillo, responde así a las necesidades actuales de un pueblo inconforme, de un pueblo que quiere ser oído, que quiere que sus puntos de vista, ideas, angustias, necesidades y anhelos sean tomados en consideración al dictarse las decisiones fundamentales, aunque quiere que se le respete como tal. Así como en el congreso Constituyente se plasman esos principios, esos mismos anhelos a nivel de su época, ahora la presente iniciativa es congruente con ese espíritu a través del constituyente permanente, que estará en condiciones de reformar, modificar y adicionar nuestra Constitución para tal efecto.

En la Iniciativa de Reforma de los artículos 51 al 54 constitucionales, se plantea en la integración de la Cámara de Diputados, como representantes de la nación, un aumento determinado de éstos, siguiendo un sistema de distritos electorales uninominales y plurinominales, éstos por el principio de la representación proporcional con lo que obtiene una mayor representatividad de los ciudadanos, en la Cámara de Diputados y se aumenta el incentivo para los ciudadanos al depositar su voto, ya que tiene la seguridad de que las más diversas corrientes de expresión y los grupos pequeños que manifiesten su sentir, inconformidad e ideología podrán intervenir debidamente legitimados a defender sus ideas, expresándolas y buscando la constitución de sus propios objetivos.

Esta reforma contiene en sí misma una propuesta que fue voz de mi partido y que se encuentra acorde con los anhelos de la ciudadanía de canalizar a nivel de institución sus inquietudes y a través de nosotros.

El licenciado José López Portillo, sigue considerando al igual que el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, como lo demuestra en la práctica cotidiana, la validez del movimiento maderista, la actualidad del movimiento revolucionario, la vigencia del espíritu y principios fundamentales de los constituyentes de Querétaro.

Como la política es una ciencia de observación y de experiencias fundamentalmente y congruentes con la legislación actual que establece que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, el poder soberano en forma indivisible, exclusiva y absoluta, está por encima de los poderes instituidos que el mismo pueblo se ha dado.



La soberanía nacional tiene a su más alta institución de representatividad en el Poder Legislativo, y siendo sus miembros altos funcionarios de la Federación, el Jefe del Ejecutivo se preocupa por que esta investidura esté debidamente garantizada, devolviéndole al fuero constitucional su fuerza y dignidad, garantizando su actuación y haciendo extensivo el fuero al recinto mismo en que sesionen, con su respeto e inviolabilidad.

Asimismo, congruente el Ejecutivo de la Unión con los ideales revolucionarios y el espíritu del Presidente Mártir, don Francisco I. Madero, adopta en el proyecto, en su artículo 73 por la pureza del sufragio y la más amplia intervención ciudadana, el referéndum y la iniciativa popular, instituciones características de los regímenes democráticos que presuponen una amplia facultad para la ratificación o desaprobación de las leyes y que entraña la existencia de un gran espíritu ciudadano y el consiguiente interés por los asuntos públicos. El artículo 97 constitucional se reforma en su tercer párrafo, reconociendo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá intervenir como tribunal de derecho y a petición de parte y de oficio, en la investigación de los hechos que a su juicio constituyan violación del voto público o que pongan en duda la legalidad de una elección, lo que constituye también un importante avance en el proceso democrático de México. Igualmente y con una depurada técnica legal, así como honda sensibilidad sobre la realidad política de México, sirvió de pauta la tesis del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, para que se considerara como urgente e inevitable, atendiendo a una mayor participación y a una verdadera competencia política a nivel nacional, el registro automático de los partidos políticos reconocidos en las distintas entidades federativas, con la finalidad de que puedan concurrir a las contiendas electorales todo ello en ampliación de la participación democrática.

Punto muy importante de mencionar, es la reforma del artículo 60 de la Iniciativa, que se refiere a la calificación de la elección de los miembros de la Cámara de Diputados erigidos en Colegio Electoral, por su marcado espíritu de justicia y de imparcialidad que denota en la composición de dicho cuerpo colegiado, es evidente que con el sistema de selección e integración de los miembros del Colegio Electoral, se evitarán las designaciones e intervenciones por simpatías o compromisos políticos. quedando sujetos a la determinación, sí, de una simpatía y de un solo compromiso: el contraído con el pueblo y para con el pueblo, ya que los integrantes serán precisamente los que hayan sido favorecidos de manera directa y en escala decreciente por el voto popular emitido en las urnas el día de la elección. Esto entraña e implica el acrecentamiento de la confianza popular, la garantía de que se respetará el voto y la pureza, conllevando además, la enorme ventaja de que así se podrá combatir de manera implacable el abstencionismo tan negativo en la práctica democrática mexicana.



En cuanto a la adición de la Iniciativa de la fracción III del artículo 115 constitucional, encuentra eco oportuno la proposición de mi Partido; cabe reconocer que es experiencia reiterada nuestra el constar las dificultades y obstaculización al contender electoralmente a nivel municipal, porque tanto autoridades menores del municipio como autoridades estatales, venían impidiendo la integración de los municipios libremente, no obstante lo cual el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana ha pugnado siempre en dicha entidades políticas, por el respeto al voto, por que respete la participación partidista y la realidad nos demuestra que esa lucha y esa pugna se han materializado y patentizado con el logro y conquista de triunfos electorales en varios municipios de nuestra República, por eso, señores, seguiremos luchando , ya que el municipio libre es la base de toda organización política y democrática de nuestro sistema representativo y revolucionario; con la reforma en estudio dicho modelo de organización político tendrá un libre juego democrático, una mayor participación y una más amplia representación, todo lo cual, a nivel de basamento, de estructura primaria pero fundamental, políticamente hablando, fortalecerá y enriquecerá la práctica democrática.

Por lo tanto, con base y fundamento en lo anteriormente expuesto, convencidos del espíritu justiciero del Presidente de México, de la alta inspiración que tuvo para adecuar las necesidades actuales y futuras de la participación ciudadana, en la vida política y que son la manifestación de la permanencia de los principios inmanentes de la Revolución Mexicana, subsumidos en nuestra Carta Magna y fielmente interpretados por el maestro Jesús Reyes Heróles, Secretario de Gobernación, la diputación Parmista apoya y aprueba en los general el Dictamen relativo a la Iniciativa de Reforma Política en cuestión, porque es fiel al principio democrático que quiere el pueblo de México y porque estamos convencidos que las leyes secundarias permitirán lograr el anhelo lo que motivó dicha Iniciativa y que dará resultados positivos para integrar de una manera genérica, con la amalgama de las corrientes de opinión, criterios, anhelos y puntos de vista de todos los sectores de México, una mayor soberanía nacional.

Ya para finalizar, quisiera que no olvidáramos que estamos aquí por voluntad del pueblo, no para hacer obra de partido, sino para hacer obra de patria. Que la revolución se ha hecho no en beneficio de unos cuantos, sino en beneficio y bienestar de todo el pueblo de México y hay que subordinar a este gran interés colectivo, nuestros intereses parciales; hay que saber elevarse hasta el derecho de todos, hasta el respeto recíproco, hasta la solidaridad nacional. Debemos pensar siempre, mientras estemos aquí, compañeros diputados, que no tenemos frente a nosotros leyes efímeras de la legislatura transitoria, sino que estamos conociendo de leyes y reformas a esta ley trascendental y majestuosa



que es la Constitución y que nuestra Carta Magna debe salir de nuestras manos con las reformas y adiciones que hoy debemos aprobar como panoplia gloriosa en la que nuestro pueblo encuentre espadas contra todos los despotismos, arietes contra todas las injusticias y escudos contra todas las tiranías. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Pericles Namorado Urrutia.

- El C. Pericles Namorado Urrutia: Con la venia de la señora Presidenta, ciudadanas y ciudadanos diputados, respetable auditorio:

Las Reformas Constitucionales, y lo digo a conciencia, las reformas constitucionales promovidas por el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, sometidas a la consideración de esta honorable Asamblea, ponen de manifiesto, ante todas las cosas, la sensibilidad política que le ha permitido al Primer Magistrado de la República, la consolidación cotidiana de la confianza popular; pero, lo que es más importante, para el progreso del país, pone de manifiesto su capacidad dialéctica para distinguir la utopía de la realidad, y para comprender la probable y lo posible, y su habilidad de gobernante, para evitar que la República naufrague en el subjetivismo reaccionario que pretende detener los cambios positivos, y el infantilismo contrarrevolucionario, que pretende ir más allá de las transformaciones necesarias y oportunas, violentando sin pudor las leyes objetivas que rigen el desarrollo lógico de nuestra sociedad.

Desde los albores del pensamiento filosófico, quedó afirmado el principio del devenir constante como la ley suprema que rige a todo cuanto existe. Todo cambia, nada permanece. Todo es y deja de ser siendo. La realidad se transforma; las fuerzas sociales vencen y son vencidas en duelos constantes y fatales, pero la regla áurica que aún rige el cambio constructivo, sigue siendo la conservación racional de lo adquirido y el avance calculado; ni el misonéismo que sueña con los primores del pasado, ni el snobismo que pone el peligro el porvenir. Vale la pena a veces, poner plomo en las alas, sobre todo cuando está en juego la estabilidad del presente, con sacrificio conseguido; pero sobre todo el esplendoroso porvenir que pensamos heredar a nuestros hijos.

El Presidente López Portillo está promoviendo, y la reforma política que ahora nos ocupa es sólo una pieza maestra del plan de transformación integral de la sociedad mexicana, reformas oportunas, profundas, realistas, a las que interesan los resultados eficaces, no los efectivismos ilusorios.



La reforma política tiene que hacer paulatinamente; los planteamientos teóricos deben ser confirmados por la práctica, e ir demostrando su fortaleza ante la presión de los hechos sociales; debe ser llevada al cabo con prudencia, aunque los impacientes se rasguen las vestiduras, porque es la condición sine qua non de otras reformas, necesarias para llegar al mejor disfrute de una vida política, donde nada coarte la libertad para las libertades, en donde haya justicia para la justicia, y ámbito para la realización íntegra de la democracia social.

La reforma dinámica que ha propuesto el Presidente López Portillo, a mi entender fluye por tres vertientes hacia otros tantos propósitos fundamentales: La constitucionalización de los partidos políticos; la democratización más efectiva del sistema electoral, y, dar a la Cámara de Diputados la oportunidad para que extreme sus responsabilidades en el cumplimiento de sus importantísimas funciones, como depositarias de la representación popular.

Aquí se han examinado con prolijidad algunos de estos temas, con la generalidad que amerita el examen de la opinión de las comisiones, en el estado que nos hallamos para considerarlo.

Voy a limitar mi intervención, y a examinar la importancia política del primero de aquellos objetivos: Los partidos políticos constituyen un elemento fundamental para el funcionamiento de las democracias contemporáneas; nacieron en el momento histórico en que fue imposible seguir difiriendo la participación popular en el proceso de las decisiones políticas; después se afirmaron, consolidaron y se hicieron indispensables en la evolución hacia los regímenes parlamentarios, o sea, aquellos en que el gobierno es responsable ante los electores de la nación; y durante la primera etapa de su vida, los partidos políticos quedaron circunscritos al ámbito parlamentario. En el transcurso de este siglo 20, lo rebasaron cambiando de tal modo las reglas del juego, que ahora, los grupos parlamentarios vienen a ser en la práctica la vanguardia combativa de los partidos.

La palabra "Partido" etimológicamente deriva de la palabra "parte", pars pro toto que decía Robert Michels. Parte para el Todo. Y, aunque el vocablo a lo largo de su tradición histórica se haya utilizado para designar agrupamientos accidentales, las facciones o clientelas personales, lo que hoy se puede designar como partido político, surgió con el cambio profundo que trajo consigo la derivación del estado libre hacia la democracia política. Sólo entonces aparecieron los partidos.

En el siglo que corre, han venido a ser factor esencial de comunicación entre las sociedad y el Estado. Los ideólogos que durante el siglo 18 prepararon el advenimiento de las



revoluciones democrático-burguesas, concibieron al pueblo como una categoría política indivisible para poder destruir el sistema feudal organizado sobre el principio de las más ominosa desigualdad.

Los regímenes liberales concibieron al Estado como institución destinada a subsistir a la sociedad como tal, a través de las elecciones de representantes en los Parlamentos, a fin de que pudiera discutirse en el seno del Estado, con sujeción a las reglas del derecho y de la mayoría, cuál habría de ser la voluntad de la colectividad incorporándola a la ley como norma obligatoria.

La sociedad quedaba representada por una élite escogida en razón de la amplitud de la fortuna o de la formación intelectual, de modo que la decisión general estaba muy lejos de expresar la voluntad auténtica de las grandes mayorías; esos representantes sin más gestión que su razón individual, se convirtieron en portavoces de todo lo nacional y no de sus electores. Eran los diputados que en el seno del parlamento al agruparse con sus líderes para discutir las eventualidades de la actividad gubernativa, dieron margen al nacimiento de los grupos políticos y de las fracciones parlamentarias .

Sus diferencias "no eran aún fluidas, filosóficamente poco consolidadas y socialmente poco agudas", pero habían dado un paso definitivo hacia la formación de los partidos en el terreno de los hechos concretos. Aunque a la distancia del tiempo nos parezca inconcebible, los padres de la teoría liberal mantuvieron una oposición contumaz a los partidos políticos, porque a su juicio, cualquier forma organizada y permanente de asociación política, sólo servirá para debilitar a la nación con el peligro de subsistir al "gobierno racionalista nacional", por un gobierno de fracciones. Fue Edmund Burke, quien por vez primera dijo en 1775: "Sabemos que los partidos son indispensables en un país libre", Fue Burke, crítico inglés de la Revolución Francesa, el primero en concebir a los partidos políticos como elemento esencial para asegurar la continuidad de un sistema, basado en el equilibrio de cierto pluralismo ideológico.

No es del caso, señoras y señores diputados, hacer la historia ni siquiera sucinta de los partidos políticos, pero los antecedentes relatados permiten explicar su tardía aparición en nuestro país.

La nación mexicana si bien quedó organizada jurídicamente en 1857 como una república federal, representativa y democrática, no tuvo oportunidad de desarrollar sus fuerzas potenciales bajo el agobio de la rapiña interna y la zozobra de la agresión extraña. La norma, la filosofía de gobierno -si así puede llamarse- que postuló menos política y más



administración, creó una paz ficticia y oropelesca bajo cuya superficie, víctima de sus contradicciones se gestó la extraordinaria trepidación social de 1910.

Cuando nubarrones de tormenta ensombrecían el cielo de México y un huracán estaba a punto de barrer los confines de la patria, la voz de Justo Sierra se elevó admonitoria, advirtiendo al dictador y a su corte de científicos que a lo largo de 35 años se había avanzado ciertamente en el plan de las realizaciones materiales; pero nada se había avanzado en el campo de las realizaciones políticas; no existía en el país ni la sombra remota de un partido político que lo fuera por la conjugación de su permanencia y su programa, de su ideología y su organización. Al cabo de la lucha armada, proliferaron a los largo y a lo ancho de la República una serie de partidos de clientela con programas difusos y actividades eventuales aun aquellos que tuvieron amplitud regional o nacional fueron limitados en sus perspectivas y parcos en su acción.

El fundador del Partido Nacional Revolucionario dijo a la nación, el 1o. de septiembre de 1928, que había hechos y factores que ayudarían a conseguir que México entrara de una vez por todas en el campo de las instituciones y de las leyes, con el establecimiento de normas para regular nuestra vida política de reales partidos nacionales orgánicos. Y con clara visión del futuro de la patria, señalaba que algún día las Cámaras del honorable Congreso Federal escucharían en sus recintos la voz de aquellos que, profesando ideas contrarias a la Revolución, vendrían a negar a la Revolución, a pretender injuriar a la Revolución, sin entender que las grandes mayorías de México no caen en la trampa de la provocación y que las grandes mayorías de México siguen sosteniendo los principios torales de la Revolución Mexicana. (Aplausos.)

Un ideólogo lúcido del Partido Revolucionario Institucional ha dicho con estricto apego a la verdad: "que si en el siglo pasado quienes se enfrentaron profesando diversas ideas, no encontraron por tosudez de quienes no querían perder privilegios o porque quizá era imposible la fórmula para la convivencia de los distintos credos o modos de pensar, si en el siglo pasado no pudo implantarse la fórmula para que la sociedad plural existente fuera representada políticamente, nuestra Revolución, siendo el pensamiento de las grandes mayorías, ha encontrado en el respeto a las libertades y en la representación política de las minorías, fórmulas firmes para coexistencia y convivencia pacífica y constructiva de los diferentes modos de pensar". Hemos entrado definitivamente a la etapa de los partidos políticos. La Reforma propiciada por el Presidente López Portillo favorece, quíerese que no, una mayor participación ciudadana, una más amplia participación de las diversas tendencias ideológicas o políticas, un pluripartidismo sano que asimismo debe precaverse de la ingerencia nociva de grupos eventuales o de grupos de presión que al fragmentar la



opinión pública, alejen el consenso armónico y acentúen el carácter conflictual de nuestra sociedad.

El Presidente López Portillo ha dicho: "Tenemos una larga experiencia de gobierno mayoritario, nuestra experiencia, empero, es corta en cuanto a la representación política de las minorías. Tomen las minorías conciencia de su responsabilidad, acrecienten con su esfuerzo la experiencia histórica de México; los partidos políticos se enfrentan a este gran dilema, si sólo pretenden la transformación subjetiva de la sociedad de su vida será efímera y su acción intrascendente, pero si lo que persiguen es la transformación objetiva y profunda de aquélla, deben acerar su voluntad para la lucha, procurando al través de la bondad de sus programas conmover y motivar el alma nacional Hagan las minorías lo suyo, vertebren una oposición orgánica y déjenos a nosotros, quienes tenemos con legitimidad el voto de las grandes mayorías populares, hacer lo que nos toca, hacer lo que nos corresponde: llevar en lo alto las oriflamas de nuestro partido y no permitir que nos arranquen de ellas la razón histórica y la razón política, que sustenta a nuestro organismo, el Partido Revolucionario Institucional. (Aplausos.)

Al dar a los partidos políticos la categoría jurídica de entidades de interés público como lo son el sindicato o el ejido, el Estado adquiere la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran en su acción destinada a recabar la elección ciudadana.

La constitucionalización de los partidos políticos tiene por objeto dar cauce a una necesidad institucional; así lo ha entendido el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en su Iniciativa, que rebasa la simple referencia tangencial de la fracción IV del artículo 54 de nuestra Carta Magna definiendo su función y su finalidad. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal libre y secreto.

Esta reforma pone de manifiesto la capacidad de respuesta de nuestro orden jurídico a los requerimientos de nuevas instituciones, cuando éstas son necesarias y oportunas.

Por lo demás, como lo han dejado establecido en su dictamen las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, ha servido para legitimar la compatibilidad y delimitar con el señalamiento de su naturaleza y de sus elementos peculiares, el ámbito estructural de la asociación política y del partido político nacional.



Tomemos conciencia de esta realidad. Más allá de las críticas con las que todos los días, a lo largo y a lo ancho del mundo se pretende fulminar la existencia de los partidos políticos o su actuación, no han aparecido otros mecanismos políticos capaces de articular y desempeñar las funciones de aquéllos en la realidad cotidiana de la vida comunitaria.

No se otea en el futuro inmediato la presencia de soluciones que permitan la aparición de instrumentos políticos que por su eficacia substituyan a los partidos en la expresión y defensa de la diversidad de intereses, opiniones e ideologías que se gestan y medran en un medio abonado por la composición de una sociedad plural.

Lo previsible es, que ante la emergencia de problemas inéditos y nuevos, nuevos partidos surjan proponiendo nuevas soluciones, y, sin embargo, no podrán prescindir de apoyarse en una concepción del ser y de la vida del hombre y de la sociedad.

Los partidos políticos no sólo deben dar respuesta a los problemas materiales: también, y muy especialmente, deben dar respuesta a los principios morales que reclama la sociedad.

Si es difícil hacer la historia del pasado, más difícil es hacer la historia del porvenir.

Lo único que cabe decir es que "el porvenir depende estrictamente de la acción humana, de la convicción de los hombres, de su mentalidad, de su sentido de responsabilidad y de su coraje en la lucha cotidiana".

Los padres de nuestro constitucionalismo nos dieron organización y estructura jurídica y política, porque elevándose sobre sus disensiones, pudieron ponerse en un acuerdo fundamental.

Yo exhorto a los señores diputados que sobre nuestras disensiones, disensiones útiles. disensiones necesarias porque entendemos a la democracia como un régimen fundado en la disensión. mantengamos un acuerdo en lo fundamental: y que discutido con la amplitud que ha sido, teniendo la razón política en la cabeza, y la emoción patriótica en el corazón, votemos con júbilo y entusiasmo, aprobando el dictamen de las comisiones, que da paso a las reformas constitucionales, propiciadoras de la reforma política, que ha enviado a esta representación nacional el patriota Presidente de México, José López Portillo. Muchas gracias. (Aplausos.)



- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.
- El C. Secretario Alberto Rodríguez Gutiérrez: En votación económica se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el dictamen en lo general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal en lo general.

(Votación.)

- El mismo C. Secretario: Se emitieron 191 votos en pro y 17 en contra. Aprobado el dictamen en lo general. (Aplausos.)
- La C. Presidenta: Está a discusión en lo particular el proyecto de Decreto, los diputados que deseen impugnar algún artículo sírvanse reservarlo.
- El C. Ramón Garcilita Partida: Entonces, reservamos los artículos del Decreto, 3o., 4o., 5o., 6o., 10, 11, 13, 14 y 15.
- La C. Presidenta: ¿Algún otro diputado que quiera reservar los artículos a discusión?
- EL C. Jesús Luján Gutiérrez: Sí. Los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10, 11, 13, 14, 15, y artículo primero y segundo de transitorios.

PROPOSICIÓN

- La C. Presidenta: Habiéndose anotado ya los artículos que se han reservado los diputados del Partido Acción Nacional y del Partido Popular Socialista, y con el objeto de que la discusión en lo particular se lleve en la mejor forma posible, me permito proponer a la Asamblea que dicha discusión se realice en la siguiente forma: jueves 20 de octubre, 2o., 3o., 4o. y 5o., del proyecto de Decreto; viernes 21 de octubre, los artículos 6o., 7o., 8o., y 9o., lunes 24 de octubre, 10, 11 y 13; martes 25 de octubre, artículos 14, 15 y primero y segundo transitorios del proyecto de Decreto.

Ruego a la Secretaría haga la consulta reglamentaria.



- La C. prosecretaria Lucía Betanzos de Bay: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si acepta que la discusión en lo particular se lleve a cabo en la siguiente forma:

Jueves 20 de octubre, artículos 2o., 3o., 4o., y 5o. del proyecto de Decreto. Viernes 21 de octubre, artículos 6o., 7o., 8o. y 9o. del proyecto de Decreto.

Lunes 24 de octubre, artículos 10, 11 y 13 del proyecto de Decreto. Martes 25 de octubre, artículos 14, 15 y primero y segundo de transitorios.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Aprobada la proposición.

- La C. Presidenta (a las 14:15 horas): En consecuencia, se levanta la sesión y se cita para la próxima, que tendrá lugar mañana jueves 20 de octubre, a las 10 horas, para la discusión de los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o.

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

DISCUSION EN LO PARTICULAR

México D.F. a 20 de octubre de 1977

DICTAMEN A DISCUSIÓN

Reformas Constitucionales

"Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Ley presentada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado José López Portillo, mediante la cual promueve reformas y adiciones a los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución General de la República.

También se les turnó , para efectos similares, la iniciativa de los nueve ciudadanos que integran la Diputación del Estado de Guanajuato a la Quincuagésima Legislatura del H. Congreso de la Unión, para que se reformen y adicionen los artículos 65, fracción I; 74, fracción IV; 79, fracción VIII Y 89, fracción IX, del Ordenamiento legal aludido.



Las iniciativas tienen una correlación evidente. Por ello, las Comisiones dictaminadoras han considerado lógico, en pro de la congruencia y de la resolución expedita que merecen analizarlas y resolverlas de consuno.

I

Los pueblos del mundo procuran abrir su propio camino con el propósito de transitar por él hacia el logro de sus metas, concebidas como proyecto pero anheladas como realidad.

Ese camino viene a ser interminable, porque la facultad creadora y recreadora de los seres humanos, los impulsa en cada etapa de su evolución histórica a imaginar e introducir innovaciones para alcanzar niveles de vida superiores a los ya obtenidos.

Es explicable que cuando los pueblos prosperan al amparo de una paz creadora, con libertad y justicia, tienden a la estabilidad; pero no debe perderse de vista que, aun cuando parezca contradictorio, la estabilidad sólo puede asegurarse al través de cambios profundos, racionales, lógicos, planeados; que no rompan con el pasado tajantemente, sino que tomen de él lo que es debido conservar; porque, con razón se ha dicho que: "Una sociedad sólo se conserva en la medida en que pueda cambiar, pero a la vez, una sociedad sólo cambia en la medida que pueda conservar".

Por lo demás, si queremos justificar la satisfacción y el orgullo que sentimos por nuestras instituciones y aspiramos a que nuestro país conquiste la felicidad y el respeto a que tiene derecho no debemos olvidar los basamentos sobre los cuales se ha organizado nuestra comunidad nacional.

La conquista de su libertad y su defensa; el disfrute de un mínimo de justicia social y la seguridad que emana del Estado de Derecho, han sido las constantes ideológicas de las tres grandes revoluciones, merced a las cuales la nación mexicana ha adquirido su fisonomía propia y distinta. Esas revoluciones han sido: la de Independencia, la liberal de Ayutla y la social de 1910; de las que, a su vez ha surgido las tres Constituciones fundamentales que hemos tenido a lo largo de nuestro devenir histórico: la del 4 de octubre de 1824; la del

5 de febrero de 1857; y la del 5 de febrero de 1917.

La parte orgánica de esas tres Constituciones, revela la voluntad indeclinable del pueblo mexicano para fortalecer la estructura democrática de la Nación, y dejar al Estado sujeto a



un régimen de gobierno republicano, representativo y federal, por estimarlo el más idóneo para garantizar la libertad política de todos los hombres y de todas las regiones del territorio patrio.

Más es debido precisar que, si en las dos primeras el acento fue principalmente político, en la última es de naturaleza político - social; porque consagró por así decir, junto a los derechos públicos subjetivos del individuo, los derechos colectivos o sociales.

El constituyente de Querétaro recogió con emoción patriótica y con sensibilidad política, las demandas populares que, por insatisfechas, dieron causa legítima a la Revolución de 1910 y les otorgó concreción y síntesis en normas que, apartándose en algunos casos de la ortodoxia jurídica imperante, liquidaron la añeja concepción liberal que tuvo a los ciudadanos como entidades humanas iguales, para dar paso al reconocimiento de una realidad incontrovertible: la sociedad mexicana es una sociedad plural en la que, si no es posible igualar a los desiguales, sí lo es la nivelación de las desigualdades.

Su postulado toral es, seguramente, el relativo a la función social de la propiedad; pues se apartó definitivamente de las prescripciones del Derecho Romano y del derecho democrático burgués yacente en la legislación civil: y ese postulado constituye la substancia legítima de la Reforma Agraria, de la Reforma Social, de la Reforma Educativa, de la Reforma Fiscal y de la Reforma Política en la que, desde hace cuatro sexenios, estamos empeñados particularmente.

La Reforma Política, esencialmente democrática se puso en marcha para hacer más digna y eficaz la participación de los ciudadanos en el proceso electoral y, por esta vía, en la decisión sobre los grandes problemas nacionales. Al reconocerse a la mujer los derechos políticos que en nuestro país, hasta esa época, se tuvieron como patrimonio del hombre, no sólo se le rescató de una marginación injustificada y aberrante, sino que se ampliaron las bases de nuestro proceso democrático y se abrieron las puertas para la cabal integración de aquélla a la vida de la República.

Después, para que los Partidos minoritarios participantes en la actividad electoral pudieron sostener en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión sus tesis y la viabilidad de sus soluciones, respecto a los problemas que padece la comunidad nacional, se puso en práctica, algo que ahora valoramos en plenitud: si en la mayoría radica fundamentalmente el poder decisorio, las minorías deben ser escuchadas y respetadas en sus opiniones, porque sólo de ese modo pueden constituirse en factores activos para propiciar el progreso del país. Se reformaron por lo consiguiente, los artículos 54 y 63 de la



Constitución Federal, institucionalizando un sistema mixto en el que el principio de mayorías quedó complementado por otro, "yuxtapuesto", de representación minoritaria, de tal manera que además de diputados logrados por el sistema de mayorías, cada uno de los partidos, si no obtuvo un mínimo de triunfos electorales directos, cumpliendo determinados requisitos, tiene derecho a un número proporcional de representantes denominados diputados de Partido".

Posteriormente se consideró que ninguna actividad tendiente a favorecer el progreso del país, podría obtener óptimos resultados si no se contaba con el concurso de la juventud que es, por naturaleza, factor determinante del cambio social. Así, fue abolida la limitación condicionada por el estado civil y desde entonces, quienes han cumplido dieciocho años están capacitados para intervenir en el proceso electoral.

La participación responsable de los jóvenes, no sólo en el proceso electoral, sino en los quehaceres legislativos, fue promovida sucesivamente mediante la reforma constitucional que los dejó habilitados para tener acceso como diputados o senadores al H. Congreso de la Unión a los 21 y 30 años de edad respectivamente.

La relación sucinta de las reformas políticas llevadas al cabo durante los cuatro últimos sexenios, es más que suficiente para demostrar que todo sistema democrático es esencialmente perfectible y sus instituciones nunca deben tomarse como obra concluida; y que el Presidente José López Portillo ha tenido razón al afirmar, como lo hizo al rendir su primer informe de gobierno ante la Representación Nacional que "Una verdadera reforma política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y modificaciones que culminan en una vida mejor".

El Primer Magistrado de la República, ahora, no sólo continúa la Reforma Política. La amplía y la mejora. Ha expresado textualmente en la exposición de motivos de su iniciativa, que con ella busca "...una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rigen, respetando el derecho de las minorías a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas".

El planeamiento es diáfano y honesto: por fidelidad a las esencias nacionales es debido que persistan en nuestro sistema de gobierno sus dos grandes cualidades distintivas: El presidencialismo, producto de la organización constitucional que el pueblo de México ha querido darse; y el principio rector de que las mayorías no tienen por qué compartir el poder público del que no deben abusar, habida cuenta de que, teniendo las minorías



garantizados sus derechos pueden, por la bondad de sus tesis, la eficacia de sus soluciones y la tenacidad lícita de su lucha, polarizar el consenso de la nación.

II

La iniciativa presidencial propone la modificación del artículo 6o. Constitucional. Este precepto dice:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público."

A este texto, la iniciativa agrega: "...el derecho a la información será garantizado por el estado".

La historia de nuestro Derecho Constitucional ofrece catorce antecedentes, desde el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, hasta el Mensaje y Proyecto de Constitución de Don Venustiano Carranza. De su estudio es válido concluir que siempre fue propósito de los legisladores mexicanos, preservar como libertad política la libre manifestación de las ideas desde el punto de vista de quien las emite; sin considerar el derecho de quien las recibe para no ser víctima de lo que actualmente conocemos por "manipulación informativa".

Que así haya sido es perfectamente explicable, por que la información propiamente dicha, producto de la sociedad moderna, ha venido a convertirse en factor de primera importancia en la modelación de la opinión pública.

Si no se disfruta de un grado aceptable de cultura general a la vez que de educación política, y de posibilidad de consulta y comprobación en las fuentes emisoras, la información cae en el ámbito de la deformación. Como las condiciones apuntadas están muy lejos de pertenecer al común, surge la necesidad de instituir el derecho a la información como garantía social.

Lo escueto de la expresión: "...el derecho a la información será garantizado por el estado", puede originar la crítica de que no se precisa lo que debe entenderse por "derecho a la información", ni a quien corresponde su titularidad, ni los medios legales que hará valer el Estado para hacerlo respetar.



No debe olvidarse sin embargo, que "la característica esencial de la Constitución debe ser máxima brevedad posible; y que, en rigor jurídico, sólo le corresponde el enunciado y principios de las normas imperativas cuyas formas de operatividad serán objeto y materia de la ley reglamentaria respectiva.

De donde las Comisiones dictaminadoras concluyen que es oportuna y pertinente la adición al artículo 6o. que propone en su iniciativa el depositario del Poder Ejecutivo.

III

El artículo 41 Constitucional dice:

"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal".

La Iniciativa Presidencial propone la adición de los siguientes cinco párrafos:

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

"En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

"Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

"Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales."



El ejercicio de la libertad de asociación, legitima la formación de los partidos políticos, considerados justamente como una de las piezas maestras de las democracias contemporáneas, puesto que son el instrumento más eficaz para "encuadrar y canalizar la voluntad popular" (Burdeau).

Si bien es cierto que lato - sensu todo partido político es una asociación política, strictu - sensu no toda asociación política puede conceptuarse como partido político. Aquella es, generalmente, eventual, transitoria, carente de ideología definida, y de programa de gobierno destinado a la resolución de los grandes problemas nacionales. Este, requiere necesariamente de los siguientes elementos: el humano, el ideológico, el programático, el de permanencia y el de organización, tanto mejor si se hallan coordinados dentro de un contexto jurídico.

EL artículo 9o. Constitucional garantiza la libertad de asociación, reconociendo como derecho subjetivo público de los ciudadanos mexicanos, el de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país. De primera intención parece que esa libertad, irrestricta en la norma constitucional, resulta limitada por la ley secundaria -en este caso la Ley Federal Electoral - en cuanto que, en este Ordenamiento se precisan los elementos indispensables para la integración de un partido político a fin de que pueda ostentarse y ser reconocido como tal. (Artículos 18 a 28.)

La contradicción no existe. Ya el artículo 54 Constitucional en su texto vigente alude en su fracción IV " a los Partidos Políticos Nacionales que hubieren obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anticipación al día de su elección", como a los únicos que pueden acreditar Diputados de Partido.

"Esta remisión a dicho ordenamiento legal secundario entraña una complementación que la propia Constitución establece a la libertad de asociación que instituye su artículo 9o. La citada complementación estriba en que, para que una agrupación política se conceptúe como partido político nacional es menester que se forme y organice de conformidad con lo dispuesto en la invocada ley."

Obviamente, al amparo del artículo 9o. Constitucional no hay impedimento para organizar asociaciones políticas, posibilidad que no coarta en modo alguno la Ley Electoral Federal. Si bien es cierto que declara explícitamente que el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país es privativo de los ciudadanos mexicanos, "de esta declaración no se infiere que el legislador ordinario no



pueda, respetando ese derecho, es decir, no impidiendo su ejercicio, establecer la forma, término o manera como deba desempeñarse en ciertos casos, o sea a través de partidos políticos nacionales cuya estructura se determine en la legislación que al efecto se expida". (Burgoa.)

Si bien, dentro de nuestro orden constitucional, la coexistencia de las asociaciones políticas formadas al amparo del artículo 9o. de la Carta Magna con los partidos políticos integrados conforme a la Ley Electoral Federal es factible y legal, la reforma que promueve el Presidente sobre este particular es afortunada en cuanto que define de una vez por todas aquella compatibilidad y delimita, por el señalamiento de su naturaleza y de sus elementos peculiares, el ámbito estructural de la asociación política y del partido político nacional, amén de que recoge los mejores pronunciamientos doctrinarios de distinguidos juristas mexicanos, externados en el Primer Congreso Nacional de Derecho Constitucional, celebrado en Guadalajara, Jalisco, durante los días cinco a diez de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

De capital importancia es el carácter de interés público que la iniciativa otorga a los partidos políticos, porque implica la obligación para el Estado de asegurar las condiciones indispensables para que se desarrollen, entre las que se cuentan la disponibilidad de medios para difundir sus declaraciones de principios, sus programas de acción, sus tesis, sus opiniones, sus razonamientos en torno a los problemas de la Nación, mediante el acceso permanente a la radio y la televisión, sin limitarlo, como hasta ahora sucede, a los períodos electorales.

Como bien se dice en la exposición de motivos: "esta prerrogativa de los partidos tiene el propósito de dar vigencia en forma más efectiva al derecho de información, incorporado, como ya quedó dicho, al artículo 6o. Constitucional"; derecho que será fundamental para mejorar la conciencia política del pueblo, lo que es necesario para que pueda actuar con conocimiento de causa en la tarea diaria de obtener su propio bienestar.

Es lógico que si los partidos políticos son el mejor instrumento para la acción política del pueblo, no intervengan únicamente en los procesos electorales federales, y se reconozca que pueden hacerlo sin la satisfacción de nuevos requisitos o de otros registros, en las elecciones para renovar los Poderes Estatales o Municipales.

Por todo lo expuesto, las Comisiones dictaminadoras concluyen que es procedente adicionar, como lo propone la Iniciativa Presidencial, con los cinco párrafos transcritos, el artículo 41 de la Carta Magna.



IV

De significación especialísima es la reforma que se propone a los artículos 51, 52, 53 y 54 Constitucionales, actualmente en vigor.

El artículo 51 mantiene el texto actual pero con la adición de lo dispuesto por el artículo 53 vigente, quedando así:

"La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente."

Este reacomodamiento de los textos, consecuente por otra parte, no da materia a ninguna objeción, y, por ende, las Comisiones dictaminadoras lo aprueban.

Los artículos 52, 53 y 54 eliminan radicalmente el régimen de Diputados de Partido en la composición de la Cámara respectiva, régimen que ha operado al través de cinco procesos electorales, porque la experiencia demuestra fuera de toda duda razonable que "agotó sus posibilidades para atender los requerimientos de nuestra cada vez más dinámica y compleja realidad política y social, y dar paso a un sistema con denominante mayoritario en el que se incluye el principio de representación proporcional, articulada conforme al método orgánico de cociente electoral simple, de modo que "en la Cámara de Diputados esté presente el mosaico ideológico de la República".

Los problemas generados por los modos de llevar al cabo los escrutinios electorales, en orden a la autenticidad de la representación popular, han sido motivo de reflexiones profundas y de análisis diligentes, tanto por parte de juristas como por parte de politólogos y políticos pragmáticos, aun cuando las razones de su preocupación tengan diverso origen.

La polémica en torno a las ventajas y desventajas de los diversos tipos de escrutinio electoral agrupados en dos grandes campos: Elección por Mayoría y Representación Proporcional, está muy lejos de quedar clausurada; no obstante, se aprecia una propensión al abandono de esos campos para llegar a otro, donde concilien las conveniencias y se excluyan las inconveniencias, porque en realidad tanto el escrutinio mayoritario relativo o absoluto, como la representación proporcional considerada al través de métodos empíricos de voto limitado, acumulado, graduado, alternativo o de cuota fija; o de métodos orgánicos de cociente electoral, cifra repartidora o cociente rectificado, por el ejemplo, tienen muchas de aquéllas y muchas de éstas.



Sin ánimo de entrar a la consideración exhaustiva de esos modos de escrutinio, podemos decir, respecto al mayoritario, que si su virtud es la simplicidad, la simplicidad es su pecado porque puede resultar injusto.

Mal pueden los epígonos de la Representación Proporcional traer a cuento la prosapia de ese sistema, invocando la autoridad de Aristóteles, Saint-Just, Mirabeau o Condorcet; o sostener con criterio moderno, que satisface mejor el pluralismo democrático, que es "un escrutinio de ideas" y no "un escrutinio de hombres", porque cada Partido llega a la contienda electoral presentando su programa político de gobierno con "banderas desplegadas"; o que la elección no está fundada sobre mezquinas consideraciones de interés local, y el elegido, como lo exige el principio de la soberanía nacional, no representa ya algunos mandatos egoístamente impregnados de espíritu localista, sino al país entero;..." (Cotteret y Emeril); o bien que es el modo más honesto de escrutinio, si bien esa honestidad no aparece comúnmente en el momento de confeccionar las listas de candidatos por parte de los mayores de los partidos. En su contra militan graves impugnaciones particularmente válidas en México, por ejemplo: su implantación lisa y llana significa abandonar "un principio estructural de nuestro régimen constitucional: la soberanía popular"; el difícil manejo de los cocientes electorales, tanto más grave por la ausencia de educación política de las grandes masas populares; la preterición de la lucha entre los candidatos para dar margen a la negociación de los dirigentes.

Dejando a un lado críticas como la de Hermens, para quien ahí donde reina la representación proporcional muere la democracia y triunfa la anarquía; o las de Duguit y Capitant, en el sentido de que favoreció la ascensión del fascismo y el nazifascismo; las que incitan a la meditación cuidadosa son las que gravitan sobre la acción de tal sistema en la opinión pública. Se dice que al favorecer la expresión de todas las opiniones sublima la función de las oposiciones sin matices y el carácter conflictual de las sociedades políticas. Las fuerzas políticas que rechazan las reglas del juego pueden ir agravando las discrepancias entre las fuerzas políticas "democráticas" al presionar sobre el proceso de decisión intentando paralizarlo. La fragmentación de la opinión pública, si es cosa natural, queda acentuada por la representación proporcional.

A los mexicanos se nos imputa una tendencia innata hacia la imitación extralógica, no obstante que la historia de nuestro país revela cómo el Estado ha sido capaz de llevar al cabo, las síntesis constructivas y eficaces que demanda la realidad social en que nos desenvolvemos. El sistema de Diputados de Partido fue una solución en mucho original. Pero la norma que los creó ha quedado vacía y por ello debe reemplazarse. No existiendo un modo de escrutinio perfecto, la única solución es acogerse a un sistema mixto y así lo



hace la iniciativa a examen, mas cabe establecer, desde luego, que tanto las magnitudes aritméticas que maneja como las condiciones de viabilidad, no se han establecido arbitrariamente, sino en función de una operatividad óptima.

El aumento de diputados de mayoría para llegar a un número de trescientos, no sólo hace posible el sistema, sino que hará más estrecha la relación entre el Diputado y sus electores. Es cierto que el Diputado representa la voluntad nacional y ésta es su función constitucional; pero no se olvide que en nuestra tradición política eso no basta. Debe ser legislador y gestor. Debe actuar entregando su esfuerzo a la Nación, sin olvidar los intereses del Distrito donde fue electo.

La supresión del factor demográfico como elemento determinante de la división territorial electoral, en efecto, precave a la Constitución de reformas que iría imponiéndose como resultado de la explosión demográfica. El artículo 52, por ende, merece la aprobación de las Comisiones dictaminadoras.

Los artículos 53 y 54 que establecen las normas imperativas atinentes a la distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas, precisan que en ningún caso la representación de un Estado podrá ser menor de dos diputados por mayoría y que, para la elección de los cien diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en todo el país, dejando naturalmente a la ley secundaria la forma de establecer los límites de dichas circunscripciones. Finalmente se establecen las bases para la elección de esos cien diputados conforme al principio y sistema susodichos, con la salvedad de que las particularidades corresponderán asimismo a la ley secundaria.

Es debido que para obtener el registro de sus listas regionales, el partido nacional que lo solicite, acredite que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los trescientos distritos uninominales, porque se trata de estimular la participación constante y verdadera de los partidos minoritarios y de que no vegeten en la insuficiencia ideológica ni en el conformismo de la negociación por parte de sus dirigentes. Si la ley no consignara esta exigencia, la reforma estaría destinada a perecer en tiempo más breve del en que ha perecido de hecho el sistema de los Diputados de Partido.

Equitativos son los márgenes requeridos para la atribución de diputados electos por el sistema de representación proporcional: que el partido contendiente no haya obtenido



sesenta o más constancias de mayoría pero que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida por todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

Si no se consignaran estas exigencias, se estaría abriendo la puerta de la Cámara de Diputados a grupúsculos sin valor ni fuerza dentro de las corrientes modeladoras de la opinión pública. No estaríamos generando, sino degenerando la vida democrática a la que aspiramos.

De ahí que las Comisiones Dictaminadoras se pronuncian por la aprobación de los artículos 53 y 54 de la Iniciativa Presidencial que se han comentado.

V

Se promueve también la adición de un segundo párrafo a la fracción III del artículo 55, para que quede en los siguientes términos:

I

II III

"Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre."

La adición se justifica por la congruencia y complementariedad lógica, respecto al párrafo primero de la fracción del precepto en examen.

Ya está dicho: el diputado representa la voluntad de la Nación; pero tiene a la vez para con los electores de su Distrito, y ahora también, para con los de la circunscripción territorial, si es el caso, deberes y obligaciones que no le es lícito abandonar.

Debe haber una eficaz vinculación entre el uno y los otros. La mejor procede del paisanaje o de la residencia, porque generalmente conllevan una identificación de intereses. Si el diputado conoce las ideas, los sentimientos, los propósitos de sus electores, seguramente sabrá representarlos y defenderlos. Si los electores conocen al diputado por su origen, por su capacidad, por su vocación de servicio, por su sentido de solidaridad social, pueden estar seguros de haber hecho una elección apropiada. Por eso siempre será conveniente



que el representante popular sea oriundo o cuando menos residente por un tiempo mínimo, de la región por la que pretende ser electo.

Ahora bien: observando las Comisiones que en el texto de la fracción III del artículo 55 vigente, que con la adición propuesta vendría a quedar en párrafo primero, se precisa:

"La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de los cargos públicos de elección popular", circunstancia que no se toma en cuenta en la adición susodicha, y considerando que tal situación debe regir en ambos casos se propone suprimir la última parte del primer párrafo, cuyo texto se ha transcrito, traerlo como párrafo tercero de la fracción III, quedando el texto así:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I

II

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

En esas condiciones, las Comisiones dictaminadoras consideran que se acoge la reforma y se aprueba sin más ajuste que el introducido por estimarlo complementario.

VI

La reforma propuesta en la Iniciativa Presidencial alcanza al artículo 60 Constitucional, cuyo texto vigente dice:



"Cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas.

"Su resolución será definitiva e inatacable. El texto sometido a nuestra consideración, dice:

"La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará por los sesenta presuntos diputados que, de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral, hubieren obtenido mayor número de votos y por cuarenta presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren constancia de mayoría en las Legislaturas de los Estados.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones substanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable."

Las Comisiones dictaminadoras tienen una observación que hacer sobre el párrafo segundo. Debe ser modificado porque las Legislaturas de los Estados no expiden constancias de mayoría, a más de que el artículo 56 Constitucional se mantiene intacto y resultaría una contradicción que debe evitarse, por lo que desde luego proponen que dicho párrafo diga:

"En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren declaratoria de senador electo de las Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal."

Tras esta observación, cabe decir que las notas peculiares de la reforma al artículo 60 Constitucional, son las siguientes:

a) Se conserva el principio de autocalificación, conforme al cual cada Cámara aprecia y determina la validez de la elección de sus miembros;



- b) Se modifica la composición del Colegio Electoral en la Cámara de Diputados;
- c) Se crea un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación para cuestionar las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados; y
- d) La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá el recurso declarando con criterio jurídico si han existido o no violaciones substanciales durante el proceso electoral o en la calificación del mismo.

Examinados cuidadosamente estos presupuestos, las Comisiones dictaminadoras han concluido:

- a) Es correcto que se preserve el principio de autocalificación, porque es congruente con el principio de autonomía del Poder Legislativo; y
- b) Porque está consagrado por nuestra tradición constitucional y no hay razón válida para vulnerarla.

No ignoramos que se ha discutido la atingencia de ese principio en sí y en la validez del sistema que legal y reglamentariamente se haya establecido para aplicarlo.

Los impugnadores sostienen que entregar la calificación a las mayorías políticamente triunfantes, convierte a cada Cámara en juez y parte del proceso mismo de su integración, lo cual es contrario a la naturaleza de la impartición de justicia.

Sostiene también, que la reglamentación del principio, además de ser consecuencia del vicio de origen, cae en el error de otorgar, no precisamente a las Cámaras constituidas, sino a organismos previos, la calificación autogenerada de sus propios miembros.

Frente a esas objeciones sostenemos que desde un punto de vista político, el Poder Legislativo debe ser su propio juez en cuanto a la calificación de sus miembros, porque cuando esta operación se lleva al cabo, aquéllos han obtenido ya el voto popular y son depositarios de un poder que la Nación les ha delegado como sus representantes directos; en consecuencia su capacidad es plena para decidir si en los comicios en que fueron



electos cada uno de sus integrantes se apegó o no a las disposiciones de las leyes aplicables.

El principio de autocalificación está legitimado también desde un punto de vista constitucional. Según los artículos 41 y 49 de nuestra Carta Fundamental la estructura del Estado Mexicano descansa sobre el postulado de la división de poderes, que implica un sistema de competencias y facultades expresas apto para coordinar y respetar las atribuciones de cada poder de modo que puedan cumplir los fines constitucionales de justicia y democracia. Pero la independencia no excluye la posibilidad de coordinación y la respetabilidad de los Poderes, y por consiguiente, la autonomía del Poder Legislativo tiene su origen en su calidad soberana, pues su integración es resultado de la decisión popular emitida a través del sufragio universal y directo.

La historia de nuestro Derecho Constitucional confirma la validez del principio de autocalificación que nos ocupa, cuyas raíces están fincadas en los artículos 113 a 116 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812 y, salvo un período de siete años, cuando las Leyes Constitucionales Centralistas de 1836 establecieron el llamado "Supremo Poder Conservador", se ha mantenido sin solución de continuidad hasta el presente.

Las razones vertidas sobre la capacidad ética de las personas ungidas por el voto popular para calificar su elección, son las mismas que todos los días se traen a colación para poner en entredicho la idoneidad de los jueces. No son de ahora. Son y serán de siempre. Por tanto no hay motivo ni fundamento para conculcar un principio de eficacia avalada por el derecho y por la historia.

Para obtener un más alto grado de objetividad y de certeza en la captación de la voluntad ciudadana, la iniciativa presidencial propone que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados se integre con sesenta presuntos diputados de mayoría y cuarenta presuntos diputados electos según el principio de representación, que hayan logrado la más alta votación en los distritos y en las circunscripciones plurinominales, respectivamente.

La solución es adecuada por las siguientes razones:

- a) Conserva, en su esencia, las ventajas del sistema de autocalificación ya analizado;
- b) Destierra el exclusivismo y permite por el consiguiente la composición plural del órgano calificador.



c) No puede haber manipulación ni favoritismo para la selección de los integrantes del órgano calificador, porque su inclusión en él depende de la votación obtenida.

d) La presencia de los partidos minoritarios está garantizada con cuarenta plazas, que pueden aumentarse si sus candidatos, en los distritos uninominales, logran altas votaciones.

La introducción del recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra la resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, lleva al tema, apasionadamente discutido sobre si el más alto Tribunal de la República debe tener injerencia en los asuntos políticos del país.

Un esclarecido jurista mexicano ha opinado, por ejemplo: "...la mejoría de los procesos políticos en un régimen democrático es en contra de lo que pensó ingenua o muy prematuramente Iglesias, también una tarea de orden político; es la ciudadanía quien debe incitar, inclusive presionar, a los poderes políticos por excelencia y a los partidos, para que hagan posible la mayor participación del pueblo en el funcionamiento de la democracia, inclusive en la vida interior de los partidos. A la ciudadanía que se interese en participar naturalmente, pues los silenciosos no cuentan mucho en política. En suma, me parece, apoyado en las elecciones de nuestra historia, que es irreal, tal vez nocivo, esperar que la Suprema Corte se convierta en centro de luchas saludables y necesarias, pero que deben librarse en otros palenques". (Carrillo Flores.)

Frente a opiniones como la transcrita, indudablemente respetables, las Comisiones dictaminadoras piensan que en el caso a estudio la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación vendrá a ser real y benéfica, pero, sobre todo, cabalmente legítima.

"La tripartición de imperio en el dogma político, trino de Montesquieu" como principio de gravitación universal del derecho público, ha sido superado en su prístina y única concepción separatista de poderes, por una doctrina de singularización de funciones, consiguientemente robustecida por una discreta, racional y necesaria colaboración de todos los poderes en su afán de coordinación y equilibrio tendiente a la necesaria unidad político - jurídica, como reflejo ineludible y forzoso de la unidad cósmica".(Olea y Leyva.)

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, al conocer del recurso que propone la iniciativa, actuará como lo que es en la estricta esfera de su competencia y sin invadir la competencia ajena: como un Tribunal de Derecho.



Y debe hacerlo, dejando a un lado suspicacias o dubitaciones, porque no debe olvidarse que los tres Poderes de la Nación son corresponsables del gobierno del país; y que no le es lícito negar su colaboración para racionalizar jurídicamente el orden político.

Que el examen del recurso concluya con una decisión declarativa, que más bien será una opinión calificada, no menoscaba su autoridad ni minimiza su función, porque al ponderar los hechos, la Corte Suprema va a establecer la certeza jurídica que permitirá, en su caso, corregir cualquier desviación de la verdad real, material e histórica de aquéllos.

La calificación de un procedimiento electoral por el Colegio respectivo puede naufragar en un momento dado en la "duda legal" de que habla Rocco. En nuestro sistema de gobierno ¿a quién corresponde disipar las dudas legales? La respuesta es obvia: a los tribunales de justicia. Luego entonces, ¿por qué dudar de los efectos reales y benéficos que tendrá la intervención del más alto Tribunal de la República?

El solo peso moral de la opinión de la Corte Suprema, será más que suficiente para que el Colegio Electoral depure sus procedimientos y cuide su actuación, so pena de quedar en entredicho ante la faz de la República. El solo peso moral bastará para evitar desvíos e injusticias, porque si la opinión de la Corte no se tomara en cuenta, no sería ella la que cayera en el desprestigio y la vergüenza, sino quien sin razón fundada la eludiera.

La frase medular de Montesquieu tiene vigencia: "Para que no pueda abusarse del Poder, es preciso que por disposición misma de las cosas, el Poder detenga al Poder".

El escrúpulo deberá extremarse en la Ley secundaria, a fin de que se precisen los requisitos de procedibilidad del recurso y se definan las violaciones sustanciales que serán su materia, a fin de que, "se evite la interposición de reclamaciones notoriamente infundadas cuyo propósito sea el de entorpecer las instancia de la calificación".

Por lo anterior las Comisiones dictaminadoras se pronuncian, con la modificación del párrafo segundo, por la aprobación de la reforma examinada.

VII

El artículo 61 de la Constitución en vigor dice:



"Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargas y jamás podrán ser reconvenidos por ellas."

La Iniciativa propone que se le adicione un párrafo que exprese:

"El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar."

A juicio de las Comisiones dictaminadoras, la reforma se impone por el peso de su bondad y su propósito.

La función legislativa requiere de absoluta independencia para su ejercicio. Es por el consiguiente, necesario que se preserve el respeto al fuero constitucional tanto de los legisladores, como la inviolabilidad de los recintos donde sesionan. Por ser esto indiscutible, las Comisiones consideran que la reforma es justificada y merece la aprobación.

VIII

El artículo 65 vigente de nuestra Constitución Política Federal dispone que el Congreso de la Unión se reunirá el día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias en las cuales se ocupará entre otros asuntos de revisar la Cuenta Pública del año anterior, que será presentada a la Cámara de Diputados dentro de los diez primeros días de la apertura de sesiones; y de examinar, discutir y probar el Presupuesto del año fiscal siguiente y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo.

Como el artículo 73, fracción XXVIII Constitucional, otorga al Congreso la facultad de examinar la Cuenta Pública, y el siguiente artículo 74, en su fracción IV, reserva a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar el presupuesto anual de egresos, "lo cual no es muy comprensible, ya que se escinde el conocimiento de dos cuestiones que por su naturaleza se hallan plenamente vinculadas", la Iniciativa Presidencial propone que tanto la revisión de la Cuenta Pública, como la votación del Presupuesto, sean facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, y como las facultades del Congreso quedan reguladas en el artículo 73, se dé una nueva redacción al precitado artículo 65 en la siguiente forma:

"El Congreso se reunirá a partir del día primero de septiembre, de cada año, para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las



iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución."

La reforma tiene indudablemente asidero lógico y jurídico, porque dejar a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de revisar la Cuenta Pública y votar el Presupuesto anual de egresos, es ciertamente conforme a nuestro sistema de competencias y a la técnica de las finanzas públicas, pues el control de la administración pública debe ejercerlo ciertamente la Cámara más estrechamente unida a la representación popular, que es la de Diputados. Así, las Comisiones Dictaminadoras concluyen que debe aprobarse el texto que propone la Iniciativa.

Por lo consiguiente, queda desechada la Iniciativa de la Diputación de Guanajuato, proponiendo la modificación de la fracción primera del artículo 65 Constitucional vigente, porque este precepto ya no quedará con fracciones, en la inteligencia de que lo sugerido (época de presentación de la Cuenta Pública, forma en que deberá hacerse la revisión, etc.) será discutido y resuelto al considerar las reformas al artículo 74 Constitucional.

IX

La Iniciativa de Reformas del depositario del Poder Ejecutivo Federal advierte que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, de ya larga vida, ha tenido que sufrir reformas impuestas por las circunstancias, pero conservando sus principales lineamientos de tal modo que ahora carece de unidad sistemática, y como de la reforma política nacerán nuevas exigencias, obviamente habrá que poner en vigor un nuevo ordenamiento que responda a las necesidades sobrevenidas.

Las Comisiones dictaminadoras reconocen que es plausible el propósito de la Iniciativa Presidencial para adicionar con dos párrafos el artículo 70 Constitucional, y acogen las razones que para fundamentarlo se traen a colación en la exposición de motivos; pero estiman que el contenido del artículo propuesto debe permitir mayor flexibilidad para que ambas Cámaras organicen su funcionamiento interno, sin olvidar, por lo que hace principalmente a la Cámara de Diputados, salvaguardar la nueva composición plural que la Iniciativa propone. Se considera pertinente el texto que sigue:

Artículo 70.

El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.



La Ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

X

Respecto al artículo 73 Constitucional, la Iniciativa propone que se adicione con una base segunda en su fracción VI y se deroguen las fracciones XXIII y XXVIII.

La aludida base segunda se halla redactada de la siguiente manera:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a V.

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a.

2a. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

Esta reforma da vida a dos instituciones propias de la democracia directa: el referéndum y la iniciativa popular. Por referéndum se entiende el acto de someter al voto popular directo las leyes o actos administrativos del gobierno. Si los habitantes del Distrito Federal carecen de Legislatura Local propiamente dicha, como la tienen las demás entidades federativas, justo es que puedan votar cierto tipo de ordenamientos legales, especialmente aquellos que tienen por objeto la organización o prestación de los servicios municipales y que, según la iniciativa quedarán indicados en la Ley secundaria, la que por otra parte, reglamentará el procedimiento para ejercer la iniciativa popular.



Es plausible la reforma en este aspecto, porque con estos medios de búsqueda directa del consenso popular, seguramente se alentarán las actividades cívicas y políticas de los ciudadanos del Distrito Federal.

La derogación de las fracciones XXIII y XXVIII resulta consecuente en razón de lo expresado al tratar de la reforma al artículo 65 y de lo que se tratará al resolver sobre las reformas al artículo 74.

XI

En la Iniciativa Presidencial se plantea la reforma y adición del artículo 74, fracción IV Constitucional. También la solicitan los integrantes de la Diputación del Estado de Guanajuato.

Las Comisiones han ponderado ambas proposiciones y conciliándolas, optan porque la adición y la reforma se lleven al cabo pero con el texto siguiente:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes Iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos y de los Proyectos de Presupuesto de Egresos, así como de la Cuenta Pública, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

Como puede advertirse, se sigue básicamente el proyecto de la iniciativa presidencial, pero se complementa con ideas aportadas en la iniciativa de la diputación de Guanajuato, como son las siguientes:

En la iniciativa presidencial se dice: "Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos."

En los términos de la proposición de la diputación guanajuatense, y atendiendo además al texto expreso de la fracción VII del artículo 73 de la Constitución, que confiere como facultad al Congreso de la Unión, la de imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto, se considera pertinente dejar precisado en la fracción IV del artículo 74 de la Iniciativa, que la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados debe consistir en discutir primero las contribuciones que a su juicio procedan, para después aprobar el presupuesto. Es indispensable conservar este concepto, incluido actualmente en la fracción IV del artículo 74, para establecer congruencia con la fracción VII del artículo 73 mencionado, que otorga al Congreso la facultad de imponer contribuciones: impuestos, derechos, aprovechamientos, productos y otros. Además porque de acuerdo con el artículo 31, fracción IV, de la propia Constitución, las contribuciones a cargo del pueblo deben imponerse en leyes; también el artículo 75 de la Constitución establece que solamente el Congreso de la Unión puede emitir leyes o decretos.

No es ocioso comentar que de esta manera ha venido interpretándose y aplicándose el texto de las dos disposiciones constitucionales citadas: 73, fracción VII, y 74, fracción IV,



tanto por los Tribunales como por los particulares y las autoridades en general. Si el propósito fuera cambiar el sistema y conferir a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de decretar los ingresos se requerirían otras reformas al texto constitucional.

La iniciativa del Ejecutivo clarifica el contenido de lo que era la fracción II del artículo 65 constitucional.

Se admite de la Iniciativa Presidencial que el Ejecutivo Federal haga llegar a la Cámara los proyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, respectivamente; a más tardar el último de noviembre, pero se toma de la iniciativa de la diputación de Guanajuato el mandato para que esa entrega la haga el Secretario del Despacho y explique los motivos y fundamentos de aquéllos. De esta última iniciativa se desecha la proposición de que el envío de referencia se llevará al cabo "a más tardar el día diez de septiembre del año anterior al en que deben regir la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos que se propongan"; porque es evidente que el principio de inmediatez no debe ignorarse. Estos ordenamientos, para tener un mayor margen de factibilidad y ponerse hasta donde es posible a cubierto de fluctuaciones económicas que los harían nugatorios, al menos parcialmente, requieren ser elaborados casi a punto de ejercerse.

Los párrafos tercero, cuarto y quinto de ambas iniciativas coinciden en el fondo y casi en los términos. Para admitirlos se tomó en cuenta básicamente que mejorando el texto vigente se establecen las finalidades de la revisión de la Cuenta Pública, que son: conocer los resultados de la gestión financiera; comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto y si se han cumplido los propósitos establecidos en los programas.

El sexto párrafo se tomó de la iniciativa de la diputación de Guanajuato, para que la Cuenta Pública del año anterior sea presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio y no hasta los diez primeros días de la apertura de sesiones ordinarias como se dice en la Iniciativa Presidencial.

Como en el mes de junio, la Cámara de Diputados no está en sesiones deberá recibirla obviamente la Comisión Permanente y, bajo su más estricta responsabilidad, enviarla por conducto de la Comisión Inspector a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados a fin de que pueda rendir el informe a que está obligada por su Ley Orgánica.

De esta manera, la Contaduría Mayor de Hacienda dispondrá de cinco meses, no sólo de dos, comprendidos entre la fecha de presentación de la Cuenta Pública y los primeros diez



días del mes de noviembre que señala su Ley Orgánica, para analizar y hacer la revisión legal, numérica y contable del gasto público federal y rendir un informe suficiente con el objeto de revisar la Cuenta Pública, dictaminar con verdad sobre ella, y señalar, con base en los datos aportados, desviaciones y gastos injustificados, que hagan necesarias investigaciones específicas y concretas, a fin de que, en su caso, se finquen responsabilidades con oportunidad.

XII

Se propone la reforma de la fracción I del artículo 76 para quedar como sigue:

Son facultades exclusivas del Senado:

1. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los Tratados Internacionales y Convenciones Diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión.

II a X.

Siendo como lo es, que actualmente el Senado de la República tiene como facultad exclusiva aprobar los Tratados Internacionales y las Convenciones Diplomáticas que celebre el Presidente de la República, el análisis de la política exterior viene a redondear aquella facultad que es congruente con su naturaleza orgánica, que justifica su intervención en los asuntos concernientes al sistema federal en su integridad.

XIII

La Diputación de Guanajuato propuso que se adicionara el artículo 79, que se refiere a las atribuciones de la Comisión Permanente, con una fracción VIII que dijera: "Recibir la Cuenta Pública que envíe el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados y turnarla de inmediato a la Contaduría Mayor de Hacienda, por conducto de la Comisión Inspectoral y dar conocimiento de la misma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados"; y el artículo 89 que relaciona las facultades y obligaciones del Presidente, con un fracción IX que dijera: "Presentar a la consideración del Congreso de la Unión y de la Cámara de Diputados, respectivamente, la Cuenta Pública y el proyecto de presupuesto por los conductos y dentro de los plazos que fija esta Constitución".



Las Comisiones consideran que esas adiciones son innecesarias, en virtud de lo ya establecido en el artículo 79, párrafo inicial y su fracción III, en relación con la reforma aprobada para el artículo 74, y por lo tanto las desechan.

XIV

El C. Presidente en su Iniciativa propone la adición de un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

"Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar Comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y Empresas de participación Estatal Mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

La medida es altamente saludable. Es una expresión más de la colaboración de los Poderes y de su corresponsabilidad para resolver con eficacia aspectos trascendentales de la administración pública y por lo consiguiente, merece la opinión aprobatoria de las Comisiones dictaminadoras.

XV

La Iniciativa Presidencial se ocupa del artículo 97 Constitucional para definir la naturaleza de la función que en su párrafo tercero se confiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y establecer las causas específicas en que esa función debe ser ejercida.

En realidad no se está confiriendo una nueva función, sino dando una ordenación lógica y de mejor factura gramatical al precepto para aclarar su sentido. Se sugiere en la iniciativa que el numeral a examen diga:

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras de la Unión o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta



de algún Juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación".

La facultad que la Carta Magna concede a la Corte Suprema de Justicia para que investigue la violación del voto público, ha sido severamente cuestionada aunque más con razones subjetivas que jurídicas. Se dice, por ejemplo:

- a) Que se trata de un dislate del Constituyente.
- b) Se trata de un concepto obscuro.
- c) Se trastoca sin ningún objeto práctico la actividad jurisdiccional que es la razón de ser del más Alto Tribunal de la República.
- d) Se da margen a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación quede en un papel desairado.

No son todas las objeciones pero sí las más reiteradas. Una reflexión serena lleva a las siguientes conclusiones:

No se trata de dislate alguno. En la exposición de motivos que a la Constitución de 1917 hizo don Venustiano Carranza, con referencia expresa a don Hilario Medina sobre trabajos de distinguidos juristas e intelectuales agrupados en la Confederación Cívica Independiente se alude, como dignas de ser emuladas, a falta de antecedentes nacionales, a las instituciones inglesas, protectoras de las libertades civiles y políticas, pero sin imitar a éstas.

No se trata de ningún precepto obscuro. Salvo para quienes cegados por la luz del purismo jurídico o la sombra del prejuicio se resisten a entenderlo. Claramente se dice que la función de la Corte es de investigación. Investigar es hacer diligencias para descubrir o conocer una cosa. Se trata de un vocablo unívoco.



Si bien es cierto que la finalidad suprema de un Tribunal de Justicia es decir el derecho, nada impide que la Suprema Corte en colaboración de poderes y, como ya se dijo, para racionalizar el poder público, limite su función al solo esclarecimiento de los hechos.

No es cierto que la Corte o el Poder Legislativo queden en papel desairado. El Ministro Manuel Bartlett, en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevado a cabo el 7 de agosto de 1946, lo dejó esclarecido al afirmar : "No es precisamente un papel desairado, no, el papel que le asigna la Constitución es un papel importante pero secundario". A nuestro entender es importante y no es secundario si se recuerda, como lo ha hecho el también ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Teófilo Olea y Leyva: " ... la naturaleza jurídica de 'la sentencia subjetivamente compleja' en la que intervienen para formar la cosa juzgada dos o más jueces, compartiendo las diversas funciones sin que por ello dejen de ser jueces (juez instructor, consejo de guerra y juez asesor, por ejemplo)".

En la iniciativa presidencial, la atribución cuyo examen nos ocupa se define dentro del marco el equilibrio de los Poderes Federales como un medio de control horizontal que tiene el objeto de preservar el orden institucional.

Nadie impondrá a la Corte Suprema La obligación de intervenir. Lo hará a su juicio consiente de su corresponsabilidad en el acto de gobierno ante un hecho trascendental como es el cuestionamiento de la legalidad de todo el proceso de elección de las Cámaras del Congreso Federal o del depositario del Poder Ejecutivo Federal.

La precisión de la iniciativa aunada a la adición al artículo 60, que instituye el recurso de reclamación, servirán para salvaguardar el voto público. La Corte sólo examinará la legalidad de la elección. No cuestionará la investidura de los integrantes del Poder Legislativo o Ejecutivo en funciones, ni podrá analizar la competencia de origen de los mismos, cerrando el paso a la actualización de añejos problemas.

Las Comisiones estiman que este aspecto de la reforma es verdaderamente trascendental y servirá para que el pueblo acreciente su confianza en los procesos electorales y participe en ellos con la seguridad de que un alto cuerpo caracterizado por su sapiencia, ponderación y probidad, investigará hechos que impliquen la violación del voto público, de tal manera graves, que sea obligado despejar cualquier duda de legalidad.

XVI



La Iniciativa Presidencial toca finalmente al artículo 115. Propone la adición de un último párrafo a la fracción III para que quede en los siguientes términos:

"Los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I. y II.

III.

a) b)

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las Legislaturas Locales y el principio de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos y Municipios cuya población sea de trescientos mil o más habitantes."

Hallándose en los Municipios los elementos básicos de la estructura del Estado y constituyendo la célula primordial de nuestro gobierno republicano, democrático y federal, la reforma propone en cuanto al fondo que la voz de las minorías sea escuchada en las comunas municipales.

Fortalecer al Municipio en su aspecto democrático es tarea esencial y particularmente importante de toda administración pública, desde la primera y mas simple, la propia municipal, hasta la más compleja y difícil que corresponde al Ejecutivo de la Nación, considerando naturalmente la que se ubica en el nivel estatal.

Una auténtica orientación política que lleve al reconocimiento de los verdaderos valores morales e intelectuales de los miembros de los Ayuntamientos, deberá fructificar para encontrar en cada período electoral a los mejores ciudadanos para integrarlos, lo cual permitirá cotidianamente el avance en los propósitos de éstos, la cohesión social, la resolución de problemas, la tranquilidad política y social que conlleve a una notable superación nacional.

La reforma que se comenta, obligará a los Partidos Políticos a seleccionar a sus mejores exponentes para el logro del triunfo electoral, siendo justo que la minoría se halle representada, siempre y cuando se fijen las normas mínimas para que sean legítimos



representantes de ellos en realidad. Por ahora el sistema es lógico que sólo opere en aquellos municipios que tengan trescientos mil o más habitantes, dado que por su densidad poblacional permite la operatividad del sistema, amén de que se trata, evidentemente, de municipios con población seguramente más politizada.

Debe hacerse, sin embargo, una observación que no va al fondo, sino a la redacción gramatical. El texto dice: "Y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y municipios..." Obviamente la elección es de integrantes de los ayuntamientos, no elección de municipios. La conjunción copulativa "y" debe ser substituida por la preposición "de": "Ayuntamiento de Municipios cuya población sea de 300,000 o más habitantes".

La Ley secundaria tendrá que precisar seguramente que esa representación proporcional será operativa sólo en cuanto a regidores y no en cuanto a Presidentes Municipales y Síndicos Procuradores, porque no podría haber dualidad en un puesto que constitucionalmente sólo debe recaer en una persona.

Elevar a la norma constitucional el sistema de diputados de minoría en la elección de las Legislaturas Locales, se impondrá por razón natural, como se fueron imponiendo las reformas para dar entidad a los Diputados de Partido.

Los artículos transitorios se estiman procedentes tal como están en la iniciativa.

Las reformas examinadas quizá parezcan precipitadas a las mentes conservadoras y tibias a las mentes consumidas por la impaciencia. No tienen ninguna de esas características. Son equilibradas y acordes con la realidad presente de la Nación Mexicana y las previsibilidades del futuro inmediato. La Constitución no es intangible; pero la modificación de las leyes, sobre todo de la ley Suprema de un país debe ser determinada por la fuerza real de los acontecimientos.

Estamos seguros de que el genio político innato del pueblo mexicano, dará como hasta ahora lo ha hecho, las pautas para nuestro progreso y que seguirá siendo mérito del Poder Público reconocerlas oportunamente para someterlas a la interpretación crítica de la realidad, sin la presión de los juicios a priori o de las reticencias conservadoras, pues subjetivismos e impacencias de la lucha revolucionaria en las que no habremos de incurrir. Buscaremos siempre la preservación de la verdad de la vida republicana, que es estéril si le falta la idea y se consume si pierde el ritmo histórico.



Por todo lo expuesto, las suscritas Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales, respetuosamente someten a la elevada consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o. 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

Artículo segundo. Se modifica el artículo 6o., en la forma que a continuación se indica:

"ARTÍCULO 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado." Artículo tercero. Se adiciona el artículo 41, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41.

"Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.



Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Artículo cuarto. Se reforman los artículos 51, 52, 53 y 54, para quedar como sigue:

Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente".

"Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales".

"Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones".

"Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la Ley:

I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales;

II. Tendrá derecho a que les sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales;



III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal correspondiente. La Ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuvieron los candidatos en las listas correspondientes; y

IV. En caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional".

Artículo quinto. Se adiciona con un segundo párrafo la fracción III del artículo 55, en los siguientes términos:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I Y II.

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

"Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere a ser originario de algún de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre."

IV a VII.

Artículo sexto. Se reforma el artículo 60 para quedar como sigue:

"Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación mas alta.



En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieron declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá al carácter de definitiva e inatacable.

La ley fijará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso."

Artículo séptimo. Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 61 en los siguientes términos:

Artículo 61.

"El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar".

Artículo octavo. Se reforma el artículo 65, para quedar como sigue:

"Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

Artículo noveno. Se adicionan dos párrafos el artículo 70, en los siguientes términos:

Artículo 70.

"El Congreso de la Unión expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.



La Ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia".

Artículo décimo. El artículo 73 se adiciona con una base segunda en su fracción VI; se derogan las fracciones XXIII y XXVIII, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a V.

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a.

"2a. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale."

3a.

4a.

5a.

VII a XXII.

"XXIII. Derogada".

XXIV a XXVII.

"XXVIII. Derogada".

XXIX a XXX.



Artículo decimoprimer. Se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 para quedar en la forma siguiente:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.

"IV. Examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal y decretar los impuestos necesarios para cubrirlos; así como, revisar la cuenta pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión el Secretario del Despacho correspondiente a Permanente debiendo comparecer en todo caso informar de las razones que lo motiven.



V a VIII.

Artículo decimosegundo. Se reforma la fracción I del artículo 76, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

II a X.

Artículo decimotercero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

Artículo 93.

"Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal".

Artículo decimocuarto. Se reforma el tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos y se corre el orden de los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue:

Artículo 97.
.....

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe



la conducta de algún Juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación".

Artículo decimoquinto. El artículo 115 se adiciona en la fracción III, con un último párrafo, en los siguientes términos:

Artículo 15. Los Estados adoptarán, para su régimen, interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I y II.

III.

a)

b)

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes."

TRANSITORIOS

Artículo primero. Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Estados de la Federación iniciarán las reformas constitucionales necesarias para adoptar lo establecido en el artículo 115 último párrafo de la Constitución General de la República.

Artículo segundo. Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. - México, D. F., a 17 de octubre de 1977. - Primera Comisión de Puntos Constitucionales: Rodolfo González Guevara, Guillermo Cosío Vidaurri, Maximiliano Silerio Esparza, Víctor Manzanilla Schaffer, Antonio Riva Palacio López, Víctor Alfonso Maldonado Moreleón, Manuel Gutiérrez Zamora Zamudio, Porfirio Cortés Silva, Reynaldo Dueñas Villaseñor, Raúl Caballero Escamilla, Ramírez y Ramírez, Angel Sergio Guerrero Mier, Ricardo Eguía Valderrama, Fernando Moreno Peña, Augusto César Tapia Quijada, Lucía Betanzos de Bay, Pericles Namorado Urrutia, Carlos Manuel Vargas Sánchez, Crescencio Herrera Herrera, Eduardo Andrade Sánchez, Roberto Leyva Torres, Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Enrique Alvarez del Castillo Labastida, Ricardo Pedro Chávez Pérez. Estudios Legislativos: Presidente, Miguel Montes García. - Secretario, Pericles Namorado Urrutia. Sección Constitucional: Antonio Riva Palacio López, Enrique Alvarez del Castillo, Raúl Lemus García, Manuel Villafuerte Mijangos, Porfirio Cortés Silva, Luis Priego Ortiz, Héctor Terán Torres, Roberto Leyva Torres, Pastor Murguía González, Héctor Ramírez Cuéllar, Saúl Castorena Monterrubio."

- La misma C. Presidenta: Ha pedido la palabra la diputada Marcela Lombardo, para proponer modificaciones en el dictamen.

- La C. Marcela Lombardo de Gutiérrez: Señora Presidenta, honorable Asamblea:

La iniciativa de Reforma Política, de reformas y adiciones al actual texto de la Constitución, que el Presidente López Portillo envió al Congreso de la Unión, nos permite a los partidos políticos expresar nuestras opiniones acerca de los cambios que consideramos deberían operarse en el sistema político del país, para que éste realmente sea el que corresponda a nuestro desarrollo político actual.

A pesar de que se ha incrementado la participación política del pueblo, de que se ha incrementado la madurez cívica y el conocimiento de los grandes problemas nacionales e internacionales, a partir de la Revolución de 1910, esa participación aún es muy deficiente, y es deficiente, entre otras cosas, porque no se ha tenido acceso a la información

La lucha de clases que se da en los países capitalistas como el nuestro, no solamente se produce en el campo de las relaciones económicas, sino también en el terreno filosófico, en el terreno de las ideas y por tanto en el terreno político. Existe una batalla ideológica entre los partidarios de quienes desean mantener sus privilegios y los que desean transformar la sociedad en beneficio de la mayoría que son los trabajadores.



La educación, la formación cultural y por tanto la información objetiva a las masas populares, ha sido una de las permanentes preocupaciones de nuestro partido.

Los medios de información siempre han estado en poder de la corriente conservadora, y por tanto ésta desvirtúa la información real y verdadera que debería llegar a la población.

A través de los medios de información se expresan las tesis filosóficas, económicas, políticas y educativas que corresponden a la clase social que detenta la propiedad y usufructo de esos medios de información que los utiliza para defender sus intereses, que siempre trata de justificar.

Actualmente, con honrosas excepciones, los medios de información están en manos de las fuerzas más oscuras del país, las ligadas al imperialismo norteamericano.

Como lo especifica el dictamen de las Comisiones unidas de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, existe una "manipulación informativa", que en lugar de contribuir a reforzar la conciencia cívica y política del pueblo, desorienta permanentemente y es contraria a la formación de la conciencia nacionalista, constituyendo un verdadero atentado a la salud mental de niños, jóvenes y adultos.

Sabemos que para evitar que la información se manipule en favor de intereses ajenos al desarrollo independiente de la nación, y ajenos al pueblo en su conjunto, es necesaria una intervención vigorosa del Estado. Deben ser nacionalizadas la radio y la televisión.

El sentido de la adición propuesta por el Ejecutivo el texto vigente del artículo sexto de la Constitución, es correcto, ya que consideramos que el derecho a la información es una garantía del ciudadano, así como lo es la manifestación de las ideas. Aquella, la información, es complemento de la manifestación de las ideas y como lo dice la iniciativa en su exposición de motivos, el gobierno debe actualizarse y enriquecerse en su actuación, para que se propicie una mayor participación del pueblo.

Cuando éste tenga la posibilidad de conocer todas las opciones que le presenten los partidos que participan en la vida nacional, y las soluciones que éstos ofrecen a los problemas nacionales, los ciudadanos adecuadamente informados, por los partidos políticos, podrán participar con mayor seguridad y firmeza en la contienda cívica, impulsando a su partido, al partido que defenderá sus concepciones ideológicas y defenderá sus intereses de clase.



El derecho de acceso a los medios de información, garantizado por el Estado constituye un avance indiscutible que contribuirá a ampliar la conciencia cívica y política del pueblo.

La necesidad de "instituir el derecho a la información como una garantía social ", ha nacido de las grandes y graves deficiencias y deformaciones que hasta hoy se han mantenido en los medios de difusión masiva, debido a la posición ideológica y política de quienes los detentan.

Sabemos que en la Constitución sólo debe establecerse en enunciado y principios de las normas imperativas y que éstos deben ser la más breves posible, sin embargo, pensamos que dentro de esa brevedad, también deben ser lo más preciso posible; por esta razón consideramos que la adición propuesta por el Ejecutivo, al texto original al artículo sexto de nuestra Carta Magna, debe completarse para responder al espíritu de la iniciativa.

Señoras y señores diputados; proponemos a la consideración de esta honorable Asamblea, una adición al texto del artículo sexto de la Constitución, para quedar como sigue:

"La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el Estado, oportunamente, en toda circunstancia y sin cortapisas". Muchas gracias.

- El C. Miguel Montes García: Para una moción. Se empezó a discutir un punto del dictamen se haya abierto a discusión en lo particular. Sería distinto el trámite reglamentario de abrir el dictamen a discusión en lo particular; se inscriban oradores en pro o en contra, y lo que ha expresado la compañera diputada se tome en cuenta en su oportunidad.

- La C. Presidenta: Gracias, diputado. Ha pedido la palabra el diputado Jesús Luján.

- El C. Miguel Montes García: Moción de orden. Yo quisiera que la Presidencia pusiera el proyecto a discusión en lo particular, y posteriormente nos informara qué artículo están reservados para discutirse y quiénes son los oradores en pro y en contra.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea para que sigamos con el Orden del Día.



- El C. secretario Héctor Ximénez González: En el correspondiente Orden del Día toca a usted, señora Presidenta, abrir el debate en cumplimiento del Acuerdo tomado en la sesión de ayer.

- La C. Presidenta: Se consulta a la Asamblea si podemos ya seguir con el Orden del Día, por la moción que ha presentado el diputado Montes, sírvanse manifestarlo como es costumbre... Aprobado .

En cumplimiento del Acuerdo tomado en la sesión de ayer, están a discusión en lo particular los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o del proyecto del Decreto, que fueron reservados.

Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo 2o. del proyecto de Decreto...

En pro, Manuel Villafuerte Mijangos, Saúl Castorena Monterrubio y Carlos Ortiz Tejeda.

- El C. Hugo R. Castro Aranda: Moción de orden. De hecho la diputada Marcela Lombardo ya se pronunció en contra.

- La C. Presidenta: Ella va a hacer uso de la palabra en su turno si es necesario.

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Que se tome en cuenta la intervención de la compañera Marcela Lombardo para cuando se discuta el artículo 2o.

- La C. Presidenta: Ya la compañera Marcela presentó su propuesta de adición. Entonces, tiene el uso de la palabra del diputado Villafuerte Mijangos.

- El C. Manuel Villafuerte Mijangos: Señora Presidenta; honorable Asamblea; respetable concurrencia. La institución y defensa de derechos fundamentales del pueblo, la encontramos como una nota característica en nuestro pasado histórico como país independiente. El 16 de septiembre del presente año, el diputado González Guevara, con erudición y elocuencia demostró que la guerra de independencia iniciada en 1810, fue la primera revolución social del Continente Americano, porque tanto Hidalgo como Morelos fueron radicales defensores de derechos de las clases desposeídas del pueblo, esos derechos fueron la semilla que regada con la sangre de los que la sembraron germinara y llegara a producir lo que ahora denominamos "derechos o garantías sociales" pero sin desdoro de nuestro pasado histórico, podemos advertir que hasta 1917 México fue ferviente defensor de los derechos individuales y preservó dentro de la Constitución todos aquellos derechos que tradicionalmente se consideran como fundamentales del ser



humano, acorde naturalmente con el individualismo y el liberalismo imperantes en aquella época.

Sin embargo, en 1917, México se colocó a la cabeza de los países civilizados de la tierra, porque, rompiendo los moldes del derecho constitucional tradicional, y contra toda opinión de los devotos del derecho en aquel entonces, introdujo en nuestra Carta Magna los derechos fundamentales de la sociedad, o sean las Garantías Individuales.

Esos derechos que a partir de 1917 quedaron consagrados dentro de nuestra Carta Magna han adquirido ya carta de ciudadanía; no sólo en nuestro país, sino en otros países que también llegaron a aceptar que por encima de los derechos del individuo están los derechos de la sociedad, porque no es posible que los derechos individuales puedan ser disfrutados plenamente en una sociedad en donde no se respetan los derechos fundamentales de la colectividad.

La Iniciativa del señor Presidente de la República que contiene una adición al artículo 6o. de nuestra Constitución, viene, precisamente, a enriquecer el acervo de nuestras garantías sociales.

No podemos interpretarlo en otra forma. El antecedente de esta iniciativa que sin titubeo alguno fue aceptada por las Comisiones dictaminadoras, lo encontramos en el discurso que pronunció el señor Presidente de la República, licenciado José López Portillo, el día 7 de junio del presente año, al conmemorar la libertad de la prensa.

Voy a permitirme darle lectura a uno de sus párrafos, en donde, en mi concepto, se manifiesta con toda claridad y precisión, la conciencia del señor Presidente respecto a la necesidad de garantizar uno de esos derechos, que es el que está siendo objeto de este debate, el derecho a la información. El señor Presidente, después de referirse al derecho individual de libertad de expresión, dijo:

"Debemos meditar en que si el derecho a la libertad de expresión, lo es del individuo, está por inscribirse, y debe garantizarse el derecho de una sociedad a ser informada, a ser bien informada, una sociedad que debe esperar de los medios de comunicación, no solo la información, sino la distracción de su ocio, y la perfección por medio de la cultura, información, distracción y cultura son las exigencias de un derecho social, que debemos reconocer como compromiso, aunque no esté escrito en la Constitución."



Ahora, se trata precisamente de inscribir ese derecho fundamental en nuestra Carta Magna.

La información es un bien del pueblo, no es una mercancía; en consecuencia debemos reconocer que este derecho debe consignarse en la Carta Magna en forma irrestricta sin modalidad alguna. Los derechos constitucionales, entre ellos la libertad de expresión, no son irrestrictos. El artículo 6o. objeto de este debate, establece las limitaciones del individuo en el ejercicio de ese derecho. Pero la Iniciativa Presidencial y el artículo 2o del Dictamen que aprobó en sus términos el texto propuesto para el artículo 6o incluye el derecho a la información en forma irrestricta.

Decía que los derechos a pesar de ser considerados como garantías individuales pueden ser objeto de restricción; todos tenemos derecho de expresar nuestro pensamiento con libertad. El Estado no puede practicar ninguna inquisición, ni judicial ni administrativa en persecución de ese derecho, salvo cuando se trate de que hagamos uso de la libertad de expresión atacando a los derechos de tercero, atacando a la moral, provocando algún delito o alterando el orden público. En esos casos no tenemos el derecho de expresar nuestro pensamiento porque ocasionaríamos perjuicio a la colectividad, pero el derecho que se está proponiendo precisamente de la colectividad a la información, no tiene libertad alguna ni en la Iniciativa Presidencial, ni en el artículo 2o. aprobado en el Dictamen que emitieron las Comisiones. Entonces, si convenimos, por tratarse de un derecho social, en que este derecho debe ser irrestricto, sería un grave error el introducir algunas notas que, como tales, a la postre resultarían restrictivas.

Creo que no es adecuada la proposición que acabamos de escuchar del Partido Popular Socialista, porque ningún concepto, ningún elemento es adecuado para restringir la garantía social, que estamos discutiendo para incluirla dentro de nuestra Constitución.

Los preceptos constitucionales deben tener entre otras características su concisión o sea que deben ser breves y precisos, tratando de evitar que se introduzcan conceptos que puedan llegar a sembrar confusión al ser interpretados. Salvo como decía hace un momento, cuando el propósito del legislador es precisamente introducir restricciones al derecho constitucional de que se trate, pero el presente caso no está en esa hipótesis, nosotros consideramos y así lo analizaron las comisiones, que el derecho social, que propone el señor Presidente de la República, se incluya en el artículo sexto constitucional ha de ser un derecho irrestricto aparentemente si le agregamos algunos conceptos como los propone la diputación del Partido Popular Socialista, daríamos una mayor garantía en el



ejercicio de este derecho, pero es a la inversa porque como acabo de expresar y así lo saben los que tienen conocimiento del derecho, cuando no se va a restringir un derecho constitucional debe expresarse lisa y llanamente, sin mayores notas, sin mayores conceptos que lleguen a restringirlo.

Este derecho a la información, es tan importante, es un factor de tanta importancia para todos los pueblos, que a través del ejercicio de la información es posible impulsar a los pueblos en su desarrollo, pero es posible también frenar el desarrollo de los pueblos, entonces no debemos, repito, buscar palabras que vengan a limitar el derecho constitucional que estamos discutiendo, debe introducirse en el texto de nuestra Carta Magna y así lo pido a la H. Asamblea que se apruebe en sus términos el dictamen para que así en lo futuro quede bien claro que el derecho a la información es un derecho irrestricto del pueblo mexicano y que no habrá argumento válido para tratar de vulnerar esta garantía social que esperamos sea de la Quincuagésima Legislatura la satisfacción de introducirla como garantía constitucional. Muchas gracias.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Castorena Monterrubio.

- El C. Saúl Castorena Monterrubio: Con la venia de la señora Presidenta; honorable Asamblea:

Una teoría revolucionaria sin una práctica revolucionaria es una utopía; una práctica revolucionario sin una congruente aplicación de una teoría revolucionaria, es una rutina.

Este principio ortodoxo interpretado y materializado en los propósitos y en la voluntad del señor licenciado José López Portillo, al llevar y al realizar y concebir un anhelo popular, una necesidad del desarrollo de nuestro país y al proponer una Iniciativa de Ley de Reforma Política de las más avanzadas a nivel de los países desarrollados de una actividad civilizada, el señor Presidente establece en su propuesta y ratifica en el artículo segundo por la Comisión respectiva, el derecho a información como una garantía constitucional.

Hay que analizar - y mi partido lo hace serenamente con un gran sentido de importancia social - la acción nueva que esto significa y los resultados trascendentales que para el desarrollo en todos sus aspectos tendrá nuestro país.

El derecho a la información, tiene una gran oportunidad para que todo el pueblo, en todos sus sectores, en todos sus niveles, tenga acceso a la cultura, a los conocimientos en el

arte, en la literatura, en las ciencias, en la política. Esto, de una y otra forma, permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados en los problemas nacionales.

Consideramos que el desarrollo de los medios de comunicación, es un factor fundamental en el proceso de la civilización.

En la técnica de comunicación existen tres elementos: La fuente, el mensaje y el destino. Esto es quién comunica, qué y cómo comunica y a quién lo comunica. La fuente puede ser una persona o una organización que hable, que escriba, que dibuje, que accione un aparato; el mensaje se identifica como un medio de expresión; el destino es la persona o grupo de personas que escucha, observan o leen.

Es importante en este país hablar en relación a la técnica de la comunicación, el destino; quiénes adquieren la información. Por ejemplo: En un proceso electoral, por ignorancia, muchas veces por vicios, pero fundamentalmente por ignorancia, en este proceso participan hombres y mujeres de todos los niveles sociales, de todos los niveles culturales y es por ignorancia, inclusive por analfabetismo, que tienen limitaciones y vicios en la participación por no estar informados y participar en este proceso electoral.

También se requiere que en la actividad de nuestro desarrollo económico, social y cultural, estemos informados para participar en la ciencia y en la tecnología, en la medida que se disponga de un banco de datos de acceso de información, de un medio fundamental como es el lenguaje para poder adquirir conocimientos de los países más desarrollados en la transferencia de tecnología, es importante establecer los mecanismos para fortalecer la información y este derecho constitucional que queda establecido en el artículo 6o., es una gran oportunidad para lograr nuestra independencia económica a formar recursos humanos más adecuados que participen en el desarrollo de nuestra educación, de nuestra cultura, de nuestra política.

La influencia masiva de los medios de comunicación electrónica, la radio y la televisión, han dado una nueva dimensión a la evolución social del hombre. Ahora estamos en posibilidad de escuchar y ver cosas que ocurren simultáneamente en cualquier parte del mundo.

Vista la sociedad como un todo, volvería a ser considerada como un circuito de canales de información para conocer ideas, demandas y decisiones; el Estado moderno requiere de sus ciudadanos una activa e informada participación en los asuntos de la sociedad, los medios masivos de comunicación de vital importancia para esto son fundamentales en



nuestra vida democrática. El conocimiento político requiere, como enunciado previo, de la precisión del lenguaje. Esta exigencia es de elemental necesidad en la interrelación social, además de estas consideraciones políticas primera y principal, el lenguaje debe ser estimado como una de las grandes manifestaciones sociales, dirigirnos a un interlocutor concreto, abstracto o tangible o imaginarnos en el modo primario de la intercomunicación, es el inicio de la asociación humana; es aquí donde se fundamentan los principios de la interacción, base de la sociedad política.

Para concluir, la fracción parlamentaria del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, por mi conducto, aprueba y está en pro del dictamen, del artículo 2o., porque considera que esta decisión constitucional establece las condiciones para promover el desarrollo político en nuestro país, porque cuando un mayor número de mexicanos esté informado de los problemas nacionales, tendrá una mayor participación en las decisiones que lo afectan como ciudadano, como productor, y como consumidor. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ortiz Tejeda.

- El C. Carlos Ortiz Tejeda: Compañera Presidenta compañeros diputados:

En primer término quiero solicitar de ustedes un favor y presentar una disculpa: el favor de su atención para el análisis de un problema de tan significada importancia, y como lo es el derecho de la información, disculpa por el tratamiento, tal vez agresivamente denso, con que haya de exponerlo.

Consciente de que mis limitaciones personales podrían llevarme a exponer o callar ideas al margen de mi propósito, he preferido elaborar algunas notas, a manera de hipótesis de trabajo, sobre el fenómeno de la información. En atención a un elemental rigor metodológico he ordenado mis ideas en 6 rubros:

- Existencia e Información
- Ser es Comunicar
- Información y Sociedad
- Información y Clases Dominantes
- Información y Estado



- Información y Cambio Social

I. EXISTENCIA E INFORMACIÓN

Desde el bellísimo libro de Rostand sobre "El Hombre y la Vida" hasta las recientes investigaciones de Eduard Frankel, la biología del siglo XX sostiene que sería absolutamente imposible el estudio, la vida misma de cualquier organismo, aislándolo de su habitat. Esta biología, descubridora atónita del ácido desoxirribonucleico, y la molécula DNA, realiza constantes esfuerzos por descifrar los mensajes ocultos en el ácido, transmisor de la herencia, del género, del carácter, de la adaptabilidad al mundo, de la propia evolución hacia formas más complicadas de vida del propio ser.

En la teoría de los sistemas generales, Von Bertalenffy afirma que hay principios válidos para toda formación, y los organismos son precisamente estructuras abiertas, que si bien por una parte mantienen su estabilidad, por otra, tienden a evolucionar hacia un estado más complejo. Esto no surge del autárquico desenvolvimiento de sus propios elementos, sino de una interrelación permanente de energía e información con su medio. La mera y llana subsistencia de cualquier organismo, necesita no sólo de las sustancias que su metabolismo exige, sino que también, y de manera fundamental, de información oportuna y suficiente sobre su mundo circundante. El medio es una fuente ininterrumpida de señales, que son transmitidas a todo organismo para su conservación y desarrollo. La información entonces, y la existencia, son binomio indisoluble; representan la relación directa entre un organismo y cuanto lo rodea.

Por ello, tan hermosa como veraz resulta la afirmación de Norbert Wiener: "El mundo es una miríada de mensajes del tipo a quien correspondan, a quien puedan interesar".

En este orden de ideas, se antoja diferenciar que una computadora está capacitada para "entender" cabalmente un programa, porque se le alimenta con un lenguaje que le es propio y conocido; en cambio los organismos vivos tienen que descifrar, decodificar, los mensajes de su habitat. Pero, esto no es todo; ese organismo que interpretó y asimiló la información, se transformó con ella, y habrá de transformar, a su vez, al medio en el que está inserto y del cual forma parte. La información es entonces, a la vez que elemento fundamental de la existencia, factor esencial de transformación.

II. SER ES COMUNICAR



La vida es información. A partir de esta premisa, podemos inferir que la comunicación se da incluso al margen del lenguaje. Si la comunicación es antes que otra cosa una presencia., una manera de ser, una interacción o según la tesis de Watzlawick, una conducta, podemos concluir que SER, es comunicar.

De aquí deducimos corolarios innegables: nadie puede abstenerse voluntariamente de decir algo. Un mensaje se transmite en actos y omisiones. Pero, toda información provoca una respuesta. La información no requiere, así concebida, de eficacia ni actitud volitiva. La inacción, que en este orden de pensamiento puede entenderse como un silencio postural, informa tanto como un discurso.

Ya en otra ocasión hemos mencionado la curiosa coincidencia del criterio conductista con el pensamiento del filósofo cristiano Eduardo Nicol, quien sostiene que el hombre, antes que ser un ser social, es "ser expresivo", silente o no, deliberado o no, en todo momento, "expresión".

Para el pensamiento marxista expresado por Adam Schaff, el hombre puede llegar aun a proporcionarse información a sí mismo, autocomunicarse en la medida en que el lenguaje es pensamiento e instrumento para integrar su concepción del mundo. Hablar - nos dice - es actualizar el lenguaje; porque éste, no es sino la abstracción del fenómeno general del hablar.

A la fisiología neurológica se remite la explicación de que, en la medida en que nuestro acto de pensar es un "hablar consigo mismo", la "conversación interna" es la autotransmisión de información, la utilización del lenguaje, entendida como proceso intercerebral.

La teoría de la comunicación humana de Hermich y Jackson nos agrega la posibilidad del hombre de comunicarse aun con sus propias fantasías. Otros estudiosos del problema manifiestan que incluso existe un lenguaje preverbal; pero que cualquier forma de pensamiento implica el uso de un lenguaje formado y apropiado por el individuo en el curso de la comunicación interhumana.

A este respecto, André Lwoff, en su trabajo sobre El Concepto de Información en la Biología Molecular, señala: "La palabra información es algo muy material, desprovista de poesía: es un conglomerado de pequeñas moléculas y el conjunto de funciones que ellas regulan. Para los biólogos, la información es lo que determina la vida".



III. INFORMACIÓN Y SOCIEDAD

Pues así identificamos vida e información, hombre y expresión, lenguaje y pensamiento, de igual manera podemos afirmar que la sociedad humana representa la síntesis de todos los mensajes que - aceptados, rechazados inconclusos, contradictorios - se iniciaron con el primer hálito de vida, y que subsisten, enriquecidos, multiplicados, hasta nuestros días. Es una interacción fecunda entre el organismo primigenio y su medio lo que ha permitido no sólo el desarrollo biológico, sino también, su conformación social. Simplemente no podríamos imaginar a la sociedad humana, cualquiera que ésta fuera, marginada de la forma más elemental de comunicación, incluso se antoja referirse a la sociedad y al lenguaje como una relación de causa y efecto. Recordemos a Eduard Sapir, quien señala la, conexión entre lenguaje y sociedad: "El hombre tiende a considerar el habla tan natural como la respiración o el caminar. El niño está preparado por su herencia biológica para caminar; la conformación de los músculos de su sistema nervioso están, desde el principio, adaptados en tal sentido. Hoy, un hombre sólo podrá aprender a caminar, pero no a comunicar ideas".

Podemos decir, entonces, que desde los mensajes iniciales que un hombre proporciona, gracias a su fisonomía, su comportamiento, su actitud, su técnica corporal, su acción y, fundamentalmente su expresión escrito - hablada, el lenguaje ha sido, sin lugar a dudas, un cocreador de la sociedad. Las modificaciones de las estructuras sociales, constituyen el lenguaje de los revolucionarios del mundo.

Por otro lado, debemos agregar que la información satisface un requerimiento vital, existencial del individuo, que lo convierte en sujeto responsable de su momento, de su realidad. Tal vez coincidimos, señores diputados de Acción Nacional, en que la necesidad, está en la naturaleza precaria del hombre, quien no llega nunca a serlo con plenitud, ajeno a los demás.

El hombre necesita la respuesta, las respuestas a sus interrogantes esenciales. La información lo sitúa en el nivel que su razón requiere para la evaluación, el juicio, la creación. Un hombre informado no es por este solo hecho un mejor hombre, pero sí alguien con mayor probabilidad de llegar a serlo.

IV. INFORMACIÓN Y CLASES DOMINANTES

La información ha sido desde siempre en la sociedad humana, factor de diferenciación e instrumento de control y dominio. Vázquez Montalbán, en su estudio sobre los métodos



utilizados en la antigua Roma, durante el imperio de Julio César, sostiene que la información, como fenómeno social, aparece sólo en las sociedades que son conscientes de la importancia de orientar la opinión pública.

Y Francisco de Ayala, en su libro "Tecnología y Libertad", considera a la información como una criatura burguesa, que nace como un negocio al servicio de los negocios. Prueba de ello es que dentro de los tesoros del Vaticano se encuentren aquellos manuscritos noticiosos de la colección Ulrich Fugger, en los cuales los banqueros del Renacimiento habían pretendido ya convertir la información en mercancía.

La información manuscrita - dice Fernaud Terrou - se remonta a la alta edad media, cuando en Italia se fundan los avisi y en Alemania los zeifungen, primeros escritos redactados por los profesionales de ese tiempo. Ya desde entonces los mercaderes habían empezado a tasar la inteligencia.

Pero, si hemos de rastrear la huella de la información, no podemos dejar de mencionar a los profetas hebreos o a los upasnishads de la India como auténticos informadores verbales.

La escritura misma, desde sus inicios, se manifiesta como gran diferenciadora de individuos, y el grupo que la maneja detenta las posibilidades del desarrollo humano. Quizá en esto pensaba Fortin, al desarrollar los conceptos de "conciencia constituyente" "conciencia audaz" y "conciencia excluyente". En los orígenes - nos dice - cuando el pensamiento mágico dominaba la mente humana y era explicación de la vida y el universo; cuando prevalecía la convicción de que las leyes que regulaban las relaciones entre los hombres se hallaban fuera de la propia naturaleza humana, era inevitable la existencia de una casta privilegiada, que podía comunicarse con las fuerzas divinas, superiores, inaccesibles para las mayorías.

Hubieron de transformarse las relaciones de producción, alterarse estructuras mentales, descubrirse los "porqué" esenciales, aparecer el pensamiento científico; es decir, avanzar la historia, para que, al encontrar dentro de la misma sociedad humana respuesta a sus interrogantes vitales, el hombre pudiera liberarse no sólo de las imágenes que su ignorancia había creado, sino de los manipuladores de falsos datos, intérpretes de símbolos equívocos, deformadores de verdades, a las que desde entonces permanecía ajeno, no siempre a voluntad.



El triunfo de la conciencia audaz sobre la conciencia constituyente se había dado; pero, ¿y los nuevos poseedores de la información y el saber serían acaso diferentes? Infortunadamente no fue así, y a la discriminación inicial ha seguido otra más deplorable aún.

Hoy en día, la información ha tomado un giro nuevo, pero no distinto. Sabemos que toda actividad y todo producto en la sociedad capitalista participan del orden y la lógica de la mercancía; así, el producto comunicacional no escapa a la relación social dominante; éste adopta los caracteres de cada estructura socioeconómica que la produce.

Por ello, en el negocio de la información existe la misma tendencia integradora de la industria capitalista para ser autosuficiente; los grandes consorcios tienen sus propias empresas productoras de información que, en la lucha por lograr un mayor beneficio económico, se alían y se refuerzan formando poderosos monopolios transmisores de noticias que acaparan canales, instrumentos, recursos, etc.

El lucro es el objetivo inmediato, pero éste no excluye los objetivos políticos. Se produce en busca de un rédito; pero, lo que se produce (noticias, comentarios, entretenimiento, instrucción) son vehículos, instrumentos idóneos para la confirmación de los intereses de sus propietarios.

La ideología de los poseedores de los medios masivos es evidente; pero, existe, además, la presión de otro factor vital: los arrendadores de estos medios para la publicidad de sus productos.

Son ellos quienes se han encargado de vender a lo largo y a lo ancho del mundo subdesarrollado los mismos sueños que han conseguido colocar en el mundo industrial. Estos sueños buscan estimular el consumo en los países de baja renta y acomodar los gustos locales a los productos mundialmente distribuidos, lo que es fundamental para el desarrollo de un gran centro comercial mundial.

Ciertamente, el lucro es el objetivo manifiesto; la información es una mercancía, un negocio por sí mismo, generador de grandes dividendos, tanto que en los Estados Unidos existe la convicción de que otorgar una concesión para el establecimiento de cualquier radio emisora, equivale a otorgar un permiso para imprimir moneda. Pero, además sabemos que estas empresas productoras de información son subsidiarias de los grandes trusts fabricantes de artículos suntuarios, diversiones infantiles, cosméticos, bisutería desechable, medicamentos, alta tecnología electrónica e interestelar y por supuesto



napalm, sicocirugía política y bomba de neutrones. Al beneficio del producto publicitario en sí, se agregan, multiplicados, los réditos de las ventas que genera la permanente inducción al consumismo en los receptores de esos mensajes, elaborados con las técnicas más depuradas de la sicología, la computación electrónica o la mercadotecnia.

El consumo es connatural a la vida; pero, el consumismo es la degeneración, el abuso, la irracionalidad. Inaceptable en las metrópolis, por cuanto que allí se consume lo que en los países surtidores dependientes se produce, en los nuestros significa, además del crimen de agotar un patrimonio que sólo a las generaciones futuras corresponde, empeñarnos en convertir nuestro destino en fatalidad. Pero, quedarse en este aspecto del problema, es permanecer en la superficie. La función primordial de la información es ahora, transmitida a través de las ondas electromagnéticas, de las rotativas electrónicas, de los cables coaxiales o vía satélite, igual que en sus orígenes: instrumento de control y dominio. Ningún mensaje es ideológicamente inocuo. Los de carácter comercial provocan en la población la certeza de que su realización humana; su triunfo social está directamente ligado con sus posibilidades de consumo y sirven para reforzar las relaciones de producción que son base de un sistema que primero explota la fuerza de trabajo y después, por la fuerza del condicionamiento conductual, induce a pagar caro la obra de ese trabajo.

Los contenidos destinados a la diversión, el esparcimiento, la recreación y la cultura no son simplemente rampiones, estultos o cursis; son ejemplos, enseñanzas con un alto índice de peligrosidad, por cuanto que inscritos plenamente dentro de la teoría del efecto - demostración de Duesenberry, provocan una esquizofrenia colectiva al enfrentar el mundo irreal del aparato publicitario y el del habitat cotidiano, pleno de miseria, ignorancia, desempleo, insalubridad.

Los mensajes noticiosos y los comentarios socio - políticos responden siempre al interés clasista de quien detenta los instrumentos de emisión. Allí es natural que no tengan cabida la voz de los estudiantes protestarios, los obreros huelguistas, los campesinos sin tierra, los consumidores burlados o los hombres sin empleo. Se puede contrainformar, mintiendo; desinformar, sacando de contexto un hecho; tornando en anécdota un problema; refiriéndose a efectos, sin hacerlo a las causas socioeconómicas esenciales. Pero, todavía más, se puede permitir una presencia dosificada de disidencia vacua, que tiene un efecto más enajenante, que motivador; tolerancia que es, al final de cuentas, la mejor legitimación de un sistema general de valores.



Milliband sostiene que esta información no puede garantizar un acuerdo pro - conservador; pero, sí fomentar una atmósfera de conformismo, no mediante la supresión total de la disidencia, sino a través de la presentación de opiniones que caen fuera del consenso a la manera de curiosas herejías o absurdas excentricidades, a las que personas serias y razonables no pueden dar mayor importancia.

En suma, que la función de la información es filosófica, ideológica, política.

Filosófica por cuanto pretende dar al hombre respuesta a sus interrogantes vitales. Es: un consumidor; viene: de la masa, y va: al triunfo social.

Es ideológica en cuanto no sólo tiende a la legitimación del status quo, sino porque pretende convencer a las mayorías de que las desigualdades sociales son la forma natural de la organización social; que la existencia de poseedores y desposeídos no es resultado de las injustas relaciones de producción existentes, sino ley inexorable, frente a la cual la única posibilidad es la promoción individual, que exige previamente la aceptación del sistema de valores impérente.

Y es política, porque, a partir de los supuestos anteriores, anula el interés de participación ciudadana; desmoraliza a la persona; mella su sentido de responsabilidad y su gana de organizarse para la participación consciente en las tareas colectivas. Así, en esta posición insular, en esta atomización, que socava el espíritu comunitario, las grandes mayorías de la población quedan totalmente vulnerables, inermes, frente a los embates de las élites dominantes. Carente de conciencia crítica que permita la aprehensión de su realidad, el pueblo es sólo una masa amorfa, desarticulada, pugna de intereses individuales que ocultan la verdadera, la única y real contienda: la lucha de clases.

La relación entre el acceso a la información y el ejercicio del poder es una verdad históricamente comprobable. Richard Fagen sostiene que la información puede ser tan directa y manifiesta como cuando el hombre de las cavernas "A" amenaza con golpear al hombre de las cavernas "B", para quitarle su presa; o, agregamos nosotros, tan sutil como cuando una gran potencia, defensora de los derechos humanos, se compromete a respetar la soberanía de un país, al tiempo que mantiene bases y enclaves militares en su territorio.

En los Estados modernos la información - dice Alfred Savñy - ocupa en la jerarquía de los instrumentos de poder, un lugar preferente al ejército o la policía. Y Louis Wiztn agrega que el hecho de que los nazis casi triunfaran en la guerra y el resto del mundo tuviera que pagar un precio terrible en sangre y riquezas para impedir su dominio, podría servir de



advertencia a quienes reducen al mínimo la importancia de la comunicación y recordarles que el manejo de los medios constituye la fuente más importante de poder en el universo social.

V. INFORMACIÓN Y ESTADO

Es frente a esta realidad que el Estado surge como única posibilidad efectiva para salvaguardar un derecho fundamental de la persona.

No es de ahora que el poder político comprendió la función e influencia de la información; ya Richelieu fue el primero en ponerla al servicio del Estado absolutista y Napoleón la utilizó para sustentar el naciente Estado burgués. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano la consagra como prerrogativa esencial del individuo en su artículo 19, y más adelante, en 1948, la hace suya la Asamblea General de las Naciones Unidas. Y lo mismo hace la Doctrina Social de la Iglesia Católica, tanto en la Encíclica *Pacem in Terris*, como en el Concilio Vaticano II, a través de los Decretos de Medios de Comunicación Social y Constitución Pastoral de la Iglesia en el mundo.

Pero, situar el problema dentro de la delimitación precisa de nuestro contexto histórico estructural, nos lleva a la formulación de algunas premisas conceptuales: el Estado surge de la sociedad, es un producto, su modo de expresión y de organización, su resumen oficial y simbólico. En nuestros países el Estado Nacional emerge y se constituye a través de un lento y penoso proceso, hasta afirmarse como expresión de la sociedad, como regulador de las relaciones entre las clases y grupos que lo integran, y como clave e instancia definitiva frente a las metrópolis.

Pero, un Estado revolucionario no puede ser permanentemente árbitro imparcial en el enfrentamiento inevitable de poseedores y desposeídos. Su razón de ser y su compromiso es el aprovechamiento lúcido de las coyunturas internas y externas, que le permitan proveer a las mayorías que lo legitiman de un ámbito favorable para su toma de conciencia y su eficaz organización política.

Dentro de un proceso político así concebido, el rol que al Estado corresponde en la actual etapa de su desarrollo es, al tiempo que mantener la estabilidad dentro del cambio y evitar que la sociedad se consuma en un enfrentamiento entre los grupos que lo conforman y cuya correlación de fuerzas amenaza con cancelar las posibilidades democráticas, ampliar sus bases de sustentación y procurar el acceso creciente del pueblo a los instrumentos de poder. Hacerlo, no sólo justifica su existencia histórica y lo fortalece, sino que multiplica las opciones y eleva el grado de factibilidad de su proyecto de nación.



En este orden de ideas, el compromiso del Estado para garantizar el acceso del pueblo a la información debe ser contemplado como parte de una estrategia integral de desarrollo; pero, haciendo trascender este concepto, a la manera de Fortin, del nivel económico - social, comúnmente manejado, al del desarrollo concebido como la capacidad de una sociedad para autodeterminarse colectivamente, para escoger, pero sólo de esta manera, colectiva, los objetivos que espera conseguir y según los medios más eficaces para alcanzarlos. Esta definición implica que se les reconozcan a todos los individuos y a todos los grupos, una aptitud para definir los objetivos esenciales de la sociedad, independientemente de su capacidad para definir los medios. Es necesario distinguir con claridad entre objetivo y medio, porque la selección de un objetivo constituye un juicio de valor irreductible a todo cálculo de tipo científico, y precisamente porque no es científico, el poder que tiene la sociedad de autodeterminarse se convierte en un poder compartido por todos sus miembros.

Así concebida la garantía del Derecho a la Información, tiene para el Estado el valor de una definición ideológica, de una alianza política con sus mayorías; es la voluntad de confiar en ellas la toma de decisiones que afecten y determinen su devenir histórico.

En el orden individual, a la información significa la única posibilidad de que el hombre sea actor consciente de su propio destino. Solamente se puede razonar, aprender, aprender a partir del dato cierto, del conocimiento de un hecho y sus consecuencias. En verdad, un hombre sólo puede amar lo que conoce y sólo puede luchar por lo que ama.

VI. INFORMACIÓN Y CAMBIO SOCIAL

La información es el punto a partir del cual el individuo está capacitado para desentrañar los procesos sociales que se dan en su contorno. Percibir la existencia de clases sociales no es difícil, pero sí lo es el conocer el origen de ellas, y sobre todo, los métodos científicos para resolver ese conflicto insalvable.

La información tiene una función liberadora capaz de nutrir con elementos nuevos los razonamientos viejos. Informar es transformar: cada paso de esta ciencia es producto de una información eficaz que cuestiona la anterior: la revolución copernicana; el salto de la mecánica de Newton a la teoría de la relatividad de Einstein; la distinción entre conciencia real y conciencia posible; el enfrentamiento de la plusvalía y la propiedad social.



Por eso, "un hombre desinformado es un hombre a ciegas, y un mundo desinformado no puede ser solidario, democrático, consciente. La información es cultura y posibilidad de convivencia. La ignorancia es oscuridad; pero, desinformación e incomunicación son el camino cierto al desastre", afirmó José López Portillo.

"El derecho a la información constituye un patrimonio del pueblo para rechazar los métodos enajenantes de la sociedad de consumo, para garantizar la efectividad de los procesos democráticos y consolidar el sistema de libertades. Y las libertades - continúa el pensamiento del maestro universitario a quien la voluntad popular dio el encargo de la conducción nacional - no son abstracciones. Recordemos que vivir fuera de libertad significa que el espacio corre el riesgo de convertirse en cárcel; que el tiempo se convierte en la historia de la servidumbre; que el pensamiento se convierte en dogma; que el trabajo se convierte en enajenación; que la ciencia se convierte en prepotencia y la política en sumisión".

Por eso, frente a la abstracción de una libertad de expresión convertida en privilegio de minorías, en "poder" de unos cuantos hombres, que poseen los recursos y los instrumentos requeridos para expresarse y hacerse oír, tenía que surgir el derecho a la sociedad, "de una sociedad en la que se da nuestra acción, en la que se ejerce nuestra libertad; una sociedad plural, abierta, llena de intereses en contradicción, en constante ebullición y cambio, en la que tenemos que actuar con nuestra propia voluntad. Una sociedad que también tiene derechos. Porque no sólo en el individuo como titular de ellos y en el Estado como obligado a garantizarlo, se agota la estructura de la libertad".

Ya desde el 7 de junio de este año, el Presidente de la República nos había invitado a meditar en que, "si el derecho a la libertad de expresión lo es del individuo, estaba por inscribirse y debía garantizarse el derecho de una sociedad a ser informada, a ser bien informada; una sociedad que debe esperar de los medios de comunicación, no sólo la información, sino la distracción de su ocio y la perfección por medio de la cultura".

En esa ocasión se definió con claridad que una garantía constitucional de ninguna manera representa sólo una prohibición a los gobernantes, sino que es, y de manera fundamental, la afirmación de un principio que a todos los ciudadanos alcanza.

Esto tiene importancia definitiva porque si hemos dicho que información es poder, y en un Estado revolucionario todo poder corresponde al pueblo, si titulares de los derechos son los ciudadanos, y al Estado corresponde la correlativa obligación de su garantía, tenemos que definir también el papel que a los medios de difusión compete.



Durante un mensaje a la nación el 1o de diciembre de 1976, el Titular del Ejecutivo afirmó: "Asumimos un compromiso: transitar por la verdad hacia la justicia. Y transitar por la verdad hacia la justicia es, necesariamente, informar, informar con decencia, informar con honestidad".

Yo opino que la responsabilidad de los órganos de difusión y de los profesionales de la comunicación social, es precisamente el ejercicio irrestricto de la libertad; pero, asumir, al tiempo, el imperativo implícito de comprometerse con esa libertad. Ya lo dijimos en alguna ocasión, órganos de difusión independientes del poder, de cualquier poder; pero, comprometidos abiertamente y sin tapujos con los objetivos esenciales de la nación: no existen, no deben existir libertades contra las causas populares, contra la democracia, la independencia, la lucha antiimperialista y la igualdad de los hombres y los pueblos.

Y que no se aproveche la libertad de expresión para propalar la insidia de que la garantía social que pretendemos significa una forma de manipulación estatal de la información. Desde aquí rechazamos el agravio; desde aquí reafirmamos nuestra vocación por la libertad, con todos los riesgos que ella implique. Con gusto haríamos nuestro el reclamo de Eugéne Ionesco ante la UNESCO: "un artista - un transmisor de ideas diríamos nosotros - es un inventor, un creador de mundos nuevos, un descubridor que debe cuestionar la organización de la sociedad, la cultura, la misma civilización. Imaginen lo que habría pasado si se hubiera limitado a Joyce, a Kafka, a Proust, si se hubiera pedido a Marx no ser enemigo de la sociedad; si la verdad de Galileo no hubiese triunfado; si Rimbaud y Artaud no se hubieran planteado los problemas fundamentales de nuestra condición existencial". Desde aquí, nos anticipamos a la insidia: rechazamos la censura, exigimos la verdad, porque, a la manera de Martí, estamos convencidos: el saber nos hará libres.

Señores diputados:

Vamos a inscribir el derecho social de la información al más alto rango jurídico, hagámoslo también con la mayor fuerza política posible: con el voto unánime de esta soberanía, con el respaldo absoluto de la representación popular.

El Presidente López Portillo señaló que "una verdadera Reforma Política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos, y no es un momento, sino un proceso".



Ayer el diputado Garcilita Partida afirmó que la Constitución es sólo principio, por eso, a nosotros toca, a cada partido, según sus específicas concepciones ideológicas y sus estrategias particulares, procurar la reglamentación pertinente, la operacionalización de los conceptos generales que la Constitución establece.

A nosotros toca continuar la obra legislativa para conseguir que esta garantía social se constituya en un derecho incluyente del ciudadano que le permita participar activamente en la creación de la información. Transformar un status funesto de interlocutor silente y convertirlo en participante vivió y responsable del proceso comunicacional.

A partir de este principio nos corresponde conseguir el acceso real y efectivo del pueblo a los sistemas de comunicación social; y no se trata en lo más mínimo de plantear su estatización, ni menos pretender nacionalizar lo que a la nación pertenece; pero, a lo que sí estamos obligados, es a entender que no se puede seguir aceptando, como lo hace el artículo 4o. de la Ley de Radio y Televisión, que esta actividad sea considerada de interés público, cuando es evidente que su definitiva importancia en la vida del país la hacen, por encima de artificios legaloides, materia que debe ser considerada como auténtico "servicio público".

Tenemos que legislar sobre los mensajes que diariamente penetran en nuestros hogares. Al plantear el Plan Nacional de Educación, se reconoció que la quinta parte de nuestra población es analfabeta, que el promedio de escolaridad nacional es de cuarto grado, y que de los 32 millones de mexicanos mayores de 15 años, sólo uno de cada cinco terminó la secundaria. Frente a estos datos ciertos y dolorosos, sabemos que todo niño, al llegar a la enseñanza elemental, lo hace con 5 mil horas previas de televisión, que según el "estudio Cremoux", sobre alumnos de escuela secundaria diurna matutina, éstos dedican 198,333 horas frente a su aparato receptor. Y dado que las series y películas de la televisión doméstica son en su gran mayoría repetición de las transmitidas en Estados Unidos, no es aventurado reconocer como muy cercano a nosotros, el estudio del Senado Norteamericano que reconoció el hecho terrible de que un adolescente medio, al llegar a los 14 años, ha presenciado 11 mil asesinatos por televisión.

Debemos legislar sobre esto porque el radio llega a todas las poblaciones de más de 5 mil habitantes, porque está presente en un 75.7 de los hogares mexicanos, y porque la televisión cubre las 80 ciudades más importantes de la República, y a 31.2% alcanza el número de hogares que cuentan con un aparato receptor. Y tenemos que legislar sobre esto, porque quienes disponen del tiempo de esos canales, que aprovechan el medio de propiedad nacional, son en primer término agencias transnacionales de publicidad, porque



en 1973 el gasto publicitario nacional alcanzó la suma de 4,500 millones de pesos, que representa más que todos los presupuestos de las universidades públicas, seis veces más que las obras de pequeña irrigación y seis que la inversión federal en actividades ganaderas, forestales o pesqueras. Es decir, que de cada cien pesos ganados por cualquier mexicano, uno se destinó al quehacer publicitario.

Tenemos que legislar sobre esto para que, respetando en nuestro régimen de economía mixta, de libre empresa, economía de mercado, el negocio que representa el uso de las ondas electromagnéticas a través del espacio propiedad de la nación, seamos nosotros, los mexicanos, quienes decidamos que debe entrar a nuestros hogares para informarnos, divertirnos, cultivarnos. Que lo decidamos todos, no el gobierno, ni siquiera el Estado, sino todos: partidos políticos, organizaciones obreras y también organismos empresariales y clubes de servicio, y por supuesto, las universidades, las instituciones culturales y los institutos de cultura superior. Legislemos sobre esto con imaginación y patriotismo, concibamos algún organismo de derecho público, una corporación independiente del Estado pero, fincada por encima del negocio lucrativo en los intereses de colectividad.

Tenemos que legislar para que la moderna tecnología de la cablevisión no convierta, al margen de la Ley, la razón y el mero instinto de conservación, amplias zonas de nuestra ciudad en enclaves coloniales, en objetivos de penetración ideológica y cultural. Regiones sometidas a una extraterritorialidad del lenguaje, la cultura y los valores nacionales.

Tenemos que legislar para que la comunicación vía satélite no sea violación de nuestra soberanía, radiografía impune de nuestros recursos naturales y materias primas, sino instrumento de la confraternidad universal y comprensión humana. Legislemos, sí, a partir de estos dos renglones que hoy, espero por unanimidad, agregamos a uno de los más bellos artículos de nuestra Carta Fundamental. Legislemos, sí, para el siglo XXI, ojalá que con la misma lucidez y patriotismo que lo hicieron los hombres de la Reforma para nosotros, los mexicanos de este siglo. Señor don Jorge, legislemos para el siglo XXI, para estos chamacos que están ahí, para nuestros hijos y los de ellos, convencidos que ni unos ni otros son con exclusividad el futuro de México, sino convencidos, responsables y ufanos, que todos somos el futuro de México. (Aplausos.)

- La C. Marcela Lombardo: Pido la palabra, señora Presidenta.

- La C. Presidenta: ¿Con qué objeto?...Bueno. Se le da la palabra a la señora diputada.



- La C. Marcela Lombardo de Gutiérrez: Señora Presidenta; compañeros diputados. En base a la intervención del diputado Carlos Ortiz Tejeda, el compromiso que ha expresado de que legislaremos en el sentido de las proposiciones que mi partido había hecho, retiramos nuestras proposiciones (aplausos) para contribuir a que la aprobación sea unánime y el texto quede íntegro, como fue propuesto en la iniciativa del Ejecutivo. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 2o. se encuentra suficientemente discutido.

- El C. secretario Héctor Ximénez González: En votación económica se pregunta si está suficientemente discutido el artículo 2o. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

Se va proceder a recoger la votación nominal del artículo 2o. del proyecto de Decreto que reforma el artículo 6o. constitucional.

(Votación.)

Aprobado el artículo 2o. por 218 votos, o sea por unanimidad. (Aplausos.)

Está a discusión el artículo 3o. del proyecto de Decreto.

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo tercero del proyecto de Decreto que comprende la adición al artículo 41 constitucional.

Esta Presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra del artículo 3o. del Decreto, los siguientes diputados: Gonzalo Altamirano, del PARM; Marcela Lombardo, del PPS; en pro: Miguel Montes García por las Comisiones; Pedro González Ascuaga del PARM y Artemio Iglesias Miramontes del PRI.

Se concede la palabra al diputado Gonzalo Altamirano.

- El C. Gonzalo Altamirano Dimas: Señora Presidenta; señoras y señores diputados; señoras y señores: A nombre del Partido Acción Nacional, me he inscrito en contra del artículo tercero del Decreto, referido concretamente al artículo 41.



Quiero aclarar que básicamente la objeción se refiere al párrafo segundo del mismo, y propongo, al mismo tiempo, simplemente una modificación de estilo a los párrafos primero y cuarto.

Antes de pasar a esto, quiero mencionar muy brevemente los antecedentes de esta Reforma Política que estamos discutiendo en esta ocasión.

El primero de abril del presente año, el C. Secretario de Gobernación, en la ciudad de Chilpancingo, Gro., en un discurso pronunciado en la Legislatura Local, anunció la intención del Ejecutivo de introducir reformas políticas que faciliten la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que lo conjugan.

Más adelante, agregó el C. Secretario de Gobernación que la unidad democrática supone que la mayoría prescinda de medios encaminados a constreñir a las minorías, e impedirles que puedan convertirse en mayorías.

Posteriormente, en un comunicado del C. Presidente de la República al propio Secretario de Gobernación le pidió que a través de la Comisión Federal Electoral, por ser ésta un organismo que está presente en los aspectos políticos electorales del país, convocará a sesiones para escuchar las diversas corrientes y opiniones, tanto de los partidos políticos registrados, como de aquellos que pretenden su registro de organizaciones académicas, y de ciudadanos interesados en ello.

El primero de septiembre, en su Informe, el señor Presidente de la República anunció a esta representación nacional que enviaría a la misma un Proyecto de Reforma, mismo que ha sido turnado oportunamente, y mismo que se discute.

Es importante destacar que el Presidente de la República es este Informe, en sus diferentes aspectos de la información al pueblo de México a través del Congreso de la Unión, destacó la Reforma Política en varios párrafos y, concretamente, cuando habló de que la Reforma Política fortalecerá a la sociedad es la manera de alcanzar un nuevo consenso que nos de fuerza para seguir; obliga, simultáneamente, a desterrar abusos y cambiar usos y requiere responsabilidad, honestidad y sentido crítico de los líderes.

Nosotros acogemos tanto las palabras del ciudadano Presidente de la República, como del Secretario de Gobernación, y en esta actitud consciente y crítica, nos avocamos al estudio de la misma.



Quiero mencionar, en primer término, como ya dije, sin el ánimo de formar un debate por la exposición que haga de los párrafos, que considero, simplemente, de forma. Voy a leer las modificaciones que proponemos. Quiero aclarar que desgraciadamente no las pudimos hacer llegar oportunamente a las Comisiones; si es de considerarse, así lo manifestará la Asamblea, y si no, nos acogemos al sentir de la misma.

El primer párrafo del artículo 41 establece: "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal libre, secreto y directo". La redacción que proponemos sería en los siguientes términos, ya incorporando el artículo, perdón, el párrafo 4o del citado artículo:

"Los partidos políticos son instituciones de interés público, tienen como fin promover la participación democrática de los ciudadanos en la vida pública, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder, contribuir a la integración de la representación nacional de acuerdo con los principios y programas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

El asunto que más nos inquieta de este artículo y por lo cual pedimos la supresión de su segundo párrafo, el que establece lo siguiente:

"En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular."

De la lectura de este artículo nos asaltan diversas dudas: ¿Qué se quiere decir con esto de que los partidos políticos deberán contar "con un mínimo de elementos" para sus actividades? Primera: ¿Debemos entender como un requerimiento a los partidos políticos para que demuestren contar con un mínimo de elementos propios para sus actividades? Y si es afirmativa esta respuesta, ¿A qué clase de elementos se refiere?

Segunda: Debe entenderse que esta clase de elementos son recursos para la participación de los Partidos, en campaña; siguiendo esta segunda hipótesis, ¿a qué clase de recursos se refiere?, ¿a recursos propios, obtenidos por medios lícitos o bien recursos provenientes de terceros? El primer caso se justifica, ya que los medios obtenidos por los partidos en



forma lícita, se justifican por sí mismos. Pero en el segundo caso, nos preguntaríamos si son recursos de otros; ¿qué otros? ¿quiénes?

En caso de tratarse del Estado o de otras fuentes, más o menos inconfesables, tendríamos que sostener, y con razón, que sería el camino hacia la pérdida de la independencia y de la dignidad de los partidos políticos. Por que es incongruente aceptar recursos de un sistema político que se combate, así sean destinados estos recursos a través del mismo Estado. Y aquí nos asalta esa duda, porque siguiendo las comparecencias en la Comisión Federal Electoral, escuchamos algunos requerimientos concretamente de dos partidos, uno de ellos registrado y el otro en trámites de registro, de un requerimiento para ser subsidiados y es en este sentido, que se quiere colar el subsidio a través de este artículo el Partido Acción Nacional lo combate y lo rechaza categóricamente, porque aquellos partidos políticos que quieran ser independientes y que quieran seguir sosteniendo su dignidad, deben rechazarlo siguiendo su criterio honesto y contribuyendo a perfeccionar la democracia en México, porque de otro modo estaríamos dando un paso atrás y no sería ningún beneficio para la Reforma Política.

Porque si aceptáramos este subsidio, entonces sí, vergonzosamente se estaría escondiendo el rabo, y no por cierto debajo de la sotana.

Hay, otras dudas: ¿sobre qué criterios se va a establecer "en forma equitativa" ese mínimo de elementos?, ¿quién va a establecer esta forma equitativa? Nosotros suponemos que sea el Estado, pero ¿sobre qué bases?, ¿sobre la votación obtenida en la última elección?, ¿sobre las dos últimas elecciones?, ¿o sobre las tres últimas elecciones?

No lo sabemos, y en caso de ser esto, se estaría subsidiando no al esfuerzo mismo de los Partidos, sino se estaría subsidiando el voto mismo de los ciudadanos, porque a mayor número de votos mayor subsidio, y esto no puede ser concebido. Pero, repito, estamos haciendo conjeturas, ya que el mismo párrafo no es claro.

Partiendo del supuesto de que estos elementos sean equitativos, nos hacemos otras preguntas: ¿Esto quiere decir que los partidos no oficiales podrán reclamar al gobierno estatal y municipal parte de lo que ahora dan al partido oficial para sostener sus oficinas, pagar sus teléfonos y la renta, si es que los locales no son del gobierno mismo?

¿También esto lo pudiéramos entender como que los partidos de oposición deberán recibir una parte de lo que algunos organismos y empresas del Estado dan al partido oficial para sus campañas?



¿O también podríamos interpretar que cuando los candidatos independientes lleguen a un lugar, podrán exigir a las autoridades locales parte de la contribución que éstas destinan para recibir a los candidatos oficiales?

¿O también podríamos pensar que las secretarías y organismos descentralizados tendrían que dividir equipos y personal entre el partido oficial y los partidos independientes?

¿O también que de las tesorerías sindicales no todos los fondos serían dedicados a apoyar las campañas electorales del partido oficial, sino también a los candidatos de oposición, a los partidos de oposición? ¿O qué cualquier otro partido no oficial pueda solicitar en un momento determinado a alguna Secretaría de Estado que le faciliten algún avión, por ejemplo, para poder emprender una campaña en forma equitativa?

¿También podríamos entender que las escuelas oficiales, a través de las autoridades correspondientes, van a obligar a los niños de primaria o de secundaria que hagan valla durante varias horas para recibir también a los candidatos de oposición? ¿Esto también sería equitativo?

En fin, señores diputados, podríamos seguir haciendo una innumerable serie de conjeturas, tratando de interpretar este párrafo oscuro; y por estas mismas razones, yo les pediría a todos ustedes que reflexionen serenamente, si es que se quiere dar un paso trascendente en la vida democrática del país. Si queremos un gobierno fuerte, respetable y respetado, si queremos partidos de oposición que sean verdaderamente independientes al gobierno, entonces debemos rechazar este párrafo, porque México ya no necesita de partidos que estén dependiendo del gobierno, ni del partido oficial; México necesita verdaderos partidos que contribuyan a engrandecer la democracia en México, y que contribuyan a perfeccionar la armonía entre todos los mexicanos Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Artemio Iglesias, del Partido Revolucionario Institucional.

- El C. Artemio Iglesias Miramontes: Señora Presidente o señora Presidenta. El diputado del Partido Acción Nacional, a través, aparentemente de un cambio de estilo, viene a proponer que se modifique el dictamen de las Comisiones Unidas en la forma un poco tardía, por cierto, un poco tardía. Sin embargo, el Partido Revolucionario Institucional puede salir avante temprano o tarde a todos los albazos que pudieran, en un momento



dado, presentar los Partidos de la reacción. En este caso fue muy rápida la lectura que él hizo, está de acuerdo en términos generales en utilizar todas las palabras excepto una, si mal no recuerdo, en donde dice que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo "en la vida democrática" - reza la iniciativa -, él la cambia "en la vida pública". Quiero manifestar que la palabra "democracia" es un concepto unívoco, históricamente demostrable, que todo mundo conoce, quien se precie de tener el más elemental, el más mínimo conocimiento de política. La palabra "pública" tiene inclusive connotaciones que, por pudor no me atrevería compañeros de Acción Nacional, a dar el significado en esta Cámara de Diputados. (Aplausos.)

De ahí, democracia es pueblo, es para el pueblo, es por el pueblo, consecuentemente el término democracia es una sombrilla más amplia que definitivamente tiene que ser pública y no todo lo público definitivamente compañeros de Acción Nacional, tiene una connotación democrática. Por ello para que de una vez los diputados del Partido Revolucionario Institucional se ajusten a la iniciativa original y al dictamen de las Comisiones, porque desde el punto de vista jurídico, política y gramatical, está bien razonada, bien redactada y contempla el contenido que quiso dársele a esta reforma política.

Hace alusión el diputado de Acción Nacional, sobre el discurso de Chilpancingo del señor Secretario de Gobernación; hace alusión a que estaban destinadas una serie, un tiempo del régimen para escuchar a la ciudadanía, en lo individual, a las organizaciones políticas y a los partidos políticos. Esta actitud, ahí estuvieron inclusive sus representantes, se la menciono porque sé que se dio cumplimiento a ello, prueba es de que aquí existen, él no dijo que no se hubiera dado cumplimiento, pero mencionó todo lo que el régimen había propuesto originalmente como para dejar un poco turbio el aire, como si no se hubiese cumplido con este propósito del régimen que preside López Portillo. Aquí están, compañeros, todos los partidos, y aproximadamente 50 ciudadanos calificados, porque el hecho de participarles da una calificación; aproximadamente 100 ciudadanos, organizaciones y partidos políticos que participaron en un debate público para complimentar, para implementar lo que habría de ser la proposición, la Iniciativa de Ley del señor Presidente de la República, recogiendo de su pueblo, recogiendo de las gentes pensantes, recogiendo de los partidos políticos, aquellas angustias, aquellas necesidades, aquellos propósitos que los animaba para revitalizar, para democratizar este país, al margen de que esta Reforma, compañeros de Acción Nacional, nos pueda llevar al poder; así lo queremos y vamos a empeñarnos en ello los del Partido Revolucionario Institucional, por conservar el poder, aún más allá del año dos mil (Aplausos.).



Creo, compañeros, que hay una confusión de parte del diputado que me antecedió en la palabra; hay dos momentos en la vida de un partido político: primero su vida propia, independientemente del Estado y, segundo, el instante en que entra en relación con el Estado como medio e instrumento para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado Mexicano, a través del proceso electoral, en tanto los partidos buscan el ascenso al poder por la vía de las urnas y éstas han cumplimentado todos los requisitos legales, sólo en ese momento establecen los partidos políticos una relación concurrente entre el Estado y esos mismos partidos políticos.

¿Qué significa esta adición al artículo 41 constitucional? ¿Es una continuidad lógica, es una continuidad política, es congruente esta adición y responsable con la forma de gobierno definida por nuestra Constitución al Estado Mexicano?

Y al estructurarlo en su artículo 40 como una República democrática, representativa y federal y entendiendo la República como el gobierno en que la jefatura del Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para la cual se consulta la voluntad popular, con esta adición, el Estado Mexicano asume el compromiso de proporcionar a esta voluntad popular, ciudadanos todos, los medios necesarios, donde se haga posible su participación activa en la elección de sus gobernantes, es decir, en el ejercicio, en la materialización de sus derechos políticos que, dentro de las reglas del juego aceptadas en este país, son las urnas electorales.

Siendo los partidos políticos instrumentos, intermediarios o vehículos, esta participación se hace real y efectiva, el Estado, por ello, la eleva, la eleva a rango constitucional la obligación de proporcionarles en forma equitativa los elementos mínimos que garanticen que los procesos electorales, repito, procesos o contiendas electorales, que es donde el Estado asume un papel activo, porque de aprobarse esta adición, así lo habrá de mandar el constituyente al Estado Mexicano, para que en esos procesos se desarrollen en igualdad de condiciones para todos los partidos contendientes, sin que esto signifique, compañeros diputados, que el Estado tenga además la obligación de hacer prosélitos vía recursos económicos, para incrementar el número de afiliados a tal o cual partido.

Compañeros diputados, creo que las cuestiones que se planteaba el diputado quedan muy claras, quedan definitivamente con una amplitud y no es a razón de criterios, comprendidas por todo el pueblo de México. El Presidente de la República expresó aquí en su Informe Presidencial "que había de proporcionarse a los partidos políticos los elementos necesarios de tal manera que no fueran vergonzantes, así lo expresó, las actitudes que



asumieran al aceptar el compromiso del Estado por garantizar la vida democrática de estos partidos y de este país.

"Tres aspectos fundamentales de orden eminentemente político, subyacen en la adición al artículo 41 constitucional. Primero: El que en un régimen republicano, democrático, representativo y federal como el nuestro, al margen del partido político que esté en el poder, el Estado debe y tiene que proporcionar los elementos mínimos necesarios para que las diferentes ideologías dadas en el mosaico nacional, conformadas en partidos políticos organizados, tengan acceso al proceso electoral en igualdad de circunstancias y existiendo las mismas garantías para todos aquellos que en forma política organizada busquen, como lo dice la Iniciativa 'el ascenso al ejercicio del poder'. Segundo: A lo que aspira lo que dice, lo que expresa esta Iniciativa, a asegurar que aún después del año 2000 en el supuesto caso que la prehistoria política volviera a este país y obtuvieran el poder, obtuvieran es ascenso a determinar la política de este país, advierto, si se diera el hecho de que la historia o la prehistoria política volviera a renacer, la ideología, los principios y la vida misma de los partidos sean producto de libre consentimiento de sus militantes y aún más que se siga considerando, como un deber original que tienen esos militantes de sostener a sus partidos y estando y evitando que los partidos políticos sean una platea de apoyo y respaldo populares.

Y tercero: Lo que expresa y lo que dice la iniciativa, proporcionar a los partidos políticos, de la forma más equitativa y nunca vergonzante como lo expresó el Presidente López Portillo, los medios permanentes para apoyar las actitudes, los principios, la ideología, las tácticas y estrategias, como vehículos esenciales en su propósito de conquistar el poder por vía democrática, a través de los medios de comunicación social, cuyo tiempo puede razonarse en pesos y centavos, pero estando muy lejos de representar, compañeros diputados, una dádiva, una regalía que ofende a quien la recibe y denigra a quien la otorga.

Por todos estos conceptos, compañeros diputados, me permito proponer a su amable consideración que la iniciativa quede en los términos que las Comisiones Dictaminadoras han presentado a esta Asamblea. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La Presidenta: Tiene la palabra la diputada Marcela Lombardo del Partido Popular Socialista.

- La C. Marcela Lombardo:

"Señora Presidenta;

Honorable Asamblea:

Otro aspecto importante que contiene la Iniciativa de Ley que el Presidente López Portillo enviara al Congreso de la Unión, la cual promueve reformas y adiciones a nuestra Carta Magna es el que se refiere a la elevación de los partidos políticos a rango jurídico, es decir, el darles jerarquía constitucional.

Resumiendo nuestra historia podemos decir que ésta es la historia de la lucha ininterrumpida del pueblo; del afán popular por lograr la independencia plena de la nación, por establecer un régimen democrático que facilite el progreso del país y la elevación de las condiciones de vida de todos los mexicanos.

A raíz de la Independencia y de la organización del país como República, hasta 1910, han sido patentes dos corrientes de opinión en nuestro desarrollo político; la corriente conservadora que siempre se ha empeñado en mantener sus privilegios y la corriente política avanzada, la liberal.

Esas dos corrientes han representado a las clases sociales existentes, la conservadora representaba los intereses de los propietarios de las haciendas, primero en poder de la Iglesia y después de los propietarios laicos; y la corriente liberal representada los intereses del pueblo.

En la Guerra de Independencia esas corrientes fueron la de los realistas y la de los insurgentes; en la Guerra de Reforma eran los conservadores y los Liberales.

Pero la última guerra civil, la Revolución Mexicana, tuvo ya otro sentido, destruir el régimen feudal existente y la creación de una nueva economía, y por lo tanto el establecimiento de las instituciones que fueran acordes con ella.

Podemos decir que hasta 1910 en México no había partidos políticos, no se habían formado partidos políticos propiamente dichos. Existía un gobierno personal, el porfirismo, que fue la dictadura de un caudillo, ésta se basaba en la esclavitud de los campesinos y obreros y en la ausencia de las garantías individuales y eso fue precisamente lo que engendró y motivó la guerra civil, la Revolución Mexicana.

Ningún partido político verdadero se formó durante la época porfirista. Los caudillos que habían surgido del seno del pueblo, eran los exponentes de las demandas populares, y al



mismo tiempo los ejecutores de las leyes que se dictaban en la guerra, para satisfacer esas demandas del pueblo.

Alrededor de los caudillos se formaron agrupamientos que se nombraban partidos, pero que sólo eran movimientos políticos, y no organizaciones permanentes.

La Constitución de 1917 al recoger los anhelos de las masas populares del país, dio por resultado el cambio en el desarrollo económico del país, surgiendo nuevas fuerzas sociales; se realiza entonces el tránsito a la economía precapitalista y más tarde a la capitalista, es entonces cuando se agudizan las contradicciones sociales y se definen más las clases sociales, que son las que desarrollan y consolidan a los partidos políticos.

Los partidos políticos son resultado de la estructura del régimen capitalista, son la expresión de las contradicciones materiales e ideológicas entre las clases sociales, por lo que en nuestro país, al definirse las clases sociales surgieron los partidos que los representan, así como a sus intereses e ideologías.

Este desarrollo del país propiamente capitalista, ha hecho necesario que las leyes que nos rigen estén de acuerdo con los avances que se han logrado. Por eso constituyó un paso muy importante en el desarrollo político de México la reforma que implantó los diputados de partido, porque por primera vez en nuestra historia llegaron a la Cámara de Diputados los voceros de los partidos políticos nacionales que representan las diferentes clases sociales, y por primera vez también, los partidos políticos fueron considerados sujetos del derecho electoral; ya no solamente a los individuos como ciudadanos se les reconocía ese derecho.

Las reformas y adiciones propuestas por el Presidente López Portillo, amplían y consolidan el concepto de los partidos políticos al reconocer la personalidad jurídica de los mismos y elevarlos a rango constitucional.

Efectivamente, los partidos políticos son entidades de interés público porque éstos son los que defienden los intereses de sus miembros y señalan los cambios por los que luchan. Cada uno quiere llegar al poder, pero lo importante es señalar para qué se requiere el poder; el cambio que se desea hacer; decir en qué consiste el cambio que se propone, y no proponerlo en forma abstracta. Nosotros los miembros del Partido Popular Socialista Luchamos por el establecimiento del socialismo en nuestro país, y todos los pasos que damos son en esa dirección, con ese objetivo final, y esperamos que el tercer milenio ya nos encuentre en el socialismo.



Las reformas propuestas por el Ejecutivo son de una gran trascendencia, pero a nuestro juicio todavía son insuficientes y limitantes. Por eso, referirnos a las adiciones propuestas al artículo 41 de la Constitución, en lo general decimos que son correctas, pero proponemos algunas modificaciones que tienden a proporcionar a todos los partidos políticos las mismas garantías y derechos para una mejor y más activa participación en la vida política y así impulsar con mayor fuerza el progreso del país.

Nosotros afirmamos que las minorías son corresponsables del ejercicio del poder público, por lo que no compartimos la parte del Dictamen de las Comisiones relativa a este tema - primer párrafo de la página 7 - pero sí estamos de acuerdo en que el Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona y es indivisible, pero el poder público, es el poder de todo el pueblo.

Debe establecerse un gobierno que no se diga jactanciosamente de la mayoría, de un solo partido. Debe ser un gobierno de unidad nacional, integrado por todas las corrientes progresistas, nacionalistas y antiimperialistas. La reacción desde luego, no tiene lugar en este gobierno.

Proponemos una alteración en el orden de los párrafos porque consideramos que un concepto debe definirse de lo general a lo particular, y lo general y más importante de la definición, es la afirmación de que los partidos políticos son entidades de interés público.

En cuanto al segundo párrafo, consideramos que los elementos necesarios con que deben contar estas organizaciones serán en forma equitativa y para todas sus actividades.

Pero consideramos también que corresponde a los propios miembros militantes de cada Partido determinar el régimen de su vida interna, así como su independencia, dado que el derecho a contar con los elementos necesarios en forma equitativa, en ningún caso podría interpretarse como el otorgamiento de un subsidio o regalía que mediatice sus actividades.

El derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, ha sido aplaudido por todos. En breves días mi Partido, el Partido Popular Socialista, presentará la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Radio y Televisión.

Muy importante también es el reconocimiento y el establecimiento de la facultad de los Partidos Políticos nacionales para participar en las elecciones estatales y municipales. Sería incongruente que siendo éstos la expresión de toda una corriente nacional, tuviera



que satisfacer otros requisitos políticos para participar en las elecciones por la renovación de los poderes estatales o municipales.

Señores diputados: Por las razones que hemos expuesto, insistimos en hacer las proposiciones que oportunamente fueron presentadas en las Comisiones de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, por nuestro comisionado, y proponemos las siguientes modificaciones:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía, por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y por las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.

Primera reforma propuesta:

Los partidos políticos son entidades de interés público, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal: Libre, secreto y directo.

Segunda reforma:

Los partidos políticos nacionales, deberán contar en forma equitativa con los elementos necesarios para todas sus actividades.

El tercer párrafo queda igual.

Tercera reforma:

La Ley determinará las formas específicas de la intervención de los partidos políticos en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Firma la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el señor diputado González Azcuaga del PARM.



- El C. Pedro González Azcuaga: Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros diputados: Se me ha encargado el venir a esta tribuna a participar con las opiniones de mi Partido en torno a este histórico momento en el desarrollo político de México. Me han indicado que señaladamente traiga a esta Asamblea una reflexión, una necesaria reflexión sobre lo que todos aquí reunidos pudimos observar hace aproximadamente 15 o 16 meses en el acontecer político nacional; vimos entonces el esforzado afán de un mexicano honesto y capaz por provocar la participación de todos los mexicanos, vimos la intención repetida de hacer de la política una actividad de todos, observamos que fuimos testigos de su esfuerzo cotidiano en una campaña histórica por obtener la opinión de todos y con ella hacer un plan de gobierno para todos, que es la mejor manifestación, la mejor expresión de una auténtica y nítida democracia. Dentro de esa intención, el titular de Poder Ejecutivo, a breves meses de haber tomado posesión por mandato popular de la más alta magistratura del país, convocó nuevamente a todas las corrientes políticas del país para que manifestaran sin taxativas de ninguna especie y aún más, alentando las opiniones quizás contradictorias de los más diferentes sectores sociales en una gran consulta nacional sobre la Reforma Política.

En esa gran consulta escuchamos las opiniones más diversas y vimos cómo todo el país expresaba con libertad irrestricta sus opiniones sobre el México que queremos para nuestros hijos, sobre el país que deseamos construir, sobre las formas que deseamos implementar para el desarrollo de nuestras instituciones. Mayor interés y afán democrático no habíamos observado mucho tiempo atrás.

Es necesario señalar que en la historia reciente de nuestro desarrollo político, esta Cámara de Diputados ha podido ver las reformas fundamentales que en su momento provocaron reacciones similares a las que ahora se han provocado y que de alguna manera, y en mucho, contribuyen al México en el que hoy vivimos.

Cabe hacer mención, desde luego, en este proceso democratizador en el que estamos inmersos, de la actitud ejemplar del expresidente Adolfo Ruiz Cortines, al ampliar al derecho ciudadano para que las mujeres pudieran participar en los procesos electorales. Cabe también señalar, desde luego, la reforma política que el Presidente López Mateos presentó y que hizo posible la estructura actual de esta Cámara de Diputados y que hizo posible que las opiniones hasta entonces condenadas al amarillismo de la prensa, llegaran aquí a formar parte de la voluntad nacional, de la opinión nacional, en la más alta tribuna de la Patria.



Gracias a ello, la voz de Vicente Lombardo Toledano, la voz de Adolfo Christlieb Ibarrola, la voz de Juan Barragán García, estuvieron en esta Cámara de Diputados.

Un nuevo intento por la democratización y por el desarrollo político de México, lo vimos, desde luego, en las reformas constitucionales y en la nueva Ley Federal Electoral, que el Presidente Echeverría presentó en su momento y hoy José López Portillo, en su afán de hacer de la tarea de Gobierno una verdadera tarea democrática, un Gobierno del Pueblo, es decir, de todo el pueblo, de todos, todo el pueblo, por todo el pueblo, por todos y, consecuentemente, para todo el pueblo, para todos integra en este esfuerzo de Reforma Política todo un conjunto de medidas fundamentales que, desde luego, van a cambiar el rostro de la política mexicana.

Es una reforma que afecta realmente las estructuras de nuestro sistema, que recoge las mejores posibilidades para nuestro desarrollo político y que resumen también, de alguna manera, lo mejor de nuestras instituciones democráticas.

Este afán de considerar junto a la legítima opinión de las mayorías la de las minorías políticas, queda francamente manifiesta en la Iniciativa que el Ejecutivo presentó y que respecto al artículo 41 de nuestra Constitución es hoy motivo del presente debate.

Quiero brevemente, mencionar a ustedes lo que expresamos en nuestra comparecencia del día 28 de abril del presente año ante la Comisión Federal, Electoral, en la que propusimos, precisamente, que el artículo 41 constitucional fuese modificado. Ahí, pedimos que ese artículo fuera adicionado con tres párrafos, que son los siguientes:

El derecho a la participación a través de los partidos políticos registrados no podrá ser coartado por los ordenamientos constitucionales de los Estados de la Federación. Los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad nacional y se integran por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos. Es obligación del Estado protegerlos y propiciar su cabal desarrollo democrático. La ley fijará los requisitos para el registro de los partidos.

Hasta aquí la propuesta que en esa ocasión hicimos ante la Comisión Federal Electoral y es para nosotros motivo de profunda satisfacción, de verdadera satisfacción, el hallar que la Iniciativa del Ejecutivo no sólo recoge propuesta de un grupo minoritario, sino que la amplía, la fortalece y la presenta ante esta Asamblea para el desarrollo democrático de México. ¿Cómo no vamos a estar entonces en pro de dictamen y de esta Iniciativa? ¿Cómo no vamos a apoyarlo si ha considerado en su totalidad los puntos que presentamos



en nuestra comparecencia ante la Comisión Federal Electoral? Pero más aún, lo que incluye la Iniciativa del Ejecutivo y el Dictamen de las Comisiones no sólo recogió el texto y el contenido de nuestra comparecencia en la Comisión Federal Electoral, sino los reclamos sostenidos que durante algún tiempo hicimos a través de la prensa nacional en otros aspectos. Es necesario señalar que la constitucionalización del sistema de partidos políticos es un paso fundamental en el desarrollo del derecho constitucional mexicano. Es un paso que nos coloca a nivel internacional en una de las posiciones más avanzadas del derecho constitucional, el consagrar dentro de nuestra Carta Magna la vida política de los partidos como eje y como parte fundamental del sistema democrático es una medida que coloca de inmediato a nuestro país en la avanzada del derecho político y del derecho constitucional.

Es pues no sólo un paso fundamental, en el desarrollo constitucional mexicano, sino también, por qué no señalarlo: un avance que nos pone muy por delante del desarrollo constitucional de otros países, en similares o parecidas circunstancias a las nuestras.

Hay algo que dentro de esta iniciativa y dentro del dictamen cabe también reiteradamente, porque particularmente los militantes de los partidos minoritarios, hemos sentido en innumerables ocasiones la grave dificultad que se presenta para la participación en las elecciones locales. Hemos sido múltiples ocasiones víctimas de los estrechos criterios que todavía en algunos lugares se aplican para la participación política.

La inclusión en nuestra Carta Magna del derecho a participar en elecciones estatales y municipales una vez que se han cumplido los registros como partido político nacional, es un paso fundamental que abre las puertas de la participación política. Porque hay Estados de la República donde todavía no puede participar prácticamente ningún partido minoritario. En esas condiciones vivimos una verdadera apertura, una profunda reforma, una medida que nosotros debemos compartir, sí, para cambiar, para modificar, progresiva y positivamente la vida política de México.

Es esta la responsabilidad fundamental que estamos resumiendo en este momento, porque el rostro político de México, cambiará fundamentalmente a partir de esta reforma, la trascendencia, la importancia, la hondura con que se ha planteado por parte del Ejecutivo y el método mismo con el que se llegó a ella, sin una plena garantía de una auténtica apertura democrática en la intención de José López Portillo y que ha sido recogida claramente por las comisiones, está hacer de la democracia mexicana, un gobierno no de las mayorías, sino de todos, un gobierno que nos concierne a todos, que debe de preocuparnos a todos y en el que debemos de participar todos, minorías y mayorías, cada



quien en la medida de sus posibilidades, aportando su cuota del esfuerzo que les corresponde, y con auténtico sentido de responsabilidad.

José López Portillo nos ha puesto - hay que aceptarlo -, en la coyuntura de hacer historia para el desarrollo político de México.

Hay dos formas de obstaculizar la adopción de medidas positivas y revolucionarias. Una de ellas es la oposición, es manifestar abiertamente una oposición tenaz, empecinada a todo aquello que signifique avance, pero hay otra forma de obstaculizar el desarrollo, y es el de querer correr cuando apenas estamos dominando la caminata, es el de querer dar muchos más pasos adelante cuando los que se dan deben de contar con la unidad de todas las fuerzas progresistas y revolucionarias.

Es explicable, ampliamente explicable, la actitud de Acción Nacional con respecto a éstas y a otras reformas. Y en ésta en especial se explica también por las implicaciones políticas del problema.

El argumento fundamental contra el dictamen y contra la iniciativa del Ejecutivo es el que se relaciona con el párrafo segundo en el que se señala que los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Yo observo en la actitud del Ejecutivo, desde la campaña en la que José López Portillo convocó la voluntad de todos los mexicanos, un deseo sumamente claro por el que los mexicanos vayamos eliminando de nuestra vida cotidiana y de política y de todas las tareas que tenemos los mitos tradicionales. Uno de ellos es precisamente el que señala la independencia de Acción Nacional en virtud de que ellos no reciben subsidio del gobierno. Y es un mito porque todos los dirigentes políticos de todos los partidos saben que la política se hace con esfuerzo, con capacidad y con la voluntad del pueblo, pero también se hace con un mínimo o un máximo pero finalmente una cantidad cualquiera de recursos. Y precisamente, si estos recursos no llegan claramente, por canales claramente establecidos, a las directivas de los partidos, ¿cómo es que llegan a ellas? ¿Qué compromisos y con qué grupos, industriales, financieros, clericales o de qué índole se establecen para el financiamiento de las campañas políticas? ¿No compromete esto la independencia y la movilidad de las organizaciones políticas? ¿No es esto un lastre significativo en la verdadera libertad de los organismos para adoptar decisiones plenamente democráticas? ¿Cuántas veces y en cuántos lugares se ha tenido que optar por el candidato de mayores recursos y no quizá por el mejor candidato, en virtud del costo



de las campañas políticas? Y ¿cuántos recursos se mueven detrás de las campañas? Esto, aunque no lo piense así Acción Nacional, aunque no lo sienta así Acción Nacional, es un paso fundamental en el que José López Portillo, quiere también, a su propio partido, al Partido Revolucionario Institucional, fijarle una reglas, unas reglas que son para todos y en las que la campaña y el costo de la misma será claramente establecido. Esta es una vía fundamental, infraestructural para el desarrollo político de México.

Quizá haya una visión estrecha del problema. Esta la visión del confesionario, está la visión de que tendremos, en un momento determinado, que señalar cuáles son nuestros compromisos económicos y cuáles también, en consecuencia, nuestros compromisos políticos; pero si vamos a destruir los mitos en este país, tenemos que actuar con lucidez, con capacidad y con responsabilidad y entender esta medida del Poder Ejecutivo como el paso más sincero, más honesto en ese sentido.

En 1973, en un curso para capacitación de funcionarios electorales, José González Torres, ex candidato a la Presidencia de la República e ideólogo distinguido de Acción Nacional, hizo, por comparación, un encendido elogio de las democracias de otros países en contraste con la pobre vida democrática de México. En aquella ocasión mencionó reiteradamente cómo países tan pequeños, también latinoamericanos como Costa Rica, pueden tener una cierta vida democrática, aparentemente mucho más firme que la nuestra y otros países en Europa, como son Alemania Federal, Suiza, mencionó, y los Estados Unidos, pues precisamente, una de las razones fundamentales de esto, es que desde hace mucho tiempo, en todos estos países, existen sistemas oficiales del Estado para el financiamiento de los partidos políticos, así han podido construir una democracia, incluyendo Costa Rica en donde el sistema fue adoptado hace más de 18 años.

Creemos que, por otra parte, esos recursos de campaña son, desde luego, un instrumento fundamental para la democracia nacional, ¿por qué? Porque los partidos en forma equitativa, y luego podremos ver dentro de la ley todos los detalles de esto, así como poder discutirlo ampliamente, los partidos podrán tener un mejor acceso, una mejor posibilidad de llegar a los electores, a los ciudadanos, a la opinión nacional.

Con las nuevas responsabilidades que se están atribuyendo a los partidos políticos, requieren tener mínimos elementos para su funcionamiento; requieren tener unos mínimos elementos, incluso, para ese acceso permanente a la radio y televisión nacionales, porque hasta ahora lo está señalando en tiempos de campaña únicamente en lo que se refiere a costos para tiempos de campaña, pero todavía no se ha determinado nada en ese acceso permanente que vamos a tener y esto lo saben los expertos del ramo, la producción en



estos medios de difusión es algo costoso, es algo oneroso, que algunos partidos no estarían en posibilidades de afrontar.

Ante estas nuevas responsabilidades, sin duda el Estado debe contribuir, aunque sea con elementos mínimos, para el sostenimiento y el desarrollo de los partidos que ahora es también el desarrollo político de México, pero en el aspecto interno los partidos políticos ganan en democratización si hay recursos para que el partido apoye las campañas de todos los candidatos, serán los que tengan más capacidad, los que tengan más militancia, los que tengan mejores posibilidades y no aquellos que puedan aportar más para su campaña.

Por estos motivos, mi partido apoya decididamente tanto la iniciativa del Ejecutivo como el dictamen de las Comisiones sobre el particular. Creemos que, como lo decía con anticipación José López Portillo, nos ha puesto en la coyuntura de hacer historia, hagámosla bien, hagámosla por el desarrollo democrático de México, un voto por la reforma política sentimos nosotros que hoy más que nunca es un voto por México. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Miguel Montes.

- El C. Miguel Montes García: Con su permiso, ciudadana Presidenta; compañeros diputados. Quiero dividir mi intervención en dos grandes aspectos: el meramente técnico legislativo, jurídico y el político, para contestar, como miembro del Partido Revolucionario Institucional, algunas de las imputaciones que con la forma de preguntas se han hecho a mi Partido.

En primer lugar, quiero señalar que desde el punto de vista jurídico, esta reforma constitucional de aplicación futura, contiene los elementos generales que posteriormente deberán reglamentarse por nosotros mismos. No debe preocupar, desde el punto de vista meramente jurídico a ningún partido minoritario, el que reciba elementos necesarios para lograr una mayor y más fluida comunicación con la ciudadanía cuyo voto pretende.

En primer lugar, esto no es novedoso en los sistemas democráticos; en derecho comparado podemos afirmar que existen muchas naciones del mundo, aquí se han citado varias, podríamos agregar, España, en que este sistema está operando, pero además, dentro del contenido mismo del Artículo 41 Constitucional, cuya reforma se propone, podemos encontrar un elemento total y significativo que nos lleva a afirmar la congruencia del Ejecutivo al proponer la Reforma y la congruencia de las Comisiones Dictaminadoras.



Se propuso y aceptó ya con beneplácito por parte de ustedes, el derecho a la información. Dentro de este mismo Artículo 41 y nadie lo ha objetado, se establece que los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

¿Por qué todo mundo aceptó que esto era positivo? Porque indudablemente es una manera de que los partidos políticos logren una mayor comunicación con la ciudadanía, tengan elementos de comunicación con la ciudadanía, todos ellos tendientes a captar la voluntad de la ciudadanía y aspirar legítimamente al poder.

Creo que el párrafo impugnado por el Partido de Acción Nacional, en los procesos electorales federales, el párrafo segundo del Dictamen: "En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades, tendientes a la obtención del sufragio popular", tiene la misma razón de ser que el otro, esto es, facilitar a los partidos políticos, con limpieza, con dignidad, que tengan los elementos que les permitan una mayor comunicación con la ciudadanía cuya voluntad quieren captar, se quieren captar y esto no es vergonzante, ni contra la dignidad, y cuando esté establecido constitucionalmente, será una obligación estatal cuyo cumplimiento deberán y podrán exigir con toda limpieza todos los partidos políticos.

Creo que esto no va contra la dignidad de ningún partido político, lo creo con toda sinceridad, con toda honestidad, pasará a ser un derecho constitucional. En cuanto a que la reforma plantea dudas de la equidad de la repartición, que es el tema que aquí se ha tratado, esa equidad de la repartición indudablemente que será motivo de la Ley reglamentaria, hay muchos sistemas de repartición en este sentido, indemnización por votos, siempre la equidad consistirá en que estos elementos se proporcionen a los partidos políticos que más ciudadanos capten, de otra manera, si estuviera nada más establecido el derecho, sin reglamentarse, se dificultaría su operación, creo que se reglamentará con toda oportunidad y que ustedes mismos, nosotros mismos, participaremos en otra reglamentación.

Pero hay un argumento quizá de más fondo, derivado del contenido del propio artículo, señala el artículo en su actual párrafo cuarto: "Los partidos políticos son entidades de interés público".



Si los partidos políticos, constitucionalmente se definen como entidades de interés público, el Estado tiene interés también en el apropiado funcionamiento, en el justo funcionamiento de los partidos políticos, el interés y obligación, por su característica de interés público, de darles los elementos necesarios para que realicen su trabajo político y esto lo contiene el Proyecto. Es absolutamente congruente: si los eleva al grado de organismos de interés público, ¡ah!, inmediatamente, por razón lógica, por razón jurídica, adquieren la obligación de que estos organismos de interés público funcionen adecuadamente.

Por eso yo creo que está jurídicamente fundado, el que el Estado se imponga la obligación de dotar a los partidos políticos de los elementos necesarios, de los elementos que le permitan captar la voluntad ciudadana. Luego me referiré a otros aspectos de la opinión del Partido Acción Nacional por voz del diputado Altamirano, quizá jugando un poco con las palabras, quizá también un poco preocupado porque este debate debe mantenerse en una altura de discusión serena y no en el afán de exhibiciones que pretendidamente quieren ser irónicas y que al final sólo son torpes.

Yo quisiera señalar también que es cierto algo de lo que propuso la diputada Marcela Lombardo a nombre del Partido Popular Socialista.

Honestamente pienso que la nota, por llamarla de alguna manera y para el solo efecto de hacerme entender, de que los partidos políticos sean de interés público, merece destacarse y creo que una manera de destacarla, que el artículo no perderá nada, que al contrario quizá ganará ese destacamiento, sería colocar esta característica en primer orden dentro de la reforma. Difiero de algunas otras posiciones que propuso la diputada Marcela Lombardo, quizá no por razón de fondo sino de oportunidad. La reforma política es un principio, el Estado va a dotar a los partidos políticos, en este momento como obligación, de los elementos necesarios durante las campañas, es el primer paso que está dando

No quiero argumentar razones de fondo porque quizá lo deseable en una sociedad democráticamente perfecta, fuese que estos organismos de interés público contasen con todo lo necesario para todas sus actividades, quizá fuese lo deseable, pero me refiero a razones de oportunidad en tiempo y quizá de capacidad económica del propio Estado, y, además, con limitantes que propondría el concepto expresado por la diputada Lombardo.

Primero, todos los partidos políticos, todas sus actividades, quizá también aquellos partidos políticos que como aquí ingenuamente se ha señalado, luchan contra el sistema, porque en esta mañana en esta tribuna alguien dijo que un partido político luchaba contra el



sistema del que quiera o no formar parte, porque todos los partidos políticos forman parte de nuestro sistema.

Podrán tener mayor o menor grado de poder, pero todos integran nuestros sistemas y sucede que ese partido político está en lucha contra ese sistema ¿sería también válido que el Estado diera recursos para destruir el sistema que él preside, que él dirige? Esta es una duda que apunto.

Yo creo que coincidiríamos y que la diputada Lombardo quizás coincida conmigo, en que la oportunidad en este momento sólo posibilita el que el Estado Mexicano otorgue estos elementos - y digo que el Estado Mexicano los otorgue - en los momentos de campaña, porque el texto mismo de la Reforma, en su texto no lo expresa; pero todos los que conocemos la manera de interpretación del derecho, sabemos que una de las fuentes a que se acude y más válidas de interpretación es la primaria, la propia legislativa y en La motivación de la Ley, con toda claridad se expresa que el Estado es el que adquirirá la obligación de dar estos servicios.

Como proposición de las comisiones, quisiera sujetar la siguiente: Que sin modificar la redacción del texto del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los párrafos se ordenen de la siguiente manera: los párrafos del Dictamen de la Reforma; quedará vigente el actual párrafo primero del artículo 41, que no se modifica.

El segundo párrafo del artículo 41, sería el primero del proyecto del dictamen, diría: Los partidos políticos son entidades de interés público. La Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

El siguiente párrafo diría: Los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática. Contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible en acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, e ideas que postulan y mediante el sufragio universal secreto y directo.

El tercer párrafo diría: Los Partidos Políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas de procedimientos que establezca la Ley.

El cuarto párrafo siguiente diría: "En los procesos electorales federales, los Partidos Políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular".



Y el párrafo final diría: "Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Esto es una proposición de las Comisiones dictaminadoras, que oportunamente y en términos reglamentarios ruego a la presidencia sujete a la votación de los compañeros diputados constituidos en asamblea.

Quiero ahora solicitar su venia para dentro del dictamen, y sin salirme del orden, porque creo firmemente en el orden parlamentario que facilita las discusiones, en esta forma que es la única que posibilita que lleguemos a acuerdos, quisiera hacer con todo vigor, con convicción, con la militancia en mi Partido que me ha permitido llegar a esta representación popular, una defensa de los principios de mi Partido.

En primer lugar, es fácil utilizar esta tribuna para venir, con el pretexto de hablar sobre un tema, siempre, casi siempre, a criticar la organización interna de un partido político. Es algo que se hace con suma frecuencia y generosamente, la mayoría parlamentaria deja pasar algunas cosas, no las contesta, eso parece ser lícito para las minorías que después de todo no tienen la responsabilidad de decisiones, por lo que demagógicamente en muchas ocasiones, sin responsabilidad plena en otras, vienen a proponer muchas cosas, a sabiendas de que no se van aprobar y a futuro dicen:

Nosotros lo propusimos desde hace 25 años y se olvidan de la responsabilidad política que tienen los Partidos de sólo proponer lo que es social y políticamente viable.

Aquí se puede proponer un mundo ideal; aquí se puede proponer que todos seamos santos, pero eso simplemente no se puede conseguir.

Yo quisiera invitar a las minorías parlamentarias para que las proposiciones que hagan en esta tribuna tengan ese carácter de viabilidad.

Que se analice la viabilidad; que se analice la posibilidad de su realización. Después de todo, la política es la ciencia de lo posible, socialmente hablando.

Por ejemplo, qué hubiera pasado - y es una mera hipótesis - si esta Asamblea convencida por las brillantes falacias expuestas en esta tribuna por un representante de la minoría parlamentaria, hubiera rechazado en lo general la reforma política. Porque eso propuso aquí; se dio un voto en contra, en lo general. Si se vota en lo general en la Reforma



Política no lo hubiéramos discutido en lo particular. Seguramente quien propuso, quien sostuvo el voto en contra, estaría muy satisfecho de que este país no avanzara políticamente. Esto definitivamente me parece que es grave y me parece que debe meditarse y que debe tratarse con prudencia.

Por otro lado aquí solamente voy a leer, voy a repetir lo que mi Partido ha dicho en su declaración de principios, en su plan básico de gobierno y lo que han dicho los dirigentes de mi Partido en el momento de que han tenido la dirección del mismo, lo que es mi Partido, lo que es el Partido Revolucionario Institucional: un Partido dirigente, no por accidente de este país; dirigente porque ganó con mayorías y por las armas el derecho a dirigirlo. No lo vamos a perder por las armas; eso es lo que no quieren el Partido. Lo que quiere es un avance pacífico, gradual, democrático, auténticamente democrático.

Somos el Partido en el gobierno, pero no somos el gobierno. Participamos responsablemente de él. Nacimos desde el gobierno, para juntar y organizar a los vencedores. Nacimos de un poder de hecho que pugnaba por ser poder de derecho; nacimos para dirimir las contiendas internas, evitando el derramamiento de sangre.

En los momentos inmediatos al triunfo de la revolución armada, el Partido operó como tenía que operar: partido dominante hegemónico, surgido de una revolución ya en el gobierno, apoyando en las fuerzas reales armadas. Poco después pasó a ser partido mayoritario, sostenido por las fuerzas reales sociales, por la mayorías de la nación. Una revolución que había roto un orden jurídico, que había acabado con las fuerzas de la dictadura, ni pidió permiso para su realización, ni bendiciones legales para estructurar los instrumentos que le permitieran seguir gobernando, tuvo, en cambio, la conciencia de tratar de convertirse en un gobierno jurídico, de institucionalizar la vida nacional, de pretender que su partido dejara de ser dominante para convertirse en mayoritario, de convalidar sus actos con el consenso general de la nación, de institucionalizarse y de buscar la institucionalización de las fuerzas que se le oponían. Pocas revoluciones en el mundo pueden vanagloriarse de estas finalidades y de las realizaciones de ellas derivadas. Esto es una verdad. (Aplausos.)

No cabe duda que teorizar con ironía y sin sapiencia, compasión e ignorancia, es un modo muy efectivo sin calumniar sin pretenderlo.

Nuestro Partido ha sufrido y sufre la calumnia permanente; la ironía sin límite ni proporción, los expertos de fuera ayudados por los ingenuos de dentro han formado leyendas y mitos sobre nuestro partido; mitos y leyendas que van desde aquellas que nos consideran un



clan con un consejo de ancianos en la cúspide de la pirámide, hasta que, aquellos que ignoran los términos, nos califican de partidos totalitarios, y mediante frases que en la política son peligrosas extrapolaciones, hablan de integración corporativa por nuestro dual sistema de integración territorial y sectorial.

Somos un partido mayoritario. Ni autoritario, ni totalitario. Fuimos un partido hegemónico, dominante, cuando surgimos de los revolucionarios en el poder. Hoy, simple y sencillamente, somos mayoritarios. No somos cómplices o socios repartiéndonos un botín, somos continuadores de una obra revolucionaria, con flujos y reflujos que, en medio de tropiezos y retrocesos, luchamos por que se consolide y avance, creyendo tener un camino propio y aspirando a elaborar un modelo propio. Somos como cualquier Partido Político en el mundo: Un conjunto de hombres aglutinados, agrupados, persiguiendo ideales, intereses y legítimas ambiciones, únicamente nos distinguimos de otros partidos por haber nacido de una revolución en el poder y por pretender seguir revolucionando con las leyes y con las instituciones. (Aplausos.)

Una de nuestras tesis, una de nuestras afirmaciones fundamentales, es que creemos en la posibilidad, en viabilidad de múltiples, numerosos caminos o vías y también en la necesidad y posibilidad de múltiples, de numerosos modelos, tanto caminos como pueblos distintos, y dentro de esta afirmación creemos haber encontrado nuestra ruta y estamos decididos a construir nuestro propio modelo en que convivan distintos modos de pensar, sin mengua de la unidad en lo esencial, en que las libertades espirituales y políticas imperen, en que avancemos hacia la justicia social ininterrumpidamente, pues sin justicia social no se concibe la libertad en que la decisión esté en manos de la mayoría y dispongamos cada vez de una mayor y mejor democracia.

Esto lo pretende la Reforma Política que actualmente discutimos y esa Reforma Política es congruente con las pretensiones y finalidades del Partido Revolucionario Institucional. Tan es congruente con las pretensiones del Partido Revolucionario Institucional, que con la Reforma Política, aparte de cumplirse la declaración de principios de nuestro Partido, parcialmente, se está cumpliendo también el Plan Básico de Gobierno, se está cumpliendo en los aspectos precisos de la Reforma Política, plan elaborado institucionalmente por nuestro Partido y como no quiero hablar de memoria y como quiero ser muy serio en la intervención, es bueno que me permitan leer lo relativo al Plan Básico que está cumpliendo el régimen emanado del Partido Revolucionario Institucional.

En el capítulo relativo al Estado de derecho y a la Constitución, la democracia y la política, se estableció, primero, el derecho a la información, el respeto y el impulso al ejercicio de



las libertades ha sido y es postulado de la Revolución Mexicana, el derecho a la información constituye una nueva dimensión de la democracia, es una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico, esto es, la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones. El derecho a la información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación; significa renovar la idea tradicional que entiende el derecho de información como equivalente a la libertad de expresión, es decir, libertad para el que produce y emite, pero que se reduciría si ignora que tienen los hombres como receptores de información; segundo, habla también de la función social de información, pero hay un párrafo muy claro, el que se refiere al pluralismo político que es finalidad de un partido político de mayoría y por eso un partido democrático, porque tenemos vocación democrática, mantenemos la certidumbre de que el pluralismo político permite y auspicia la constante transformación de las estructuras sociales.

Proseguir el camino de la democracia implica el más amplio respeto a las libertades públicas y a los derechos políticos de las personas y de las organizaciones.

Consideramos a la autocrítica como una obligación del gobierno y la crítica como un derecho de los particulares que el Estado debe auspiciar y garantizar permanentemente.

La democracia se sustenta en la libertad de expresión, de reunión y de asociación, así como en el ejercicio del sufragio y en las organizaciones políticas que le dan vida y movimiento.

Partidos Políticos y Participación. El Estado debe continuar el impulso al desarrollo de los partidos políticos y el aliento a sus participación, para que expresen libremente las diversas tendencias ideológicas como contribución al fortalecimiento de la democracia. A efecto de estimular la acción y la participación política, preservar las libertades y ampliar e impulsar la democracia, el Plan Básico propone: A) Incrementar hasta un máximo total de 400 el número de representantes de la Cámara de Diputados, mediante el aumento numérico de los distritos electorales. Esta medida propiciará un mejor equilibrio entre el número de representantes y el número de representados. El cambio en la composición de la Cámara de Diputados propiciará y estimularía asimismo la actualización y modernización de sus procedimientos, órganos directivos, comisiones en sus servicios técnicos. Además se propiciará al reducirse las dimensiones de los distritos electorales un contacto más cercano entre representados y representantes, así como una mejor atención a los problemas y a las aspiraciones de las colectividades.



B) Porque consideramos que en el ámbito de la libertad política es posible realizar todas las aspiraciones de los mexicanos, ésta debe ser firmemente protegida. Estimamos pertinente instituir una Comisión del Congreso para la salvaguarda política de las libertades públicas y de los derechos políticos.

Basta esto, creo, para ejemplificar la congruencia en principio, propósito, acción y resultados del Partido Revolucionario Institucional, mi Partido actualmente en el poder y quizás, lo deseo, lucharé por ello, por muchos años, por voluntad siempre de la mayoría ciudadana. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra al diputado Altamirano en su segundo turno.

- El C. Gonzalo Altamirano Dimas: Señora Presidenta; compañeros diputados:

Quisiera hacer en este mi segundo turno, tratar de hacer por lo menos, el debate como lo planteó el diputado Montes, en los dos aspectos que él menciona. Primero me referiré al aspecto técnico. Antes de entrar a esta materia, quiero que quede clara la posición del Partido Acción Nacional, en referencia a lo que se ha dicho aquí en esta tribuna; que estamos interesados en penetrar, en inmiscuirnos en la vida interna del Partido Revolucionario.

Esto no es cierto. Acción Nacional ha sostenido como principio, y lo sostiene ahora, nuestro cuestionario al sistema político imperante en México; no estamos en contra de un partido político; estamos en contra de un sistema empeñado en igualar la categoría de partido y gobierno a la vez, porque es muy distinto un partido en el gobierno a que exista un partido del gobierno, y eso es precisamente lo que criticamos: que el gobierno emplee todo su aparato para sostener a un partido y a sus satélites. Esto no es concebible, señores. Esta es la posición del Partido Acción Nacional.

Se me dijo por parte de diputado de Partido Revolucionario, el primero que tomó la palabra, que estaba cuestionando que no se había recibido con la anticipación debida este proyecto de reformas en la Cámara; tal vez él no escuchó o no estaba en el salón, porque fue todo lo contrario. Yo dije que sí nos llegó oportunamente todo esto.

El diputado del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana dice que nosotros pudiéramos recibir subsidios de empresarios o del clero; nosotros reiteramos en esta ocasión la independencia de allegarse los recursos económicos y materiales por otra parte de los



partidos, y rechazamos categóricamente esto porque los empresarios, señores diputados, ustedes saben bien a qué partido político pertenecen. Pero el diputado del Partido Auténtico probablemente conozca mejor la fuente de estos subsidios que él dice que se reciben; él dice que a través de los Presidentes de los Partidos, él nos lo podría explicar mejor cuando era presidente de su partido. Porque además, el subsidio no solamente se ha traducido en aspecto económico, el subsidio ha tomado otros matices, como el regalar registros a determinados partidos políticos. Hasta allá ha sido el subsidio de parte del gobierno.

Coincidimos con el diputado Montes en que en los sistemas democráticos, los partidos obtengan elementos en forma lícita. Este ha sido nuestro planteamiento: no estamos cuestionando que los partidos políticos se alleguen de recursos, lo que estamos proponiendo es que estos recursos sean propios, que no sean ni por parte del Estado, ni por parte de ninguna otra fuente que se pueda considerar vergonzosa. Esto es lo que rechazamos categóricamente.

Se nos da aquí un adelanto a lo que preguntábamos, en qué sentido se iba a determinar la equidad para proporcionar a los partidos políticos estos elementos. Se nos habla de una posible indemnización por voto: ¿qué, vamos a entender estos como daños y perjuicios? ¿quiénes van a ser los más beneficiados en esto?

Es el cuestionamiento mismo que estábamos haciendo al artículo; creemos que éste debe ser más explícito, por encontrarse en nuestra Carta Fundamental. Si queremos salirnos muy ligeramente y decir que todo vendrá en la Ley Electoral, pues, señores, no estamos cumpliendo como legisladores. Las leyes, una de sus finalidades, debe ser el que traten de ser claras para que no haya lugar a tantas conjeturas que hacen luego, hay que ser claros.

Aceptamos, efectivamente, el derecho a la información, no como una dádiva; aceptamos el derecho a la información como un elemento importante para que los partidos políticos puedan transmitir sus tesis y sus principios a todos los electores y para que éstos sean en última instancia los que determinen qué partidos políticos deben ser los de su preferencia.

No estamos cuestionando el artículo 41; al contrario, lo vemos con buenos ojos. Solamente estamos impugnando el párrafo segundo, el que abre la posibilidad de que se subsidie a los partidos políticos; eso es lo que estamos cuestionando únicamente.

Nosotros vemos que con todo esto lo que se está pretendiendo, en esta Reforma, es concretamente institucionalizar lo que ha sido una práctica común: que el Estado subsidie



a su partido oficial y a sus satélites. Pero esto lo rechazamos categóricamente en Acción Nacional; queremos seguirnos considerando como partido independientes, queremos considerarnos una opción digna para el pueblo de México, y en estos términos no aceptamos este párrafo impugnado, porque reiteramos en esta ocasión, como siempre lo hemos hecho, todo subsidio, dádiva, que prevenga que en alguna forma implique o se interprete como dependencia, no la hemos de recibir, y creo que tampoco el pueblo de México, menos en estos momentos en que la suspicacia se ha dado rienda suelta, en que el pueblo de México quiere recobrar la confianza en sus instituciones.

Señores diputados: no es una actitud facciosa, es una actitud de sentido común, es una actitud razonable que la ley quede bien clara.

Vayamos ahora a examinar el aspecto técnico que nos requería. Yo impugné el artículo 41 en el segundo párrafo, que a la letra dice:

"En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa, con un mínimo de sus elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular."

Yo decía en mi primera intervención que este artículo no era claro, porque daba lugar a muchas conjeturas, no se hablaba si estos recursos debían de ser propios o no; después se me vino a replicar en la tribuna que no, que las intenciones eran que el Estado suministrara esos elementos, tal y como lo establece la parte introductiva del dictamen y la propuesta del Poder Ejecutivo, pero no estamos discutiendo intenciones, señores diputados; . estamos discutiendo concretamente el aspecto legal de ese párrafo, porque ese párrafo definitivamente no concuerda con la introducción que se nos presenta. No vamos a legislar sobre intenciones; vamos a legislar sobre hechos.

En la parte introductiva del Ejecutivo refiriéndose al artículo 41, nos dice lo siguiente :

"El carácter de interés público que en la iniciativa se reconoce a los partidos políticos, hace conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo, y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que éstos requieran en su acción destinada a recabar la decisión ciudadana."

Esto es totalmente no concordante la intención y el artículo mismo. Por eso lo estamos impugnando.



Y aun más grave: si se trata de llevar a cabo esta intención que se menciona en la parte introductiva, pues, señores, entonces con mayor energía estamos impugnando este párrafo.

Yo apelo a la conciencia de todos los compañeros diputados, que se sientan lo que ya repetí hace un momento; que sientan que si queremos contribuir a un fortalecimiento democrático, a una confianza entre gobernantes y gobernados, a un gobierno fuerte, respetado, a un pueblo digno, respetable, pues entonces rechazamos este párrafo y demos la categoría de independientes a los partidos políticos. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Montes, por las Comisiones.

- El C. Miguel Montes García: C. Presidenta; compañeros diputados: Seré muy breve. Realmente quien exige claridad en esta tribuna ha sido muy poco claro. Les doy mi palabra de que estoy confundido. Por un lado señala que rechaza a nombre de su Partido cualquier tipo de elementos que quiera serle entregado el Estado, y luego exige que si el Estado desea entregar elementos lo diga con claridad. Pero a continuación dice que aunque lo diga con claridad no los quiere. Ahora sí ya lo entendí. Discúlpennos ustedes. Es necesario ver qué técnica se ha seguido en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, para saber que cuando se trata del interés público, del orden público, las obligaciones correlativas de los derechos que se establecen en la Constitución son a cargo del Estado. Esto es elemental; aunque no lo señale la Constitución. Una norma de orden público que establece un derecho colectivo, un derecho general o que establece un derecho individual, es a cargo del Estado.

Ahora bien, yo quisiera simplemente señalar lo siguiente: No pretendo convencer al compañero que me antecedió en el uso de la palabra, sino dejar muy claro que el dictamen y la iniciativa son correctos. No pretendo convencer al compañero - y perdóneme que lo diga con esta franqueza, yo solamente hablo así a quienes considero estimables, no es un signo de desprecio de mi parte sino todo lo contrario -, si yo no he podido desbaratar sus dudas, si usted continúa con sus dudas, lo más que yo puedo hacer, de verdad, es darle el domicilio de la Universidad y de la Escuela de Leyes de este país. Con permiso. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el C. Diputado González Azcuaga.

- El C. Pedro González Azcuaga: Señora Presidenta; compañeras y compañeros diputados.



Dice un viejo refrán que "satisfacción no pedida, acusación manifiesta". Yo diría, yo dije, que posiblemente, refiriéndome al problema del financiamiento de los partidos políticos, podría haber detrás compromisos, señalando qué clase de compromisos, con qué grupos, incluso con el clero, pueden estar detrás de este mito, de uno de los grandes mitos de esta política mexicana y que es la independencia de Acción Nacional.

La respuesta que el señor diputado nos da, desde luego, la idea de que al sentirse aludido, han tenido muy de cerca, muy de dentro este grave problema y es algo que en ocasiones anteriores se ha mencionado y es algo que, desde la misma manera, él viene a poner en mi boca palabras que yo no dije; muchas veces ha sido usado con la misma artimaña por oradores mucho más brillantes de Acción Nacional, también siendo la misma actitud con la que pretenden ocultar lo que es inocultable.

Es o no cierto que en su convención nacional del año pasado, Acción Nacional, la Dirección de Acción Nacional se enfrentó de repente a la opinión mayoritaria de sus delegados y, teniendo pues todos esos recursos internos que la propia Dirección tiene, no presentó candidato a la Presidencia de la República, porque el candidato y quienes habían hecho su campaña o su precampaña interna, eran destacados, prominentes industriales, abogados y publicistas del Grupo Monterrey; es o no cierto que este problema los dejó en la pasada campaña sin candidato a la Presidencia de la República; y es o no cierto que de esta manera muchos Estados de la República prefirieron no participar en la elección, en la campaña federal y abstenerse de presentar candidato y gracias a ello, la representación de Acción Nacional en esta Cámara de Diputados se ha visto disminuida en la presente Legislatura.

Hay o no, o ha habido o no un compromiso con estos grupos.

Sin duda esto es lo que debemos dejar de lado, esto es lo que debemos de superar, esto es lo que debemos conjuntamente, incluso con Acción Nacional, de meditar.

Se trata de que no sean las burguesías de las ciudades, medianas o grandes de provincia, las que tengan, por sus propios recursos, un partido político nacional; se trata de que aunque lo tengan, puedan tener en forma equitativa, los recursos del pueblo de México para sostener sus muy legítimas aspiraciones políticas y también para sostener sus campañas y llegar al elector.

Lamento que en la intervención del diputado Dimas, haya pretendido hacer descender este debate a una situación personal, lo lamento profundamente, porque creo que éste no es el



momento, definitivamente, para enfrascarnos en una discusión que no va a llevar a ningún lado.

El consenso mayoritario pero también de muchos, de muchos miembros de Acción Nacional en todo el país, es por la Reforma Política. Creo que de todas formas no se puede llamar satélite a un partido que ha dado las más enconadas luchas electorales de los últimos meses y de los últimos años al partido mayoritario en el poder, y esta Cámara y ustedes mismos, y todos ustedes, son testigos de esto.

Estamos en una alianza de grupos revolucionarios y nacionalistas; estamos definitivamente con José López Portillo, pero lo expresamos desde la campaña, más que nada, estamos con ese afán del Presidente de la República de gobernar para todos y que por estrechez de criterio desaprovechemos esta magnífica oportunidad, esta oportunidad de abrir las puertas a la participación política, que será benéfica sin duda para Acción Nacional también, me parece sumamente grave, me parece cuando no ceguera, sí francamente, lo debo decir de nuevo, un criterio estrecho de confesionario.

Acción Nacional ha incrementado su participación, ha incrementado su membresía en la medida en que la Cámara de Diputados tuvo una voz más coherente, más amplia que pudiera defender sus posiciones, y Acción Nacional también, muy recientemente, algunos de sus dirigentes más destacados, han criticado, abiertamente el sistema de diputados de partido que fue el que permitió que tuvieran esas posiciones y esa penetración.

Yo siento que están una vez más remando contra sus propios intereses, contra sus intereses de clase, contra sus intereses de grupo y contra los intereses de sus miembros. Estamos tratando de dar un paso fundamental en el desarrollo democrático de México; yo los invito, con alteza de miras, con la capacidad indiscutible que muchos de ustedes tienen, a que reflexionemos sobre el particular, y a que en búsqueda de la solución efectiva, que sea, sí, para que el partido mayoritario, en tanto represente a las mayorías, pues siga en el poder, ese es el secreto de la democracia, pero también que los partidos minoritarios participen del poder, de las obligaciones y de las responsabilidades del gobierno, y para incrementar esto, necesitamos estar unidos en lo fundamental, creemos que lo fundamental es luchar por la democracia en México y este paso, siento que en conciencia para todos nosotros, es un paso fundamental en ese sentido. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se desecha la primera modificación presentada por el diputado de Acción Nacional.



- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el diputado Altamirano Dimas.

Los que estén por que se acepte. . .

Los que estén porque se deseché. . . Desechada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría si se acepta o se desecha la segunda modificación propuesta por el Partido Acción Nacional.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la segunda modificación propuesta por el diputado Altamirano Dimas.

Los que estén porque se acepte. . .

Los que estén porque se deseché. . . Desechada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se desecha primera modificación propuesta por la diputada Marcela Lombardo, del Partido Popular Socialista.

- La C. secretaria Mirna E. Hoyos: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la primera modificación propuesta por la diputada Marcela Lombardo.

Los que estén porque se acepte. . .

Los que estén porque se deseché. . . Desechada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se desecha la segunda modificación propuesta por la diputada Marcela Lombardo.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la segunda modificación propuesta por la diputada Marcela Lombardo.

Los que estén porque se acepte. . .



Los que estén porque se deseche. . . Desechada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se desecha la tercera modificación propuesta por la diputada Lombardo.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica se pregunta a la asamblea si se acepta o se desecha la tercera modificación propuesta por la diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez.

Los que estén porque se acepte. . . Aceptadas.

Los que estén porque se deseche. . . Desechada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la modificación propuesta por las Comisiones.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aceptan o se desechan las modificaciones propuestas por las Comisiones.

Los que estén por que se acepten. . . Aceptadas.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el Artículo 3o. del Decreto se encuentra suficientemente discutido.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica se pregunta a la Asamblea si el artículo 3o. se encuentra suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. . . Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 3o.

- El C. Garabito Martínez: Hago notar que la votación debe referirse al párrafo segundo del artículo 3o.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: Se va a proceder a recoger la votación nominal del párrafo segundo.



(Votación.)

Se emitieron 216 votos en pro y 17 en contra del segundo párrafo del artículo 41 Constitucional.

Aprobado por unanimidad el artículo tercero.

- El C. Francisco Ortiz Mendoza: Únicamente objetaron el segundo párrafo, en consecuencia es por unanimidad la aprobación del Artículo 3o.

- El C. Francisco José Peniche Bolio: El artículo 3o. se refiere a la reforma del artículo 41 constitucional y fue impugnado en su segundo párrafo. Lo que se está aprobando por mayoría es el párrafo 2o. del artículo 41, a que se refiere el artículo 3o. del proyecto de Decreto. No hay unanimidad, ¿o qué no cuentan los votos de Acción Nacional?

- El C. Antonio Riva Palacio: El partido Popular Socialista reservó el total del artículo. Se sometió a discusión la totalidad del artículo por la reserva del P. P. S.

El Partido Acción Nacional solamente reservó el segundo párrafo del artículo.

Consecuentemente existe una votación en la cual el artículo está aprobado por unanimidad; el segundo párrafo del artículo que fue el impugnado, está aprobado por la mayoría menos los votos del Partido Acción Nacional que son precisamente en contra del segundo párrafo. Esa es la votación que debe quedar registrada.(Aplausos.)

- La C. Presidenta: Está a discusión el artículo 4o. del proyecto de Decreto.

En virtud de que el artículo 4o. que está a discusión reforma los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Constitución, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento Interior del Congreso General, se discutirán separadamente.

En consecuencia, se ruega a los ciudadanos diputados que reservaron el artículo 4o. del proyecto de Decreto, precisen a cuáles de dichos artículos constitucionales se van a referir.

- El C. Jorge Garabito Martínez: En contra de los artículos 52, 53 y 54.

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: En contra de los artículos 51, 52, 53 y 54.



- La C. Presidenta: Los diputados del Partido de Acción Nacional han reservado los artículos 52, 53 y 54.

El Partido Popular Socialista ha reservado los artículos 51, 52, 53 y 54.

Está a discusión el proyecto de reformas al artículo 51 constitucional. Se abre el registro de oradores. . .

En pro se han inscrito los diputados Enrique Soto Izquierdo y Enrique Gómez Guerra.

Tienen la palabra el diputado Luján Gutiérrez en contra.

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Señora Presidenta, señoras y señores diputados: Aunque ya en la discusión de artículos anteriores se ha argumentado que los artículos constitucionales deben tener la característica de precisión, de concisión y no ser muy explícitos porque así lo exige la técnica jurídica, creemos que estas consideraciones son válidas en parte. Muchos de los artículos nuestros, de nuestra Constitución, tienen esa característica; pero hay otros, sobre todo los que se refieren a las garantías sociales, que no tienen esta característica, sino todo lo contrario: son muy explícitos. En consecuencia, nosotros, después de revisar la iniciativa de ley que reforma el Artículo 51, consideramos que es propiamente un reacomodo del texto del Artículo 53 vigente, y aumenta una parte al final, pero cancela un texto que a nuestro juicio no es superfluo, del actual artículo 51, que se refiere concretamente a que los diputados deben ser electos por los ciudadanos mexicanos, y el texto que nos propone la iniciativa queda de la siguiente manera: "La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación electos en su totalidad cada 3 años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente". Nosotros estamos de acuerdo en la última expresión, pero creemos que no debe de cancelarse la atribución que se le da en el texto vigente a los ciudadanos de elegir los diputados. Podría argumentarse que esta facultad expresa de los ciudadanos se encuentra en otro artículo de la Constitución, pero nosotros preferimos pecar de explicitud a tener que lamentar posteriormente algunas fallas que se deriven de esta omisión que pudiésemos tener en esta ocasión.

Hay artículos constitucionales que, por habérseles dejado a las leyes secundarias su reglamentación, todavía seguimos sin determinar muchas cuestiones, y es el concreto de la fracción 28 del artículo 123 constitucional, que se refiere al patrimonio familiar.



Por otro lado, en el artículo 27 constitucional, encontramos discrepancias, contradicciones, en el seno del mismo en la fracción X y en el último párrafo de la fracción XIV del artículo 27. De ahí porque nosotros proponemos que el texto que debe tener el artículo 51 debe de ser el siguiente:

"La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años por los ciudadanos mexicanos. Por cada propietario se elegirá un suplente.

En aras de que nuestra carta sea lo más preciso, sometemos a la consideración de esta asamblea la proposición que acaban de escuchar. (Aplausos.)"

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Gómez Guerra.

- El C. Enrique Gómez Guerra: Ciudadana Presidenta; honorable Asamblea. La objeción que presenta el señor diputado del Partido Popular Socialista a la redacción que propone el dictamen del artículo 51, es sumamente concreta, y tratándose de una discusión en lo particular, procuraré ser muy breve. El texto propuesto dice:

"Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente."

La objeción del compañero diputado del Partido Popular Socialista, consiste en que se cancela en el texto, anterior de este artículo, que es un reacomodo del artículo 53 vigente, la expresión "los diputados deben ser electos por los ciudadanos mexicanos". Realmente, la supresión de este párrafo facilita el conocimiento del texto constitucional y como argumento adicional el compañero Luján habla de que hay algunas disposiciones constitucionales que todavía no se entienden bien o no se reglamentan. En este caso la Constitución es muy clara, porque en el artículo 35 tenemos entre las prerrogativas del ciudadano, obviamente la del ciudadano mexicano, primera, votar en las elecciones populares; consecuentemente, volver a considerar el tema en el artículo 51, sería una redundancia que en este caso deja más claro y más limpio el texto constitucional.

Consecuentemente solicito se apruebe en sus términos. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Enrique Soto Izquierdo.



- El C. Enrique Soto Izquierdo: Expreso que renuncio a la participación en el debate de este artículo, señora Presidenta.

- La C. Presidenta: Lo tomamos en cuenta señor diputado.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se rechaza la proposición del Partido Popular Socialista.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se acepta o se rechaza la proposición del Partido Popular Socialista. Los que estén por que se acepte, sírvanse manifestarlo... Los que estén por que se rechace. . . Rechazada.

Se reserva para su votación nominal en conjunto. Está a discusión el proyecto de reformas del artículo 52 Constitucional.

- La C. Presidenta (a las 14:30 horas): Se va a suspender la sesión, y a reanudarla a las 17 horas.

(RECESO.)

- La C. Presidenta (a las 17:15 horas): Se reanuda la sesión con una asistencia de 190 ciudadanos representantes.

- La C. secretaria Mirna Esther Hoyos de Navarrete: Está a discusión el proyecto de reformas al artículo 52 de la Constitución.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Garabito.

- El C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta, habiéndose discutido y aprobado la primera parte del artículo 4o. del Decreto, queda pendiente el resto que es lo que he apartado y que contiene los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución, por lo que solicito vuestra venia para tratarlos todos en una sola intervención en economía de tiempo y dada la unidad del tema.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta la proposición del diputado Garabito.



- La C. secretaria Mirna E. Hoyos de Navarrete: En votación económica, se consulta a la Asamblea si se aprueba la proposición del diputado Garabito. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...Aprobada.

- El C. Enrique Ramírez y Ramírez: Señora Presidenta, ¿quisiera dar a conocer el registro de oradores, por favor?

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para la discusión de las reformas al artículo 52, 53 y 54. . .

Esta Presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra, el diputado Garabito del PAN y el diputado Jesús Luján del PPS y, en pro, el diputado Enrique Soto Izquierdo, diputado Hugo Roberto Castro Aranda y el diputado Enrique Ramírez y Ramírez.

Se concede la palabra al diputado Garabito.

- El C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta, señoras y señores diputados.

Antes de entrar en materia, y exclusivamente a título personal, mi felicitación pública a Carlos Ortiz Tejeda, por su intervención de hoy en la mañana, y la expresión de mi coincidencia con el pensamiento por él expuesto.

En relación con el tema a debate, la diputación de Acción Nacional quiere que quede muy claro que rechazamos lisa y categóricamente el sistema de representación proporcional que pretende incluirse dentro de la composición del Congreso, de la Cámara de Diputados, exclusivamente en el sector minoritario.

Se pretende que la Cámara de Diputados esté compuesta por 300 diputados de mayoría, y una minoría designada por representación proporcional.

Son ciertas todas las objeciones que se han expresado en contra de la representación proporcional en todo el mundo.

La representación proporcional es antidemocrática. En el sistema mexicano, incluyendo el de diputados de partido, el diputado está unido al pueblo por la votación.

El diputado viene a la Cámara, representado al pueblo de México, porque una votación directa así lo ha manifestado. En la representación proporcional el diputado no queda de ninguna manera ligado a la votación, sino exclusivamente al partido.



Su designación no depende del voto directo del ciudadano, sino de la decisión personal de los jefes de Partido, de las autoridades del partido, sea cual sea la estructura orgánica del Partido que decida esta nominación. Esta falta de comunicación entre el pueblo y el diputado de representación proporcional, fue lo que originó grandes males a los países que han tenido este sistema de representación proporcional, que concretamente orillaron a Francia, a la Francia anterior a Charles de Gaulle, al caos político; que ha llevado a muchos países al fascismo, precisamente por su divorcio del pueblo en la emisión del voto.

Es absolutamente inconveniente para México, el sistema de representación proporcional. Es cierto que el sistema de diputados de partido, ha venido deteriorando su funcionalidad y que actualmente no responde ya a las necesidades y requerimientos del país.

Pero no por defecto del sistema, no porque el sistema de diputados de partido sea malo en sí; el sistema de diputados de partido que muy poco tiene de representación proporcional porque se liga directamente al número de votos obtenidos por cada diputado, es una institución netamente mexicana. Sin embargo al nacer fue pervertida porque la realidad no respondió al cálculo de las autoridades. En 1964 en que se estableció el sistema de diputados de partido, para alcanzar los cinco primeros diputados necesitaba el 2 1/2% de la votación total y hecha la elección, se vio que Acción Nacional había rebasado bastante el tope máximo de 10%, había llegado al 12 1/2% y que de los partidos minoritarios opositoristas, aparentemente opositoristas, el Partido Popular simplemente popular, ya era marxista - leninista pero no era socialista, había alcanzado apenas el 2 1/2% y el Auténtico de la Revolución no alcanzaba el 2 1/2% y violando el texto de la Constitución vino el Dictamen diciendo que en interpretación del espíritu de la reforma, al Partido Popular se le otorgaban diez diputados y al Auténtico cinco diputados. La institución de diputados de partido nació pues pervertida desde un principio.

A fin de que estos partidos pudieran tener acceso legal al sistema de diputados de partido se modificó el mínimo y se redujo al 1 1/2%. Sin embargo, sin embargo, ambos partidos han sufrido muchos trabajos para cubrir estos requisitos legales. En la Comisión Federal Electoral siendo yo representante comisionado de Acción Nacional en la Comisión Electoral, señale los reiterados casos en que, aprovechando la ausencia de los representantes de Acción Nacional, en algunas casillas de algunos distritos del interior de la República, el PRI, que necesitaba subvencionar con votos al Auténtico, daba sus instrucciones en ese sentido, resultando en muchas casillas que el PRI sacaba cero votos y el Auténtico toda la votación; es decir, que los ejidatarios, los miembros de las casillas y los representantes del PRI, votaban por el PARM. Esto es consecuencia de la necesidad



de mantener ficticiamente organismos que no alcanzaban a cubrir los mínimos que la ley señala.

De esto se trata en la Reforma que estamos considerando, y que es de establecer un sistema que legalmente puedan alcanzar estos partidos por minoritarios que sean.

De acuerdo con el sistema de diputados de partido, la nominación de los candidatos se hace por riguroso orden descendente de los votos obtenidos por los candidatos, y desde la primera diputación de diputados de partido, la XLVI Legislatura, los diputados del Partido Popular y los diputados del Auténtico que ocuparon las curules, no fueron los que obtuvieron el número decreciente de votos. Ellos son los que han venido exigiendo, solicitando, pidiendo que se cambie el sistema para que sea la designación de los partidos la que nomine a los diputados que vengan a ocupar la curul, y por eso postulan la representación proporcional. Claro, de aprobarse el sistema de listas plurinominales, legalmente van a ocupar las curules los candidatos a diputados que designen los partidos independientemente del número de votos que saquen de las denominaciones uninominales.

Esto es lo que realmente me preocupa.

En este afán de dar primero una apariencia de democracia, sin perjuicio que de buena fe, de buena voluntad ir propiciando la verdadera democracia mediante la politización del pueblo; en este afán se llega a legalizar las situaciones de hecho que se dan actualmente, es decir, lo preocupante es: ¿realmente el régimen tiene necesidad de legalizar estas situaciones, aun con grave retroceso de la verdadera democracia en México? Que la reforma política tiene como una de sus metas, muy importantes por cierto, el desalentar la disidencia violenta, el de abrir los cauces para la disidencia dentro de los cánones legales, a los grupos que no tiene representación dentro de la Cámara, es legítimo, es justo, saludable socialmente; se dice en el dictamen y lo han dicho aquí, que no se pretende abrir la Cámara a grupúsculos insignificantes; yo pienso lo contrario, señores diputados, se trata precisamente de eso: en el sistema actual, en el vigente de diputados de partido, se requiere el 1.5% de votación total para tener acceso a la Cámara de Diputados, el 1.5% de la votación total de acuerdo con los últimos datos de las elecciones pasadas, serían aproximadamente 280,300 mil votos; en el sistema actual, nosotros los diputados de Partido de Acción Nacional, tuvimos que recaudar 70,000 votos para venir a esta Cámara, porque recaudamos poco menos de millón y medio para acceder 20 diputados a esta Cámara. De acuerdo con el sistema propuesto en que se requiere el 1.5 por ciento de la votación minoritaria - no de la votación total -, de la votación minoritaria de aquella que se



refiere a las listas plurinominales, es decir, que con el sistema propuesto van a bastar, pues, escasamente 30,31,000 votos para que un diputado pueda acceder a la Cámara de Diputados.

Pero establecer también el límite de la tercera parte de los 300 distritos en que se va a dividir el país. Es decir, que el Partido que postule un diputado, para poder acceder a la Cámara, tiene que haber jugado en 100 Distritos de la división geográfica, como si este fuera un requisito difícil de llenar, cuando el ensayo, precisamente el ensayo - lo vimos en la elección pasada -, en que el Partido Popular, ya Socialista, y el Auténtico, hicieron el ensayo de nominar candidatos casi en toda la extensión de la República, aunque luego el Partido Popular Socialista los retiró en el Estado de Nayarit como disciplina interna. Pero entonces vimos los resultados de las elecciones: en muchos Distritos, no casillas, distritos enteros, estos Partidos obtuvieron 9, 10, 11, 50 votos en todo el Distrito. Pero cuentan, cuentan. ¿Cómo lo consiguieron? Pues subsidiados por el PRI, que les prestó candidatos, que les prestó representantes y que les prestó votantes. ¿Esta es realmente la democracia a la que se quiere llegar?

Concretamente, dice el artículo 52 del proyecto: "La Cámara de Diputados estará integradas por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema regionales, votadas en circunscripciones uninominales".

Independientemente de la objeción de fondo que he manifestado, quiero llamar la atención de ustedes, señores diputados, en el sentido de que el proyecto se aparta diametralmente del sistema demográfico que México había venido observando desde un principio, desde un principio se había venido diciendo "habrá un diputado por cada número de habitantes" y aquí se aparta esencialmente de la tradición para establecer la relación del diputado con la división geográfica, no del diputado con el número de habitantes sino con la división geográfica.

Se pretende resolver de una vez por todas el problema del movimiento demográfico, y se establecen 300 distritos divididos geográficamente.

¿No era lo lógico, lo acorde con la tradición, decir "existirá un diputado por cada 200 mil habitantes" que en resumidas cuentas viene a dar 300 distritos, y así seguiríamos la línea tradicional de la democracia mexicana?



Aquí se aparta y se establece el sistema geográfico como si fueran senadores, los senadores sí son por división geográfica, dos por cada entidad federativa. Ahora no, ahora los diputados van a ser también por división geográfica.

Quiero señalar esta incongruencia porque nos estamos apartando del sistema tradicional en éste y en el punto relativo a la representación proporcional.

El artículo 53 dice: "la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales, será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados", es decir, la objeción que puse antes.

No es el resultado de dividir el país según el número de habitantes, sino el número de habitantes se va a dividir entre 300 distritos. "La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría".

Lo mismo va a dar que ahora sean 200,000 habitantes y que dentro de diez años sean 500,000 habitantes por distrito para un diputado.

"La elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales se constituirán hasta 5 circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial en estas circunscripciones".

Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la ley."

"Primero: Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales."

"Segundo: Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: a) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría y b) que alcance por lo menos el 1.5 % del total de la votación emitida para todas las listas regionales de las circunscripciones plurinominales."



"Tercero: Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, les serán asignados por principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinominal correspondiente."

"La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes."

He aquí la trampa a la democracia. En primer lugar, se resuelve el problema de los partidos de oposición orquestados al régimen; ya no tienen que andar en trámites con Gobernación para que el dictamen venga designando a fulano, zutano y mengano, independientemente del número de votos.

Resuelto su problema, señores del Partido Popular Socialista y del Auténtico de la Revolución, pero al mismo tiempo se está legitimando el tope y la existencia asegurada del PRI como mayoría. Cuando algún partido minoritario ascienda a 60 curules de mayoría, hasta ahí llega y tiene que seguir por el camino de las mayorías exclusivamente, quiere decir que un partido minoritario que sea lo suficientemente sagaz, pues, hará el esfuerzo por llegar a 59 curules por mayoría, para tener derecho al máximo que le permita el sistema de listas plurinominales, que pueden ser, tal vez, 80, 85 diputados de representación proporcional, es decir, a lo más que puede aspirar un partido minoritario en estas condiciones, es tener 130 diputados en un Congreso de 400. Por esta vía, jamás llegará a alcanzar la votación mayoritaria; pero si crecen los partidos de oposición, y entre todos, aunque no lo diga expresamente, pero de eso se trata, entre todos los partidos de oposición llegan a tener 90 curules, ya representa un peligro para la mayoría, y entonces, los 100 diputados de representación proporcional se reduce a 50, para que entonces la votación de oposición, la votación disidente sean cuando mucho, 90 de mayoría y 50 de representación proporcional, total 140.

En el último caso entre todos los partidos minoritarios pueden aspirar a reunir 89 curules de mayoría para tener sus cien diputados de representación proporcional, de manera que con el sistema, a lo más que la disidencia de todo el país puede aspirar es a tener 189 curules con un congreso de 400 curules. Asegurada de acuerdo con la ley, al mayoría para el PRI.

¿Es o no el PRI, el verdadero beneficiado de la Reforma Política?



Un PRI carcomido, un PRI desprestigiado, un PRI desorientado, un PRI que dice hoy en la mañana que no habrá virajes hacia la izquierda - según declara Joaquín Gamboa Pascoe - .Y yo le pregunto al senador Gamboa, ¿Y la alianza con el PPS para elegir a Cruickshank senador? ¿o el PRI adoptó la línea Marxista - leninista, o el PPS adoptó la ideología burguesa o pequeña burguesa del PRI?

¿De qué se trata entonces en el fondo, con toda esta reforma política? ¿de calmar a los pequeños grupos violentos para que puedan hacer una campaña en una localidad y reúnan 32 mil votos que no reunió más el Partido Comunista en toda la campaña Presidencial? Pero con 32 mil votos puede venir un diputado, un diputado minoritario, porque basta con que tenga el 5% en la votación minoritaria de una circunscripción geográfica, y este 5% represente el uno y medio por ciento, del total de la votación para las listas plurinominales y ya hay un diputado de ese grupo.

Correcto, no hay oposición a esta idea, pero a lo que sí nos oponemos, es a que se venga a legalizar, prostituyendo en el texto de la ley, una situación de hecho que se ha venido tolerando por parte del gobierno y que nosotros hemos venido combatiendo tenazmente por antidemocrática. Se recurre al sistema de representación proporcional y se pervierte la democracia. Es que en realidad ¿de esto se trata? ¿de mantener una democracia vigente en 300 distritos de votación directa y una oposición desprestigiada, minimizada, enanizada en 100 distritos de representación proporcional ajenos al pueblo, en 100 distritos de representación proporcional que no tuvieron su origen en el voto directo del pueblo, sino en las designaciones de las directivas de los partidos? por esto nos oponemos a este sistema y nos oponemos al sistema por convicción democrática, no porque de acuerdo con el sistema vayamos a tener 50, 60, 70 diputados en la próxima Legislatura, no venga, diputado González Azcuaga, a defender los intereses de Acción Nacional, no nos defienda, nosotros sabemos lo que nos conviene y sabemos que esto no nos conviene, porque no le conviene al pueblo de México, porque aquello que le convenga a México, le conviene a Acción Nacional, aquello que perjudica a México le perjudica a Acción Nacional y esto le perjudica a México. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Soto Izquierdo.

- El C. Enrique Soto Izquierdo: Con la venia de la señora Presidenta; compañeros legisladores.



Estamos hoy en estos momentos debatiendo una de las reformas más importantes que se hayan planteado en la vida política de nuestro país y hemos llegado en este momento a un punto de esas reformas que en realidad es crucial.

La reforma política que la iniciativa del Ejecutivo que hoy examinamos presenta a la nación, es por su esencia, un intento de avance en la vida democrática del país.

Representa este sistema mixto con dominante mayoritario, pero incluyendo el principio de representación proporcional articulada conforme al método orgánico de cociente electoral simple, no una panacea milagrosa para resolver absolutamente todos los problemas de nuestra vida política, no un sistema perfecto, acabado para siempre, la iniciativa del Ejecutivo y sus declaraciones han reiterado que se trata no de un acto aislado, sino de un proceso orgánico, que habrá de desenvolverse en el curso del tiempo.

En realidad, un proceso que ha tenido ya etapas previas, entre ellas muy destacadamente el establecimiento del sistema de representación minoritaria en la Cámara de Diputados por vía de las diputaciones de partido.

Este sistema, es verdad, representó indudablemente un avance en la vida de nuestro país, una forma de democratización de la vida política de México, porque por primera vez en nuestra historia, hace algo más de 13 años, se establecía con las diputaciones de partido, la posibilidad de que las minorías como tales se encuentren representadas en esta Cámara popular, que tengan la oportunidad esas minorías de expresar su línea ideológica y de proponer al país el modelo de sociedad por el que luchan y que tenga el pueblo mexicano, que tenga el electorado y que tenga la ciudadanía de nuestro país la posibilidad de conocer y de meditar sobre las opciones que los partidos, incluso los minoritarios, proponen a su consideración.

Este sistema no es negado radicalmente por la reforma que se propone, de ningún modo; parte precisamente de los resultados que en realidad son alentadores que por ese sistema se han conseguido, de los resultados de la presencia y la acción de los partidos políticos minoritarios tanto del PAN, del PPS, como del PARM, en la expresión de planteamientos, de proposiciones, de posibilidades de desenvolvimiento, de estilos de vida, de formas de relaciones sociales distintas alternativas a las que nuestro partido preconiza.

Resulta, además, este sistema de las singularidades de nuestro desenvolvimiento histórico. Es verdad.



Somos un partido que nació de la Revolución, que llegó al poder por la fuerza de las armas, que tuvo un sentido hegemónico, derivado, precisamente, de los hechos históricos que lo originaron. Era necesario, fue necesario y así lo reconoció nuestro partido en su momento y así lo reconoció el Gobierno de la República y en particular el Ejecutivo al plantear la iniciativa que dio nacimiento a este sistema y este Poder Legislativo, esta Cámara, al aprobar las medidas correspondientes, de dar alientos renovados, de dar posibilidades mayores de expresión, de crecimiento, a las corrientes políticas minoritarias.

Esta misma tendencia es la que inspira en el fondo, la que define los propósitos esenciales de la reforma que examinamos, particularmente por lo que se refiere a la definición de este sistema mixto en el artículo 52 y en los sucesivos 53 y 54 y con motivo particular de esta etapa del debate.

Han llegado a la tribuna los voceros de Acción Nacional a decir que este sistema que hoy se propone a la representación nacional, no es democrático y esto, por el solo hecho de que en lo que se refiere a la representación minoritaria, corresponde a las direcciones partidarias el hacer el señalamiento del orden en que las candidaturas dentro de las circunscripciones plurinominales han de figurar, pero en realidad, señores, es el voto ciudadano y nada más que el voto ciudadano el que ha de dar el respaldo necesario para la elección de los diputados correspondientes en las listas plurinominales.

Cada uno de los electores al presentarse en su casilla, habrá de recibir al mismo tiempo boletas para emitir su voto por el candidato distrital, por la vía mayoritaria y por la lista de los candidatos para la circunscripción plurinomial por la vía proporcional, en un mismo acto electoral la voluntad de los electores, la voluntad soberana del pueblo señalará cuáles han de ser las candidaturas y los partidos triunfantes.

Es verdad que no hay una vinculación directa, exacta, entre la emisión del voto para listas plurinominales y las personas que en esas listas hayan de seguir candidatos triunfantes en representación proporcional de sus partidos, pero a pesar de ello, lo cierto es que su representación se originará en el voto popular y que por otra parte, se vota no solamente por hombres en lo individual, sino muy especialmente por ideas, por plataformas partidarias, por programas, por principios.

En alguna ocasión, algunos distinguidos dirigentes de nuestro partido han subrayado hasta qué punto en realidad nosotros, candidatos del Partido Revolucionario Institucional, nos debemos no a nuestros méritos individualmente considerados por altos que en algunos casos pudieran ser, sino a la representación que ostentamos y a la corriente política a la



que pertenecemos, que significa que nuestras candidaturas ante el electorado, sin desestimar en absoluto la importancia que pueda tener la personalidad individual de los candidatos, se refiere sobre todo a las proposiciones que concretamente hace nuestro partido a la nación, para la modelación de la sociedad mexicana del futuro.

Es sobre esta base que ganamos, que conseguimos el triunfo mayoritario en las urnas y que cada uno de los candidatos de cualquier partido que sea, ha de triunfar o ha de ser derrotado en las elecciones, en listas de votación directa distrital o en listas de votación por circunscripción plurinominal y vía indirecta.

De hecho lo que está en juego fundamentalmente no sea individualidades, son las grandes ideas que han de inspirar la marcha de la nación, es el proyecto de la sociedad para el futuro que nosotros queremos.

Pero digamos, por otra parte, que en el lo que se refiere a la supuesta pretensión por esta vía, de abrir las puertas a grupos insignificantes que de manera un tanto despectiva fueron mencionados por el señor diputado Garabito, porque representan solamente o habrían de representar solamente el 1.5% de la votación total en listas plurinominales, debemos decir que este 1.5% en realidad será prácticamente equivalente al 1.5% de la votación total, porque como lo hemos señalado ya, cada uno de los votantes va a recibir boleta para la votación distrital y boleta para la circunscripción plurinominal. Es por lo tanto previsible, que cada uno de los votantes - y además este es el sentido del sistema todo - emita su voto a la vez, para el candidato por su distrito y para las listas plurinominales. De tal manera que el 1.5% que aquí se está fijando, no discrepa en el fondo del 1.5% que ya el actual sistema de representación de diputados de partido ha establecido como requisito para el registro de los partidos minoritarios.

Estamos buscando sí - esto es parte de la intención de la reforma -, dar acceso, abrir la puerta a la participación institucional en la conformación de la voluntad popular, a grupos disidentes hasta ahora ajenos a nuestro sistema político electoral partidario. Estamos, en efecto, buscando que las corrientes que actualmente se encuentran al margen de este sistema, se integren, muy especialmente también, aquellas que por desesperación, por miopía, por cualesquiera otras razones, han pensado alguna vez o piensan ahora mismo, que la violencia pudiera ser la vía para hacerse con el poder; estamos buscando, estamos alentando la participación democrática por la vía pacífica de todos los ciudadanos mexicanos que formen una corriente política que signifique siquiera el 1.5% en la vida nacional.



Esto es un propósito perfectamente legítimo y estamos mirando con ello por los intereses nacionales.

Interesa a la nación que nuestras diferencias en lo sucesivo se resuelvan por la vía pacífica, se resuelvan por el debate de las ideas, por muy enconado que pudiera llegar a ser ese debate. ¡Qué bueno que el encono se exprese eventualmente si ha de expresarse en las ideas y no en el derramamiento de sangre, menos aun el de la sangre inocente que ha sido el tributo para los grupos terroristas y violentos que en épocas cercanas, no sólo en nuestro país, sino en el mundo entero, han pretendido establecer ese camino de la violencia para definir el rumbo de la sociedad!

Bien que necesitamos de estas formas orgánicas para la expresión pacífica por la vía de la convicción, por la vía del ganar la conciencia del electorado y no por la violencia.

Se ha dicho también que nuestro Partido, que nuestra corriente, que el PRI en el gobierno pretende sostenerse en ese gobierno y anecdóticamente para ello, se hace alguna cita de un pronunciamiento aislado de algún miembro de nuestro Partido en cuanto a que sólo "con las armas en la mano nos han de quitar el poder".

No se trata de esto, se trata precisamente de que no queremos que se diriman las cuestiones del poder con las armas en la mano, no queremos que de alguna manera, por la vía del terrorismo o por la vía de la asonada, o por la vía del golpe de Estado, que esto ha ocurrido en muchos de los países de la América Latina, se pretenda definir quién ha de quedarse con el poder, menos aun si hubieran de ser las minorías las que con las armas en la mano, quisieran hacer valer supuestos derechos al poder, frente a la mayoría gobernante en este momento, que es la de nuestro Partido.

Estamos, precisamente, buscando que estas cuestiones se resuelvan por la vía democrática, por la vía democrático - electoral.

No es casual que la mecha que encendió la Revolución Mexicana, fuera una serie de problemas de índole política. La falta de posibilidades democráticas en el país, la falta de vías de expresión, de canales, de conductos para que las que entonces, dentro de las estructuras organizadas de la política del país, eran evidentes minorías, podían ser consideradas a priori grupúsculos insignificantes, tuvieran la oportunidad de presentarse ante la nación y someter a su conocimiento, el programa, el proyecto, la plataforma que les inspirara.



Las cuestiones políticas y la posibilidad de expresar estas opciones por la vía democrática, son de primer orden. Son fundamentales para la buena marcha de los asuntos de nuestro país.

De un desgaste del poder se ha hablado también, ciertamente, el ejercicio prolongado del poder desgasta, ciertamente, nuestro Partido, nuestra corriente, la de la Revolución Mexicana, lleva ya un período importante, prolongado, teniendo en sus manos el poder en la República. Ciertamente, las críticas, críticas unas perfectamente justificadas por nuestros errores, por los errores que hemos cometido, por los errores en que inevitablemente se incurre cuando se actúa, porque no cometen errores exclusivamente quienes no actúan, porque este Gobierno y esta corriente está conformada por seres humanos, que también yerran, ha ido desgastando a nuestra corriente. También las críticas injustificadas durante este período prolongado de nuestra historia, cuántas críticas injustificadas no ha recibido también nuestra corriente, cuántas veces un opositorismo sistemático se ha negado a reconocer, no sin mezquinidad los logros, las bondades, la flexibilidad, el carácter positivo, progresista, las conquistas populares. El avance general, el desarrollo conseguido bajo este sistema con este Partido, con esta corriente en el poder.

Es verdad, también, que de alguna manera el estar expuestos a estas críticas justificadas o injustificadas y a los errores del poder representa una forma de desgaste, pero frente a esta forma de desgaste, la manera de reafirmarlo y de legitimarlo, consiste precisamente, en la persistencia en una línea fundamentalmente justa, en una línea fiel a los intereses de las grandes mayorías que antes con las armas en la mano, hoy con sus demandas, con sus requerimientos a través de sus organizaciones, a través de los sectores que constituyen nuestro Partido, expresan las necesidades del pueblo mexicano, solicitan, requieren, demandan solución a sus problemas y en esa tarea también continuada, también repetida a través del tiempo, esforzada, muchas veces verdaderamente heroica, de la corriente de la Revolución Mexicana en el poder, resistiendo tremendas presiones exteriores, sustentado sus principios frente a embates de los aliados de los enemigos, del extranjero, del país buscando el sostener y llevar adelante la independencia de la nación, encontrando los caminos no siempre enteramente, trazados en una perspectiva rectilínea a veces con zigzagueos, a veces con retrocesos tácticos buscando, sin embargo, la continuación de la lucha de estas grandes mayorías populares, con las nuevas armas, las armas de la ley, las armas del derecho que aquí, en ésta Cámara, en esta Legislatura, estamos buscando esgrimir para dar un paso más adelante en la democratización de la vida política de México. Que si hemos o no hemos de permanecer largamente en el poder es cosa, señores, de la oposición, que ni nuestras posibles baladronadas ni sus posibles sarcasmos va a definir, lo definirá la lucha política, lo definiremos todos con nuestra acción



cotidiana y concreta, lo definirá el pueblo de México al elegir las opciones que mejor le convengan en cada momento.

No se pretende, de ninguna manera, menoscabar en este caso las posibilidades de expresión de las minorías, restarles de algún modo legitimidad o bien ponerles un tope para que no accedan jamás a la mayoría, para que no logren jamás si han de tener el apoyo popular, alcanzar las votaciones que les permitan llegar al poder, que es por el contrario un camino para que lo hagan, si es que pueden hacerlo, si es que logran convencer, lo abrimos, sin embargo, claro está, también porque tenemos confianza, confianza en nosotros mismos, confianza en que dentro de los parámetros de este sistema y aun con un camino más ancho para la oposición, seguimos teniendo la representación auténtica, seguimos luchando por los verdaderos intereses de las mayorías populares.

La minoría, las minorías, las distintas minorías es verdad, podrán acumular usando en su integridad el sistema mixto de representación, mayoritario para los distritos, proporcional para las listas plurinominales, hasta 189 diputados entre todos en conjunto, pero este no es un tope absoluto, es el tope para ser considerados en este caso partidos de minoría, en cuanto alcanzaran este tope, tienen ancha la vía, ancho el camino para llegar a convertirse, cuando esta fuerza la hayan alcanzado, serán realmente mucho más importantes los partidos de minoría en su conjunto al menos, para acceder con un esfuerzo mayor a las diputaciones de mayoría en números mucho más considerables y eventualmente a la mayoría en su conjunto, al poder mismo; son formas en realidad que se ciñen a la realidad del momento, se ciñen a las circunstancias que el país vive, flexibles como lo han sido las del proceso de enriquecimiento de nuestra vida pública, de su democratización; hoy los partidos de minoría, sin que desestimemos su significación y su fuerza, sin que de ninguna manera desdeñemos sus ideas, están lejos de haber alcanzado las posibilidades de ese tope, de los 189 diputados.

Ya volveremos a hablar aquí, ya volveremos a discutir el asunto, a replantear los sistemas político electorales, el día, señores de los partidos minoritarios en que ustedes hayan alcanzado ese tope de los 189 diputados.

Es entonces, señores, la hora de pensar en que cuando el país vive en circunstancias que en lo externo y en lo interno reclaman que avancemos, reclaman que demos salida, reclaman que hagamos institucionales las opciones políticas, no tengamos reservas mentales, no tengamos de ninguna manera un sentido sectario para enjuiciar los términos de una reforma tan significativa como lo que estamos examinando.



Veamos en esto la posibilidad efectivamente de dar un paso concreto no en el terreno de la utopía, hay quienes no quieren aceptar sino todo o nada y en esos casos, casi siempre, se va en dirección a la nada o a la violencia, sino en el terreno de la realidad, en el terreno de lo posible, en el terreno de lo viable, en el terreno de lo representa hoy aquí y ahora un avance.

En ese sentido inclusive mi reconocimiento a la posición del Partido Popular Socialista que en lo general votó favorablemente esta Iniciativa, por considerar que en esos amplios términos representa un avance en la vida democrática del país, a reserva de que discrepe, como ya lo ha expresado en relación con diversas porciones de la Iniciativa de algunos de sus aspectos.

Esta es una posición sensata.

Quiero esclarecer también algún señalamiento referido a una alianza electoral que se concretara a raíz de la elección de senadores del Estado de Oaxaca, por virtud de la cual, nuestro partido, el PRI y el PPS, jugaron juntos.

Este tipo de alianzas, entiendo que todos los sabemos, son una práctica frecuente, corriente, en realidad, perfectamente legitimada en muchos lugares, en muchos países del mundo.

Se planteó que si esta alianza implicaba de alguna manera que el PRI hubiese adoptado la ideología marxista del PPS o el PPS la ideología del PRI. Creo que al margen de la ironía que esto pueda representar, es una reflexión que no tiene mayor valor, sólo queremos hacer el señalamiento claro y expreso de que obviamente cada uno de los partidos mantienen sus posiciones ideológicas de principio y sólo para estos efectos electorales, tal es el sentido de una alianza electoral, jugaron juntos una candidatura. Por lo demás, el PPS y sus voceros pudieran hacer la aclaración pertinente, si hierro, tiene como parte de su ideario el de que la Revolución Mexicana, el camino, es en esta etapa de nuestro desenvolvimiento histórico el camino acertado.

No fue, seguramente pues, con una abdicación de sus principios que entró en esta alianza que concertamos el PPS y el PRI. Nosotros luchamos, y seguimos luchando consistentemente en todos los frentes con la flexibilidad a que nos hemos referido por nuestra propia plataforma, siendo ella y nada más que ella la que nos ha dado la fuerza para ser el partido mayoritario de este país.



Estamos luchando ese es el sentido último de esta Reforma, esa es la sustentación final de todo el sistema, por un apoyo popular renovado que implica la adhesión a una proyecto de país; un proyecto del país que hemos definido como el modelo de la democracia... de la democracia social y que el Presidente de la República, José López Portillo, ha querido definir doctrinalmente como un ideal que va más allá de la igualdad de oportunidades hasta la igualdad de seguridades para todos. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el ciudadano Jesús Luján, del Partido Popular Socialista.

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Por el carácter temático de los Artículos 52, 53 y 54 de la Constitución, que están contenidos en el artículo 4o. del proyecto de Decreto, solicito permiso para tratarlos conjuntamente. Muchas gracias.

Señora Presidenta, señoras y señores diputados: Una de las características esenciales de nuestro partido, es la de buscar conjugar esfuerzos de todos los mexicanos patriotas, para dar pasos trascendentes en la vida nacional. Somos un partido que fue creado, constituido para establecer el sistema socialista en nuestro país, pero somos conscientes que hoy por hoy no está a la orden del día el establecer este sistema en nuestro país, pero todo lo que nosotros realizamos, todo lo que nosotros hacemos en favor de lograr la independencia económica de nuestro país, en favor de lograr mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo y de ampliar el régimen democrático, están justamente enrumbadas por el camino de la revolución mexicana para que cumpla sus objetivos históricos y acercarnos cada vez más al sistema social a que aspiramos. Esta línea estratégica y táctica, elaborada sabiamente por el maestro Lombardo, extraída de la experiencia histórica de nuestro pueblo, es la que les escuece, es la que les lastima a diputados con padrino, que tiene lapsos mentales y por eso se conducen de la manera como lo acaba de hacer el diputado Garabito.

Somos Partido Popular Socialista desde 1960, octubre de 1960; cuando la reforma política del licenciado López Mateos éramos Partido Popular Socialista. Claro, la flaca memoria del diputado Garabito no le permite registrar cuestiones como éstas. Pero parece que está llegando a la generalización de tener lapsos; este diputado con padrino de un Secretario de Estado, concretamente el Secretario de Gobernación, está aquí ilegalmente. Nosotros demostramos, durante el proceso electoral, que él debía ser invalidado porque sus



comisionados lo condujeron a ello, al no respetar, al no cubrir todos los requisitos que establece la Ley Federal Electoral vigente.

Cuando se discutió el dictamen en lo general, efectivamente nosotros votamos a favor de él, porque consideramos que contiene aspectos muy importantes, aspectos trascendentes, y claro, no estamos en la actitud del "todo o nada". Jamás esa ha sido nuestra conducta. Prueba de ello es ya casi nuestros treinta años de vida partidaria. Cuando hay actos positivos de los gobiernos emanados de la Revolución, no tenemos empacho alguno en apoyarlos decididamente, pero consideramos que la iniciativa presentada por el Ejecutivo, creemos que es necesario dar pasos más avanzados, dar pasos que respondan más certeramente a la realidad nacional, al momento histórico que estamos viviendo.

De ahí por qué nosotros nos hemos inscrito en contra de los artículos 52, 53 y 54.

El artículo 52 de la iniciativa se refiere a que la Cámara debe estar integrada por 300 diputados por mayoría, elegidos por distritos uninominales, y 100 diputados electos por el principio de la representación proporcional.

El artículo 53 se refiere a la demarcación territorial de los distritos uninominales y de las circunscripciones electorales plurinominales; y el 54 indica las bases a las que se sujetará la elección de los diputados, según el principio de la representación proporcional.

En esencia, nuestra discrepancia con los artículos de la iniciativa está en que en la Iniciativa se plantea la representación proporcional, pero esto no satisface plenamente los requerimientos del momento que nos toca vivir. Se han manejado argumentos, muy discutibles, que desde luego, inmediatamente la reacción los hizo suyos. El hecho de que en los países donde se ha establecido la representación proporcional, por sistema se ha llevado al fascismo, creo que si nosotros llevásemos hasta sus últimas consecuencias este razonamiento, la representación proporcional se estableció en donde había un régimen democrático, en consecuencia, la democracia nos lleva al fascismo, y eso es un absurdo.

Por otro lado, hay países en los que se ha instaurado el fascismo, que no han tenido la representación proporcional, y no vamos muy lejos, aquí, en América del Sur, Uruguay, Argentina, el mismo Brasil, donde no podemos decir que haya una vida democrática normal.

De ahí el por qué conscientes de que son necesarios dar pasos avanzados en la nacional, nosotros hemos elaborado un Proyecto de reformas a los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución, para quedar como sigue:

"Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por cuatrocientos diputados, electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de lista regionales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 400 distritos electorales, será la que resulte de dividir la población total del país, entre los distritos señalados, la distribución de los distritos electorales se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado, pueda ser menor de dos diputados.

Para la elección de los diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de lista regionales se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los 400 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de lista regionales, se sujetará a las bases generales siguientes, y a lo que en lo particular disponga la ley.

Primero. Para obtener el registro de su lista regionales, el partido Político Nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con sus candidatos a diputados en por lo menos 120 distritos electorales.

Segundo. Cada partido tendrá derecho en cada circunscripción electoral a tantos diputados como cocientes obtenga al dividir el número total de votos en cada circunscripción entre el número de distritos que la integran.

Tercero. Una vez determinado el número de diputados que proporcionalmente le corresponde a cada Partido, en cada circunscripción, estos serán asignados en ellas en la forma siguiente:

El 50% de los diputados de cada Partido, serán designados de acuerdo con la votación, que hayan obtenido, tomándola en orden decreciente. El otro 50% de los diputados será tomado en el orden de lista, que haya proporcionado su partido en cada circunscripción."



Como ustedes pueden ver, nosotros con base en los razonamientos que expuse del por qué de la representación proporcional, consideramos que es más consecuente, que está más apegada a la realidad nacional la proposición que hemos leído y por lo cual la sometemos a la consideración de esta asamblea y esperamos que mediante la reflexión, mediante el aquilatamiento de los razonamientos que hemos hecho, voten en favor de la misma. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Hugo Roberto Castro.

- El C. Hugo Roberto Castro Aranda: Compañera Presidenta, con su permiso; compañeras diputadas y diputados: el honorable colega del Partido Acción Nacional que me anteprecedió en el uso de la palabra, tan cuidadoso de por sí, da la impresión por las explicaciones que acá nos ha hecho, de no haber comprendido cabalmente la naturaleza de la reforma que se está proponiendo. Quiero señalar con toda claridad que estamos discutiendo la parte electoral de una reforma política, parte electoral que de suyo es importante porque impone las modalidades a la participación de los distintos partidos que a su vez representan corrientes de interés, representan corrientes culturales, representan principios y, desde luego, representan políticamente partes más o menos grandes del pueblo de México. El honorable colega no se ha percatado de que esta reforma electoral, parte de la reforma política, va más allá de lo que él quiere entender como una limitante o como una maniobra del partido en el poder para legitimarse y perpetuarse en él.

Maneja cifras y maneja hechos que son producto más de un análisis superficial que de la realidad de proposición a las reformas. Voy a explicarme.

En el artículo 52 se dice claramente que: "La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales nominales y hasta 100 diputados que serán electos, según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales". ¿Cómo funciona esto?

El votante al llegar a la casilla no está inscrito en una lista para la circunscripción uninominal y en otra lista para la circunscripción plurinomial, definitivamente existe un sólo registro electoral y a cada votante se le van a entregar las dos boletas que corresponden a las dos circunscripciones que se votan.

Naturalmente esto hace que el votante tenga dos opciones para poder acudir a las urnas. Y estas dos opciones amplían de una manera nunca vista antes en la historia política de



este país, amplían muy eficazmente por cierto, la posibilidad de votar por un partido, de afiliarse a una ideología y de estar mejor representado en la Cámara de Diputados.

Esto hace que la proporción de 1.5% a que alude el párrafo 2o. del artículo 54 se conserve invariable tal y como se encuentra en el sistema actual, de manera que como ya lo dijo Enrique Soto Izquierdo, éste es un argumento que se desmorona por sí mismo.

Pero la propuesta va más allá, porque ocurre que al menos en teoría, si nosotros pensamos en un supuesto de dos partidos minoritarios conteniendo con el mayoritario que es el nuestro y que obviamente va a obtener más de 60 constancias de mayoría, podría llegar a obtener a que efectivamente hasta 59 constancias de mayoría, sin que por esto perder su calidad de partido minoritario, 59 constancias que sumarían 118 entre dos partidos, a las que habría que agregar el 50% de los diputados de minoría a que alude la Fracción IV del mismo artículo 54, y con lo cual obtendríamos 218 diputados que ya representan considerablemente más del 50% de los diputados que estarían en la Cámara. Si pensamos, por otro lado, que fueran 4 los partidos que obtuvieran hasta 59 constancias de mayoría que nos suman 236 a los que tendríamos que agregar 50 en función del mismo párrafo IV, tendríamos 286 diputados que no estarían en el partido mayoritario, en este caso nuestro partido.

¿Qué significa esto, señores diputados?

¿Significa que nos estamos perpetuando en el poder a través de reformas legales para legitimarnos? Significa que nos estamos dando acceso a la oposición. A mi parecer que un partido que propone medidas de esta naturaleza, ya no sólo para que por la vía de los distritos uninominales de mayoría simple, se pueda llegar a sustituir al partido mayoritario, y que se puede si se trabaja, y si se tiene una ideología sólida, sino significa, definitivamente, que se están abriendo los cauces anchos para que por él circule la democracia.

Los teóricos de los partidos políticos, afirman que los regímenes de partido en donde la oposición se encuentra al margen durante mucho tiempo, al margen del poder, y les ocurre que por su importancia, este alejamiento del poder, les vuelve más virulentos y demagógicos.

Yo no sé si este manejo superficial de la cifra que se ha hecho, es debido, definitivamente, a una falta de estudio de la Iniciativa y de haberse puesto a trabajar un poco con lápiz y papel con simple aritmética, para saber qué es lo que podría pasar en las distintas



eventualidades en la marcha de esta Reforma electoral, y que es parte de la Reforma Política, o bien encubre algún otro tipo de acción, como a mí en lo personal me lo parece; porque ocurre que a lo largo de las distintas intervenciones que el día de ayer y el de hoy, el honorable colega ha tenido.

Se ha manifestado con toda claridad que hay una actitud, toda una actitud que subyace en los discursos, toda una actitud que subyace y que siento que evidentemente está apoyando un propósito de orden político.

¿Cuál es el propósito de orden político que se manifiesta a través de las ideas del honorable colega?, él, ayer decía: el ejercicio del poder desgasta, conduce a la corrupción, el sistema se está corroyendo, se quiere legalizar una situación que de facto se ha mantenido, el gobierno de un mismo grupo en el poder; señaló que con arrogancia nosotros decimos que las mayorías no tienen porqué compartir el poder y que la democracia en cambio, aspira a compartir el poder; finalmente nos citó al líder obrero Fernando Amilpa cuando dijo con razón que hace ya más de 30 años en esta misma tribuna, que un movimiento armado, una revolución nos había llevado al gobierno y que sólo otra revolución podía alejarnos de él. Esto fue hace 30 y tantos años. No es que la revolución haya caducado y no es que este gobierno no sienta que tiene sus raíces más hondas en una revolución armada de orden popular, sino que evidentemente el desarrollo de la democracia mexicana debe seguir sus propios cauces y debe ser fiel a sus propias características. No hay democracia que sea idéntica a sí mismo día con día ni año con año, no hay democracia que se mantenga incólume respecto al paso del tiempo, y si quiere sobrevivir ha de transformarse; no hay democracia que no amplíe las libertades y no las libertades que se ganan por el nacimiento, por la cuna, por la herencia si se quiere llamar a ese tipo de libertades, sino las libertades más humildes y más reales de todo un pueblo que para ejercerlas en plenitud necesita una cierta educación, una cierta educación política, una cierta igualdad social y una cierta capacidad de tener acceso a las decisiones del poder. Y yo pregunto, señores diputados: esta reforma electoral que es parte de la reforma política, no está abriendo las puertas de una manera virtual, real, objetiva en los hechos, a la participación primero de las minorías que pueden aspirar a convertirse en mayorías? Aspiración que por otro lado es perfectamente legítima y es parte de la función de los partidos de oposición.

El fenómeno político no es absoluto, no es siempre el mismo ni en el tiempo ni en el espacio, no carece de bases y se da como fenómeno puro, y por eso precisamente pensamos que tras las palabras del honorable colega existe alguna otra intención. Por ejemplo, en el documento en que se recogen las audiencias públicas que dieron origen a



las iniciativas de reformas políticas, otro connotado miembro del Partido Acción Nacional decía lo siguiente:

"Nosotros afirmamos que en México no existe, no ha existido la posibilidad práctica de que se realicen cambios de gobierno por decisión popular expresada por la vía electoral, y que no ha existido esa posibilidad práctica ni existe ni la reforma planteada ahora señala esta finalidad que es fundamental porque el propósito del gobierno ha sido el no permitir ese cambio de gobierno para conservar el poder". Esto coincide ya hace tiempo con las afirmaciones que hacía el honorable colega.

Por otra parte, hace un momento decía que el sistema de Diputados de Partidos no es malo de por sí; que en la reforma se trata de establecer un sistema que pueda ser alcanzado por cualquier Partido minoritario, sea cual sea su tamaño; que la esencia es dar una apariencia de democracia y que la reforma política es un retroceso. Sin embargo, afirma que esta reforma abre cauces a la disidencia, y finalmente dice que se trata de calmar a los grupos violentos y que se oponen a que se venga a legislar y se pervierta una situación de facto que - y esto lo dijo con toda claridad -, no nos conviene. Será que no puede creer que la democracia puede florecer en el país con la presencia de un Partido fuerte, dominante, que de bases reales a la acción del gobierno? O será que ya hay una cierta fatiga histórica de tanto jugar a la oposición; una cierta fatiga moral que ya está llevando precisamente al punto en el que se quiere situar a esta reforma política como una mentira, simplemente sostiene que se trata de una mentira y que lo único que queda es oponerse al sistema, porque ellos quieren llegar quizá, me atrevo a pensarlo, a la conclusión de que ya no les queda ningún otro camino y que éste anchuroso que se abre a las otras minorías nacionales, les está quitando parte de lo que ellos juzgan de su propiedad, y de esta manera hay un cierto desencanto porque van a participar otras minorías y van a participar otros miembros del pueblo de México con ideología distinta a las del partido a que me refiero.

Siempre se ha caracterizado - además de por su gran respeto a la reforma parlamentaria - por la gran habilidad con que plantea las tesis del Partido Acción Nacional, a veces entre líneas, a veces un poco subyacentes, para que nosotros nos adobemos y nos quedemos con la idea de que desde la oposición más pura, sistemáticamente al atacar al gobierno y sistemáticamente al atacar a nuestro partido, se está jugando honestamente a la oposición.

En este caso, me parece que se trata de llevarnos a la conclusión de que estamos en un callejón sin salida, y que la reforma política y su reforma electoral no son la salida que el pueblo de México espera para poder seguir justificando su actuación.



Yo quisiera recordar, si ustedes me lo permiten, y muy brevemente, que la historia de los partidos políticos en México es una historia tan vieja como la del resto de los partidos políticos del mundo, que como se sabe se iniciaron a mediados del siglo pasado.

La sujeción por España, que se transformó en colonialidad interna en México, con la que terminó la Guerra de Reforma, fue el arranque de la existencia de esos movimientos políticos, no muy organizados que se denominaron a sí mismos partidos. En la segunda mitad del siglo crecía ya un nuevo orden mundial, una nueva colonialidad impuesta por las naciones industriales en las que tomaron turno antes que nadie Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, que en México ganaron la batalla cuando el militarismo representado por Porfirio Díaz derrotó a la República restaurada por Juárez, sustituyó con la propia oligarquía de Díaz a la brillante generación de políticos y gobernantes de la Reforma.

Entre dos colonialidades se desarrolló la otra Reforma, a la que todos hemos rendido homenaje a lo largo de nuestra historia, el momento en que México fue más auténtico, y que pese a estar tratando de lograr la adaptación al país de modelos de desarrollo político y económico originados en otras partes del mundo, lo hizo de manera tal que pudo dar la base al desarrollo económico posterior que de manera tan ágil pudieron aprovechar la camarilla de Díaz y la nueva colonialidad. Fue entonces cuando cambió la naturaleza de la dependencia, los antiguos valores impuestos por España formaron parte de nuestra nacionalidad y construyeron, constituyeron parte de los mecanismos de defensa contra las nuevas pautas culturales y políticas.

En nuestro papel de productores de materias primas, de receptores, de subsidiarias extranjeras, de consumidores de productos manufacturados, de consumidores de una culinaria tecnológica que se nos vende sumamente cara, en ser más bien miembros pasivos que activos de una neocolonialidad apuntalada en clases subrogatorias de intereses metropolitanos se ha venido desarrollando durante toda esta época de nuestra historia los dos partidos tradicionales, el partido Liberal y el partido Conservador, partido Liberal que fue tratado de revivir en fechas tan recientes relativamente en términos históricos como 1917, cuando el Partido Liberal llamado Constitucionalista, trató de revivir las viejas glorias del antiguo partido Liberal, era lanzar la candidatura de Venustiano Carranza. Estas variables básicas de nuestra historia son las que enmarcan el desarrollo, el nacimiento de los partidos políticos que nunca llegaron a ser tales, porque su acción fue esporádica, porque no tuvieron una organización interna, y porque no lograron tampoco proponer programas de gobierno que pudieran ser discutidos como se hace ahora en la plaza pública de una manera sistemática bajo un mando único. Frente a estas variables,



hubo la acción contra colonial de las clases populares coaligadas con frecuencia, que, como todos sabemos formaron con Hidalgo y Morelos, con Vicente Guerrero, con Valentín Gómez Farías y en las guerrillas que casi acabaron con la invasión norteamericana de 1847. En el movimiento de Reforma, los Ejércitos de Juárez estuvieron formados por esta coligación de las clases populares, y en el levantamiento contra la dictadura de Díaz a favor de la Constitución de 1917, también estuvieron presentes las clases populares.

La nueva colonialidad ha sido enfrentada con el modelo de la Revolución. Junto a la división de poderes y del gobierno representativo, se inició un movimiento liberador que, apoyado en las garantías individuales y sociales que, apoyado en los derechos sociales y en los derechos de la nación, han venido dando las características y la modalidad del México moderno.

La propiedad privada adquirió un sentido social al limitarse por los intereses colectivos, y armonizarse con la propiedad social y la propiedad nacional. A la autoridad sujeta al principio de legalidad, se le asignó el papel director y promotor en el modelo contra colonial, y aquí es donde se da el quiebre del problema: tratar de disminuir la eficacia del Gobierno, que ha sido el factor organizador y ha sido el que ha encabezado esta lucha nacional por la identidad propia, que ha sido el que ha organizado al pueblo, emanado de él y apoyado en él, con el objeto de poder llegar a establecernos definitivamente como nación independiente y libre, no deja de ser una tarea que permanentemente se ha estado atacando por los miembros del partido de oposición, porque, a final de cuentas, nos preguntamos si no seguimos sobre la misma ruta de tratar de debilitar al Gobierno, imputándole a su partido vicios de origen, porque si el Gobierno emanado de este partido tiene, emana de un partido con vicios de origen, en esta forma, el propio Gobierno se debilita y pierde legitimidad.

Nosotros somos parte, y somos partidarios, más bien, de un Gobierno fuerte. Somos partidarios de un Ejecutivo fuerte, porque un Ejecutivo fuerte, sin que por esto salga del control que debe establecer la Ley y el control que deben de establecer las Cámaras de Diputados y de Senadores, es el único que puede hacer frente a las agresiones que vienen del exterior, que no son imaginaciones ni demagogia, porque nuestra historia está llena de ellas y nuestra historia reciente, cuando se ha llevado la descapitalización a los límites de la quiebra, nos está demostrando de qué manera pueden manejar los intereses y de qué manera se pueden manejar las influencias económicas que han sustituido al viejo modelo de mover fronteras por el de mover las cuentas de bancos de las empresas transnacionales.



La coalición popular se ha mantenido en las crisis más fuertes, en 1929 cuando la gran crisis, y el debilitamiento temporal de nuestras instituciones; en 1938 cuando se resistió la brutal embestida del fascismo y de las compañías petroleras expropiadas y en 1946, cuando para sobrevivir a la guerra fría y a los efectos de la postguerra la aceptación democrática en el centro mismo de la conciencia política y de nuestra existencia, como nación independiente y libre, ha costado un gran esfuerzo y ha costado al pueblo de México muchas veces hasta el derramamiento de su sangre.

Hoy cuenta sobre esa decisión de mantener la democracia, la crisis que ya tiene varios años, y la lenta pero firme reaparición de un nuevo Partido conservador, que ahora corresponde a la neocolonialidad, no extinguida. Que busca incluirlo en la racionalidad metropolitana, que nos es ajena y que repito, usa la descapitalización hasta límite de la quiebra para impedir los cambios que exige el progreso.

Contra este grupo zombi político, calificado y matizado con nuestros propios errores, es necesario que sigan abriendo los anchos cauces de la democracia.

El renacimiento de este Partido conservador, no es tampoco un asunto que nos quede lejos, la semana pasada hubo declaraciones de un dirigente de la Confederación Patronal de la República Mexicana, en donde se señalaba, donde se señaló la existencia de la Reforma Agraria, que la existencia de la Reforma Agraria atentaba, su sola existencia, contra la existencia misma de los grupos de propiedad privada y propuso concretamente su desaparición, ¿es esto o no es esto un nuevo partido conservador?

¿Y dónde se alzaron las voces nuestras para poder decir que lo ganado en la Constitución, para poder apoyar lo que dijo en esta misma tribuna el señor Presidente de la República, el ciudadano Presidente de la República, de que en materia de Reforma Agraria ni un paso atrás?

¿Dónde han estado las voces de nuestros diputados campesinos?, ¿dónde ha estado mi voz, en un momento determinado, para hacer frente a las agresiones de este partido conservador, que de una u otra manera también se viene a expresar a esta tribuna cuando niega que, a través de la reforma política se puede alcanzar una mejor democracia?

La democracia no es perfecta y esto queda demostrado cuando también en la IV República Francesa en donde se practicó el principio de la representación proporcional llevó a Francia al borde de la bancarrota, hasta que finalmente hubo necesidad de hacer una



reforma a fondo que De Gaulle pudiera gobernar. Se volvió al sistema del presidencialismo fuerte.

¿Qué pasó en Italia, cuando el parlamento italiano todavía hoy se debate por la conquista de pequeñas minorías, de pequeñas alianzas para que el gobierno pueda gobernar?

¿Qué pasó con la Alemania que tantas veces se ha hablado aquí, cuya representación proporcional dio paso al fascismo?, cierto, se puede decir que no era la estructura política sola la que dio nacimiento a este tipo de atentados contra la humanidad que fue el nacional - socialismo. Fueron condiciones económicas de orden internacional, condiciones internas también de la propia Alemania, la debilidad de los partidos de izquierda que nunca tuvieron la posibilidad real de tomar el poder y, sin embargo, hicieron mucha alharaca de poder llegar a él.

Pero, es que acaso las palabras no comprometen, es que acaso la estructura política por sí misma no lleva a una realidad, a la construcción de una realidad, y a modificar, y a normar, y a encauzar las fuerzas económicas y sociales en su totalidad?; política y economía se interrelacionan y no se pueden separar, cuando aquí estamos hablando de una reforma política y en esta primera fase su reforma electoral también estamos señalando que habrán de darse en el futuro nuevas fases de racionalidad al sistema mexicano.

La democracia no solamente es la política, hay democracia económica, hay democracia social en su más pura acepción y ésta es precisamente nuestro objetivo. Nos vamos a permitir que nadie se levante a decir que éstos no son caminos, los son, anchas avenidas por las cuales tendrá que circular el pueblo de México con un mayor vigor necesariamente. Ese pueblo que incluso no piense como nosotros, esas partes del pueblo que pueden tener honda disidencia y que quieran transformar este país para el Siglo XXI. Y cuando hablamos del Siglo XXI, no estamos hablando de la ficción política de estar esperando los miles de años, aunque nos suenen tan lejos, faltan 23 años para el Siglo XXI y muchos de los aquí presentes vamos a estar aquí todavía cuando ese suceso ocurra, de ahí nuestra preocupación.

Cuando hablamos de la Reforma Electoral que da paso a la Reforma Política a fondo, estamos hablando del país que nos corresponde, estamos hablando del país que queremos construir; nosotros no construimos para el pasado, nosotros, como se dijo acertadamente, estamos construyendo para el futuro, no para el futuro dentro de 2 mil años, cuando probablemente otros anden en Marte, Venus, o quizá en otra galaxia. Estamos hablando de la felicidad de este pueblo, del bienestar de este pueblo, no en



términos abstractos como muchas veces se dice en algunos de los idearios del Partido de oposición. Hablar de bienestar así es muy fácil; hablar de la felicidad del pueblo debe de ser construida de buena fe, con buenas maneras, con sonrisas, también es muy sencillo; la felicidad, el bienestar, se construyen en este país con el acentuamiento de los derechos sociales, se construyen en este país ampliando los derechos ciudadanos individuales, sí, pero ampliando también los derechos de la sociedad, y ampliando los derechos de la nación. Vale la pena preguntarse si queremos conservar a este país como nación independiente y libre, y no creo que haya ningún diputado aquí, ni siquiera de Acción Nacional, que pueda negar que México debe de seguir subsistiendo como nación independiente y libre, y eso no se va a lograr atemorizando a las fuerzas populares; eso no se va a lograr debilitando al gobierno que por mandato de ley de la Constitución de 1917, es el que organiza y conduce la lucha de esta nación como nación.

A mí, en lo personal, me da gusto y orgullo pertenecer a esta Legislatura, y que estoy cierto no tiene remedio, pues es la última Legislatura de las características de la que estamos viendo, y a la que sigue va a ser una Legislatura, una Asamblea mucho más deliberativa, una Asamblea mucho más auténtica, una Asamblea mucho más representativa; y por qué no, a lo mejor va a ser una Asamblea en la que vamos a ver gobernar a otro partido.

Como dijo Miguel Montes: "Yo voy a luchar porque no sea así, pues creo que el planteamiento de nuestro partido es el planteamiento correcto". Que se abran las puertas, compañeros diputados, que se abran las ventanas, que entre más aire, más luz, que circulen los hombres y las ideas, pues al final de cuentas eso, y no lo que se propone aquí, es la verdadera democracia. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Enrique Ramírez y Ramírez.
- El C. Enrique Ramírez y Ramírez: No quiero hacer uso de la palabra, pues lo dicho por los compañeros diputados es suficiente. (Aplausos.)
- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Garabito, en su segundo turno.
- El C. Enrique Ramírez y Ramírez: Me apunto en este turno. (Risitas leves.)
- El C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta; señoras y señores diputados: Permítanme que antes de entrar al tema, aclare una alusión que hizo el diputado Luján, basado en aquel viejo adagio de que "calumnia que algo queda". Efectivamente, el Partido



Popular Socialista en su campaña en el decimosegundo distrito del Distrito Federal, se dedicó a atacarme e hizo su campaña en Bucareli; me atacaba porque a una sesión faltó un comisionado, porque puse mi propaganda en los postes debajo del Partido Popular Socialista, porque colgué volantes en los árboles y tapaban los volantes del Partido Popular Socialista; hubo 20 quejas totalmente inoperantes. Yo quiero aclararle al diputado Luján que si el Secretario de Gobernación me hubiera apadrinado, yo estaría aquí de diputado de mayoría y no de partido. (Aplausos.)

Quiero aclarar a los señores diputados del Partido Revolucionario Institucional, que me antecedieron en el uso de la palabra, que soy abogado, estudié en la Facultad de Derecho en San Ildefonso, que sé dónde está ahora la Ciudad Universitaria y que conozco dónde se encuentra la Libre de Derecho y la Iberoamericana, a pesar de todo, señores diputados, a pesar de haber leído y releído y vuelto a leer y releer con acuciosidad, con interés, la iniciativa y el dictamen, en ninguna parte encontré que se hablara de dos boletas. De dos boletas para la elección, una uninominal y otra plurinominal. En ninguna parte. Y dan la impresión los señores diputados de que ya conocen ellos el proyecto de ley electoral que va a venir después porque seguramente ahí se va a hablar de las boletas electorales, que pueden ser dos o pueden ser 8; puede haber una boleta por cada partido. En fin, yo no sé cómo venga la ley electoral. Lo que sí afirmo es que ni el proyecto ni el dictamen hablan de dos boletas electorales.

Quiero aclarar también que no somos oposición sistemática. Que no en una, en repetidas ocasiones hemos reconocido abierta y expresamente los aciertos gubernamentales cuando éstos se han producido. Nos oponemos leal, sinceramente, a las disposiciones que creemos que no convienen al pueblo de México.

También rechazo definitivamente la velada alusión que se hizo en esta tribuna sobre que algún vocero de la oposición - y señalaban a los de Acción Nacional -, pudiera al mismo tiempo representar los intereses de un supuesto partido conservador patronal, y lo rechazo definitivamente porque si ese partido existe, o si el grupo patronal pretende hacer valer determinados intereses no los hace valer ni por nuestro conducto ni aquí en la Cámara, porque ellos dirimen sus diferencias directamente en Los Pinos.

Señores diputados: hemos escuchado bellas frases y hermosos discursos. Vamos a escuchar uno más en boca del diputado Ramírez y Ramírez.



Y oímos hablar de democracia. Yo quisiera que hubiera total sinceridad en quienes hablan de democracia, porque suena a hueco hablar de democracia cuando se es parte de una maquinaria esencialmente antidemocrática.

Yo pregunto al diputado que afirmó que el Partido Revolucionario Institucional no es el gobierno, que si él mismo lo cree, porque el pueblo no lo cree. El PRI es el gobierno, y en esta tesis, yo siento mucho más franca, mucho más sincera la actitud y la posición de Luis Echeverría, Presidente de la República que dispone de sus Secretarios de Estado y los manda al PRI, y dispone de los jefes del PRI y los manda a la administración general.

Cuando Luis Echeverría quitó al jefe del PRI y lo mandó al Seguro Social y al Secretario del PRI a una empresa paraestatal y a su Secretario del Trabajo lo mandó a la jefatura del PRI y a su Secretario de la Reforma Agraria a la Secretaría del PRI, estaba actuando con sinceridad, porque el jefe del gobierno es el jefe del PRI y esta es una realidad que todo mundo conoce y esta es una realidad contra la que luchamos.

Admito, expresamente lo admito, que estamos dentro del sistema, porque aceptamos las reglas del sistema para luchar contra el sistema, porque no admitir las reglas del sistema es salirse a la subversión y a la violencia y al anarquismo, y esto nosotros consideramos que no es para bien de México.

Si nosotros pensáramos que el bien de México estaba en la subversión, ahí estaríamos nosotros, si nosotros pensáramos por un momento que la violencia era el camino que convenía a México, buscaríamos la violencia; pero clara, decidida, terminantemente decimos que no, a la subversión, no a la violencia; todo dentro de la legalidad; aceptamos las reglas del juego, formamos parte del sistema y dentro del sistema luchamos contra el sistema mismo; el PRI es el gobierno, y esta es una realidad a la que combatimos.

Cuando quienes nos hablan de democracia admitan esta realidad, yo les daré mi respeto, pero mientras, sostenemos nuestra lucha.

Le agradezco al diputado Castro todo lo que me ayudó para decir que el sistema de representación proporcional está desprestigiado, que el sistema de representación proporcional en el mundo entero ha demostrado su ineficacia, ha demostrado que es el camino a la dictadura, que es el camino al fascismo, que es el camino al caos, entonces yo pregunto: ¿por qué se pretende encorralar a la oposición dentro de los desprestigiados cánones de la representación proporcional, y se dejan los prístinos y claros caminos de la democracia directa exclusivamente para 300 diputados de mayoría directa que son a los



que pretende asumir el Partido Revolucionario Institucional y nos deja a la oposición dentro de la desprestigiada normalización de la representación proporcional?

Esta es nuestra tarea. La representación proporcional no es ninguna solución para México, por eso la rechazamos, por eso la combatimos y por eso pedimos a ustedes, con el sentimiento mexicano que todos compartimos, que rechacemos este sistema y busquemos para México mejores caminos. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ramírez y Ramírez, y después usted, diputado Luján.

- El C. González Azcuaga: Conforme al artículo 112 del Reglamento Interior, solicito la palabra para aclaraciones de hechos relacionada con lo que ha expresado el diputado Garabito.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Luján para una aclaración.

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Señora Presidenta; señoras y señores:

Reconozco que los miembros del Partido Popular Socialista damos una batalla enconada no tan sólo a los candidatos de los Partidos Auténtico de la Revolución Mexicana y del Partido Revolucionario Institucional, sino también a los candidatos del Partido de la reacción el Partido Acción Nacional.

No es persecución ni calumnia, lo que dije con relación al diputado Garabito. No fue una falta, fueron dos faltas consecutivas, y de acuerdo con el artículo 200 de la Ley Federal Electoral, que me voy a permitir leer, no se actuó por parte del Secretario de Gobernación, licenciado Mario Moya Palencia, por lo contrario, hizo una exaltación como un gran parlamentarista del licenciado Garabito.

El artículo 200 dice que la Secretaría de Gobernación suspenderá o cancelará el registro del partido político nacional que no acredite a sus comisionados ante la Comisión Federal Electoral, en los términos del artículo 29 de esta Ley, o deje de estar representado en el seno de la misma durante dos sesiones consecutivas, no obstante habersele notificado la primera ausencia de su comisionado.

Y éste es el párrafo que debió haberse aplicado al candidato de Acción Nacional en el Décimo Segundo Distrito del Distrito Federal.



"La Secretaría de Gobernación podrá suspender todos los efectos del registro de un partido político nacional en una entidad o en un distrito, según corresponda, cuando habiendo acreditado a sus comisionados ante una Comisión Local Electoral o Comité Distrital, deje de estar representado en dos sesiones consecutivas del organismo respectivo, no obstante habersele notificado la primera ausencia de su comisionado.

Si la falta ocurre hasta antes del día de la elección, la suspensión surtirá efecto inmediato para el proceso electoral en curso, y si ésta acontece después del día de la elección, la suspensión comprenderá el proceso electoral siguiente: Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las señaladas en el artículo anterior.

No es calumnia.

Por otro lado se insiste en aseverar, que es la representación proporcional, la que lleva al fascismo, ya el diputado Hugo Castro decía que no cabalmente era el sistema electoral el que llevaba sino que había otras razones, de tipo estructural fundamentalmente y nosotros sostenemos que es el imperialismo norteamericano y la reacción interior de cada uno de los países, los que llevan a los pueblos a las dictaduras de este tipo. También, se menciona el caso de Francia y el caso de Italia, y probablemente se pudiera mencionar el caso de Alemania, que fue el sistema de representación proporcional el que llevo al fascismo. Hubo muchas razones pero fundamentalmente las que he asentado, de las fuerzas reaccionarias del imperialismo y las locales que contribuyeron a ello.

Creo que nosotros aceptamos que lo que se ha dicho de que no copiamos extralógicamente, métodos de otras partes, también esto es valido en la argumentación, no podemos nosotros comparar el grado de desarrollo de Francia y de Italia por ejemplo, donde las oligarquías gobiernan y un régimen como el nuestro emanado de la Revolución Mexicana. Donde el Estado con su mayor intervención en la vida económica, con su mayor participación en la vida social, están atentos todavía.

En consecuencia creemos que es valido el planteamiento que nosotros hacemos para la vida nacional dada las características propias de nuestro país. Muchas Gracias.
(Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado González Azcuaga para una aclaración.



- El C. Pedro González Azcuaga: Con su permiso, compañera diputada, Presidenta, compañeros diputados. Deseo y lo he manifestado regresar a esta tribuna porque en la primera intervención del licenciado Garabito, se hicieron temerarias observaciones sobre algunos aspectos de mi partido y para concluir se realizó incluso una alusión personal que definitivamente dan pie a la procedencia de estas aclaraciones.

En primer término deseo rechazar expresamente, enérgicamente, la afirmación de que en lugar alguno del país y bajo ninguna circunstancia hayamos recibido de obsequio un solo voto por parte del Partido Revolucionario Institucional. Tanto el licenciado Garabito como el compañero Luján, como el diputado Manzanilla, con lo que conjuntamente estuvimos en la Comisión Federal Electoral en las elecciones de 1973, podrá si es sincero aceptar que en muchos lugares del país, sin duda, por falta de capacitación electoral, porque la información todavía no era un derecho expreso y constitucional de todos y también por causas de su desarrollo político y por el cacicazgo, los resultados electorales eran deformados en un sentido o en otro.

Pero de ninguna manera hubo convenios ni explícitos, ni tácticos, para elevar artificialmente ninguna votación. Por el contrario, podemos manifestar aquí que en muchos lados vimos mermada nuestra votación, precisamente por la acción del cacicazgo, por la ignorancia y por la marginación política.

Cuando hemos tenido elecciones en las que una diferencia mínima de votos ha decidido el resultado final, es infantil señalar ante esta tribuna que esos mismos votos podrían ser obsequio o subsidio del partido oficial.

Se criticó aquí expresamente nuestra estrategia decidida en forma independiente para presentar candidatos en todos los distritos del país, pues Acción Nacional, francamente chantajeó al sistema en muchos lados no presentando candidatos, y nosotros creemos que recoger un voto o 50, o 200 votos de un distrito, es una tarea para abrir la democracia, porque esos votos también deben de contar en la integración de esta Cámara de Diputados, pues si esos votos no se cuentan, la presentación mayoritaria es también un mito.

Cuando un solo partido gana todos los distritos por elección directa, podrá representar, en muchos casos, el 50% más uno del pueblo de México; es la mayoría sin duda; es esa mayoría que está usted defendiendo ante esta tribuna; pero los demás votos no deben de caer ni en la frustración ni en el desengaño, deben de participar también de la



conformación de la voluntad nacional y es por ello que nosotros apoyamos esta nueva integración que se propone.

El voto mayoritario para que 300 representantes que en una conjunción directa con sus distritos electorales y pensamos tener muchos de esos representantes en la Cámara, para que tengan un compromiso directo con sus distritos y con sus electores. Pero también, el voto de pequeñas o aisladas comunidades o grupos que se manifiestan con una tendencia ideológica, por una actitud política y Acción Nacional es la máxima beneficiaria de ese tipo de votos. ¿Por qué? porque en muchos lados, simplemente, por presentarse en esa oposición reiterada, captan un sinnúmero de votos que no son por sus mejores candidatos, ni que son por sus actitudes ideológicas, sino son porque simplemente que porque gritan más son mejor oposición.

Todas esas opiniones, todos esos votos, deben de integrarse en la formación de la voluntad nacional y en el momento que estamos viviendo en la sociedad contemporánea, pensamos que el voto emitido personalmente por un candidato es necesario, es necesario en México ahorita, pero es también empezar a considerar los votos ideológicos, los de estas sociedades urbanas que están creciendo, los de las juventudes que con una visión distinta, votan más por una ideología, por una actitud, por una tendencia política que por un candidato.

Por eso, a nuestro juicio, la integración propuesta en el dictamen es satisfactoria; no queremos ni tenemos intención de defender a Acción Nacional; tenemos la intención de defender la opinión de todos los mexicanos y que ésta se transporte, se traslade, se manifieste en los órganos de gobierno; esa es nuestra verdadera intención y no venimos a ocupar esta tribuna para hacer una discusión sobre los padrinos de unos o de otros, que en poco ayudan a la necesaria unidad nacional; no venimos a hablar del lamentable destino de los padrinos del Partido Popular Socialista, se trata de que aquí utilicemos esta tribuna de la Patria para construir en este momento una nueva estructura del Poder Legislativo, creo que esta es una responsabilidad que no podemos eludir. Es toda la aclaración. Muchas Gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ramírez y Ramírez.

- El C. Enrique Ramírez y Ramírez: Con la venia de usted, señora Presidenta. Honorable Asamblea: Consideraba yo, en efecto, al escuchar al último o penúltimo orador del turno pasado, mi compañero el diputado Hugo Castro, consideraba yo terminado el debate en turno a estos artículos. Sin embargo, nuevas intervenciones, una más del diputado



Garabito y los barruntos y los residuos no suficientemente aclarados de anteriores argumentaciones, me traen aquí con el sencillo propósito de hacer, no un discurso sino unas cuantas acotaciones.

Diré con sinceridad que siendo como soy, como he sido siempre, un hombre de lucha y de Partido, contraigo con el tiempo, tradicionalmente, una irresistible simpatía hacia mis opositores y mis adversarios.

Así he llegado a sentir cierta ternura por el diputado Garabito, caballero andante de todas las oposiciones posibles dentro y fuera de su Partido, dentro y fuera de México, dentro y fuera del planeta que habitamos.

Ayer estuve, al escucharlo, a punto de exclamar que la suya había sido la defensa más ardiente que yo había escuchado de la Iniciativa del Presidente López Portillo.

La versión de su discurso así lo demuestra. "Saludamos - dijo - esta apertura, saludamos este nuevo trato, qué bueno que vaya a participar la Corte en vigilar el respeto al voto, etc..." Y algo más de lo que quizá ni el propio diputado Garabito se ha dado cuenta hasta hoy: que vertió un elogio desusado en labios de un miembro del PAN para el Partido Nacional Revolucionario, cuando dijo que había dado buenos resultados - dijo - puesto que de hecho, desde que el Partido Nacional Revolucionario existe, se suprimieron los cuartelazos y los enfrentamientos violentos por facciones que aspiran al poder político.

Qué limpia, qué sincera y que abierta esta expresión de reconocimiento a la obra de desarrollo de las instituciones nacionales democráticas pacíficas que representó la creación del PRI y la vida del PRI a lo largo de 50 años de la historia nacional.

Pero hoy he sentido que el diputado Garabito se envuelve en la bruma ideológica y tal vez hasta en la bruma espiritual; lo digo de verdad, con sentimiento auténtico, porque ha venido aquí a luchar no contra el partido de la mayoría, sino principalmente contra un fantasma, contra las minorías de hoy y las minorías de mañana a las que va a abrir las puertas más anchas a la lucha política y a la representación nacional, la Reforma Política que estamos examinando.

He sentido como que hay un aire melancólico de anticipada añoranza y nostalgia de los buenos días que se están yendo, en que el PRI ha sido el poder dominante, mayoritario abrumador, pero después del PRI ha brillado como sol de las minorías el Partido Acción Nacional.



¿Es el temor subconsciente o consciente a la abundancia de competencia que va a inaugurarse?

Aquí se ha luchado por parte del diputado Garabito, principalmente, contra las minorías, principalmente contra la oposición, no principalmente contra la mayoría no principalmente contra el partido en el poder. (Aplausos.)

Y ésta es una lamentable conclusión y es una reducción angular del vastísimo planteamiento de la reforma política, en los términos tan anchos y profundos, en que por poco que se reflexione, se encontrará que está planteada en toda la rectitud de la iniciativa del Presidente López Portillo.

La amplitud de esta reforma, como sólo haber asistido al debate de este día, puede bislumbrarse. Este día ha tenido sus grandes luces y sus sombras parlamentarias. La Luz brillante de esa exposición espléndida de Ortiz Tejeda sobre un derecho fundamental de la sociedad y del hombre moderno: El derecho a la Información, que todos hemos saludado como una creación feliz de nuestro compañero de partido y de nuestro compañero de parlamento, pero ha sabido también la sombra, la sombra de la recurrencia insistente, machacona, dolorosa, remordida hacia los argumentos de tipo personal injuriosos de una y otra parte y luego la tentación de una aritmética pobre, de una aritmética coja y quebrada, como la que ha ensayado aquí el propio diputado Garabito: Que si 10 más 40 son 50 o 58, que si vamos a llegar a 35 o no pasaremos de 80. ¡Qué avaricia de curules! ¡Qué ambición desorbitada de poder, pero al mismo tiempo ambición desalentada porque nunca podremos pasar de ser una minoría!

Es el complejo de ser minoría que se ha aclimatado en el corazón doloroso de Jorge Garabito.

¿Por qué ver con ojos tan tristes el futuro del propio partido? ¿Por qué no hacer frente al porvenir con optimismo?

De paso se dicen falsedades históricas y teóricas absolutas: ¿qué fue el sistema de representación proporcional el que abrió el paso o llevó al fascismo al poder?

Lo niego categóricamente. Es una afirmación totalmente superficial que no toca para nada el fondo de la vida política internacional. No voy a hacer el elogio total del sistema de



representación proporcional. Voy simplemente a rectificar una inexactitud flagrante que aquí se ha dicho.

¿Cómo subió al poder el fascismo en Italia? ¿Por elecciones? ¿Por lucha de partidos? No, lo sufrió. Subió al poder por el asalto de las mesnadas fascistas, de los ases de combatimiento.

Quiere decir de combatientes, no de votantes, que asaltaron el poder barriendo con todo sistema, todo mecanismo democrático.

¿Cómo tomó el poder e implantó Hitler el fascismo? Llegó al poder tras sucesivas votaciones, la última de las cuales le dio más de cien diputados, pero una vez estando en el poder inventó la provocación del incendio del "Reichstag" y lanzó a las tropas de asalto a asesinar a 300,000 antifascistas alemanes, esa no fue votación proporcional, fue asesinato en masa del pueblo alemán.

(Aplausos.)

¿Y cuándo?, ¿cuándo, estimadísimo diputado Garabito, hubo elecciones proporcionales para que Franco llegará al poder en España e implantara el fascismo? Franco llegó al poder precisamente por lo opuesto a las elecciones de cualquier carácter, en contra de una elección legítima que había llevado al poder a la República varios años antes, fue un cuartelazo en grande apoyado por los mercenarios y no mercenarios, también soldados de línea del ejército alemán y del ejército italiano, disfrazados de voluntarios. Invadieron la península y pusieron régimen de opresión nacional y social. No, como lo apuntó el compañero Hugo Castro, no se deben cargar sobre las culpas del fascismo a un método de votación, el fascismo se levanta sobre la quiebra de la democracia, se levanta sobre la crisis de los partidos, se levanta sobre los errores muchas veces garrafales de los Partidos Comunistas y Socialista, de Alemania y de otros países.

Y son otras causas profundas de carácter económico y social las que engendran este tremendo fenómeno que es el fascismo.

No llegó el fascismo al poder en Chile por unas elecciones proporcionales, llegó por una miserable traición de un ejército que faltó a su deber sagrado de custodiar las instituciones y traicionó a su régimen y a su pueblo y a su nación. No tiene que ver esto con el sistema electoral proporcional, pero vayamos un poco al fondo de la cuestión que estamos debatiendo.



Los diputados de la mayoría nos encontramos aquí frente a dos extremos, por una parte los diputados de Acción Nacional que sostienen virtualmente que las cosas deben seguir como están.

Por cierto que también el diputado Garabito ha dicho aquí hace un momento algo también muy interesante: "deberíamos seguir - dijo -, la línea tradicional de la democracia mexicana". Ha pasado mucho tiempo para que un eminente vocero de Acción Nacional reconozca que hay una línea tradicional de una democracia mexicana, que es la que representa el régimen del poder.

Virtualmente la posición de Acción Nacional es una posición conservatista, conservadora, quietista, que las cosas permanezcan como están.

No vayamos a aventuras de imitación extralógica, la representación proporcional tiene estos y otros riesgos.

Por la otra parte, nuestros compañeros y amigos del Partido Popular Socialista están en otra posición que, a mi juicio, también tiene un aspecto de quietismo que consiste en que no se muevan de la vieja posición adoptada por el partido en favor de la representación proporcional total. Esta fue una posición adoptada por el partido desde su fundación e indudablemente existen elementos de juicio para considerar con respeto y con atención el sistema de la representación proporcional, pero, ¿por qué permanecer quietos en esa posición y no marchar de acuerdo con las circunstancias reales de este país, y adoptar la posición de la coyuntura real mexicana?

Este sentido de la adaptación a lo real de la consonancia con lo que existe y lo que no existe quieto ni inmóvil, sino en movimiento, es lo que distingue favorablemente a los partidos de poder, a los partidos de gobierno, a los partidos de mayoría, en este caso, al Partido Revolucionario Institucional, con un profundo y fino sentido de la realidad nacional histórica. (Aplausos.)

¿Qué es lo que en realidad propone la Reforma en este aspecto? Conjugar en un sistema mixto de representación y de votación, sí, son dos votaciones, sean una o dos boletas, pero sí son dos votaciones diferentes, diputado Garabito.

Conjugar en un sistema de votación la elección directa de los ciudadanos, de diputados por mayoría en distritos uninominales y la votación indudablemente indirecta de carácter



proporcional para diputados elegidos proporcionalmente y esto tiene la virtud de conjugar dos derechos que tienen que ser reconocidos y que hay que ir al fondo de ellos, señor diputado Garabito, el derecho clásico del ciudadano a votar, a elegir su representante y también el derecho de los partidos políticos a asegurar su representación como corporaciones u organismos básicos ahora elevados a la categoría de sujetos de derecho constitucional mexicano.

Por eso no es defecto, sino virtud, lo que aquí se ha alegado de que a través de la representación proporcional, el partido, el partido que es una nueva institución ahora consagrada constitucionalmente de la vida mexicana como el sindicato, como el ejido, según lo decía ayer el diputado Andrade, el partido tenga también cierto derecho a escoger también, a jerarquizar su representación, y eso sin menoscabo del otro derecho, del derecho de los ciudadanos a elegir por voto directo a sus representantes.

De esta manera, el sistema que se propone, conjuga los dos derechos, los derechos del ciudadano, los votos del ciudadano y los derechos del partido, al voto del partido también. Si vamos a dar verdadera importancia y fuerza a la institución partido, y de eso se trata, entre otras cosas, con la reforma política, hay que asegurarle también sus derechos y estos derechos en determinados casos pueden tener primacía sobre los derechos individuales de electores o de candidatos o de diputados.

Decía el diputado Garabito: Todo se les regala a los partidos minoritarios. Aquí empezó la bruma espiritual. Bueno, si todo se les regala, también Acción Nacional es un partido de minoría, pues debe estar contento, pero nos parece que lo que le apenaba al diputado Garabito es que se les regalara a otros, a otros.

No, no se les regala, por mucho que yo admire a mi partido y a sus dirigentes, no creo que sean tan caritativos. No andan regalando nada. No han proyectado una tómbola para que se saquen la lotería los partidos insignificantes. Están planteando el régimen del Presidente López Portillo y nuestro partido que en este caso apoya resueltamente esa reforma, están planteando un reordenamiento de la vida política nacional, un reajuste. ¿Con qué finalidad? Con una finalidad muy clara: abrir una nueva etapa en que la marcha de la nación se apoye, se sustente en un nuevo equilibrio de poder, ¡un nuevo equilibrio de poder!

Hasta ahora, bajo la égida del PRI, ha gobernado al país una coalición. Eso no se puede negar. No es un grupo, no nos engañemos. Si se tratara de la continuación de un grupo, lo que se entiende por un grupo, esa continuidad no puede ser mantenida de ningún modo, con ninguna trampa ni con ninguna violencia. Se trata de que ha gobernado al país una



coalición muy organizada y de que seguramente, la observación de la evolución política nacional e internacional, ha llevado a la conclusión de que es necesario un equilibrio, una ampliación de la coalición, una ampliación, abrir las puertas, ensanchar los cauces para el desarrollo democrático del país.

Esto, se puede decir abiertamente, es política lícita, es política real, el PRI quiere rebasar sus propios marcos, el PRI ya no quiere sentarse en una mayoría tan abrumadora como la que veíamos hoy, lastimosamente esta mañana, al votar determinadas proposiciones.

Queremos abrir las puertas del poder. ¿A grupúsculos?, ¿a partidos sin fuerza, débiles, aparentes, incapaces, ineptos?

No, porque de esa manera, con esos refuerzos, no reforzaríamos al poder. Se trata de abrir las puertas de acceso al poder, de fuerzas nacionales auténticas, de partidos auténticos y por eso hay verdaderamente en este articulado que estamos discutiendo, no las condiciones de un embudo para dejar pasar a pocos, sino condiciones benévolas para estimular a todos los partidos.

No tengamos una visión pesimista ni melancólica, ni estrecha de partido, ni de aritmética pobre frente a la Reforma. Solamente pueden sentirse eterna minoría quienes están de espaldas a la historia, solamente puede un partido condenarse no a la minoría, sino a la muerte, si no es capaz de ponerse en contacto con las grandes masas del pueblo, persuadirlas y llevarlas tras de él, porque miramos hacia el siglo XXI, porque miramos hacia el pueblo, porque miramos hacia las masas, nosotros somos un partido con porvenir y tenemos la fuerza y la razón y la altura suficiente para invitar a nuestros aliados y a nuestros adversarios incluso, a ir juntos a luchar por el porvenir de México. No nos avergonzamos de ser el partido de gobierno, de este gobierno, ¿Cómo vamos a avergonzarnos de ser el partido del gobierno que forja la independencia de la nación, del desarrollo de la nación, el decoro de la nación? ¿Cómo vamos a avergonzarnos de ser el partido de Cárdenas y de López Portillo? ¿Cómo vamos a avergonzarnos de ser el partido de la Reforma Agraria, de las reivindicaciones obreras, de la lucha de la independencia de los pueblos, de la lucha por la paz?

Estos son nuestros objetivos superiores, y nuestro timbre de gloria. (Aplausos)

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Pido la palabra para una aclaración.

- La C. Presidenta: Le damos la palabra para una aclaración, diputado Luján.



- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Señora Presidenta, señoras y señores diputados:

Con la honestidad revolucionaria que nos caracteriza, hemos luchado apasionadamente por defender los principios en los cuales creemos.

Hemos manifestado que cualquier paso positivo que se dé en la vida democrática y en la vida social de nuestra patria, será bienvenido para el Partido Popular Socialista.

Hemos expuesto franca y abiertamente nuestros puntos de vista, los hemos sostenido con calor, hemos escuchado las argumentaciones de la mayoría, y considerando que no han sido escuchadas las opiniones del Partido Popular Socialista, los argumentos para dar el paso que nosotros estamos demandando, seguiremos luchando por ellas. Y considerando que el contenido de la iniciativa enviada por el Ejecutivo contiene pasos importantes, reiteramos las proposiciones hechas por el Partido Popular Socialista, y votaremos a favor de esta iniciativa que ha mandado el Ejecutivo de la nación. Muchas gracias (Aplausos.)

- El C. Campos Martínez: Pido la palabra.

- La C. Presidenta: ¿Con qué objeto?

- El C. Campos Martínez: Con objeto de aclarar un hecho.

- La C. Presidenta: Tiene usted la palabra.

- El C. Miguel Campos Martínez: Con permiso, señora Presidenta; señores diputados. No es mi intención prolongar el debate. Me concretaré a los cinco minutos que me otorga el reglamento.

Simplemente para aclarar una afirmación que ha venido a hacer el diputado Ramírez y Ramírez.

Acusan al diputado Garabito de tener un complejo de permanecer en nuestro Partido Acción Nacional, siempre en la minoría y no es así. Está fundado con hechos patentes en el medio político de México.

Yo pregunto a los miembros del Partido Auténtico, como a los miembros del Partido Popular, si es posible conquistar el poder de las mayorías en México cuando existe una



corrupción política que se practica en todas y cada una de las elecciones en todos los niveles.

¿Es posible llegar por mayoría a una curul cuando no se respetan las listas del padrón electoral, sino que vota cualesquier ciudadano esté empadronado o no lo esté?

¿Es posible lograr una elección limpia cuando los allegados a un diputado o candidato presunto del Partido de la Revolución que acude a la Comisión Federal Electoral de su distrito, para sacar boletas y recorrer casillas, emitiendo los votos? ¿Es posible que un partido minoritario, logre ser mayoritario, cuando el PRI obliga, por ejemplo, a los burócratas a rebajarles cuotas sin pedirles consentimiento, dizque para sostenimiento del partido? En estas circunstancias, señores diputados, se mantienen las mayorías, perpetuadas por siempre, a un segundo plano de subsistencia con migajas, con los diputados de proporción.

Finalmente quiero proponer que Acción Nacional, no quiere de los diputados de proporción, pedimos simplemente que se respete la contienda electoral y que se integre el Congreso con puros Diputados de Mayoría y por cada diputado de un Partido de Oposición sea uno menos del Partido de Mayoría, el PRI, es todo, muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Montes.

- El C. Miguel Montes García: Ciudadana Presidenta; compañeros diputados: Exclusivamente para señalar que obviamente el último compañero diputado que ha hecho uso de la tribuna, no ha tocado ningún punto vinculado al tema en debate, y que solamente la libertad de expresión que ha propiciado la ciudadana Presidenta, ha permitido que fuera de orden use la tribuna no para aclaración porque realmente no se fundó en el artículo 102 del reglamento, esa aclaración en todo caso le tocaba al aludido y no al compañero diputado. En consecuencia yo solicito que consulte a la Asamblea si está suficientemente discutido este punto a debate y a continuación, si así lo determina la Asamblea, se someta a votación. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte a la Asamblea si están suficientemente discutidos los artículos 52, 53 y 54 que se han puesto a discusión.

- El C. secretario Héctor Ximénez González: En votación económica se pregunta si están suficientemente discutidos los artículos 52, 53 y 54. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutidos.



Se va a proceder a recoger la votación de las cuatro proposiciones de que consta el artículo 4o. del proyecto de Decreto, artículo 51, 52, 53 y 54 constitucionales.

- El C. Peniche Bolio: ¿Por qué el artículo 51? Porque los objetados son el 52, 53 y 54.
- La C. Presidenta: El PPS objetó el 51, cuya modificación se desechó, por eso vamos a votar el 51, que no se votó. Se reservó para su votación en conjunto.

(Votación.)

- El C secretario Héctor Ximénez González: Se emitieron 173 votos en pro y 17 votos en contra. Aprobado el artículo 4o. del proyecto de Decreto en lo particular por 173 votos.

Está a discusión el artículo 5o. del proyecto de Decreto.

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para discusión del artículo 5o. del proyecto de Decreto...

Están registrados: en contra, el diputado Garabito y en pro, el diputado Terán Torres.

Tiene la palabra el diputado Garabito.

- El C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta; señoras y señores diputados: Me he inscrito en contra del artículo 5o. del Decreto, que comprende el artículo 55, fracción III, de la Constitución, y que dice así:

"Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos: Tercero. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de 6 meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de 6 meses anteriores en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempleo de cargos públicos de elección popular"



Este artículo se refiere al establecimiento de listas plurinominales en las elecciones, en las circunscripciones geográficas que comprenden varias entidades; es decir, esto es una consecuencia de la introducción del sistema de representación proporcional.

Para tranquilidad de todos ustedes, les pido que den por repetidos todos los argumentos que he expuesto en contra de la representación popular, y sólo, ya que el reglamento prohíbe el diálogo, pues pedirle al licenciado Enrique Ramírez y Ramírez que no me aprecie tanto, pues si me odiara, me apalearía más.

Ruego a todos ustedes que den por repetidos los argumentos por los que estamos en contra de este artículo que forma parte del sistema de representación proporcional. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 5o. se encuentra suficientemente discutido.

- El C. secretario Héctor Ximénez González: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 5o. del proyecto de Decreto, que reforma el artículo 55 constitucional.

(Votación.)

Se emitieron 165 votos en pro y 15 en contra. Aprobado el artículo 5o. del Decreto, que reforma el 55 constitucional.

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

DISCUSION EN LO PARTICULAR

México, D.F., a 24 de octubre de 1977

- La C. Presidenta: En cumplimiento del Acuerdo tomado en sesión del 19 de los corrientes, están a discusión, en lo particular, los Artículos 10, 11 y 13, del proyecto de Decreto, que fueron reservados.



Se abre el registro de oradores para la discusión del Artículo 10 del proyecto de Decreto...

Esta Presidencia informa que se han inscrito, para hablar en contra del Artículo 10 del proyecto, que reforma el 73 Constitucional, María Elena Alvarez de Vicencio y Francisco Ortiz Mendoza, en contra. En pro, Eugenio Soto Sánchez, Enrique Alvarez del Castillo y Enrique Ramírez y Ramírez.

Tiene la palabra la diputado Alvarez de Vicencio.

- La C. María Elena Alvarez de Vicencio: Señora Presidenta; señoras y señores diputados. Me he inscrito para hablar en contra en el artículo décimo de la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución solamente en lo que se refiere a la primera parte, o sea a adicionar con una base segunda la fracción VI.

Desde que el Ejecutivo anunció que se venía gestando en la República una reforma política, todos los ciudadanos conscientes de la nación nos sentimos expectantes y esperanzados, pero ningún ciudadano responsable del Distrito Federal pudo permanecer impasible y su expectación y esperanza se acrecentó más que en el resto de los ciudadanos porque las necesidades de reforma política en el Distrito Federal se han convertido al presente en una angustiosa necesidad que reclama una solución adecuada y profunda. Por eso los ciudadanos del Distrito Federal recibimos pues la reforma política con gran esperanza.

Es justificable esta ansiedad, esta necesidad de reformas políticas en el Distrito Federal porque toda la historia de nuestra gran comunidad ha sido un proceso de acontecimientos que han llevado a nuestra comunidad siempre de más a menos. Desde 1824, en que se creó el Distrito Federal, se han visto cada vez más disminuidos los derechos políticos de los ciudadanos del Distrito Federal, hasta que a la fecha han desaparecido totalmente en todo lo que se refiere a la elección de autoridades locales y a su intervención en las decisiones de gobierno de la entidad federativa que habitan.

En el Constituyente de 1857, al discutir la fórmula para la integración de la autoridad local en el Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión, se llegó a decir que a esta entidad no le quedaba ni la más remota esperanza de que dejara de ser el paria de la Federación y cada día se fue comprobando y ahorita podemos ver que es una realidad. El Distrito Federal es el paria de la Federación en cuanto a derechos políticos se refiere. Ahí mismo, en 1857, se retiró al pueblo la posibilidad de elegir a su gobernante. Se le otorgó al

Congreso de la Unión la facultad de arreglar el régimen interior del Distrito Federal, reservando al pueblo sólo la organización municipal.

Pero en 1903, Porfirio Díaz, en uso de facultades extraordinarias y en un acto dictatorial, disminuyó la autoridad de las municipalidades, estableciendo que al Gobernador del Distrito Federal lo nombrara el Secretario de Gobernación, y que ejerciera su mandato como en equipo, con el Secretario de Salubridad y con el Secretario de Obras Públicas. Las autoridades municipales, afortunadamente, todavía se siguieron eligiendo popularmente en 1903.

En 1911 brilló para el Distrito Federal una esperanza de rectificación, pues con el gobierno de don Francisco I. Madero, los ayuntamientos fueron rehabilitados.

En 1917, se aprueban en el artículo 73 de la Constitución nuevamente bases semejantes a las de la Constitución de 1857 sobre la elección popular de los ayuntamientos, pero ya se establece que el gobernador del Distrito Federal lo nombre el Presidente de la República.

En 1928 se reforma nuevamente el artículo 73. Se suprimen totalmente los ayuntamientos de elección popular, con el pretexto de poner de acuerdo la realidad con las disposiciones legales y se creó en el Departamento del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley Orgánica que acompañó a esta Reforma, se crearon 13 delegaciones foráneas, encomendadas a un Delegado, a quien no le daban mando de fuerza ni manejo de hacienda pública, con lo cual los Delegados llegaron a tener casi solamente un carácter decorativo.

El poder se concentró, pues, en la persona del Jefe del Departamento: se crearon los Consejos Consultivos Central y de las Delegaciones, que pasaron a ser órganos de simple opinión, que ninguna autoridad estaba obligada a consultar, mucho menos a obedecer el resultado de las consultas.

En 1941, cuando la necesidad de una revisión a fondo era evidente por los problemas que se observaban, se presenta un proyecto de Ley Orgánica con una exposición de motivos de escasas dos cuartillas, en las que se le pide al Congreso que sea aprobado de inmediato, sin ninguna discusión, por considerarse de obvia y urgente resolución.

Vemos que un problema que era de tanto fondo y tanta trascendencia, se trata de resolver con una ley aprobada a la ligera por ser de obvia y urgente resolución. De esta ley se



suprimen los Consejos de las delegaciones y sólo subsiste el consejo central. Se le da a este consejo consultivo una nueva fachada, una fachada como de carácter fascista, pues se le integra con representantes de diferentes sectores: juvenil, obrero, empresarial, etc., y se sigue atribuyéndole las mismas e inútiles facultades; sólo un órgano de opinión al que ninguna autoridad está obligada a consultar y desde luego, tampoco obligada a tener en cuenta el resultado de sus consultas.

En 1970, la nueva ley establece las juntas de vecinos, nombradas por los Delegados y con cuyos presidentes, que de entre ellos mismos se elige, se forma el consejo consultivo.

Aquí sí viene para el Distrito Federal el retroceso definitivo. Parece que le ponen a nuestro Distrito Federal una copia fiel del Virreinato de la Colonia. La audiencia que celebraba el virrey nombrado por el rey, la integra para pedirle consejo y si él quiere seguir el consejo, lo sigue y si no quiere, no lo sigue.

En estas juntas de vecinos que, al formarlas, creo que se pensó que sería la solución a los problemas que aquejaban al Distrito Federal, vimos, con pesar, que lejos de resolver los problemas del Distrito Federal, los agravaron. Fue muy significativo que en la gira presidencial, el mayor número de quejas que recibió el candidato, eran presentadas por anomalías ocurridas y causadas por las juntas de vecinos. Esto lo publicaba la prensa, no es cosa que nosotros nos podamos imaginar. Y no podría ser de otra manera, porque estas juntas son designadas desde una forma unilateral en las cuales no participará para nada la voluntad del pueblo, aunque sus miembros sean extraídos del pueblo. Son un grupo de cortesanos formados por los delegados que ninguna relación tienen con este pueblo. Antes, en los pueblos que estaban gobernados por el rey, solamente les quedaba a los súbditos la solución de pedir a Dios que el rey les saliera bueno y que los tratara con algo de misericordia, pero a los habitantes del Distrito Federal que vivimos en el siglo XXI en un país que se precia y tiene como gran título una gran democracia, a los habitantes del Distrito Federal, en el momento presente, a veces casi sólo nos queda el único recurso de pedirle a Dios que nuestro virrey o que nuestro Jefe del Departamento nos salga bueno y nos trate bien porque no tenemos recurso de poder cambiar de autoridad o exigirle, porque nosotros no lo hemos elegido. En el Distrito Federal sentimos que hay una gran anarquía, que el caos administrativo aumenta día a día presionado por el aumento de habitantes, porque cada día llegan al Distrito Federal entre nacimientos y gente de la provincia que se viene a establecer mil personas. Hace más de 30 años que se siente que no hay reglamentos efectivos y que los que hay son casi desconocidos por la mayoría de los ciudadanos. Toda esta evidencia de necesidad de soluciones nos mueve a pensar en que el Distrito Federal necesita una reforma a fondo, una reforma profunda que cambie



totalmente las raíces de este conflicto que está ocasionando como base el hecho de que los habitantes del Distrito Federal no tienen autoridades a quien exigir y a quien obligar que cumplan con los requerimientos que la comunidad necesita. Se sigue pues comprobando, que los habitantes del Distrito Federal, que son los que tienen más acceso a fuentes de cultura y preparación, que son los ciudadanos mexicanos de quienes más se podía esperar que respondieran con espíritu comunitario, con gran responsabilidad al cumplimiento de sus obligaciones para con la patria y la comunidad en que viven, que en la mayoría de los casos son estos ciudadanos los que manifiestan menos espíritu comunitario, menos espíritu de responsabilidad, ¿no se puede pensar que el origen de estas fallas ciudadanas, sean origen de que se les ha privado el ejercicio de sus derechos políticos? Yo pienso que mucho tiene que ver y estoy convencida de que a los ciudadanos se les lesiona su dignidad prohibiéndoles el ejercicio del derecho ciudadano más importante, como es el derecho a la elección de sus gobernantes .

Vamos a tener que seguir lamentando, que los habitantes del Distrito Federal, sigan caminando por este camino de disimulo, por este camino de salirse por la tangente, por este camino de querer sacar sólo provecho personal y no pensar para nada en el beneficio de la comunidad. Los ciudadanos del Distrito Federal, seguirán anteponiendo el beneficio propio al beneficio de la comunidad, si no les enseñamos, ejercitando sus derechos ciudadanos, a anteponer el bien común, por convencimiento del bien de su comunidad.

Se esgrimieron también, para llegar a este estado de cosas en el Distrito Federal, argumentos tecnocráticos, en los que se fundaron para privar de los derechos electorales a los ciudadanos, reduciéndolos a su actual condición. Esos argumentos tecnocráticos ya no resultan suficientes. Si ese criterio técnico, tuviera que aplicarse para ser congruente con los argumentos de los legisladores de 1928, habría que ir suprimiendo paulatinamente, a las autoridades municipales de las ciudades de la República, cuyo crecimiento se aproximara al que representaba el de la ciudad de México en ese año de 1928 y ya se haría necesario en este momento, suprimir los ayuntamientos de elección popular en las ciudades de Guadalajara y de Monterrey y a este paso, poco a poco se implantaría como camino necesario el de la supresión del derecho del pueblo a elegir a sus autoridades más cercanas que como tales requieren una especial vinculación democrática con sus gobernantes. También se esgrimió la supuesta inconveniencia de que coexistan los poderes federales con una autoridad local autónoma y democrática so pretexto de la unidad de mando que se representa como necesariamente monolítica y que se fundó en consideraciones inexactas, pienso yo, porque es normal la coexistencia de mando como es evidente en muchos otros países, que en las capitales de los Estados - y también aquí en



la República lo vemos - , pueden coexistir los gobiernos locales y los gobiernos de los ayuntamientos.

Entonces, pensamos que tampoco es vigente ese argumento en el que se fundó esta supresión de derechos a los ciudadanos del Distrito Federal.

Convencidos en Acción Nacional de que este estado de cosas debía cambiarse de raíz totalmente, hemos presentado en dos ocasiones iniciativas de reformas constitucionales a este artículo 73.

Presentamos una en 1964, las cuales no han sido todavía dictaminadas.

En nuestra iniciativa de 1974 exponíamos muy claramente y dejamos sentado, quedando a salvo en los derechos democráticos de los ciudadanos del Distrito Federal, y sin mengua de la unidad y decisiones que requieren la administración para toda la entidad federativa, era posible restituirle al Distrito Federal la calidad de ciudadanos de un país democrático.

En nuestra proposición, el Consejo Consultivo se convertiría en verdadero órgano de gobierno, en un verdadero consejo que participa de gobierno de la entidad, que la comparte con el Jefe del Departamento, que puede y debe seguir siendo nombrado por el Presidente, pero que estaría auxiliado y que le llevaría directamente el mensaje de la opinión pública a través del Consejo elegido por el pueblo del Distrito Federal.

Se dejaba muy claro y se ponía de manifestó que no se estaba invadiendo atribuciones de funcionarios, sin que solamente en forma institucional se podría recibir continuamente el juicio popular a través de los Consejeros que ellos mismos habían elegido.

Ahora nuevamente, con motivo de esta reforma, Acción Nacional presenta su exigencia de que sea revisado a fondo el problema del Distrito Federal, de que se den soluciones totales y completas para que no siga existiendo en el Distrito Federal este caos que nos hace sentir que vivimos en una jungla, en una jungla contaminada por ruido, basura y smog; nosotros pensamos que si se pudiera corregir a fondo la vida de los habitantes en el Distrito Federal, podría ser agradable a pesar de los grandes problemas que como toda ciudad grande no va a dejar de tener.

¿Y cuál fue la respuesta que a estas exigencias nos da el Proyecto de Reforma Política?



La sentimos totalmente tibia, completamente insuficiente, el agregado a la base segunda de la fracción sexta, no responde para nada a la magnitud del problema del Distrito Federal y estamos en contra de ella, no porque estemos en contra en esencia de lo positivo que puede ser un referéndum, estamos en contra porque eso no es la respuesta a las necesidades del Distrito Federal; estamos en contra porque el Distrito Federal necesita soluciones totales, no solamente componendas con fracciones de enmienda.

Nos salta a la vista, al leer esta adición del referéndum, nos saltan a la vista muchas preguntas y se nos hubiera ocurrido siquiera pensar en algo que si no fuera de fondo, por lo menos fuera un paso, un avance más importante. No se nos ofrece siquiera una consulta para que el habitante del Distrito Federal reafirme si está de acuerdo o no con el nombramiento que el Ejecutivo hace de su gobernante, eso no entra, desde luego no es materia de referéndum, pero podía ser de una consulta. El referéndum solamente plantea rectificaciones en leyes o reglamentos, pero aunque esto llegara a ser positivo, dada la situación actual del Distrito Federal, se nos ocurre preguntarnos: ¿Qué leyes y qué reglamentos va a determinar la ley respectiva que se sometan a referéndum? ¿Serán las que interesan al pueblo o serán solamente las que interesan al gobierno?

En el mecanismo del referéndum ¿se va a seguir aplicando las mismas prácticas viciadas de elecciones al estilo PRI, con votos cautivos, con presiones, con padrones falseados?

En este cuadro, ¿tiene algún sentido el referéndum? Es una pregunta que nosotros nos hacemos. ¿Se podrá pensar que es algo prometedor al referéndum?

Realmente yo no lo siento prometedor. Todo lo contrario. Lo siento incongruente con la situación real del Distrito Federal y lo siento incongruente porque la definición de referéndum es: el acto de someter al voto popular directo las leyes o actos administrativos para la ratificación por el pueblo de lo que votaron sus representantes y los ciudadanos del Distrito Federal. No tenemos representantes directos electos por nosotros, entonces ¿Cómo vamos a refrendar los actos que estos representantes hayan votado?

La única persona que ha sido electo a nuestro representante es el Presidente, bastaría con que él haga el referéndum. El referéndum, nosotros entendemos, es un complemento a la democracia. Por eso la rechazamos para el Distrito Federal, porque el Distrito Federal exige democracia, no exige sustitutos de la democracia.

Y un argumento último.



Por razones de orden práctico no sería posible estar sometiendo a referéndum todas las leyes y las disposiciones reglamentarias del Distrito Federal. Entonces, ¿qué sentido tiene que se haga alguna vez un referéndum para un punto que al final será el que le interese al gobierno someter? Y viene también en esta visión un segundo punto: Donde dice que se va a permitir que los ordenamientos legales y los reglamentos sean objeto de iniciativa popular nos surge la duda en primer lugar de que esto sea operante en la práctica y más bien pensamos que lo que va a suceder va a ser que esto es instrumento con apariencia de iniciativas populares pero que en realidad sólo oculten organismos para - gubernamentales que lancen las iniciativas con apariencia de populares.

Es realmente triste que en esta reforma política que nos hizo abrigar tan grandes esperanzas, se compruebe al final que no hay ninguna reforma que realmente ayude a solucionar los problemas del Distrito Federal.

Son más de 10 millones de mexicanos, más de la sexta parte de la totalidad nacional que esperábamos una respuesta adecuada, que estábamos anhelantes de una reforma política que reivindicara nuestros derechos y sinceramente, nos hemos sentido defraudados con la respuesta que nos han dado.

Me hace pensar que es como si el Distrito Federal estuviera gravemente enfermo, gravemente enfermo de cáncer, y que en vez de hacerse un análisis de su mal, aplicarle una cirugía, una radiación, se le diera solamente una aspirina, y ¿y el pueblo? ¿qué tiene que hacer el pueblo? Tomarse la aspirina.(Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Soto Sánchez, del PARM.

- El C. Eugenio Soto Sánchez: Con el permiso de la Presidencia; honorable Asamblea.

La iniciativa popular responde al procedimiento legislativo de una democracia directa y tiene lugar bajo la cooperación directa de todos los ciudadanos con derecho a voto. Dicha participación directa puede tener diversos grados o volumen, por lo que debemos distinguir distintas especies de procedimiento legislativo.

Procedimiento de legislación popular en sentido propio. Aquí, el procedimiento legislativo comienza por una iniciativa popular y el acuerdo de ley se adopta por una votación popular y se caracteriza porque en él no participan, o participan sólo como órganos auxiliares, las autoridades del Estado y la Representación Popular.



Acuerdo de ley por decisión popular a iniciativa del Gobierno, éste es el caso según el cual el Gobierno, dependiente de la confianza del pueblo, somete directamente a su decisión un proyecto de ley, sin que una representación popular entienda en él, como Cuerpo Legislador. Esto es raro en la democracia moderna, toda vez que son casos rudimentarios que se daban en la Roma antigua.

Existen otros tipos de iniciativa popular, como el que se contempla en la Legislación o Constitución alemana y algunos más.

Por lo tanto, consideramos que la Iniciativa a estudio, constituye la más directa intervención del pueblo en la elaboración de sus leyes, en dar a conocer a sus gobernantes cuáles son sus inquietudes, necesidades, anhelos, y el reclamo porque se le dé leyes sabias y justas, acorde a la realidad del momento histórico de su época y a la mayor realización del principio democrático de identidad popular y que constituye en suma, para la ciudadanía del Distrito Federal, un sólido avance democrático depurado en el proceso de legislación directa que responde en sí misma a la mayor participación y satisfacción del pensamiento popular.

El referéndum en sentido estricto, es la votación popular sobre confirmación o no confirmación de un acuerdo del cuerpo legislativo. Debemos reservar la expresión "referéndum" adecuadamente al caso que se somete a los ciudadanos con derecho a voto, para su decisión definitiva, un acuerdo de la representación popular.

Existen varios casos de referéndum: Referéndum general obligatorio. En este procedimiento la ley surge mediante el acuerdo de un cuerpo deliberante que fije el proyecto y mediante la confirmación de ese acuerdo por el cuerpo electoral, cobra vigencia, a pesar de reconocérsele el método democrático más importante, este procedimiento es raro por razones prácticas; se le hace depender por cualquier iniciativa, mientras que en los demás se supone el asentamiento de los demás ciudadanos con derecho a voto, cuando esa iniciativa no se produce, se prevé en la Constitución Jacobina de 1793, cuyo artículo 59 dice:

"Cuando 40 días después del envío del proyecto de ley a todos los municipios no haya surgido reclamación ninguna en más de la mitad de los departamentos o en una décima parte de las asambleas de los primitivos electores, se considera aceptado el proyecto y queda convertido en ley."



Referéndum obligatorio: Para determinadas clases de leyes, sobre todo para revisiones constitucionales. Ejemplo: la Constitución Suiza del 29 de mayo de 1874 donde se establece el referéndum obligatorio para leyes constitucionales, ya que en su artículo 123 señala: "La Constitución Federal revisada o en su caso la parte revisada de la misma, entra en vigor cuando la acepta la mayoría de los ciudadanos que participan en la votación y la mayoría de los cantones.

Referéndum facultativo. ¿A quién compete aquí la iniciativa de referéndum? Puede ser al mismo cuerpo legislativo que tiene interés en someter a la confirmación de los electores su acuerdo; al Gobierno, al Presidente de la República, una minoría del cuerpo legislativo y una parte de los ciudadanos con derecho a voto. Este último caso implica una iniciativa popular de referéndum que supone una iniciativa popular para introducir un procedimiento de legislación popular. Este tipo de referéndum se presenta en los estados federales, también países y cantones teniendo como ejemplo la Constitución Federal Suiza. Es necesario, dada la cierta confusión a que se pudiera prestar, establecer con toda claridad que hay referéndum por iniciativa popular, no hay iniciativa popular por referéndum y que una iniciativa popular sí puede aprobarse por referéndum.

En consecuencia, con base en los antecedentes ya mencionados y con apoyo en los resultados satisfactorios obtenidos en los países en los que se ha puesto en práctica tanto la iniciativa popular como el referéndum y pensando que dichas prácticas, debidamente adecuadas a la idiosincrasia del pueblo mexicano darán óptimos resultados en nuestro proceso democrático, la diputación parmista apoya en lo particular el artículo 10 del dictamen, que adiciona el artículo 73 constitucional, porque al establecer el referéndum, los ordenamientos legales que se prevén para tener plena vigencia después de haber sido acordados tendrán que ser sometidos a la consulta de todos los ciudadanos con derecho a voto y así la ciudadanía del Distrito Federal, en pleno ejercicio de sus derechos, tendrá plena intervención en lo relativo a sus leyes y será decisiva para que regulen, de conformidad a su propia voluntad, los actos y hechos de su vida cotidiana y que dichos ordenamientos contemplen, rechazando así lo que los pueda perjudicar y aprobando o respaldando todo aquello que los beneficie, lo que permitirá una mayor identificación entre gobernantes y gobernados y más aún, propiciando el diálogo tan necesario y útil en esta metrópoli de más de diez millones de mexicanos, y siendo fundamental para nosotros dichos diálogos, toda vez que estamos firmemente convencidos que la mejor forma de gobernar es estableciendo el diálogo permanente entre pueblo y gobierno, lo mismo que para estrechar fuerzas que para disminuir diferencias; lo mismo en la tranquilidad que cuando se pretenda quebrantar la paz.



Este es el principio definidor de la verdadera democracia. Con ella se reafirma una vez más el destino democrático de México. Muchas gracias.(Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Francisco Ortiz Mendoza, del PPS.
- El C. Francisco Ortiz Mendoza: Con el permiso de la señora Presidenta; honorable Asamblea:

El 19 de noviembre de 1965, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, dirigida entonces por el maestro Vicente Lombardo Toledano, presentó una iniciativa para elaborar una nueva Ley del Departamento del Distrito Federal.

Esta iniciativa pasó a Comisiones y no ha sido dictaminada. En aquella ocasión estábamos en vísperas de la Olimpiada. Hicimos sentir en nuestra intervención, con motivo de la aprobación del presupuesto del año siguiente, que la ciudad de México era una de las ciudades más importantes de América Latina, y señalábamos que quizá era la más populosa, la más grande de las ciudades del mundo, sin ser ésta un puerto fluvial o marítimo; es decir, una de las más grandes, si no es que la más grande ciudad de tierra adentro.

Dimos una serie de datos que apuntalaban nuestra demanda de que se planificara el desarrollo de la ciudad de México, que no era posible que siguiéramos creciendo de la manera anárquica en lo que hacíamos, que era un caso extraño el de la solución del Distrito Federal, ya que no estaba en su seno la solución misma, sino que estaba fuera de ella; que era menester crear polos de atracción hacia el interior de la República a efecto de impedir que siguiera creciendo macrocefálicamente nuestra ciudad.

No se tomó ninguna de estas medidas. Se han creado polos de desarrollo, o se están programando polos de desarrollo industrial, que ameritan un juicio muy serio de parte nuestra. Para nosotros, lo más importante es el hombre; para desarrollar la industria se necesita además de infraestructura, mover materia prima, materia terminada, producto terminado hacia los centros de mercado, y también al ser humano. Lo que les ha parecido más fácil siempre, es la traslación del ser humano, porque él lo tiene que hacer por necesidad.

Ahora se habla de un plan de polos de desarrollo industrial en las capitales de los Estados, creyendo que con eso no se desarraiga a la gente; pero lo que va a suceder, como ya está sucediendo, es que estamos creando polos de desarrollo macrocefálico también, como son



Monterrey y Guadalajara y en próximo tiempo otras ciudades, donde aglomeremos a la industria, en lugar de llevar a la industria a los centros de menor población donde ya está precisamente la población que necesita trabajo; pero será motivo de otra discusión. El hecho real es que aquella ciudad de México de la que hablábamos hace ya cerca de doce años es ahora muchísimo más grande.

Sobre la ciudad de México se cimenta toda la zona metropolitana del Valle, sin solución de continuidad desde el poniente con Atizapán, hasta el oriente en Ecatepec de Morelos; desde el norte o del noreste con Tlalneantla o Lechería hasta el sur en Xochimilco; más de 1600 kilómetros cuadrados abarca prácticamente ya la zona metropolitana de la ciudad de México.

Son ya casi 12 millones de habitantes; ya no podemos pensar ahora nada más en la ciudad de México. Aquí se produce casi cerca del 50% de la producción industrial del país y el 31% de producto íntegro bruto; ¿a dónde va a dar esta zona metropolitana?

Es el momento en que todavía a estas alturas, no se coordinan las dos zonas, las dos entidades, que cubre esta zona metropolitana de la ciudad de México y que son el Estado de México y el Departamento del Distrito Federal.

Sigue llegando gente; nuestro crecimiento demográfico es de 5.6%, casi el doble del crecimiento demográfico promedio de la República Mexicana.

Cuando hicimos nuestra proposición, subieron varios oradores a demostrarnos que había programas, planes, tesis, puntos de vista y que no teníamos razón. A doce años de distancia esperamos que no suba otra vez un orador de la mayoría a tratar de demostrarnos que todo está programado y planeado y que no va a pasar nada y tengamos que subir en 1990, doce años después, a demostrar que tenemos 30 y tantos millones de habitantes y que qué vamos a hacer.

¿Cuál fue la respuesta de entonces? Cinco, seis años después de nuestra proposición se presentó la modificación a la Ley Orgánica del Distrito Federal. Modificación, no una nueva ley orgánica; no cambios de fondo.

No es posible que sigamos gobernándonos en esta gran ciudad con una anacrónica Ley Orgánica del Distrito Federal. Se nos dijo entonces, cuando subimos varias veces a la tribuna, al discutirse esas enmiendas, que ahora sí iba a tener opinión y voz el pueblo mexicano en el Distrito Federal, y que dejarían de ser ciudadanos de tercera clase porque



iban a crearse los comités de manzana y las juntas de vecinos designados por los delegados.

Y, ¿cuál ha sido la realidad? Estamos ya a más de siete años de haberse aprobado esa iniciativa. ¡Comités de manzana electos por el pueblo! Ni uno solo, que yo sepa, ha sido electo por el pueblo.

En toda la región en que hemos podido hacerlo los miembros de mi partido, hemos consultado cómo se integran los comités de manzana. Yo no necesitaba hacerlo porque tenía experiencias directas; un familiar mío era Presidente de un Comité de Manzana, pero se enteró de ello cuando le llevaron los documentos a firmar, porque era Presidente de Manzana "por aclamación". El no sabía nada, nunca asistió a una Asamblea. Aquello me preocupó y entonces fui a investigar a muchas manzanas; se repetía el caso uno tras otro, pero las autoridades menores engañaban a la autoridad superior diciéndole que había sido todo electo por la base y las juntas de vecinos designadas por los delegados y el Consejo Consultivo, que ni aconseja ni es consultado; ¿por qué?, porque es designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal entre los hombres prominentes del Distrito Federal. El resultado es que si seguimos sin plan de desarrollo del Distrito Federal, sin programa de desarrollo del Distrito Federal, enriqueciéndose cada vez más mucha gente a costa de las obras del Distrito Federal y las colonias proletarias, cada vez más a la orilla, cada vez más sin servicios y cada vez más sin posibilidades de avance. Se podrá responder, y con justicia, que se ha hecho un gran esfuerzo, que hay muchos grupos de viviendas, muchos edificios adonde ha ido a vivir la clase trabajadora, y es justo, nosotros votamos por eso y lo defendemos; pero sin plan, sin programa. Cada uno de los sectores que construye lo hace donde quiere, y en las condiciones que quiere y puede, pero no hay ningún organismo que regule, ningún organismo que planifique el desarrollo de la ciudad. La Ley Orgánica que lo rige es inoperante, el pueblo mexicano no tiene opinión, los ciudadanos del Distrito Federal siguen siendo ciudadanos de tercera clase; ni siquiera sus propios dirigentes de manzana designó, salvo algunas excepciones que quizá existan; quisiera yo reconocer lo positivo de la medida si es que se produjeron. ¿Qué nos propone ahora la iniciativa? Un referéndum e iniciativa popular. Nosotros vamos a votar en favor, lo advertimos, pero porque el Reglamento nos obliga a inscribirnos en pro o en contra. Que bueno que ya vamos a hacer otro. No hay ninguna posibilidad de hacer nada. Nosotros estamos de acuerdo en que si se da un milímetro de avance, lo apoyamos. Queremos que sean kilómetros de avance; pero un milímetro, cuando uno va caminando vale mucho. Es mejor tener referéndum a no tener nada; es mejor tener iniciativa popular que no tener nada. ¿Pero es lo que realmente necesita esta ciudad de México que hemos, a grandes trazos, diseñado? Parece que no.



El referéndum no tiene raíces históricas en México, en ciudades como la nuestra. ¿En dónde hay referéndum o referenda, como dicen algunos, para mí es referéndums o plebiscitos? En las zonas indígenas, en los municipios pequeños, donde se reúne el pueblo y decide si hace una escuela, decide si hace un puente, decide en qué invierte los pocos fondos que tienen; determinan las cuotas que les corresponde dar a cada quien, deciden entre ellos cómo van a pagar esas cuotas; con dinero, con producto, con trabajo, y es muy positivo. Esta es una honda raíz histórica de plebiscitos más que de referéndum, y es positivo; pero en el campo jurídico yo lo desconozco, no sé hasta hoy que exista una norma jurídica en México que establezca el referéndum, y más aún en poblaciones grandes, y más todavía en una ciudad donde hay 5 millones de ciudadanos, ¿cómo lo irán a resolver? Yo no me lo puedo explicar. ¿Cómo van a discutirse las cosas? Si para votar en el Distrito Federal, para ponerle una crucecita a un círculo electoral se produce más del 15% de votos nulos porque la gente no supo votar, ¿cómo va a ser el referéndum, cómo se va a movilizar el pueblo mexicano para dar su voto ?

Me imagino, por ejemplo, un reglamento, el reglamento de la construcción, por proponer alguno; en primer lugar, un reglamento de la construcción tiene muchos aspectos técnicos. ¿Cómo se le va a explicar al pueblo? Simplemente para que los 5 millones de ciudadanos, aproximadamente se enteren del Reglamento, lo tienen que leer, lo tienen que estudiar para poder dar su voto a favor o en contra de ese Reglamento. ¿Será operante esto? Yo lo dudo. A mí me parece que es un simple paso para satisfacer un tanto el deseo de participación del pueblo mexicano.

Los teóricos de esta cuestión la han de conocer mucho mejor, o la conocen mejor que uno. Esto es una forma semidemocrática de gobierno, o de democracia semidirecta porque aun cuando parezca directa, el pueblo sólo va a aprobar lo que otros hicieron, una ley que otros hicieron; el pueblo no va a decir: modifiquen este artículo o háganlo de esta otra manera. No, a mi manera de entender, según sé yo lo que son los referéndums, simplemente va a decir: está bien o está mal; vota así o no, pero no participa en la elaboración del documento.

Eso es lo que nosotros queremos para el Distrito Federal. Queremos ser ciudadanos de primera, queremos participar en la elaboración de los reglamentos, que haya representantes nuestros, que discutan cómo debe hacerse el reglamento, cómo debe hacerse una ley interna; el reglamento de espectáculos, el reglamento de construcción; todos los reglamentos a que estamos sujetos, y no que nada más los elabore un grupo de gente, casi todo con los mismos intereses.



La iniciativa popular, muy buena; pero hay una contradicción con lo que estamos discutiendo ahora; le estamos dando una gran relevancia a los partidos políticos; le damos hasta rango constitucional; y ¿el Distrito Federal? Otra vez son ciudadanos de tercera, sus partidos políticos no operan para nada. Que se pongan a juntar no sé cuántas firmas se vayan a necesitar para la Iniciativa Popular, ¿por qué? Pues porque los partidos no existen. En la ley actual se establece, siendo esto el colmo de los absurdos, que para ser miembro de un Comité de Manzana no se debe ser de ningún partido político. Y estamos empujando para que los partidos políticos se desarrollen. Yo no me explico cómo va a ser la Iniciativa Popular; cómo va a operar en la práctica la Iniciativa Popular. Es muy bueno que el pueblo opine, pero, ¿por qué no a través de sus partidos? ¿Por qué si son organismos constitucionales, por qué los partidos no participan? ¿Por qué si lo son de derecho, si son organismos constitucionales por qué los partidos no participan? Me imagino que en el Distrito Federal se da la más alta votación de la República; es en donde está el centro político de México, y aquí no operan los partidos. Que el pueblo, una fracción pequeña, recoja firmas, el 15% de 15 millones, setecientas y tantas mil firmas para tener derecho a que lo escuchen en una iniciativa que quiera presentar. Me parece que no operará. Precisamente por eso nosotros nos hemos inscrito en contra porque queremos algo mejor.

¿Qué está sucediendo ahora mismo en el Distrito Federal? Hoy, ayer, antier; leamos los periódicos: Se desarrollará el Metro. ¿Quién lo determina? Un grupo de técnicos, nada más. Pero el pueblo no tiene opinión para determinar hacia dónde se amplía. Sólo a juicio de estas personas, a su criterio técnico. Muy capaces, por cierto, pero ¿y el pueblo? ¿Qué no cuenta? ¡Que el Servicio de Transporte Colectivo será el surtidor del Metro! ¡Bonito chiste! Subsidiado el Metro por el Estado, por cada pasajero según dieron datos, \$1.80 de subsidio, para que los señores del negocio, los transportistas, partan en dos sus rutas, y lo que antes tenía un solo precio para ir de extremo a extremo de la ciudad, ahora costará el doble. ¿Para qué? ¡Para vadear todo el pasaje en el Metro! Y el que quiera seguirse de frente que pague otra tarifa. Y entonces lo que antes costaba ochenta centavos, ahora con los delfines, las ballenas, los tiburones, etcétera, ahora dividido en pedazos, costará el doble; pero no ha subido la tarifa, no, no ha subido. Pero hay que ver lo que paga un ciudadano que viaja en transporte colectivo, y como no hay plan, los centros habitacionales que construyen los hacen lejos de los centros de trabajo, porque no hay plan. Ahí está la Alianza Popular Revolucionaria, un centro habitacional extraordinario. Miles de gentes en esa unidad habitacional; pero en torno a esa zona urbana no hay centros de trabajo. Entonces la gente tiene que pagar - qué bueno que le venden ahí un departamento o una casa aunque trabaje en Azcapotzalco - cinco o seis o doce pesos diarios de transporte



urbano, porque como no hay ningún plan para el desarrollo de la vivienda, en lugar de hacer diez o quince centros urbanos pequeños cerca de los centros de trabajo para que la gente escoja el departamento que le otorga el gobierno o que le otorga su sindicato, cerca de su fábrica, no, obligadamente acumularlo en montones. Y además, mientras más pobre es la gente, así es la construcción y en las zonas más insalubres. Ahí está el Departamento del Distrito Federal, que ha hecho una buena obra, ahí está el centro urbano Vicente Guerrero y el centro Ejército de Oriente, no sé si ustedes los conocen, pero sería bueno que nos diéramos una vuelta y que a eso de las seis de la tarde, después de la lluvia, anduviéramos por ahí. Ahí están los basureros, las moscas miden dos centímetros, y cuando sopla el viento y están comiendo nuestros trabajadores. Sería bueno que lo sufriéramos; pero como son compañeros trabajadores, pues a los basureros; no tiene mayor importancia, porque no hay un plan. Una magnífica tarea del Departamento, construir unidades urbanas: pero, ¿por qué no se saneó antes el ambiente? Bueno, se llegó al colmo; se descubrió la estatua de Vicente Guerrero, se le rindió homenaje, pero era de yeso, y ya está destruida. ¿A qué se deben todas esas cosas? A que el pueblo no opina, a que el pueblo se tiene que estar tragando sus dificultades y sus problemas en el Distrito Federal, porque no tienen conductos para opinar.

Esos son los problemas que tenemos hoy; ahora mismo se está diciendo que en noviembre se inicia la más grande de las obras de cirugía urbana: 18 avenidas que atravesarán la ciudad de lado a lado, por el norte, y por el sur, y por todas partes. Bueno, y ¿quién opinó? Un grupo de gentes que yo sé quienes son, pero entre otros, los comerciantes. Esos sí opinan, desde hace mucho tienen derecho de iniciativa los comerciantes. ¿A través de quién? ¿A través del Consejo Consultivo; están cerca del Jefe del Departamento del Distrito Federal. ¿Quiénes más opinan? ¡Ah! los que compraron los terrenos que supieron que se iban a abrir por ahí las calles. Se va a abrir una calle, yo estoy enterado, y millones de pesos invertidos en los terrenos aledaños - y que no pregunten nombres, yo los sé - porque cuando se abrió la Avenida Universidad y Reforma, etcétera, recuerdo que vino un señor, estábamos discutiendo la Ley de Reforma Agraria, y dijo: Señor, nosotros sabemos que ustedes están en contra de la pequeña propiedad y yo quiero saber si lo que yo tengo es pequeña propiedad o no.

Señor, pues depende de cuanto tenga usted. - Pues tengo tres hectáreas.

No, hombre, vayase, no se preocupe, pues no tiene ninguna importancia, y ¿dónde las tiene?



- Aquí en Reforma Sur ¡Pues claro, eso es muy claro, eso es muy fácil hacerlo! (Me quedan cinco minutos, ni modo, el problema del Distrito Federal es tan grave.)

Pero ya presentaremos el proyecto de iniciativa de modificación de la Ley, mejor dicho de una nueva ley.

¿Quién dijo, quién determinó, a qué plan corresponde esta nueva idea, de abrir avenidas por todos lados? Nadie sabe si se van a conectar con los circuitos internos y externos - con todo respecto al Jefe del Departamento del Distrito Federal, pero no se trata de personas, sino de hechos históricos. Llega un Jefe del Departamento del Distrito y no tiene que consultar con nadie, más que con el Presidente, al que le llevan ya las cosas hechas. Hay que abrir un viaducto - Miguel Alemán se llama - , ¡que se abra!, porque va a resolver el problema de la región. Termina su período y se acabó el viaducto y el que sigue dice. No, pues cómo voy a seguir yo con el viaducto, ahora hay que hacer un periférico. Pues, ¡correcto! ¡El periférico, millones de pesos! Los que se hinchan son los que dicen que no tienen dinero, pero que tienen alguna cantidad de compañías, todas, del mismo grupo. Esos son los que hacen las obras del Distrito Federal y son los que sí tienen derecho de opinión, y viene otro Jefe del Departamento y dice: no, lo que hay que hacer es un circuito interior. ¡Entrele al circuito interior! Y parten a la ciudad, y unidades como Tacubaya, que era toda una zona urbana, con una unidad de todo carácter, la partieron por la mitad. ¿A quién le interesó eso? A nadie.

Hoy, en el periódico de hoy, leo que van a hacer remodelaciones en la Zona Rosa porque los comerciantes dicen que hay que remodelar para el turismo, para el turismo de tercera. ¿Quién dijo que ahí se debe remodelar, y porqué precisamente ahí? ¿Por qué no se remodela lo que el maestro Lombardo planteó aquí en esta Cámara en la última sesión de 1964, esa zona tan hermosa desde el punto de vista histórico que el maestro Lombardo calificaba como la calle más hermosa del mundo? Ahí en Moneda, donde está la primera Universidad, la primera imprenta, las casas gemelas del mayorazgo, donde está la Academia de San Carlos, el Hospital de Bufas, la iglesia de La Santísima. Son tres cuadras ¿Cuánto constaría remodelar eso para elevarlo de rango? ¿Qué es lo que hay ahora donde estuvo la primera Universidad de América Latina, la Universidad Real y Pontificia? ¡Una cantina!

¿Qué no se podrá comprar esa cantina y convertir en un centro adecuado la Real y Pontificia Universidad? No, pero ahí no importo porque ahí no están los grandes comerciantes; que sí piden que se modifique, que se remodela y que se gasten millones de pesos. Pero, ¿por qué sucede eso? ¿Por qué el pueblo no tiene opinión?



Desde aquí le pedimos al Jefe del Departamento - y claro, es una simple opinión de un diputado - que remodelen la calle de Moneda y toda esa zona histórica extraordinaria.

Por ese motivo, señoras y señores diputados - se me acabó el tiempo -, yo ruego a la Secretaría dé lectura a nuestra proposición, y ojalá los hayamos convencido y podamos votar a favor de esta iniciativa, y no de la que nos ha propuesto el Ejecutivo, aun cuando si la rechazan, votaremos a favor de la del Ejecutivo.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Dice así:

"Proposición de la Fracción Parlamentaria del Partido Popular Socialista para el contenido de la base II, Fracción VI, del Artículo 73 de la Constitución.

Artículo 73.

Fracción VI...

II. El órgano que directamente se encargue del gobierno del Distrito Federal se auxiliará, para el desarrollo de las funciones de gobierno correspondientes y el otorgamiento de servicios públicos, de un Consejo de Participación Ciudadana electo a través de votación universal y directa, que estará constituido, mediante representación proporcional, por miembros de los partidos políticos con registro nacional. El número de sus miembros será precisado por la Ley respectiva.

La actividad del consejo estará orientada a tener derecho de iniciativa constitucional; discutir y aprobar en su caso el orden normativo del gobierno del D. F.; dictaminar acerca de las acciones del órgano encargado del gobierno del Distrito Federal vigilando, entre otras cuestiones, la prioridad en la atención de las necesidades de la población, así como a proporcionar opiniones al Congreso de la Unión sobre las mismas y en relación a la legislación del Distrito Federal.

México, D. F., a 24 de octubre de 1977."

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Alvarez del Castillo.

- El C. Enrique Alvarez del Castillo: Señora Presidenta; compañeras, compañeros diputados:



Todo gobierno supone la existencia de un territorio como sede propia de sus autoridades y en los que podrá ejercitar sus funciones; este territorio puede ser designado en razón de una tradición histórica o por un acto legislativo especial. Esta idea es inherente, implícita y fundamental en el ejercicio del principio federal.

No es factible concebir un Estado Federal sin que exista una sede de los poderes federales, sede en la cual esos poderes han de ejercitar con toda libertad el ejercicio de sus funciones y de su poder.

Es también cierto, en la historia de esta institución Distrito Federal, que la misma fue concebida por razones propias de inexistencia de una tradición histórica, por la Constitución los Estados Unidos de América y que la fundamentación teórica y práctica del Distrito Federal se dio desde los primeros albores en la marcha hacia un Distrito Federal, en los Estados Unidos que tuvo quizá la mayor serie de vicisitudes posible en la organización de un sistema de gobierno, que recaude país alguno.

Se explica muy claramente su razón de ser en un párrafo pequeño que me permito leer y referir a ustedes contenido en los comentarios a la Constitución de los Estados Unidos de América, de Stove. Nos dice: "La primera fue la necesidad indispensable para el Congreso de que su poder fuera entero y exclusivo sobre el lugar asiento del gobierno; es de una evidencia incontestable, es el poder ejercicio por cada legislatura en la Unión y podría decirse en todo el país, como una consecuencia de su supremacía. Sin esta autoridad no solamente los funcionarios públicos podían ser insultados y su marcha interrumpida impunemente, sino que los archivos estarían en peligro de ser violados o destruidos y los miembros del gobierno nacional se verían obligados a recurrir a autoridades de otro Estado para hacerse proteger en el ejercicio de sus funciones. Esta dependencia haría dudar muy pronto de la imparcialidad de los consejeros de la nación y aun podría exponer la vida de los funcionarios en tiempo de disturbios.

"Por otra parte, la cesión de un fragmento de territorio no puede debilitar en nada al o los Estados que la hacen, ni convertirse en motivo de celos para los demás. El territorio cedido es de muy pequeña extensión y el Estado es dueño absoluto de decidir si le conviene hacerlo. Es, sin embargo, fuera de duda que los habitantes de ese territorio recibirían con entusiasmo ese honor, porque su importancia se vería aumentada, sus intereses mejor defendidos y sus dueños colocados bajo la protección inmediata de toda la Unión". Es claro que cuando este esquema de Distrito Federal ocurre en México en función de la aceptación del principio federal, tiene que adecuarse a las circunstancias propias de un



país con la más alta tradición histórica de todos los de América. Y ocurre entonces que la sede de esos poderes federales tiene y debe ser y se ha discutido mucho en los diferentes constituyentes que hemos tenido, en 24, en 57 y en 17, si es o no de establecerse una sede en algún otro lugar de la República. Se pensó en Querétaro, se pensó en Aguascalientes, o si es indispensable realizar una construcción propia como sede del Distrito Federal, solución que en el tiempo se vio como absurda por la inversión económica, por la tradición política y por muchas otras razones, pero que en un país que en plena evolución y marcha como el nuestro, ya habría que ir la contemplando, recontemplando de nueva cuenta con seriedad.

Pues bien, nuestro Distrito Federal arranca en 1824, en que Fray Servando Teresa de Mier defiende con todo entusiasmo en una defensa que es un verdadero poema, un poema hacia la ciudad de México, de por qué, política, cultural, social y artísticamente habría de ser ésta la sede de los poderes.

¡Qué circunstancias tan ajenas a las que vivimos! Ello nos obliga a considerar el problema del Distrito Federal, no sólo dentro del esquema del interés de una ciudadanía formada por toda la nación, puesto que aquí convivimos, aquí nos hemos formado, aquí hemos encontrado ocupación, instrucción y posibilidad de una vida digna y decorosa, muchos que no somos nativos de este Distrito Federal.

Pues bien, eso obliga a hablar de qué ha sido el Distrito Federal en la vida de México; qué es el Distrito Federal en nuestra actual circunstancia y qué será el Distrito Federal en un futuro próximo. No es posible reducir el problema y buscar la solución del Distrito Federal, simplemente en el rescate de unos derechos políticos inmediatos y directos para determinar la elección de consejeros o diputados locales del propio Distrito Federal.

Sería irnos un poco con la finta y pensar que, si a lo largo de nuestra historia, los problemas del Distrito Federal en vez de resolverse se han ido agravando día con día, pese a los distintos esquemas políticos que a lo largo de la historia se han sentido en su acción en el Distrito Federal, sería tanto como pensar que esa solución, como otras que se apuntan, es la panacea que resolverá no el problema actual del Distrito Federal, sino el problema futuro e inclusive dará pauta para una explicación histórica adecuada de errores imputables a quienes ejercen la autoridad.

El Distrito Federal ha sido en la historia, la capital política, pero no exclusivamente de los ciudadanos que viven en el Distrito Federal, sino la capital política de la nación y del pueblo de México. Ha sido - y nos viene desde la Colonia - la capital cultural de México. Ha sido la posibilidad de la investigación y el acceso a la cultura y a la técnica que mejor ha podido



impulsarse en un país como el nuestro, escaso de recursos e inclusive con el sacrificio de todos, pero no de todos los ciudadanos del Distrito Federal, sino de todos los ciudadanos de México, ha podido establecer las mejores estructuras para que éstas sean aprovechadas y aprovechables, con una generosidad inaudita no sólo por los ciudadanos del Distrito Federal, sino por todos los ciudadanos de la República.

Esto es una condición, una situación derivada no sólo del esquema político de gobierno, sino del esquema económico y sociológico de nuestra evolución, de lo que ha sido México, de sus luchas, de sus posibilidades de desenvolvimiento, de su consolidación política que en el siglo XIX exigía, antes que nada, la consolidación política de la nación del Estado mexicano y después considerar los de cada entidad federativa y los problemas concretos del Distrito Federal, donde los poderes federales tenían su sede.

Pues bien, ese Distrito Federal también ha sido -y no deseo hacer hincapié en la historia y en la problemática y en los debates tan importantes que nuestros constituyentes han dado a este problema porque han sido recordados por la diputada Alvarez de Vicencio - el Distrito Federal, en el pasado inmediato ha sido evidentemente el polo fundamental ya no sólo del desarrollo cultural, ya no sólo del desarrollo educativo, sino también el polo fundamental de nuestro desarrollo económico.

¿Qué ha ocurrido cuando se inicia y se realiza una estructura industrial y comercial indispensable para el progreso del país?

Qué éste no ha tenido, desafortunadamente, un trabajo equivalente en todas las entidades que permitiera al del Distrito Federal escaparse de este fenómeno evolutivo y escaparse, escaparse con razón, simplemente la razón de no disponer en el altiplano del agua suficiente para un desarrollo conveniente, pero sin embargo, ha tenido que ir soportando esa carga y esa carga se ha realizado con la comparecencia inmediata de los ciudadanos del Distrito Federal pero mediata, y también importante de todos aquellos que por razones de desenvolvimiento global del país, han debido acudir a la ciudad y han acudido y aportado su esfuerzo, aun cuando siempre, como ha ocurrido desde la época de Fray Servando Teresa de Mier, siempre con la añoranza de regresar a su ciudad natal y siempre, quienes por primera vez migran hacia el Distrito Federal, no adquieren la conciencia del ciudadano del Distrito Federal, no la adquieren en su conjunto, pero ya sus hijos sí son del Distrito Federal, y se preocupan por la problemática propia del Distrito Federal con mayor ansiedad y angustia que sus padres.



Sin embargo, el proceso es constante, porque cada día acceden a la ciudad de México nuevos mexicanos de otras partes que tienen ese problema y ese problema en el fondo es de una subjetividad sociológica imposible de dejar a un lado; es el problema de la no identificación completa y total con el terruño, con la tierra en que se nace y lo vemos en todas las áreas de espectáculo del Distrito Federal, cómo aquí la provincia tiene quizá mayor número de partidarios que en sus propias áreas y todo ello, todo este espíritu conforma el Distrito Federal desde un punto de vista social, sociológico, en una manera muy diferente al solo esquema de la política de un Distrito Federal con concejales, elegidos directamente.

No es precisamente que impugnemos la no existencia de este ejercicio, se ha ejercitado en el Distrito Federal, se ha realizado cuando la ciudad era pequeña y cuando quizá los esquemas eran más propicios, para aceptar gobiernos municipales y ayuntamientos, pero ahora en las condiciones actuales, ¿cómo es posible pensar, que la problemática del Distrito Federal, que es mucha la problemática de la nación, se va lisa y llanamente a resolver, porque los ciudadanos del Distrito Federal, elijamos autoridades de consejo? Porque autoridades ejecutivas, evidentemente que se cuentan y se eligen, porque no hay que perder de vista que el electo como Poder Ejecutivo del Distrito Federal, es el Presidente de la República y es así como se hace concordar la acción del Ejecutivo, la acción del Ejecutivo Federal, que es nacional, con la acción de un ejecutivo local, dependiente de manera directa por el funcionario elegido para desempeñar la suprema Magistratura de la Nación.

El Distrito Federal, en el momento, contempla una situación, como se ha insistido, verdaderamente angustiosa, y me atrevería a decir que en muchos renglones caótica, pero para resolverla debemos aplicar toda la voluntad, todo el ingenio, toda la creatividad que supone una ciudad que tiene algo más de 10 millones de habitantes y que se piensa que inclusive no hace nada para el efecto de disminuir este crecimiento demográfico insospechado, insospechable en el mundo. Llegará hacia el año dos mil o sus primeros años con 25 millones de habitantes, hagamos o no hagamos política de control demográfico, de todas maneras el Distrito Federal habrá de llegar a esa suma.

Y me pregunto: ¿Es oportuno que en este momento, cuando la visión del problema es inmediata, le demos una u otra solución de manera definitiva? ¿Y qué acaso la solución es una elección directa de sus autoridades? ¿O qué acaso no debemos imaginar un proceso diferente de solución de los problemas políticos del Distrito Federal?



Y así, como hemos ensayado y hemos conservado en mucho tiempo de nuestra historia el ayuntamiento que arrastra desde 1521; y así como por razones de carácter pragmático lo hemos suprimido algunas veces entre 1824 y 1857 y hemos centralizado el poder; y así como después hemos recuperado la posibilidad de gobiernos municipales y de la misma forma en que se propuso en 17 hacerlo desaparecer y los diputados Constituyentes, Jara a la cabeza, lograron hacer prevalecer la idea municipal y la elección directa de los ciudadanos del Distrito Federal, de esa misma forma del desarrollo, el crecimiento incontrolado e incontrolable (porque sería egoísta que el Distrito Federal no recibiera a los ciudadanos del país); ese crecimiento propiciaría también que, por razones de tipo pragmático, desaparecieran en un momento dado los municipios, pero entonces, habremos de rasgarnos las vestiduras y habremos de integrar un coro de plañideras porque no tenemos el voto inmediato sobre nuestro funcionarios.

¿Debemos por ese solo hecho considerarnos en ese desafortunado slogan comercial que llama a los ciudadanos del Distrito Federal de segunda, de tercera y ya no sé qué renglón ocurre a la mente de muchas personas?

¿Habremos, pues, de ser ciudadanos de segunda porque tenemos en el Distrito Federal el acceso a la mejor cultura, el acceso a una mejor vida, el acceso a mejores fuentes de trabajo, el acceso en sí a una vida que nos protege, el Gobierno de la Unión? ¿O habremos de considerar todo esto dentro de un contexto que permita el ejercicio de la libertad, de la libertad política de los ciudadanos del Distrito Federal, en todo lo que ello implica, con la posibilidad de participar en la acción gubernamental, en la acción legislativa y, por qué no decirlo también, de cierta manera en el control judicial? ¿Habremos pues entonces, de encasillarnos dentro de dos esquemas o debemos imaginar algún otro esquema que pueda ser propicio para que sobre un material humano fundamental para este ejercicio, sobre un material humano que tiene en México el mayor índice educativo de la nación, donde cerca del 85% de los ciudadanos del Distrito Federal, de los jóvenes del Distrito Federal concluyen la Secundaria, donde en nuestras comunidades rurales escasamente se llega a la primaria elemental? ¿No es este elemento humano con acceso a la cultura, con acceso a la educación superior fácilmente determinado para aquellos que son capaces; no es este elemento humano, enriquecido quizá con la sangría de la provincia, con los provincianos que tienen la aspiración de ser algo más y llegan a la ciudad de México con esa idea o con la idea de la miseria para combatirla y alcanzar los niveles todavía apreciables y apreciados de la ciudad de México?

¿No es todo ese conglomerado, no es todo ese conjunto el que da pauta y base a una solución que se ha de experimentar, que ha de tener aciertos y ha de tener desaciertos,



pero que debemos imaginar y que debemos propiciar como es quizá la más alta dentro del ejercicio político en el mundo, la más alta del gobierno no de ahora, no de la Suiza de ahora, sino de la Grecia de antes, que es la posibilidad de una democracia directa?

¿Qué no es el caso de imaginar dentro del Distrito Federal la posibilidad de este tipo de soluciones? ¿Y qué no es factible que este tipo de soluciones nos alcancen y nos ajusten a una mejor democracia, con una participación del pueblo y con una enseñanza hacia el pueblo, con una posibilidad de que el pueblo en última instancia sea el vigilante y fiscal de la política, de la economía y de la cultura del país?

Pienso que aceptar soluciones del pasado, que permanecer ajenos a una imaginación creadora, pudiera arrastrar a este Distrito Federal y a sus ciudadanos a una condición política más lamentable que la que ahora se apunta. Pudiera ser para un régimen todavía más centralizado, tecnocratizado e inclusive jerarquizado, y se usó aquí una palabra muy desagradable, jerarquizados dentro de un corporativismo fascistoide. No, no es eso lo que aspira el país de su Distrito Federal. No es eso lo que quieren las autoridades del Distrito Federal para conducir el destino del mismo.

Es, por otra parte, la vía y no hay ruta ni camino que en México se hubiere recorrido sin angustia, sin tragedia, sin desaciertos, sin mala fortuna, pero también, en todo ese esquema, apunta siempre la voluntad de hacer del mexicano, la voluntad de rehacerse y levantarse en un país que, por muchas circunstancias, de incomunicación, de sometimiento y subordinación a una frontera de 3,000 kilómetros, circunstancia que en el pasado nos han hecho cada vez más difíciles las cosas del presente.

De esta manera tenemos que, y pensamos, es posible, perfectamente posible, que en el Distrito Federal auspiciemos en la reforma política una nueva visión que va hacia el futuro, profundada en nuestra realidad actual.

No simplemente recurrir a una tradición y reclamar un derecho que quizá históricamente partiría de 1521, rescatar un ayuntamiento de mucha prosapia, pero, ¿qué tanta efectividad tendría en este momento en México y qué tanta eficacia se lograría hacia el futuro?.

Ahí es en donde surgen una multitud de dudas y si es cierto que al pueblo del Distrito Federal hay que otorgarle derechos políticos, ¿por qué no como pretende la reforma, otorgarle de más amplios, los que van por encima de la designación de un representante o de un consejero? Ese representante, como bien sabemos, o consejero, tendrá también multitud de limitaciones en el ejercicio del derecho de sus presentados y de ahí entonces



¿por qué no propiciar y resolver con trabajo y buena voluntad el problema en función del ejercicio directo de los derechos del pueblo, vía la Iniciativa popular o vía el Referéndum?

Referéndum que consiste, de acuerdo con el sistema general, no vamos a discutir particularidades, que consiste en solicitar, ya sea de manera facultativa u obligatoria, la opinión del cuerpo electoral que es el decisivo en la vida de un país que reconoce como base de sus instituciones la soberanía del pueblo, recurrir, pues, a ese pueblo, a efecto de que dicte opinión y en muchos casos solución sobre una medida tomada o por tomar y esa consulta hacia el pueblo, puede ser meramente éso, consulta; pero que puede ser también una decisión imperativa.

¿Que cuál es el procedimiento? ¿Que cuántos pueden solicitar el Referéndum? ¿Que qué objeto ha de tener, si ya está limitado por la reforma no al área constitucional, sino al área legal y reglamentaria que es la más difícil de manejar? ¿Que cómo se organizará el Referéndum? ¿Que cómo habrá de hacerse la presentación al elector y no demandarlo a leer el reglamento de la Constitución?

Eso es prácticamente elemental. Habrá de plantearse en fórmulas fáciles para una decisión de tipo político y todo ello nos lleva a la computación de los votos, a la limpieza de procedimientos que también la Reforma Política habrá de propiciar en la ley reglamentaria de la Iniciativa Constitucional que ahora estamos examinando y de la misma manera habremos de preocuparnos todos porque así se organice el Referéndum en el Distrito Federal y todo aquello que queda fuera del esquema del Referéndum, habrá que caer también en su complemento.

La iniciativa popular, iniciativa que otorga a una fracción del cuerpo electoral - y hay que tener eso siempre presente -, una iniciativa popular siempre ha de ser minoritaria por esencia. Iniciativa popular que permitirá que un número determinado de ciudadanos reforme, modifique, adicione o proponga una ley o un reglamento y en esa iniciativa también habrán de tenerse y hemos de discutir aquí multitud de problemas para hacerla eficaz con una reglamentación que trataremos que sea la óptima, pero que no se nos esconde que en un futuro cercano quizá amerite reformas, adiciones o modificaciones de acuerdo con su operancia en nuestra realidad.

Pues bien, todo ello es el esquema de solución que nos plantea la reforma y que tenemos de inmediato que resolver. No quisiera concluir esta intervención sin hacer referencia a una situación que me parece profundamente fuera de lugar. ¿Cómo es posible que un partido vote con nosotros por la reforma, si promueve a la vez una iniciativa contraria a la reforma?



¿Cómo es factible que se señalen ineficacias y dudas sobre la utilidad de tal reforma, pero se vote por la reforma? ¿Cómo es posible además, que se recurra fuera del tema de la discusión, a una serie de situaciones particularizadas de gobierno municipal, en las cuales la acción de la diputación del Distrito Federal está inmersa día con día en el Departamento del Distrito Federal y sus autoridades están también tratando de resolver dentro de una escasez de recursos, porque nunca habrá los suficientes en una ciudad que cambia día con día merced al crecimiento demográfico, al crecimiento económico y en fin, a todo ese desarrollo y desenvolvimiento tremendo que soportamos? ¿Cómo es posible que no se consideren todo este tipo de acciones y se piense que podemos llegar de un momento a otro a una solución absoluta del problema porque tengamos concejales electos por la población de México?

Creo, definitivamente, que debemos propugnar porque esa Reforma alcance los ideales y los fines que el Ejecutivo se ha propuesto al iniciarla ante nosotros; que esa Reforma permita que este Distrito Federal se desarrolle en mejores condiciones dentro de lo que ya está proyectando que tendremos en muy corto tiempo y que esa Reforma permita ser la semilla, incipiente ahora, de una mejor democracia para todos los mexicanos. Gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ramírez y Ramírez.
- El C. Enrique Ramírez Ramírez: Rehusó hacer uso de la palabra sobre este tema.
- El C. Francisco Ortiz Mendoza: Pido hacer uso de la palabra, señora Presidenta, en mi segundo turno.
- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Francisco Ortiz Mendoza, en su segundo turno.
- El C. Francisco Ortiz Mendoza: Con el permiso de la señora Presidenta; honorable Asamblea: No puedo dejar pasar inadvertidos dos problemas que a mí me parecen lógicos, más bien ilógicos, de los planteados por el compañero diputado que me acaba de anteceder en el uso de la palabra.

En primer lugar, nosotros no estamos pidiendo que el Ejecutivo no designe al Jefe del Departamento del Distrito Federal, esto está establecido en la parte uno del sexto apartado del artículo 73; estamos pidiendo, nada más, que se encuentren caminos para que el pueblo del Distrito Federal, dé sus opiniones. Nada más.



La historia del Departamento del Distrito Federal la expusimos en su oportunidad, noviembre de 65 y volveremos a exponerla en la próxima iniciativa que haremos llegar a esta Cámara, pero no está eso a debate, lo que estamos pidiendo, nada más, es que en una ciudad como la nuestra, el pueblo mexicano tenga derecho a opinar, a influir en las decisiones del Departamento del Distrito Federal, ni siquiera los diputados del Distrito Federal - yo soy diputado de Distrito Federal -, somos consultados. Si nos atienden, como no, cuando formulamos una demanda. A mí, particularmente, el Jefe del Departamento del Distrito Federal, con el que estoy reconocido, no agradecido -porque es un vicio malísimo de la política mexicana, y así lo hice notar, agradecer a las autoridades por lo que tienen obligación y es su deber resolver, pero sí reconocido de la prontitud con que resolvió el problema que planteé. Pero no me preguntó nada de la creación del CODEURBE y de cómo va a ser CODEURBE, ni de cómo va a ser esa sociedad de permisos municipales, ¿cómo van a trabajar?

Ya nos han dicho lo que van a ser, pero a mí me da la impresión, que se van a canalizar por ahí los empréstitos, para muchos gastos, para muchas obras y va a aparecer el Departamento del Distrito Federal, en un momento sin déficit, sin deudas, porque el Departamento, sólo será aval. - Yo estoy simplemente planteando cuestiones que conozco por la prensa y de las que no tengo antecedente - pero ¿cómo van a manejar estas dos empresas a las que están cediendo funciones propias del Departamento del Distrito Federal? ¿y a dónde conduce la Ley de Servicios Municipales?

Esa famosa esquina de oro, de la que tanto hablan, se va a constituir en un estacionamiento y en un centro comercial, ¿quién dijo que se hiciera así? Ah, pues servicios municipales, pero ¿quiénes están ahí, quiénes lo forman? ¿Con quiénes están ligadas estas personas? ¿quiénes están dentro de estos problemas?

Con esas famosas avenidas viales que nosotros hemos mencionado se tocan múltiples problemas del Distrito Federal.

El Distrito Federal tiene que atender problemas de la vivienda, problemas de estacionamiento, problemas de cultura, problema de escuelas, etc. No sólo de viabilidad.

¿Se debe concebir todo el conjunto del problema vial, o simplemente facilitar que transiten los coches? Es lo que pedimos poder opinar, que se tome en cuenta la opinión del pueblo del Distrito Federal.



Y el problema que me parece ilógico, es que no somos -y perdón, por que no me parece justo que una persona de la cultura del compañero diputado que me antecedió en el uso de la palabra utilice el término de "slogan" en esta alta tribuna de ciudadanos de segunda o de tercera.

Que no nos podemos quejar porque tenemos la mejor cultura, la mejor educación; vamos entonces a generalizar esta afirmación. Que el pueblo no vote, y que tenga la mejor cultura, la mejor educación, y todas las facilidades que tiene el D. F.

Esa es la mejor solución, que el pueblo no vote, y encantados de la vida. Que no tenga Cámara de Diputados. ¡Me parece un razonamiento un tanto sofisticado!

Compañeros diputados, nosotros no estamos más que demandando que busquemos caminos para que el pueblo opine. Si el referéndum tiene todas estas atribuciones que se le dan y atributos extraordinarios, bueno, vamos a aplicar la lógica, cambiemos la Cámara de Diputados y vamos a aplicar el referéndum nacionalmente ya que es la mejor manera, según se acaba de expresar, para que el pueblo opine.

A mí me parece que no es razonable.

Yo reconozco en el compañero diputado, que me antecedió en la tribuna niveles elevados de conocimiento del derecho, yo no los tengo, pero simplemente pide mi Partido, el Partido Popular Socialista, vías, caminos, para que se tome en cuenta la opinión del pueblo del Distrito Federal y no se sigan tomando medidas que le afectan y que dentro de pocos años vamos a estar sufriendo las consecuencias negativas de muchas de esas medidas que hoy se toman. Eso es todo. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Alvarez del Castillo, en su segundo turno.

- El C. Enrique Alvarez del Castillo: Señora Presidenta:

Precisamente la intervención de nuestro compañero Ortiz Mendoza me permite ratificar ante esta Asamblea, mi duda válida no fundada en el derecho ni en la política sino en la lógica, si por fin el PPS está en pro o en contra de la Iniciativa, porque evidentemente la Iniciativa lo que está proponiendo es la posibilidad de consultar y tomar en cuenta la opinión y la decisión de los ciudadanos del Distrito Federal, que de esta manera habrán de influir en las decisiones del Departamento del Distrito Federal, como influye la acción actual de los diputados del Distrito Federal y seguirá influyendo conjuntamente con este derecho



de iniciativa popular y de referéndum, pero de todas maneras sí creo y es conveniente que se precisen posiciones; por simple lógica y de esta manera yo quisiera solicitar a la Asamblea, que aprobando la Iniciativa o como condición para aprobar la Iniciativa, se rechace desde luego la proposición que en este momento ha planteado el PPS y también los argumentos que contra la Iniciativa ha hecho valer el PAN y que no pensamos tengan eficacia en esta oportunidad. Muchas gracias.

- El C. Ortiz Mendoza: Pido la palabra.

- La C. Presidenta: ¿Con qué objeto?

- El C. Ortiz Mendoza: Para hechos.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el C. diputado Ortiz Mendoza.

- El C. Francisco Ortiz Mendoza: En respuesta a la pregunta que me acaba de hacer el señor Alvarez del Castillo, le recordaré que con ella inicié mi intervención. El Reglamento que tenemos es obsoleto y está muy mal hecho, hace muchos años que se hizo. Aquí o se inscribe uno en pro o en contra y no hay otra. Y eso no está bien. Hay muchas cuestiones, casi todas las que contiene la Iniciativa que nosotros aceptamos, porque son un paso hacia adelante. Pero esto no quiere decir que por el hecho de que estemos a favor, no tenemos derecho a decir nada. ¡No es así! Antes de subir a la tribuna, consulté con las autoridades de la Cámara "Señores: yo voy a pedir la palabra, me van a preguntar en pro o en contra y yo les voy a contestar: yo voy a proponer una reforma, estoy a favor de la Iniciativa porque es un paso hacia adelante, pero quiero proponer hacer adiciones. Inscríbame donde usted guste, en pro o en contra. vamos a proponer adiciones".

Ahora, quieren que votemos en contra a fuerza, pero no lo vamos a hacer, vamos a votar a favor. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el diputado Francisco Ortiz Mendoza, del P.P.S.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Se pregunta a la Asamblea si se acepta la propuesta hecha por el diputado Ortiz Mendoza. Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo...

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... Desechada.



- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 10 se encuentra suficientemente discutido.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si está suficientemente discutido el artículo 10.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 10. (Votación.)

Se emitieron 152 votos en pro y 13 en contra.

- La C. Presidenta: Ha sido aprobado el artículo 10 en lo particular.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Está a discusión el artículo 11 del proyecto de Decreto, que reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 Constitucional.

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo 11.

Esta presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra, los diputados Miguel Hernández Labastida, del PAN, y el diputado Héctor Ramírez Cuéllar, del PPS; en pro, el diputado Roberto Olivares Vera y el diputado Julio Zamora Bátiz.

Se concede la palabra al diputado Hernández Labastida.

- El C. Miguel Hernández Labastida: Señora Presidenta; señoras y señores diputados:

Este artículo 11 que reforma el 74 Constitucional, en mi opinión es el menos político de la Reforma Política, pues más que todo se refiere a las facultades que en exclusividad esta Cámara.

Ya hemos conocido, hemos palpado el criterio que se tienen en esta Asamblea, de estar decididos de antemano a aceptar la Reforma tal cual viene; lamentablemente todavía no se ha podido observar un índice de apertura, de reconocimiento de la razón; tal parece que ya vienen, por consigna, con un convencimiento previo, pero el hecho es que hasta ahora todo ha sido aprobado tal cual se ha presentado, con algunas adiciones de las comisiones.



Las facultades que ya estaban establecidas en el artículo 65 como parte de las facultades del Congreso General y que han sido transferidas al 74 Constitucional, para quedar como funciones exclusivas de esta Cámara, son en esencia las que ya el maestro Tena Ramírez señalaba como facultades hacendarías del Congreso o de la Cámara. Estas facultades que son de aprobación, discusión en su caso de la Iniciativa de ley de ingresos, de la Iniciativa del presupuesto de egresos y de la revisión, examen y aprobación de la Cuenta Pública, ya están en el artículo 65 y han pasado al 74 como facultades exclusivas de esta Cámara. Ojalá y que dentro de lo que les vamos a proponer no abduquemos o renunciemos a las facultades que ya nos concede la Constitución, como ha sido el caso de facultades que tuvimos tan solo la semana pasada y que ya fueron rechazadas por esta Cámara, como fue el caso concreto de la calificación de las elecciones de los Senadores del D.F.

En el párrafo 2o. del artículo 74, se propone que esta Cámara reciba del Ejecutivo las iniciativas de leyes de ingresos del presupuesto de egresos, a más tardar el último día del mes de noviembre. En este caso concreto, la diputación de Guanajuato proponía que estas iniciativas fuesen presentadas a este cuerpo colegiado a más tardar el día 10 de septiembre. La Iniciativa presidencial ya proponía que fuese el 30 de noviembre de cada año, el último día del mes de noviembre.

Nosotros creemos que si el argumento de inmediatez que alegaron las comisiones para no adelantar la recepción de estas Iniciativas se refiere a que tengamos exclusivamente 30 días para revisar lo que ya en su argumentación daban la diputación de Guanajuato como argumentos totales para acelerarlo, es sumamente indispensable que veamos que se solicitaba que se adelantara la recepción de las Iniciativas de Ingresos y de el Presupuesto de Egresos, a fin de que esta Cámara tuviese tiempo suficiente para realizar un estudio profundo, a fondo, sobre el futuro del país, y sobre todo en lo que se refería a la Ley de Ingresos, se argüía que era indispensable adelantar la recepción de esta Iniciativa en función de ver si se está posibilitando una debida redistribución del ingreso.

Creemos que 30 días que otorgan las Comisiones para la recepción, estudio, examen, análisis de los presupuesto de Egresos y de las Contribuciones o Ley de Ingresos que vamos a autorizar, exclusivamente en el mes de diciembre, es un tiempo sumamente limitado para que en serio y a fondo podamos estudiarlos.

De ahí que nosotros pensemos que el 10 de octubre es la fecha indicada, pues podría darle, tanto a la Secretaría de Hacienda que prepara el proyecto, la Iniciativa de Ley de Ingresos, como a la de Programación y Presupuesto que prepara el Presupuesto de Egresos, 30 días más para presentar junto con lo que ya de antemano establece la Ley



General de Deuda Pública, un estado de la situación y movimiento de la deuda que se presenta trimestralmente a esta Cámara. Puede unirse la presentación de dichas Iniciativas con ese estado de la situación de la Deuda y de sus movimientos.

Creemos que sólo estamos adelantando 60 días de lo que las comisiones han previsto, y que sí es factible que la Secretaría de Programación y Presupuesto pueda presentárnosla a la fecha solicitada del 10 de octubre. Recuerden que la semana pasada la prensa mencionaba que ya, al 20 de octubre, el Presupuesto estaba preparado, las cifras de los presupuestos.

Esto puede ser sólo noticia pero sí creemos que se cuentan en la Secretaría de Programación y Presupuesto con los elementos esenciales, prueba de ello son los reportes estadísticos y análisis que nos están mandando bimestralmente, para que en un momento dado se pueda presentar en esa fecha y entonces conceder a esta Asamblea el tiempo suficiente para estudiar a fondo, ambas Iniciativas.

En el tercer párrafo de este artículo 74, fracción cuarta, se establece que no podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias con ese carácter en el mismo presupuesto, ya que serán empleadas por los secretarios previa autorización del Presidente de la República.

Nosotros creemos que este concepto, es sumamente atrasado, que es indispensable que eliminemos de nuestra constitución y de nuestros presupuestos, todas las partidas secretas. Creo que todo debe de saberse, que el pueblo debe estar enterado en qué se gasta su dinero, y no tenemos por que ocultarle nada y establecer partidas secretas. En este sentido consideramos y estamos conscientes, de que sí pueden haber partidas imprevistas o contingentes de hechos que pueden suceder, de gastos probables y posibles, pero que de ninguna manera deben de tener el carácter de secreto, ya que esto da la impresión de estar ocultándole al pueblo algo.

La proposición es muy sencilla; es que no se acepten las partidas secretas, pero que en el presupuesto se pueden prever, predeterminedar aquellas partidas contingentes de hechos que puedan suceder o que sean imprevistas, pero que eliminemos estas palabras que aparentemente han sido "tabú", en la revisión y aceptación de todas nuestras constituciones que siempre las han traído.

La última objeción que encontramos a este artículo 11 fue el último párrafo, pues si nosotros estamos autorizando y ordenando al Ejecutivo de la Nación que al presentar las



Iniciativas de la Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos, y de la Cuenta Pública a fechas determinadas, es incongruente que en el mismo texto constitucional pongamos la excepción, pues entonces podrá el Ejecutivo retrasar la llegada de esas Iniciativas.

Creo que de ser así, sería abdicar de una de nuestras facultades, pues si ya estamos fijando al Ejecutivo una fecha determinada para la presentación de Iniciativas de Ley de Ingresos, del Presupuesto de Egresos y de la Cuenta Pública, éstas deben cumplirse.

Estamos conscientes que el año que entra, será el primer año en que se presente la Cuenta Pública al 10 de junio, que por cierto es uno de los avances de este artículo, pero no estamos de acuerdo en que se atrase tampoco la presentación del Presupuesto de Egresos ni la Ley de Ingresos, que si se aprueba como las comisiones lo piden al 30 de noviembre, deja tan solo el mes de diciembre para estudiarlas.

Al presentarse tenemos la obligación de estudiarlas y aprobarlas antes de que éstas sean ejercitadas. Es definitivo que en diciembre se tengan que discutir y aprobar, en su caso, estas dos Iniciativas.

De ahí que nosotros vemos que no es factible que el Ejecutivo, por cualquier razón que considere, retrase la llegada de estas Iniciativas porque limitaría las posibilidades de estudio a fondo, y de una toma de decisión adecuada.

Por tal motivo, nosotros nos permitimos presentar la siguiente proposición a esta Asamblea. Leería así:

Artículo 74, fracción 4a., el párrafo segundo: El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes Iniciativas de Leyes de Ingresos y los proyectos de presupuesto, a más tardar el día 10 del mes de octubre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente, a dar cuenta de los mismos". Exclusivamente estamos adelantando la fecha al 10 de octubre. Párrafo tercero: "No habrá partidas secretas y las partidas contingentes o imprevistas que como tal se consideren necesarias en el mismo presupuesto, serán empleadas por los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República". Solicitamos la supresión, la desaparición de éste último párrafo, en el que se autoriza al Ejecutivo a retrasar los plazos de presentación de estas dos Iniciativas y de la Cuenta Pública, pero proponemos un artículo transitorio que dice como sigue: "Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública en 1978, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada, a juicio de la Comisión Permanente, debiendo comparecer, en todo caso, el Secretario del Despacho correspondiente, a



informar de las razones que lo motiven". En este caso nosotros estamos eliminando el retraso de las Iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, pues ya de, por sí tenemos muy poco tiempo para su estudio y estamos aceptando el probable retraso de la Cuenta Pública que sería entregada, si se aprueba como propone la Iniciativa, al 10 de junio, ésta se entregaría a la Comisión Permanente puesto que estaría el Congreso y esta Cámara en receso. En tal virtud, nos permitimos hacer esta proposición a la Asamblea. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Olivares Vera.

- El C. Roberto Olivares Vera: Con su permiso, señora Presidenta. H. Asamblea: El régimen de la revolución mexicana no ha escogido el camino de la claudicación ni está de rodillas ante la historia; surgido de un movimiento social del pueblo, por el pueblo, para el pueblo y con el pueblo, sigue siendo vía para resolver nuestras contradicciones e impulsar institucionalmente los cambios sociales.

México, como el resto del mundo, vive una severa crisis en lo económico, descansó durante mucho tiempo en la estabilidad política, en un ajuste bianual de salarios y un aumento moderado de los precios así como una paridad fija del peso frente al dólar.

Después de un tiempo, al aumentar los precios y reajustarse los salarios, se desató la inflación y finalmente perdimos esa paridad fija.

De todo ello, nos ha quedado la estabilidad política. Nos ha quedado una estabilidad política que, como ha dicho el Presidente de la República"... en ella, pese a los quejidos apocalípticos, los lamentos catastrofistas, las gesticulaciones demagógicas y los disparos extremistas, que exportaron capitales o solidaridad a otros sistemas, seguimos actuando y construyendo el país conforme a los valores y principios que nos unen.

No nos hundimos ni nos derrumbamos, cada día amanece, y seguimos en el camino con paso firme.

Esto que ha sido la respuesta del Presidente López Portillo, ha venido a nuestra representación nacional como primera parte de la reforma política. La Reforma Política, es, pues, la respuesta del régimen de la Revolución Mexicana ante la crisis, a fin de ensanchar nuestra democracia, y preservar, precisamente, la estabilidad política. Me he inscrito para defender el dictamen en lo referente al artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al artículo 11 del Decreto, por que estoy convencido que



significa un paso importante en nuestra evolución, porque estoy convencido, indudablemente que ensanchará nuestra participación como Cámara y como representantes del pueblo, en la Constitución y en la vida de la Nación.

Sin embargo, hace un momento, me llamó la atención la afirmación que hizo el diputado Hernández Labastida, del PAN, que dice, si no mal recuerdo, señor diputado, que hemos venido aquí a "aceptar la Reforma tal cual viene". Esto no es cierto, sobre todo, en este artículo es un caso patente y claro de que no es cierto.

El artículo 74, en su fracción IV, de la Iniciativa, ha sido modificado sustancialmente, ha sido modificado por la acción inteligente de las comisiones, por la diputación de Guanajuato, y por la acción inteligente de la mayoría. Yo en esto, señor diputado, difiero, y categóricamente digo que no es cierto.

He venido, fuera de esta disgresión, a defender el dictamen, porque representa en este artículo 74, fracción IV, en primer lugar, un reordenamiento lógico de las facultades económico hacendarias de la Cámara de Diputados, un reordenamiento lógico porque artículos que antes estaban dispersos, facultades que estaban dispersas en nuestra Constitución, concretamente en el artículo 65 y 74 del texto vigente, la Iniciativa los reagrupa en un solo artículo: El artículo 74, fracción IV, y las comisiones van más allá incorporando la opinión de la mayoría y la opinión de la diputación de Guanajuato, para fortalecer las facultades exclusivas económico hacendarias de la Cámara de Diputados.

Indudablemente que la Iniciativa destaca también, y esto es sumamente relevante, porque da como facultad, o regresa como facultad exclusiva a la Cámara de Diputados, el análisis y revisión de la Cuenta Pública; la Cuenta Pública que es uno de los temas fundamentales de nuestra Constitución, le es regresada a la Cámara que más directamente está vinculada a la representación popular, y es regresada además por un argumento tan sencillo como que la Cámara de Diputados, que es aparte la que tiene la Contaduría Mayor de Hacienda y posee los elementos administrativos y de representación suficientes para que revise la Cuenta Pública de nuestro país.

Por otro lado, - y esto viene a colación también por la proposición del compañero Hernández Labastida -, difiero de él en su segunda afirmación. Creo que la Iniciativa, y concretamente ya las de las Comisiones, el dictamen de las Comisiones, mejora los tiempos de presentación de los presupuestos y de la Iniciativa de Ley de Ingresos. Los mejora porque hasta la actualidad, y si leemos el texto del artículo 20 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, daba para la presentación el presupuesto, el



día 15 de diciembre del año inmediato anterior al de la fecha de su correspondiente ejercicio. Y ahora la Iniciativa lo fija en el día último de noviembre del año inmediato anterior. Es decir, 15 días más de la oportunidad a esta representación nacional para que discuta, con base en los lineamientos de la Cuenta Pública, para que discuta, con base a los lineamientos de los diputados, precisamente el alcance, la intención y la fundamentación del presupuesto, que es uno de los instrumentos fundamentales de política económica de nuestro país.

Igualmente mejora el texto original del artículo 65 en su fracción 1a., donde dice que la cuenta pública debe recibirla la Cámara de Diputados los primeros diez días de la iniciación de su período de sesiones. La iniciativa conserva esto; sin embargo, y aquí es donde precisamente diputado, yo trataba de hacerle entender que se justifica aún más y su aseveración no es cierta, porque aquí se toma en cuenta la iniciativa de la diputación de Guanajuato, se toma en cuenta la opinión de la mayoría de los diputados, y se solicita que la Cuenta Pública del año anterior, como se precisa, sea recibida por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en los primeros 10 días del mes de junio, lo que nos da un período de más de 5 meses, o equivalente a 5 meses, para que, primero la Contaduría Mayor de Hacienda, y después la Comisión Inspector de esa Contaduría, y posteriormente la Comisión de Presupuesto y Cuenta, nos presentan a la Asamblea General, un dictamen lo suficientemente claro, ajustado al espíritu de esta reforma, y ajustado al espíritu de la Constitución, para que el pueblo vea con claridad, cómo se gastó el dinero y cómo se ejerció el Presupuesto.

Yo creo que todas estas cosas fundamentan aún más la profundidad de nuestra Reforma Política, que también defiere en esto, señor diputado, creo que este artículo no es el menos político de los artículos de la Reforma, creo que la política está precisamente en que podemos revisar con mayores instrumentos lo importante que es la Cuenta Pública y el Presupuesto de la Nación.

Por otro lado, establece algo que es muy importante, que es singularmente importante le da majestad al Poder Legislativo de nuestro país; le da majestad porque, gracias a la visionaria Iniciativa de Guanajuato, solicita, y así lo tienen a bien las Comisiones, que modifican la Iniciativa Presidencial, que vengan aquí el Secretario del despacho respectivo, a fundamentar cuáles son los motivos, las razones por las cuales se emite así el presupuesto en tal o cual manera.

Por las cuales se emite así la Iniciativa de Ley de Ingresos en tal o cual manera y si por alguna causa, porque hay causas administrativas, que todos comprendemos, de la



Secretaría respectiva, de la elaboración del Presupuesto y la Ley de Ingresos; tendrá que venir aquí, el Secretario del despacho respectivo, ante la majestad de esta Cámara y del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, a explicar por qué no viene en la fecha como lo manda la Constitución.

Si estos no son avances importantes a la iniciativa, si estos no son fundamentales hacia la democracia, hacia la consolidación del Poder Legislativo, entonces no sé qué son los pasos fundamentales. Por otro lado en el párrafo tercero de las Comisiones dictaminadoras, incorpora los artículos 2o., 13 y 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, lo incorpora de una manera definitiva al texto constitucional y dice así:

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha aceptado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en el programa.

Esto es muy simple y muy sencillo, al incorporar estos artículos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público eleva al rango constitucional o de ley fundamental, precisamente en que consiste la revisión de la Cuenta Pública.

En el párrafo cuarto de la misma iniciativa, incorpora igualmente -y esto es también igualmente - los artículos 7o., 8o., 26, 27 y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda que a la letra dice:

Si en el examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieren discrepancias, entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del presupuesto o no existiera esa actitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley.

Esto es, no deja suelto o al garete o a la interpretación de la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública o a las de las comisiones unidas o a quien le corresponda, la revisión de la cuenta pública y en qué consiste. Las precisa. Incorpora los textos de dos leyes secundarias a una ley primaria, que es la Constitución. Y esto es otro avance en este artículo fundamental de la Constitución y de la iniciativa.

Por otro lado, es indudable que el lenguaje jurídico mejora del texto de la iniciativa al texto final de las comisiones. Mejora en muchos sentidos.



Si vemos el primer párrafo de la iniciativa presidencial, ahí habla de examinar, discutir y aprobar el presupuesto de egresos de la Federación, pero descarta el tiempo: "anualmente". Si regresamos al artículo de la Constitución tal como está actualmente, tal como está vigente, en el artículo 74 habla de que será anualmente y la iniciativa de Guanajuato lo confirma. Es por lo cual, las Comisiones, en atención a la claridad del texto constitucional, lo incorpora, y de allí en adelante precisamente, dirá "aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación". Otros ejemplos de esos es precisamente en el primer párrafo al referirse a "decretar los impuestos", dice la iniciativa presidencial y en esto defiere del espíritu original de la Constitución que habla de que "discutiendo primero las contribuciones", que por otro lado ratifica y amplía en su exposición de motivos la Iniciativa de Guanajuato, por lo cual regresa al texto constitucional y habla de que, "discutiendo primero las contribuciones", allí otra palabra que se le cambia del texto de la Iniciativa al texto final de las Comisiones. ¿Por qué? porque "contribuciones" es una palabra más genérica que "impuestos", contribuciones quiere decir no sólo impuestos, quiere decir productos, derechos, aprovechamientos y otros conceptos que ustedes saben que están contenidos en las Leyes de Ingresos, y que indudablemente recoge la parte, el espíritu de otros artículos de la Constitución. Toda esta claridad en el manejo de conceptos jurídicos que finalmente determina o ha determinado las Comisiones unidas que se encargaron de hacer el dictamen final, es otro avance positivo y significa igualmente una modificación importante al texto original de la Iniciativa Presidencial.

Por último, es indudable que la Iniciativa es reformada por las Comisiones unidas en la adecuación de los tiempos, estos es, nos da una mayor margen para revisar la Cuenta Pública, nos da un mayor margen y en esto no estoy de acuerdo con usted tampoco, señor diputado Hernández Labastida. Considero que en este país, sobre todo en los momentos actuales que vivimos, con una moderada alza de precios o una moderada inflación y con una serie de datos que necesitan corresponderse al día tendría la Secretaría de Programación y Presupuesto, encargada precisamente por Ley de elaborar el presupuesto, que tender los datos más frescos para poder que al llegar aquí el texto de la iniciativa no fuera ya nugatoria o invalidada por el cambio de las condiciones. Por ello yo acepto y defiendo que sea el día último de noviembre el último día para el cual se venza el plazo de la presentación del presupuesto.

Creo que está en el espíritu de usted o de la iniciativa que usted presentó, el que la Cámara esté mejor informada de esta situación; creo que con el último de noviembre tendrá un mes para discutir con suma atención y aparte teniendo los instrumentos de la elaboración de la cuenta pública o del dictamen de la cuenta pública para discutir el presupuesto respectivo.



Por otro lado, al establecer e incorporar en el último párrafo de la iniciativa que también se estudie la cuenta pública ahí en este último párrafo y solicitar que sólo a petición del Presidente de la República, mediando una exposición de motivos del Secretario del Despacho respectivo se podrá diferir el tiempo de la presentación del presupuesto y, por supuesto, también de la Cuenta Pública, no da oportunidad a que esta Constitución se viole o se violente. Creo que es algo que está en el espíritu de nuestra Constitución y que tiene que ver con el ejercicio en sí de la programación del presupuesto respectivo.

Tenemos que darle al Ejecutivo en turno, en ese caso, a la Secretaría de Programación y Presupuesto, el tiempo suficiente para elaborar el presupuesto, porque éste es, por su elaboración, y por su importancia, precisamente uno de los instrumentos importantes de política económica.

Todas estas razones me hacen venir a solicitar la aprobación respectiva del Dictamen de las Comisiones unidas de Presupuesto y Cuenta Pública. Creo, indudablemente, que representa un avance singular en nuestra vida constitucional. Creo que indudablemente contribuirá a profundizar aún más y a darle aún mayor vigor a la fuerza del poder legislativo.

Compañeros diputados: Por encima de las naturales diferencias que nos separan, pero que contribuyen singularmente al fortalecimiento de esta representación nacional, y teniendo en cuenta que el texto de la iniciativa ha sido modificada sustancialmente por las Comisiones respectivas y por la Iniciativa de Guanajuato, y a que aquí, la mayoría, ha prevalecido el deseo de ampliar esas facultades, es por las cuales vengo a solicitarles que unánimemente respaldemos este artículo 74 en su fracción IV de las Comisiones unidas de Legislación y Puntos Constitucionales. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ramírez Cuéllar, del PPS.

- El C. Héctor Ramírez Cuéllar: Señora Presidenta; Compañeros diputados: El artículo 74 de nuestra Carta Magna, es sin duda, uno de los artículos más importantes de nuestra ley fundamental; en él están contenidas las atribuciones exclusivas de la Cámara de Diputados.

En la Iniciativa del Presidente de la República, cuyo dictamen hoy discutimos y aprobamos, se presenta el interés del Ejecutivo, de sistematizar y de concentrar en un solo artículo de la Constitución, las atribuciones que en materia económica tiene la Cámara de Diputados.

Como todos sabemos, estas atribuciones habías estado dispersas, aisladas, en diversos artículos de nuestra Carta Magna.

El interés del Ejecutivo por sistematizar y unificar las atribuciones económicas de la Cámara de Diputados, refleja el interés que tiene el pueblo de México por conocer a profundidad los grandes problemas económicos de México y del mundo, y refleja también la preocupación que tiene nuestro pueblo por examinar las causas de la carestía de la vida, del desempleo o de los efectos del gasto público del gobierno. Este interés y esta preocupación cada vez más generalizada, se agudiza en épocas de crisis cuando el pueblo sufre de manera directa los efectos sociales de los fenómenos económicos.

Esta tendencia de fortalecer las atribuciones económicas de la Cámara de Diputados ya empezó a expresarse el año pasado, cuando aprobamos distintos ordenamientos legales que son de una gran importancia. El año pasado, esta representación nacional aprobó una importante reforma administrativa, a virtud de la cual nació la Secretaría de Programación y Presupuesto, que tiene la finalidad de racionalizar, de unificar y de planear el ejercicio del presupuesto. Aprobamos también la Ley del presupuesto y del gasto público, y finalmente la Ley de la Deuda Pública, estableciéndose el compromiso del Poder Ejecutivo de informar trimestralmente a esta soberanía sobre el monto y el ritmo de la deuda pública. En esta iniciativa que hoy comentamos, también refuerza el interés porque la Cámara de Diputados tenga una ingerencia política mayor en la elaboración, en la aplicación de la política económica del gobierno federal, y porque los mecanismos de control legislativo que consagra la Carta Magna y que otorga a la Cámara de Diputados se depuren, se perfeccionen para que la política económica del gobierno federal tenga una amplia base popular y un sólido respaldo de carácter político.

En primer lugar, el dictamen que hoy comentamos contiene progresos muy sensibles que se derivan de la Iniciativa del Presidente.

Algunos apartados del Artículo 65 de la Carta Magna, que se referían a las facultades económicas, pasan al Artículo 74. Ese es un progreso de carácter legislativo y jurídico realmente importante.

Por otra parte las Comisiones eliminan en forma definitiva, la práctica contraproducente que venía operando en nuestro país; el hecho de que la Cámara de Diputados compartiera la facultad de revisar y aprobar la Cuenta Pública con el Senado. Cuando la Cuenta Pública llegaba al Senado de la República esto era demasiado tarde durante el Período Ordinario de Sesiones, y por lo tanto, los senadores no tenían los elementos de



información de que contaba la Cámara de Diputados para la discusión de la Cuenta Pública. De esta manera, las Comisiones señalan, con toda razón, que existe una relación indisoluble entre quien aprueba el Presupuesto o los Presupuestos y quien aprueba a su vez la Cuenta Pública, porque la Cuenta Pública no es sino el resultado de la aplicación del Presupuesto y del Gasto del Gobierno.

Ha quedado entonces muy claro que, si la Cámara de Diputados discute y aprueba las leyes de Ingreso, los Impuestos, las Contribuciones, aprueba el presupuesto del Gobierno Federal y del Distrito Federal, era lógico que también aprobase en forma exclusiva la Cuenta Pública de esos dos organismos.

En este interés que ha expresado el Ejecutivo porque la Cámara de Diputados intervenga cada vez más en la elaboración de la política económica, es sobre el cual nos basamos la fracción parlamentaria de mi Partido, para presentar distintas adiciones, distintas sugerencias que enriquecen el contenido del Artículo 74.

En el fondo de este interés que comparte el Poder Legislativo, existe nuestra preocupación porque sea una práctica saludable, que a partir de ahora las grandes obras públicas, las grandes decisiones económicas, no sean una facultad exclusiva del Presidente de la República. No sean sólo consultadas con lo equipos de especialistas y de técnicos que deben estudiarlas y dictaminar sobre su vialidad, sino que las grandes obras públicas y las grandes decisiones de carácter económico, deben contar con el conocimiento y con el consenso del Poder Legislativo.

Esto de ninguna manera pretende limitar o restringir las atribuciones que el Presidente de la República tiene en materia económica y que están muy claras en la Constitución General de la República.

Si las grandes decisiones económicas del país, se conocen, se discuten y se apoyan en esta representación nacional obviamente que contarán con un mayor apoyo político y popular. Ha sido hasta ahora, una práctica derivada del régimen presidencialista de México, el hecho de que las grandes decisiones en materia económica se toman en la cúspide del Gabinete, o especialmente entre un merecido grupo de especialistas.

Este fenómeno ha sido históricamente natural, pero ha llegado el momento de que el Poder Legislativo, participe en forma más efectiva y directa en la elaboración y aplicación de la política económica, como corresponde a un estado capitalista en ese grado de desarrollo en el que vive nuestro país.



Está claro que en ese momento en la vida de México a la vez que existe un Poder Ejecutivo fuerte, debe existir un Poder Legislativo poderoso, realmente representativo de las masas del pueblo.

Actualmente existen distintas anomalías, que impiden que esta representación nacional, discuta exhaustivamente los Presupuestos y en consecuencia la Cuenta Pública que es el resultado final de ella. Nosotros aprobamos el presupuesto, pero entre la aprobación y la aplicación del presupuesto, y la presentación de la cuenta pública, no existe ningún mecanismo que permita a la Cámara de Diputados ir supervisando, ir controlando, ir regulando el ejercicio de este presupuesto, sino que tenemos que esperar a que la Cuenta Pública se presente al año siguiente para poder emitir nuestra opinión.

Consideramos que es necesario empezar a pensar sobre la forma o las modalidades que habrá de tener este mecanismo de regulación y de supervisión de la Cámara de Diputados entre la presentación y aprobación del presupuesto, y la presentación de la cuenta pública.

Por otro lado, ha sido notorio que la cuenta pública hasta hoy se ha reducido a un documento fundamentalmente de carácter estadístico y contable, cuando que lo que interesa a esta representación nacional es examinar los aspectos cualitativos de la obra del gobierno federal, los aspectos esenciales de la Cuenta Pública y sobre todo su repercusión en la vida económica del país y no conformarnos con un documento estadístico de carácter contable, que reconocemos cada año se perfecciona y se mejora. Si el Presidente de la República informa a esta representación nacional del estado de la deuda pública cada tres meses, con este mecanismo esta representación nacional ha podido conseguir en forma paulatina el ritmo y el ejercicio de la deuda pública, por lo que consideramos que, tratándose del ejercicio del Presupuesto en el cual se va de por medio no sólo la vida económica del Gobierno Federal sino la vida económica del país en su conjunto; tratándose del factor económico más importante de nuestra economía, es necesario que el Ejecutivo Federal informe a esta representación nacional por medio de la Secretaría de Programación y Presupuesto, con carácter trimestral, acerca del ejercicio y del ritmo que tiene la aplicación del presupuesto durante el año de su ejecución. De esta manera, la Cámara de Diputados estará informada periódicamente si el presupuesto se ha restringido, si las variaciones son sustanciales y no tener que esperar la Cuenta Pública para decir que hay grandes variaciones entre lo que aprobamos y lo que se ejerció realmente, e incluso llegar a plantear que cuando se trate de variaciones importantes entre lo aprobado y lo ejercido, el Ejecutivo recabe la autorización de esta Cámara, para que esta Cámara sea corresponsable de la acción del Presidente de la República.



La Secretaría de Programación y Presupuesto tiene los recursos técnicos suficientes para informarnos sin ninguna dificultad técnica acerca del ejercicio del presupuesto en el año en curso, por lo que esta exigencia no tendría dificultades importantes.

De esta manera, la Cámara de Diputados podría ir siguiendo el curso de la aplicación del presupuesto y, en virtud de otras reformas que veremos posteriormente para investigar a las empresas del Estado, esta representación nacional podría iniciar importantes tareas de investigación conducentes a examinar los avances del presupuesto y del gasto del Estado.

Igualmente consideramos y esto ya lo planteamos el año pasado al examinar y aprobar la Ley de Deuda Pública. Nosotros, en esta ocasión, no queremos discutir si esto es deuda pública en el sentido estricto o no; ese debate no interesa a nuestra fracción parlamentaria. Nos referimos a que el Ejecutivo Federal también debe informar a esta representación nacional acerca de los convenios de regulación monetaria que actualmente suscribe con diversos organismos financieros internacionales, convenios que no conocemos o que sólo conocemos en forma indirecta o a través de la prensa nacional o internacional.

Actualmente la Cámara de Diputados sólo aprueba los incrementos de las cuotas de México al Fondo Monetario Internacional y a otros grandes bancos internacionales; sin embargo, desconocemos cuáles son las condiciones sobre las cuales operan los empréstitos que México recibe de esas entidades, a qué monto ascienden esos empréstitos, por lo que se crea una situación particularmente conflictiva. Recientemente, como ha sido de la opinión pública, México suscribió un importante convenio financiero con el Fondo Monetario Internacional, y, sin embargo, esta representación nacional no tiene información alguna acerca del alcance, del contenido y de los puntos fundamentales de este convenio.

Lo conocemos en forma indirecta, y, sobre todo, porque es similar al que han aplicado en otros países. Pensamos, entonces, que sería saludable que el Poder Ejecutivo informara sobre esos convenios de regulación monetaria.

Para nosotros hay un progreso importante: El hecho de que los Secretarios de Estado comparezcan a esta representación nacional para informar acerca de las finalidades de su presupuesto. Sin embargo, no dejamos de advertir que, pese a que se aumenta el tiempo para revisar la Cuenta Pública, aún existe un mecanismo que nos parece que es necesario superar en parte.



Según el dictamen, la Cuenta Pública se presentará en junio a la Oficina Mayor de la Contaduría de Hacienda, para que emita su dictamen técnico.

Sin embargo, consideramos nosotros que, dado que en ese momento no existe período de sesiones ordinario, si no sólo está reunida la Comisión Permanente; durante dos meses o tres, la oficina técnica de esta Cámara producirá su dictamen.

Consideramos que a la hora en que se presente la Cuenta Pública a la Comisión Permanente, ésta debería presentarse también a todos los diputados en su conjunto, para que éstos tengan el anteproyecto a partir de ese momento, y puedan conocer y valorar más ampliamente el estudio que haga nuestra oficina técnica; es decir, de esta manera, habría un estudio correlativo entre los diputados, estaría en receso en ese momento, y el trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda, lo que enriquecería notablemente la actividad de esta oficina.

Con lo que proponemos a ustedes las siguientes modificaciones: "El Poder Ejecutivo enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, un informe acerca de la aplicación y del ejercicio del Presupuesto". Este párrafo podría quedar redactado en cuarto lugar en el dictamen que estamos discutiendo.

Proponemos que en seguida continúe el párrafo siguiente: "El Poder Ejecutivo enviará a la Cámara de Diputados, el estado de la Cuenta a más tardar el último día del mes de junio a la Comisión Permanente, y a los diputados en su conjunto correspondiente al ejercicio del año anterior".

Después del 5o. párrafo del dictamen, proponemos que se establezca la siguiente obligación del Ejecutivo: "Los convenios de regulación monetaria, también serán objeto de informe a la Cámara de Diputados".

Señores diputados, estas proposiciones no afectan en lo esencial al dictamen que ha recaído sobre el artículo 74 de la Constitución, y si tiene la finalidad de continuar reforzando nuestra presencia y nuestra participación en la elaboración de la política económica del gobierno federal. Démos un paso, compañeros diputados, en la intervención del pueblo, en algo que le afecta de manera fundamental, en sus problemas económicos. Muchas gracias. (Aplausos).

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Zamora Bátiz.



- El C. Julio Zamora Bátiz: Con su venia, señora Presidenta; honorable Asamblea: Hemos escuchado con sumo interés las observaciones que tanto el Partido de Acción Nacional como el Partido Popular Socialista, ha merecido el dictamen de las Comisiones unidas que hemos venido considerando.

Antes de entrar a referirme en detalle a las objeciones presentadas, quisiera hacer algunas consideraciones de orden general, que me parece precisan el carácter plenamente político de las reformas que aquí estamos discutiendo.

Dar mayores facultades y sistematizar el ejercicio de las que ya están encargadas a esta H. Cámara, es entregar a un poder político una parte importante de la función económica. Creo que con ello queda más que justificado el carácter político, plenamente político, de estas reformas. Al modificar el artículo 74 constitucional, no sólo se toman en cuenta otras reformas que se han hecho al artículo 65 y a algunas leyes en el transcurso de los últimos meses, sino que se sistematiza la actuación del Poder Legislativo; se concentran en la Cámara los elementos de política fiscal y hacendaria, temas que por lo demás solicitó el Partido Popular Socialista en su voto particular con referencia a este dictamen; se adecúan las funciones y las disposiciones constitucionales a los avances logrados tanto en lo técnico, cuanto en la reforma administrativa y, lo que es fundamental en una reforma de carácter político, se reitera el respeto a la soberanía del Poder Legislativo y en particular a esta H. Cámara de Diputados, como representante directo de la población que paga los impuestos y que por lo tanto debe conocer su uso.

El Partido Popular Socialista, por voz del Diputado Ramírez Cuéllar, ha hecho algunas consideraciones que afectarían el segundo párrafo del artículo 74. Al hablar de los plazos, ha señalado la necesidad de que se informe trimestralmente del ejercicio del Presupuesto para analizarlo y autorizar cualquier variación.

A este respecto también el Partido de Acción Nacional sugirió un cambio en el plazo que establece el Dictamen para la presentación de las iniciativas de ley en materia de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

Quiero señalar, en primer término, que la mayoría es consciente de que al aprobar este Dictamen, tendrá que modificar otras leyes. El diputado Olivares se refirió a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y señaló que ahí se fija el 15 de diciembre como plazo para que el Ejecutivo entregue a esta soberanía las leyes a que he hecho mención.



Estas disposiciones tendrán que ser ajustadas al plazo que se fije, que nosotros proponemos que sea el 30 de noviembre, y en consecuencia, oportunamente presentaremos una Iniciativa de Reforma a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Voy ahora a explicar por qué, en nuestra modesta opinión no se debe adelantar el plazo que las Comisiones han planteado. El Presupuesto de Egresos se empieza a elaborar a nivel de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo, hacia la mitad del año. A esa fecha, cuando aún la mayor parte de la acción que la ha sido encomendada a cada una de ella por el Presupuesto que está rigiendo está apenas en proceso, pocos resultados se pueden evaluar, hay que ya proyectar hasta el año siguiente, precisar los alcances que ha de tener la autoridad que les ha sido encomendada.

Todo este acopio de datos llega a la Secretaría de Programación y Presupuesto alrededor del mes de septiembre. Claro que podría ser posible adelantar esos plazos; nada es imposible cuando se trata de utilizar la latida económica y otros instrumentos tan finos para proyectar, ni aún con el auxilio de computadoras, en esta coyuntura económica que vive el mundo. ¿Es posible predecir cuál va a ser el comportamiento, por ejemplo, de los países productores de maquinaria, cuya importación indudablemente afecta substantivamente el presupuesto de egresos, puesto que es el sector público el que mayor capital invierte en nuestro país?

Pensar cómo se va a comportar el Presupuesto en lo que hace a remuneraciones salariales es también muy aventurado hacia la mitad del año. El proceso inflacionario - que no depende únicamente de nuestro país, y de las condiciones internas, sino del reflejo externo - es prácticamente impredecible en la situación inestable en que vive el mundo.

Existe además la legítima lucha de los compañeros obreros por mejorar su nivel de salario; existen las condiciones tecnológicas que determinan la productividad, que según los patrones es el límite que debe tomarse en cuenta para mover los salarios. Existe pues, un conjunto de variantes, variables que se interrelacionan y hacen prácticamente imposible que hacia la mitad del año se pudiera prever con un margen de seguridad y certidumbre, cuál va a ser la necesidad presupuestal del año siguiente, cuando recibimos aquí en diciembre el presupuesto de egresos; efectivamente disponemos de un plazo muy corto para su análisis, pero recibirlo el treinta de noviembre es fijar una fecha realista, para que este presupuesto venga fundado en consideraciones lo más apegado posible a la realidad.



Y esto concomitante con la otra ley que se demanda sea presentada en esta fecha. La ley de ingresos no puede fundarse exclusivamente en el conocimiento de todas las disposiciones contributivas que el Congreso de la Unión haya fijado; para establecer en la iniciativa las reforma que el Ejecutivo considere pertinente o aún para plantearlas como iniciativa propia del legislativo, habría que conocer en detalle el comportamiento de nuestra economía. Porque del comportamiento de nuestra economía depende la capacidad tributaria de todo el conjunto nacional; esta capacidad solamente se puede conocer hacia el último trimestre del año, porque entre otras cosas -y en esto no hay desdoro en reconocer fallas - tenemos una deficiente estadística, culpa de todos nosotros, no del gobierno que la recauda. También son culpable los individuos que se niegan o que falsean o que retrasan el envío de la información.

Entonces, ¿cómo se puede plantear una iniciativa de Ley de Ingresos sin conocimiento adecuado de cómo se ha comportado el conjunto económico nacional?

El criterio social, el criterio político que existe, subyacente, para procurar la redistribución del ingreso en la ley de que me ocupó, existe en todo momento, pero la factibilidad, la viabilidad real de ésta solamente se puede hacer si se conoce en el mayor detalle posible la situación económica y esto no se puede hacer antes de que se inicie el último trimestre del año.

Por eso es que consideramos que adelantar 50 días al plazo propuesto actualmente la presentación de las iniciativas de Ley de Presupuesto y de Ingresos, resulta aventurado.

El Partido Popular Socialista también se refirió a que el presupuesto debe ser analizado trimestralmente por la Cámara.

Yo encuentro una cierta incongruencia - lo confieso - en tratar por un lado de ampliar los plazos para que podamos analizar la cuenta pública, que ampliemos los plazos para la presentación de las leyes, de las iniciativas de ley, a fin de que podamos estudiarlas y que por otra parte nos planteemos el casi imposible procedimiento de trimestralmente analizar el Presupuesto y autorizar sus aumentos; yo creo que ni en las empresas más pequeñas que se pudieran manejar casi individualmente, es factible estar haciendo este reajuste trimestral de las partidas, de su uso y de sus autorizaciones.

La vigilancia a que se refiere el Partido Popular Socialista en cuanto al ejercicio del Presupuesto (habló de que se debe analizarse no sólo cuantitativamente sino cualitativamente), está planteada precisamente en los párrafos cuarto y quinto del



dictamen; y yo quería precisamente referirme a esos párrafos, no en función de lo que ha dicho el señor diputado Ramírez Cuéllar, sino del avance importante que estos párrafos contienen en cuanto a la actividad que compete a la Cámara. Anteriormente, la Constitución preveía una función meramente contable, exclusivamente una compulsión de haber y debe, una compulsión financiera que preveía también el ejercicio, la aplicación de las responsabilidades en el ejercicio de estas cuentas; pero ahora, tomando en consideración precisamente las reformas que se han hecho a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y, sobre todo, la necesidad de que el Poder Legislativo esté cada día más interiorizado, en cumplimiento de su responsabilidad popular, de la marcha y de la forma en que se ejecutan los actos económicos del gobierno, se precisa en la iniciativa, en el párrafo cuarto, que deben examinarse los criterios que se han aplicado. Dice: "Comprobar los resultados de la gestión financiera", tarea que se encomienda, en el siguiente párrafo, a la Contaduría Mayor de Hacienda, que es el órgano técnico de esta Legislatura; "comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas".

Aquí se da un paso muy importante hacia el moderno proceso administrativo de los presupuestos por programa que son, a su vez, el paso inicial hacia la planificación que todos entendemos debe ser la norma consistente de gobierno que es deseable que se aplique.

Antes de seguir adelante, yo quisiera que me escucharan un momento sobre la argumentación que presentó el compañero Hernández Labastida en relación a las partidas secretas.

No son realmente secretas las partidas que por tradición así se denominan. En 1857 se incluyó el término en nuestra Constitución, la iniciativa del Primer Jefe Constitucionalista la incluía y el Congreso Constituyente la adoptó y ha permanecido a lo largo de los últimos años en nuestro texto fundamental.

No son secretas fundamentalmente por que quien tiene la autoridad para conocer el uso de los fondos públicos, esta soberanía, la Cámara de Diputados, sí conoce el uso de estas partidas. Obviamente no se detallan para el consumo público, no figuran en las publicaciones con la acuciosidad de utilización y de distribución con las que se presentan otras partidas que integran el presupuesto, pero no existe en forma alguna desorden ni desconocimiento de la ejecución de estas partidas; son, como dijo atinadamente el



compañero Hernández Labastida, gastos que se prevén pero no en cuanto a su momento y cantidad; son gastos diríamos contingentes, pero están sujetas a presupuesto.

Cuanto nosotros aprobamos el presupuesto de egresos, ahí figuran y está establecido también por ley, la Constitución lo dice, se mantiene en esta Reforma, está establecido que ha de ser bajo la firma del señor Presidente de la República como los Secretarios de Estado pueden utilizar estas partidas.

El uso que de ellas se hace se conoce al analizarse la Cuenta Pública, se conoce por la Comisión Inspector de Hacienda, se conoce por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Cámara, y, por lo tanto, al emitir Dictamen, al proponer a la consideración de ustedes una aprobación o un rechazo, un conocimiento o un desconocimiento del movimiento financiero del Gobierno, se está involucrando el análisis del uso de esas partidas.

El señor diputado Ramírez Cuéllar sugiere que hagamos algunas modificaciones que impliquen que las decisiones económicas y las obras públicas, no serán materia sobre las cuales se pronuncie en exclusiva el señor Presidente y sus técnicos.

Plantea que exista el conocimiento y consenso del Legislativo para así tener mayor apoyo popular en estas obras o en estas decisiones.

Yo creo que existe suficiente y reiterado apoyo popular para la acción del Ejecutivo, en ésta y en cualquier otra materia. Estamos en un régimen que, por consenso nacional, ha adoptado la forma de dominante presidencial. Contamos en esta Cámara con representación de corrientes importantes de opinión pública y al entrar en vigor estas reformas, tendremos todavía mayor oportunidad para que los diferentes sectores de opinión se hagan representar, si el pueblo les otorga un respaldo, por mínimo que éste sea.

No tratemos, entonces, de introducir por esta vía de una aparentemente inocua adición al dictamen, un régimen parlamentarista en México.

La verdad es que los regímenes parlamentaristas no han sido efectivos más que cuando tienen, de alguna manera, un ejecutivo predominante. Las experiencias que se citaron cuando hablábamos aquí de la proporcionalidad o la no proporcionalidad en la representación, son válidas con respecto a la necesidad de un Ejecutivo que pueda tomar decisiones, y, como lo indica su nombre, ejecutarlo.



Yo me pregunto ¿cuánto tiempo tendríamos que deliberar, cuánto tiempo tendríamos que estudiar si vamos a cumplir con nuestra misión, con el criterio justo de responsabilidad hacia los electores; cuánto tiempo tendríamos que dedicar para aprender sobre estas materias especializadas? Tenemos en la Cámara representantes de muchos sectores de la actividad, pero dudo mucho que pudiéramos rechazar o aprobar, el caso es igual, alguna obra pública o una decisión de orden económico inmediato, que muchas veces es de carácter coyuntural y tiene que tomarse en materia de horas, sin debate largo, que convenciera a los no iniciados en cada una de estas materias de la bondad de lo que propone el Ejecutivo o de la conveniencia de rechazarlo.

Me parece, pues, que esto sería complicar el procedimiento administrativo de materias que nuestra Constitución, nuestra tradición y nuestra necesidad de desarrollo, reservan para un Ejecutivo que realmente tiene en sus manos los elementos para ejecutarlas, para cumplirlas debidamente.

También el compañero Ramírez Cuéllar señaló que sería conveniente adicionar el dictamen para que no fuera sólo la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la que recibiera el 10 de junio, o a más tardar el 10 de junio, la información sobre la Cuenta Pública que ha de remitir el Ejecutivo.

A mí me parece que, en primer lugar, la Comisión Permanente es representativa de todo el Poder Legislativo, no es un cuerpo aparte; pero, a mayor abundamiento, en función del reglamento que todavía rige nuestra actividad y que ha de regirla hasta que aprobemos la ley que se refiere a una de las modificaciones constitucionales que ya se han aprobado, la Comisión Inspector de Hacienda tiene encomendada -como representación también de esta legislatura - el conocimiento y la recepción inmediata de este material que ha de enviar el Ejecutivo.

La idea de que paralelamente a que lo reciba la Comisión Inspector a través de la Comisión Permanente sea también esto conocido, todo este material, todo este acopio de datos, por el resto de los diputados, es interesante. Pero me permito sugerir al compañero Ramírez Cuéllar que esta idea se proponga y se realice en el contexto en que debe discutirse, que a mi entender es el de la ley que rija el reglamento y la operación del Congreso de la Unión.

El compañero Hernández Labastida también sugirió que el dictamen se modifique de manera que la excepción a que se refiere el último párrafo de este artículo, sea

transformada a un transitorio. A primera vista, su sugestión tiene plena validez. Pero si la examinamos detalladamente encontraremos varias razones que avalan su permanencia en donde está actualmente colocada.

Por una parte, si bien es cierto que es un año, como él propone, un plazo bastante amplio para realizar los ajustes administrativos y contables que este nuevo procedimiento, que se inició en realidad desde la ley que aprobamos el año pasado sobre presupuesto, contabilidad y gasto público, se implemente, se lleve a cabo por las oficinas responsables del Ejecutivo, y para que nuestra propia Contaduría Mayor de Hacienda se adecúe y se modernice lo suficiente; esto, en primer lugar, no es de entera certeza. Probablemente no se alcance a hacer un proceso tan complicado en un año. Pero todavía más grave; yo encuentro que pueden existir en un momento dado situaciones económicas o sociales que ameriten que el Ejecutivo necesite excederse, por días, pero excederse al fin, en el plazo que se le fija en este mismo artículo para presentar esas leyes. Resultaría sumamente difícil que estuviéramos poniendo al Ejecutivo, de inicio, en la situación casi cierta de tener que violar esta disposición constitucional sin darle una salida jurídica a un problema del cual por lo menos yo estoy consciente y espero que todos ustedes también lo estén.

En cualquier momento en que se presentaran circunstancias que exigieran algunos días más para este ajuste, se tendría que dar una autorización, con base ¿en qué? En un transitorio no puede ser, porque de acuerdo con la sugestión de Hernández Labastida este transitorio sólo sería vigente para 1978. Pero todavía más, cada seis años nos enfrentamos a la toma de posesión de una nueva administración que toma a su cargo la responsabilidad nacional el 1o. de diciembre: ¿Vamos a poner a cada nuevo Presidente en la obligación de respetar y atenerse a un Presupuesto de Egresos y a una Ley de Ingresos preparada por un régimen que va saliendo, preparada por un régimen con el que quizá no tiene mayor relación? ¿O le vamos a poder dar la oportunidad de presentarse aquí oportunamente para explicar su nueva política económica, porque esto es lo que en realidad, lo que se explica con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, la política económica de corto plazo del gobierno, sin que haya violado la disposición constitucional?

Creo que el mantenimiento del último párrafo en la situación y condiciones en que está en este momento, nos pone a salvo de estos dos peligros.

Me indican que me quedan cinco minutos; no creo excederme más de ellos. pero quisiera solicitarle, señora Presidenta, si pudiera excederme unos cuantos minutos más de esos cinco minutos.



- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea.
- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Se consulta a la Asamblea si se concede el tiempo necesario al señor diputado para que haga uso de la palabra. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo... Aceptado.
- El C. Zamora Bátiz (continuando): Muchas gracias. Hay una de las manifestaciones del Partido Popular Socialista que no quiero dejar pasar sin referirme a ella, y es la que se refiere a la adición de que se informe a la Legislatura sobre los convenios de regulación monetaria que celebre el Ejecutivo. Se mencionó aquí como antecedente, que cada vez que es necesario aumentar la cuota en el Fondo Monetario Internacional, y para el caso en todos los organismos internacionales de esta índole en que participa nuestro país, se viene al Legislativo para pedir autorización. No se pide autorización, ni se conocen por esta soberanía las condiciones en que se pactan los empréstitos y los créditos, ni los convenios de regulación monetaria.

En primer lugar debo recordar que la Ley General de Deuda Pública, en su artículo 9o., previene específicamente que los empréstitos contratados con fines de regulación monetaria, son contabilizados en la deuda pública; no son objeto del límite de endeudamiento que autoriza este Congreso, pero sí son incluidos en la Deuda Pública y por lo tanto conocemos trimestralmente la situación respectiva. No es lo mismo el contraer un compromiso de participación en un organismo, que en el caso del fondo monetario implica la capacidad de votación y de participación y contratar un crédito con condiciones de uso o para regulación monetaria.

Nuevamente podría ser que esta sugerión fuera digna de un examen más minucioso y acucioso. A mí manera personal de ver es conveniente que examinemos con más profundidad la sugerión de informar al Legislativo sobre las condiciones en que se pactan estos empréstitos; porque no son empréstitos comunes, puesto que conllevan no solo el compromiso del pago del empréstito, sino también la adopción de determinadas medidas de política económica, que en el ejercicio de la soberanía el gobierno del país que está pactando acepta o no. Pero no éste nuevamente, el punto de nuestros debates en que debe incluirse una disposición de esta naturaleza, en el caso de que la aprobáramos.

Las disposición en cuanto a endeudamiento está prevista, la información sobre el monto y condiciones de esa deuda está prevista; ahora la otra parte de la propuesta del PPS, no entra dentro del ámbito de esta responsabilidad que estamos trabajando de acuerdo con la iniciativa del señor Presidente.



En resumen, me parece que el dictamen fundado en la iniciativa enviada por el señor Presidente pone a la Constitución a tono con las necesidades actuales de nuestro país, con los derechos del pueblo a conocer del manejo de sus finanzas y de aplicar para ello la técnica más avanzada que esté a nuestra disposición.

Tiene la virtud de que sistematiza el enunciado de obligaciones; hace muy claro y muy patente el respeto al Poder Legislativo y concentra en la Cámara Popular, la más vinculada directamente al pueblo, la función de señalar contribuciones, de decidir su uso, de examinar su aplicación y de fijar las responsabilidades a quien esté encargado de estas materias.

Se da, en resumen, un paso fundamental para que el pueblo participe por la vía de sus legítimos representantes en los aspectos económicos del manejo del gobierno, y se responsabilice a quienes estén encargados directamente de este manejo.

Por todas estas razones, yo les solicito a todos mis honorables compañeros que votemos en favor del dictamen tal como fue presentado por las Comisiones Unidas, sin aceptar las adiciones y modificaciones propuestas, porque creo que con mi exposición he respondido suficientemente a ellas y he reforzado el dictamen de las Comisiones. Muchas gracias. (Aplausos.)"

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ramírez Cuéllar, en su segundo turno.

- El C. Héctor Ramírez Cuéllar: Señora Presidenta; señores diputados: Quisiéramos hacer algunas aclaraciones respecto a mi intervención anterior: nosotros en el programa de nuestro partido, siempre hemos justificado la existencia de un Poder Ejecutivo fuerte; ningún miembro de nuestro partido concibe que en México pudiera establecerse un régimen parlamentario. En mi intervención inicial, yo no me refería a que todas las decisiones económicas pasaran por la Cámara de Diputados, no me refería a que todas las obras públicas pasaran por esta representación nacional, puesto que consideramos que las atribuciones económicas del Presidente de la República, que consagra la Constitución General de nuestro país, son atribuciones que deben permanecer. De ninguna manera pensamos que deberían pasar por la Cámara de Diputados para ser discutidas y aprobadas. Pero yo quisiera poner un ejemplo, se ha debatido mucho la importancia económica del gasoducto de Chiapas a la frontera con los Estados Unidos sería muy importante que obras de esta envergadura, actividades económicas de una gran importancia, por lo menos se conocieran en la Cámara de Diputados en forma, si no



reglamentaria, sí como una práctica saludable, para que al ejecutarse estas obras, además del apoyo político que tendría por parte del Presidente de la República, tuvieran el apoyo de esta representación nacional. No pensamos que esto se haga para que la Cámara apruebe tal o cual obra, sino simplemente para que las conozca previamente y se pronuncie en torno de ellas. No hemos pretendido limitar en forma alguna las facultades económicas del Presidente de la República, sino de incrementar la corresponsabilidad que debe tener en forma cada vez más creciente la Cámara de Diputados.

Cuando hemos propuesto que el presupuesto sea informado a esta representación nacional en forma trimestral, no hacemos nuestra la proposición que tradicionalmente ha hecho el PAN en el sentido de que sería este informe para aprobar las variaciones de éste. Consideramos que, efectivamente, en un país capitalista moderno como es el nuestro, cualquier forma incipiente de planeación económica por lo menos debe tardarse un año en su elaboración y en su gestación; este informe trimestral no sería para aprobar o para rechazar tal o cual variación al presupuesto, sino simplemente, tal y como lo hacemos con el informe de la Deuda Pública, tendríamos una información trimestral acerca del ejercicio global. Nos informarían al detalle del ejercicio del presupuesto, pero sí tendría esta representación nacional una información general acerca del ejercicio general - perdónese la redundancia del presupuesto.

Hay una incongruencia. Mientras, el año pasado, discutimos la Ley de la Deuda Pública y se aprobó que el informe trimestral de la Deuda Pública fuese para todos los diputados, ¿por qué en el caso de otros ordenamientos no es posible que los diputados sí lo conozcan y por qué en el caso de la Deuda Pública así es? ¿Por qué en un caso se permite que los diputados en general conozcan estos informes y por qué en otro caso esto no se puede?

En cuanto a los convenios de regulación monetaria, consideramos que si bien no se trata de Deuda Pública, en sentido estricto, habría que discutir ampliamente sobre si estos convenios son o no deuda.

A nuestro juicio, estos convenio forman parte de la Deuda Pública de México, porque si bien es cierto que México tiene recursos en el Fondo Monetario Internacional, siempre solicita más de los recursos que tiene, en consecuencia, siempre implica un compromiso de parte de México, al solicitar mayores recursos.

No vemos por qué se nos informa de una parte de la Deuda Pública, y no se nos informa de otra, siendo que no habría problemas de carácter técnico para que esto se hiciera. En



forma indirecta, por la prensa nacional o internacional, nos enteramos de las condiciones de los convenios y de los montos de éstos.

¿Por qué, si nos enteramos en forma indirecta, por qué no debemos enterarnos en forma directa, a través de un informante que se rinda a esta Representación Nacional?

Creemos, señores diputados, que en nada afecta las proposiciones que hacemos al dictamen del artículo 76, y sí, por el contrario, tienen la finalidad, de enriquecerlo, es decir, que no sólo los órganos de la Cámara de Diputados reciban los informes a que nos referimos, sino los diputados directamente. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Zamora Bátiz.

- El C. Julio Zamora Bátiz: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo quisiera referirme, en este segundo turno, a las consideraciones que acaba de hacer el compañero Ramírez Cuéllar.

Indudablemente ninguno de nosotros supuso que todas y cada una de las decisiones de política económica y de obras públicas sería hecha objeto del debate que aquí se estaba proponiendo; pero yo quisiera llamarles la atención a ustedes sobre dos expresiones que usó el compañero Ramírez Cuéllar. Dijo que no sería reglamentario que las decisiones económicas fueran debatidas y contaran con el consenso y colaboración de la Cámara de Diputados para su ejecución. Bueno, si no son reglamentarias, menos tienen que ser constitucionales; entonces no hay objeto en la adición que proponían a este dictamen.

Quiero hacer notar que el Decreto que crea los Comités de Promoción del Desarrollo Económico de cada estado, fue enmendado específicamente, a gestión de los diputados de esta Legislatura, para incluir en él la participación de diputados y senadores como miembros plenos de estos comités, que son los que preparan los programas de obras públicas de cada uno de los estados en lo que hace la acción federal. Además, el señor Presidente de la República, ha enfatizado la necesidad de que los legisladores ejerzan la función de gestión popular, de procuradores del pueblo, que ha sido tradicional y que se ha venido reforzando y sistematizando al paso del tiempo. Creo que entre la participación formal, oficial, en estos comités y la acción de gestoría, de la cual el señor diputado Ortiz Mendoza nos acaba de hacer mención hace rato al considerar los problemas del Distrito Federal, está cubierto precisamente el interés de conocer estas obras. Ahora, hay obras muy particulares. Se refirió el señor diputado al gasoducto de Chiapas a Tamaulipas. Pues



precisamente, atendiendo a una iniciativa del Partido Acción Nacional, hemos acordado convocar al responsable de Petróleos Mexicanos para que le podamos hacer aquí todas las preguntas y para que sea informada esta soberanía de todos los aspectos que se refieren a esta obra fundamental. Pues lo mismo podemos hacer en todos los demás casos. No existe limitación alguna, más que el propio criterio de los miembros de esta Cámara, en cuanto a qué obras o qué decisiones económicas han de ser examinadas por los representantes populares.

Cuando yo hablé de introducir el parlamentarismo, estaba precisamente señalando que llevado a su extremo este procedimiento de consulta continua del Ejecutivo hacia el Legislativo, en materias que son de su privacia, nos llevaría al empantanamiento que ha caracterizado los regímenes parlamentarios

Respecto a la información de la deuda por trimestres y el presupuesto de egresos por trimestres, es muy fácil conjuntar la información de la deuda pública, porque sólo hay una entidad del sector público que tenga la responsabilidad de contraer esa deuda. Nadie puede hacerlo sin autorización expresa de la Secretaría de Hacienda, que es la responsable en la materia, y se trata de un solo concepto, la deuda exterior del país. En cambio el egreso se realiza por muchas organizaciones administrativas del gobierno; abarca muchos conceptos y probablemente se realiza con tal desfase en cuanto a los tiempos de información, que harían sumamente compleja, cuando no atrasada, la información. Por otra parte, en la información que bimestralmente la Secretaría de Programación y Presupuesto reporta, hay datos que nos permiten tener una idea de la marcha del ejercicio gubernamental, mucho más accesible, más realista que la idea de tener cada trimestre un informe del Presupuesto de Egresos.

Finalmente, referencia al Fondo Monetario. Cuando autorizamos un aumento de la participación en el capital del Fondo Monetario, estamos autorizando al Gobierno o otorgar a un organismo internacional una cierta suma, pero al mismo tiempo estamos recabando para nuestro país, por virtud de esa aportación, una disponibilidad crediticia que se ejerce en dos formas, en moneda y en lo que se llama derecho especial de giro, que es una moneda de cuenta creada por el propio Fondo Monetario. Pero existe un límite en lo que México puede girar contra esas posibilidades de crédito, y nunca podemos rebasar ese límite; el Fondo Monetario no puede prestar más que apoyo, que no dinero, no presta en efectivo; la deuda que se contrae no es en efectivo, sino se contrae un aval, y ese aval no puede exceder de lo que tenemos derecho de acuerdo con nuestra participación en el Fondo Monetario. Sin embargo, al ejercer parte de ese aval, si contraemos una deuda y esa deuda inmediatamente es reflejada en los datos que trimestralmente recibe esta



Cámara sobre el monto de la Deuda Pública. No forma parte del límite que le fijamos a la Deuda Pública, porque así lo expresa la ley en el artículo noveno que ya cité, pero sí forma parte de la deuda que contraemos.

En cuanto a la otra parte de los acuerdos que se celebran con el Fondo, la parte que se refiere a compromisos de política económica, ya cité mi criterio personal de que estos deben ser conocidos y examinados, pero soy consciente de que no es esta la ocasión ni la ley donde debe figurar esta responsabilidad. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea, si se acepta o se desecha la proposición de modificación presentada por el diputado Hernández Labastida.

- La C. presecretaria Lucía Betanzos de Bay: Se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la proposición presentada por Acción Nacional, por el diputado Hernández Labastida. Los que estén porque se acepte sírvanse manifestarlo.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo... Desechada, señora Presidenta.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el diputado Ramírez Cuéllar.

- La C. prosecretaria Lucía Betanzos de Bay: se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la proposición presentada por el diputado Ramírez Cuéllar. Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo... Desechada, señora Presidenta.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el articulado decimoprimer se encuentra suficientemente discutido.

- La C. prosecretaria Lucía Betanzos de Bay: En votación económica se pregunta si está suficientemente discutido el artículo 11. Los que decidan que está suficientemente discutido, sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 11.

(Votación.)



Se emitieron 147 votos en pro y 14 en contra.

- La C. Presidenta: Aprobado el artículo 11 en lo particular que reforma el artículo 74 constitucional, fracción cuarta.

- La C. Secretaria: Está a discusión el artículo 13 del proyecto del Decreto, que adiciona con un tercer párrafo el artículo 93 constitucional.

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para discusión del artículo 13 del proyecto de Decreto.

- La C. Presidenta: Esta Presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra del artículo 13 el diputado Jorge Garabito Martínez.

Para hablar en pro del artículo 13, se han inscrito la diputada Ifigenia Martínez de Navarrete y Armando Labra Manjarrez.

Tiene la palabra el diputado Garabito.

- El C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta, señoras y señores diputados:

Esta discusión va a ser breve, espero, ya que fundamentalmente se trata de un problema de tipo gramatical, no jurídico ni político.

Para entender el problema quiero referirme brevemente a los antecedentes de la modificación propuesta por el Ejecutivo.

El artículo 92 de la Constitución establecía la obligación de los Secretarios de Despacho, de informar al Congreso del estado que guardaban sus respectivos ramos y la facultad del Congreso de pedirles que informaran cuando se discutía una ley o se estudiaba un asunto relativo a su ramo.

Vino luego un aumento de las facultades del Congreso cuando se amplió a los directores y administradores de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria dentro de la jurisdicción del Congreso para pedirles que informen cuando el Congreso lo considere necesario.



Ampliando aún más y siguiendo el camino trazado por los antecedentes, ahora se propone por el Proyecto del Ejecutivo, la posibilidad de que la Cámara de Diputados y la de Senadores, integren comisiones que investiguen el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal. El camino trazado es lógico y es correcto, más aún, la Cámara de Diputados ya empezaba a caminarlo, el año pasado con motivo de la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara designó comisiones de diputados que hicieron algunas investigaciones en los organismos descentralizados, yo recuerdo perfectamente por haber formado parte de ellas, que asistimos a Petróleos Mexicanos, investigamos, preguntamos; acudimos a la Siderúrgica Lázaro Cárdenas, hicimos una investigación a nuestro alcance y éste es el camino adecuado, porque le da facultades a la Cámara no sólo en relación a la investigación de la Cuenta Pública, que fue el caso del año pasado, sino simplemente cuando la Cámara decida conocer el funcionamiento de un organismo paraestatal.

La situación es correcta, la duda surge de la redacción del texto que se propone. Dice: "Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria; los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal".

La explicación la da muy claramente el proyecto enviado en su exposición de motivos, cuando dice expresamente "con el fin de que el Congreso de la Unión coadyuve de manera efectiva en las tareas de supervisión y control que realiza el Poder Ejecutivo sobre las corporaciones descentralizadas y empresas de participación estatal se agrega al artículo 93 de la Constitución un nuevo párrafo que, en caso de ser aprobado, abre la posibilidad de que cualquiera de las dos Cámaras pueda integrar comisiones que investiguen su funcionamiento, siempre y cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores".

Esta facultad se traducirá en nuevos puntos de equilibrio entre la administración pública y el Poder Legislativo. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Poder Ejecutivo Federal, Este será el que determine las medidas administrativas y el deslinde de las responsabilidades que resulten, de esta manera se conservan intactas las facultades del Poder Ejecutivo relativas a la dirección del sector paraestatal de la administración pública, sin que resulte quebrantado el principio de separación de poderes. Esto es muy claro. La única duda surge en la palabra "solicite" o "a pedido de una tercera parte" se trata de que solamente cuando la tercera parte de la Cámara haga la solicitud se



puedan integrar estas comisiones. Resulta incongruente porque la solicitud la puede hacer un solo individuo. De acuerdo con el Reglamento, un solo individuo puede formular la solicitud y además es facultad de la Gran Comisión, que no es la tercera parte, sino mucho menos de la tercera parte del Congreso. Es facultad de la Gran Comisión, el proponer la integración de esta clase de Comisiones Especiales, porque serían comisiones especiales. Yo pienso interpretar el espíritu de esta disposición en el sentido de que ésta es exactamente una garantía a las minorías en todo tipo de sociedades, en las sociedades por acciones, pues se establece la minoría, que no toma determinaciones, las determinaciones las toma la mayoría, pero la minoría, para garantizarse sus derechos, tiene la facultad de nombrar un comisario, es decir, alguien que investigue, nada más, no que tome determinaciones, que investigue.

Es este derecho de las minorías el que se está tratando de cristalizar en este precepto para decir: cuando las minorías constituyan la tercera parte del Congreso, pueden tomar la determinación, de que se integren Comisiones que investiguen las empresas paraestatales, que no van a tomar ninguna determinación, las determinaciones las tomará el Ejecutivo.

Las Comisiones investigadoras solamente analizarán y le dirán al Ejecutivo sus punto de vista. Responsabilidad exclusiva del Ejecutivo será el tomar las determinaciones que crea convenientes.

Si es así, como pienso que este es el espíritu de la disposición, entonces está mal empleada la palabra: "A pedido de una tercera parte", y debe sustituirse esta palabra por la correcta que sería: "La Cámara por resolución de una tercera parte de los miembros, tratándose de los diputados y de la mitad si se trata de los senadores, tiene la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos". ¿Por qué de la mitad en la de senadores y una tercera parte en la de diputados? Es lógico. Los senadores tienen unas funciones un poco más específicas y no hay ahí una representación específica de minoría; la representación específica de minoría es exclusivamente en la Cámara de Diputados, entonces en la de Senadores basta la mayoría simple, la mitad más uno para que se tome esta determinación: en la de Diputados se necesita una tercera parte.

La misma Reforma Política está constituyendo en una cuarta parte a la minoría disidente como un mínimo, como mínimo van a ser cien diputados de minoría, de tal manera que para poder acceder a este derecho, las minorías tienen que esforzarse por crecer de una cuarta parte a una tercera parte; es decir, las minorías tienen que tener por lo menos 34



diputados de mayoría para que, junto con los cien diputados de representación proporcional, puedan constituir la tercera parte y tomar ese tipo de determinaciones, lo cual es lógico y comprensible.

En consecuencia, brevemente, tratando de interpretar el espíritu de la disposición del Proyecto, solicito de las Comisiones, que substituyan la palabra "ha pedido", por las palabras "a resolución", para que quede clara y sin ambigüedades la interpretación del precepto que diría concretamente: Artículo 93; párrafo III: Las Cámaras por resolución de una tercera parte de sus miembros, tratándose de diputados, y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria; los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal. Es todo. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra la diputada Ifigenia Martínez de Navarrete.

- La C. Ifigenia Martínez de Navarrete: Señora Presidenta; honorable Asamblea.

He pedido subir a esta tribuna para hablar en pro de la reforma y destacar su importancia y dejaremos para la siguiente persona, para el diputado Armando Labra contestar la propuesta que nos acaba de hacer el compañero Garabito.

Yo quisiera, ante todo, que tuviéramos a estas alturas una idea precisa de la reforma política que hemos estado aquí discutiendo y de su relación con la economía pública, de lo que debemos entender por reforma política, puesto que de este concepto dependerá necesariamente el enfoque que se pretenda dar no sólo a las modificaciones constitucionales presentadas por el Ejecutivo ante esta "L" Legislatura, sino a todo el orden jurídico vigente.

Si por política hemos de entender la actividad dirigida a organizar y ejercer el poder social, quedando comprendida toda la actividad del Estado como depositaria del poder del pueblo, incluyendo su actividad económica, una reforma política consistirá en todos aquellos cambios que tiendan a favorecer y reestructurar los órganos de poder que dimana del pueblo para su beneficio y proteger a las entidades asociativas de los ciudadanos para que éstos puedan participar en la vida pública.

En el caso particular de nuestro país, el pueblo ha elegido constituirse en una República Representativa Democrática y Federal y ejercer su soberanía por medio de los Poderes de



la Unión. El gobierno es constitucional y esto significa ante todo, que la autoridad que posee tiene como base de sustentación la voluntad del pueblo y es por ello que deben acatarse sus mandatos, los que están limitados y legitimados por la Constitución.

De aquí la enorme trascendencia de modificar la Carta Magna, porque de nuestra constitución, la constitución general, la de todos los regímenes que tienen a la constitución como gobierno, lo mismo a una República que a una monarquía; a un gobierno federal que a uno central, a un régimen parlamentario que a uno presidencialista. En México, por mandato constitucional, el Supremo Poder de la Federación que es único, se divide para su ejercicio en este orden: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, poderes que se depositan respectivamente en el Congreso General de la República, en el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en la Suprema Corte de Justicia, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito.

Siguiendo este mismo razonamiento, una reforma política debe, consecuentemente, comprender los cambios necesarios, tanto en el funcionamiento mismo de los poderes como en las relaciones que privan entre ellos para que funcionen mejor la representación de la voluntad popular en el aparato gubernamental y para que exista una equitativa distribución del poder en beneficio de los gobernados.

Las medidas de una reforma política en México, pueden estar encaminadas a los siguientes aspectos fundamentales:

Primero: Lograr una mayor participación de los ciudadanos en las actividades políticas del país:

Segundo: Contribuir a mantener el equilibrio entre los Poderes de la Unión, principalmente fortaleciendo el Poder Legislativo en sus verdaderas funciones dentro de una época en la que, por razones históricas y de carácter técnico, el presidencialismo se ha fortalecido.

Tercero: Fortalecer la vigencia auténtica del Federalismo en nuestra vida institucional, para permitir en las entidades federativas desarrollar su rango, categoría y dignidad y con ello su libertad para cooperar a la realización de los fines nacionales.

El contenido de la Reforma Política que nos ha venido ocupando durante todas estas sesiones, es pues, auténtico y capaz de desencadenar una respuesta adecuada a las necesidades actuales de nuestro país y de cambiar, dentro del Derecho, las estructuras económicas, sociales y políticas de la nación, si así lo quiere la voluntad popular.



Tal como el propio Presidente de la República José López Portillo lo expresa, una verdadera Reforma Política no es un acto, así sea este de la mayor relevancia legislativa, son muchos actos y no es un momento, sino todo un proceso que exige por igual reformas jurídicas y modificaciones que culminen en una vida más democrática, pero la búsqueda del progreso político y social a través de mejoras en el orden jurídico para lograr una mayor participación popular en la contienda cívica, reside en la acción responsable, consciente y permanente de todos los ciudadanos, son de ellos los que darán la medida del éxito de esta Reforma Política que estamos aquí discutiendo. Muy especialmente tienen un papel significativo quienes como nosotros son elegidos como representantes populares.

Y así la importancia y la necesidad de que a riesgo de ser imperativa insisto en destacar el sentido integral de las Reformas y adiciones que nos ocupan, ya que en verdad el ejecutivo ha enviado una Reforma Política que contiene modificaciones y adiciones a la Constitución, relacionadas con el proceso electoral, a fin de establecer una nueva actitud de apertura, que posibilite la participación de todas las corrientes políticas en la representación popular.

Sin embargo para lograr que las Reformas Constitucionales en materia electoral se apliquen, es menester propugnar, por que las leyes reglamentarias se transformen, de tal manera que sean el instrumento adecuado para la consecución de los objetivos consagrados en la ley fundamental es decir no podemos, por ser muy importante lo que hemos aprobado aquí, no podemos sino reconocer que es el principio y las fases iniciales de las Reformas Políticas y que las leyes reglamentarias, de muchas de las importantes reformas que ya hemos pasado, que de estas leyes reglamentarias en la forma como se instrumenten, dependerá el verdadero avance en el proceso de democratización del país, pues si el orden jurídico no es congruente, las reformas constitucionales no pasarán de ser un primer intento para hacer frente al gran desafío de un desarrollo social y económico y cultural, basado en un sistema de auténtica democracia y libertad.

Cabe, pues, preguntarnos si la reforma política se ajusta a las necesidades del país en el momento actual. Habremos de concluir coincidiendo con la opinión de muchos participantes que tomaron parte en las audiencias públicas que al efecto se celebraron, que el término político es de un contenido tan amplio, que no obstante que una reforma electoral es condicionante de la reforma política, ésta debe contemplarse en estrecha relación con una reforma económica y con una reforma social y con una reforma cultural, de eso aquí se habló cuando se trató el derecho a la información, que estas reformas deben integrar en un sentido definido, la enorme voluntad de cambio y de progreso que se

manifestó en forma abierta y entusiasta por el pueblo de México, cuando acudió a las urnas en las últimas elecciones presidenciales y de Congreso, en las que tuvieron el honor de participar.

Ante la enorme necesidad de hacer extensiva la reforma política, al aspecto económico, las innovaciones planteadas en el Artículo 93 al que ahora me referiré, representan una magnífica oportunidad para establecer y fortalecer una auténtica función de fiscalización, evaluación y vigilancia por parte de las Cámaras en el sector paraestatal.

El Artículo 93 que nos ocupa claramente "amplía la facultad del Congreso, tanto de la Cámara de Diputados como la de Senadores, para integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, cuyos resultados deberán de hacerse del conocimiento del Ejecutivo Federal".

En el Derecho Mexicano, el primer antecedente que encontramos en relación con la obligación de los Directores y Administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria para informar a las Cámaras del Estado que guardan sus entidades o rama de actividad, es el del texto vigente del Artículo 93, que se incluyó por reforma publicada en el Diario Oficial del 31 de enero de 1974.

La obligación de informar anteriormente a esta fecha únicamente se limitaba a los secretarios de Estados y Jefes de Departamento. Podemos pues decir, que esta facultad es reciente y que ahora en estas reformas se fortalece de acuerdo con el desarrollo que ha tenido el sector paraestatal.

El gobierno de México, desde la época de los 30s fue uno de los primeros que utilizó en forma deliberada y consciente el poder del Estado para cambiar las estructuras económicas del país. De entonces a acá, el crecimiento del sector público ha sido en realidad y en verdad impresionante. Las primeras medidas que trataron de modernizar la economía con la creación de un banco central, con la creación de la Comisión Nacional de Irrigación, con la creación de un sistema de banca nacional que tenían como fundamento y como filosofía que el gobierno debería emprender un vasto programa de obras públicas no para combatir el desempleo, sino para crear la infraestructura económica que el país necesitaba y que nadie más iba a llevar a cabo si no era la acción colectiva del nuevo estado revolucionario.

De igual manera se crearon después entidades para llevar a cabo funciones económicas. Este poder económico del Estado para transformar la estructura de manera de satisfacer



las necesidades básicas, se fortaleció con los actos de expropiación y de nacionalización que se llevaron a cabo con los Ferrocarriles Nacionales y con la empresa Petróleos Mexicanos. Continuó después cuando se creó la Comisión Federal de Electricidad, cuando se creó todo un sistema de banca nacional y de ahí hasta que llegamos a la época actual en la cual sabemos que se cuenta con 867 organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y minoritaria y fideicomisos. Los datos que tengo aquí a la mano que son simples datos estadísticos pero que revelan muy bien la importancia que ha adquirido el Estado son: Existen 120 organismos descentralizados, tanto que pertenecen al sector de política económica como al sector agropecuario y forestal, al sector industrial, ahí está PEMEX, ahí está la Comisión Federal de Electricidad, entre las más importantes empresas del país, tanto a comercio, donde destaca CONASUPO, Turismo, Comunicaciones y Transportes, Salud y Seguridad Social, Asentamientos Humanos, Educación, la Procuraduría, los administrativos son los que tienen menos.

Existen 483 empresas de participación mayoritaria, 59 empresas de participación minoritaria y 187 fideicomisos, que hacen un total de 867 organismos del sector paraestatal. No todos de igual importancia. Algunos de una importancia fundamental, porque tienen en exclusividad la explotación de esa actividad económica, como es el caso de Petróleos Mexicanos. Otros, de una importancia muy secundaria y de capital también muy secundario, pues, para mi sorpresa me encontré, cuando revisé esta lista, con muchas empresas ejidales que creó el Fondo Nacional de Fomento Ejidal y que están mencionadas como participantes del Sector Público Federal.

La importancia, pues, de que se puedan hacer análisis objetivos, serios, por parte de los auténticos representantes populares, como son los miembros del Poder Legislativo y también de los miembros que representan el Pacto Federal, como son los Senadores, es de una importancia que indica y que inicia que se puede ya pensar en que todos estos esfuerzos que han surgido a través del tiempo y que ahora se están concretizando como nunca con esta "L" Legislatura, por las leyes tan importantes que hemos probado, para el mejor funcionamiento y la reorganización y reordenación del sector público, puedan por fin desembocar en una planeación económica y social, es decir, en un plan de desarrollo económico y social, que, claro, tendrá que ser un plan a mediano y largo plazo en el cual también puedan participar los representantes populares al Congreso.

La planeación democrática y participativa que es de la que ha hablado y a la que se ha referido el señor Presidente y es la que finalmente le dará sistematización y congruencia a todo el sector público federal, se caracteriza por las siguientes condiciones:



Que existe una participación activa de los ciudadanos en la elaboración, ejecución y control del Plan Nacional. Para el cumplimiento de este objetivo, es necesaria la plena conciencia de la ciudadanía acerca de los objetivos del Plan.

Segunda: Que se imprima al proceso productivo una dirección precisa para que mediante el establecimiento de prioridades, se satisfagan las necesidades sociales básicas de toda la población del país: alimentación, energéticos, educación, salubridad, seguridad, seguridad social, vivienda, planeación urbana, equipamiento social urbano y mejoramiento de las comunidades rurales.

Esto implica la adopción de una política de redistribución del producto nacional que facilitarían la implantación de la igualdad de oportunidades para todos los mexicanos y el disfrute armónico de los beneficios del Plan.

Tercero: La consecución de metas específicas de interés nacional en los distintos sectores de la economía. Por ejemplo: creación de la industria pesada nacional, electrificación total del país, participación estatal en las industrias básicas, modernización del sector agrícola atrasado, no del moderno, reducción de la dependencia económica externa, desarrollo de potencial económico en las distintas regiones y otras metas específicas que habrá de incluirse en el Plan Nacional.

Estoy leyendo de un libro que se publicó hace 12 años y que se llama: "Bases para la Planeación Económica y Social de México", que con profunda satisfacción he vuelto a releer porque he visto todo el camino andando y que con esta reforma del artículo 93, damos un paso más para constituir este sistema de planeación del que aquí se habla: Condiciones esenciales o prerequisites para hacer posible y eficaz la planeación en México, citándose en lo siguiente: Mayor participación política de la población, la Reforma Política que estamos discutiendo y aprobando, nos da este camino.

Segundo: Información precisa, veraz y pública. El derecho a la información que también acabamos de aprobar, también nos dará esta información veraz y objetiva para que podamos adoptar y tener una opinión, de saber por qué luchamos y estoy segura que lograremos un consenso que se ha venido logrando y que se podrá manifestar ya en metas cuantitativas sobre los altos objetivos que queremos para el país en estos momentos.

Tercero. Reformas indispensables para adecuar la administración pública a las necesidades de la planeación. También, mediante el paso de la ley orgánica de la

administración pública y de todas las demás medidas que han venido conformando para reordenar la administración y para hacerla más eficaz.

Por último, necesidad de establecer un mecanismo eficaz de control del sector público e incorporar al sector público local y al sector privado a la planeación.

La planeación, en nuestro sistema de economía mixta no es una planeación en donde no haya lugar para la empresa privada ni para la empresa social, entendida la empresa social como aquella que es propiedad de los trabajadores. Al contrario. El sistema de planeación y nuestro régimen de economía mixta significa fortalecimiento, ordenamiento de un sector público que habrá de ser el rector, porque sólo el Estado es el que puede conjugar los intereses de todos los grupos y darle la decisión y el sentido que marca el interés nacional, pero también hay campo suficiente para estimular al sector privado, especialmente a la empresa privada nacionalista, al sector social que es un sector débil todavía, pero que habrá de fortalecerse como aquellas empresas organizadas por los trabajadores con el apoyo de todo el sector público, para que ellos trabajen como miembros de esa empresa y no nada más como trabajadores de la empresa y como propietarios de la empresa y también organizaciones de consumidores y en fin, reactivar toda la dinámica y toda la capacidad de la población para tener un México, un país más democrático, porque eso es lo que queremos y sí sabemos qué es lo que queremos, más democrático en lo político, en lo económico, en lo social y en lo cultural.

Por todo lo anterior, pido que se apoyen y que se apruebe unánimemente las reformas al artículo 93 constitucional. Muchas gracias.

(Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Armando Labra.

- El C. Armando Labra Manjarrez: Con su venia, señora presidenta; amable Asamblea: Quisiera, antes de tomar en consideración la propuesta que nos hace don Jorge Garabito, hacer unas reflexiones de esta adición al artículo 93 constitucional, porque considero que es de suma importancia y no podemos quedarnos en la apreciación estrictamente formal de su texto; tiene implicaciones, pienso yo, fundamentales para el desarrollo de este país y creo que debemos dejarlas claras desde un principio.

Además de los antecedentes que mencionaba el diputado Garabito, de la evolución de estas facultades que nos hemos venido confiriendo para evaluar el avance de las



entidades del Sector Público y de las empresas y organismos del Estado, cabe mencionar que el propio artículo 93 de la Constitución, los artículos 53, 89 y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, convergen y son en realidad los antecedentes concretos, inmediatos de esta adición que se propone.

Yo sugeriría la lectura de estos artículos a todos los presentes. La adición que ya fue leída en esta tribuna, habilita al Congreso a investigar, como decía don Jorge Garabito, todo asunto relativo al funcionamiento del sector paraestatal; esto, pienso yo que es sumamente importante porque rebasa el nivel de apreciación estrictamente presupuestal y contable que se ha venido dando en torno al desenvolvimiento de las empresas estatales. Esto le da una dimensión política a la apreciación que pueda tener el Congreso de la Unión como efectivo representante del pueblo mexicano, para vigilar y supervisar el avance de la propiedad del pueblo que son las empresas estatales.

Esta nueva dimensión y la responsabilidad que hasta ahora no hemos ejercido plenamente, implica para el Congreso, siento yo, dos consideraciones fundamentales: Siento que es nuestra responsabilidad ahora, revisar con mucha responsabilidad, valga la redundancia, el sentido ideológico y político de las empresas estatales; creo que tenemos que redefinir de nueva cuenta la estrategia que debe seguir la empresa pública de nuestro país y al efecto tenemos que hacer, que darnos una ubicación histórica consecuente con la realidad; tenemos que ubicar, pues, a la empresa pública dentro del marco de nuestro sistema capitalista subdesarrollado y dependiente en el que el Estado, como responsable de mediar en la lucha de clases y de proveer las condiciones que históricamente no se dan en forma espontánea para el desarrollo del capital, ha vertebrado, el Estado, su conducción de la economía a través de organismos descentralizados, fundamentalmente en empresas estatales, entre otros, la empresa del Estado ha proveído al capital de insumos básicos suficientes y baratos, a costa de su propia rentabilidad contable que no debe ser el único elemento de elemento de adquisición de la empresa pública porque es con frecuencia socorrida para el juicio de la empresa estatal.

Así el Estado ha atendido áreas en las que la ausencia, ineficiencia o insuficiencia del capital privado, no ha logrado desarrollar en beneficio de los mexicanos. Esto lo estamos observando hoy más que nunca en forma creciente y evidente.

Por ello quienes desde la óptica de interés minoritario enjuician a la empresa pública, olvidan que en la economía cuando alguien pierde, otro gana, pero que a fin de cuentas todo contribuye a la riqueza social. Por lo que la expatriación y la especulación de esta riqueza configurada, fundamentalmente con base al sacrificio del salario, exhibe la



incapacidad histórica de sectores privilegiados para aportar soluciones solidarias con el interés de las mayorías.

Afortunadamente con ello se nutre la debilidad de los privilegiados, porque se administra de esta manera a los sectores populares y fortalece opciones nuevas para nuestro país. De las crisis obtendremos, si les buscamos, caminos que amainen la injusticia y la iniquidad y que se manifiesta hoy por hoy en el desempeño creciente de obreros y campesinos de nuestro país.

Por lo anterior siento que la empresa - estado, amerita una supervisión estrecha desde el punto de vista político ideológico, porque hoy como nunca la empresa estatal, fungirá como la osamenta de nuestro sistema. Vivimos una crisis severa cuyo punto neurológico es la ausencia de inversiones social y económicamente productivas.

Sigue ausente la inversión privada, a pesar de que toda la apreciación subjetiva en torno a la confianza o a la incertidumbre, ha quedado plenamente subsanada. Esto es así porque el único factor subjetivo que determina la inversión privada es la tasa de ganancias, y ahora, en nuestro país, ya no podemos arropar con ganancias extraordinarias a los empresarios nativos como en décadas anteriores, especialmente si, como antaño, implica demeritar el salario o sacrificar el erario.

No podemos seguir con una política de congelación de salarios, ni podemos seguir posponiendo una reforma fiscal progresiva para nuestro país.

Por estas consideraciones, en la medida en que no se da la posibilidad histórica de arropar ganancias extraordinarias para el sector público, por ello no es posible esperar la afluencia espontánea, el regreso de estos "capitales golondrinos", de por sí indeseables.

No serán ellos quienes financien el desarrollo ni nos harán salir del estancamiento. Históricamente hoy en nuestro país si alguien debe y puede invertir en términos económicos y socialmente productivos, es el Estado, porque no hay evidencia que el interés privado nacional o extranjero puede ofrecer los empleos, alimentos y divisas que demanda una población crecientemente improductiva y desempleada, pero ya no es suficiente ni deseable acudir a un mayor gasto público administrativo.

Es preciso orientar todo esfuerzo de los recursos del pueblo hacia inversiones estrictamente generadoras de empleos social y económicamente productivos, bien remunerados y permanentes, para redistribuir el ingreso, ampliar el mercado y estimular al



productor y al inversionista público y privado con mejores perspectivas de ganancia, las que hoy no tienen ni tendrán si continuamos esperando a que retorne el capital especulativo que por su naturaleza no acudirá a inversiones productivas en nuestro país y por tanto no contribuirá de todas formas a sacarnos de la recesión.

Creo que los mexicanos tenemos hoy la necesidad vital de desmitificarnos, entre muchos otros, la ineficiencia de la empresa pública es un mito: bien sabe el capital que sin ella no habría habido la acumulación que goza y que sin los subsidios vía precio no habría industria nacional; bien saben los sectores sociales que solamente tienen acceso a bienes, salario y a una serie de servicios gracias a la intervención del Estado; entendemos que hoy por hoy, sin inversión pública en empresas productivas que inicien la reanimación de la economía, ni el interés privado, no el mayoritario, tienen opción democrática porque en el ciclo depresivo sólo se agudiza el desempleo y la represión y la mejor muestra de ello son los países latinoamericanos.

Que no se caiga en el error de que la capacidad investigadora que podemos hoy conferirnos será instrumento de negación y hostilidad a la empresa pública, por contra, el Congreso habrá de tener siempre presente la nueva condición de ser una instancia calificada que oponga a los ataques manipulados desde los medios de comunicación masiva, una versión institucional sobre el desempeño de toda empresa que opere fondos del pueblo, para proceder al señalamiento de responsabilidades, no solamente de los funcionarios públicos, sino en su caso, de quienes difamen o busquen demeritar la presencia del Estado en la economía movido por intereses antipopulares y por el abuso de concesiones que el propio Estado les confiere para informar, que no para manipular a la opinión pública. Asumamos, pues, nuestra responsabilidad de conductores de la empresa pública como componente vital del sistema y como vía para garantizar el retorno de los dineros del pueblo a sus legítimos dueños a través de inversiones, impuestos y servicios que redunden en beneficio popular.

La adición que se propone representa una vía de articulación entre la reforma política

y la reforma económica que mencionaba la maestra Navarrete y en cuya necesaria indicación estamos apenas iniciando el camino, ambos procesos debemos entenderlos como uno solo y apenas estamos cruzando el umbral de ambos. De aprobar esta adición, propone que investiguemos toda desviación económica, ideológica que encauza el sector paraestatal hacia rumbos ajenos al interés de las mayorías; protejamos el patrimonio productivo del pueblo de la sagacidad irresponsable de la reacción que escala sistemáticamente contra la empresa pública, intentando sosloyarlo como puntal del



desarrollo para todos y tengamos presente que la democratización política sólo avanza con la democratización económica.

Entendamos que no tenemos opción histórica distinta al fortalecimiento de la empresa estatal como cauce ideológico y técnico de un sustento menor injusto para el único sistema que tenemos. Técnica, política, ideológicamente, pienso que es preciso aprobar la adición al artículo 93 Constitucional, pero más aún, más trascendental aún, será responsabilizarnos en el ejercicio de esta potestad y grave compromiso político y social anteponiendo a las investigaciones que realice el Congreso sobre las empresas públicas el interés popular a cualquier otro. Debemos apuntalar la construcción de una sociedad democrática popular independientemente que no tenemos y por la cual siento que ahora debemos luchar en todo foro al lado de los sectores mayoritarios de este país.

Esta consideración general, disculpen ustedes, pienso que es muy importante haberla dejado asentada.

Volviendo al punto concreto de la propuesta del diputado Garabito, nos sugiere que en vez de usar la palabra "pedir" se hable de "Resolución" "las Cámaras, a resolución de una tercera parte de sus miembros". Esta propuesta yo creo que no tiene vía porque va en contra de los artículos 158 y 159 de este reglamento y deteriora el sistema de votación mayoritaria que rige este Congreso. De suerte que tengo la impresión de que no procede. A mí me extraña mucho que el diputado Garabito, que siempre hace consideraciones muy de fondo sobre las cuestiones que aquí se debaten, no nos haya hecho una propuesta de cambios más de fondo. Yo quisiera hacer una. Siento que si en efecto queremos ejercer plenamente este sentido de representación proporcional que estamos discutiendo, pienso que una tercera parte de la representación es insuficiente para pedir la investigación del funcionamiento de alguna empresa estatal. Pienso que tenemos que rebajar esa proporción. Pienso que tenemos que rebajarla a algo que tenga alguna congruencia con la estructura de la futura, del futuro Congreso de nuestro país. Si estamos configurando un Congreso en el que del 25% de los diputados provienen de partidos minoritarios, ¿por qué no consideramos que ese 25%, no una tercera parte, sino una cuarta parte, esté habilitado dentro del Congreso para pedir la investigación de las empresas del Estado, del funcionamiento de las empresas del Estado?

Yo concretamente hago esa propuesta a las Comisiones, que se reduzca de una tercera a una cuarta parte la proporción de diputados que pueden pedir la investigación de las empresas del Estado. Muchas gracias, muy amables. (Aplausos.)



- El C. Jorge Garabito: Pido la palabra, señora Presidenta.
- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Garabito, en su segundo turno.
- El C. Jorge Garabito Martínez: Señora Presidenta; señoras y señores diputados:

Muy brevemente, pero muy categóricamente, deseo expresar mi total desacuerdo con las exposiciones expresadas aquí por los ilustres economistas que me antecedieron en el uso de la palabra.

Pienso que están rebasando, definitivamente, el ámbito del Congreso. No le corresponde al Congreso, ni determinar la política económica del país, ni mucho menos tomar la serie de determinaciones que vinieron sugiriendo.

Eso es la responsabilidad fundamental y exclusiva de la administración y nosotros somos el Congreso. Claro que los señores economistas, que tienen mucho tiempo de prestar sus servicios, valiosos servicios, a la administración general, se siguen sintiendo parte de la administración general y olvidando que son representantes del pueblo; y no de la administración. (Aplausos.)

En cuanto al fondo, podríamos discutir aquí lo que ya hemos planteado en otras ocasiones: en un régimen de economía mixta, cuáles son los límites de esta Economía Mixta. Un 1% de economía privada y un 99% de economía estatal, ¿cuál es la participación real de la sociedad en una economía mixta? Tampoco le corresponde al Congreso determinarlo. Esto le corresponde fundamentalmente a la Administración General. Nosotros solamente exponemos la necesidad de que el Gobierno, de que la administración defina estas situaciones, pero no vamos a ser los diputados, porque no es de nuestra jurisdicción, ni es el área de la Cámara de Diputados el determinar los límites de una economía mixta.

Claro que es muy importante, nadie ha disminuido la importancia de esta adición que permite al Congreso que es el representante de los intereses populares, entrar al análisis a fondo de la situación de las empresas paraestatales.

Decía el diputado Labra, que nos olvidemos de que la visión minoritaria de las empresas de Estado que siempre estamos pensando en sentidos de utilidad como en las empresas particulares; y que olvidamos que en las empresas del Estado siempre alguien gana. Claro que alguien gana; pregúntenselo a las empresas del FONAFE quién fue el que ganó; pero



de esto se trata, de la facultad de integrar comisiones y el diputado Labra, mañosamente se está guardando esa facultad para una decisión mayoritaria, si la decisión es mayoritaria, pues, se están reservando la facultad de hacer o no hacer esta investigación; que rebajemos de la tercera parte a la cuarta parte en la facultad de pedir, es absurdo; la podemos rebajar a la cuatrocientava parte del Congreso, porque un solo diputado puede hacer la solicitud; no se trata de esto, no se trata de la facultad de solicitar, se trata de la facultad de resolver y mientras no se aclare el sentido anfibológico de la redacción del texto, la mayoría se está reservando la facultad de hacer o no hacer la investigación cuando convenga a los intereses mayoritarios y no a los intereses populares que no siempre coinciden.

La redacción que yo propongo, sí hace coincidir la facultad de determinar la investigación en la minoría y que es el derecho de investigar, y que siempre se les reconoce a las minorías. No se les está dando facultades decisorias, simplemente facultades de investigación y esto es lógico y lícito, por lo tanto, insisto, en que se reforme la redacción del texto. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra la diputada Ifigenia Martínez, en su segunda intervención.

- La C. Ifigenia Martínez de Navarrete: Señora Presidenta, honorable Asamblea, honorable diputado Jorge Garabito:

Me voy a referir únicamente a la referencia que él hizo acerca de los economistas, concretamente el diputado Armando Labra y su servidora.

La acusación o las acusaciones de tipo general y abstracto, son precisamente las que yo quisiera que desterráramos de esta Cámara y fuéramos ya más específicos, más concretos.

Aquí nos sentimos y venimos como representantes populares y cuando hemos trabajado y ejercido funciones en el Ejecutivo, también siempre nos hemos sentido no representantes legitimados por el voto, pero sí parte del pueblo, porque cuando menos, por lo que a mí toca, yo crecí, fui formada en un hogar y en un ambiente en donde siempre los intereses del pueblo y la necesidad de tener un país más democrático, siempre han sido los que han normado nuestras investigaciones, nuestros estudios, nuestras propuestas y nuestras críticas.

(Aplausos.)



Por lo tanto, rechazo que tanto el poder Ejecutivo como el poder Legislativo deban, deban - estoy hablando de la norma -, tener otra autoridad y otro objetivo que no sea como base el bienestar del pueblo y el interés nacional.

Cuando el Ejecutivo, el Legislativo o el poder Judicial se apartan de esta norma, están violando, están desviando, deformando y traicionando el sentido histórico de nuestra lucha social, que ha sido precisamente la de hacer que asciendan a la categoría de seres con posibilidades de satisfacer sus necesidades materiales, su derecho de participación y su acceso a la cultura a toda nuestra población, especialmente recordando las duras batallas que ha tenido que pasar el pueblo sojuzgado; sojuzgado por los conquistadores, sojuzgado después durante la época de Independencia por criollos y mestizos; sojuzgado después durante el porfiriato y ahora todavía nos encontramos con una gran proporción del pueblo mexicano que sigue viviendo en condiciones insatisfactorias.

Precisamente el sentido de esta reforma son reformas que permiten, que amplían, que dan una mayor apertura política y que le dan una mayor participación al Congreso, para que la economía pública satisfaga plenamente su papel de promotoras y vigilantes de los intereses populares y de los intereses nacionales, sólo un desarrollo como lo mencionó el diputado Labra, un desarrollo democrático, queriendo decir por esto, participativo de todos los grupos; popular, queriendo decir por esto que tenga en cuenta los intereses de la mayoría antes que los intereses de los grupos privilegiados e independientes, queriendo decir por esto un fortalecimiento de nuestra economía para hacernos menos dependientes de las vicisitudes y la coyuntura internacional, será por lo que estamos luchando y lo que hemos de pedir.

Considero yo, que todos los que estamos en esta Cámara, los de las fracciones minoritarias también, hay un consenso que nos une, y que ese consenso está alrededor de los grandes objetivos que acabo de mencionar. Así pues, yo quisiera que las objeciones y las críticas fueran precisas y concretas y no abstractas y generales porque así no avanzamos.

El diputado Labra creo que se referirá posteriormente a la propuesta del compañero Garabito. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputados Montes García, por las Comisiones.



- El C. Miguel Montes García: Ciudadana Presidenta; compañeros diputados. Se ha clarificado en este debate que en realidad la razón por la que se reservó el texto de la reforma que se propone en el artículo 93, no era meramente gramatical; se trata de dos conceptos muy diferentes.

En nuestro Reglamento, por todos es sabido, se establece con meridiana claridad, quizá sea de las cosas más claras de nuestro Reglamento. Como, de qué manera la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, debe tomar resoluciones y eso no está a discusión en este momento todos lo sabemos, sabemos que en este caso se requiere, perdón, sabemos en que caso se requiere para tomar una resolución de una mayoría simple y sabemos en que caso se requiere de una mayoría calificada.

Lo que pasa es que en esta reforma constitucional, se concede a un grupo de diputados, que se quiere que siempre sean representantes auténticos de una también auténtica corriente popular, de una opinión no generalizada, pero si que se pueda tomar en consideración, ya por la cantidad que representa, se les concede a este grupo de diputados una facultad nueva, la facultad de pedir que se investiguen las empresas de participación estatal.

Sería provocar quizá un tanto cuanto, el escándalo, que algunas minorías utilizan, para calar quizá llevar un poco de agua a su molino, del pueblo no muy versado, en lo general de estos aspectos de tipo técnico de empresas estatales, el posibilitar que todos los días cualquier diputado por capricho, pidiera la investigación cuyo humor la dictará, se trata aquí de una cosa muy clara en la iniciativa, no se nos diga luego que pueda ser algo que se trae de contrabando, es una cosa muy simple; una corriente calificada en su número, calificada constitucionalmente en su número tendrá la nueva facultad de pedir la investigación de los organismos estatales.

Me parece muy interesante la posición del compañero Labra, me parece congruente con el sentido general de la Reforma, si por lo menos que en la Cámara que continúe la nuestra, siempre habrá un 25% de diputados que representen a las minorías de este país, parece lógico que ese 25% tenga el derecho en un momento determinado, y me refiero al porcentaje mínimo de diputados que pueda haber de minorías, de pedir a la Cámara la integración de esas comisiones.

La resolución del pedimento de esta minoría calificada dentro de la Cámara quedará a las reglas generales de resolución de la propia Cámara. A nombre de las comisiones, yo acepto la modificación que propone el compañero Armando Labra y, en consecuencia,



ruego a la Presidencia que en el momento en que se pase a votación el texto de la adición al artículo 93 Constitucional, se considere el siguiente:

"Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros tratándose de los diputados y de la mitad si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria."

"Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

Creo que esta reforma dejará muy claro ante la opinión pública el sentido democrático de la totalidad de la propia reforma, y la solidaridad de los integrantes de esta Cámara con ese espíritu. Gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se rechaza la modificación propuesta por el diputado Garabito.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se rechaza la propuesta del diputado Garabito. Los que estén por que se acepte, sírvanse manifestarlo...

Los que estén porque se rechace... Rechazada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta del diputado Labra, ya aceptada por las Comisiones.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Se consulta a la Asamblea si se acepta o se rechaza la propuesta del diputado Labra. Los que estén porque se rechace...

Los que estén porque se acepte... Aceptada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 13 se encuentra suficientemente discutido.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si el artículo 13 se encuentra suficientemente discutido... Suficientemente discutido.



Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 13.

(Votación.)

Hay una votación de 147 en pro por 16 en contra.

La C. Presidenta: Aprobado el artículo 13 del Proyecto, que adiciona el artículo 93 Constitucional con un tercer párrafo, con la modificación propuesta por el diputado Labra.

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

DISCUSION EN LO PARTICULAR

México, D.F., a 25 de octubre de 1977

Reformas Constitucionales

- La C. Presidenta: De conformidad con el Acuerdo tomado por esta Asamblea en la sesión del 19 de los corrientes, están a discusión los artículos 14., 15o. y Primero y Segundo Transitorios del proyecto de Decreto.

Se abre el registro de oradores para las discusión del Artículo 14o. del proyecto de Decreto, que reforma el Artículo 97 Constitucional.

Tiene la palabra el diputado Francisco Hernández Juárez.

- El C. Francisco Hernández Juárez: Señora Presidenta; Señoras y señores diputados: Es de suma importancia el tema que se plantea en el Artículo 14 del dictamen que reforma el Artículo 97 de nuestra Constitución, porque plantea la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el proceso de cuestiones eminentemente político - Electorales. A nombre de mi partido, el Partido Popular Socialista, vengo a expresar algunas opiniones sobre esta parte de la reforma política que la Iniciativa del Presidente de la República nos plantea. La fracción parlamentaria del PPS emitirá su voto en contra del dictamen del artículo a discusión. Nosotros estamos totalmente en contra que el Poder Judicial representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como su máximo exponente, intervenga en cuestiones políticas electorales pues consideramos que esta facultad compete únicamente al Poder Legislativo por las razones que a continuación aducimos.

A lo largo de este debate sobre la reforma política que ha durado ya varios días, hemos llegado a la conclusión que la iniciativa del Presidente de la República al Congreso de la



Unión representa un paso muy importante en la ampliación de nuestro régimen democrático. Por primera vez se eleva a rango constitucional a los partidos políticos, considerándolos de interés público, se aseguran las condiciones para su desarrollo; se eleva, asimismo, a rango constitucional el derecho del pueblo a la información; se establece un sistema de representación proporcional, aunque no en la medida en que nosotros quisiéramos, en una palabra, se asientan las bases para una ulterior reforma electoral que permitirá a los mexicanos hacer uso con más amplitud de su derecho a opinar sobre la estructura y proyección del gobierno que desea.

Del espíritu y de la letra misma de la iniciativa que discutimos se ve claramente que la intención del Ejecutivo es la de que sean los partidos políticos los que en forma definitiva, decidan la estructura y el rumbo que debe seguir nuestro país para su desarrollo económico, cultural y social. Por eso si se ha aprobado, aun con nuestros votos en contra, que la Cámara de Diputados va a tener una amplia representatividad para calificar a sus miembros, no concebimos por qué se pretende para calificar sus miembros no concebimos por qué se pretende con la propuesta que se hace en el dictamen sobre el artículo 97, tercer párrafo, restar su autoridad y conferir a otro poder, en este caso, al Poder Judicial, una decisión o intervención que nunca debe tener para evitar posibles conflictos entre poderes.

La intervención de la Suprema Corte para conocer de un recurso de reclamación ante una resolución electoral, o para investigar violaciones al voto público, consideramos que es peligroso desde todos los puntos que se juzguen.

No ignoramos que el Poder Judicial tiene un ancestral rezago en el despacho de los asuntos de su competencia. No ignoramos que los que ocupan esa alta función de ministros, con pocas excepciones, son militantes de una ideología reaccionaria y de un partido político, por lo que, tratándose de intervenciones político - Electorales, como las que ahora se les trata de conferir, sus determinaciones o resoluciones no revestirán la imparcialidad necesaria; en cambio, esas facultades serán políticamente peligrosas, como antes hemos dejado afirmado.

Si el Poder Legislativo confiere a otro poder facultades para juzgar uno de sus actos, para opinar si ha sido o no legal, su resolución, ¿no a caso ponemos en tela de duda la idoneidad de los miembros del Poder Legislativo sobre sus propias decisiones?

Yo quiero cuestionar ¿qué pasaría si en un momento dado, la Suprema Corte de Justicia, por su rezagos o por una actitud política, retardara su resolución u opinión respecto a un



caso que se sometiera a su consideración? ¿No se correría el riesgo de dejar paralizada la integración total del Poder Legislativo, si la Suprema Corte de Justicia no actuara con la prontitud que el caso requiere?

Compañeros diputados:

Nuestra preocupación es revolucionaria, es legítima y coincide con la opinión del jurista Ignacio García Téllez y con el del constituyente Celestino Pérez y Pérez.

Nadie puede dudar de estos dos ilustres mexicanos que no tengan la pasión y el patriotismo para opinar que es negativo para nuestro país la intervención de la Suprema Corte en las cuestiones político - electorales. Lo que hoy sostenemos coincide con lo que sostuvieron los diputados de la mayoría en esta Cámara en los días 13 y 20 de noviembre de 1968, con motivo de la demanda del Partido de Acción Nacional, para que la Corte interviniera en el proceso electoral efectuado en el Estado de Baja California.

Nuestra posición es congruente, como hemos afirmado antes con lo que plantea en su conjunto la Iniciativa de la Reforma Política que ha enviado al Congreso de la Unión el Presidente José López Portillo. Queremos que el Congreso de la Unión, que las Cámaras de Diputados y de Senadores tengan la suficiente autoridad moral y política para decidir quiénes deben ser sus miembros. Queremos simplemente que los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, ejerzan ese rango constitucional que hoy les estamos otorgando.

Compañeros diputados: No hagamos el ruego a la reacción la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en cuestiones político - Electorales, es una vieja demanda del partido de la reacción, y aprobarlo sería una concesión a una cuestión negativa fundamental para nuestro desarrollo democrático. La reacción no se conforma con una intervención limitada de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por eso sigue insistiendo que esa intervención del Poder Judicial sea definitiva, y con esa tesis coinciden los ministros reaccionarios.

Compañeros diputados: Si hoy rechazan la proposición del Partido Popular Socialista, la responsabilidad histórica será de ustedes. Nosotros seguiremos luchando como hasta hoy lo hemos hecho, por la ampliación de nuestro régimen democrático para que el pueblo decida su porvenir. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Saúl Castorena.



- El C. Saúl Castorena: Señor Presidente, Señoras y señores, honorable Asamblea: Mi partido, el Auténtico de la Revolución Mexicana, ha venido a esta tribuna una vez más a apoyar y argumentar su apoyo para identificarse como esta trascendental reforma política, con esta reforma política de avanzada contemporánea, que tiene un contenido nuevo y cuyo antecedente está en los principios históricos y constitucionales que ha tenido el desarrollo de nuestro país.

No es aislada esta reforma política del espíritu y de los propósitos establecidos en los grandes legisladores de México, en el más grande legislador José María Morelos, José María Morelos que en su planteamiento de la Revolución de Independencia, sustenta por primera vez las formas y las estructuras de nuestra República, de nuestra República Mexicana. Es ahí, en el movimiento de Independencia y en la Constitución de Apatzingán donde quedan establecidos por primera vez la división de Poderes: el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Se establece y se señala y se define la soberanía, el poder y la organización política de nuestro país.

El proceso histórico ha fortalecido esta República Mexicana posteriormente en sus Constituciones de 1824, la del 57 y la del 17. Se está actualizando, se está haciendo dinámica y está fundamentada la participación del pueblo en la vida política y esta tiene que estar garantizada, tiene que estar vigilada para que se respete esa voluntad y esa soberanía nacional.

Consideramos que la adición al artículo 97 constitucional establecido en esta Reforma Política, permite y garantiza un equilibrio entre los poderes; también podemos decir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el tribunal más alto de derecho de nuestro país, tiene una característica que es la vigilancia del principio de legalidad y de vigilancia de la Constitución, esto quiere decir que el voto popular está protegido en todas sus instancias y qué mejor que la acción pública de los ciudadanos esté liberada de toda duda en los procesos electorales para satisfacer el profundo sentido de institución de justicia del pueblo. La fracción parlamentaria de mi partido está en pro del dictamen y consideramos que una actitud negativa en estos momentos, puede ser espectacular y contradictoria a los grandes anhelos populares que buscan una protección en los más altos tribunales de derecho. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Peniche Bolio.



- El C. Francisco José Peniche Bolio: Señora Presidenta; honorable Asamblea: Pocas, en verdad muy pocas son las disposiciones constitucionales que a través de 60 años han podido ufanarse de conservar su integridad, su pureza y su redacción original, cual es el párrafo tercero el artículo 97 constitucional, cuya reforma es objeto de este debate.

Realmente desde el Constituyente de Querétaro, en el Proyecto de Venustiano Carranza, hasta la fecha, podemos aquilatar y observar que las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y los deberes de la misma, consignados en esa disposición constitucional, referentes a la intervención que deba tener con el objeto de averiguación de hechos que en alguna forma constituyan violación a garantías individuales o al voto público, o de algún delito federal, se hubieren cometido con motivo de procesos electorales, tanto locales cuanto federales, es una disposición que ha conservado su virginidad ya que hasta hoy no había sufrido cambio ni menoscabo alguno. Si cotejamos la disposición contenida en el párrafo 3o. de artículo 97 constitucional, en su texto original, con la disposición contenida en el mismo numeral citado, en su texto vigente, encontramos esa exacta e incomparable identidad. El texto original de Constitución del 17 decía:

Artículo 97. Párrafo III. Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar magistrados de circuito y jueces de distrito supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita, y nombrará alguno o algunos de sus miembros, o algún juez de distrito o magistrado de circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

En el texto vigente de la Constitución, en el mismo párrafo tercero, se dispone que podrá la Suprema Corte, en lo conducente, nombrar alguno o algunos de sus miembros, algún juez de distrito o magistrado o designar uno o varios comisionados, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras de la Unión o algún Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual o la violación del voto público, o algún otro delito castigado por la Ley Federal.

Como pueden ustedes observar señores diputados, esta norma constitucional, se mantuvo en una verdadera virginidad porque no fue hollada para nada su texto original, en el texto



vigente. Es pues de las pocas disposiciones constitucionales que han salvado su integridad a través de más de 60 años de vigencia.

También es de las pocas y muy pocas disposiciones constitucionales, que hincan sus raíces en las rocas de la Revolución Mexicana.

En esta disposición constitucional no encontramos antecedentes más que en el proyecto de Venustiano Carranza, de 1916.

Para tranquilidad de los señores diputados, y para su regocijo al disertar sobre este tema, no necesitamos remontarnos ni a la Carta Magna inglesa de Juan sin Tierra, ni pasar por las legislaciones europeas, ni mucho menos por la norteamericana, así como tampoco por los siete constituyentes mexicanos, que de 1917 a 1924 tuvimos en nuestra patria mexicana creando el derecho público supremo del país.

La raíz histórica, la génesis el origen y comienzo de esta disposición constitucional, tiene que encontrarse solamente exclusivamente, en el proyecto de Venustiano Carranza, de 1916.

Así lo reconoce la propia iniciativa y así lo reconoce también el propio Dictamen. En el Dictamen se asienta "en la Exposición de Motivos que a la Constitución de 1917 hizo don Venustiano Carranza con referencia expresa a don Hilario Medina sobre trabajos de distinguidos juristas e intelectuales agrupados en la Confederación Cívica Independiente, se alude como dignas de ser emuladas, a falta de antecedentes nacionales, a las instituciones inglesas protectoras de las libertades civiles y políticas, pero sin imitar a éstas".

Es, en consecuencia esta norma una hija predilecta de la Revolución Mexicana. ¿Qué se quiso por el Constituyente mexicano de 1917 consagrar en el tercer párrafo del artículo 97 constitucional?

La Iniciativa y el Dictamen hacen en su exposición el planteamiento de las polémicas que se han suscitado con motivo de la aplicación o interpretación del artículo 97 constitucional, concretamente en el párrafo tercero a que me refiero, y específicamente a las facultades y obligaciones que hoy por hoy tiene la Corte para averiguar hechos que puedan constituir violación de garantías individuales, violación del voto público o violación de hechos que constituyan delito federal.



¿Cuál es, pues, el sentido objetivo de la disposición contenida en el tercer párrafo del artículo 97 constitucional? Creo que mejor que un servidor serviría para definir - valga la palabra - para precisar con exactitud meridiana el alcance del sentido que tiene el tercer párrafo del artículo 97 constitucional la brillantísima exposición presentada por el señor licenciado Adolfo Christlieb Ibarrola, de gratísima memoria para todos los mexicanos bien nacidos, en el alegato que presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las elecciones celebradas en Baja California.

En tal alegato Christlieb Ibarrola precisó la importancia del artículo 97 constitucional, concretamente en su párrafo tercero, al pedirle al Poder Judicial de la Federación su intervención para que averiguara los hechos acaecidos en aquella entidad, con motivo de elecciones de ayuntamientos y diputados locales, y al referirse al Poder Judicial Federal para que éste interviniera en tal averiguación, Christlieb Ibarrola definió maravillosamente el sentido y objetivo del párrafo tercero del artículo 97. ¿Por qué pedía en aquel entonces Christlieb Ibarrola al Poder Judicial Federal su intervención? "porque su imparcialidad, dice el alegato presentado ante la Suprema Corte, está garantizada por el hecho mismo de que la Suprema Corte de Justicia no tiene facultades decisorias que la permitan mezclarse en las consecuencias políticas de los hechos cuya investigación se pide, y en consecuencia y en derecho, la investigación requiere ser realizada por un órgano imparcial del Estado que, por diversas razones, no pueden ser ni la Cámara de Diputados ni las autoridades de los Estados, ni el Ministerio Público Federal, sino el Poder Judicial Federal".

Es importante revelar desde esta Tribuna, y aun cuando sólo sea para dejar constancia en el Diario de los Debates, cuál es en realidad la función de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No es tan sólo la del más alto órgano jurisdiccional que controla constitucionalmente los actos de todas las autoridades mexicanas creo que esta sola función sería limitativa para una más alta atribución que el Constituyente de Querétaro quiso darle a la Suprema Corte de Justicia.

Don Emilio Rabasa acude en mi auxilio para decirnos en un maravilloso trabajo presentado en el Primer Congreso Jurídico Nacional en 1921, en el que por cierto se apartó un tanto de sus opiniones anteriores expresadas en El Juicio Constitucional y La Constitución y La Dictadura, al analizar la naturaleza de la Suprema Corte de Justicia como poder, cuando expresa: "no es extraño - dice don Emilio Rabasa - que después de echar en olvido lo que es el juicio de amparo acabamos por olvidar también lo que la Suprema Corte que lo administra.

La Corte Suprema de la Nación no es un tribunal solamente, es un poder nacional supremo. Tal parece que los legisladores constituyentes federales de 1824 hubieran



querido revelar su espíritu y su propósito al reservar para ese único cuerpo jurídico el nombre de Corte y para sus miembros el nombre exclusivo de Ministros.

La Corte Suprema fue instituida - dice Rabasa - como poder limitador de los poderes nacionales para ceñirlos en el círculo de sus atribuciones legítimas, para levantar ante cada uno de ellos las barreras de la Constitución con los derechos individuales que fundan la soberanía popular, con la división de poderes que previene el despotismo, con la delimitación de las competencias que asegura la libertad de los Estados y del régimen federal. Fue instituida con autoridad coextensa al lado del poder que dictan las leyes y del que le impulsa y rige la acción del Estado y revestido de la majestad que hereda del poder que si no manda, refrena a los que mandan, con la representación augusta de la ley de leyes, de la ley de los poderes; esto no es un tribunal, es el poder de resistencia que ampara la obra de la soberanía nacional. Obra de un poder -concluye Rabasa - la función de la Corte es siempre y exclusivamente política, como elemento regulador de la organización del gobierno. La Corte es un poder político sin el cual el mecanismo de las fuerzas combinadas del gobierno se desequilibra y desconcierta. Es un elemento primordial de la vida orgánica de la nación y esto no es sólo un tribunal.

Obra como juez en atribuciones específicas que la Constitución le dio en el artículo 104, que no son emanadas de su naturaleza intrínseca y que se le confiaron por respetable y por imparcial, pero que bien pudiera asignarse a tribunal de diversa creación, y que en otros países desempeñan tribunales de otra índole.

Es cierto, en los Estados Unidos, por ejemplo, la validez de las reclamaciones contra la nación se ventilan en el Tribunal Administrativo, la Court of Claims, en cuanto a las demás atribuciones que enumera el artículo citado, podrían retirarse a la Corte sin mengua de su autoridad, como puede desempeñarlas sin menoscabo nuestra elevada categoría, pero son meramente accidentales, y en nada contribuyen para caracterizarlos. Nada hay en esto de extraño ni de anormal, puesto que vemos lo mismo en México que en otros países, que al mismo Poder Legislativo se aplican funciones ajenas a su institución, y en que no obra como Poder.

Recibe la propuesta del Presidente de la República, nombra ministros de la Corte y magistrados del Distrito Federal, la Cámara de Diputados hace de Colegio Electoral y funciona como Tribunal de Acusación, el Senado aprueba el nombramiento de Ministros, Diplomáticos y Oficiales superiores del Ejército, resuelve conflictos de poderes locales, etc., etc., y por muy bien asignadas que estén estas atribuciones, están por otro orden de



motivos, ni son legislativas ni emanan de la naturaleza íntima del poder que las desempeña.

La Corte es, - concluye Rabasa -, un Poder según la teoría científica, según su origen y precedentes históricos, según la Constitución, cuya única atribución esencial es la interpretación final de los preceptos de la Ley Suprema, una institución política con función fundamentalmente política. Su papel judicial procede de atribuciones anexas, adicionales, accidentales, no inherentes a su atribución ni necesarias para su objeto.

Lo que Rabasa sostuvo en 1921, sobre la naturaleza de la Suprema Corte como Poder Constitucional, al analizar las funciones de la misma respecto al juicio de amparo, es argumento que funda válidamente la función investigadora de la Corte en materia de violaciones al voto público, o en los casos en que el amparo o los recursos ordinarios resultan ineficaces frente a las violaciones de garantías, que se erigen en sistema de relación del poder público o de los grupos de poder frente a los particulares, transformando al gobernante en cacique o en simple detentador de autoridad, o cuando el sistema representativo y federal es atacado en su misma base al hacerse imposible la designación de funcionarios, mediante el único sistema legítimo, la libre y respetada emisión del voto público.

Es pues la función de la Suprema Corte, en su párrafo tercero del artículo 97 constitucional, una función de estricto control constitucional, por una parte; por la otra, es una facultad que se le da de investigación encomendada a un órgano, a un poder que por su imparcialidad puede emitir juicios serenos, puede emitir juicios imparciales, y puede emitir juicios apegados a la verdad.

Es evidente que la función investigadora de la Suprema Corte de Justicia instituida en el párrafo tercero del 97 constitucional, complementa, si se quiere, las que tienen la propia Cámara de Diputados, las que tiene el propio Ministerio Público Federal, unas y otras regidas constitucionalmente y por leyes ordinarias, como es la Ley de la Responsabilidades de los empleados y funcionarios públicos, y como son las leyes reglamentarias del artículo 21 constitucional. Pero precisamente la visión maravillosa que tuvo el Constituyente de Querétaro al introducir en el artículo 97 de la novedad legislativa de que no confiara solamente el ciudadano para reparar los agravios constitucionales en él cometidos ni con el juicio de amparo, que ya de suyo es un instrumento maravilloso que tiene México para proteger a la ciudadanía contra los actos contrarios a la Constitución que se cometen contra ella, ni tampoco con solamente la facultad que da la Ley de Responsabilidades para procesar y erigir y castigar y sancionar a empleados y funcionarios



que violen los mandatos constitucionales, ni tampoco la posibilidad del proceso político -jurisdiccional cuando la Cámara se erige en Gran Jurado para sancionar a funcionarios locales o federales que hubieren cometido violaciones de garantías, ni tampoco quiso contar solamente la Constitución con la facultad persecutoria de los delitos depositados en manos del Ministerio Público, sino que previó que, al lado de todas estas garantías, siempre en busca de protección del individuo siempre en busca de protección del ciudadano, hubiera una garantía más específica, concreta y clara de averiguación de hechos en materia política que permitiera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación averiguar los hechos, investigar para qué del resultado de los mismos pudiera haber, si no la rectificación cuando menos la conciencia nacional de que en determinado escrutinio o en determinado proceso electoral se faltaron a las más elementales reglas de la decencia y del respeto al sufragio.

Hay quienes sostienen que la Suprema Corte no debe ejercitar las facultades establecidas por el 97 porque la intromisión de la Corte en política acarrea como contrapartida la intromisión de la política en la Corte. No es válido impedir mediante el uso equívoco del término "política", el ejercicio de la eminente facultad política y moral que la Suprema Corte tiene para investigar las violaciones de las garantías individuales por medios distintos al juicio de amparo, o para investigar la comisión de delitos conexos a la violación de garantías cometidos por las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley o en última instancia para investigar la existencia de violaciones al voto público que rompan el sistema representativo, base de nuestras instituciones, argumentar sobre interpretaciones equívocas, deleznable y aún sucias de la política, para impedir el ejercicio de esta facultad que la Constitución confiere a la Corte, sólo conduce a mantener los desequilibrios y desviaciones del sistema representativo, republicano, democrático y federal, y a nulificar el orden establecido por la Constitución.

Aquí invoco al tratadista que tanto nos ha servido en esta polémica, cuando hemos acudido de uno y otro bando, de una y otra parte, de uno de otro sector de los miembros de esta honorable Cámara a apoyarnos en sus luces para ilustrar los temas que estamos teniendo a debate en estos días. Invoco a Tena Ramírez cuando sostiene, aclarando las numerosas acepciones que tiene el vocablo "política", y de la facultad de la Corte en materia electoral, no puede ser política en el sentido equívoco del vocablo, pues, dicha facultad de averiguación y no de decisión, porque con el fundamento del artículo 97 constitucional, dice Tena Ramírez, la Corte no puede declarar la validez ni la nulidad de elecciones, ya que además de que no consiste en eso la averiguación de violaciones al voto público, otros son los organismos competentes para la clasificación.



A través de la estricta facultad de averiguación que le concede el tercer párrafo del 97, la Suprema Corte jamás tendrá una función política pues, carece en este punto, de facultad decisoria; lo anterior, sin perjuicio de que el ejercicio de la facultad de averiguar las violaciones al voto, puedan tener repercusiones en la política electoral según el alcance que resulte de la averiguación.

Cuando la Suprema Corte de Justicia actúa con el carácter de poder público de la Federación, aun cuando ejercite funciones que por la naturaleza de la misma de quienes las incumple, puedan calificarse como políticas, lo cierto es que su ejercicio no inmiscuye a la Corte en funciones de Política electoral.

Sobre este particular, un egregio jurisconsulto mexicano que honró como muchos otros, uno de los sitios de la Suprema Corte de Justicia en los años cuarentas, produjo estas frases que no tienen desperdicio. El Ministro Teófilo Olea y Leyva, en una importantísima sesión del pleno de la Suprema Corte, celebrada el 7 de agosto de 1946, señaló, respecto de esta función de la Suprema Corte, lo siguiente: "Existe el Ministerio Público dijo Olea y Leyva, ese Ministerio Público que a decir de Manduca y todos los procesalistas, es el más alto representante de los intereses sociales, económicos y morales de una nación -así lo define a así lo entiendo yo - decía Olea y Leyva, el Ministerio Público es el representante más alto de los intereses morales, económicos y sociales del Estado y la Nación. ¿Por qué vamos a entregarle a la Suprema Corte de Justicia esta función investigadora? ¿No estamos ante una superfectación de actividades, de funciones investigadoras?, es que, asienta Olea y Leyva, respondiéndose a sí mismo a sus preguntas, es que tratándose de la función electoral, quien prepara las elecciones y quien las lleva a término es la administración, el Poder Ejecutivo, y por una vez única, exclusivamente, ha querido la Constitución dársela, desplazar de la más alta función investigadora del ministerio público, de su jefatura, que es nada menos que el señor Procurador de Justicia de la República, porque el señor Procurador y todos los procuradores, desempeñan una función administrativa, dependiente de la administración, dependiente del Poder Ejecutivo, y tratándose de actos electorales en donde cuando existen ilícitas o supuestas violaciones, el acusado es ese poder, en ese caso no podría investigarse la administración a sí misma, porque entonces resultaría que el Ejecutivo se convertía en juez investigador y en parte interesada, para usar de la frase conocida de Radbruth, incisiva por cierto, "cuando un juez se convierte en parte, se necesita de Dios como abogado" y esta es la explicación que yo encuentro señores ministros - concluía Olea y Leyva - del por qué ha tenido que desplazarse de las nobles y altas funciones del investigador por excelencia, que es el Ministerio Público, hacia la Suprema Corte con una función investigadora"...



Ruego a la Asamblea, que si conservan interés en estas expresiones que yo les hago y que se trata ahora en la discusión del 97, sean tan gentiles y amables de permitirme unos minutos más, para continuar mi disertación, ya que me informa la Presidencia, que el tiempo se me acaba.

- La C. Presidenta: Ruego al señor Secretario consulte a la Asamblea por favor.

- El C. secretario Héctor Ximénez González: Se pone a consideración de la Asamblea la petición del compañero diputado Peniche Bolio, en el que si se le autoriza se extienda en su exposición... Aprobado.

- El C. Francisco José Peniche Bolio (continuando): Muchas gracias señores. Lo curioso del caso señores, es que tanto la iniciativa como el dictamen, no objetan ni contradicen esa facultad que el Constituyente de Querétaro, asignó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En la iniciativa, página 32, dice: "La mencionada atribución debe definirse dentro del marco del equilibrio de los Poderes Federales, como un medio de control horizontal -yo preferiría decir, como un medio de control constitucional -, que tiene por objeto preservar el orden institucional y que será ejercida por la Suprema Corte únicamente en aquellos casos en que a juicio de la misma, pudiera ponerse en duda la legalidad de proceso de elección de las Cámaras del Congreso o del titular del Poder Ejecutivo. Y por su parte, en el dictamen, en las páginas 43 y 44, las Comisiones Unidas hacen un elogio exhaustivo - me atrevería a calificar de sensato -, sobre esa facultad investigadora que contiene el párrafo 3o. del artículo 97. No se trata de ningún precepto obscuro, dicen las Comisiones, salvo para quienes cegados por la luz del purismo jurídico o la sombra del prejuicio se resisten a entenderlo.

Supongo que esto es alusión para el PPS. Claramente se dice que la función de la Corte es de investigación. Investigar es hacer diligencias para descubrir o conocer una cosa. Se trata de un vocablo unívoco.

Si bien es cierto que la finalidad suprema de un Tribunal de justicia, es decir, el derecho, nada impide que la Suprema Corte, en colaboración de poderes y como ya se dijo, para racionalizar el poder público, límite su función al sólo esclarecimiento de los hechos, no es cierto que la Corte o el Poder Legislativo queden en papel desairado. El ministro Bartlett, en el pleno de la Corte de Justicia el 7 de agosto, lo dejó expresamente esclarecido y citan las Comisiones las palabras del ministro Bartlett.



Estas referencias, tanto de la iniciativa cuanto del dictamen, parecería en silogismo lógico que la conclusión hubiera sido por parte de las Comisiones en rechazar la iniciativa presidencial. No se concibe cómo, después de elevarse a las alturas ponderando la facultad de la Suprema Corte para investigar hechos que pudieran constituir violaciones al voto público, aterrice precisamente en un sentido contrario a la premisa por ellos mismos planteada. Si tan buena y digna y revolucionaria, y de auténtica cepa carrancista, tenemos en el artículo 97 la atribución y el deber jurídico de la Corte de intervenir, no me explico en lógica absoluta cómo es posible que la conclusión sea limitar, desplazar, reducir, los preceptos y mandamientos y disposiciones que contiene el actual párrafo tercero del artículo 97.

En efecto, en el Dictamen se establece como primera posición para aprobar la Iniciativa Presidencial, que se trata de darle al párrafo tercero una mejor factura gramatical. Esa es liberalmente la expresión que se emplea.

Estoy conforme, estamos conformes en que no solamente en el artículo 97, sino también en varios otros preceptos de nuestra Carta Magna, se encuentran errores quizás de sintaxis, de Construcción gramatical, que quizá son producto del apuro y del apremio y de la prisa con que el Constituyente quería dar este nuestro gran país un Código Político Fundamental; pero no creo, señores diputados, que a costa de lo principal, que a costa de lo más sagrado, que a costa de esto se prefiera sacrificar esos altos constitucional que ejerce la Suprema Corte de Justicia en hechos de tanta trascendencia como son las garantías individuales y el voto público, a costa de ésto se prefiera sacrificar esos altos objetivos por una mejor factura gramatical.

¡Qué caro va a pagar el pueblo mexicano el costo de esa factura! A cambio de construir gramaticalmente mejor, de hacer de mejor sintaxis, quizás, la construcción del párrafo tercero, ahora dividido en otro más, se están imponiendo limitaciones, se están restringiendo atribuciones, se están limitando funciones que no tiene ahora el vigente párrafo tercero del artículo 97.

Yo encuentro, señores diputados, una gravísima incongruencia, una gran contradicción entre el espíritu y la intención que alentó la reforma al artículo 60, con la que ahora está alentando la reforma al artículo 97.

Mientras en el artículo 60 se abren las puertas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que, a través del recurso de reclamación pueda ventilarse en ese Alto Tribunal, cualquier decisión que hubiera tomado el Colegio Electoral, en perjuicio de alguno



de los candidatos, en el artículo 97 se limita la actuación de la Corte para que ésta sólo intervenga de oficio y cuando a su juicio le parezca, en violaciones que pudieran haberse producido solamente en elecciones de los poderes federales. Mientras se abren las puertas de la Suprema Corte más ampliamente en el artículo 60, en el artículo 97 se cierran casi hasta su total hermetismo. Es o no es esto una flagrante incongruencia que yo encuentro en ella y que merece las serias reflexiones de ustedes para considerar la procedencia o improcedencia del dictamen que tiene a discusión. Hay o no limitaciones. En el actual artículo 97, en su párrafo tercero, no solamente es facultad de la Corte intervenir, derecho subjetivo que, como tal, puede ejercitar, no ejercitar o dejarlo a salvo, según la tradicional definición de lo que son las facultades y los derechos. Tiene la facultad, mas también tiene el deber. En el actual artículo 97 en su párrafo tercero, no ésta limitada la intervención de la Corte a que cuando ella quiera intervenga, sino debe intervenir, se le impone un deber jurídico, se le impone una obligación de derecho público, cuando se lo pidan las Cámaras, el gobernador de algún Estado o el Ejecutivo. Y en la actual reforma se suprime esa obligación y se limita a solamente la facultad de la Corte para intervenir.

Actualmente se establece la petición de parte, la petición de Cámaras, la petición de Ejecutivo y la petición de algún gobernador. En la que va a regir se limita a solamente la facultad cuando la Corte, de oficio, no dice cuando alguien se lo pida, solamente cuando de oficio considere justo y conveniente intervenir. Pero hay más, no solamente debe y puede intervenir, doble aceptación, debe y puede, deber y facultad. No solamente debe y puede intervenir cuando se trate de violaciones al voto público, sino también cuando se trate de violaciones a las garantías individuales. Y hay más. No solamente cuando se trate de elecciones federales, de diputados, senadores o Presidente de la República, sino también cuando se trate de elecciones locales, cuando se trate de elecciones municipales, cuando se trate de elecciones de gobernador o de diputados de congresos locales. Esa es toda la vasta amplitud que tiene actualmente y en rigor el tercer párrafo del artículo 97. De unos alcances extraordinarios porque extraordinaria fue la visión de Carranza que consideró que no bastaba ni el juicio de amparo, ni la ley de Responsabilidades, ni el artículo 21 Constitucional, para proteger a la ciudadanía en el importante acto que ésta realice, como es el de la elección de sus gobernantes, de un poder supremo, de un poder imparcial, de un poder equitativo que pudiera averiguar, hechos que pudieran construir violaciones al voto a las garantías individuales.

Que ha resultado - se me dirá - inútil el artículo 97 tal como está redactado. Bueno, su inutilidad podría ser un tanto relativa.



Desde ese punto de vista, también podría decirse que ha resultado inútil cuando una diputación denuncia en esta tribuna hechos que constituyeron violación de garantías individuales, como el año pasado presentamos ante la honorable consideración de ustedes, por los sucesos acaecidos en el Estado de Nuevo León, cuyo dictamen respecto de tales denuncias, aún seguimos esperando.

También podría considerar inútil las disposiciones constitucionales que establecen el Gran Jurado, el Jurado de Sentencia y Jurado Acusador, de Cámara Alta y Cámara Baja, pero no se trata de que porque no haya cobrado vida, ni se haya ejercitado por un poder que tiene entre sus atribuciones la facultad investigadora, para tachar o calificar de inútil el artículo 97.

¿Que diría don Venustiano Carranza, si desde el lugar en que se encuentre supiera que esta disposición Constitucional, que yo pienso que es una de sus hijas más queridas en el Proyecto que llevó al Constituyente de Querétaro, viera que va a perder, después de 60 años, que no es vieja, pero si un poquito entradita en años, la forma de que nos estamos refiriendo, vaya a perder ahora su virginidad tan celosamente respetada?

Yo creo que el ilustre Varón de Cuatro Ciénegas, gustosamente cambiaría las letras de oro con que adorna las paredes de este Recinto, por el respeto a esa garantía que introdujo en una novedad maravillosa del Derecho Público Internacional, para facultar a la Corte a intervenciones de esta naturaleza.

Sí; es cierto, ha sido un tanto cuanto obsoleta la disposición contenida en el artículo 97. Ya el propio Presidente de la Suprema Corte, en el discurso que les mencioné a ustedes en mi intervención de la semana pasada decía a propósito de la intervención de la Corte en esta materia, que el criterio de ella, de la Suprema Corte, ha sido, en términos generales, contrario a su intervención; relacionaba que en los años de 1918, 1920, 1932, y 1927, se formaron expedientes en los que se ordenaban practicar las investigaciones correspondientes, pero no se llegó a tomar ninguna determinación.

En el Año de 46 la Corte también ordenó practicar investigación llegando a la conclusión de que existían las violaciones denunciadas y ordenó enviar copias del Dictamen al Presidente de la República, y que en todos los demás casos, la Suprema Corte se ha negado a intervenir. Los argumentos principales que han tenido los señores ministros de la Suprema Corte es, o son, perdón por la falla, que los hechos no afectan las condiciones generales de la Nación, que ha habido indeterminación en los planteamientos, que la petición de que la Corte declare la nulidad de unas elecciones está fuera de espacio de sus



atribuciones constitucionales, esto con el debido respeto considero que es una equivocación que la intervención es completamente inútil por desembocar una resolución puramente declarativa, cuando el artículo 60 Constitucional dispone terminantemente que cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y terminaba el señor ministro Tellez Cruces en su discurso ante el Presidente de la República: "Los ministros se plantearon esta interrogante: ¿Que objeto tiene que la Corte investigue la violación al voto público con posterioridad a una calificación que ha de prevalecer por inatacable? Solamente inflamaría el ánimo de los votantes, y si estuvieran probadas las violaciones, pondría en evidencia la calificación o bien la opinión de la Corte sería objeto de menosprecio por las Cámaras Calificadoras cuando contradijera el sentido de la calificación, y de todas formas, concluye el señor Presidente del Poder Judicial Federal, no debe perderse de vista que siendo tan grave la materia electoral, los ánimos se alteran y la ecuanimidad y la ponderación no constituyen la tónica de las contiendas electorales".

La respuesta al escepticismo de los Ministros de la Suprema Corte, de la ineficacia del artículo 97 Constitucional, tal como está hoy concebido, la encontramos en palabras sumamente atinadas y que por provenir de quien proviene están también libres de toda expectación; me refiero a las que pronunció don Antonio Carrillo Flores cuando las dedicó a algunos de sus amigos que ocupan puestos en judicatura para expresar con ellas el llamamiento que hace a todo ciudadano mexicano respecto de las virtudes del artículo 97 Constitucional. Carrillo Flores dijo en aquella ocasión: "Lo más valioso del derecho no es fabricar normas de justicia o de lógica irreprochable, sino hacerlas vivir y supuesto que elaborar leyes de todas jerarquías no es en México empresa difícil, la función de la Suprema Corte jamás será verdaderamente trascendental en la esfera del control de la constitucionalidad sino en aquello que animó a quienes nos legaron la generosa institución del amparo, la defensa de los derechos fundamentales del hombre, especialmente del moral, económica o políticamente desvalido, empeño más de amor que de valor, de ciencia jurídica profunda y concluyó respecto concretamente del 97 Constitucional: "Hasta ahora esta función -se refiere a la conferida por dicho precepto - ha ocupado una posición más bien secundaria en el trabajo de nuestra Suprema Corte. Creo sin embargo, dice Carrillo Flores, que con el desarrollo del país que es un hecho indudable que a todos nos enorgullece con las comunicaciones, con la elevación general de los patrones morales y culturales, esta tarea investigadora de la Suprema que los constituyentes pusieron con tanta visión y audacia, puede y debe llegar a ser un instrumento muy importante para vigorizar la vigencia de las normas que garantizan el respeto a las libertades y derechos fundamentales del individuo. Y por su parte Tena Ramírez al respecto da el siguiente comentario: "La investigación de la Corte acaso sea importante en varios de sus casos, pero se traduce en la única forma de protesta que la Constitución le concede frente a los



fuertes que abusan de la fuerza. Si ello trae consigo implicaciones políticas, no se debe a que la Corte invada jurisdicciones ajenas sino que débase, por el contrario, a que los actos atentatorios han ocurrido dentro de la zona de las garantías individuales cuya custodia corresponde precisamente a la Corte."

Después de todo este panorama doctrinal, que a grandes rasgos he tratado de trazarles a ustedes, insisto en que lejos de suprimir, porque no hay adición al artículo 97, párrafo III, como equivocadamente pudiera pensarse, sino, lo que ahí hay es supresión; pienso que después de todo este panorama, no es posible concluir con que so pretexto de una mejor factura gramatical, pudiesen limitarse las funciones de la Corte, contrariándose así, la voluntad del constituyente, contrariándose así, la intención de la Revolución Mexicana, que quiso darle al pueblo de México no sólo las garantías consagradas en la parte dogmática de la Constitución y protegidas por el 103 y 107 de la misma, sino que previó que en los actos electorales, que en los eventos políticos, el único tribunal imparcial al que pudiera la ciudadanía acudir a través de esas entidades que el propio precepto como son: El Presidente, las Cámaras o los Gobernadores; pudiera tener la Corte no sólo el derecho sino también la obligación de intervenir, y no sólo para elecciones federales, señores, que creo que es este el punto más delicado del tema que estamos tratando. Yo pienso que la intervención de la Suprema Corte en procesos electorales, si bien es grave cuando se trata de poderes federales, más grave aún es cuando se trata de elecciones de ayuntamientos en nuestro país, cuando se trata de elecciones de los Gobernadores de los Estados, cuando se trata de elecciones de Congresos Locales, porque es allá, más que en la metrópoli, más que en las elecciones federales, que relativamente por la existencia de partidos políticos de oposición, puede vigilar hasta cierto punto y hasta cierto grado, la pureza de un proceso electoral; pero qué se dirá de elecciones celebradas en ayuntamientos de poca población, en entidades federativas en donde hay el riguroso interés de impedir que un candidato de oposición pudiese llegar a ocupar el cargo para el cual fue postulado.

Yo pienso, señores diputados, que para ser congruentes con la Reforma Política que está pidiendo dar pasos adelante, no demos un paso atrás limitando, restringiendo, constrañendo, facultades y deberes que hoy por hoy tiene la Corte a disposición de la ciudadanía.

Yo pienso que un avance más en esta disposición, hubiera sido lo indicado; hubiera sido indicado que no sólo a petición del señor Presidente, de las Cámaras o de algún Gobernador del Estado, ejercitara la Suprema Corte su facultad investigadora; yo pienso que debería de ser a instancia de los propios partidos políticos cuando la Corte tuviera



obligación de intervenir y en esto creo que hasta la fracción parlamentaria del PPS que no ve con buenos ojos la intromisión de la Suprema Corte, quizás podría ser un instrumento más a su alcance, como podría serlo al alcance de todas las demás fracciones parlamentarias, para acudir ante el más Alto Tribunal de Justicia a fin de que éste investigue hechos que pudieran constituir la violación de garantías individuales o del voto público y no sólo para elecciones federales, sino también para elecciones locales. Debemos pues pensar en rechazo del dictamen que se nos está presentando que incluye desde luego, un rechazo a la Iniciativa Presidencial. Se abrieron las puertas de la Corte en el artículo 60 y repito, se cierran casi herméticamente las puertas de esa misma Corte, en el artículo 97.

Es conveniente que yo lea a ustedes un párrafo de unas cuantas líneas, en el que expresa el Presidente de mi Partido, el señor licenciado Manuel González Hinojosa, lo que en realidad significa la reforma al artículo 97. "En resumen, dice el egregio jurista, en resumen, como facultad discrecional de la Corte y en grados tan extremos como la violación federal del voto, para la elección de uno de los Poderes de la Unión, nunca se llegará a ver el caso de que la Corte asuma esta facultad, a no ser que tome muy en serio la pureza del sufragio y en cuanto a elección sospeche la existencia de votos cautivos y falsos, que eche a cuestras la tarea de investigar, ya que en esta hipótesis tendría que investigar todas las elecciones de los poderes federales, si éstas se siguen realizando como hasta ahora. De todos modos, Quedarían fuera de cualquier investigación las elecciones municipales, de congresos locales y de gobernadores, precisamente donde son más frecuentes y descaradas las violaciones al voto. Es cierto que la facultad de la Suprema Corte para investigar la violación del voto, es un sistema de control de constitucionalidad y legalidad y que el resultado de esa investigación sólo debe tener un efecto declarativo, pero no se ve cómo la nueva redacción, mejore ese tipo de control, reducida a los términos del proyecto, ya que limitada a una facultad discrecional en casos extremos, prácticamente no servirá para nada. Por eso, conforme a la Iniciativa y en materia de voto, 97 es igual a cero.

Para concluir señores diputados, yo exhorto a su conciencia de ciudadanos libres, de representantes populares, que convencidos de la bondad del que hasta hoy rige en el párrafo tercero del artículo 97 constitucional, que no es sino reflejo de lo que el Constituyente de Querétaro, quiso legar a este país a que tanto amamos, lo exhorto a que se conserve por ahora, la redacción de tal precepto y se rechace el dictamen y con él la Iniciativa Presidencial; porque si bien es cierto que esta figura augusta, que contempla nuestro código fundamental, es hija predilecta de Don Venustiano Carranza y que a pesar de los años había mantenido su pureza y su castidad, no seamos nosotros, 70 años



después levantemos el velo de esa pureza que se había mantenido incólume a pesar de todas las vicisitudes, que ha tenido nuestro código político.

Y que con el tiempo no solamente conservemos la redacción de ese precepto, sino que le debemos la avanzada que la evolución política de México exige y requiere de sus buenos mexicanos, para que no sea solamente, a instancia de las partes que hoy contempla el precepto, sino también de los Partidos Políticos, a quienes el Partido en el Poder admite su intervención como órganos de opinión, para que también sean éstos parte petitoria, a la Suprema Corte, que haga que ésta recupere la dignidad que el fuero constitucional, que el constituyente de Querétaro quiso dejar en sus manos para poder hacer de México un país auténticamente democrático en que la efectividad del sufragio esté cobijada por el manto augusto de la justicia nacional. He dicho. (Aplausos.)

La C. Presidenta: Tiene la palabra el C. diputado Namorado Urrutia.

El C. Pericles Namorado Urrutia: Con el permiso de la señora Presidenta; señoras y señores diputados: Cuando solicité el uso de la palabra para intervenir en este debate en torno al artículo 97 constitucional, párrafo 3o., sentí de pronto el agobio de una extrema responsabilidad, porque pocos preceptos de aquellos que alcanza la reforma han sido tan debatidos y tan cuestionados; lo mismo por filósofos sin filosofía, que por abogados que pasaron por la facultad de Leyes sin entrar en ella; pero también, por gentes de elevado rango moral, político y jurídico. Es obvio que las opiniones de aquéllos no tenemos por qué tomarlas en cuenta; pero es obvio también, que las opiniones de éstos, debemos sopesarlas, debemos evaluarlas con mucho cuidado.

El señor diputado Peniche Bolio ha hecho una exposición maciza, profunda, que revela el conocimiento de esta materia y confieso desde luego que convengo en las premisas, aunque lamentablemente habré de separarme en las conclusiones.

Parecerá reiterativo que volvamos a examinar esas opiniones que cuestiona el origen y la procedencia de la facultad investigatoria de la Corte, a la luz del artículo 97 constitucional. Habida cuenta, precisamente de esa exposición, tan bien vertebrada del diputado Peniche Bolio. Pero creo que no será ocioso hacerla desde otro punto de vista, porque es irrelevante que quedemos plenamente convencidos de la procedencia de la reforma, sobre todo, porque tendremos que objetar la posición insostenible de la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista.



En efecto, personas de gran calidad moral y de gran relevancia política, como el diputado constituyente Celestino Pérez y Pérez, dijo por ejemplo:

"No es conveniente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación tenga participación alguna en las elecciones, porque dejaría de ejercer sus funciones, en la forma y términos en que lo dispone la Constitución, o sea que se ocupe de asuntos judiciales y no de asuntos políticos."

El insigne jurista Mario de la Cueva ha dicho en el artículo rotulado: "Grandeza y tragedia de la Corte":

"Estamos convencidos de que el procedimiento ideado en la Iniciativa, concretamente la intervención de la Corte, en una especie de consultoría o de primera instancia, rompe el sueño milenario del gobierno de las leyes; y la idea del estado de derecho, degrada al poder judicial al subordinar sus decisiones al criterio de los hombres de la política y desconoce la concepción actual de la doctrina de la separación de poderes."

Emilio Uranga, apoyado en Mario de la Cueva, dice:

"Los autores de la reforma política son - dicho con expresión popular - emisarios del pasado y no del futuro o del porvenir, pues no se pusieron a revisar cómo convenía la tradicional y heredada doctrina de la división de poderes, tres, como contó su padre fundador del Barón de Montesquieu. En realidad ahora no son más que dos: el político y el judicial. En un mismo bloque quedan fundidos y refundidos el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

La reforma invita a que se sume el Poder Judicial a los otros dos, puesto que no se le acepta en la plenitud de sus funciones y de sus facultades."

Algún escritor político ha dicho también, que la función de la Corte no será jurisdiccional, porque ésta consiste, esencialmente, en juzgar si un caso concreto cae dentro de los supuestos de una norma general, y de ser así, disponer que se cumpla las consecuencias previstas de la propia norma. Encomendar a la Corte una actividad que se reduce a constatar hechos y ha declarar si estos constituyen violaciones sustanciales a las normas que rigen un proceso electoral, sin que la declaración correspondiente determine las consecuencias legales ulteriores, es dejar la función jurisdiccional a medias y mutilar la competencia de un auténtico tribunal de derecho, su opinión no será siquiera la verdad legal."



Me parece que éstas podemos tomarlas como críticas de referencia, como críticas características, y el resumen de ellas, podemos hacerlo, a mi entender, de la siguiente manera: se cuestiona la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación porque sólo debe ocuparse de asuntos judiciales y no políticos; porque hacer intervenir a la Corte en este tipo de asuntos, significa ignorar la concepción actual de la doctrina de la separación de poderes; que por ignorar tal doctrina como la concibió Montesquieu, se trata de subordinar a la Corte a los otros dos poderes, sin reconocer la plenitud de sus funciones y de sus facultades; que concluyendo la participación de la Corte con una mera opinión calificada o expresión declarativa, eso de nada sirve porque se mutila la competencia de un auténtico tribunal de derecho. Es el juicio muy respetable de juristas extraordinarios. Ya alguien dirá, que cómo un diputado provinciano que no llega a ser más que un jornalero del derecho, y hasta eso un jornalero aldeano, pueda venir aquí a cuestionar planteamientos de tanta enjundia; pero esta es mi verdad que yo siento, la verdad que me siento obligado a externar para honrar la dignidad de la función que represento. Yo creo que todos estos personajes, por ver el bosque -como luego se dice - no han visto los árboles y que estas críticas son insostenibles a luz de la historia y a la luz del derecho.

Mencionaba el diputado Peniche Bolio, en esa parte de su exposición en la que estoy totalmente de acuerdo, que el ex ministro de la Suprema Corte de Justicia, Teófilo Olea y Leyva, había hecho planteamientos extraordinarios sobre esta materia y así es en efecto. En un ensayo rotulado "El amparo y el desamparo" relataba el insigne Ministro que un amigo suyo le planteó este problema: ¿"No te parece que es conveniente aplicar la apendicectomía del párrafo 3 del artículo 97 constitucional?". Y el Ministro Olea y Leyva cuenta que respondió "¿Cómo me hablas, como político o como constitucionalista?; porque, si me hablas como político, podríamos controvertirlo desde muchos puntos de vista ; pero si me hablas como constitucionalista, yo debo sostener la sanidad y la procedencia legítima de ese ordenamiento".

En efecto, Piero Calamandrei, el insigne jurista italiano, enseña que puede hablarse en sentido figurado de una fisiología y de una patología jurídicas. Siguiendo el símil de la apendicectomía, ¿como tratarlo?, ¿como examinarlo?, ¿con criterio fisiopatológico? Es que a veces los juristas se forman preconceitos o conceptos de carácter fisiopatológico y tratan de hallar anomalías en instituciones que están funcionando correctamente, y en cambio no advierten esos desarreglos de funcionamiento en institutos jurídicos que efectivamente presentan un cuadro de gravedad patológica a veces extraordinario.



El inciso 3o. del artículo 97 constitucional, es evidentemente sano, no debe extirparse, y la reforma que estamos examinando, como lo demostraremos a continuación, no lo extirpa, mucho menos lo violenta ni lo vulnera, sino que, por el contrario, lo enriquece, lo actualiza y lo pone acorde con las exigencias de un Derecho dinámico que ha vuelto a sus realidades. Los linderos que separaran el orden jurídico del orden político, casi siempre se confunden. Lo que hay de jurídico en lo político, es tan importante para el jurista, como lo que existe en lo político, para el jurista, por una sencilla razón fácil de entender, potísima razón, porque jurista y político persiguen sencillamente con sus actividades, cuando están precedidas, además, por el imperio de la ética, persiguen el perfeccionamiento del orden social.

Curiosa, ingeniosa, por mejor decir, la comparación de Olea y Leyva con el precepto constitucional que nos ocupa. El dice que es un caso de frontera, como lo denominan los naturalistas; una especie de ornitorrinco que comparte las características de las aves y los mamíferos; y ante dos institutos bifrontales, este precepto viene a ser un puente de paso útil y óptimo.

En cuestiones políticas electorales, es cierto, la Corte sólo interviene para investigar violaciones al voto público, o violaciones de garantías individuales en casos singulares, o extraordinarios.

Respondemos así a la primera de las críticas; La Constitución no confina a la Corte exclusivamente a la resolución de problemas judiciales; le da facultades expresas para intervenir en trascendentales asuntos de carácter político.

¿Que no conocemos la teoría de la división de los Poderes? Bien: El siglo XVIII contempló una de las transformaciones político - sociales más importantes de la vida de la humanidad: el absolutismo justificado por un presunto derecho divino de los reyes agotó su ciclo vital sin que el despotismo ilustrado, cuya divisa fue: "todo para el pueblo sin la intervención del pueblo", pudiera detener el veredicto irreversible de la Historia.

Sobre la experiencia eterna de que el hombre en el poder tiende a su abuso, para evitarlo, fue preciso disponer las cosas de tal modo que el poder fuera en sí mismo el freno y el contrapeso del poder.

Montesquieu dio a la estampa en 1748, "El espíritu de las Leyes"; ahí se revela más bien como un precursor de la escuela histórica que como un epígono de las escuelas del derecho natural; lo hallamos más cerca de Aristóteles y de Bodin, que de Platón y Locke.



La parte toral de su obra es la que se refiere al valor de la libertad y la teoría de la división de poderes como garantía necesaria de la libertad. Partiendo hasta eso, de personales suposiciones sobre el funcionamiento de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en Inglaterra, estructuró su célebre teoría, no para facilitar el ejercicio de las funciones del Estado por medio de la división del trabajo, sino para garantizar la libertad política, imposible de obtener en un régimen de gobierno que tuviera preeminencia como órgano del Estado, fuera éste individual o colectivo.

Nuestro sistema político entiende la división de poderes no como la oposición ni la exclusión de los mismos, sino como una necesaria y operante separación y especialización de funciones, en términos de colaboración armónica para integrar la cosa pública; dentro del más alto, profundo y recíproco respeto. Por eso se ha dicho, y se ha dicho bien, que legislar, juzgar y administrar no son más que tres facetas distintas del mismo acto de gobierno y, frecuentemente, dos o los tres Poderes constitucionales concurren sin perder su fisonomía en el pronunciamiento de las grandes decisiones para la vida nacional, o para poner en salvaguarda las garantías individuales o los derechos sociales o colectivos que importan a las grandes mayorías populares. A la luz de la teoría de la división de los Poderes se Justifica, por lo consiguiente, la corresponsabilidad del Poder Judicial en los problemas trascendentales de la nación. Sí hemos leído a Montesquieu, y conforme a su teoría, no violentada, hallamos una justificación expresa en el problema que ocupa nuestra atención. Creo que de este modo destruimos también una más de las críticas que se ha hecho al problema en cuestión. Calar en las raíces del artículo 97 constitucional, en su párrafo 3o., no será nunca ocioso; ha tenido razón el diputado Peniche Bolio. Es un precepto que no tiene antecedentes de otra naturaleza. Don Venustiano Carranza, en la exposición de Motivos del proyecto de Constitución de 1917, citando como dice el dictamen de las Comisiones, a Don Hilario Medina y los trabajos de juristas insignes agrupados en la Confederación Cívica Independiente: don Diego Fernández, don Fernando González Roa y don Agustín Aragón, que invocaron como dignos de emulación, instituciones inglesas para la defensa de las libertades cívicas y políticas, propusieron también que no fuésemos víctimas de la imitación extralógica, y que creásemos una institución acorde a las necesidades estrictamente nacionales.

La ratio legis del artículo 97 constitucional es el mensaje de Don Venustiano Carranza. Séame lícito leer el texto concreto de este mensaje: "Cuando la investigación no debe ser meramente informativa, para juzgar de la necesidad o improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como el mismo Poder Ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte que comisione a uno o algunos de sus miembros o a un magistrado de circuito, a juez de distrito, o a una



comisión nombrada por ella, para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para aclarar el hecho que se desea conocer, cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tendrían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

Luego, entonces, queda fuera de toda duda que fue para investigar sólo la conducta de los jueces federales, en caso de violación de garantías individuales y del voto público y de otros delitos federales, que se consagró esta facultad de la Corte.

¿Por qué? Se dice que eso no es propio de la alta misión decisoria que debe de corresponderle a los tribunales de justicia entre los cuales la Corte Suprema es el más alto de la República.

¿Por qué y con que objeto romper su aislamiento de la política? Señores diputados, por una sencilla razón: Porque no debe ignorarse que los tres poderes de la nación, son corresponsables de los acontecimientos trascendentales que afecten por igual al cuerpo del país, y qué acontecimiento más trascendental puede haber, en la integración orgánica, en la vida de la Nación, que el respeto al voto ciudadano. Los constituyentes sólo concedieron a la Corte, en tan importante función, la de investigar hechos, poniendo su capacidad de análisis al servicio del más alto interés público, en colaboración de poderes. Racionalizar el orden político, para hacerlo jurídico. ¿Qué cosa es esto de racionalizar el poder público o el poder político? Después de la primera Guerra Mundial, corresponde a Mirkine - Gutzevich, haber llevado al terreno del derecho constitucional lo que él denominó la "tendencia a la racionalización del poder". Esta es la tendencia a traducir en disposiciones escritas, codificadas en la Carta Fundamental, principios no escritos de técnica y rectitud gubernativa, que en el régimen parlamentario inglés que le sirvió de modelo, son confiados a la práctica consuetudinaria y al sentido de responsabilidad y a la educación política de los gobernantes.

La Corte Suprema, para racionalizar el poder, no decide, pero esclarece los hechos; la Corte Suprema detiene al que se aparta de la verdad real, material e histórica, que no es otra cosa que la persecución de la certeza jurídica. La Corte Suprema, si bien no decide, interviene en la formación progresiva de la decisión; de tal manera que nos recuerda la naturaleza jurídica de la sentencia subjetivamente compleja, como se asienta en el dictamen de las Comisiones...



Quisiera rogar a la señora Presidenta disponga se consulte a la Asamblea, a quien demando su generosidad, para que se me permita continuar mi exposición, porque se me indica que el tiempo se me está concluyendo.

- La C. Presidenta: Consulte a la Asamblea señor secretario...

- El C. secretario Héctor Ximénez González: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se concede el término necesario al licenciado Namorado Urrutia para que concluya su intervención... Aprobada, señora Presidenta.

- El C. Pericles Namorado Urrutia (continuando): luego, entonces, dentro de este criterio de colaboración de poderes, que no debe confundirse con colaboracionismo, servil u ominoso, como identificación en el error, y mucho menos como conclusión delictuosa. La colaboración de poderes tenemos que entenderla como una medida de salud pública a la luz de la verdad y a la justicia.

Lo que el constituyente quiso, fue equilibrar los poderes y no enfrentarlos; parear al poder judicial con los demás poderes de la Unión en esta tendencia moderna del derecho constitucional a la que nos hemos referido. Creo que lo expresado, señoras y señores diputados, es más que suficiente; creo que lo expresado sea más que suficiente para dejar en el ánimo de ustedes que no se trata de una actividad espuria, la que consagra el artículo 97 de la Constitución y que es perfectamente legítimo, que intervenga la Corte en la investigación del voto público, para referirnos al caso específico que más inquieta a nuestra conciencia.

Este es el momento oportuno para referirme a una crítica que juzgo infortunada y que nosotros los diputados de la mayoría parlamentaria cuando menos, no podemos dejar pasar inadvertida. El ciudadano diputado Hernández Juárez, actuando con un subjetivismo que no se compadece con su formación Marxista - Leninista, quiere fulminar a los Ministros de la Corte tildándolos de reaccionarios; no podemos aceptar esta acusación que ofende a la probidad de los extraordinarios e insignes juristas que constituyen el más alto tribunal de la República.

(Aplausos.)

Olvida el diputado Hernández Juárez que los ministros de la Suprema Corte de Justicia son fundamentalmente juristas, y que su obligación es aplicar e interpretar el derecho tal como les ha dado. Es cierto que muchas veces las exigencias de la vida diaria rebasan los



cauces del derecho. No es responsabilidad de los ministros de la Corte. En todo caso, la responsabilidad es del Poder Legislativo que debe estar perceptivo y sensible para adecuar la ley a las necesidades populares.

Podría seguir examinando el problema de la procedencia legal del artículo 97 a la luz de la bilateralidad del derecho, pero lo considero por ahora superfluo y prescindo de ello. Quiero referirme a estas consideraciones, donde debo apartarme de los puntos de vista del señor diputado Peniche Bolio. El nos dice que se está restringiendo la facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la redacción del precepto, y que nos hemos dejado llevar exclusivamente por un escrúpulo de factura gramatical. Es cierto, nos referimos a que no era propio del todo que un mismo período gramatical que termina el párrafo 3o. del artículo 93 quedara, dando margen a interpretaciones no siempre afortunadas, la cuestión de la investigación del voto por parte de la Suprema Corte. Pero la separación en un párrafo aparte, tiene por objeto dar claridad al precepto. Se enriquece el precepto. La Corte podrá ahora actuar de oficio en todo aquello que sea trascendente en los procesos electorales de orden federal, que sean de tal manera trascendentes, que impliquen de tal manera una violación del voto público y que pongan en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión.

¿Se le quita a la Corte alguna facultad? pues no señores. En ese aspecto, se mantiene el espíritu de la Constitución y cuando se le da la facultad de intervenir de oficio, se amplían estas posibilidades si se toma que además, queda intacto y en toda su vigencia el derecho de petición que permitirá a los partidos políticos, en un momento dado, exigir que la Corte haga la investigación del voto público en los casos establecidos por ley.

Y al consagrar la posibilidad del recurso de reclamación, se vertebran y articulan los aspectos individuales con aquellos aspectos que afectan, como dice el artículo 97, a todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión.

No pensamos que nos hayamos apartado en modo alguno del espíritu constitucional. Pensamos que se trata de un avance positivo, que merece aquí el voto aprobatorio de ustedes, señoras y señores diputados.

No estamos vulnerando el ideario de Venustiano Carranza. Es cierto, alguien ha dicho que no debe haber contaminación de lo político y de lo jurídico.



Se ha dicho que el poder político es un poder de hecho, y que el Derecho es un mundo que está entre el polvo y las estrellas, en frase bellísima de Gustavo Radbruth; pero nosotros sentimos y entendemos que otra es la exigencia de la vida real.

Es cierto, desde fines de siglo pasado, a principios de esta centuria, como que el derecho se escapó, se fue de excursión por un mundo de abstraccionismo y geometría que no le es propio.

Ahora vuelve al terreno de donde nunca debió de haber salido. La justicia no podemos entenderla ya como un valor subjetivo e inmutable, sino como un valor objetivo y cambiante.

La justicia tenemos que hacerla todos los días, y los nuevos conceptos del derecho y la justicia, no van a ser parto de las inteligencias lúcidas del hombre sabio, del jurista prudente; van a salir, tienen que salir, deben salir de la entraña del pueblo y a la entraña del pueblo conducen estas reformas constitucionales que tienden a abrir anchos caminos democráticos para la realización de nuestro país; no es debido que con juicios a priori que con razones abstractas estemos cuestionando la moralidad de los Ministros de la Corte o la moralidad de los Colegios Electorales que vengan en situaciones sucesivas a comprometerse en los procesos electorales de la Nación. Seamos positivos, por las razones establecidas que fundan jurídicamente la procedencia de la reforma a discusión, yo pido convencidamente a ustedes, señoras y señores diputados, su voto aprobatorio. Muchas Gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Guillermo Cosío Vidaurri.
- El C. Guillermo Cosío Vidaurri: Con la venia de la señora Presidenta; honorable Asamblea:

Estamos ya culminando el análisis de un dictamen que al aprobarse primero en lo general y después en cada uno de sus puntos en lo particular, habrá dado al pueblo de México cauces más amplios para su desarrollo político y democrático.

A lo largo de 6 días de intensos trabajos, diputados de todos los partidos políticos, hemos debatido lo que ha nuestro juicio ha sido debatible y cada uno de acuerdo con nuestra propia concepción en materia política o en materia jurídica hemos venido a sentar aquí tesis que no por ser contradictorias dejan de ser valiosas.

En esta mañana, al ponerse a discusión el artículo del Decreto que reforma el párrafo 3 del artículo 97 de la Constitución Política del País, se inscribieron para hablar en contra los señores diputados Francisco Hernández Juárez del PPS y Francisco José Peniche Bolio del PAN. Ambos vinieron a sentar aquí las tesis de su propio organismo político, tesis que, no obstante ser ambas contrarias al dictamen que se puso a consideración, son contrarias entre sí. De una parte, el representante del PPS expresa su desacuerdo por el hecho de que al admitir la redacción del párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Fundamental, se da a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de intervenir en un proceso político. Demanda el representante del PPS que se excluya a la Corte Suprema de Justicia de intervenir en esos menesteres considerando que es una facultad que no le corresponde y que, de hacerlo, se corre el riesgo de que quienes forman la Corte, actúen contrarrevolucionariamente.

Al sentar su tesis el diputado Hernández Juárez no dejó escapar la oportunidad para tratar de infamar a los ministros de la corte, llamándolos reaccionarios.

Ya no viene al caso defender la postura de quienes constituyen el más alto tribunal de nuestra patria, porque, afortunadamente, antes que yo lo ha hecho con brillantez el diputado Pericles Namorado.

Pero debe dejarse constancia de que no estamos de acuerdo con que se juzgue así, tan a la ligera, la actitud de hombres que han dado parte de su vida a crear la estructura jurídica de este México nuestro. No podemos consentir en que cada ocasión que se viene a la tribuna, con un pretexto o con otro, se trate de lastimar a quienes no tienen por qué ser lastimados. No podemos juzgar a la Corte como algo que no es y por el contrario, debemos darle el rango que le corresponde en la estructura jurídica, política de nuestro país. Seamos respetuosos con la Corte de Justicia, seamos respetuosos con quienes la integran, porque en la medida que actuemos de esta manera, estaremos haciendo posible que toda nuestra patria respete por igual a las tres ramas del Poder Público que integran el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Vamos actuando despojándonos de prejuicios, vamos actuando despojándonos de criterios que muchas veces no van de acuerdo con la realidad, vamos pensando que los hombres que cumplen una función en el poder público, no tienen por qué, al cumplirla, actuar en forma contraria a la que debe ser la conducta legítima de un hombre de bien, por eso, yo no estoy de acuerdo en que en esta tribuna se haya puesto en entre dicho la persona, la personalidad de quienes integran la Corte Suprema de Justicia de nuestro país. (Aplausos.)



Demandaba el diputado Hernández Juárez que se confíe a los partidos políticos la función que el párrafo tercero del artículo 97, a debate, se está confiriendo a la Corte de Justicia.

Aducía en apoyo de su tesis la circunstancia de que nosotros mismo, hace dos o tres sesiones, habíamos determinado dar a los partidos políticos una jerarquía especial en la vida política de México. Señalaba que por qué no dábamos a ellos esa facultad de juzgar que ahora corresponde a la Corte de Justicia si ya habíamos declarado que esos órganos eran de interés público para la nación, y yo puedo responderle: Porque los partidos políticos, con ser respetables, con ser de interés público, por ser de interés nacional, por ser necesarios para que en nuestro país se dé el fenómeno político en toda su vitalidad, no tienen facultad de juzgadores, no pueden suplantar la que corresponde a la Corte de Justicia y no pueden erigirse en un Cuarto Poder, porque nosotros los mexicanos, y con todos los países del mundo, reconocemos que existen solamente tres: el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

Señalaba, pues, el diputado Hernández Juárez, esa necesidad de que una facultad de la Corte pasara a los partidos políticos, facultad que en mi modesta opinión no debe darse a esos órganos, porque, repito, no estamos en el caso de hacer de los partidos políticos un tribunal especial que vaya a sustituir a lo que nuestro Derecho Constitucional ha consagrado como legítimo, como necesario y como válido para reafirmar nuestra estructura jurídica.

De otra parte, la tesis del diputado Francisco José Peniche Bolio, de Acción Nacional, contrapuesta totalmente a la del Partido Popular Socialista.

Con parte de la tesis del diputado Peniche Bolio estamos de acuerdo; estamos de acuerdo en que es necesario que la Suprema Corte de Justicia de la Nación esté facultada para intervenir en aquellos casos en que se haya violado el voto público, pero no estamos de acuerdo en la argumentación del diputado Peniche, en cuanto señala que con la reforma que se propone al párrafo 3o. del artículo 97 le estemos quitando a la Corte facultades y estemos pretendiendo minimizar su actividad.

No estamos de acuerdo tampoco con el diputado Peniche Bolio cuando afirma que si nosotros dejamos el artículo tal como está concebido actualmente y como ha permanecido durante 60 años o bien pudiésemos mejorarlo, en este instante estábamos haciendo que la Corte Suprema de Justicia recobrase la dignidad. Yo no estoy de acuerdo con ello, porque en mi concepto, la Corte jamás ha perdido la dignidad y solamente se recupera algo que se



ha perdido y la Corte ha mantenido su dignidad a lo largo de toda su vida y la vida de este país como México independiente.

Estamos frente a una tesis especial del diputado Peniche Bolio, reclama que con la reforma que estamos introduciendo privamos a la Corte Suprema de Justicia la facultad de intervenir en el ámbito local en tratándose de la elección de Poderes en los Estados y en los Municipios.

¿Por qué los hemos hecho? porque somos realistas; porque tenemos conciencia de lo que estamos haciendo; porque estamos empeñados en que las leyes que aquí se expidan sean leyes que tengan aplicación, en que los mandatos que salgan de esta Cámara que se refrenden por la de Senadores y que lleven también la aquiescencia de las Legislaturas de los Estados sean mandatos que tengan aplicación y operatividad en todo nuestro país y no que permanezcan dormidos 60 años porque la realidad nos ha señalado que en 60 años de vigencia del párrafo 3o del artículo 97 de la Constitución, hasta ahora no existe una acción determinante de la Corte Suprema de Justicia investigando a fondo lo que acontece en el ámbito de los Estados en tratándose de violación al voto público. Yo sé por qué no se ha hecho y el diputado Peniche debe estar de acuerdo conmigo en que esto que hemos señalado es parte de nuestra realidad. Queremos nosotros que la Corte investigue algo que en un momento dado puede ser tan difícil de investigar que le impida cumplir su función eminente jurisdiccional y esto no lo digo yo, esto lo ha dicho la Corte a lo largo de todos los años que ha estado vigente este precepto que hoy estamos tratando de reformar y en apoyo de mis palabras permítanme citar lo que en alguna ocasión hiciera el ministro Ramírez Vázquez en el dictamen que se rindió el 9 de agosto en 1949, dijo: "En anteriores casos análogos al presente, la interpretación reiterada de la Suprema Corte de Justicia, sostiene que es principio básico en nuestro régimen constitucional de gobierno democrático, que la soberanía del pueblo se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; los cuales nunca podrán reunirse en una sola persona o corporación, que cada poder tiene facultades expresas de las que no pueden salirse, ni por tanto, ejercitar la que corresponde a cualquiera de nuestros dos. Que en materia de elecciones federales, cada Cámara califica a sus miembros y resuelve las dudas que hubiese sobre ella definitivamente sin recurso alguno y, en consecuencia, no está dentro de la función judicial de la Suprema Corte inmiscuirse y menos revisar las resoluciones que en su propia materia tomen los colegios electorales con plena soberanía Y que si bien la Suprema Corte tiene facultad para averiguar violaciones del voto público, como las funciones de sección frente a la naturaleza de las que son propias del Poder Judicial cuando reciba la petición de persona, entidad diferente a la que expresamente mencionaba en el párrafo III del artículo 97 constitucional, queda a su discreción absoluta mandar abrir



o no dicha averiguación. Que cuando el Ejecutivo Federal o algunas de las Cámaras de la Unión o el Gobernador de un Estado, solicita la investigación de la Suprema Corte, es imperativo que ésta practica la averiguación, pero cuando un particular se lo pida, quede a su discreción, según lo juzgue conveniente hacerla o no hacerla y se la su facultad, sólo cuando el interés nacional mismo reclama su intervención por la trascendencia de los hechos denunciados. Su vinculación con las condiciones que prevalezcan en el país en ese momento, o por algún otro motivo altamente justificado, pero fuera de aquellos casos que revistan características singulares que puedan afectar las condiciones generales de la nación, el Poder Judicial deberá abstenerse de participar en la investigación de actos electorales, pues de hacerlo, sistemáticamente se vería obligado a conocer de toda clase de elecciones en el país, empezando por las de ayuntamiento en miles de municipios de la República, en las locales de los 28 Estados y en las Federales o lo que es lo mismo, en forma continua con todos los prejuicios y trastornos consiguientes a sus graves funciones esenciales y no podrá negarse, que con tal actitud, queden sin reparación las infracciones al voto público, tanto porque la posibilidad de la Suprema Corte es de simple investigación y no de decisión, como porque existen leyes y organismos adecuados que fungen con plenas facultades para sancionar todas las violaciones que se acrediten en los procesos electorales". Es decir, la Corte a lo largo de muchos años, ha venido negándose a intervenir en aquello que se refiere a la violación del voto público en elecciones locales. Nos remite el informe del ministro Mariano Ramírez Vázquez, a las leyes diferentes a las leyes que regulan el proceso electoral.

Yo puedo pensar que en esos instantes en que se dictó esta tesis, consignada en un dictamen, se estaba pensando en que cada Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Política del país, tiene facultades para disponer la forma como puede vigilar el libre ejercicio del voto público, en tratándose de elecciones locales para Gobernador, Congreso y Ayuntamiento. Y lo debe hacer cada entidad, porque no tiene ningún impedimento para hacerlo porque además, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 41 de nuestra propia Ley Fundamental, pero no ha sido solamente la Corte de Justicia la que se ha negado sistemáticamente a intervenir para resolver cuestiones derivadas de la investigación en torno a la violación del voto público, han sido hombres de todas las épocas, los que se han opuesto a la vigencia de este precepto en la forma que está concebida en el actual párrafo 3o.

Tengo aquí en mi poder una página del "Excelsior" del lunes 20 de octubre de 1947, es una instancia presentada por la 40 Legislatura del Estado de Oaxaca, haciendo suya a iniciativa que ante la misma presentó el Gobernador del Estado, licenciado Eduardo Vasconcelos, para que la Suprema Corte de Justicia, no intervenga en política es decir hay



una corriente de opinión, fuerte desde el constituyente hasta nuestros días, para que la Corte no se ocupe de investigar las violaciones al voto público en materia local. No esta negándose hacerlo en materia federal, simplemente esta delimitando los cambios, ¿por qué? Porque se piensa que en cada Legislatura, en cada Entidad Federativa -es decir cada Entidad Federativa, Legislatura de cada Entidad Federativa, puede en un momento disponer en su propia Constitución Local un precepto similar al que ahora nosotros estamos proponiendo se apruebe en esta jornada matutina.

Hacerlo así, significará para los Tribunales Superiores de Justicia de todos los Estados Federativos, el poseer una facultad similar a la que ahora estamos otorgando nosotros a la Corte. Y no se diga aquí que estamos rompiendo de un solo golpe toda una tradición a todo un concepto que por años ha permanecido virgen. Porque dijimos hace días y lo reiteramos ahora, estamos aquí para reformar o modificarlos y mejorar lo que es susceptible de mejoría.

En la forma en que está concebido el párrafo tercero y el cual ponemos a la consideración de ustedes, como miembros de la Comisión, estamos dándole mayor claridad y comprensión como decía, el diputado Pericles Namorado, estamos señalando algo muy importante que no debe escapar a nuestra consideración, estamos diciéndole a la Corte, que de oficio intervenga en la investigación de hechos que se relacionen con la violación al voto público.

Es decir ya analizamos, que sea una simple expectativa la que tenga de que la Corte intervenga en algo, en que está de por medio el sufragio de los habitantes de este país.

Estamos diciéndole a la Corte que debe intervenir de oficio y el señor diputado Peniche, abogado por excelencia, litigante distinguido, puede decirnos o no en lo justo al afirmar que con esto mejora el párrafo que hemos señalado.

En consecuencia, no hemos propuesto a la alta consideración de ustedes, señores diputados, algo que va en contra de nuestra estructura jurídica; hemos venido a proponer un precepto que mejora el vigente; un precepto que va a ser de aplicación irrestricta, que va a tener un ámbito preciso en donde desenvolverse, un precepto que habrá de cumplir los requerimientos que aquí se señalaban como parte de la idea rectora de Venustiano Carranza, porque no estamos cerrándonos a la investigación de la Corte en la violación al voto público.



Al contrario, estamos dejando más clara su misión. Estamos señalando con precisión el límite de unas facultades que, de ejercitarse, van a permitir que se superen muchas de las dificultades surgidas en el proceso electoral federal desde 1917 hasta y que han sido rebatidas en diferentes ocasiones por militantes de todos los partidos.

Vamos a dejar que este precepto fije a la Corte el cómo intervenir en esta materia tan delicada y vamos a pensar que la Corte va a cumplir con ello su elevada función, porque estamos seguros de que este artículo, el párrafo 3o. del 97 cuya reforma ahora proponemos, concatenado al 60 que aprobamos hace unos días, va a permitir que en adelante, el proceso electoral de nuestra patria sea mejor que el que ahora hemos tenido vigente y lo hacemos porque queremos y estamos convencidos de que nuestra patria debe avanzar más rápidamente en el cauce político para que la democracia sea más perfecta.

Esa es la tesis de las Comisiones; esa es la tesis de mi partido y esta es seguramente la tesis de todos los que en México tienen una conciencia revolucionaria que los impulsa a caminar pensando en la superación de las instituciones y en la mejoría de la estructura jurídica. Muchas Gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el C. diputado Víctor Manzanilla Schaffer.
- El C. Víctor Manzanilla Schaffer: Señora Presidenta; honorable Asamblea:

Deseo tomar las palabras del diputado Cosío Vidaurri, cuando expresaba que estamos llegando al fin de la discusión de la Reforma Política, que son ya los últimos artículos que se discuten y que se someten a la soberana aprobación de esta Asamblea, y al hacerlo, busco no dejar perdidas algunas afirmaciones que en un principio se hicieron por voceros del partido de Acción Nacional.

A ellas me referiré en los términos de mi intervención.

Hemos escuchado, y esto está claro en la conciencia de la Asamblea, que el párrafo tercero del artículo 97 constitucional, tal y como está redactado, ha servido para confundir la acción de un supremo poder que es el Poder Judicial; ha servido para caer en una serie de contradicciones doctrinarias.

Hemos escuchado la lectura de innumerables fuentes doctrinarias que están en pro, otras que están en contra de la intervención de la Suprema Corte de Justicia en los procesos políticos electorales.



El diputado Peniche Bolio hace la información de que el párrafo tercero que él denomina "el hijo predilecto de don Venustiano Carranza", se está contrariando en su esencia y en su espíritu por virtud de la iniciativa y por virtud del dictamen sometido por las Comisiones para nuestra aprobación.

Esto nos impone una primer obligación: saber qué fue lo que Venustiano Carranza señaló cuando presentó el Proyecto de Constitución en 1917, cuando se refirió concretamente al párrafo tercero del artículo 97 constitucional. Allí es cuando Venustiano Carranza señala con toda claridad, con toda pulcritud, el límite de actuación de la Suprema Corte de Justicia en la investigación, en la averiguación de los hechos que pudieran entrañar la violación al voto público. Leo textual. Dice don Venustiano Carranza: "El Poder Legislativo tiene incuestionablemente el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos de gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél", o sea del gobierno, pero cuando la investigación, señala don Venustiano Carranza, no debe ser meramente informativa para juzgar de la necesidad o improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo Poder Ejecutivo para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o alguno de sus miembros, o a un magistrado de circuito, o a un juez de distrito, o a una comisión nombrada por ella para abrir la averiguación correspondiente, únicamente, repito, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer, cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

Lo anterior significa en el espíritu de la proposición, en el texto de la redacción, que el Poder Legislativo tiene el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del Gobierno, y segundo término, cuando la investigación de un hecho no es meramente informativa para juzgar la procedencia o improcedencia de la medida legislativa, sino que tiene un carácter judicial por el órgano que la desempeña, la reforma faculta a excitar, a pedir, a la Suprema Corte que esclarezca, el hecho que se desea conocer para que la información que llegue, venga o baje de una potestad, de una Magistratura, de un Poder Judicial.

En ninguna parte de esta justificación o motivo se dijo que la Corte tendría que resolver, solamente averiguar, investigar, para informar.



Al aprobarse al artículo 97 constitucional, quedo claramente expresado que el ejercicio de la atribución otorgada a la Suprema Corte de Justicia para investigar violaciones al voto público únicamente se podría realizar cuando lo pidiera el Presidente de la República, o sea el Poder Ejecutivo, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, Poder Legislativo, o el Gobernador de un Estado, y en segundo lugar -y así lo dice toda la jurisprudencia de la Corte que ustedes han tenido la paciencia de escuchar a través de las diferentes intervenciones -, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo juzgase conveniente.

Lo anterior significa claramente que hay obligación, sí, acepto eso, diputado Peniche, hay obligación de la Suprema Corte de investigar, cuando lo pida el Presidente, el Congreso o un Gobernador, pero a usted que le gusta investigar podemos traer a la tribuna o enviarle a su curul algunas de las ejecutorias de la Corte en la cual aun los Ministros de la Corte dicen que en este caso no está obligada la Corte a investigar, no está obligada la Corte a abrir la averiguación a que se refiere el párrafo 30. del artículo 97, puesto que esto es discrecional para la propia Corte, aun pidiéndolo alguno de los órganos señalados en el artículo 97.

Todo esto señala la confusión en la interpretación, la necesidad, pues, de que una reforma como la que se presenta puntualice los objetivos, precise cuáles son las condiciones en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede intervenir para analizar el proceso político electoral, cuando esto entrañe la elección de todo un poder federal y limitarla, cierto, a las elecciones federales. No quiero leer la diferente jurisprudencia de la Corte, pero ha quedado definitivamente establecido que ante el artículo 60 vigente, y ante el artículo 74, fracción, I, la Corte le concede al Poder Legislativo, le concede a la Cámara de Diputados y le concede a la Cámara de Senadores, el derecho de la autocalificación, principio con el cual arrancamos la discusión en esta Asamblea, de la Reforma Política que hoy está culminando en sus últimos artículos.

La conclusión, repito, es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo expresamente resuelto en el pleno, y por las resoluciones aprobadas, muy pocas veces ha investigado la violación al voto, o la pretendida violación al voto, usando los diversos argumentos que ya se han escuchado también, y entre ellos, alguno que sí vale la pena traer a colación.

Dice el pleno de la Corte: "Si investigáramos todo lo denunciado, tendríamos que conocer hasta elecciones municipales, con los perjuicios y trastornos consiguientes; se desvirtuarían las altas funciones constitucionales de este Poder, y se convertiría en un



Cuerpo Político; que la actuación oficiosa de la Suprema Corte podría ser la causa de las fricciones con el Poder Legislativo, al entender éste la intromisión como signo de desconfianza a su actitud para calificar".

Todo esto, aunado con diferentes autores, maestros de la Facultad de Derecho, nos lleva a la conclusión general de que sí es necesario, sí es justificada, la reforma que se somete a nuestra consideración, no solamente la Iniciativa Presidencial, sino también en el análisis hecho por las propias Comisiones.

Decía que habría que recoger en estos momentos, algo que quedó pendiente que, en lo particular, lo confieso, a mí me produjo preocupación, lo expresado por el diputado Garcilita Partida, no solamente en el voto particular a donde, repitiendo las tesis de su partido señala que es inadmisibles concebir la Reforma Política como un organismo más que garantice la permanencia indefinida de un grupo en el poder, y la pretensión práctica de que sus opositores jamás han de convertirse en mayoría decisoria, imputación hecha por el propio Partido de Acción Nacional, y recogida en un voto particular que aquí se leyó desde esta tribuna; y en un segundo párrafo, cuando habla, y aquí noten la contradicción en que miembros de Acción Nacional caen, dice, Garcilita Partida: " es necesario vigorizar la autonomía de los Estados y y de los municipios y revisar la división y equilibrio de los poderes, para lo cual deben hacerse los ajustes constitucionales encaminados a estos fines", pero cuando la reforma propone la no intervención de la Corte en materia de comicios municipales, en materia de elecciones de legislaturas locales, en materia de elecciones de gobernadores estatales, parece ser, como lo expresó aquí Peniche Bolio, que está el Partido de Acción Nacional en contra, cayendo en una grave contradicción con las tesis que siempre ha sustentado.

Pero por último dice Garcilita Partida que no se realiza una Reforma Política a fondo juzgando todo por lo propuesto por el Ejecutivo y lo analizado por las Comisiones, que no se realiza una Reforma Política a fondo y que responda a los requerimientos demandados por Acción Nacional: se puede calificar por lo tanto esta reforma de incompleta.

Yo creo, diputado Garcilita Partida, que no puede definirse como valor aquello que nos agrada, y como disvalor o antivalor aquello que nos desagrade. Recuerde usted que desde la fundación del Partido Acción Nacional en 1939, cuando estaba de Presidente de la República el general Lázaro Cárdenas, de grata memoria para los mexicanos bien nacidos, Acción Nacional pugnó siempre por defender la tesis federalista y buscar lo moral en las reformas políticas. La ética social estudia las instituciones sociales existentes con el fin de ver hasta qué punto lo realizado en el derecho cumple o facilita la realización de los fines existenciales del hombre, es una rama práctica; entonces para calificar de moral a la



Reforma Política, para buscar su fundamento ético, debemos de señalar cuál es el fondo de la Reforma Política, cuál es, aun desde nuestro particular punto de vista, el contenido ético que usted mismo reclamaba y que no encontraba. Yo siento que el fondo, el avance, la superación que entraña esta reforma es al aprobar nosotros el párrafo 2o. y el párrafo 3o. del artículo 60 constitucional, estamos creando un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra resoluciones del Colegio Electoral de la H. Cámara de Diputados, para que si la Corte considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral, o en la calificación de la misma, lo haga del conocimiento de la Cámara para que emita nueva resolución. Esto es un avance a pesar de que Acción Nacional vino y votó en contra de esta reforma, si no me equivoco, es decir creamos ya con lo que hemos aprobado en el artículo 60 constitucional, el derecho de un particular, de un candidato, de excitar a la Suprema Corte para investigar cuando haya supuestas violaciones al voto público.

Ahora bien, al aprobar, como espero que se haga, el artículo 97 de la Iniciativa del Ejecutivo, estamos facultando a la Suprema Corte a practicar de oficio, ya no discrecionalmente porque si entramos a alguna consideración cuando hay una facultad para que investigue de oficio, estamos ya reclamando como cuerpo colegiado, como pueblo, como país, que la Corte cuando se den estos hechos de oficio intervenga para averiguar estos hechos que constituyan la violación al voto público; pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algunos poderes de la Unión. Por un lado facultamos a un candidato, a un presunto diputado, con un recurso particular y que es el recurso de revisión. Podríamos llamarles en esta forma, o de incitar a la Corte para que se estudie el caso, y segundo lugar, no cerramos la puerta diputado Peniche Bolio, al contrario, se abre de par en par, para que cuando la Corte lo considere, de oficio pueda realizar la investigación, la averiguación de lo que pueda constituir la violación del voto público, y cuando pueda o pudiese ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algunos de los poderes de la Unión.

Yo haría como usted lo hizo de abogado del diablo, y si ustedes, Acción Nacional, nos acusan a nosotros, partido mayoritario, infundadamente, que nosotros tratamos de aprobar aquellas cosas que más nos convengan para mantenernos en el ejercicio del poder, yo podría decirle que lo que usted ha venido a pedir en esta tribuna para que se conserve la facultad del Presidente de la Cámara y de los gobernadores para excitar a la Corte, pues, es contradictorio con la misma tesis, porque si el Presidente de la República es del partido mayoritario, si las Cámaras en su mayoría las componen elementos del PRI, o si los gobernadores, en su casi totalidad, son del partido; dígame usted cuándo podríamos pedir nosotros que interviniera la Corte para averiguar un proceso político electoral a donde se



supone que haya violación del voto. No es posible. Lógicamente no podríamos hacerlo, puesto que estaríamos poniendo en entredicho, en ese supuesto, la posibilidad de seguir conservando el poder si la Corte declara u opina sobre la nulidad. En esta reforma ya no es necesario que lo pida el Presidente de la República; ya no es necesario que lo pida la Cámara de Diputados o la de Senadores, ni un gobernador; se le da amplia facultad a la Suprema Corte de Justicia, para que dadas las condiciones, intervenga, averigüe y opine, sobre la violación al voto público. Es decir, estamos fijando con claridad los alcances de la función conferida al más alto tribunal, señalando las causas por las que procede su intervención, los objetivos concretos de su intervención, estamos legislando para esclarecer y distinguir entre los diversos enunciados que ahora se contienen en el artículo 97 constitucional, pues su poca inteligibilidad, claridad, ha hecho nugatoria la importante función de la Corte que debe tener en estos casos. En esta forma, señores diputados, se introduce a la Constitución mayores salvaguarda y garantías al voto público.

Por otra parte, al intervenir la Suprema Corte sin poderes decisorios o autoritarios, y limitándose al examen de la legalidad de la elección, se conserva al principio de la autocalificación que siempre debe conservar el Poder Legislativo. Se garantiza la colaboración de los poderes respetando la investidura de los integrantes del Poder Legislativo y, sobre todo, y esto es muy importante, se destierra toda posibilidad que el Poder Judicial pueda tener para analizar la competencia de origen de los otros poderes de la Unión, que en tan grave predicamento puso al país el siglo pasado.

El Poder Judicial de la Federación, y por Poder Judicial entendemos Suprema Corte, Tribunales de Circuito, Jueces de Distrito, desarrolla principalmente dos tipos de funciones, como aquí se ha señalado en otros términos. La judicial propiamente dicha, que consiste en resolver controversias jurídicas de diferente naturaleza o sean los juicios federales y la función de control constitucional que le permite erigirse en el protector del orden creado por la Constitución. Además el Poder Judicial realiza por su competencia otras funciones de tipo administrativo y puede realizar si la ley le atribuye competencia, a un órgano, no a un poder, y en este caso es el pleno, otras más, como es la que estudiamos o sea investigar la legalidad del proceso electoral como colaboración con el Poder Legislativo, para que éste pueda, con mayor precisión y justicia, calificar una elección.

Ya no veo ninguna transgresión al elevado papel para que el Poder Judicial desempeña, no veo ningún desdoro en sus funciones, sino una auténtica colaboración con el legislativo en beneficio a nuestro sistema democrático.



Hay algo que siguiendo esta línea de pensamiento, me surge y lo he comentado con algunos miembros de la Comisión dictaminadora y me da pie para hacer una proposición de reforma al texto sometido a nuestra consideración. El texto que propuso la iniciativa Presidencial y el dictamen, señalan en el párrafo tercero, en el punto y seguido, cuando interviene la Corte señala: Los resultados de la investigación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se hará llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación.

Si deseamos como ha sido provocado por los sucesivos oradores en esta tribuna - repito - que la Suprema Corte de Justicia, como le corresponde conserve su protestad, su majestad yo sugiero que se supriman las palabras "para su calificación" y solamente se deje, "los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes". En esta forma, con esta redacción colocamos a ambos poderes, a los tres poderes el Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, en un plano de estricta colaboración.

Y sugiero esto a las comisiones dictaminadoras de la cual formo parte, pero habiendo consultado a algunos solamente ahora lo someto a la consideración de esta Asamblea.

Estoy plenamente convencido de que el artículo 97 constitucional cuyas reformas estamos discutiendo, conjuntamente con el artículo 60 que ya aprobamos, prueban fehacientemente la vocación democrática del titular del Poder Ejecutivo. Prueban su decisión de encaminar a nuestra sociedad al perfeccionamiento de nuestra democracia, y probarán el empeño de esta Legislatura de consolidar y ampliar los caminos democráticos y de aceptar o encontrar fórmulas jurídicas que garanticen la efectividad del voto ciudadano. En cada uno de nosotros, lo digo como mexicano, como ciudadanos, como diputados federales, de diferentes partidos políticos, sabemos que el voto, que el sufragio no sólo es un derecho o una obligación ciudadana, sino algo más: es el ejercicio de una función social constitucional, derivada del derecho que tenemos a elegir a nuestros representantes. Es el ejercicio del poder de la colectividad. Es el ejercicio del poder del pueblo.

No seré la excepción en pedir que me autoricen algunos minutos más para que yo pueda terminar esta exposición. Hago esta petición, señora Presidenta.

- La C. Presidenta: Consulte a la Asamblea, señor secretario.

- El C. secretario Héctor Ximénez: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se acepta la petición expuesta por el compañero diputado Víctor Manzanilla. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Aprobado.



- La C. Presidenta: Continúe, señor diputado.

- El C. Manzanilla Schaffer: En estas consideraciones, se puede palpar, se comprende el contenido ético de la reforma política. Aquí se puede entender el contenido moral de las proposiciones del Ejecutivo, y si lo aprobamos, se entenderá el deseo de los diputados de esta Legislatura por salvaguardar y garantizar el voto ciudadano. Por ello, hemos aprobado un recurso de reclamación, y ahora como yo lo pido, la intervención de la Suprema Corte de Justicia en los términos y con los objetivos señalados, cuando haya, a su juicio, necesidad de intervenir para opinar sobre la violación a un proceso electoral o a un voto público.

Yo creo que la sola opinión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no es órgano político electoral, que es un órgano que declara el derecho, sin pasiones políticas, sin intereses partidistas, representa un peso específico que somete a nueva consideración los hechos discutidos, eso y no otra cosa, pesará sobre quienes hagan la nueva calificación de la elección.

La moral democrática nos impone la obligación de estar dispuestos constantemente a la reforma, al cambio, al aumento del contenido democrático en todos los actos de nuestra vida, es decir, todos tenemos el deseo, la intención de ampliar, de enriquecer constantemente el contenido democrático de nuestra vida íntima, de nuestra vida colectiva, porque sabemos que la moralidad social, la moralidad revolucionaria, es el vínculo, el lazo más fuerte de nuestra convivencia, y el fundamento de nuestro verdadero progreso social.

El voto ciudadano que no se respeta viola todo el orden social y constitucional vigente. Desde el punto de vista ético, es imposible el orden sin libertad y justicia, ya se ha dicho que el orden injusto, es el desorden moral, aunque reine la más completa paz y tranquilidad en las calles de una ciudad.

De acuerdo con lo que propone el diputado Peniche Bolio, la Suprema Corte de Justicia debe tener, como lo dijo en el artículo 60, facultades para anular y para imponer su decisión, cuando ella intervenga, pero yo sostengo que debemos tener cuidado con los efectos colectivos que esto produce a la nación.

En política no es posible actuar pura y simplemente según las exigencias de los ideales de valor.



Debemos considerar que la sociedad es una realidad; que en ella se dan todo tipo de tendencias, actitudes, tanto las asociativas como las disociativas, que son contrarias a la justicia, al bien colectivo, pero a la que hay que calcular los efectos para lograr una convivencia normal.

Hay medidas que tomadas en aras del ideal o de la perfección, producen mayores calamidades que aquellas que sólo tratan de componer situaciones o modificar poco a poco la realidad social.

No debemos olvidar que la Constitución representa el pacto escrito entre las tradiciones políticas y la realidad social a que éstas responden.

No debemos olvidar tampoco que en nuestra democracia no sólo es importante la legitimidad en el proceso electoral y la calificación del voto por los órganos competentes. También es importante que nuestro sistema político a consagrado los derechos políticos orgánicos del pueblo; el derecho a la democracia; el derecho al pluripartidismo que esta reforma, que esta iniciativa eleva a rango constitucional; el derecho a la pluralidad ideológica; el voto universal directo y secreto; el derecho a la propaganda política, que esta iniciativa presidencial eleva a rango constitucional para usar los medios masivos de comunicación; el derecho a la integración colegiada de las autoridades electorales; el derecho a la información electoral y a la información que esta iniciativa eleva a rango constitucional; el derecho a la representación en las Cámaras Legislativas con mayor justicia; de ahí la proporcionalidad para que se recojan todas las manifestaciones del pensamiento, de la actitud, de la participación ciudadana. Todo esto, señores diputados de la oposición, es un avance sustancial. No existe, no hay, no puede haber democracia perfecta; lo moral, lo ético de la reforma política propuesta por el Presidente López Portillo y que nosotros discutimos, es que se desea seguir perfeccionando nuestra democracia política, se desea seguir ampliando sus caminos, responsabilizando más a los ciudadanos, a los partidos políticos y a las autoridades que intervienen en el proceso electoral.

No tratemos pues de empañar un deseo limpio, una clara voluntad proponiendo soluciones ideales separadas de la realidad, aceptemos que todo esto es un esfuerzo por perfeccionar nuestra democracia, aceptemos que serán otras generaciones, en otros tiempos, las que puedan avanzar más, pero ayudemos a construir aquellos escalones que pueden servirle a los que vienen para seguir subiendo. En su conjunto, la reforma política, cuya discusión y aprobación está llegando a su fin, cumple con los principios revolucionarios, con los contenidos morales y éticos colectivos, porque llena los presupuestos esenciales: es una reforma democrática, respeta los derechos humanos, respeta las garantías individuales,



respeta las libertades del hombre, respeta los derechos políticos orgánicos del ciudadano, consolida el sistema de la representación, produce la colaboración entre los poderes respetando su independencia, confirma el estado de derecho, amplía el régimen de opinión pública, perfecciona el régimen de partidos políticos y consagra definitivamente la validez constitucional del pluralismo ideológico.

Al pueblo mexicano, como suprema potestad y soberanía, le toca decidir con mayor eficacia, con mayor oportunidad, los caminos que seguiremos en el futuro. La oportunidad para expresarse ésta abierta, no se han cerrado las puertas en lo que proponemos y deseamos aprobar. Se han cuidado en esta reforma política las tradiciones y los reclamos del pueblo frente a una realidad socio - económica y sus deseos de perfeccionar nuestra democracia.

Señora Presidenta, H. Asamblea: solicito de ustedes la aprobación del párrafo 3 del Artículo 97 Constitucional con la proposición de su reforma para suprimir sus últimas palabras en la forma y términos en que me permití señalarlo, por lo cual, muy respetuosamente pido a la señora Presidenta ponga a consideración de la H. Asamblea la petición de reforma que me ha permitido formular desde esta tribuna y si es aprobada solicito de todos los partidos políticos que se apruebe en sus términos, ya reformado, el párrafo 3 del artículo 97 constitucional. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Peniche Bolio.

- El C. Francisco José Peniche Bolio: Señora Presidenta; honorable Asamblea.

Solamente con el ánimo de fijar posiciones respecto del planteamiento hecho por un servidor en esta Tribuna, me he permitido solicitar nuevamente el uso de la palabra en este segundo turno que estatuariamente me compete.

Ya en la exposición del señor diputado Manzanilla Schaffer, varias de las distintas posiciones articuladas por mi en mi exposición anterior, fueron reconocidas y confesadas por él mismo, por lo cual me alivia en esta segunda exposición de tener que formular, en plan de interrogatorio, las posiciones que despierta la lectura de la reforma constitucional que estamos discutiendo.

El diputado Manzanilla Schaffer, con su acostumbrada erudición, con el bien y buen uso que hace al manejar el vocablo, pues no deja de ser un elocuente orador, sin embargo, le traiciona, no en su subconsciente, sino conscientemente, porque es un intelectual honrado,



que el actual artículo 97, en su párrafo tercero, sí contiene actualmente, primero, una facultad discrecional de la Suprema Corte para intervenir, a su juicio, discrecionalmente, o sea, subjetivamente, depositado este derecho subjetivo en la propia Suprema Corte, para intervenir en investigaciones por violaciones de garantías individuales o del voto público.

Primera posición: el actual artículo constitucional, ya trae esa facultad discrecional.

Admitió también el señor Manzanilla Schaffer, y de esto no me dejaré mentir, que el actual artículo 97 constitucional, en su párrafo tercero, además de la facultad, trae una obligación, obligación que tiene la Suprema Corte de intervenir cuando se le solicite, por el Presidente de la República, las Cámaras o algún Gobernador de Estado. Y admitió también el señor Manzanilla Schaffer que en el párrafo tercero del Artículo 97 Constitucional, no solamente se limita a esa averiguación o investigación que puede hacer uso de la Suprema Corte, tanto como facultad como cuanto deber, no se limita solamente a violaciones del voto público, sino también cuando hay violación a garantías individuales - tercera posición -, y admitió también el orador que me precedió en el uso de la palabra, que el actual párrafo tercero del Artículo 97 contiene una cuarta posición, la de que esa investigación pueda realizarse no solamente cuando se trate de elecciones, sino también cuando se trate de elecciones locales.

La reforma que estamos discutiendo se limita exclusivamente a dar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervención cuando a su juicio, de oficio, realice investigaciones por violación, del voto público, tratándose de elecciones federales. ¿Dónde quedaron entonces las otras tres posiciones que actualmente contiene el párrafo tercero y que quedan suprimidas en la Reforma que estamos discutiendo? ¿Hay o no hay un retroceso? Si se está admitiendo públicamente en esta tribuna, que actualmente como está concebido el párrafo tercero, aun cuando su redacción gramatical sea un tanto fuera de sintaxis, si se está admitiendo que en esta construcción gramatical de esta oración pluriconceptiva, existen esas cuatro posiciones, y en la reforma que se está discutiendo se va a reducir a solamente una, ¿hay o no hay supresión que implica una limitación al espíritu del constitucionalista?

Yo creo que es perfectamente claro que mientras por un lado tenemos en el artículo 97: "Corte, intervendrás, a tu juicio cuando te lo pidan, por violación de voto o de garantías individuales y en elecciones federales y locales", cuatro posiciones, y, en la reforma que se propone, se dice: "Corte, intervendrás únicamente cuando a tu juicio haya violaciones al voto público y sólo cuando se trate de elecciones federales". Es indudable que el saldo que tiene que arrojar este balance comparativo, es de que hay un retroceso manifiesto y un



apartamento o distanciamiento de lo que el Constituyente de Querétaro quiso plasmar en este párrafo y que ahora nosotros tratamos de limitar.

Si bien es cierto, como lo es, que la Suprema Corte de Justicia no ha hecho uso de esta facultad constitucional, de esta facultad de control constitucional de las garantías individuales y concretamente del voto público, ello no puede servir de base porque el hecho de que haya permanecido la Suprema Corte en el marasmo, durmiendo el sueño esta disposición para no despertar de ese marasmo y que cobre vida y vigencia lo que el Constituyente de Querétaro quiso plasmar en él, ello no es motivo ni puede serlo para que se reforme suprimiendo, limitando, distanciándose de lo de la intención del constituyente. Es, desde ese punto de vista, señor diputado Cosío, por el cual pienso que la Suprema Corte de Justicia cuando se le han planteado los casos de investigación, se apartó de su obligación constitucional que tenía para intervenir en esos casos que se le habían planteado; si bien es cierto, repito, que la Corte no ha hecho uso de esa facultad y si bien es cierto que los Ministros de la Suprema Corte, como expuso el Presidente de ella, Téllez Cruces, ha sido por no alimentar más las pasiones políticas, ello no quiere decir que no deba conservarse el dogma constitucional traducido en un perceptivo positivo que pueda permitir en un momento dado, con una Corte más apegada al cumplimiento de su deber, para intervenir en caso dado.

En las reformas se está pretendiendo que solamente sea de oficio por la Suprema Corte y el propio diputado Manzanilla Schaffer decía: de oficio lo cual no quiere decir que sea discrecional; pero si lo es, es facultad discrecional, porque va a intervenir de oficio cuando a su juicio crea que debe de intervenir. Es o no es una facultad discrecional, que cuando a su juicio crea intervenir lo haga? En cambio, como está ahora, con la limitación que todavía tiene respecto de los partidos políticos; no sólo tiene el derecho; no sólo tiene la facultad, sino también tiene la obligación y el deber de intervenir. Cómo está ahora, no sólo se limita a elecciones federales, también se amplía a elecciones locales; como está ahora, no sólo se limita a la violación del voto, también se amplía a la violación de garantía individuales. ¿Hay o no hay un Retroceso?

Qué bueno, que bueno que el señor diputado Manzanilla Schaffer, planteó la interrogante que me obligó a contestarle en esta tribuna, de que seríamos incongruentes, si siendo todos los puestos públicos ejercitados por candidatos postulados por el PRI, ¿cuándo podría la Suprema Corte intervenir, si de Presidente de la República para abajo, todas las autoridades mexicanas provienen del Partido Revolucionario Institucional? Yo no soy tan escéptico ni tan desconfiado como el señor diputado Manzanilla. Yo sí creo que puede haber, no serán muchos, pero sí puede darse el caso raro de una autoridad electa en el país que provenga del Partido Oficial, concretamente el señor Presidente de la República,



quién es servidor, no sólo de la fracción partidista que lo llevó al poder, sino debe ser el representante de todos los mexicanos que, en un momento dado, ante la flagrante violación que en un episodio electoral hubiera podido ofrecerse, él inste a la Suprema Corte, posiblemente excitado por el propio partido políticos perdidos en esa escaramuza electoral; él inste a fuer de ser responsable de su vocación constitucional, a fuerza de ser responsable y respetuoso de su conciencia democrática, inste a la Corte para que ésta investigue algún hecho o hechos que pudieran resultar violatorios de garantías individuales o violatorios de voto público, ¿ por qué no pensarlo? ¿qué, acaso porque provienen del Partido en el poder, hemos de suponer que jamás ninguna autoridad mexicana, podría hacer vigente ese precepto constitucional? Yo no soy tan pesimista, yo tengo todavía el optimismo y la confianza de que autoridades mexicanas, seriamente responsables y respetuosas de la protesta constitucional que rinden, pudieran excitar a la Suprema Corte para que hiciera esta averiguación. Si se están haciendo entonces todas estas limitaciones al párrafo tercero, independientemente de que la factura gramatical vaya a quedar más legible, más entendible, esto va a ser a un precio costosísimo para el pueblo mexicano. Si como el propio diputado Manzanilla y los que me precedieron en el uso de la palabra, reconocen y confiesan, que en la práctica este artículo 97 constitucional no ha tenido la vigencia que revolucionariamente debería tener, ¡ cuánto menos la va a tener si ahora va a ser solamente a juicio de la Suprema Corte, cuando intervenga de oficio! Si excitada por quienes la propia Constitución permite excitar o instar, la Corte se ha excusado de intervenir por supuestos alimentos de tipo político, porque considera que sería innecesaria su intervención; si excitada y posiblemente excitable, la Suprema Corte no ha querido intervenir, ¡ cuánto más, señoras y señores diputados, dejará de hacerlo si ahora solamente será a su propio y personal juicio!; si cuando era a juicio de otros no intervino, cuando sea a su personal juicio, mucho menos va a intervenir. Ahora si va a ser mucha más letra muerta esta disposición. Es por ello, señores diputados, que quise concretar en estas cuatro posiciones, que es verdad que actualmente el artículo contempla la facultad y deber, y que la reforma deja a sólo facultad. Que es verdad que actualmente el artículo se refiere no sólo a elecciones federales, sino también a locales y la reforma se limita a elecciones sólo federales; que es verdad que el actual artículo amplía su campo de acción para la Suprema Corte, no solamente a la violación del voto público, sino también a la violación de garantías individuales. Y la actual Reforma la limita solamente a la violación del voto.

¿ Hay o no hay retroceso?, ¿eso es avanzar?, yo considero que no, señores, que en pluralidad de lógica ha habido una limitación y un distanciamiento a la intención del Constituyente.



Mencionaba el diputado Manzanilla que somos incongruentes, cuando, criticando la brillante intervención del señor diputado Garcilita Partida, decía, que ¿cómo es posible que cuando se trate de elecciones locales nosotros estemos a favor de la autonomía de las autoridades locales y que ahora en esta discusión del artículo 97, queremos que intervenga la Corte en la elección de ese tipo de autoridades? Yo no veo tal contradicción, señor diputado, con la misma solemnidad respetuosa con que usted se dirigió a mí, le devuelvo las palabras con este simple argumento filosófico jurídico: "donde existe la misma razón debe existir el mismo derecho".

Sin intención de presumir, se traduce en latín ubi eadem ratio idem jus, donde existe la misma razón debe existir la misma disposición.

Y si para ustedes es razonable, que el artículo 97 contemple la intervención de la Suprema Corte, tratándose de elecciones federales lógicamente también comprende el aforismo latino, que esa disposición debería también abarcar las disposiciones locales, puesto que donde existe la misma razón debe existir la misma disposición. No hay transgresión a la autonomía. Desde ese punto de vista, haciendo mías las palabras del diputado Manzanilla, podríamos llegar a afirmar también de acuerdo con un juicio, que así como se violaría la autonomía de las autoridades locales cuando interviniera la Corte, entonces también se va a violar la autonomía del Poder Legislativo, que por naturaleza también es autónomo, si va a intervenir la Corte en la elección de sus miembros.

Y es que no es posible tratar de que lo irrazonable, se pueda volver en un momento dado razonable. No es posible transformar lo blanco en negro, sólo por la elocuencia de un discurso muy bien pronunciado. La verdad es, y esto ha de quedar en el ánimo de todos ustedes, que la reforma al 97 es un retroceso evidente, claro, manifiesto, de lo que el Constituyente de Querétaro quiso, en protección a la ciudadanía mexicana.

Estoy de acuerdo en que hoy por hoy, la actitud de la Suprema Corte de Justicia se ve limitada en parte por una subjetividad personal de los ministros que la integran, a rescatar esa facultad que tiene constitucionalmente. Estoy de acuerdo en ello. Por eso es que yo proponía, no con proposición formal, sino que apuntaba, mejor dicho, que qué bueno sería, señores diputados, que los cuatro Partidos Políticos aquí representados ampliaran la facultad petitoria a la Suprema Corte para su intervención, no solamente a los que ya está hoy por hoy concedida esa facultad, sino que se ampliara a los propios partidos políticos, en cuyo caso la Corte recobraría, recuperaría, despertaría de ese marasmo en que ha mantenido al artículo 97 Constitucional. No nos extrañemos de que en ocasiones algunas disposiciones de la Constitución permanezcan durmiendo el sueño de los justos. Hace más



de 6 años, quien iba a pensar en que cobraría vigencia el artículo 93, y en el sexenio pasado tuvimos la sorpresa de que se empezara a llamar a los Secretarios de Despacho, a los Secretarios de Estado, para que informaran sobre iniciativas de Ley que se hubieran presentado.

Era un artículo que había permanecido como una pieza de museo y que cobró vida, que resucitó, que se actualizó.

¿Qué, es posible pensar que vamos a seguir hipnotizados de aquí en adelante, sin poder dar vigencias a disposiciones constitucionales que dan garantía a la población, para que en un momento dado la Suprema Corte, que se ha reconocido en esta tribuna que es el órgano, el poder en quien puede confiarse más que en ningún otro por su imparcialidad, por su sabiduría, por su patriotismo, para resolver controversias de tipo político?

Yo creo que sí. El hecho de que esté y no haya tomado vigor, no quiere decir que por ello se suprima. En cualquier momento puede cobrar vigor, pero no podrá tenerlo si en vez de ello lo reformamos o lo suprimimos.

Quizá más congruente hubiera sido que si esta disposición tal como está concebida ahora, que si esta disposición tal como se piensa proyectar para el futuro, no va a tener tampoco aplicación, hubiera sido más congruente - no es que esté de acuerdo con ello, hago la aclaración - pero hubiera sido más honesto, más sensato, más conspicuo, más leal, suprimirla, derogarla.

Si como está no tiene aplicación; si teniendo cuatro supuesto no tiene aplicación, ahora que va a tener sólo uno, menos va a tener aplicación.

Por eso son válidas las palabras de González Hinojosa en el editorial que publicó en el órgano de nosotros: "Esta reforma al artículo 97, es igual a cero." He dicho.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Manzanilla Schaffer:

- El C. Víctor Manzanilla Schaffer: Señora Presidenta, honorable Asamblea:

No cabe duda que el diputado Peniche Bolio es un hombre que sabe expresar en algunas ocasiones argumentos y sostener sus ideas; que cumple muy bien con la forma parlamentaria, pero en el contenido de sus palabras se nota una cierta dureza y agresión al decirnos que queremos hacer racional lo irracional.



Yo creo que está muy claramente concebida la situación actual y lo que se pretende realizar con la reforma política.

No viene al caso decir, como lo asegura Peniche Bolio, que esto es un retroceso; que esto es algo que viola el espíritu del Constituyente y la motivación de Venustiano Carranza para incorporar una facultad que unos consideran política, de averiguar por parte del Poder Judicial de la Federación.

Está muy claro, el artículo 97 constitucional tal y como está vigente, señala diferentes materias, las junta, las mezcla y hace bastante difícil su aplicación; por una parte expresa que el Presidente de la República, las Cámaras y un gobernador de un Estado, pueden pedirle a la Suprema Corte de Justicia que investigue, que averigüe la violación del voto, o de una garantía individual, o de la comisión de algún delito federal, o el comportamiento de un magistrado o de un miembro del Poder Judicial Federal. Estas situaciones se han conservado dentro de la Iniciativa en sus términos generales. ¿Qué hace o qué produjo durante 60 años de estar vigente, con la virginidad constitucional que dice Peniche Bolio ese artículo? Su no aplicación en ninguno de los casos, sino en uno que otro, una averiguación tímida por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este es el hecho, 60 años de vigencia constitucional de un artículo que no se aplica, 60 años que han producido doctrina interpretativa contradictoria y 60 años que produjeron jurisprudencia definitiva de la Suprema Corte y jurisprudencia es interpretar el texto constitucional frente al caso planteado, y decidir en qué casos la Corte puede o no puede intervenir, y la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en este caso particular, es definitiva y muy clara. El particular, repito, el particular, no está legitimado para excitar a la Corte, para pedir a la Corte a que intervenga en la averiguación de la violación del voto público y esto está aquí en la jurisprudencia que usted, diputado Peniche Bolio, ha consultado, pero que en forma muy inteligente ha puesto de lado para decir que la Corte no ha usado de esa facultad. No, sí la ha usado, pero ha interpretado el texto constitucional, ha tratado de desbrozar lo que está dentro de un párrafo que corresponde a diferentes materias. ¿Y qué es lo que estamos haciendo nosotros? Tratar de aclarar, simplificar, volver inteligible, claro, precisa, la facultada de la Corte de intervenir en los casos y en las condiciones, con los supuestos del texto constitucional, para que opine sobre un proceso político electoral.

Pero quiero recordarle al diputado Peniche Bolio y quiero pedirle que no se le olvide que éste era el único texto que teníamos en donde hay la colaboración de poderes en materia política. Pero ahora, por virtud de la reforma, que usted vino a combatir desde esta tribuna,



ahora tenemos algo más que significa, vuelvo a repetir, un avance democrático. Algo más que cristaliza una voluntad democrática, que registra una ética y una moral revolucionaria y democráticas. El hecho de que un particular pueda excitar a la Corte para que estudie la calificación de un colegio electoral o la violación de un proceso político. Y eso usted lo deja al margen y se dedica solamente a decirnos, desde mi punto de vista erróneamente, que esto que proponemos es un retroceso político y que vulnera la más limpia y pura voluntad de Venustiano Carranza y del constituyente que la aprobó.

No, lo que se trata es que existe en el texto actual un conflicto entre derecho y política, un conflicto entre Derecho y Política, porque los presupuestos normativos del párrafo tercero del 97 constitucional no fueron claros, no fueron precisos, quedaron revueltos, quedaron mezclados con otro tipo de facultades que se le daban a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo que hoy proponemos es claridad, es entendimiento limpieza en las intenciones, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación siga teniendo, como lo señala la primera parte del 97 que proponemos, sus facultades conforme dice el texto vigente, en relación con las garantías individuales, y en un punto y aparte, consideramos la facultad política de colaboración, a un mismo nivel, sin facultades decisorias, sin principios jurisdiccionales, sino con la simple voluntad o la simple característica de averiguación, para que esa información llegue a los órganos competentes para su decisión en definitiva.

Esto es lo que estamos haciendo, por eso, no puede producir confusión la tesis de Peniche Bolio en el sentido de que estamos dando pasos atrás. Si para él dar pasos atrás es mostrar claridad y dividir lo jurídico de lo político, si para él es dar pasos atrás ser precisos en los objetivos de la acción de la Corte en el procedimiento para que intervenga en la cuestión política, entonces, la conclusión es dejar las cosas confusas, dejar las cosas enredadas para que vengan las interpretaciones siguiendo las tesis de Garcilita Partida, que le convengan al Partido de Acción Nacional.

No, no, ésta es una clara y limpia voluntad de que la Suprema Corte de Justicia colabora con el Poder Legislativo, una clara y limpia voluntad democrática que agrega la facultad de un candidato, de un presunto diputado para excitar al órgano supremo, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que antes no existía.

Vuelvo a repetir, éste es el caso de un conflicto entre lo jurídico y lo político, que se ha dilucidado en la Iniciativa Presidencial, que se ha defendido en el Dictamen, para tener una mayor claridad entre una facultad de investigación en la conducta de los miembros del Poder Judicial Federal, entre una facultad de averiguación por designación de comisiones específicas, de personas concretas, para que se averigüe la violación o posible violación



de una garantía individual, y la facultad, no tanto discrecionalmente, y ahí tendríamos que discutir un poco más, de intervenir de oficio cuando todo el proceso electoral de un poder esté en entredicho, y con esa averiguación, con esa opinión, enviarlo a los órganos competentes.

Yo no veo que se estén cerrando las puertas, yo no veo retroceso en la claridad, sinceramente estamos siendo congruentes con un sistema federal que reconoce autonomía a los Estados de la Federación. Por eso si suprimimos la intervención, me corrijo a mí mismo, por eso si suprimimos la intervención. Por eso si suprimimos la intervención, me corrijo a mí mismo, no suprimimos ninguna intervención de la Corte en elecciones municipales o estatales, porque eso no lo dice el texto actual vigente, y si quiere usted, diputado Peniche, aquí están las tesis, la jurisprudencia de la Corte que señala en forma definitiva que la Suprema Corte no interviene en las elecciones municipales porque están regidas por una ley federal del Estado y por una Constitución Local.

Entonces, si somos congruentes con el sistema federal, si ustedes, compañeros de Acción Nacional han defendido, han pedido que se respete el federalismo, ¿cómo es posible que en esta tribuna vuelvan a subir a sostener que la Corte debe intervenir en los Estados, en los procesos políticos electorales? Para mí es una incongruencia sinceramente. ¿O realmente no se conoce la diferencia entre elecciones federales y electorales locales? ¿Por qué estos dos artículos, el 60 aprobado, y el 97 que proponemos, se refieren a elecciones federales? Para dejar la autonomía, para dejar jurisdicción y sus actos de autoridad a los Estados de la Federación, que ya de por sí se encuentran limitados dentro de la Constitución Federal.

Yo lo veo muy claramente. Vuelvo a pedir que en este conflicto que plantea el artículo 97, párrafo tercero vigente, que es un conflicto entre derecho y política nos atengamos, compañeros diputados, a lo propuesto en la iniciativa y, en su momento, se pronuncien ustedes sobre esta proposición que hice para eliminar del texto propuesto las tres últimas palabras y quede la iniciativa en sus términos. Así se los pido respetuosamente. (aplausos.)

- El C. Hernández Juárez: Pido la palabra, señora Presidenta.
- La C. Presidenta: ¿Con qué objeto, señor diputado?
- El C. Hernández Juárez: Para hacer una aclaración.



- La C. Presidenta: Tiene la palabra el ciudadano diputado Hernández Juárez, en su segundo turno.

- El C. Francisco Hernández Juárez: Señora Presidenta; señoras y señores diputados: Quisiera hacer algunas aclaraciones que se refirieron a mi intervención. La primera de ellas se refiere a lo dicho por el diputado Cosío Vidaurri que sostiene una falacia, al afirmar que nosotros pretendemos la creación de un Cuarto Poder integrado por los partidos políticos para calificar las elecciones. Simplemente deseo recordar al diputado Cosío Vidaurri, que en el campo político, los partidos constituyen la vanguardia y la parte más consciente del pueblo que es donde dimana, de acuerdo con el artículo 39 de nuestra Constitución, todo poder público; por lo cual, los partidos no forman un Cuarto Poder, sino que forman parte del pueblo que es la fuente esencial del poder.

Por otra parte, quisiera aclarar acerca del señalamiento que hicieron los diputados Pericles Namorado Urrutía y el diputado Cosío Vidaurri, acerca de que el Partido Popular Socialista, acusó en su conjunto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Quizá por la preocupación que tuvieron en sus intervenciones los diputados mencionados, de coincidir con el Partido Acción Nacional en este caso, no escucharon con precisión la afirmación que hice, que fue textualmente la siguiente: "No ignoramos que el Poder Judicial tiene un ancestral rezago en el despacho de los asuntos de su competencia; no ignoramos que los que ocupan esa alta función de magistrados, con pocas excepciones, son militantes de una ideología reaccionaria y de un partido político, por lo que tratándose de intervenciones político- Electorales, como los que ahora se les trata de conferir, sus determinaciones o resoluciones, no revestirán la imparcialidad necesaria; en cambio, estas facultades serán políticamente peligrosas".

Como se ve, el cargo no lo hicimos a la Suprema Corte en su conjunto, sino a muchos ministros que la componen y que a lo largo de su actuación, han dado suficientes pruebas de su ideología y de su conducta reaccionaria y contrarrevolucionaria, y ese hecho lo sigue sosteniendo el Partido Popular Socialista, porque afecta los intereses del pueblo mexicano, fundamentalmente a la clase trabajadora. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el señor diputado Montes por la Comisión.

- El C. Miguel Montes García: Ciudadana Presidenta, compañeros diputados: Creo que está en la conciencia de todos nosotros la amplitud con que se ha discutido el texto de la reforma propuesta por el Ejecutivo y apoyada por las Comisiones dictaminadoras al párrafo III, del artículo 97 constitucional.



Creo, asimismo, no trato de ser hiriente ni demostrar algún despego por lo argumentado por el compañero diputado que me antecedió en el uso de la palabra, del Partido Popular Socialista, que su segunda intervención no trajo ningún nuevo concepto a la discusión; que repitió lo que ya había dicho, que él dijo que no era cierto, luego resultó que sí y que eso en realidad no está a juicio en esta tribuna; no se está juzgando a los ministros de la Suprema Corte ni en lo singular ni en su conjunto, se ha expresado que la Suprema Corte como institución, y así lo creo firmemente, cumple su función constitucional de vigilancia del cumplimiento de la Constitución y creo que nadie duda de la probidad de quienes integran la Suprema Corte de Justicia, pero quiero referirme sí, a nombre de las Comisiones, a la proposición que ha hecho el señor diputado Víctor Manzanilla, para modificar el dictamen en las últimas palabras del párrafo tercero que se propone a su consideración.

A nombre de las Comisiones, hago propio de ellas, la sugerencia del diputado Manzanilla Schaffer, por lo que considero que debe ser votado el artículo 97, con el siguiente texto:

"Artículo 97. Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar magistrados de distrito y jueces de distrito supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargos de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de distrito o magistrados de circuito o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras de la Unión o alguno de los Gobernadores de los Estados, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual. La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los poderes de la Unión. Los resultados de la investigación, se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.

Ahí termina lo que la Comisión hace propio. Gracias.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea, si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el diputado Manzanilla, aceptada por las Comisiones.



- El C. Prosecretario Reynaldo Dueñas Villaseñor: En votación económica se pregunta a la Asamblea, si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el C. Diputado Víctor Manzanilla Schaffer, al párrafo Tercero del artículo 97. Los que están porque se acepte, sírvanse manifestarlo...Los que estén porque se desecha...Aceptada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo 14 se encuentra suficientemente discutido.

- El C. Prosecretario Reynaldo Dueñas Villaseñor: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si esta suficientemente discutido el artículo 14. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 14.

Me permito informar que se emitieron 165 votos en pro y 28 en contra del artículo 14 del Proyecto, que reforma el 97 constitucional, con la modificación propuesta.

- La C. Presidenta (a las 14:15 horas):Aprobado el artículo 14, con la modificación propuesta por el diputado Manzanilla. En vista de que aún falta por discutir el artículo 15 y los dos Transitorios, por lo avanzado de la hora, se declara un receso y se cita para las cinco de la tarde.

(RECESO)

- La C. Presidenta (a las 17:15 horas): Se reanuda la sesión.

- El C. Prosecretario Reynaldo Dueñas Villaseñor: Esta a discusión el artículo 15 del proyecto de Decreto, que reforma el 115 constitucional.

- La C. Presidenta: se abre el registro de oradores para discutir el artículo 15 del proyecto de Decreto...

Esta Presidencia informa que se han inscrito para hablar en contra del Dictamen, el diputado Fausto Alarcón Escalona, el diputado Jesús Luján, el diputado Ramón Garcilita Partida y el diputado Jacinto Guadalupe Silva. En pro, el diputado Miguel Montes García, el diputado Apolinar Ramírez Meneses, el diputado Eduardo Andrade y el diputado Enrique Ramírez y Ramírez.



Tiene la palabra el diputado Alarcón Escalona.

- El C. Fausto Alarcón Escalona: Señora Presidenta de esta honorable Cámara; señores diputados; señoras y señores.

Cualquier iniciativa de reforma al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberá comprender los principios esenciales que garanticen la vida de la institución del Municipio Libre, base de toda la estructura política de la Nación, asegurando tanto la verdadera autonomía del Municipio como la pureza de su régimen democrático, que es condición de tal autonomía.

Es un hecho innegable que nuestra gran Carta Magna no protege suficientemente al municipio en su relación con las autoridades locales, ni estructura la democracia municipal para hacer que la administración del Municipio este real y efectivamente sujeta a la comunidad municipal y sea ante ella plenamente responsable.

Ahora bien, el sistema de representación de mayoría, que es lo que primero tuvo vigencia en el ámbito político de nuestro país y específicamente en materia de elecciones municipales, no se realizó plenamente en virtud de que el régimen no garantizó la efectividad del sufragio, base en que debió descansar toda la institución y que como consecuencia de ello, ocuparan cargos en los ayuntamientos, personas que eran repudiadas por casi la totalidad de la ciudadanía, con el consiguiente desencanto de los electores, que escépticos se abstienen en número considerable a sufragar.

El sistema de diputados de Partido vigente en la esfera federal y en las legislaturas de cuatro estados, no sería en sí mismo obsoleto y anacrónico, como lo pretenden hacer aparecer las Comisiones que emitieron el dictamen a discusión ya que ese sistema suponía la reforma política de fondo tendiente a garantizar la efectividad del sufragio popular, por lo que al no realizarse esa reforma el sistema de diputados de Partido perdió su verdadero significado; además este sistema de representación de minorías perdió el alcance que podía haber tenido si no se señala un topo para su designación.

Por otra parte, el sistema se vició desde su origen por la concesión graciosa de diputados de Partido a Partidos que no alcanzaban el porcentaje mínimo de votación.

El llamado sistema de representación proporcional, que ahora se quiere aplicar en el ámbito municipal sin haberse experimentado previamente en el campo federal y estatal, es en rigor un sistema híbrido, merced al cual se sustituye el sistema de mayorías en una



cuarta parte en el ámbito federal y en una menor proporción en los organismos municipales, que nace con los mismos vicios de origen de los dos sistemas anteriormente anotados, con el agravante de que si encontró graves obstáculos tal sistema para su funcionamiento en países de mayor desarrollo político y cultural que el nuestro, son de imaginarse las dificultades que encontrarán al pretender trasladarse a nuestras elecciones municipales, pues muchos de nuestros conciudadanos por no decir la mayoría, apenas cursaron el primero o segundo grado de educación primaria y otros ni siquiera los cursaron, aunado a la falta de autenticidad de esas elecciones municipales en las que intervienen de hecho y en contra del texto constitucional en la mayoría de los casos, el Gobernador del Estado, los funcionarios municipales salientes, el cacique del lugar, los líderes campesinos de los ejidatarios y parvifundistas, etc.

Por todo lo expuesto el Partido Acción Nacional rechaza la iniciativa de reformas al artículo 115 constitucional, tendiente a crear el principio de representación proporcional en la elección de ayuntamientos tengan éstos o no 300,000 habitantes y pensamos que la iniciativa debió de haber comprendido reformas a fondo para asegurar la verdadera autonomía del municipio y la verdadera elección de los ayuntamientos.

Tratándose de los diputados de minoría para las legislaturas locales, cabe repetir argumentos análogos a los expresados en relación a los regidores de representación proporcional; aun cuando la iniciativa no explica si la representación de las minorías es conforme al sistema de diputados de partido o de acuerdo con el sistema de representación proporcional, parece indicarse al hablar de esos diputados que se trata de este último, y de ser así, tenemos graves dudas en cuanto a su operatividad al igual que las tenemos en cuanto a su creación en el ámbito federal.

Debemos decir que las bases que se establecen en la iniciativa a estudio, no son claras y que se recurre al manido sistema de dejar para la expedición de una ley reglamentaria la determinación de cuestiones importantísimas.

Se deben tomar medidas de fondo a fin de que los Congresos Locales adquieran fisonomía de verdadero Parlamento; en la actualidad, en la mayoría de los casos, con el quórum mínimo, apenas están reducidos a comisiones o juntas, donde el trabajo no puede revestir características parlamentarias sin que esto nos deba hacer pensar que es deseable el otro extremo, de hacer de las legislaturas, locales asambleas deliberativas inoperantes, olvidando el buen desempeño de las funciones que corresponden a los Congresos Locales.



Merced a la Reforma Política propuesta por el Ejecutivo se pretende hacer creer a la oposición y en general a la ciudadanía, que por las reformas propuestas se logrará el fortalecimiento de los partidos políticos independientes, por el aumento relativo del número de sus diputados en las Legislaturas de las entidades federativas, no debiéndose perder de vista que no se han establecido bases válidas para la operatividad de los partidos políticos en esas Cámaras locales, como serían en efecto todas aquellas que garantizaran la efectividad del sufragio, y faltando éstas sale sobrando todas las demás disposiciones normativas; se impone la conclusión de que el objetivo real de toda la Reforma Política es crear una falsa idea de apertura democrática, que no plasma efectivamente los anhelos de nuestro México político contemporáneo.

Concluyendo, con los diputados de representación proporcional en los Congresos de los Estados no se satisfacen los requerimientos del pueblo, porque en la actualidad no pueden los Congresos locales considerarse como representaciones populares, tanto por su imposición como por las disminuidas funciones de que desempeñan. Creemos que en primer término, deben modificarse las bases de la elección de los diputados locales y de la integración de los Congresos de los Estados, para que éstos puedan concluir su misión legislativa con un mínimo de independencia de los gobernadores, y en segundo término, ensayar algún sistema diferente de representación de las minorías.

El ensayo de los diputados de partido a nivel local apenas si estaba iniciándose en algunos Estados, y aun cuando no podía considerarse como un experimento afortunado, dada la conformación de los Congresos locales, valía la pena continuar la experiencia hasta poder valorar objetivamente sus resultados, antes de iniciar otro experimento cuya bondad o ineficacia se pondrá de manifiesto en el orden federal.

Cualquier ensayo sobre el particular, insisto, debe estar precedido de un cambio radical de los Congresos Locales para que éstos sean auténticas instituciones representativas y no simples foros de alabanzas a los gobernadores de los Estados.

Por tales razones no estamos de acuerdo ni con la implantación del sistema de representación proporcional en los ayuntamientos, ni con el sistema de la representación de las minorías en los Congresos locales, mientras éstos no se modifiquen substancialmente. Muchas gracias.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Ramírez Meneses.

- El C. Apolinar Ramírez Meneses: Con su venia, señora Presidenta: honorable Asamblea:



Sólo hay una forma de lograr que la Reforma Política sea una realidad viva en todo el país y esta forma implica buscar los mecanismos más adecuados para hacerla llegar al ciudadano común.

El hombre trabajador del campo y de la ciudad, que en todos los rincones de la patria construye todos los días el país que busca para sus hijos, acercar la Reforma Política al ciudadano común, quiere decir vincularla a sus intereses inmediatos, a sus preocupaciones de todos los días, a sus problemas de resolución más urgente, a sus intereses; esas preocupaciones, esos problemas se presentan muy frecuentemente en las esferas de la política municipal y estatal. Si no hay democracia a nivel municipal, si no hay democracia en la política estatal, todos los esfuerzos por modificar la política nacional, caerán en el vacío.

Por lo que se refiere a los ayuntamientos, la participación de los grupos, aunque minoritarios, es importante en cada comunidad, es fundamental para la convivencia pacífica, constructiva en los congresos locales, la presencia de los partidos minoritarios borrarán sin duda las unanimidades que en muchos de estos casos resultan sospechosas.

Por estos motivos mi Partido y los diputados parmistas de esta Legislatura, manifestamos nuestro apoyo decidido a la Iniciativa del señor Presidente de la República que abre las puertas de los Congresos de los Estados a la Federación, a los partidos minoritarios y en los ayuntamientos de más de 300,000 habitantes, establece regidores de partido.

Pensamos que esta última medida debería ser extensiva al mayor número posible de municipios sin los límites de población que se consideran, pero creemos también que es un paso positivo que al demostrar su eficacia será ampliado posteriormente.

Las modificaciones que se proponen al artículo 115 de la Constitución, son complementarias a la Reforma ya aprobada por esta Cámara, del artículo 41 de nuestra Carta Magna, al promover la participación de los partidos minoritarios en los procesos electorales locales, esta Reforma constituye en su conjunto un paso definitivo en el desarrollo de la democracia en México.

Se ha hablado en esta tribuna que lo que aquí discutimos y aprobamos será importante para el Siglo XXI queremos un país más democrático, sin caciques ni déspotas virreyes que pretendan mantener una autoridad en parte de nuestro territorio. Estamos dispuestos a corresponsabilizarnos de las tareas del Gobierno de José López Portillo, al lado del pueblo



de México. Los miembros del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana participaremos en ello y lucharemos por esta reforma política. Muchas gracias. (Aplausos.)"

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Luján.

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Señora Presidenta, señoras y señores diputado:

Vamos a referirnos a la institución más ligada al pueblo de México, al municipio.

Se ha hablado mucho en los foros nacionales cuando se ha discutido, cuando se ha analizado la problemática de los ayuntamientos que estos viven en la penuria económica.

Todos han coincidido en que debe rodeársele de mayores recursos económicos para que cumplan eficazmente con las funciones para las cuales han sido creados.

Una de las reivindicaciones más profundas sentidas por el pueblo al estallar el movimiento armado de 1910, fue la libertad de los gobiernos municipales. Los mismos debates del Congreso Constituyente de Querétaro, al discutirse el artículo 115 de la Constitución Mexicana de nuestra Carta Magna, reflejaron esta demanda popular y la plasmaron en dicho ordenamiento nuestro de tipo nacional.

En ese mismo debate del Congreso Constituyente, se plantearon las preocupaciones que se tenían acerca de las fracciones de dicho artículo y se buscó la mejor manera de garantizar la independencia económica y política del municipio, pero una de las fracciones más discutidas, la fracción II del artículo 115, dejó en manos de los gobiernos de los Estados y las legislaturas, la suerte económica de los municipios.

El texto actual del artículo 115 dice lo siguiente: "Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalan las legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a las necesidades municipales".

Nosotros consideramos que si dentro de la Reforma Política planteada por el Ejecutivo de la Nación, toca el artículo 115, debemos de utilizar esta oportunidad que se presenta hoy para rodear al municipio de los recursos necesarios para que cumpla eficazmente su función, porque estamos convencidos que el municipio no podrá ser libre en nuestro país, mientras no se le rodee de garantías económicas y políticas. Hay impuestos que son naturales para el municipio. Hay impuestos que por generarse dentro de la jurisdicción



territorial de los municipios, corresponde la administración y el usufructo a esto. Nosotros ya hace mucho tiempo, hemos venido sosteniendo, es más presentamos una iniciativa de ley que contiene esta tesis esencial de que el impuesto predial, el rústico y el urbano, el 50% se le proporcione a los ayuntamientos, para que sean administrados directamente por él.

Después de nuestra Independencia Nacional, al municipio se le ha considerado a través de los proyectos de las normas supremas y las constituciones desde la de Apatzingán de 1814, hasta la de 1857, como comunidad básica de la vida democrática, aun cuando en ciertos períodos históricos, dicha interpretación haya sido deformada.

Esta iniciativa a la que me he referido, enviada por el Ejecutivo, no obstante registrar algunos avances al establecer los diputados de minoría y los regidores mediante el sistema de la representación proporcional en los municipios cuya población rebase a los 300 mil habitantes, digo, no obstante sus avances, consideramos nosotros que debemos de llegar al fondo, es decir, de proporcionar una verdadera existencia independiente para los municipios de los Poderes del Estado.

Si ya el hecho de establecer la representación proporcional a los municipios que rebasen los 330 mil habitantes, que no son ni siquiera 20 en toda la República, deja a 2,500, más de 2,500 municipios, sin obtener este avance que se está concediendo para los municipios, fundamentalmente de las grandes capitales.

Hemos dicho que justamente los municipios que se dejan fuera de esta reforma, son los que más requieren de la representación de los grupos minoritarios, de los cuerpos colegiales que se integran en los ayuntamientos. He escuchado algunos argumentos de miembros de la mayoría, en el sentido de que son estas limitaciones, por cuestiones de carácter económico que se necesitarían, grandes recursos de tipo económico para llevar adelante la reforma a todos los municipios del país.

Todos conocemos, todos sabemos, que en la inmensa mayoría - más de dos mil ayuntamientos del país - , los regidores no reciben ninguna percepción de tipo económico, por el desempeño de sus labores. Es más si se llegase con la reforma a todos los municipios del país, sería más meritorio, para los miembros de los partidos minoritarios, ir a cumplir una función en el seno del ayuntamiento, sin recibir ninguna percepción de tipo económico, sino en el interés de contribuir al desarrollo, al buen funcionamiento de estos cuerpos colegiados.



Por todas estas razones, conscientes de que es necesario llevar la reforma política a todos los ayuntamientos, de dar la posibilidad de que los partidos minoritarios ahora, puedan intervenir en la vida de sus municipios, de dar la posibilidad de que se lleven nuevas ideas, otras inquietudes al seno de estos cuerpos colegiados, el PPS, preocupado por dar pasos más acelerados en el proceso de la ampliación del régimen democrático, propone a esta Asamblea la siguiente redacción que a nuestro juicio debe dársele al artículo 115 constitucional.

"Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio, conforme a las bases siguientes: 1a. Cada municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Ni las legislaturas ni los gobernadores de los Estados calificarán las elecciones municipales.

Esta atribución corresponderá a una comisión electoral municipal, integrada por un representante de cada uno de los partidos nacionales y de los partidos locales registrados con tres años de anterioridad a las elecciones, que se encargarán de formular el padrón de los ciudadanos. Los Ayuntamientos se integrarán con el número de regidores electos, sin especificación de cargos que determine un decreto del cabildo, según las necesidades de cada municipio. El partido que haya logrado mayoría de votos para sus candidatos, tendrá derecho a la mayoría de los regidores. El resto se escogerá por los otros partidos, según el número de votos que hayan recibido sus respectivos candidatos. En los municipios en los que la mayoría de la población hable comúnmente alguna de las lenguas indígenas, las elecciones tendrán el carácter de plebiscito, en el cual deberá participar, para ser válido, por lo menos el 50% de los ciudadanos inscritos en el padrón. Será convocado por la Comisión Electoral municipal y su resultado será inapelable. La Comisión Electoral municipal lo hará cumplir y en caso necesario, a petición suya, el gobernador del Estado. Los regidores nombrarán al presidente municipal, que podrá ser removido de su comisión por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. Designarán también a los funcionarios y jueces municipales. Los presidentes y los regidores de los Ayuntamientos no podrán ser electos para el período inmediato y duraran tres años en sus funciones. Se excluyen de esta disposición los suplentes que no hayan estado en ejercicio.

Se reconoce a los ciudadanos de los municipios el derecho de presentar iniciativas al ayuntamiento para mejorar la administración y los servicios públicos, debiendo recaer un acuerdo sobre cada petición, que se hará público.



Se le reconoce también el derecho de revocar el mandato del presidente municipal y de uno o varios de los regidores o de todo el ayuntamiento por el cumplimiento evidente de sus obligaciones, su incapacidad notoria o su falta de probidad.

Este derecho corresponderá a la mayoría de los ciudadanos inscritos en el padrón.

Comprobada que sea, la Comisión Federal Electoral declarará revocado el mandato de los funcionarios señalados en la demanda y convocará a elecciones para los puestos vacantes, siguiendo el procedimiento señalado en el segundo párrafo de esta base, mientras se eligen entraran los suplentes a desempeñar los cargos.

Los ayuntamientos formularán inmediatamente después de instalados el programa de su administración, incluyendo los presupuestos de ingresos y egresos, especificando cada una de sus partidas, para que el programa de gastos e inversiones se considere aprobado será presentado el referéndum de los ciudadanos en la forma que determine el reglamento que será expedido por la Comisión Electoral Municipal.

Tendrán también la obligación de publicar un informe mensual de sus egresos.

Segunda. Con el fin de que los municipios cuenten con los recursos necesarios para sostener y ampliar los servicios de su incumbencia, las Legislaturas de los Estados procederán de inmediato a revisar la división político - territorial de los municipios, a fin de que éstos tengan una extensión geográfica que coincida con zonas económicamente homogéneas y con una población de iguales características etnográficas en el caso de las regiones de población indígena.

Los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará con la mitad de los ingresos sobre predios rústicos y urbanos ubicados dentro del municipio, con la parte que fije la ley de todas las contribuciones que recaude el gobierno federal dentro de cada circunscripción municipal y con los impuestos que no correspondan al gobierno del Estado. Este organizará de acuerdo con un sistema técnico y justo el catastro de la propiedad de los municipios.

Las cuentas que cobre el Gobierno Federal por los servicios públicos que haya establecido en el territorio de un municipio, se fijarán de acuerdo con el ayuntamiento. Ni el Gobierno Federal ni los gobiernos de los Estados, podrán dispensar a título de fomento a cualquier actividad productiva o a los servicios públicos, los impuestos municipales.



Los ayuntamientos no podrán gravar la entrada o salida de mercancías dentro del territorio municipal, ni establecer alcabalas o dictar disposiciones que entorpezcan el desarrollo de la producción o del comercio.

Tercera. Los municipios tienen personalidad jurídica para todos los efectos legales. Corresponde al Ejecutivo Federal y a los gobernadores de los Estados el mando de la fuerza pública en los municipios en donde residieren habitual o transitoriamente.

La elección de los gobernadores y de las Legislaturas locales será directa y en los términos que dispongan las leyes electorales respectivas. En la designación de los diputados se aplicará el principio de la representación proporcional.

Los demás incisos del presente artículo, conservan su texto actual."

Los miembros del Partido Popular Socialista, estamos convencidos, a pesar del juicio de la derecha de esta Cámara de acusarnos de infantilismo contrarrevolucionario o de jornaleros aldeanos del derecho, que estas medidas son necesarias en este momento para contribuir más eficazmente, más en consonancia en el momento histórico que nos toca vivir, a una base esencial como es la ampliación del régimen democrático dentro de la trilogía que hoy por hoy las fuerzas democráticas y patrióticas de nuestro país estamos empeñados en llevar adelante, como lo es lograr la independencia económica de nuestro país respecto del extranjero, mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo y, concretamente, éste que hoy discutimos, el de ampliar el régimen democrático.

Compañeros:

Los invitamos a que reflexionemos sobre nuestro voto el momento adecuado para ello y esperamos que nuestros argumentos sean tomados en cuenta; que la realidad que a todos nos consta del municipio en México, reclama medidas como éstas para seguir avanzando más aceleradamente en el camino de la Revolución Mexicana.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Miguel Montes García.

- El C. Miguel Montes García: Ciudadana Presidenta; compañeras y compañeros diputados:

Me gustaría principiar mi intervención en pro de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo y del dictamen realizado por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de



Puntos Constitucionales, intentando dejar muy claro en qué consiste la Iniciativa y cuáles pueden ser los posibles efectos de ella.

El párrafo que se propone reformar dice lo siguiente: "De acuerdo con la Legislación que se expida por las legislaturas locales de cada Entidad Federativa, en cada una de las Entidades Federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales."

Esta es la primera parte de la modificación que se propone, vinculada con toda claridad y con toda precisión a la elección de los diputados ante las legislaturas locales, luego analizaremos la relativa a los municipios.

¿Qué se ha dicho en función de esta primera parte?

El señor diputado Fausto Alarcón Escalona, del Partido de Acción Nacional, plantea una premisa en la que todos estamos de acuerdo por su necesidad, estamos de acuerdo los presentes en esta Cámara, quien propone la iniciativa y creo que es la ciudadanía del pueblo de México. Es necesario y es una de las pretensiones doctrinarias de nuestro partido y fue una de las pretensiones del movimiento revolucionario de México, yo me atrevería a decir que la Revolución Mexicana, desde los Flores Magón hasta el Plan de Guadalupe y las modificaciones al Plan de Guadalupe, se proponen reivindicar la institución del municipio libre en el país, institución que había sido denigrada por el régimen porfirista cuando en la reforma y después se acrecentó con él y se reformó con Porfirio Díaz la institución de los jefes políticos que servían de intermediarios entre el municipio y las autoridades. En esto, pues, tenemos que estar de acuerdo con cualquier ciudadano; es necesario garantizar el municipio libre.

Segundo: Se dice que el actual artículo 115 no protege al municipio en su relación con las autoridades locales. Creo que la mejor protección que puede darse a un organismo de autoridad como lo es el municipio, a un organismo político como lo es el municipio, es que no existan - y así lo dice nuestro texto constitucional - intermediarios entre él y otras autoridades ni orden de jerarquía entre él y otras autoridades.

Esto lo establece nuestra Constitución, está señalado en nuestra Constitución, si en algún momento se distorsiona este mandato constitucional es un defecto que debe corregirse, pero la Constitución en este sentido es correcta y creo que nadie la ataca en este aspecto.



Otro supuesto general que señala aquí como ataque, como si la reforma política estuviera creando circunstancias que dañaran a la efectividad del sufragio, se dice que se debe garantizar la efectividad del sufragio, es cierto, esa es otra de las cosas que pretende la reforma política en su mayor pureza, es cierto, es verdad, que sin la efectividad del sufragio que todos queremos, que todos deseamos, ni esta reforma política ni en ninguna otra concebida en mejores o diferentes términos podría ser eficaz y podría ser efectiva.

Tenemos que partir de que esta Reforma Política, hay que decirlo una vez más, está hecha de buena fe, con la mejor intención, de esto no puede dudarse y que todos los sistemas democráticos, en su inicio o cuando se reforman, parten de un supuesto sin el que sencillamente no existirían como sistema democráticos, parten del supuesto de la efectividad del sufragio.

Sin la efectividad del sufragio, no digo que no podríamos hablar de Reforma Política, simple y sencillamente no podríamos hablar de democracia, pero hay que distinguir, hay quienes valoramos la efectividad del sufragio y la reconocemos cuando se gana por un partido político una elección o cuando se pierde por un partido político y hay quienes distorsionan los términos y piensan que el sufragio solamente es efectivo cuando favorece a sus candidatos y en mucho pasa en este país, no es raro el caso de que partidos políticos contendientes, antes de la elección, estén ya protestando por posibles fraudes electorales y estén ya dándose por vencidos, y achacando esto a que no se respetó la efectividad del sufragio. La efectividad del sufragio es respetar la voluntad del principio de las mayorías y creo que en nuestro país se cumplen en ese sentido con la efectividad del sufragio.

Hay que aclarar una cosa, señor diputado Fausto Alarcón Escalona: En esta primera parte de modificaciones de la reforma, no se está diciendo que las entidades federativas, que ya existen los diputados de partido, se modifica el sistema. No es de ninguna manera ese el sentido de la reforma, simple y sencillamente se señala que en las entidades federativas, desde luego, en donde no existan, se introducirán sistemas de diputados de minoría.

¿Cómo va a ser ese sistema de diputados de minoría?

El constituyente deja a la decisión de las legislaturas locales el que ese sistema de diputados de minoría pueda ser a través de diputados de partido, por el que parece ser que usted estuvo de acuerdo que se continuara experimentando o a través de diputados de representación proporcional. Es facultad de las legislaturas locales, señalar a través de cuáles de los sistemas de representación de las minorías, cuál de ellos va a elegir, por cuál



van a optar para que cumplan con el mandato del constituyente si por él deban de ser aprobadas estas reformas. Que haya representación de las minorías en las legislaturas locales. No señala el sistema preciso y creo que nadie duda de las ventajas democráticas y de eficacia que será el que en todas las legislaturas de las entidades federativas existan diputados de minorías.

Hay una cosa en que definitivamente debe meditar con mucha serenidad: Afirmó el señor diputado Fausto Alarcón Escalona que el sistema de representación proporcional es híbrido.

En principio no estoy de acuerdo en términos generales con esta afirmación; el sistema de representación proporcional simple, no es híbrido, es ese sistema el de representación proporcional simple, que consiste siempre en que las minorías en función del cociente que se ha señalado, vamos a decirlo claramente, para pagar cada miembro, lo den.

Lo que quizá se quiso decir es que el sistema que se estaba implantando para integrar la Cámara Federal de Diputados, se dijo, entre comillas, "híbrido", yo diría: No.

Con toda limpieza se está señalando que es mixto, que es un sistema de representación proporcional con dominante mayoritario. Hasta ahí, entonces es un sistema mixto, no necesariamente híbrido. Quizá la calificación sea meramente en función de la estimación que se tiene o no por el sistema.

Otra cosa que sí es preocupante:

En esta tribuna señala siempre que es el pueblo el que debe decidir, que debemos ser respetuosos de la voluntad popular, y todos estamos de acuerdo con el señor diputado Alarcón Escalona, duda ahora de que el pueblo tenga capacidad para expresar su voluntad y señaló que siente muy difícil que nuestro pueblo, dijo, cuya educación no pasa del segundo grado o del tercer grado de primaria, pueda comprender, por esa falta de educación, el sistema que se propone en las entidades federativas para elección de ayuntamientos.

Esta será indudablemente, una de las más hermosas tareas de los partidos políticos empeñados todos con una finalidad común, de mejorar nuestro sistema; hacer entender hasta donde nos sea posible a todos los votantes, a todos los electores, en qué consiste el sistema y cuáles son sus ventajas o en su caso sus desventajas; será tarea de los partidos



políticos esencialmente, independientemente de que también debe ser tarea de las autoridades interesadas en el buen funcionamiento del proceso.

Si el pueblo mexicano, no por su defecto, sino por defecto de los partidos políticos no llegase a comprender la trascendencia del sistema ni en qué consiste, habremos fallado quienes integramos los partidos políticos, no habrá fallado el pueblo de México.

Se dijo además otra cosa muy grave, creo que por la afirmación tan general el señor diputado Alarcón abarcó mucho campo, algo que no entendí, que no alcancé a comprender, protestaba porque en las elecciones municipales, creo que fueron sus palabras textuales, participan líderes agrarios, pero yo no sé porqué haya razón a la protesta; en los procesos electorales deben participar no sólo líderes agrarios, deben participar toda clase de dirigentes, deben participar todos los ciudadanos, si no participan los líderes y por líder quiero entender quien tiene capacidad directriz, quien se transforma en vocero, en opinión de determinados problemas, generales de la sociedad o de determinados núcleos sociales; si no participan estas voces, estas opiniones calificadas de la problemática general, entonces ¿quién va a participar en los procesos electorales?

Yo creo que esto está muy justificado, lo que debe preocupar a cada partido político es que se gane esas voces, esas opiniones para que trabajen en función de sus principios, pero no en lo general protestar simple y sencillamente porque esas personas participan, si lo que se desea es precisamente eso, una mucho mayor y mejor participación de todos los ciudadanos. Creo que ha quedado claro, que las entidades federativas, las legislaturas de las entidades federativas podrán optar por cualquier sistema que garantice en sus legislaturas la participación de diputados de mayoría.

Se dijo que las Legislaturas deben ser verdaderos parlamentos, es cierto; las legislaturas federales, las estatales, todos lo cuerpos colegiados en donde pueda oír la voz del ciudadano, pero fundamentalmente aquellos que tienen como función específica realizar leyes, deben ser verdaderos parlamentos. Si con esto quiere decirse que en la actualidad no lo son, yo no me atrevería a hacer una afirmación tan general, porque esta también es una Legislatura, pero indudablemente que los diputados de representación minoritaria, los diputados de minoría, coadyuvarán para que si hay alguna falla supuesta, supuesta por quien hizo la impugnación en este sistema, se mejore y se supere y sean verdaderos parlamentos.



Hubo imputaciones de tipo general en la intervención del diputado Fausto Alarcón, dijo que se pretendía hacer creer a la ciudadanía que con esta reforma se fortificarían los partidos de oposición y que se quería dar con la reforma y la discusión en esta Cámara, una falsa idea de apertura democrática.

Yo creo que estas afirmaciones así de generales, aparte de ser ellas mismas falsas, contradicen los reconocimientos expresos que los mismos representantes del Partido Acción Nacional han hecho en esta tribuna. Se dijo que era un avance; se dijo que positivo en lo general; se señaló que representaba un momento de transición; no creo que haya derecho, pues, sería triste para quienes participamos en el debate, que todavía a estas alturas del mismo, cuando está a punto de finalizarse, se haga una imputación a quien por vocación democrática inició estas reformas de que se trata dar una idea de falsa apertura democrática.

Creo, honestamente, que las reformas pretenden una mayor participación de la ciudadanía; que su eficacia, en mucho, dependerá de nuestra propia actividad; aquí se ha dicho que las reformas afectarán la organización de la totalidad de los partidos políticos actuantes de la vida nacional, incluido el partido mayoritario; las reformas, si algún partido político no se actualiza con ellas, si no ha hecho participar a la ciudadanía, lo están condenado al fracaso.

En cambio, si los partidos políticos se adecúan a la reforma y modifican también sus regímenes internos y modifican también su acción partidista, habrán ayudado, primero, al mayoritario a conservarse, a los minoritarios a fortificarse y todos a la eficacia del sistema que se propone.

Esa es una reforma política, como lo decimos nosotros, va en serio; no se trata de una tomadura de pelo; no se puede pensar que quien tiene la responsabilidad de dirigir al país, nosotros con él, estemos condenando a este país a que sólo en forma violenta pueda tener avances democráticos; no se puede pensar que hasta el presente no hayamos comprendido que un partido hegemónico, triunfalista, ya no es el momento de su existencia.

Se está haciendo un llamado honesto, sincero a la participación, también, de los partidos minoritarios y el partido que no responda a estas reformas, será un partido que a sí mismo se condene a su muerte cívica, a su fracaso total.



Yo sí afirmo con plenitud que la reforma política que se plantea, es un avance como la totalidad de las fracciones parlamentarias lo han reconocido en esta tribuna.

Ocupémonos ahora de la segunda parte del artículo 115 constitucional, en el párrafo que se reforma. Después de referirse a la elección de las legislaturas locales, agrega: "...y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios, cuya población sea de 300 mil o más habitantes".

Vamos a meditar con claridad, que lo más trascendente de la reforma, es que se están reformando y a la vez introduciendo, principios de elección, de sistemas de elección sin absorber en la totalidad, sin absorber las facultades de las legislaturas de los Estados.

Por lo que hace a diputados, ya vimos y creo que todos estamos de acuerdo, en que lo esencial es que haya representantes de la minoría mediante cualquier sistema electoral.

Por lo que hace a los ayuntamientos de ciudades en donde el cuerpo edilicio lo amerite, se establece la obligación de que las entidades federativas adopten el principio de representación proporcional.

Así de amplio puede ser el principio absoluto de representación proporcional, para la elección del Cuerpo Colegiado o puede ser el principio mixto de representación proporcional para el Cuerpo Colegiado.

No se está señalando un camino específico. Se deja a la responsabilidad de las legislaturas estatales, el que opten, pero se abre la puerta, se les ordena que por lo menos lo adopten en aquellos municipios que según el último censo tengan 300 mil habitantes. Yo me atrevería a interpretar que si las legislaturas locales desean adoptar en municipios que no reúnen los 300 mil habitantes, pero no se prohíbe, que no lo hagan aquellos que tengan menor cantidad, las legislaturas locales pueden adoptarlo, definitivamente las legislaturas locales no hacen contacto con su realidad, son las encargadas de adoptar este principio de representación proporcional.

Claro que lo aconsejable es, que en principio se adopte en donde los cuerpos colegiales lo ameriten, no se puede adoptar el principio de representación proporcional por decir un número donde haya dos regidores, la representación proporcional supone un cuerpo que vaya más allá de varias unidades, no puede haber representación proporcional en un sólo individuo.



Esto no lo prohíbe el constituyente, por eso señalamos que la reforma es un auténtico avance y que la reforma es seria y que la reforma no es como aquí se dice pura farsa. Hay que entender: yo siento que el artículo 115 no rompe el principio también constitucional, derivado del pacto federal, de que lo que no se señala como atribución de la federación queda reservado como atribución de las entidades federativas.

Creo que al presente y digo creo porque no tengo la certeza, no lo he comprobado de manera directa, existen ya algunos municipios del país, que de acuerdo con su Constitución Local y con la Ley Electoral Local, tienen regidores de partido. Esto afirma la idea de que esta orden de establecer regidores proporcionales en los municipios de por lo menos 300 mil habitantes no limita la facultad de las legislaturas locales de hacerlo también en municipios donde haya menos de 300 mil habitantes.

Porque ya se abrió la reforma, la reforma ya abrió, ya nos señala que las autoridades municipales deben ser electas o por mayoría, como siempre se había venido haciendo o de acuerdo con estos otros principios democráticos de representación proporcional.

Me será muy difícil ocuparme en su totalidad de la proposición concreta que hace el Partido Popular Socialista.

No me atrevería a hacer ningún juicio definitivo sobre ella, porque amerita un análisis detallado, concienzudo, pero sí adelanto que pienso que lo que la iniciativa contiene no está a discusión en este momento.

Están a discusión las reformas propuestas por el Ejecutivo, sobre las que las Comisiones unidas hicieron el dictamen, en todo caso, esta proposición debe ser hecha en forma formal - perdónenme ustedes la redundancia - , ateniéndose a lo que señala la Constitución, ejerciendo sus facultades de diputados para dar oportunidad a la Asamblea de conocerla en detalle y de estudiarla con profundidad.

Podría decirse que en términos generales lo que se propone, libertad del municipio, es un propósito común. Lo que discutimos es que si los medios también propuestos, que repito, no califico en este momento, sean los idóneos para lograr ese propósito o no. Se ha leído, será difícil que la totalidad de mis compañeros diputados recuerden el contenido por la simple primera lectura, y yo desde luego anticipo que en caso de pretenderse con seriedad una reforma de esta naturaleza debe proponerse de manera independiente a la reforma que en este momento discutimos.



Sin embargo, sí quisiera yo adelantar que la reforma por el Partido Popular Socialista, por el señor diputado Luján, modifica tan substancialmente lo que actualmente contiene la Constitución, que crea, a nivel local, según lo entendí, órganos de decisión calificadores de elecciones, órganos de decisión electoral, que ni siquiera existen en este momento a nivel nacional. Quién sabe hasta dónde sea prudente también pensar en que el municipio en los términos en que se concibe y que todos un tanto cuanto románticamente lo defendemos, ese municipio cuyos vestigios existieron en nuestra organización indígena y que luego se mistificó, se hizo mixto con la conquista española que nos llegó a través del tronco español, responda, ese municipio concebido así, con fueros municipales, como autoridad que en ocasiones se oponía incluso a la autoridad del Rey que fue utilizado en muchas ocasiones por el propio Rey para afirmar su autoridad ente los nobles o frente al señor feudal, este municipio responda a una etapa económica de la sociedad quizás ya superada.

Quizás, esta organización un tanto cuanto romántica, quizás no nos sea lícito intentar simplemente volver a ella, buscar la mejoría de la organización municipal sí, pero siempre pensando que esa organización municipal esté de acuerdo con la etapa social que vivimos.

No estemos luchando - ojalá no caigamos en ese riesgo - , no estemos luchando por una organización comunitaria, simple y sencillamente comunitaria, con legislaciones y autoridades específicas, especiales también, ya superadas en nuestra sociedad industrial capitalista.

Es un mero apunte, una mera reflexión que queremos hacer sobre el contenido general de la proposición del Partido Popular Socialista.

Yo invito a los compañeros diputados a que hagamos un esfuerzo de análisis y que concluyamos que las proposiciones del Ejecutivo Federal y el dictamen de las Comisiones, tienen el propósito de mejorar nuestro sistema democrático y, que por lo menos, a priori no dudemos de la buena fe de quienes las estamos discutiendo. Muchas gracias."

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el C. Diputado Ramón Garcilita Partida.

- El C. Ramón Garcilita Partida: Señora Presidenta de esta honorable Asamblea:

Recogiendo la invitación del señor diputado Montes García para hacer una reflexión serena respecto a la adición que se propone al artículo 115 de la Constitución, quiero para centrar mi postura en el debate, leer la adición:



"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas, se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las Legislaturas Locales."

Primera parte que apuntó con toda verdad el diputado Montes García y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios, cuya población sea de 300 mil o más habitantes.

Hoy en la mañana, el señor diputado Manzanilla Schaffer se refería a ciertos puntos del voto particular que me permití someter a la consideración de esta Asamblea, haciendo uso del derecho de la libertad que debemos tener cada uno de nosotros como diputados para disentir porque de la disensión, de la discusión, del cotejo de tesis, del enfrentamiento de ideas, es como se puede y precisamente mejorar los sistemas legislativos.

Y precisamente, cuando el Presidente de la República anunció su proyecto de reforma política, el Partido de Acción Nacional que desde su fundación ha sostenido la tesis de integrar nuestro sistema político a las características constitucionales, vio, con toda simpatía, la idea del Ejecutivo y en la representación que hizo ante la Comisión Federal Electoral, expuso en un amplio programa su pensamiento acerca de la reforma política. Y si el resultado de esta reforma, el proyecto ya en sí del Ejecutivo no responde a los requerimientos de Acción Nacional, no es, señores diputados, porque nosotros nos consideremos depositarios de la verdad y porque hablemos con cierta autoridad moral, política, que solamente se reconoce en un sistema político cerrado de dictadura, pero sí debemos reconocer que hay principios filosóficos, que hay tesis sobre todo en materia de la democracia, que constituyen verdades tan sólidas que han sido precisamente el producto de muchos siglos de meditación, de ensayo sobre este importante problema político como es el de la democracia y Acción Nacional ha recogido ese conjunto de tesis, de verdades, sobre lo que es una auténtica democracia, ha recogido el sentir del pueblo mexicano y esta es la postura que hemos adoptado respecto al proyecto del Ejecutivo en su reforma política.

¡Qué bueno, con qué gusto hemos recogido las palabras del diputado Montes García! Se respetará el voto. Esperamos que tenga efectividad esta promesa, que haya un auténtico padrón electoral, que acaben precisamente el reparto a manos llenas de las credenciales que se hacen en manos de las organizaciones campesinas y obreras el día de las elecciones; qué bueno que los organismos electorales estén constituidos por la representación de todos los partidos políticos; que bueno que haya en verdad en el gobierno una auténtica voluntad para llevar a cabo una profunda reforma política.



Pero precisamente al analizar todo el contexto de la reforma constitucional, hemos encontrado que si bien tiene datos positivos, también tiene graves omisiones, también es incompleta y que no podemos entonces calificarla como una profunda reforma política.

Hemos dicho, por lo que veo, ya entrando al análisis de la adición al artículo 15 de la Constitución que integrar las legislaturas de los Estados con diputados de minoría no significa realmente hacer los requerimientos que requiere una auténtica democracia; no hay otro sistema, señores diputados, más que el sistema de los diputados de mayoría. De qué sirve la representación de las minorías; de que sirve la representación de las minorías en esta Cámara. Para muestra basta un botón. Hoy en la mañana se planteó un interesante debate respecto al artículo 97 de la Constitución. El diputado Peniche Bolio, en su segunda intervención, explicó con toda claridad, puntualizando certeramente de que la reforma que se hace al 97, representa un retroceso como está concebida el actual artículo 97, y los impugnadores del diputado Peniche Bolio, tuvieron que hacer grandes esfuerzos verdaderamente intelectuales y de equilibrio, para poder destruir la maciza tesis del diputado Peniche Bolio que, repito, tenía una profunda claridad.

Si en el debate de la Reforma Política los partidos de oposición nos hemos esforzado por presentar adiciones, modificaciones y a la hora de la votación no se toman en consideración las observaciones de los diputados de la minoría, o de los diputados de la oposición, y en una forma aplastante, la mayoría parlamentaria acaba con las razones que se exponen. Por eso decimos que la institución de la representación proporcional, o representación minoritaria, no funciona adecuadamente, ni a nivel federal, ni a nivel local.

En la iniciativa y esto es lo que ha sido motivo de laudanza por parte de la Comisión, se proyecta extender, aplicar la representación proporcional a los ayuntamientos, y en este punto, señores de la Comisión, me opongo radicalmente a este propósito, y voy a dar mis razones con toda claridad.

Los ayuntamientos no tienen la función de las Asambleas Legislativas. Las Asambleas Legislativas son foros de discusión política. Los Ayuntamientos son organismos de administración, encaminadas a prestar los servicios públicos tan importantes, como requiere la comodidad, la salud, la seguridad de los habitantes de un municipio. Introducir el sistema de representación proporcional en la composición de los ayuntamientos, señores de la Comisión, daría lugar a desintegrarse la función administrativa que tiene a su cargo el ayuntamiento, con grave perjuicio de los servicios públicos.



Se dirá: Ante la problemática de los ayuntamientos, ante el panorama que presenta los cerca de tres mil ayuntamientos que existen en la República, panorama de mugre moral, de mugre material, de latrocinio, de atropello, de inseguridad, se requiere dar una reglamentación adecuada al artículo 115 de la Constitución. No es suficiente garantizar la autonomía del municipio, ni tampoco garantizar su economía que preocupa a los señores del Partido Popular Socialista, si no se hacer verdaderamente una revisión a fondo acerca de la organización municipal, y si consideramos que el municipio es la base de nuestro sistema democrático, es la célula, es el primer contacto que existe entre el hombre y el Estado, es la comunidad natural donde las familias conviven dentro de un ambiente de tradición, es indispensable, mediante una audaz y auténtica Reforma Constitucional, garantizar eficazmente la existencia de los municipios y de su funcionamiento.

Desgraciadamente en la Reforma Política, y este es uno de los motivos por los cuales, insisto, dimos nuestro voto en contra, a pesar que en la exposición de motivos que hace el Ejecutivo plantea certeramente la importancia que tiene el municipio, sólo se limitó al agregado de insistir con los prejuicios que acabo de apuntar, la representación proporcional en los ayuntamientos. Qué magnífica oportunidad hubiera sido de haber llenado un hueco en nuestro sistema constitucional, un hueco que es el producto de vicios, desgraciadamente, de una tradición histórica constitucional, porque en la Constitución de 1824, no se habló para nada del municipio, en la Constitución de 1857, apenas se apuntó la obligación de los ciudadanos de contribuir a los gastos municipales y la obligación de empadronarse en el padrón local. Ese deterioro de la organización municipal, a la que se refería el diputado Montes García, que durante la dictadura porfirista que degeneró en el cacicazgo que hoy, con el sistema político imperante, se ha agudizado como el peor cáncer que sufre el país, el pueblo de México por el sistema político imperante; se debió, precisamente, a que la Constitución de 1857, no tocó para nada la organización municipal.

¿Qué es lo que falta en el artículo 115 para que responda a los requerimientos de las necesidades, precisamente, de la organización municipal? En primer lugar, se necesita que se garantice su independencia política. Esta independencia no se garantiza prohibiendo, no fue, el sentido de la intervención del diputado Alarcón Escalona, de prohibir a individuos, secretarios generales de sindicatos, de organizaciones campesinas, que votaran. No. Tienen ellos sus derechos ciudadanos. Si lo que repudia, precisamente, el diputado Alarcón Escalona, es ese sistema que se ha seguido de dividir a la República en zonas de influencia, y en adjudicar a determinados grupos en los que se sostiene el poder del partido oficial, dándoles como patrimonio determinada región municipal. Ese es, precisamente, el sentido de la afirmación del diputado Escalona, y lo que reclamamos es que hay verdaderamente una libertad política de los municipios. En segundo lugar,



necesitamos estructurar nuestro sistema en que haya una vinculación permanente entre el grupo de ciudadanos que vigilen y que estén en estrecho contacto con los ayuntamientos, porque precisamente los ayuntamientos manejan los servicios, los negocios de la comunidad y es necesario que la comunidad participe de ellos, qué bien que la Iniciativa del Ejecutivo se establezcan sistemas de referéndum para el Distrito Federal, pero qué mal que ese sistema de referéndum, no se haga extensivo, para todas las organizaciones municipales. Necesitamos también que se capacite constitucionalmente al municipio, para que pueda solicitar amparo, cuando se viole su autonomía o se vulneren algunos de sus derechos. Estos son a grandes rasgos señores diputados, las bases y los requerimientos de una auténtica reforma municipal. Sabemos nosotros que con la adición propuesta al artículo 115, no se resolverá la problemática de nuestros ayuntamientos; no constituirá realmente esa pequeña adición, no constituirá una auténtica reforma política, como anunció el Ejecutivo.

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el C. Diputado Eduardo Andrade.

- El C. Eduardo Andrade: Con el permiso de la señora Presidenta, compañeros diputados:

Quiero empezar por demostrar que la forma de argumentación brillante que ha empleado el diputado Garcilita, encierra sin embargo, múltiples sofismas.

Y empezaré por hacer referencias, a lo último que ha dicho, su última afirmación, efectiva por cierto, de que con esta adición al artículo 115, no se resolverá la problemática de nuestros municipios.

Pero a partir de ahí, concluir que por eso, esto no es una auténtica reforma política, no encuentro, por más que lo busco, el encadenamiento lógico entre estas dos aseveraciones.

Efectivamente, diputado Garcilita, esta adición no va a resolver la problemática del municipio mexicano. Es una problemática de mucho tiempo, pero no quiere decir que no sea una reforma política, es parte de una reforma política que habrá de coadyuvar a poder avanzar en el camino de resolver la problemática del municipio mexicano.

Los problemas de los municipios, no solamente sin duda habrán de resolverse con adiciones legislativas, pero mucho habrán de ayudar. El problema de la institución municipal en México, es histórico ya se ha mencionado aquí, brillantemente lo hizo el diputado Montes, también de manera destacada lo han hecho quienes han intervenido por los otros partidos.



El esfuerzo por fortalecer, por robustecer, por mejorar el municipio como célula de la vida nacional, es permanente, ha sido preocupación del régimen revolucionario, fue preocupación del Constituyente, en el momento del que le dio la importancia que le otorgó, en ese artículo 115 constitucional, podríamos decir que junto con el artículo tercero, con el artículo 27, con el artículo 123, fue el 115 uno de los artículos que mejor reflejaron el sentir del movimiento popular revolucionario. Ahí se instaló como un gran desiderátum, para llegar a dar plena vigencia al municipio libre, al municipio que fuera la base y el sustento de toda la vida no sólo política, sino de la vida social, de la vida cultural, de la vida económica del país.

Por eso fueron largos los debates en el Constituyente; por eso se dedicó tanto tiempo al aspecto relativo a la economía municipal, por la preocupación que los constituyentes tenían para colocar en esa norma suprema, en ese programa permanente de acción de un pueblo que es la Constitución, todas estas ideas con respecto al municipio.

Y el proceso sigue su marcha.

El régimen ha seguido fielmente la idea del Constituyente.

No olvidemos que, como en esta tribuna de la Cámara de Diputados lo señalara el Primer Magistrado de la Nación, ningún régimen de la Revolución se ha propuesto la injusticia como meta. No es válido hablar de la injusticia que aún prevalece, de los problemas que aún existen, para demostrar el gran esfuerzo que significa la reforma política.

Muchas veces las necesidades coyunturales, los problemas inmediatos han frenado el avance del régimen revolucionario para alcanzar todas sus conquistas. Es claro que no todas están alcanzadas; es claro que permanecen muchos problemas, pero también es claro que el esfuerzo continúa, que hay un intento decidido en todas las áreas para fortalecer la institución municipal. Como parte del actual programa de gobierno, se ha señalado la necesidad de fortalecer fiscalmente a los Estados, para que éstos a su vez fortalezcan, robustezcan y hagan más sólidos a los municipios, desde el punto de vista económico. Un propósito que se está llevando además a la práctica.

Se habló aquí del impuesto predial. En algunos Estados se está alcanzando ya no sólo el 50% que se propone, sino el 100% para que quede al régimen municipal.



¿No son esos esfuerzos claros, propósitos definidos, resultados ya ciertos que demuestran el interés y el afán por mejorar la vida de ese meollo que constituye el municipio en el panorama nacional?

Definitivamente que lo son. Y este paso de la Reforma Política, en este aspecto concreto del artículo 115, también a eso se dirige, a mejorar la vida municipal, a elevarla desde el punto de vista político.

No es pues correcto basarse en el hecho de que existen carencias, de que no se hayan resuelto todos los problemas, que por lo demás nunca habrán de resolverse completos, porque al resolver uno surgen otros; no es válido usar ese argumento para atacar a la Reforma Política que da en este sentido un paso importantísimo para vigorizar la vida política del municipio nacional.

Se ha dicho que el proyecto no responde a las aspiraciones del Partido de Acción Nacional, pues seguramente que como también ya se ha indicado aquí parecería que para que respondiera a esas aspiraciones tendría que por decreto entregar a dicho partido el poder en todas las escalas, en el municipio, en las legislaturas locales, en el nivel federal, pero del hecho de que partidistamente se señale que no responde a esas aspiraciones, no es válido sacar la conclusión de que no se toma en cuenta la opinión de las minorías.

Muchos de los pasos que se están dando en la Reforma Política, han tomado y de manera muy seria en cuenta los deseos y los planteamientos de las minorías.

La apertura de esta Cámara a los representantes de diversos partidos políticos ha hecho posible recoger su ideario, pero aplicarlo en el sentido que responde al ideario del partido que toma las decisiones. Sí, se ha escuchado a las minorías; se les escuchó en la comparecencia; les hemos escuchado aquí con mucho detenimiento, pero el hecho de que sus plataformas no se vean reflejadas directamente en los preceptos constitucionales, no es una demostración de que no se les haya tomado en cuenta; es simplemente que la mayoría, al tomar sus decisiones, está sustentando los principios que en el seno de una sólida organización partidista ha presentado el Poder Ejecutivo que pertenece también a nuestro partido mayoritario, pero sí se han escuchado esas propuestas, en mucho han colaborado los partidos minoritarios al expresar esas inquietudes que existen en el país y que el régimen ha escuchado y ha canalizado de la manera que las mayorías lo han determinado, pero siempre en atención a lo que aquí en la Cámara y fuera de la Cámara las minorías han señalado.



No podemos decir que porque sean minorías no tengan razón en principio en muchos planteamientos. Lo que es que muchas veces ya en las conclusiones nos separamos, por lo que se pretende alcanzar a partir de ciertos principios en los que todos estamos de acuerdo y ahí es donde a veces se nos pretende hacer caer en el engaño y en el sofisma.

Sí sabemos que los problemas existen; sí tenemos preocupaciones comunes, inquietudes comunes, pero las plataformas políticas de otros partidos pretenden desviarlas a partir de premisas en las que estamos de acuerdo para llegar a conclusiones que serán muy válidas desde su punto de vista partidista, pero no lo son del nuestro.

Por eso nosotros encontramos nuestra soluciones en la apertura y en la pluralidad, pero sobre todo en el ideario de nuestro partido y en el ideario que permanece presente permanentemente en nuestra Constitución.

En este sentido, la Reforma Política que se propone concretamente en el 115, forma parte de un esfuerzo, de un intento muy serio, muy bien intencionado, de buena fe, para alcanzar esos propósitos que nos animan.

No lo será todo, en eso estamos de acuerdo, pero avanzar considerablemente desde el punto de vista político, nos permitirá sentar las bases para seguir, para continuar avanzando en los aspectos culturales, sociales y económicos del municipio mexicano.

Se dijo también al oponerse a la representación proporcional a la introducción del principio de representación proporcional como bien la señaló el diputado Montes, que los ayuntamientos no son asambleas deliberativas. Se dijo que son solamente órganos de administración.

Con todo respeto tenemos que diferir de este punto de vista, explorando está en la doctrina y en la práctica demostrados, que los ayuntamientos cumplen una función que abarca diferentes actividades de la vida del Estado que se desarrollan, que se desenvuelven a través de sus miembros en una unidad. El ayuntamiento cuando actúa como cuerpo sí es una asamblea deliberativa, en él se discuten los presupuestos, en él se discute el programa de trabajo que habrá de presentarse, en él se discuten medidas de orden legal general que habrán de aplicarse a la población municipal. Es cierto y aquí debe quedar algo muy claro, que el ayuntamiento no legisla en el sentido auténtico de lo que se entiende por legislación, el poder legislativo federal está encomendado a nuestra Cámara y a la de Senadores; en el ámbito local a las legislaturas locales, en uso de su autonomía las legislaturas locales expiden las leyes que rigen en los Estados. Hasta ahí llega el Poder



Legislativo en cuanto a su función formal, pero en el aspecto material podríamos afirmar que los ayuntamientos sí legislan, legislan, insisto, para que no se desvirtúe, materialmente hablando, expidiendo normas de aplicación general, normas reglamentarias, bandos municipales de policía y buen gobierno; en ese sentido todos aceptamos que del cuerpo edilicio surgen normas de aplicación general, materialmente legislativas por esa razón, pero formalmente no legislativas porque el Poder Legislativo está encomendado, en los Estados, a las legislaturas, en los Estados, a las legislaturas locales, y como ya lo dijimos, en la Federación a las Cámaras de Diputados y Senadores, pero sí, como aquí mismo se dijo por el diputado Garcilita, los ayuntamientos constituyen el enlace más cercano entre la autoridad y los ciudadanos. Es muy importante que en ese ayuntamiento que sí delibera, que sí toma decisiones de aplicación general, estén también representadas las minorías, bajo el sistema que ya cada legislatura local, en el uso de su facultad y de su atribución, esa sí auténtica y formalmente legislativa, determine; es claro que así debe ser, no es un pretexto, un expediente para pasarlo a otra regulación de tipo secundario, es que no puede ser de otra manera de acuerdo al pacto federal.

Sentados los principios generales en la Constitución, el desarrollo, la regulación posterior de estos principios tiene necesariamente que corresponder a las legislaturas locales y ellos habrán de interpretar legislativamente, auténticamente diría yo en el sentido jurídico de esta expresión, la voluntad del Poder Legislativo Federal para darle vida en cada uno de los ayuntamientos y permitir que para la toma de estas decisiones tan importantes, tan vinculadas, tan cercanas a la comunidad ciudadana, esté representada la opinión minoritaria que es muy valiosa.

Se ha pretendido aquí también impugnar la Reforma Política en función de los procedimientos electorales. Tampoco esto es correcto. El procedimiento electoral es siempre perfectible, creo que en eso también la reforma avanza considerablemente y precisamente por el esfuerzo de mejoramiento, de perfección es válido y es digno de ser elogiado este esfuerzo de mejorar la política del país.

Se ha dicho que no es suficiente garantizar la autonomía del municipio y que no es suficiente garantizar su independencia económica. Esto no hace sino recordar la argumentación que ya hemos indicado aquí. No puede sola, la independencia económica del municipio, ni su autonomía política, consagrada plenamente en la Constitución. No, se necesitan reformas en ese sentido. Para eso, la Constitución introdujo el concepto con precisión de que habría autoridades intermedias entre el municipio y la autoridad estatal.



Esto es justamente para garantizar su autonomía política. Avanzar en todos estos procesos armónicamente, equilibradamente, es el objetivo que en parte habrá de cumplir esta Reforma Política.

En alguna parte de su intervención, en el caso del compañero Fausto Alarcón, se pretendía señalar como causa de impugnación al sistema, que no existe experiencia previa, ese es el riesgo de toda legislación. Es el riesgo del legislador, tener que avanzar muchas veces en un camino en el que no hay experiencia previa.

Nuestros constituyentes avanzaron mucho en caminos en los que ortodoxamente no había experiencia previa. En la regulación del derecho Laboral, del Derecho Agrario, no había, en ese sentido constitucional, experiencia previa, nuestra Constitución, la primera de carácter social, surgida de la primera revolución social, introdujo esos principios y no solamente han sobrevivido y han sido la base de todo un desarrollo posterior de nuestro país, sino que han sido adoptadas, no digo que por copia, sino por impulso de la fuerza social, del mundo, por diferentes Cartas fundamentales de diferentes países.

Entonces, pues, no debemos tener temor a que no exista experiencia previa, es más, a mí me parece profundamente contradictorio que se diga que ésta no es una auténtica reforma y que, por otro lado, se diga que no hay experiencia previa.

Si no hay experiencia previa es que estamos verdaderamente reformando, vamos al fondo de muchas cuestiones, por eso me parece una absoluta incongruencia decir que no hay experiencia previa como argumento en contra y luego decir que esta no es una auténtica Reforma Política.

La Reforma, en cuanto a este precepto, señala aspectos muy interesantes que vienen a darnos la pauta de lo que significa avanzar en un camino de perfeccionamiento con la necesaria prudencia, con el tacto preciso para ir conformando estas nuevas instituciones nacionales.

El hecho de que no se haya experimentado previamente el sistema proporcional, no es un argumento contra el sistema proporcional, es al contrario, un argumento a favor de la reforma y el hecho de que se vaya experimentando, primero por el mandato obligatorio de la Constitución en los ayuntamientos de más de trescientos mil habitantes, en los municipios de más de trescientos mil habitantes, habrá de conciliar estos dos aspectos, vamos a invocar, pero vamos a invocar con la precaución necesaria, vamos a abrir los cauces de manifestación democrática en los ayuntamientos, en los municipios de más de trescientos mil habitantes, obligatoriamente, pero como ya también lo dijo aquí el diputado



Montes, si de esta experiencia, si del avance de algunos Estados ya han tenido en materia de representación minoritaria, el Estado de Nuevo León, el Estado de México, el Estado de Veracruz, que acaba de aprobar la reforma de diputados de partido, si estos Estados que han avanzado más en la representación de las minorías sienten, piensan que es posible introducir el sistema proporcional, incluso en ayuntamientos de municipios de menor población, lo podrán hacer con absoluta libertad en uso de su autonomía legislativa local.

Ese es uno de los grandes méritos de esta reforma. Avanzar, ir hacia adelante, pero ir con el suficiente tacto, con la suficiente valoración de lo que implica este avance en la vida democrática y política de nuestro país.

También me ha entrañado que el referéndum, ayer largamente impugnado por el PAN, hoy se ponga de ejemplo como institución democrática que debe aplicarse, dicen, en todos los municipios, pues, teníamos razón, ustedes estaban equivocados ayer, y nosotros teníamos razón al señalar la importancia de este procedimiento democrático, pero volvemos a la incongruencia. Es muy fácil, es muy sencillo el avance retórico, señalar que deberíamos hacer ésto o aquéllo, pero qué difícil es instrumentarlo, la responsabilidad de gobernar implica esa sensación, esa responsabilidad de saber que no se está proponiendo por proponer.

Esta Reforma Política no se queda en ese nivel, fácil de sostener en una mera opinión de un mero deseo; se va a aplicar, se va a instrumentar y de ahí que sea necesario actuar con la cautela necesaria, pero, al mismo tiempo, con el decidido deseo, con el impulso ferviente, de llevarla hasta sus últimas consecuencias. Estamos en el primer paso, sí. Esto no está acabado. Así se dijo desde un principio.

Estamos iniciando prácticamente un proceso de reforma inscrito en una gran evolución democrática, va a requerir un gran esfuerzo, va a requerir adaptarnos a nuevas formas, pero va a requerir una instrumentación que el gobierno tiene que llevar a la práctica con el auxilio y con el apoyo de las minorías que tendrán que hacerla también en cuanto a su parte de responsabilidad que les corresponde.

Se ha argumentado aquí también, por cierto fuera de lo que concretamente estamos discutiendo, que el municipio debería ser sujeto del amparo, que pudiera pedir amparo, bueno, esto a mi entender es no captar la esencia misma de la instrumentación municipal. El artículo 3o. de nuestra Constitución, cuando se habla del Estado, como Estado Nacional y luego se señalan sus diferentes niveles, federación, Estado y municipios, queda muy claro que el municipio es una expresión del Estado, su expresión mínima si se quiere, con



su territorio, con su gobierno, con su derecho municipal, con su pueblo, con todos los elementos que lo hacen parte de la institución estatal.

El amparo diseñado para proteger las garantías individuales, frente al poder estatal, no podría nunca ser exigido por la autoridad municipal, esto es desconocer el principio del amparo y el principio de la concepción municipal.

Quisiera también hacer alguna referencia a las proposiciones del Partido Popular Socialista.

Ya con la claridad, quien por mi Partido me antecedió en el uso de la palabra, ha señalado que no es el momento, no es el lugar, no es la ocasión ni la oportunidad para discutirlos a fondo, pero sí hay algunos aspectos que al tocarse con otras ideas aquí expresadas, incluso por otro Partido, me parece que deben ser tomados muy en consideración.

Pretender que el Ayuntamiento pudiera regular a través de decretos propios, su propio sistema de elección, su propia conformación como tal, es ir también contra la esencia de los principios que conforman la estructura del Estado mexicano.

Aquí vale otra vez la explicación relativa a la legislación como poder, el Poder Legislativo en el sentido que llevaría el ponerlo en manos del Ayuntamiento para sus propios decretos electorales, sería desplazarlo en su propio contexto que el Poder Legislativo de los Estados y el Poder Legislativo Federal.

Valga pues esta documentación para destruir - creo que con claridad - , las argumentaciones que han pretendido esgrimirse en contra de un precepto esencial de todo este proceso de Reforma Política. Si en la reforma planteada hay una estructura desde la base popular, hasta los organismos que ejercen la política, como la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, que ya hemos tratado aquí en todos los días anteriores, ese proceso se hunde, se encuentra su raigambre más sólida en ser llevado hasta la célula municipal.

Lograr que por disposición constitucional, lo que ahora ha sido facultativo de los Estados, se convierta en norma suprema el hecho de que en las legislaturas locales haya una representación minoritaria y lograr que en el Municipio los Ayuntamientos se conformen, con el principio de la representación proporcional, es avanzar con profundidad en el proceso de desenvolvimiento de este país.



Es este solamente el principio de su práctica, de su aplicación de la cual somos corresponsables la mayoría actual, la mayoría en el Gobierno que tendrá el más difícil peso de instrumentarla, tanto como los Partidos Minoritarios, los que están en esta Cámara y los que no están aún representados pero que constituyen fuerzas que habrán de probar su verdadera eficacia ahí, en esa célula Municipal, muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra Jacinto Guadalupe Silva Flores.

- El C. Jacinto Guadalupe Silva Flores: Señora Presidenta, señoras y señores diputados.

Después de las intervenciones anteriores, quisiera hacer solamente unas muy breves consideraciones frente a ustedes.

Hasta cierto punto, hemos estado hablando en dos lenguajes muy diferentes.

Se habla de que la reforma política es en serio, va en serio, decía el diputado Miguel Montes. Y los miembros de Acción Nacional dicen: ¡Quién sabe!

¿Por qué? ¿Por qué la duda? ¿Por qué el cuestionamiento? ¿Por qué la desconfianza?

Porque especialmente en la vida municipal se ha anclado, con férrea disciplina, con violencia, la falsificación de las elecciones en México. Y yo espero, por supuesto, que la mayoría parlamentaria en esta Cámara lo reconozca. Lo van a negar, pero eso no quiere decir que Acción Nacional no lo siga diciendo, porque es la verdad trágica y lacerante en nuestra patria.

Hace unos días, el 6 de septiembre del mes pasado, en el municipio de Atizapán de Zaragoza, llega el hermano del señor diputado federal suplente por Atizapán con fuerzas policíacas, arroja de su casa a un matrimonio joven, quien había comprado un cuarto, un mísero cuarto, en unos cuantos metros de terreno, que un tal Aniceto Dorantes le había vendido en un ejido. ¡Cuántas cosas implica este solo hecho!

¡Que sería inmoral suponer la complicidad del señor diputado federal suplente ! ¡Que sería inmoral suponer la complicidad del comisariado ejidal que instrumenta a uno de tantos Anicetos Dorantes, de los que está plagada la República entera, para vender ejidos! Por supuesto, en tierras donde quienes han ido a habitar, primero con todas las privaciones de los servicios y por esa resolución de encontrar dónde cobijarse con su familia, dónde obtener un techo, han ido acrecentando el valor de esas tierras.



¿Quiénes son los beneficiarios de esto?, pregunto yo. En última instancia, ¿quién ha salido beneficiado siempre de todos los Anicetos Dorantes, de todos los comisariados ejidales? Y este es el sentido, diputado Miguel Montes en que se hacía mención de los líderes agrarios, como fuerzas de presión al servicio de un monopolio político. No como ciudadanos, no como dirigentes responsables de una comunidad agraria que, si lo son, también Acción Nacional los sabrá respetar, pero no es así, el uso que se les da en los municipios no es el uso que otorga.

Esos Anicetos Dorantes regados por toda la superficie de la Nación, el día de las elecciones están con la chamarra de cuero, abierta por supuesto, para que se les asome la cacha de la pistola. Estas son las elecciones en los municipios de México.

Por eso decía yo que estamos hablando dos lenguajes distintos. Esto lleva a una conclusión: antes que leyes - perdónenme los abogados, no es desprecio a las leyes - , antes que leyes, reforma de la conducta moral y de la voluntad para hacer la democracia.

Mientras esto no se dé, mientras que no se realice la reforma de la conducta, mientras que no se quieran abrir anchos los caminos por donde transiten los ciudadanos mexicanos a elegir sus autoridades, sin estorbos ejidales, sin estorbos de líderes obreros y de líderes agrarios; mientras que esto no se dé, no habrá reforma política, no habrá adelanto democrático, no habremos avanzado. Seguiremos, diputado Andrade, en la bola, exactamente en redondo, sin avance y volveremos al mismo sitio.

El primer día de discusiones sobre la reforma política - y con esto termino para no cansarlos - se vino a afirmar ante esta tribuna que cómo era posible que alguien se atreviera, tuviera el atrevimiento de votar en contra en lo general.

¡Pobrecitos! Por eso estamos en Acción Nacional; por eso Manuel Gómez Morín, fundador del partido, dejó el camino abierto que tenía frente a su vida para entregarse a lo que él pensaba que era la solución de México.

Podía estar equivocado, esa es otra cosa, pero ese ejemplo de dejar lo cierto y lo seguro con la posibilidad de carrera brillante en política y en economía, por votar, por dar su voto y organizar el voto contra el poderoso, ese ejemplo a los hombres de Acción Nacional nos llena de orgullo.



Es fácil votar por el poderoso, muy fácil y Acción Nacional se va a seguir atreviendo a votar contra el poderoso cuando así lo juzgue necesario, cuando así lo juzgue como bien y como servicio al pueblo y más allá de Gómez Morín, también se cuestionaba aquí si había razones para la insurgencia violenta, para adoptar medios violentos, para cambiar el poder y el diputado Garabito con toda razón afirmó que Acción Nacional había escogido el camino de la paz, pero eso no revela de las posibilidades otras, si es lícito por la violencia, cuando un pueblo así lo quiere, cambiar de gobierno o ¿dónde quedarían Morelos e Hidalgo?

Ese es el otro tema; ¿qué Morelos no le enseñó, diputado Eugenio Soto Sánchez, a atreverse a votar contra los de arriba? ¿Qué no es ejemplo que cada mexicano deberíamos seguir todos y cada uno de los días de nuestra vida?

Nos hemos atrevido a votar contra porque nosotros votamos con nuestra conciencia y por nuestros principios, no por las migajas que están aventando después de hartarse en la obtención del poder político. Muchas gracias. (Aplausos.)

- La C. Presidenta: Tiene la palabra el diputado Enrique Ramírez y Ramírez.

- El C. Enrique Ramírez y Ramírez: Con la venia de ustedes, señora Presidenta, H. Asamblea:

Llegamos al final de este largo pero importantísimo debate, después de haber aprobado reformas sustanciales a numerosos preceptos de la Constitución de la República.

Largo, nutrido, arduo ha sido este debate con la participación de diputadas y diputados de todos los partidos aquí representados y, ciertamente no es culpa de la mayoría absoluta de esta Cámara, de los miembros de todos los partidos, si al final de este debate de varios días nos mata, nos sale al paso el entusiasmo por cumplir con su tarea y su función de miembro delirante de la derecha, este diputado Jacinto Guadalupe Silva, compañero mío de viejos debates, improvisando hace unos minutos en actor de dramas irremediables y guerrillero de tribuna.

Esto es anécdota.

Por mucho que se levante la voz, no se pueden torcer los hechos, a todos nos consta que el señor diputado Jacinto Guadalupe Silva no ha subido en esta vez a la tribuna para



discutir el punto a debate, que es la reforma al artículo 115 de la Constitución, sino para perpetrar, nervioso y casi desesperado, un discurso de mitin electoral.

Con la reforma política, decíamos en comentario privado hace algún tiempo el diputado González Guevara y yo, se van a acabar muchas cosas, van a cambiar muchas cosas; va a cambiar incluso el espectáculo de partidos que con docenas de años de existencia no acaban ante el pueblo de México cuál es un programa económico, social y político y siguen insistiendo en la sola interminable y lacrimógena letanía de las injurias contra el poder legítimo del pueblo mexicano. (Aplausos.)

Sí, hay que elevar el nivel de la vida política del país, y no solamente hay que salvar al país de la corrupción que invade los más diversos círculos; no sólo los círculos gubernamentales, también los círculos de los sectores sociales de la preferencia y de la devoción del Partido Acción Nacional, pero también hay que salvar al país de la corrupción mental, de la enfermedad mental, de la obsesión en querer resolverlo todo por la vía de la injuria, de la recriminación injusta y de la calumnia.

¿No es triste el espectáculo de egocentrismo, de megalomanía, en que a veces insisten algunos diputados de Acción Nacional?

Es un insolitismo dramático. El mundo son ellos, y en el centro de ese mundo están ellos; ellos son el ideal revivido de todos los demócratas de la historia; ellos son la pureza personificada; ellos son el doctorado perfecto del derecho y de la ciencia jurídica y todos los demás, son comparsas de una tragedia de monstruosas equivocaciones.

No hubiera yo nunca deseado expresar estos juicios a no ser que la insistencia de algunos diputados de Acción Nacional, particularmente del diputado José Jacinto Guadalupe Silva, conducen irremediamente los debates más claros hacia el despeñadero de las pasiones.

Se puede afirmar, señor diputado Garcilita, ¿que los casi 3 mil ayuntamientos de la República - agregó usted casi 500 - y en los casi 3 mil ayuntamientos están compuestos por ladrones? ¿Es esto honesto? ¿Son afirmaciones de políticos responsables?

¿Se puede afirmar que toda la historia de México de la última mitad del siglo, historia llena de dolor, de drama, de aciertos y de grandes desaciertos, de luces y de sombras, toda historia nacional compleja, toda esta marcha dolorosa y prolongada de la patria, por un sendero escabroso ha sido conducida por una pandilla de falsificadores del voto popular,



ladrones y asesinos y demás calificativos hirientes, como acostumbra usted emplear diputado Guadalupe Silva?

¿Quién va a creer en la salud mental de una dirección de Partido, que ve así el panorama de México? ¿Quién va a creer en la razón de alguien que violando el mandamiento del Reglamento Interior en vez de discutir la cuestión de los diputados de minoría en las legislaturas de los Estados y los Municipales de representación proporcional, se lanza aprovechando la confianza de la Cámara, la benevolencia, la prudencia de la mayoría, a una catilinaria de insultos que en otros tiempos esos tiempos que usted invoca y que de ninguna manera son los de hoy, hubiera aquí hecho estallar los fuegos de la tragedia?

¡Basta ya, diputado Guadalupe Silva, basta ya de que usted quiera hacer la Cámara de Diputados, sagrada, respetable, porque los que estamos aquí somos auténticos representantes, elegidos limpiamente por el pueblo de México y representamos a la Nación más allá que quiera usted convertir esto en un campo de zafarrancho de plazuela inmunda!

Yo invoco al íntimo decoro, sí, al íntimo decoro - evocando a López Velarde, al íntimo decoro de la mayoría por lo menos, de los diputados de Acción Nacional, para que rechacen de sus sistema de trabajo y de lucha, estos ademanes de provocación, que no hacen sino enturbiar un debate, que en la mañana y al principiar esta tarde y en otros días, esplendor con las luces de muchos diputados de la mayoría, de la minoría del PPS y también de la minoría del PAN, hay algo tremendamente enigmático, en aquellos espíritus que no pueden verlo todo sino triste, amargo y desahuciado como que revierten sobre el mundo su terrible tristeza, su amargura infinita y la política que es la suprema actividad creadora de nuestro tiempo, que no es cosa de figuradores, diputado compañero y amigo mío, Hernández Casanova; que es actividad superior de quienes quieren luchar, por un porvenir, menos doloroso, la política no puede construirse con amargura; no pues hacerse con injurias, la violencia verbal es preludio de la violencia física y hay una diferencia enorme, enorme, entre el diputado que invoca la razón, la cita histórica, el argumento jurídico y aquél que levanta la injuria, como invitando a sacar el revolver.

Esta violencia verbal, indiscriminada, tiene un parentesco con el fascismo y nosotros debemos rechazar en esta Cámara de Diputados, recinto de la democracia mexicana, todo barrunto, todo indicio del espíritu destructor y antihumano del fascismo. (Aplausos.)

Señoras y señores diputados: el debate de la reforma política sobre el texto constitucional ha terminado en esta Cámara de Diputados. Se han debatido libre y ampliamente todos los argumentos y se ha aprobado aquello que ha sido aprobado por la razón, no sólo por la



mayoría numérica, sino por la mayoría de razón que nosotros en muchos casos hemos tenido.

Y no se dice lo justo, cuando se dice que la mayoría es incapaz de abrirse a la opinión disidente porque debe tomarse en cuenta un hecho: cuando ha llegado aquí el proyecto de reformas del Presidente de la República a la Constitución sobre reforma política, ya había un largo debate público, en la prensa, en la televisión y en la Comisión Federal Electoral y es fácil reconocer en la Iniciativa Presidencial, es fácil reconocer la influencia de ideas, de iniciativas, presentadas desde hace mucho tiempo, algunas por el Partido Acción Nacional y otras por los círculos no representados aquí, y otras en el vasto campo de la mayoría que gobierna al país.

¿Por qué ha logrado un consenso amplio esta reforma? Porque no es una reforma redactada en el gabinete solitario, porque no es sectaria.

Al discutir por ejemplo la composición de la Cámara, decíamos cómo la Iniciativa conjugaba el viejo sistema de la mayoría con el sistema de la representación proporcional.

Y lo mismo podemos decir de esta Iniciativa sobre Ayuntamientos y Legislativas Locales, sigue conjugando el principio clásico de la representación de la mayoría que ha sido siempre caro al Partido Revolucionario Institucional y el principio de la representación proporcional que otros partidos, no el PRI, han sostenido.

Y así podíamos hacer un análisis para que se vea cómo la Iniciativa ya en su texto original refleja un amplio consenso, una amplia consulta nacional.

¿Qué instituciones salen fortalecidas de esta reforma? El partido político, la Cámara de Diputados, el diputado como representante popular, el voto público, los ayuntamientos, las legislaturas de los Estados y de los derechos políticos y sociales del pueblo mexicano.

¿Que no es perfecto? ¿Que no es suficiente?

Lo dijimos siempre, lo hemos reiterado, lo ha dicho el Presidente López Portillo innumerables veces, no es una reforma política que vaya a consumarse de una sola vez, es un proceso que ponemos en marcha, no consta de un solo paso, sino de muchos pasos y esto, el entender que es un proceso, debería de moderar y modular las opiniones y las posiciones de todos los partidos.



Nosotros miembros de la mayoría, no vamos a declarar que esta reforma colma las aspiraciones democráticas del pueblo de México, no somos maximalistas, no nos planteamos el dilema de todo o nada o de hoy mismo o nunca, somos políticos realistas, pertenecemos al Partido más realista de la historia de México, al partido de los constructores políticos de la Nación, al partido de la realidad histórica mexicana del siglo XX, a la fórmula de todo o nada o de hoy mismo o nunca, oponemos la sabia convicción del paso firme y paulatino, incesante, que nunca olvida sus fines y el no hoy o nunca, sino hoy y mañana y siempre persistiendo en el camino que hemos de seguir hasta que México sea una patria grande y libre en un mundo de paz. (Aplausos.)

- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Pido la palabra.
- La C. Presidenta: Tiene la palabra.
- El C. Jesús Luján Gutiérrez: Señora Presidenta, señoras y señores diputados:

La lógica exposición del diputado Miguel Montes García a nombre de las comisiones nos hace reflexionar que tenemos todavía que seguir luchando para que se amplíe la participación de los regidores por medio de la representación proporcional ante las gobernaturas de los Estados.

Consideramos válidos los argumentos y es una lucha que tenemos que dar en otro terreno los miembros de los partidos políticos. Esperamos, sin pecar de pesimistas, que así como se establece en las leyes superiores, que la máxima jornada es de ocho horas, no quiere decir que no puede haber jornadas de siete, de siete y media, de seis o de cinco horas diarias. Decía que esperamos no parecer pesimistas pero también hay otro mandato en el sentido de que el salario mínimo es lo mínimo que requiere una familia para subsistir y desgraciadamente las maniobras de los empresarios lo han convertido por sistema en salario máximo. Lucharemos, seguiremos avanzando, estamos seguros.

Quiero referirme también a algunas expresiones, concretamente del diputado Garcilita, que aparenta ser revolucionarias, que aparenta ser avanzadas pero que en esencia son de clásico corte conservador.

Dice el diputado Garcilita que están en contra de la representación proporcional porque una minoría de diputados o de representantes de los partidos minoritarios no va a hacer cambiar las decisiones de la mayoría, pero podríamos también razonar siguiendo ese lineamiento que diputados o funcionarios electos por mayoría de votos, si son minoritarios



en un cuerpo colegiado, tampoco servirían de gran cosa. Nosotros no compartimos esa tesis. Ya el simple hecho de que se dé el debate ideológico, el debate político en el seno de los cuerpos colegiados es un gran avance, pero en esencia lo que esconde con estos razonamientos es un posición conservadora porque ellos saben que justamente el sistema de mayoría absoluta o relativa en regímenes de la vida social en que impera el sistema - perdón por la redundancia - , en que existe la propiedad privada de los instrumentos de la producción y del cambio, este sistema de la mayoría para elegir a los funcionarios conduce al bipartidismo o al monopartidismo, que es el sistema que se adecuaría justamente a las pretensiones de Acción Nacional.

En cambio la representación proporcional tiende a favorecer el pluripartidismo, de ahí el por qué la posición de nuestro partido de luchar por este sistema de elección.

La última cuestión.

Atendiendo también a la expresión del diputado Miguel Montes García, cuando razonaba él que la proposición que nosotros hacíamos no era el momento de discutirla. Nosotros creemos que cuando se reforma o cuando se discute por las comisiones alguna proposición que se refiere a alguno de los artículos X, Y o Z y que hay antecedentes de iniciativas en el pasado, deben tomarse en cuenta. Por otro lado, nosotros presentamos nuestros puntos de vista ante las comisiones. Entonces creemos que desde el punto de vista de la técnica legislativa, no estamos tan fuera de lugar, porque el Diario de los Debates del 27 de noviembre de 1964, contiene una iniciativa que se refiere a las reformas del artículo 115, presentadas por la legislatura nuestra, encabezada por el maestro Vicente Lombardo Toledano.

Si nosotros fuésemos inconsecuentes con el nivel, con la preocupación que tenemos de darle todo el sentido a la reforma política y a la iniciativa enviada por el Ejecutivo con todo derecho, de acuerdo con uno de los artículos del Reglamento Interior del Congreso, pudimos haber solicitado una proposición suspensiva hasta que se discutiese la iniciativa que estamos presentando.

Somos conscientes de la realidad.

Sabemos que no avanzaremos gran cosa, por lo que nosotros insistiremos en nuestros puntos de vista y desde hoy declaramos que estamos convencidos que tarde o temprano lograremos que sean tomadas en cuenta. Muchas gracias. (Aplausos.)



- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría si se acepta o se desecha la proposición presentada por el diputado Jesús Luján a nombre del Partido Popular Socialista.

- El C. Héctor Ximénez González: En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se acepta o se desecha la modificación propuesta por el ciudadano diputado Jesús Luján.

Los que estén por que se acepte, sírvanse manifestarlo.

Los que estén porque se deseche.

Desechada.

- La C. Presidenta: Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo décimo quinto se encuentra suficientemente discutido.

- El C. Secretario Héctor Ximénez González: En votación económica se pregunta a la Asamblea si el artículo 15 está suficientemente discutido.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo... Suficientemente discutido.

Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 15.

(Votación.)

Se emitieron 163 votos en pro y 14 en contra.

- La C. Presidenta: Aprobado el artículo décimo quinto del Proyecto que reforma el 115 constitucional en su tercer párrafo.

- El C. Secretario Héctor Ximénez González: Esta a discusión el artículo Primero Transitorio del proyecto de Decreto.

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo Primero Transitorio del proyecto de Decreto...

No habiendo quién haga uso de la palabra, se reserva para la votación con los no impugnados.



- El C. Secretario Héctor Ximénez González: Está a discusión el artículo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto.

- La C. Presidenta: Se abre el registro de oradores para la discusión del artículo Segundo Transitorio del proyecto de Decreto... No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación con los artículos no impugnados.

- El C. Secretario Héctor Ximénez González: Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos 1o., 7o. y 12 y Primero y Segundo Transitorios del proyecto de Decreto, no impugnados.

(Votación.)

Se emitieron en forma unánime 117 votos en pro.

- La C. Presidenta: Ciudadanos diputados, ha sido aprobado el proyecto de Decreto en lo general y en lo particular de la histórica y trascendental Iniciativa enviada por el Presidente José López Portillo a esta H. Cámara de Diputados. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales. (Aplausos.)

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 27 de octubre de 1977

- CC. Secretarios de la H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente que contiene Minuta Proyecto de Decreto, que reforma y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6º., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115, aprobada en esta fecha por la H. Cámara de Diputados

- Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.- México., D.F., a 25 de octubre de 1977.- Héctor Ximénez González, Secretario.- Reynaldo Dueñas Villaseñor, Secretario.



V. DICTAMEN / REVISORA

CAMARA REVISORA: SENADORES

DICTAMEN

México, D.F., a 3 de noviembre de 1977

REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

(Dictamen de Primera Lectura.)

-El C. Prosecretario José Luis Escobar Herrera: (Leyendo.)

"COMISIONES UNIDAS SEGUNDA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, PRIMERA SECCION

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección, les fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados que contiene reformas y adiciones a los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya Iniciativa envió el C. Presidente de la República, licenciado José López Portillo a esa Colegisladora, con fecha 4 de octubre del presente año, así como Iniciativa de nueve diputados del Estado de Guanajuato a la Quincuagésima Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, para que se reformen y adicione los artículos 65 fracción I; 74, fracción IV; 79, fracción VIII y 89, fracción IX de la Ley Fundamental, iniciativas ambas que la Cámara de Diputados trata en forma conjunta, dada su correlación.

-I-

Desde 1824, México eligió como forma de gobierno la de República representativa, democrática federal, convicción que ha estado vigente en el pensamiento de los mexicanos y de sus grandes patricios que conservan viva la llama de la libertad y por eso en 1910 hizo crisis un estado de cosas que se había apartado de los lineamientos republicanos populares y en los últimos sesenta años se ha ido perfeccionando, cada vez más, nuestro sistema de gobierno.



La democracia es el gobierno del pueblo, ante la natural imposibilidad de unanimidad de pensamiento, se sustenta en el principio de que tienen que ser las mayorías las que tomen las decisiones nacionales y con su voto integren los organismos del gobierno.

Consecuentemente, las Comisiones Dictaminadoras consideran indispensable destacar que, en estos fundamentos, se finca el sistema político mexicano, en ellos descansa nuestra democracia y es la Constitución la que consagra que la voluntad popular mayoritaria es la fuente de las decisiones nacionales. Esta voluntad que normativamente es origen y apoyo del poder público, ha elevado al C. Presidente de la República al alto cargo que ocupa, ha integrado las Cámaras del Congreso de la Unión y, a través de los mecanismos constitucionales correspondientes, se encuentra presente en la formación de la Suprema Corte de Justicia.

Concebida nuestra nación en este modelo, es la determinación mayoritaria la que permite reformar y adicionar la Constitución del país, como lo hacemos ahora, al avocarnos a la trascendental reforma política que promueve el Ejecutivo.

En un régimen de libertad, como el nuestro, se reconoce la disidencia como propia de la condición humana, por ende, la garantía que protege la libre expresión del pensamiento ha permitido que por todos los medios, incluso los masivos de comunicación, se manifiesten las ideas más opuestas; no obstante, algunos grupos minoritarios no siempre proceden dentro del marco de la ley y recurren al anonimato o a la clandestinidad, llegando al uso de la violencia para sus muy particulares intereses, lo cual es reprobable e inaceptable en un sistema democrático.

Al contemplar estos fenómenos, las mayorías en el poder abrieron caminos para que las minorías se integraran al Congreso de la Unión y expresaran sus opiniones, con libertad irrestricta, en una de las tribunas más altas del país: la de la Cámara de Diputados. Así nacieron los diputados de partido, institución política de primordial importancia que en su tiempo revolucionó nuestro sistema y, en los últimos años, llegó a situaciones de estancamiento que le quitan agilidad para los objetivos que dieron origen a esa función representativa.

Nuevamente ahora, las mayorías, consecuentes con su responsabilidad, se disponen con la presente Reforma Política, a la revisión de esas formas insuficientes, para crear nuevas figuras de unidad e integración nacionales, que perfeccionen el andamiaje político del país y fortalezcan la presencia y actuación de las minorías.



Acorde con los empeños que México realiza por llevar adelante las renovaciones sociales y económicas necesarias para nuestra época, con la Reforma Política, cierran el círculo y aseguran el éxito en el alcance de esos objetivos. Así se propicia un clima de instituciones y- respeto al orden jurídico, con opciones políticas para todos y con irrestricto apego a los principios de la democracia.

La voluntad mayoritaria constituye la sólida base en que se sustenta el gobierno y le buscar otras vías que den mayor expresión a los grupos minoritarios del país, para consolidar la estructura de decisión que corresponde al propio pueblo. En un sistema pluripartidistas las aportaciones que se ofrecen, son útiles cuando concurren a los altos intereses de la nación. Así se abren ahora, nuevos cauces, al modificar diversos artículos de nuestro Código Político.

La proposición del Ejecutivo constituye un determinante, pues surge de la más cabal conciencia democrática; al realizar el cambio, actualiza e institucionaliza todos los partidos y da lugar, para que con su participación, se integre la Cámara de Diputados.

Es justo resaltar los señalados propósitos del Ejecutivo al someter a la consideración del Congreso de la Unión esta Iniciativa: fortalecer nuestro sistema político, permitir una mejor expresión de todas las manifestaciones del pensamiento y dar a la disidencia los más amplios cauces institucionales para su desahogo, de tal suerte que los mexicanos, dentro de la ley, tengamos las opciones necesarias en renglones tan fundamentales para la coexistencia. Lo anterior abate las posibilidades de clandestinidad y de acciones de mala fe que afecten los supremos intereses en la República.

Los partidos políticos, en los regímenes democráticos y plurales, entrañan la legitimación de la lucha de los contrarios. En una sociedad libre y plural como la nuestra, las alternativas son varias, las opiniones diferentes y posibles las contradicciones. De esta manera, hacer política es querer convivir en la seguridad ordenada, en la libertad garantizada y en la justicia conseguida.

Las modificaciones y adiciones cuya aprobación recomiendan las Comisiones que suscriben dan renovada frescura al cambio político en México, robustecen los caminos democráticos, sin marginación ni olvido para algún mexicano, pues todos tendremos así mejores apoyos constitucionales para ejercer los derechos políticos y la oportunidad de participar en mayor grado, en las determinaciones que reclama el interés nacional.



Si bien es cierto que la reforma propuesta por el Presidente López Portillo implica un cambio profundo de la tradicional organización y funcionamiento del Estado mexicano, un cambio sin precedente por su gran contenido político y social; también lo es que marca un nuevo sentido a nuestra Revolución, respeta su esencia y principios fundamentales que dan contenido a las instituciones del país, que no sólo quedan incólumes, sino que se fortalecen. Al establecer una norma más democrática, estamos actuando con mayor sentido revolucionario.

Democracia es el arribo del pueblo al poder y no la desaparición del poder político, es la voluntad popular como directriz de las instituciones sociales, es la reafirmación de la estructura federalista, republicana, representativa y popular del Estado mexicano.

-II-

En la Iniciativa se propone adicionar el artículo 6º. Constitucional, para establecer que: "el derecho a la información será garantizado por el Estado". El propósito de esta adición corresponde al espíritu de la Reforma Política.

Si se tiende a una mayor y mejor participación de la ciudadanía en la representación nacional, si se responsabiliza a los partidos políticos en los procesos de integración de los órganos representativos, en mayor medida que hasta ahora; si se perfecciona el ejercicio de la democracia con mejores procedimientos e instituciones, resulta necesario fortalecer y hacer más operante el derecho a la libre manifestación de las ideas, considerando al individuo no sólo como emisor, sino como receptor de conceptos y, muy especialmente, al grupo social que es, en el mundo contemporáneo, el objetivo preferente de los medios de difusión.

La libre expresión de las ideas es un derecho del ser humano. La información, que es recepción y difusión de ideas, siempre respetada por el Estado, adquiere, merced a la Reforma propuesta, rango de obligatoriedad y, por cuanto se refiere a la comunidad, se amplía para comprenderse como derecho social.

El ejercicio de la democracia constituye todo un complejo social y político en el que participa la comunidad nacional. Este derecho sólo podrá ser auténtico en tanto que el pueblo disponga de la información suficiente que le permita llegar al conocimiento de la realidad nacional.



Entregar a la comunidad una información manipulada, incompleta, condicionada a intereses de grupos o de personas, que le vede la posibilidad de conocer la verdad para poder participar libremente en la formación de la voluntad general, es característica de los regímenes dictatoriales. El Estado mexicano, mediante la reforma propuesta, eleva a rango constitucional el derecho a la información, que es una de las bases de sustentación de la democracia como sistema de vida.

Tal derecho no puede quedar en manos de los particulares, ni de organismos intermedios, sino que le corresponde al Estado garantizarlo. De conformidad con los términos constitucionales la información no deberá constituir ataques a la moral, ni a derechos de tercero, ni provocar algún delito, ni perturbar el orden público.

-III-

Se adiciona el artículo 41 de la Constitución con objeto de regular, en términos generales, la existencia y participación de los partidos políticos en la vida democrática de México.

Incluir en la Ley Fundamental normas que enriquecen la intervención de los partidos políticos, no sólo en los procesos electorales sino en la vida diaria del país, es concederles la máxima importancia. Mediante la reforma se les reconoce categoría constitucional y su exacta dimensión como parte de nuestro ser integral. Los partidos, además de ser órganos de elección, son fundamentalmente de orientación política.

La democracia no puede confundirse con el proceso electoral. La elección es un sistema de toma de decisiones por personas que, siendo iguales, convienen en que, en caso de desacuerdo, lo que pese sea el número y resuelvan por mayoría de votos. La democracia es mucho más que decisiones cuantitativas; es una condición, un estilo, una calidad, que busca el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. De esta forma, los partidos deben llevar a cabo la orientación popular en todos los procesos de nuestra vida institucional.

Ya el señor Presidente López Portillo, en su informe al Congreso, del primero de septiembre último, sostuvo que: "La Iniciativa de reformas intenta elevar a rango constitucional las normas jurídicas relacionadas con los partidos políticos, viendo en ellos formas superiores de asociación, a través de las cuales se realiza la conducta cívica y se contribuye a la formación de la voluntad popular y a la integración de sus órganos representativos".



Es determinante la diferencia entre las asociaciones generales a que se refiere el artículo 9° y las que menciona el artículo 41 a estudio, pues a estas últimas se les reconoce como de interés público, lo que implica consecuencias trascendentales. Como entidad de interés público, se reconoce la personalidad jurídica del partido político y se le atribuye una importancia social. En la colectividad coexisten dos intereses: el público y el privado; el carácter de interés público de una asociación significa aceptar que la comunidad está interesada en su funcionamiento y por ello el Estado debe velar por su buen desenvolvimiento.

La reforma comprende los procesos electorales a fin de que, dentro del pluripartidismo, todos los ciudadanos, con derecho constitucional, puedan votar y ser votados para los cargos de elección popular.

Además, se facilita la actividad permanente de los partidos políticos, al permitirles el uso de los medios de comunicación para difundir sus ideas y comentar los actos de gobierno, seguros de contar con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones. La adición en esta parte del artículo 41, con la del 6°. Constitucional ya comentada, complementa la garantía social de información.

Así se amplía el derecho a la libre manifestación de las ideas, pues se considera que la comunicación, en virtud de los grandes adelantos tecnológicos es un medio eficaz de que disponen los partidos políticos para la función que les corresponde realizar.

En esta época, los partidos políticos son organismos intermedios entre los ciudadanos y el Estado. La democracia requiere de su existencia para que los individuos se agrupen conforme a la ideología que sustenten, para que garantizada su acción, puedan influir en los destinos del país y se descarten los medios violentos contrarios a un régimen de derecho.

En la convivencia pacífica y armónica que la nación reclama, las mayorías deberán, mediante la aplicación de estas reformas, reconocer los derechos políticos de las minorías, respetarlos y ver en la discrepancia una forma útil de contribución a la integración de la conciencia nacional. Al mismo tiempo, las minorías, deberán adquirir el alto compromiso de participar responsablemente en el gobierno del país. La adición que se propone por el Ejecutivo, cumple cabalmente estos altos fines.

Es indudable que al exigir que los partidos políticos tengan un mínimo de membresía para realizar sus actividades, se eliminan los partidos sin carácter representativo y se alientan



verdaderas organizaciones de ciudadanos que, con su particular concepción de la vida política, presenten sus puntos de vista a la consideración nacional.

Con el mismo sentido de objetividad, se consagra el derecho a favor de los partidos políticos, para participar en las decisiones estatales y municipales, sin necesidad de satisfacer otros requisitos que los que la Ley Fundamental y su ordenamiento reglamentario establezcan.

-IV-

Los actuales artículos 51 y 53 de la Constitución se fusionan en el primero de los mencionados para quedar como se indica: "La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente". Se suprime, por reiterativa, la expresión de que son los ciudadanos mexicanos quienes eligen a sus representantes populares, lo que establece, como prerrogativa, la fracción I del artículo 35 y, como obligación, el artículo 36 fracción III de la propia Ley Fundamental. El nuevo texto abarca la figura de diputado de representación proporcional.

El contenido de los artículos 52 y 54 de la Constitución vigente, aunque útil en su momento, ha llegado a su límite de operancia. En el 52 se estableció la relación entre habitantes y diputados de mayoría y, como consecuencia, resultaba el total de distritos electorales. En el 54, a su vez, se instituyó el régimen de diputados de partido consistente en que las organizaciones políticas, legalmente registradas, al de determinado porcentaje en las elecciones, pudieran acreditar diputados con mínimo de 5 y máximo de 25, restando de esta los que, en su caso, hubieren obtenido la mayoría.

Después de cinco elecciones de diputados federales en que se observó el régimen descrito, reglamentado por la Ley Federal Electoral, la Iniciativa, con base en la experiencia obtenida, estima conveniente modificar ese sistema, perfeccionando la apertura política, para presentar opciones más acordes con el momento y permitir la participación de todos los grupos en la solución de los problemas nacionales.

Por ello y para robustecer nuestra vida política, dentro de un marco popular que resalta el sistema federalista, se propone en el artículo un sistema mixto: El diputado de mayoría, electo por la voluntad expresada en votación directa, merced a su vinculación con el pueblo que lo elige, seguirá siendo el natural representante en los distritos uninominales, que se amplían a trescientos. El diputado de representación proporcional, que sustituye al



de partido, significa otra oportunidad para las minorías; esta modalidad permitirá en la Colegisladora, la presencia hasta de cien diputados, electos mediante listas regionales presentadas por los partidos para votación en circunscripciones plurinominales.

Nuestro sistema político, que se cimenta en el principio de las mayorías, es inatacable desde cualquier punto de vista democrático. Sin embargo, estas mayorías en su constante afán de perfeccionar la democracia buscan nuevas figuras políticas, acordes con las instituciones, para que se enriquezcan los debates, se cuestionen las opiniones y se tomen las decisiones aplicables a todos los habitantes, con el mayor sentido de justicia. Por ello se elevan a la más alta jerarquía, la constitucional, las normas que comprenden lo que genéricamente se designa como reforma política.

La Iniciativa del Ejecutivo dispone en el artículo 53 que la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales resultará de dividir la población total del país entre dicho número de circunscripciones uninominales. Recoge del vigente artículo 52 que, en ningún caso, la representación de un Estado puede ser menor de dos diputados de mayoría y elimina el factor demográfico como elemento determinante para la fijación de distritos. Además, la idea de que para elegir a los cien diputados de representación proporcional mediante listas regionales, se establecerán hasta circunscripciones plurinominales. En atención a la ortodoxia jurídica se deja a la ley reglamentaria el señalamiento de las referidas circunscripciones.

La Iniciativa presidencial contiene, en el artículo 54, las bases a las que se ajustará la elección de los cien diputados de representación proporcional, al prevenir que un partido político nacional, para tal efecto, debe participar con candidatos a diputados de mayoría en cien de los trescientos distritos electorales, cuando menos. Determina, igualmente, que el partido de que se trate no obtenga sesenta o más constancias de mayoría y reciba cuando menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida, válida para las listas regionales en las circunscripciones plurinominales. Establece que al partido que se encuentre dentro de los dos supuestos mencionados se le asignarán diputados de su lista regional que correspondan al porcentaje de votos obtenidos en la región plurinomial correspondiente.

Aunque se deja a la Ley secundaria la definición de fórmulas electorales y procedimientos para la asignación, se precisa que deberá seguirse el orden que ocupen los candidatos en las listas. Consigna que si dos o más partidos, con derecho a distribución de curules dentro del sistema de listas regionales obtuvieren noventa o más constancias de mayoría, sólo se



acreditará el cincuenta por ciento de las que debieran otorgárseles dentro del principio de representación proporcional.

Aunque a primera vista parecería demasiado prolija la enumeración de las condiciones en que operará el principio propuesto, en realidad resulta indispensable especificarlo con propiedad para resaltar el objetivo integral de esta Reforma Política y porque la ciudadanía, que la espera no sólo con interés sino con expectación, constata que a estas cuestiones se les concede tal primacía.

-V-

La Iniciativa adiciona el artículo 55 constitucional en su fracción III con un segundo párrafo, para señalar dentro de los requisitos para ser candidato a diputado, en las listas de circunscripciones plurinominales, haber nacido en alguna de las entidades federativas que forme parte de la circunscripción en la que participe o ser vecino de ésta, con residencia efectiva de más de seis meses previos a la elección

Resultaba necesaria la adición de mérito para complementar la figura de diputados de representación proporcional. Así, es natural y congruente que tengan los candidatos presentados por los partidos políticos, para tal efecto, antecedentes de origen o de vecindad. En esta forma no serán ajenos a los problemas específicos de las localidades en que hayan nacido o residan, pues aun cuando la representación popular de un diputado no se limita a un distrito determinado, sino que representa a la nación toda, es evidente que, además de la principalísima actividad legislativa, los diputados, como ocurre con los senadores, realizan gestiones en favor del electorado.

El vigente artículo 55 establece en el último párrafo de su fracción III, que la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular. La Cámara de Diputados al estudiar la adición que el Ejecutivo propone a esta fracción, estimó conveniente que el mencionado párrafo se ubicara después de la misma, para comprender, tanto a los candidatos a diputados en distritos uninominales, como a los de circunscripciones plurinominales. Por razones de lógica jurídica y de cabal comprensión, esta modificación resulta adecuada.

-VI-

Constitucionalmente se establece, en forma expresa, que no podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación. Congruente con lo anterior y con el principio



de autonomía, la autocalificación de los miembros de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo ha sido la solución que prevalece y ha prevalecido, tal como sucede en el orden jurídico político de la mayoría de los países de gobierno de representación popular.

La Iniciativa, aprobada por la Colegisladora, prevé en el texto del artículo 60, el mejoramiento del sistema, sin lesionar la soberanía de la Cámara de Diputados, presentando un procedimiento que significa un grado más elevado de objetividad y de certeza en la captación de la voluntad ciudadana.

El Colegio Electoral, en la Cámara de Diputados, integrado en la forma propuesta, representa un avance importante para la efectiva e imparcial calificación electoral. De la totalidad de sus integrantes, un sesenta por ciento será cubierto por presuntos diputados electos mayoritariamente y el cuarenta por ciento restante por presuntos de representación proporcional. Los integrantes del Colegio serán los que hubieran obtenido el mayor número de votos.

La nueva conformación del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados perfecciona la autocalificación de las elecciones de sus miembros; pero todavía va más allá la iniciativa, asegura la certidumbre mediante un recurso de gran trascendencia: el de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones dictadas por ese Colegio Electoral, al calificar la elección de los aspirantes a formar parte de la Cámara de Diputados.

La Suprema Corte de Justicia al conocer del recurso, si considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en su calificación, lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados, para los efectos que señala el último párrafo del artículo 60 propuesto. En estos casos actuará sólo como Tribunal de Derecho y no como órgano político electoral.

La ley secundaria determinará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará el recurso de reclamación con la finalidad de que, a través del mismo, exclusivamente se planteen los casos de violaciones sustanciales, cuya trascendencia sea determinante en los resultados de una elección particular, de tal manera que se evite el uso indebido de este recurso con lo que se prevendrá la interposición de reclamaciones notoriamente infundadas.

Por cuanto hace a la Cámara de Senadores, la Colegisladora introdujo, en el artículo 60, una modificación a la Iniciativa ya que, como expresa en el dictamen, las legislaturas de los Estados no otorgan constancia de mayoría de votos, sino, como determina el artículo 56



constitucional, formulan declaratoria de elección a favor del que hubiere obtenido mayoría de votos emitidos; se estima conveniente señalar, como lo hace la Minuta:

"En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos Senadores, que obtuvieren declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal".

La integración del Senado no varía, ya que el principio de paridad entre los Estados, obliga a mantener incólume la representación igualitaria, independiente de extensión territorial y del número de ciudadanos. Esta Cámara celosamente vigila, con la misma oportunidad para las entidades que forman el Pacto Federal, el respeto a los principios contenidos en la Ley Fundamental de la República; otro tipo de representación afectaría sensiblemente nuestra estructura y finalidad. De ahí que no exista razón para variar la composición del Colegio Electoral o la forma de calificación de sus miembros.

-VII-

El artículo 61 constitucional se adiciona con un segunda párrafo, para establecer que: "El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar".

El fuero es la garantía que tradicionalmente las constituciones y, en el caso la mexicana, conceden a los diputados y senadores para que no sean perseguidos o reconvenidos por las opiniones que emitan en el desempeño de sus cargos; es decir, el fuero protege la función que desempeñan los legisladores. La iniciativa amplía esta garantía para que alcance al local en el que se desarrolle la función legislativa.

La adición indudablemente fortalece la Soberanía del Congreso de la Unión como poder independiente al determinar que el recinto parlamentario es inviolable. Se perfecciona el reconocimiento a la dignidad y respetabilidad de los legisladores, vedando, sin relativismos ni condiciones, el que otro u otros poderes, o aun los mismos particulares, pudieran afectar la soberanía del Poder Legislativo.

Es consecuente que la vigilancia y ejecución de las medidas necesarias para hacer efectiva tal garantía correspondan al Presidente de cada Cámara, quien por ser la



autoridad en el momento que se ejerce la función legislativa, debe tomar las decisiones pertinentes para asegurar inviolabilidad.

-VIII-

Por razones lógicas se modifica el artículo 65 vigente al suprimir las fracciones I y II que refieren a la facultad del Congreso para revisar la Cuenta Pública, así como examinar, discutir y aprobar el Presupuesto del año fiscal siguiente. En las reformas contenidas en la Iniciativa, se consigna como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, artículo 74 fracción IV, la de discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

El artículo 65, como ahora se propone, se concreta a establecer que a partir del día primero de septiembre de cada año se reunirá el Congreso para estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se le presenten y resolver los demás asuntos que le correspondan conforme a la propia Constitución, facultad consignada en la fracción III del texto vigente.

-IX-

Se propone adicionar el artículo 70 de nuestro Código Político con dos párrafos: el primero para disponer que el Congreso de la Unión expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos y el segundo para establecer que dicha ley no podrá ser vetada ni necesitará la promulgación del Ejecutivo Federal.

Sabido es que en la técnica jurídica, la gradación de las normas, va de la Constitución a la Ley y al Reglamento. La organización y un funcionamiento internos del Congreso y de cada Cámara se determina en su Reglamento que, por la dinámica de nuestra responsabilidad, no satisface, a pesar de las modificaciones sufridas, los requerimientos de la composición actual.

La expedición de una Ley Orgánica y Reglamentaria del Congreso, permitirá, formalmente, darle jerarquía adecuada a las normas internas y, materialmente comprender nuestra forma de ser más acorde con los requerimientos de los nuevos tiempos.

A fin de respetar la soberanía del Poder Legislativo Federal, cuya estructura y funcionamiento internos no pueden estar supeditados a otro poder, se consigna una excepción extraordinaria consistente en que el Ejecutivo no podrá vetar esta Ley, ni se requiere que la promulgue para tener vigencia.



Cada Cámara, si lo estima conveniente, podrá expedir posteriormente el reglamento respectivo que atienda su funcionamiento y necesidades específicas.

Colegisladora adicionó un segundo párrafo señalando algunas modalidades de esa Ley que serán sólo aplicables a la propia Cámara de Diputados. El segundo párrafo de la Iniciativa, es el último del precepto.

-X-

Constituye positiva innovación adicionar con una base segunda a la fracción VI del artículo 73 de la Norma Fundamental, al disponer que algunos ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen para el Distrito Federal, se sometan al referéndum y puedan ser objeto de iniciativa popular.

El Ejecutivo de la Unión desea así que la participación popular sea efectiva en la vida cívica del Distrito Federal que las leyes puedan lograr una efectiva aplicación cuando, conocidas por todos, puedan decidir sobre su vigencia; que los Reglamentos que afectan al desarrollo comunitario en todas las formas de convivencia, sean asimismo resultado de la determinación de quienes deberán acatarlos. La Iniciativa no limita la intervención a un mero acto electivo en torno a una Ley o Reglamento, sino que propone que estos ordenamientos puedan iniciarse en la mente creadora de quienes en última instancia son sus beneficiarios y que puedan proponer, por los conductos adecuados, normas jurídicas que requiere el interés social.

La autoridad política y administrativa en esta entidad, la ejerce el Presidente de la República, quien delega sus funciones en el jefe del Departamento. La adición que se propone dará a los habitantes de la capital, el derecho de participar en instituciones eminentemente democráticas, como son el referéndum y la iniciativa popular, cuando se trate de la creación de ciertos ordenamientos legales y reglamentos aplicables en su ámbito territorial.

El concurso popular fortalecerá la creación y existencia de normas eficaces, reguladoras de las actividades del centro demográfico más importante del país y se convierte en instrumento ágil para una comunidad que, siendo la más numerosa, carece de Legislatura particular, por ser el asiento de los Poderes de la Unión, de acuerdo con nuestro adecuado sistema federal.



En concordancia con la adición propuesta al artículo 70, se deroga la fracción XXIII del artículo 73 constitucional, que faculta al Congreso para formar su reglamento interior y tomar las providencias necesarias para hacer concurrir a los legisladores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes. La segunda parte del precepto tendrá lugar, sin duda, en nuestras preocupaciones al formular y discutir la Ley del Poder Legislativo.

Congruente con la adición a la fracción IV del artículo 74, se deroga la fracción XXVIII del artículo 73, que confía al Congreso el examen de la Cuenta Anual, facultad que se propone forme parte de las que exclusivamente se confieren a la Cámara de Diputados.

-XI-

Se proponen enmiendas al artículo 74 constitucional relativo a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, concretamente a su fracción IV.

El agregado que se sugiere al texto actual con los términos "examinar y discutir" amplía, de manera expresa, la tarea de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Distrito Federal. En este mismo párrafo se incluye la revisión de la Cuenta Pública del año anterior.

La Colegisladora modificó la Iniciativa en su primer párrafo de la fracción IV del artículo que nos ocupa para precisar que el examen, discusión y aprobación de los presupuestos lo hará anualmente.

Por otra parte, en el texto vigente de nuestra Ley Fundamental se asignaba como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados (artículo 74, fracción IV) aprobar el presupuesto anual y como facultad del Congreso (artículo 73 fracción XXVIII) examinar la Cuenta Anual del Poder Ejecutivo. En la Minuta, sujeta a la consideración de esta Asamblea, ambas facultades se encomiendan con exclusividad a la Cámara de Diputados, lo cual se estima más lógico por su correlación y porque, además, de ella depende la Contaduría Mayor de Hacienda.

A su vez, el precepto mantiene como Cámara de origen a la Colegisladora para que, conociendo de los presupuestos de la Federación y del Distrito Federal, pueda, en primer lugar, discutir las contribuciones que a su juicio deban decretarse y el Senado permanece como Cámara Revisora para el mismo efecto.



Es importante destacar los siguientes aspectos que se consignan en este precepto: a) El Ejecutivo queda obligado a presentar las iniciativas y proyectos de presupuestos, a más tardar el último día de noviembre; b) El Secretario del Despacho correspondiente debe comparecer ante la Cámara para dar cuenta de las iniciativas y proyectos; c) No habrá partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias en el presupuesto, debiendo emplearse sólo por acuerdo presidencial; d) La revisión de la Cuenta Pública procurará, además de conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios y objetivos señalados; e) Se determinarán responsabilidades a quien corresponda, cuando existan discrepancias entre cantidades gastadas y partidas presupuestadas o cuando no exista exactitud o justificación en los gastos; f) La Cuenta Pública del año anterior se presentará a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio; g) Los plazos de presentación se ampliarán, a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud por escrito del Ejecutivo, debiendo comparecer el Secretario del Ramo a explicar las razones que tuviera. Con lo anterior se atiende a la oportuna información y al veraz, efectivo y honesto manejo del dinero del pueblo.

-XII-

La reforma al artículo 76 fracción I, agrega a las facultades exclusivas del Senado, la de "analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso". En la Iniciativa, además de reiterarse la facultad del Senado de la República referente a la aprobación de los tratados y convenciones diplomáticos, se establece que se pronuncie respecto de la dirección de los asuntos exteriores, que corresponde al Ejecutivo, como lo dispone la fracción X del artículo 89 constitucional.

México ha incrementado su participación en el ámbito mundial y llevado a cabo sus relaciones con otros países en los principios que siempre ha sostenido: autodeterminación, no intervención en asuntos internos y solución pacífica de las controversias. En esta época en que la convivencia entre las naciones resulta indispensable, en que deben afrontarse conjuntamente los problemas que afectan a la mayor parte de naciones, adquiere especial importancia para la representación nacional del Senado, el analizar la política exterior que desarrolle nuestro país, en la forma en que se propone en la Iniciativa.

Analizar la política exterior implica conocerla en todos sus detalles, estar atento a las crisis que afectan nuestro mundo y nuestra época y velar porque los principios normativos de México en esta materia continúen incrementándose, como la única fórmula razonable de



consolidar la paz mundial y el progreso compartido con todos los pueblos. Los problemas mundiales en que estamos inscritos, constituyen un vasto sacudimiento de nuestras estructuras; ya que la convivencia internacional implica entender que la filosofía política que en el aspecto exterior desarrolla el gobierno conforma una sola estructura con la política interior.

La ampliación propuesta en la Iniciativa es congruente con la naturaleza orgánica del Senado; por mandato constitucional tenemos intervención en los asuntos que conciernen al sistema federal en su conjunto; capítulo de la más importante trascendencia lo constituye, dentro de este ámbito la actividad que México realiza en el mundo, con fundamentada vocación por la paz y la prosperidad de todos los pueblos. El análisis de la política exterior complementa y perfecciona de manera relevante y señalada las funciones de nuestro Cuerpo Colegiado.

-XIII-

Al artículo 93 constitucional se adiciona un párrafo tercero que amplía la obligación que tienen los secretarios del Despacho de informar al Congreso sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y que autoriza a las Cámaras para que, a petición de una parte importante de sus miembros, integren comisiones a fin de investigar el funcionamiento de organismos descentralizados federales y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se pondrán en conocimiento del Ejecutivo Federal.

La iniciativa proponía que correspondiera este derecho a cuando menos una tercera parte de los diputados y a la mitad de los senadores. La Colegisladora modificó la proporción y en lugar de la tercera parte aprobó, como mínimo, la cuarta parte para los diputados. Por lo que hace a los senadores, se estima conveniente, como lo propone la Iniciativa, que a solicitud de la mitad de sus miembros, se integren comisiones para tales efectos.

Las Comisiones consideran que el agregado propone al artículo 93, es positivo y saludable. En una economía mixta, como la nuestra, el Estado ha de actuar no sólo como promotor, sino, en muchos casos, como empresario público a efecto de cubrir áreas que por económicas o sociales sea indispensable alentar.

A este respecto, el Presidente de la República, ha señalado: "El imperativo de la participación del Estado está dado por nuestra democracia social; de ahí todo el juego de posibilidades y alternativas tan amplias, riquísimas que tenemos y podemos tener; la participación directa, reguladora del Estado mediante sus leyes que pueden obligar y



pueden prohibir; se puede concertar y convenir; es dable fomentar, propiciar, promover, estimular y desestimular es posible actuar en forma descentralizada o actuar participando".

Dentro de estos principios se requiere que los organismos o empresas públicas sean eficientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y que sean administrados con eficacia y probidad. Por tal razón, es muy importante que las Cámaras puedan vigilar su funcionamiento.

-XIV-

El artículo 97 constitucional en vigor, señala una serie de funciones y facultades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; entre ellas, la posibilidad de iniciar investigaciones cuando se estime que se han cometido violaciones al voto público. Esta facultad concebida en forma escueta, como lo apunta la iniciativa, ha impedido un claro entendimiento de su sentido, dando lugar a que su interpretación se preste a confusiones y origine contradicciones al ser aplicadas.

Mediante la precisión de la nueva redacción, la reforma que se propone tiene por objeto evitar se haga nugatoria tan importante facultad concedida a la Suprema Corte de Justicia, dentro del marco de equilibrio de poderes, como un medio que tiene por objeto preservar el orden institucional.

Por la nitidez del precepto que se propone, vale repetir que la Suprema Corte está facultada para practicar, de oficio, la averiguación en aquellos casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda a legalidad de todo el proceso de elección de las Cámaras del Congreso Federal o del Titular del Poder Ejecutivo; que no será tribunal de anulación y que los resultados de la investigación los hará llegar a los órganos electorales competentes.

La Colegisladora estimó prudente suprimir las últimas palabras del precepto propuesto, referentes a que haría llegar los resultados de la investigación a los órganos competentes "para su calificación"; esta modificación es pertinente atento al principio de división de poderes. La investigación que lleve a cabo la Suprema Corte no implica cuestionamiento a la investidura del Legislativo o del Ejecutivo, ni será base para analizar su competencia de origen.

En esta reforma se conservan facultades de la Suprema Corte que obviamente deben subsistir, en tan importante precepto constitucional, ahora altamente perfeccionado.



-XV-

El artículo 115 es motivo de una adición a su fracción III, en los siguientes términos: "De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de trescientos mil o más habitantes".

La actualidad de esta innovación es congruente con nuestro sistema político. Si la Constitución amplía las posibilidades de participación de las minorías en la representación nacional, debe también establecerse un sistema semejante en los niveles estatal y municipal, para que toda la vida política nacional se vea revitalizada al hacerse efectivo el propósito de apertura democrática a las minorías.

El municipio constituye la célula institucional de nuestro sistema representativo y republicano, donde el contacto entre gobernantes y gobernados es más directo y cotidianamente se viven los problemas colectivos y se procura su solución. Esta es una medida de gran alcance que responde al espíritu del Constituyente de 1917 que estableció el Municipio Libre como fundamento de la organización política y administrativa de la República.

Es en el municipio donde más se requiere la corriente de comprensión y conocimiento entre el pueblo y el poder público, de tal manera que la oportunidad que se dé a los grupos minoritarios, será un valioso factor de confianza popular y de efectividad en los programas elaborados dentro de un clima de perfeccionamiento democrático.

Al proponerse el establecimiento de un sistema de diputados de minoría ante las legislaturas locales, se extiende a los Estados el espíritu democratizador de la reforma.

-XVI-

Los artículos transitorios resultan procedentes. El primero tiende a dar efectividad, dentro de un plazo prudente, a las reformas contenidas en el artículo 115. El segundo determina el momento de su vigencia.

-XVII-

Avanzamos en un proceso dialéctico de transformación, convencidos de que la promoción de los cambios presentes, serán condicionantes de nuestro futuro inmediato. Entendemos



la democracia no sólo como un sistema socio-político donde el pueblo, en uso de la soberanía que dimana del ejercicio de la libertad, establece su modelo de gobierno y su forma de integración. La consideramos como un proceso de cambio y perfeccionamiento, cuya dinámica se encuentra en función de la madurez cívica y política de todos, de las metas sociales de nuestro desarrollo como comunidad, de la estrategia y mecanismos para alcanzar los propósitos de la misma, de nuestra capacidad para mejorar y crear nuevas instituciones dentro del orden político en constante transformación.

El programa que trae aparejada la reforma política, implica acelerar el desarrollo de país. Estamos convencidos de que para legitimar la lucha de los contrarios, es preciso institucionalizarla; a este propósito ha de desplegarse el juego de posibilidades y de opciones para que, dentro de la estructura democrática, configurada por nuestra Ley fundamental, pueda el pueblo ejercer libremente su albedrío.

La Reforma Política surge sin prejuicios, sin pretender orientarla bajo un criterio único. El Ejecutivo Federal convocó, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Comisión Federal Electoral y ésta, a todos los grupos políticos existentes, registrados o no, para que con absoluta independencia y con conocimiento del trascendente papel que para la vida de la nación habría de representar, emitieran opiniones, proposiciones, puntos de vista y proyectos de normas jurídicas. A través de estas audiencias conocidas por todos se fue estructurando el anteproyecto de lo que como Iniciativa del Ejecutivo estamos conociendo.

Desde un principio ha sido claro que nuestro proceso democrático será más firme en la medida en que sea capaz de incluir, de manera organizada, a nuevos grupos sociales, que representen cualquier ideología, en el empeño de alcanzar una más definida democracia

El sistema político mexicano demuestra su madurez y desarrollo al perfeccionar formas para la actuación de las minorías, de manera institucional, dentro de los cauces legales para que mejor se manifiesten e integren políticamente. Ellas serán más fuertes, en la medida en que vayan adquiriendo un sentido de universalidad para comprender que los intereses de los diferentes grupos, se enriquecen mutuamente y no necesariamente se anulan.

La enorme trascendencia histórica está representada en el hecho de que las mayorías que gobiernan nuestro país fomenten opciones que son, en última instancia, evolución y enriquecimiento ideológico de nuestra estructura social. La Reforma Política no puede constituirse por un acto aislado, aun cuando éste sea la mayor significación, como lo es el de modificar y adicionar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. La verdadera Reforma Política está integrada por muchos actos y éstos no se configuran en un solo



momento, sino son resultado de un proceso que estamos obligados a acelerar y que requiere tanto de modificaciones jurídicas, como estructurales.

La historia nos brinda la oportunidad de participar en este trascendente momento; de iniciar un nuevo rumbo que habrá de hacernos copartícipes a todos los mexicanos en la mejor realización de los destinos nacionales. Dentro de esa nueva conciencia, cuya estructura se inicia con la Reforma Administrativa y alcanza un buen grado de culminación en esta Reforma Política, habrán de cimentarse las bases de nuestro sólido desarrollo.

Por las anteriores razones, las Comisiones que suscriben, se permiten proponer a la consideración de esta Asamblea, el siguiente

-El C. Secretario Rafael Minor Franco: (Leyendo.)

PROYECTO DE DECRETO

Que reforma y adiciona los artículos 6º., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman y adicionan los artículos 6º., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 6º., en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 6º.-La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

ARTICULO TERCERO.- Se adiciona el artículo 41, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41.-.....



Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

ARTICULO CUARTO.- Se reforman los artículos 51, 52, 53 y 54, para quedar como sigue:

"Artículo 51.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente."

"Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales."

"Artículo 53.- La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.



Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones."

Artículo 54.- La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la Ley:

I.- Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II.- Tendrá derecho a que les sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III.- Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La Ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV.- En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional."

ARTICULO QUINTO.- Se adiciona con un segundo párrafo la fracción III del artículo 55, en los siguientes términos:

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I y II.-



III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV a VII.-

ARTICULO SEXTO.- Se reforma el artículo 60 para quedar como sigue:

"Artículo 60.-La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieren declaratoria de senador electo de la Legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La Ley fijará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso."



ARTICULO SEPTIMO.- Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 61 en los siguientes términos:

Artículo 61.-.....

"El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar."

ARTICULO OCTAVO.- Se reforma el artículo 65, para quedar como sigue:

"Artículo 65.-El Congreso se reunirá a partir del día 1º. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

ARTICULO NOVENO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 70 en los siguientes términos:

Artículo 70.- El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La Ley determinará, las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

ARTICULO DECIMO.- El artículo 73 se adiciona con una base segunda en su fracción VI; se derogan las fracciones XXIII y XXVIII, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I a V.-.....

VI.- Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1a.-



"2a.- Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale."

3a.-

4a.-

5a.-

VII a XXII.-

"XXIV.- Derogada."

XXIV a XXVII.-

"XXVIII.- Derogada

XXIX a XXX.-

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Se Reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 para quedar en la forma siguiente:

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.-

IV.- Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos; así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tardar el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.



No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentarlas iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar las razones que lo motiven.

V a VIII.-.....

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Se reforma la fracción I del artículo 76, para quedar como sigue:

Artículo 76.- Son facultades exclusivas del Senado

"I.- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión."

II a X.-.....

ARTICULO DECIMOTERCERO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:



Artículo 93.-.....

.....

"Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de senadores, tienen facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal."

ARTICULO DECIMOCUARTO.- Se reforma tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos y se corre el orden de los subsecuentes párrafos, para quedar como sigue:

Artículo 97.-.....

.....

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgarlos donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún Juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes."

ARTICULO DECIMOQUINTO.- El artículo en la fracción III, con un último párrafo, siguientes términos:



Artículo 115.-Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

I y II.-.....

III.-.....

a).-

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes."

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Estados de la Federación iniciarán las reformas constitucionales necesarias para adoptar lo establecido en el artículo 115, fracción III último párrafo, de la Constitución General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sala de Comisiones "Isidoro Olvera" de la H. Cámara de Senadores.- México, D. F., 3 de noviembre de 1977.- Segunda Comisión de Puntos Constitucionales. Sen. Joaquín Gamboa Pascoe.- Sen. Javier Rondero Zubieta.- Sen. Salomón González Blanco.- Sen. Luis del Toro Calero.- Sen. Jorge Gabriel García Rojas.- Primera Sección de Estudios Legislativos.- Sen. Euquerio Guerrero López.- Sen. Javier Rondero Zubieta.- Sen. Humberto A. Lugo Gil.- Sen. Griselda Alvarez Ponce de León.

-Queda de primera lectura.

VI. DISCUSIÓN / REVISORA

CAMARA REVISORA: SENADORES
DISCUSION EN LO GENERAL



México. D.F., a 4 de noviembre de 1977

- El C. Prosecretario Rafael A. Tristán López: Habiéndose repartido el dictamen a los señores senadores, por instrucciones de la Presidencia, se consulta si es de dispensarse la lectura de la parte expositiva del mismo. En votación económica los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. (La Asamblea asiente.)

- A probado, señor Presidente.

- El C. Prosecretario Rafael A. Tristán López, da cuenta con la Segunda Lectura del Proyecto de Decreto de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y Primera Sección de Estudios Legislativos. (Mismo al que se le dio Primera Lectura en la sesión celebrada el 3 de noviembre de 1977 y que aparece publicado en el Diario de los Debates Núm. 17 de la misma fecha.)

- Está a discusión en lo general el Proyecto de Decreto.

- El C. Presidente: Se abre el registro de oradores.

- El C. Sen. Ignacio Castillo Mena: Pido la palabra, en pro.

- El C. Sen, Jorge Cruickshank García: Pido la palabra, en pro.

- El C. Sen. Oscar Ornelas Kuchle: Pido la palabra, en pro.

- El C. Sen. Blas Chumacero Sánchez: Pido la palabra, en pro.

- El C. Sen. Javier Rondero Zublea: Pido la palabra, en pro.

El C. Sen. Morelos Jaime Canseco González: Pido la palabra, en pro.

- El C. Sen. Horacio Labastida Muñoz: Pido la palabra, en pro.

El C. Presidente: En los términos del artículo 96 del Reglamento Interior de la Cámara, me permito dar a conocer la lista de los oradores que quedaron inscritos; senador Ignacio Castillo Mena, senador Jorge Cruickshank García, Senador Oscar Ornelas Kuchle, senador Blas Chumacero Sánchez, senador Javier Rondero Zubieta, senador Morelos Jaime Canseco y senador Horacio Labastida Muñoz.



- Tiene la palabra, para hablar a favor del dictamen el ciudadano senador Ignacio Castillo Mena.

- El C. Sen. Ignacio Castillo Mena: Señor Presidente; H. Asamblea: El primero de septiembre el Presidente de la República, al rendir su informe de gobierno ante la representación popular, expresó que consecuente con los propósitos democráticos que deben regir en nuestro sistema político institucional, se proponía enviar al Congreso de la Unión, una Iniciativa de Ley, que al hacer reformas y adiciones de la mayor trascendencia, se obtuviera por esa vía una verdadera apertura democrática, acorde con la época y el desenvolvimiento vivimos, en la que bajo el sistema de vigencia en el poder de las grandes mayorías, operara una efectiva participación de las minorías, ya que no puede, ni debe existir sistema popular de gobierno alguno, en el que la voz de la disidencia no se escuche, con todos los derechos y prerrogativas que hagan efectiva y real la participación política de todos los ciudadanos.

Hemos considerado cuidadosamente el dictamen sometido a la aprobación de esta Asamblea y creo que analizado con el mayor cuidado y atención, se advierte claramente el importante contenido político y social que encierra.

El Primer Mandatario, no ha omitido en su Iniciativa sus amplios designios de basar la actividad política, invariablemente, en la expresión de la voluntad popular.

Ha afirmado el Presidente López Portillo que la disidencia es propia de la condición humana y así le otorga, mediante la trascendente reforma, los más amplios cauces institucionales, de tal manera que todos los mexicanos tengamos las mejores opciones para manifestarnos.

El derecho a la información ahora lo garantizará el Estado. Es necesario fortalecer la libre manifestación de las ideas, pero es igualmente importante la libre recepción de ellas. El ejercicio de la libertad, como causa y efecto de la democracia, debe presuponer, el acceso del pueblo al conocimiento cabal del acontecer político, social, económico o cultural. Al configurarse este derecho, elevado al rango constitucional, se está cumpliendo con una recia manifestación de vida democrática.

Los partidos políticos disponen de este medio como función primordial de su actividad y de su misma razón de ser y por tanto deben disfrutar del derecho, en igualdad de condiciones.



No pueden ser los particulares. Tiene que ser el Estado mismo, el único responsable del ejercicio del derecho y de la certidumbre de la existencia de esa garantía. las limitaciones no podrán ser otras que el ataque a la moral, a los derechos de tercero, la provocación de algún delito o la perturbación del orden público.

La necesidad de regular en nuestra ley fundamental la existencia y desempeño de los partidos, configura su realidad jurídica, social y política. Su inclusión en las disposiciones constitucionales, es para ocuparse no sólo de su participación en el proceso electoral, sino en su actividad permanente, considerada su presencia en el presente y en el futuro de nuestro desarrollo institucional.

Los partidos políticos, se estiman como entidades cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo y el acceso de los ciudadanos a la representación popular. Su característica de entidades de interés público, hará conferir al Estado, la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de otorgar el mínimo de elementos que requieran en la búsqueda de la adhesión ciudadana.

En correlación con la reforma propuesta al artículo sexto constitucional, la Iniciativa presidencial señala la necesidad de garantizar a los partidos los medios que les permitan la más amplia difusión de sus principios, tesis y programas, así como los análisis y opiniones que formulen respecto a los problemas sociales. Su acceso debe ser, por tanto, permanente y efectivo a la radio y televisión, sin restringirlo a los periodos electorales.

Así cobrarán plenitud la libertad de expresión y su correlativo derecho a la información, haciendo efectivo el respeto al pluralismo ideológico. La información será más objetiva y en consecuencia la opinión pública estará en la contemplación de variados criterios, mucho mejor definida y orientada.

Es frecuente que se exijan requisitos innecesarios a los partidos políticos nacionales en actos electorales menores, lo que en realidad es incongruente. Quien puede lo más, puede lo menos. Por tanto resulta absurdo, que a un partido político nacional, se pongan restricciones en la postulación oficial de un candidato a regidor, por ejemplo. Ahora los partidos, con la reforma, no precisarán satisfacer nuevos requisitos u obtener otro registro para participar en elecciones, concretamente en las estatales o municipales.

En otra parte de la Iniciativa, ya aprobada por la Colegisladora y puesta a la consideración de esta Asamblea, se expresa como objetivo fundamental el propósito de promover una



más amplia y diversificada concurrencia en la Cámara de Diputados, de las corrientes de opinión y las tendencias ideológicas existentes.

Se ha considerado que el sistema vigente de diputados de partido, ha agotado sus posibilidades, dentro de una sociedad cada vez más dinámica y compleja.

La propuesta contiene la adopción de un sistema mixto. Por una parte la presencia de las mayorías y por otra la del principio de representación proporcional. Esto se concibe en la idea de que las decisiones mayoritarias conlleven siempre el pensamiento minoritario.

De acuerdo con este sistema se elegirán 300 diputados según el principio de votación mayoritaria en igual número de distritos uninominales, y hasta 100, según el de representación proporcional, votados éstos en las listas regionales que formulen los partidos, para cada una de las cinco circunscripciones plurinominales en que se dividirá el país. La demarcación territorial de los 300 distritos, será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados, de acuerdo con el último censo, tal como lo señala la reforma del artículo 53 constitucional.

El incremento en el número de diputados de mayoría ofrece varias ventajas. La vinculación entre el representante y el distrito se hará más estrecha, ya que al reducir la dimensión geográfica se vigoriza la relación entre ambos y los efectos de la representación popular serán altamente beneficiados.

Los requisitos que harán operable el sistema aparecen en el artículo 54 constitucional. Todos los partidos políticos nacionales tendrán derecho de solicitar el registro de candidatos correspondientes a cada circunscripción, para este efecto deberán acreditar que participan por lo menos con 100 candidatos en los distritos uninominales. He aquí ya una importante limitación. No cualquier partido minoritario tendrá acceso al registro. El que no postule 100 candidatos no obtendrá el registro de sus listas, pues si no se condicionara, estaríamos expuestos a que un partido descuidara la selección y participación en la elección de mayoría o bien evidenciara su incapacidad política, y además, como otra forma de garantizar la efectividad del principio de proporcionalidad se establece que sólo tendrán derecho a participar en la distribución proporcional de las listas regionales, los partidos que habiendo obtenido menos de sesenta diputados electos de mayoría simple, hayan obtenido el 1.5% más del total de la votación en todas las circunscripciones plurinominales. Aquí se prevé claramente el caso del partido minoritario. Esto representa, a mi particular juicio, una modalidad precisa de la reforma democrática, Nuestro partido jamás se verá en el caso supuesto, pero sí, todos los demás partidos, con las limitaciones que la ley señala y si



reúnen todos los requisitos legales exigibles podrán participar en el juego democrático; en la inteligencia de que al no alcanzar el 1.5% de la votación no merecerán la oportunidad, pues es evidente que no cuentan en el ámbito de la voluntad ciudadana y se daría el caso de presenciar la participación de grupos especuladores de los comicios. Se establece igualmente, que el partido que satisfaga los anteriores supuestos, tendrá derecho a que le sean asignados el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de los votos contenidos en la circunscripción respectiva.

Ahora bien, con el propósito de que la Cámara no corra el riesgo de convertirse en un órgano carente de efectividad y de genuina representación se ha establecido en la fracción IV del artículo 74, que en el caso de que dos o más partidos que tengan derecho a que se les asignen diputados de representación proporcional, obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto por el sistema de listas regionales el 50% de las mismas. Es decir, el propósito es lógico: las minorías pueden opinar, pero de ninguna manera gobernar.

La reforma a los artículos 51 y 53 se fusionan en una sola disposición y en el 55 de la Constitución Política, se señalan los requisitos de elegibilidad en los casos de elección uninominal o plurinominal, que ha merecido en el primero de los citados casos se mantenga casi igual el texto y en el último son requisitos de valorativos que hacen posible la justificación de la representación popular.

Vayamos ahora, a un punto debatido ampliamente: la calificación de las elecciones de los miembros de la Cámara de Diputados.

Basados en el principio de la autonomía de los poderes, la autocalificación de los miembros por sus Cámaras ha sido la solución que prevalece y ha prevalecido, tal como acontece en el orden jurídico de la mayoría de los países de gobierno de representación popular.

En el texto del artículo 60 constitucional, está previsto el mejoramiento del sistema, sin lesionar en ningún caso la soberanía de la Cámara de Diputados, proyectando un procedimiento que significa un grado más elevado de objetividad y de certeza en la captación de la voluntad ciudadana, en la búsqueda de formas siempre perfectibles.

El Colegio Electoral, en su integración, representa un paso trascendente en la real, efectiva e imparcial calificación electoral. De la totalidad de sus integrantes un 60% será cubierto por presuntos diputados electos por mayoría y el 40% restante con el principio de



representación proporcional. Es clara la manifiesta propuesta de equilibrar la funcionalidad del órgano. La Iniciativa proyecta un número, pero no establece rigidez, sino que, por el contrario, abre la posibilidad de integración del Colegio Electoral a los recursos de los partidos o de los candidatos, a su arraigo y a su popularidad, para su más idónea formación, de tal manera que el porcentaje mínimo del 40% podrá incrementarlo la calidad del contendiente y así cambiar también la integración numérica del Colegio Electoral.

La nueva conformación del Colegio Electoral de la Cámara multicitada, perfecciona la autocalificación de la elección de sus miembros, pero todavía va más allá del aseguramiento de esa certidumbre, mediante el otorgamiento de un recurso extraordinario: el de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones dictadas por el Colegio Electoral al calificar la elección de los aspirantes a formar parte de la misma.

El principio de autocalificación de los miembros de la Cámara de Diputados encuentra una nueva forma, más completa, más cabal, para acercarse a la imparcialidad de la decisión, destruyendo un recurso de reclamación.

La Suprema Corte de Justicia, al conocer del recurso, verificará los planteamientos que formule el reclamante y determinará si existieron violaciones en el proceso electoral o en la calificación. Es propósito dejar asegurada la independencia de la Suprema Corte, por lo que en estos casos actuará exclusivamente como Tribunal de Derecho y no como órgano político electoral; analizará los hechos tal como aparezcan probados. Las resoluciones que se emitan tendrán carácter declarativo y en consecuencia no convalidarán ni anularán -por ningún motivo- la calificación hecha por el Colegio Electoral.

La Colegisladora hizo una modificación a la Iniciativa en cuanto a la integración del Colegio Electoral de esta Cámara, ya que es cierto, que las legislaturas de los Estados no otorgan constancias de mayoría de votos. En el propio artículo 60 queda aclarada la formación del Colegio Electoral de dicho cuerpo colegiado, estableciendo que su integración se hará por los senadores electos que hubieren obtenido la respectiva declaratoria por la Legislatura de la entidad correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el caso del Distrito Federal.

Habla la Iniciativa de la inviolabilidad del fuero constitucional y del recinto legislativo. El encargado de hacer cumplir ésta disposición es el Presidente de cada Cámara. La garantía que la Constitución otorga a los diputados y a los senadores, para que no sean perseguidos o reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus



cargos se amplía ahora, para que alcance al recinto o al lugar que materialmente constituya el local en que se realice la función legislativa.

La adición conduce al fortalecimiento del Congreso de la Unión como poder independiente y a la individualidad de sus miembros, cuidando de que otros poderes, organismos o particulares, pudieren de alguna manera atender o bien afectar la soberanía del Poder legislativo.

Es evidente la necesidad de modificación del artículo 65 en vigor, para suprimir las fracciones primera y segunda, que se refieren a la facultad del Congreso para revisar la cuenta pública, así como para examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguiente, en vista de que en las reformas contenidas en la Iniciativa, se consigna como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados en el artículo 74, fracción IV, la de discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos, así como revisar la cuenta pública del año anterior.

Por otra parte, se ha propuesto la adición al artículo 70 constitucional con dos párrafos, el primero de ellos para disponer que el Congreso de la Unión, expida la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos y el segundo para ordenar que esta ley no podrá ser vetada ni necesite la promulgación del Ejecutivo Federal, para poder alcanzar la vigencia.

Debemos considerar que al encomendarse a una ley la organización y funcionamiento del Congreso, se eleva la categoría y por ello es conveniente. De un reglamento a una ley, se está dando un paso importante en su jerarquía jurídica. Ahora bien, esto no exceptúa de ninguna manera la posibilidad de expedición de reglamentos, que pudieren hacerse, para la regulación de funciones específicas de cada Cámara.

La Colegisladora adicionó un tercer párrafo, señalando modalidades aplicables sólo a la propia Cámara de Diputados.

De positiva trascendencia debe calificarse la Iniciativa que adiciona una base segunda a la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, en la que se dispone que los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, para el Distrito Federal se someterán al referéndum y podrán ser objeto de la iniciativa popular.

Esta base tiende a lograr, la participación popular efectiva en la vida cívica y política de la entidad, ya que la ciudadanía podrá intervenir en la formación de los ordenamientos relativos al Gobierno local haciendo valer sus puntos de vista y aspiraciones.



La autoridad política y administrativa en el Distrito Federal, la ejerce el Presidente de la República, quien delega esta función en el jefe del Departamento del Distrito Federal. La adición que se propone dará a los ciudadanos el derecho de participar mediante el referéndum y la iniciativa popular en la creación de los ordenamientos que correspondan a la localidad y que la ley determine.

Estas instituciones, de indudables raíces democráticas, con el concurso popular, fortalecerán la creación y existencia de ordenamientos más eficaces, reguladores de las más variadas y fundamentales actividades en el centro democrático más importante del país.

Ya antes hicimos referencia a las enmiendas al artículo 74 constitucional, al hacer mención del 65 en vigor del mismo ordenamiento.

El texto que se propone agregar al párrafo vigente: "Examinar y discutir". Lo amplía de manera expresa la tarea de aprobar el presupuesto federal. En este mismo párrafo se incluye la revisión de la cuenta pública del año anterior.

Esta actividad de la Cámara de Diputados se realizará anualmente se expresa, y, agrega que en el texto vigente de nuestra Ley Fundamental se asignaba como facultad exclusiva de esa Cámara, aprobar el presupuesto anual y como facultad del Congreso, en el artículo 73, fracción XLVIII, examinar la cuenta pública del año anterior. En la Iniciativa, ambas facultades se reservan con exclusividad a la Colegisladora, lo cual a nuestro juicio es lógico y justificado, por la relación que en las dos existe y que además, la contaduría mayor de Hacienda, depende de la Cámara de Diputados.

Consideramos atinadas las reformas hechas por la Cámara de Diputados, pues sería equívoco dar facultades exclusivas a ésta para examinar y discutir los presupuestos de que se habla en el dictamen y dejar en vigor las fracciones VII y XXIX del artículo 73 constitucional, que señalan como facultad del Congreso legislar para imponer contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

En cuanto a las facultades exclusivas reservadas para el Senado, la reforma al artículo 76, en su fracción primera, agrega al texto en vigor la facultad de "analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho, rindan al Congreso". Esta Iniciativa hace



congruente la atribución que tiene el Senado a su cargo, para aprobar los tratados internacionales y las convenciones diplomáticas que celebre el Presidente de la República.

La ampliación propuesta es como lo dice el dictamen; adecuado con la naturaleza orgánica del Senado, ya que analizar la política exterior implica conocerla en todos sus detalles, estar atento a las crisis que afecten nuestro mundo y nuestra época y velar por que los principios normativos de México en esta materia continúen incrementándose. como la única fórmula razonable de consolidar la paz mundial y el progreso compartido con todos los pueblos.

El artículo 93 se adiciona con un párrafo tercero que faculta a las Cámaras de Diputados y de Senadores, para que a pedido de una cuarta parte de la primera o de la mitad de la segunda, puedan integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, haciendo del conocimiento del Ejecutivo Federal los resultados respectivos.

Coincidimos ampliamente con la Iniciativa presidencial, ya que de esta manera el Congreso de la Unión va a coadyuvar eficazmente en las tareas de supervisión y control que debe realizar el Ejecutivo sobre las corporaciones a que alude la disposición citada.

Como dice la Iniciativa presidencial, el artículo 97 de la Constitución contiene la descripción de funciones y facultades de la Suprema Corte de Justicia, entre ellas, la posibilidad de iniciar investigaciones cuando se estime que se han cometido violaciones al voto público. Esta facultad ha sido objeto de distintas y confusas interpretaciones, dando lugar a que su aplicación se preste a contradicciones. El objeto de la reforma es evitar que se haga nugatoria tan importante facultad. La Suprema Corte sólo actuará en aquellos casos en que, a su juicio, se pudiera poner en duda la legalidad de todo el proceso electoral del Poder Legislativo o del Ejecutivo federales y siempre la averiguación se practicará de oficio.

No será órgano de anulación y se concretará a esclarecer violaciones, lo que hará del conocimiento de los órganos competentes. Las resoluciones de la Suprema Corte no implican el cuestionamiento de la investidura, de los Poderes Legislativo o Ejecutivo.

En esta reforma se contienen en una nueva enumeración de lógica jurídica, facultades que la Suprema Corte debe conservar.



En otra parte de la Iniciativa, se dice que es propósito fundamental ampliar las posibilidades de la representación nacional y que éstas no deben referirse exclusivamente a los procesos políticos federales. De aquí que se propongan dos procedimientos diferentes para su efecto. Uno de ampliación de diputados de minoría en los Estados, que ya existe en varias entidades y el principio de representación proporcional en los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300,000 o más habitantes.

Es plausible esta adición, pues la apertura política debe ser completa para que la participación de las minorías se realice íntegramente. En todas las escalas y no sólo en las más elevadas debe operar la reforma, mas si tomamos en cuenta, que en la práctica, el voto municipal es normalmente realizado y no así, por desgracia en los eventos electorales nacionales.

En el curso de esta intervención, be querido, deliberadamente, abordar cada uno de los 17 preceptos constitucionales, cuya enmienda o adición constituyen la Reforma Política, en el propósito de que al hablar, como lo hago, en apoyo del dictamen en lo general, se repitieran las propuestas todas que se contienen en la Iniciativa que el Primer Mandatario de México ha enviado al Congreso, con el objeto de establecer las sólidas bases de una modificación sustancial en la vida política de México, cimentada en la propia Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

- Señor Presidente:

Señores senadores:

La Reforma Política tiene alcances, que van más allá de las tareas electorales, pero pienso que en la medida que éstas se realicen a los más altos niveles de la política, en esa misma dimensión estaremos alcanzando formas institucionales más puras y elevadas en todos los órdenes de nuestro desenvolvimiento jurídico y político.

Debemos tener presentes en todo momento las expresiones del Presidente José López Portillo en septiembre pasado: "... una verdadera reforma no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa; son muchos actos y no es un momento, sino un proceso que exige por igual, reformas jurídicas y modificaciones que culminen en una vida mejor".

Yo pido a ustedes, inspirado en la trascendencia de este acto, correspondiente a un gran proceso político, que otorguemos nuestro voto aprobatorio al dictamen de una reforma, que ha de conducirnos, seguramente, al logro de una vida mejor. (Aplausos.)



- El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen, el senador Jorge Cruickshanic García.

-El C. Sen. Cruickshank García: Señor Presidente; compañeras y compañeros senadores:

En la exposición de motivos que el Presidente presenta en esta importante Iniciativa, plantea lo siguiente: "Estoy persuadido. de que se obtendrá una representación para las minorías, de acuerdo a su número y se logrará que sus ideas puedan contar cuando las mayorías adopten decisiones",

Yo pienso, yo creo que este alto Cuerpo Colegiado. tomara muy en cuenta estas valiosas opiniones del Presidente de la República, en el examen de esta significada Iniciativa del Presidente para llegar a la Reforma Política.

Según mi criterio, según mi opinión, ¿en qué contexto, en qué escenario debemos los senadores examinar este proyecto del Ejecutivo?.

Creo que no es una decisión unilateral del Presidente no es una cuestión caprichosa, no ha sido producto de un examen no meditado de las condiciones en que se desenvuelve la vida de nuestro país y la vida internacional, sino que este proyecto de ley es producto de una profunda reflexión respecto de los problemas que afectan la vida democrática de nuestro pueblo, y las cuestiones que inciden esta vida, ¿cuál es la situación en que se vive en el mundo? ¿cuál es la condición en que se desarrolla la lucha de los mexicanos?

Es evidente que estamos atravesando, viviendo en una coyuntura de tránsito; es decir, estamos viviendo la coyuntura en que un régimen social tiende a desaparecer para dar origen a otro régimen social más justo para todos. Es evidente que el mundo capitalista está en crisis, en profunda crisis, en crisis insalvable; que signos evidentes se dan en todos los puntos de la Tierra; crisis en todo el sistema monetario del capitalismo, crisis en su estructura económica, crisis en su estructura moral, crisis en todos los aspectos del desarroll9 de su actividad política.

Hemos visto cambios esenciales en muchos países de la Tierra, hemos visto cómo los pueblos luchan firmemente por su liberación, combaten por su independencia nacional.

La presencia grave del desempleo y de la recesión, y de la inflación, están permanentemente agravando la vida de los pueblos del mundo. Todas la reuniones internacionales que se han realizado bajo la dirección de los principales países capitalistas,



no han encontrado salida, no han encontrado solución a los problemas que gravitan sobre este sistema. Y hay cambios fundamentales en Europa, y hay cambios fundamentales en otros continentes. Hemos visto cómo se han derrumbado dictaduras que permanecían por años dominando a los pueblos, en Grecia, en Portugal y en España. Y vemos ahora cómo esos pueblos enrumban por el camino de la democracia y sistemas sociales más justos. Estamos viendo cómo un continente en ebullición, con decisión apasionada combate por su liberación definitiva del colonialismo y del neocolonialismo; Africa emerge como un continente decidido a construir una nueva sociedad, a pesar de las maniobras y de las acciones del imperialismo norteamericano, los pueblos africanos realizan las acciones decisivas para superarse y para no volver jamás a la sujeción colonial.

En Asia igual, nosotros hemos exaltado la decisión patriótica, el combate brillante de un pueblo que entregó con pasión su vida para defender su independencia, como el pueblo Vietnamita.

En América Latina el imperialismo nos quiere constreñir a un coto neofascista, en complicidad con las fuerzas feudales y de derecha que actúan en este subcontinente; pero nuestros pueblos no han cesado en el combate, permanecen levantados, decididos a que América Latina sea un continente de libertad, un continente en que los latinoamericanos decidamos nuestro propio destino,

Es cierto que en el Cono Sur se han entronizado dictaduras feroces, agresivas, enemigas de la vida del hombre; pero los pueblos de estos países, de Bolivia, de Brasil, de Uruguay, de Paraguay, de Argentina, de Chile, no ceden en la decisión de derrocar a la minoría que se ha entronizado con el apoyo exterior, fundamentalmente; es cierto que en América Latina pocos regímenes existen de corte constitucional, además del nuestro en el que gozamos evidentes libertades; en Centroamérica sólo existe Costa Rica y Panamá, que a pesar de tener una dirección militar, tienen, un gobierno que se orienta en actitudes patrióticas y nacionalistas. Venezuela y Colombia con problemas, y la República de Cuba, que ha adoptado ya, su estructura constitucional y ha elegido una asamblea popular que es la representativa de su soberanía y las decisiones de su pueblo.

En los Estados Unidos, los problemas se agravan desde todo punto de vista, son problemas económicos que los proyectan a los países dependientes y semicoloniales, no tienen trabajo, se viene abajo su producción industrial, hay crisis en la producción del acero, hay problemas en su balanza comercial y de pagos, hay problemas en la vida moral de la juventud y del pueblo norteamericano, la drogadicción está presente en ese país. El gobierno actual, busca las formas para penetrar más e influir en el mundo, pero ya los



pueblos de la Tierra no quieren sujeción colonial, ni sometimiento a una potencia que se ha distinguido por su actitud criminal, su posición de explotación a los pueblos débiles de la Tierra.

El campo socialista va hacia adelante en la construcción de una nueva sociedad, más de la tercera parte de los habitantes de la Tierra viven un régimen distinto, un régimen más humano y más justo, un régimen que es la expresión superior del hombre. En pocos días, el 7 de noviembre, se conmemorará el 60 aniversario de la Revolución de octubre, la revolución de Lenin. La revolución que dio nuevas perspectivas al hombre, y yo desde esta tribuna saludo al 60 aniversario de esta gloriosa revolución del pueblo ruso; porque es evidente que ha cambiado la historia del hombre, que ha influido en el cambio social definitivo de la humanidad, y que, sin duda, en un periodo breve de la historia, ha realizado lo que no han realizado los países capitalistas en relación con el avance de la ciencia, la técnica, la cultura, la educación y el desarrollo económico y social.

En nuestro pueblo, en México, ¿qué condiciones vivimos, compañeros senadores? Vivimos una situación difícil, crítica, complicada, llena de presiones de todo tipo; si estamos pasando por una situación crítica, esto se debe a las graves acciones de las fuerzas del imperialismo; nuestra situación económica, la devaluación de nuestra moneda, los problemas que se reflejan en nuestra economía, el desempleo; esto, es evidente, es parte de una política que se dirige a tratar de someter a nuestro país a los designios del imperialismo norteamericano. Pero se encuentra con un pueblo y una mayoría de los dirigentes políticos decididos a combatir y a mantener firme la independencia nacional, hay cómplices internos, evidentemente, hay elementos de la gran burguesía reaccionaria que se han coludido con los intereses exteriores para quebrar al país; para desestabilizarlo y someterlo, y evitar que los mexicanos podamos caminar rumbo al progreso social, a las decisiones autónomas y construir definitivamente independiente.

En estas condiciones se inicia el gobierno del Presidente López Portillo, presiones de todo tipo, presiones internas de la derecha y de la burguesía reaccionaria, presiones del exterior. Los terratenientes creen que es el momento de adoptar posiciones agresivas contra las masas campesinas e influir en el gobierno para que éste cambie el rumbo de sus decisiones políticas. La gran burguesía reaccionaria, los elementos de la oligarquía, que si forman una oligarquía porque se han conjugado los intereses bancarios con los intereses industriales, presionan agresivamente para el cambio del rumbo del gobierno. Declaraciones todos los días, problemas todas las horas, se presentan en la vida nacional, La lucha de la derecha se renueva en contra de los libros de texto gratuito, con el objeto de que el gobierno cambie su política desde el punto de vista de la orientación de la



educación nacional, que no puede abandonar porque la educación nacional está orientada justamente por el contenido filosófico del artículo 3o. constitucional, y los libros de texto son una ayuda extraordinaria, no sólo para resolver el problema de los libros para los niños que no tienen recursos, y los jóvenes que no tienen tampoco recursos, sino para orientar a la niñez y a la juventud dentro de un espíritu nacional patriótico en defensa de la autonomía nacional. Es lo que le duele a la derecha, es lo que quisiera que abandonara el gobierno nacional, es lo que desean que se realice desde el punto de vista de la política del Gobierno de López Portillo. Pero López Portillo ha mantenido hasta este momento firme su decisión y su combate por un México más justo, más independiente.

En estas condiciones se presenta este Proyecto de Reformas a 17 artículos de la Constitución nacional. Es un paso importante la Reforma Política, es un paso significado, evidentemente, que va en la dirección de ampliar el régimen democrático nacional; está conducido para hacer que el pueblo se acerque más al Gobierno nacional. No podemos dejar de reconocer, independientemente de las insuficiencias que nosotros pensamos que tiene esta reforma, que la reforma es conveniente, es positiva, y va a ayudar al desarrollo democrático de nuestra patria.

Claro está, yo voy a votar en favor del dictamen por obvias razones. Si el contenido esencial de la reforma no satisficiera a mi partido, a mi posición ideológica, a mi posición de orden táctico y estratégico, yo aquí darla, definitiva mi opinión, en contra, como lo he expresado en otras ocasiones. Claro está que tengo una actitud crítica en relación con el Proyecto de Reformas; hay cuestiones que no me satisfacen, desde el punto de vista de senador, porque me parece que son concesiones a la derecha.

Hay que ver quiénes han planteado su apoyo a estos aspectos a que nos oponemos nosotros. Yo he dicho que voy a votar en favor del dictamen que aprueba el Proyecto de Reformas del Presidente, por una cosa de principios también, ¿quién se opuso violentamente a este proyecto del Presidente? la derecha. En la Cámara de Diputados, el Partido Acción Nacional adoptó una posición agresivamente en contra del contenido esencial de la Reforma Política; pero en la que apasionadamente defendió, parte del dictamen, y también exigió, mayores concesiones en el dictamen, fue en relación con la intervención de la Suprema Corte de Justicia, en el proceso electoral. ¿Por qué? porque desgraciadamente el Poder Judicial en su mayoría está integrado por elementos de mentalidad conservadora, y claro, siempre opuestos al progreso, al desarrollo revolucionario, y es peligroso poner en manos de la Suprema Corte de Justicia, las decisiones que califiquen las elecciones de un poder que debe ser independiente, como el



Poder Legislativo. Y menos poner en entredicho, independientemente que no sea una resolución, es decir, que su solución no sea resolutive, la elección del Jefe del Ejecutivo.

Tenemos experiencias amargas, compañeros senadores, en nuestro país y en el exterior, cuál fue la actitud de la Suprema Corte de Justicia, frente al Gobierno de la unidad popular del Presidente Salvador Allende, la obstrucción permanente, la actitud agresiva contra las decisiones para caminar hacia adelante. De posiciones adversas a todas las decisiones, que afectaban a los intereses de la gran burguesía reaccionaria chilena, y a los intereses de las compañías transnacionales. Por eso, yo tengo mis reservas, con relación a lo planteado en el artículo 60 y en el artículo 97, en relación con la Suprema Corte de Justicia, y su intervención en la calificación de las elecciones del Congreso.

En relación a otros aspectos, también tengo alguna opinión divergente, claro, reconocemos el avance evidente, pero también conocemos la limitación, es decir, lo que se refiere al artículo 52 y la integración de la Cámara de Diputados.

Nosotros, desde que nacimos como partido, hace cerca de 30 años, hemos demandado que se implante el principio de la representación proporcional, en todos los cuerpos colegiados del pueblo, desde los Ayuntamientos de los Municipios hasta el Congreso Nacional. ¿Por qué hemos demandado esto, compañeros?, porque es la única forma de integrar justa, equitativamente, democráticamente los organismos de gobierno, con las minorías y las mayorías, es la forma de darle posibilidad de voz y decisiones a las minorías. Por eso, independientemente, de que demos un paso ya positivo de esto, en esta decisión del Presidente; en cuanto establecer el sistema mixto de representación mayoritaria y de representación proporcional, creemos que, lo más justo, lo conveniente, lo saludable para el desarrollo democrático nacional, hubiera sido implantar la representación proporcional plena, para el Congreso, no sólo para la Cámara de Diputados, sino para la Cámara de Senadores también. Porque, yo digo, compañeros senadores, compañeras senadoras, ¿el Senado va a seguir anquilosado, va a seguir reacio a la transformación social del país, va a seguirse conservando como un cuerpo elitista en muchos aspectos, va a seguir siendo un Senado acartonado en relación con algunas cuestiones importantes de la vida del país, hay temor a que pudiera haber aquí una discusión más profunda de los problemas que confronta el Senado desde el punto de vista de los intereses nacionales e internacionales? Creo que sería saludable que el Senado también se abriera a todas las corrientes políticas sin cortapisas. Se ha hablado de lo que el Senado representa. Yo creo que lo han, limitado en ese aspecto. El Senado es algo más importante que el representar a la soberanía de los Estados; el Senado es un cuerpo de importancia patriótica, el Senado es el representativo de la soberanía nacional y el defensor de la independencia del país. El



que debe estar vigilante de la conducta del Ejecutivo en relación con los acuerdos internacionales. Por eso en el Senado deben estar representadas todas las corrientes del pensamiento nacional; es decir, que sean válidas, que tengan vigencia en la lucha del pueblo.

Acordémonos nosotros del pasado reciente, y de las decisiones de los liberales de Benito Juárez. ¿Por qué adoptaron decisiones adversas al Senado? Porque el Senado se había convertido en cuerpo aristocrático, reacio a las transformaciones sociales.

En el pasado, Zarco en 1856, Páez en 1874 y Esteva en 1873 propusieron distintas formas de integración del Senado. Desde un senador hasta 3 senadores por entidad. En aquel entonces, es decir, hace más de 100 años. ¿Por qué? Porque sentían la necesidad de que el Senado tuviera otra composición. Zarco, Dondé y Guillermo Prieto exigían para los senadores el mismo origen popular que los diputados, porque el Senado se integraba con gentes que no tenían la procedencia popular. Se exigía entonces que para ser senador se tenía que ser rico, pertenecer a la aristocracia y haber desempeñado algún cargo público. Así se componía el Senado, por eso en 1856 se hizo desaparecer.

Creo que nosotros debemos reflexionar, debemos examinar lo conveniente, lo necesario para la transformación de nuestro país y su desarrollo democrático. Este cuerpo debe también caminar al ritmo de las transformaciones políticas del país. No podemos ser reacios a las transformaciones, no podemos ponernos al margen de las transformaciones, debemos vibrar al ritmo de todas las transformaciones que se están dando en el mundo y en nuestro país.

En relación con el artículo 63, se habla de un periodo de sesiones que se debe iniciar el primero de septiembre y terminar el 31 de diciembre. Yo pienso que nosotros debemos ampliar el periodo de sesiones del Congreso; creo que son poco cuatro meses, y menos en la época en que se dan los trabajos del Congreso: el mes de septiembre es un mes de fiestas, se pierde mucho tiempo; luego el mes de diciembre viene el espíritu navideño y también se pierde el tiempo. Realmente trabajamos poco. ¿No sería mejor establecer dos periodos de sesiones de tres meses? Uno que se iniciara el 1o. de septiembre y que terminara el 30 de noviembre; y otro que se iniciara el 1o. de abril y terminara el 30 de junio? Creo que con dos periodos de sesiones de 3 meses, que serían 6 meses, nosotros podríamos rendir más en el trabajo legislativo y podríamos ser más útiles a nuestro pueblo y a la lucha de nuestro pueblo por su desarrollo democrático.



En relación con el artículo 73, referente al Distrito Federal, claro que hay una innovación que es interesante y no es despreciable, por lo menos ya se toma en cuenta la opinión de los ciudadanos del Distrito Federal, pero muy limitadamente. Es decir, no se termina con nuestra categoría de ciudadanos de 3a., pero en fin, nos dan la posibilidad de opinar. Se dice que los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de Iniciativa popular. Es muy limitado eso. "Los ordenamientos legales y los reglamentos que la ley determine se someterán a referéndum"; es importante eso, sí es importante, pero no esencial. ¿Por qué, digo yo, no ir democratizando al Distrito Federal hasta llegar a lo que debe ser; la posibilidad de que los habitantes del Distrito Federal designen o elijan a sus autoridades. Realmente por imitación, hemos adoptado la decisión constitucional de establecer el Gobierno que tiene el Distrito Federal. Porque se hace en algunas capitales de algunos países del mundo, pero, por ejemplo, compañeros senadores mediten en esto: Ustedes han tenido opinión respecto a las obras costosas que se han realizado en el Distrito Federal? ¿han tenido utilidad esas obras? Se construyó el colector central, costo 7 mil millones de pesos; la propaganda dijo: La construcción del colector central evitará las inundaciones en la ciudad de México. Terminada la primera parte del colector central - porque se decía que era ya el colector central, ahora resulta que es una parte- resultó que la ciudad de México se siguió inundando... bueno -se dijo- no era para resolver el problema de las inundaciones, era para evitar otros problemas. Siete mil millones de pesos gastados, sin consulta con los habitantes del Distrito Federal, ¿qué era más urgente para los habitantes del Distrito Federal? ¿no habría otras obras fundamentales para resolver los problemas de las colonias proletarias que no tienen ni agua, ni drenaje, ni pavimento, que no tienen ningún servicio municipal?

Desde el punto de vista técnico, el colector puede ser negativo para la ciudad de México, ¿por qué? porque va a ser un gran dren, y va a secar a la ciudad de México, y entonces se va a enjutar la ciudad de México, y claro, se va a sumir más el centro de la ciudad de México, ¡ah!, pero se va a continuar el colector, y se van a gastar otros cuantos miles de millones de pesos.

El circuito interior, ¿por qué se construyó?, ¿realmente era necesario? ¿no era más útil haber usado ese dinero, para ampliar el metro que es tan esencial en el transporte humano, en el transporte de masas humanas? se hubieran resuelto ya los problemas del transporte en la ciudad de México. No, se construyó el circuito interior. ¿Cuánto costó?, primero seis mil millones -decían- después ocho mil millones. Ahora resulta que se mete uno al circuito interior, y no sale nunca, es un problema, no resolvió el problema del tránsito, pero se gastaron siete u ocho mil millones de pesos, ¿a quién se consultó?, a



nadie. Creo que esas cuestiones son las que se deberían poner a referéndum del pueblo del Distrito Federal. ¿Qué es lo prioritario?, ¿qué es lo esencial? ¿qué es lo necesario para la vida de los habitantes de esta ciudad?, y claro, es conveniente, democratizar al Distrito Federal, hacer posible que los habitantes vayan teniendo cada día más intervención en la vida política del Distrito Federal.

En redacción con el artículo 115, claro, hay una reforma que es importante, se habla en primer lugar que se establecerán diputados de minoría en todas las legislaturas locales, ya constitucionalmente planteado eso, es sumamente importante porque es obligatorio para los gobiernos locales. hasta ahora, menos de la mitad de los gobiernos locales habían hecho la reforma electoral, esto es importante. Pero habla de los Ayuntamientos, de los Municipios que estarán sujetos a la representación proporcional y sujeta a esta representación a 12 Ayuntamientos en el país, es decir, los que tengan 300 mil habitantes o más, menos el Distrito Federal, eso sí, aparte; 12 Ayuntamientos los tendrán, la Reforma se refiere a 12 Ayuntamientos. El dictamen de la comisión habla de los Municipios, y lo que éstos representan, es decir, es la base esencial de la democracia, que es en donde el pueblo tiene sus afectos, en donde está pendiente de los problemas que le afectan a su vida diaria, en los Municipios; el agua, el drenaje, la escuela, la policía, el mercado, todo eso, es mas conveniente llevar la representación proporcional a los Ayuntamientos pequeños, porque se integraría el verdadero Ayuntamiento del Municipio, el conjunto, la representación de los habitantes del Municipio, sin considerar su partido político, sino con el interés de que tuviera una posición constructiva frente a la dirección del Ayuntamiento. Yo creo que sería justo eso, ¿por qué limitar?, ¿por qué la limitación a 12 ciudades del país?, me parece que eso no es conveniente. Si se quiere impulsar el desarrollo democrático a fondo, hay que llegar a todos los Municipios del país, claro. hay Municipios pequeños, por ejemplo en mi Estado, hay 570 Ayuntamientos, hay algunos donde no se hace elección; pero la elección es democrática, porque son Ayuntamientos indígenas, y ellos lo hacen por referéndum y, además, no duran tres años en el cargo, porque no lo aguantan, se morirían de hambre porque no hay recursos económicos, tiene que sembrar, entonces solamente duran un año, ahí está resuelto el problema en las comunidades indígenas, porque no dejan resolver el problema de otro modo.

Esas son algunas opiniones críticas respecto al contenido de la Reforma, que creo que se pueden superar. Y en algunas de ellas estamos de acuerdo, por lo menos en el paso dado, positivo. En otras como el de la Suprema Corte de Justicia tenemos nuestra actitud definitivamente negativa. Pero evidentemente, la esencia de la Reforma, está contenida en el artículo 41, en el que se adiciona una parte importante que eleva la jerarquía a los partidos políticos. Eso es de una trascendencia histórica, de una importancia política



evidente, porque estamos ya pasando de la actitud individual en la lucha política, a la actividad de los partidos políticos que deben ser los conductores de la opinión social de las masas del pueblo. Los partidos políticos son los representantes de las clases sociales, eso es lo evidente, y como tales, deben ser los que orienten, los que conduzcan, los que combatan por los intereses de esas clases sociales. Creo que esta adición, esta reforma al artículo 41 es de suma importancia, y esa validez le da mi partido, y le doy yo como senador de la República. Creo que esto, superará en gran aspecto la vida del país desde el punto de vista del desarrollo político, y es el meollo de esta Reforma Política, además, le da condiciones extraordinarias a los partidos políticos para desarrollarse, para participar y para tener presencia en la lucha del pueblo.

Hay otro artículo que me parece fundamental, de gran contenido, otra reforma, la reforma al artículo 6o., la adición que significa un importante avance por el que hemos peleado por muchos años: "el derecho a la información será garantizado por el Estado". Realmente esto es de trascendencia para la vida del pueblo. Si el Estado va a garantizar el derecho a la información al pueblo, el pueblo ya no podrá ser manipulado por los intereses minoritarios desde el punto de vista de la conducción de los instrumentos de la información social.

¿Qué es lo que pasa ahora? ¿En manos de quién está la televisión? ¿La prensa misma? En manos de la minoría, de una verdadera minoría, es decir, son instrumentos de desinformación, de desorientación; y resulta que la orientación de nuestro pueblo está en manos de los locutores, y a veces algunos de ellos tienen la verdad absoluta y lo que dice es lo que hay que seguir de pauta para la acción social y política de nuestro pueblo. ¿No es grave eso que gentes sin responsabilidad, sin pertenecer a ningún grupo social, digamos definido, a un partido que tiene una responsabilidad, pueda expresar sus juicios sin ninguna cortapisa y además decir la última palabra desde el punto de vista de los problemas nacionales e internacionales? Eso es grave. Tenemos más derecho los dirigentes políticos, los miembros de los partidos políticos, porque expresamos los juicios de nuestros partidos, las ideas, los principios, el examen de lo que se realice desde el punto de vista de la vida nacional e internacional, está avalado por lo que pensamos y por lo que tenemos detrás, respecto a responsabilidad y apoyo, pero no hacemos juicios apriorísticos o sin responsabilidad, manejados por intereses económicos que tienen evidente propósito de mantenerse permanentemente en la vida del país.

Creo que ya no habrá en el futuro, con esta garantía que el Estado establece aquí, posibilidad de que se nos aplique la ley del hielo. ¿Qué partido político independiente puede pagar lo que se paga por transmitir un mensaje por televisión? Ninguno. Pero, además, si tiene dinero, no se lo permiten, sólo que les interese hacer una entrevista.



¿Qué partido político lo puede pagar? Un partido minoritario lo tiene que hacer con gran esfuerzo. Una plana de la prensa cuesta 60,000 pesos. ¿Qué partido político puede hacer uso de la radio en forma indiscriminada? Sobre todo un partido de tipo minoritario, un partido de la izquierda. No lo puede hacer. Nosotros hemos peleado porque la radio y la televisión se pongan al servicio de los partidos políticos, sin taxativas. Esto se complementa con lo que se dice aquí, en lo que se refiere a los partidos políticos: "Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que la ley establezca". Eso es de suma importancia, y a nosotros evidentemente nos satisface en extremo. Creemos que es un paso fundamental en la Reforma Política.

Me acuerdo yo que el fundador de nuestro partido, el maestro Vicente Lombardo Toledano, un extraordinario mexicano, un hombre de gran inteligencia, de gran cultura, entregado a la lucha de su pueblo y de la clase obrera, no podía exponer sus juicios a través de los medios de difusión masivos. Es más, hubo un tiempo en que le decretaron la ley del hielo y ningún, ningún renglón se escribía respecto a lo que él planteaba. Claro, el no se doblegó y mantuvo su pelea y su combate histórico por la liberación de México.

Esto, creo que es muy importante. Yo estimo no solamente que la radio y la televisión se van a poner al servicio de los partidos Políticos, sino todos los medios de difusión.

Claro que nuestro pueblo en un gran porcentaje no lee, porque es analfabeta, más del 30%. Los periódicos llegan poco, pero de todos modos, el periódico también, la prensa, debe ponerse al servicio de los partidos políticos, de la forma conveniente, correcta, adecuada, más cuando se plantea aquí que los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. Eso es justo, si constitucionalmente se plantea eso, es totalmente correcto y aceptable, porque malo es que un partido tenga recursos y otros partidos no tengan recursos; entonces la lucha es desigual, evidentemente. Lo que debe establecerse en prioridad frente al pueblo en cuanto a su decisión política, deben ser las ideas, los principios, los programas. Teniendo las mismas circunstancias para difundir cada partido, sus ideas, sus principios, sus programas, el pueblo debe decidir. Pero no cuando un partido no tiene la forma de expresar, de informar, y de llevar al pueblo sus opiniones políticas. Entonces no saben que opina, que piensa el partido político que no tiene recursos.

También se plantea otra cuestión importante. Sumamente importante. ¿Por qué? Porque en el presente los partidos políticos nacionales no tienen derecho a participar en las



elecciones locales, excepto que se registren, y a veces el registro es más difícil que registrarse nacionalmente, y ponen una serie de limitaciones, claro, ahí está presente la actitud caciquil de muchos políticos de provincia, que se oponen a los cambios democráticos, a los cambios sociales. No quieren que les muevan el agua, dicen, todo a la antigua, todo que permanezca igual. Entonces, ya la Reforma implica que todo partido nacional registrado tendrá derecho a participar en las elecciones locales y municipales, sin tener obligación a registrarse estatalmente.

Otra cuestión que me parece sumamente importante, y que ya la habíamos debatido entre nosotros los senadores, en privado, era la necesidad de revisar el reglamento del Congreso, es un reglamento porfiriano, que no sé cuántos años tiene, 80 años creo; se le habían hecho algunas enmiendas, pero es inoperante, no contiene nada de lo que debe contener un reglamento en las condiciones modernas en que se desarrolla la lucha parlamentaria. ¡Qué bueno que el Ejecutivo plantea la necesidad de establecer una nueva ley que regule la estructura y el funcionamiento del Congreso, y además, que ésta no pueda ser vetada por el Ejecutivo! Es decir, es facultad del Congreso legislar para darse una nueva ley que sea operante, que sea democrática y que pueda realmente regular la actividad del Congreso en las condiciones históricas en que se desenvuelve éste, Esa es una importante decisión.

Se establece una modalidad en la reforma al artículo 74, dando facultades a la Cámara de Diputados para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos de la Federación y del Departamento, y revisar la cuenta pública. Claro, fijando plazos más adecuados para que esta operación, esta discusión sea positiva, que no esté en condiciones desfavorables para que los diputados examinen tanto el presupuesto como la cuenta pública.

En relación con el Senado creo que hay una innovación importante. Si el Senado examina los acuerdos internacionales, los convenios internacionales; el Senado no podía dejar de hacer un examen crítico de la política internacional del Ejecutivo, y del Secretario de Relaciones Exteriores. Creo que esto es útil y constructivo, porque así el Senado tendrá una opinión valiosa, un juicio crítico, político, frente a la política internacional del Ejecutivo, y podrá, claro, expresar sus dudas, sus opiniones discrepantes en algunas cuestiones en que no crea que se haya llevado justamente a la práctica la política histórica de nuestras tres revoluciones, en el aspecto de las relaciones internacionales.

En relación con las empresas descentralizadas y de participación estatal mayoritaria, nosotros siempre habíamos planteado la preocupación de que hubiera control efectivo



sobre estas empresas. Porque son parte vital del desarrollo económico nacional, son esenciales en la defensa de nuestra independencia nacional. Si México no hubiera nacionalizado su petróleo, si México no hubiera nacionalizado su industria eléctrica, si México no hubiera nacionalizado sus ferrocarriles, si México no hubiera nacionalizado su industria de producción del hierro y del acero, México tendría graves problemas en este momento en su desarrollo social y económico.

Si tenemos problemas críticos, tenemos una actitud de confianza en el porvenir inmediato, porque tenemos recursos que son de la nación, tenemos una industria petrolera pujante, tenemos una industria eléctrica importante, tenemos ferrocarriles, tenemos más de 400 empresas del Estado; pero éstas deben ser conducidas con actitud honesta y patriótica, con sentido nacional, es decir, empresas que sirvan al desarrollo económico independiente del país, y a elevar las condiciones de vida de nuestro pueblo.

Se ha combatido mucho a las empresas estatales, no por los errores de algunos de sus dirigentes, sino por su contenido, por su proyección, por lo que representan políticamente, y qué bueno que se adopte esa decisión, que el Congreso pueda examinar a las empresas estatales, y claro, con actitud positiva; hacer que éstas desarrollen su actividad productiva y social, en forma justa y conveniente.

El artículo primero transitorio de este Proyecto de Ley, es la consecuencia de los demás; es muy importante lo fijado en este primero transitorio, ¿por qué? porque obliga a todos los gobiernos estatales, obliga después de aprobada la Reforma Política, a, en un periodo de 6 meses, condicionar su régimen constitucional a la Reforma Política Nacional. Y eso quiere decir, que no pasarán 6 meses después de aprobada esta reforma, en que los Congresos locales adopten las decisiones que estamos adoptando nacionalmente, ¿para qué?, para que operen y no se dejen indefinidamente al criterio de los gobernadores o de los dirigentes políticos estatales, eso es sumamente importante.

Compañeros y compañeras senadores: Esta es la opinión que expreso en relación con este trascendental Proyecto de Reforma Política del Presidente López Portillo. Desde 1946, cuando el General Avila Camacho envió un Proyecto de Reformas... que se estableciera la Ley Electoral Nacional, no se había dado un hecho Político de tanta importancia como éste.

Es cierto que hace 15 años otro ilustre presidente, el Presidente López Mateos, dio un paso importante en la decisión de hacer que la minoría estuviera representada en la Cámara de Diputados. Se reformó la Constitución para dar lugar a los diputados de partido.



Los diputados de partido han cumplido una misión política histórica; gracias a la presencia de los diputados de partido, particularmente, los diputados revolucionarios, el Congreso, la Cámara de Diputados ha elevado su discusión. Eso es evidente. Desde entonces no se había dado un paso trascendente, de tal significación, como el dado en este histórico documento por el Presidente López Portillo.

Yo pienso que este Proyecto de Reforma Política es un paso, no es el paso definitivo, como el mismo Presidente lo dice. Se seguirán dando otros pasos en este periodo de Gobierno del Presidente. Vendrá después la Ley Reglamentaria de la Reforma Política, que espero que tenga contenidos esenciales, desde el punto de vista de lo que deben ser los partidos, qué partido puede inscribirse en el registro nacional, porque tampoco debemos llegar a la caricatura de registrar a todo aquel que quiera hacer un partido político. Para registrar un partido político nacional debe haber antecedentes, debe haber principios, debe haber estructuras, debe haber estatutos, debe haber fuerza popular que lo sustente, porque de otro modo caeríamos en la simulación democrática, en la ficción política.

Yo pienso que es bueno, es saludable que ingresen otros partidos políticos a la lucha electoral y que lleguen al Congreso, porque así se discutirán, en el seno del Congreso, las discrepancias que a veces se discuten en el seno del pueblo, de las plazas públicas, o en los cafés de la ciudad de México. Es mejor que se discutan en el Congreso.

Pero yo pienso también que es justo lo que el Ejecutivo dice. El dice que está convencido de que esta Iniciativa como principio de la Reforma Política, "habrá de fortalecer a la colectividad nacional y servirá para obtener un nuevo consenso que nos dotará de impulsos para seguir avanzando". Eso es evidente. "Nuestra unidad nacional, dice él, se consolidará y ampliará cuando la pluralidad sea mayor, mejor aceptada, o mejor captada a través de la representación proporcional".

Yo pienso, compañeros senadores, que es evidente que esto va a fortalecer al régimen democrático, que va a fortalecer al mismo Gobierno nacional, que hará posible que el Presidente tenga mayores posibilidades para acciones avanzadas en la dirección del Gobierno. Pero no sólo es necesaria la Reforma Política para dar acceso al pueblo a las decisiones democráticas de Gobierno, sino que es necesario también llevar a efecto un programa, un programa que fortalezca la independencia del país, mejore las condiciones de vida del pueblo y nos proyecte en la vida internacional como parte de los pueblos que luchan por su liberación, por su independencia y por conseguir el progreso social.



Es necesario que luchemos por medidas de orden económico y político, por establecer el control de cambios para que no sigan saqueando nuestra economía; por nacionalizar la banca privada, que ha sido el conducto para desnacionalizar los capitales; por llevar la Reforma Agraria hasta sus últimas consecuencias; propiciar una política conveniente para combatir el desempleo; establecer la escala móvil de los salarios; enfrentarse firmemente a la creciente carestía de la vida que afecta gravemente al pueblo; combatir a fondo la evasión fiscal; incrementar el gasto público, porque de ahí hemos tenido problemas, al haberse contraído el gasto público; realizar a fondo una reforma fiscal que grave a los que mucho ganan; acentuar con propósitos nacionalistas y patrióticos la participación del Estado en el desarrollo económico nacional; diversificar nuestro comercio internacional en forma activa buscando los mercados más favorables para México, aprovechando en forma importante las condiciones que nos brindan los países socialistas y los países del Tercer Mundo; municipalizar el transporte, a efecto de que se oriente con verdadero servicio social; ampliar en forma importante la enseñanza democrática en todos los grados para nuestro pueblo; mantener firmemente nuestra alianza con todos los pueblos de la Tierra que luchan por la paz, la independencia nacional y el progreso social.

Compañeros senadores: Yo creo que este paso, impulsado por el Jefe del Ejecutivo, por el Presidente López Portillo, se va a proyectar firmemente en la lucha histórica de nuestro pueblo, y, claro está, no nos conformemos con un paso, sigamos dando pasos adelante en la lucha por nuestro pueblo y por la independencia. Muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen, el senador Oscar Ornelas Kuchle.

- El C. Sen. Oscar Ornelas Kuchle: Con la venia del señor Presidente, Honorable Asamblea: Está a consideración de Vuestra Soberanía un proyecto de reformas constitucionales que implica cambio profundo de las estructuras políticas del país, un cambio eminente revolucionario y sin precedente, un cambio acorde con el desarrollo social de México y que seguramente vendrá a abrir una nueva etapa, muy importante en nuestra vida institucional.

Considero, personalmente, ineludible por la trascendencia del caso que nos ocupa, referirme con toda atención, y con todo respeto a algunas de las consideraciones, que hizo el ciudadano senador Cruickshank, que me antecedió en el uso de la palabra.

No podemos, de ninguna manera, admitir, que se trata de una Reforma insuficiente. En la propia exposición de mi colega, advierto una contradicción, porque no puede ser



insuficiente aquello que en sus presupuestos, en su exposición de motivos, dice que, la Reforma es todo un proceso, una secuencia que no se limita a un acto. Si entonces, se trata de todo un proceso, de una serie de etapas de las cuales, la primera -de las promovidas por el Presidente López Portillo- es el proyecto que nos ocupa, no podemos atribuirle a esta Reforma, el calificativo de insuficiente.

Pero, de manera muy especial, no podemos estar de acuerdo no admitimos de ninguna manera, que este proyecto, que esta Reforma, signifique en mayor o menor medida, concesiones a la derecha y mucho menos, con una afirmación que nos parece demasiado simplista: es una concesión a la derecha, porque se hace intervenir en las reformas, en el proceso político mexicano, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y porque para esta Reforma, un determinado partido, el Partido Acción Nacional, dio su apoyo pleno a la misma. Consideramos que esta afirmación, no es exacta, primero, porque no es solamente el Partido Acción Nacional, el que le dio su apoyo, su respaldo a esta medida, también otros partidos, mi partido, el Partido Revolucionario Institucional, voló a través de los representantes de la Cámara Baja, que forman parte del mismo, en favor de esta Reforma. Y además, me parece desafortunado afirmar, que se trata de una concesión a la derecha, porque en la nueva regulación legal de los procesos políticos mexicanos tendrá intervención destacada la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El dicho muy vulgar, pero muy valedero, de que. todas las comparaciones son odiosas, es aplicable a este caso, no me parece afortunado, y sí me parece odioso, comparar al Poder Judicial Mexicano, con la judicatura chilena, en las circunstancias en que ésta actuó con motivo del golpe de Estado.

Debemos de reafirmar ideas ya aceptadas y perfectamente depuradas; el Poder Judicial Mexicano descansa y actúa fundamentalmente sobre la base de la institución del amparo, el amparo que constituye el máximo orgullo de las instituciones jurídicas de México, y bien sabemos, que no es el amparo, ni de derecha, ni de izquierda, ni del Centro, es simplemente el instrumento, con el que el individuo y el grupo social se defienden contra los desmanes del poder público. No son, las instituciones las que fallan, son los hombres, los que hacen mal uso de los recursos, bien sabemos que tratándose del uso del juicio de amparo, los litigantes de mala fe, los que abusan de este recurso, son los que provocan las situaciones en perjuicio del pueblo o de los intereses del pueblo; no son las instituciones -repetimos- sino los hombres los que fallan.

Por otra parte, afirmar, que debía de prevalecer un sistema proporcional en términos absolutos, es una afirmación muy discutible, y con la cual, desde luego, no estamos de acuerdo. Ya lo dice la reforma, en su articulado y en su contenido doctrinario, el principio



fundamental de la democracia mexicana, es el sistema mayoritario, la auténtica democracia existe en tanto que en ella gobierna la mayoría; pero se está dando un paso muy importante, se está dando un acceso más amplio a las decisiones nacionales, a las minorías, mediante un sistema mixto, el sistema proporcional y mayoritario, un sistema con dominante mayoritaria. Caer México, en este momento, en una representación proporcional en términos absolutos, siguiendo modos extranjeros, europeos, ni siquiera americanos, es negar los principios fundamentales en los que se informa la democracia mexicana, que ha sido justamente el sistema mayoritario.

Decir también que en el Senado deben de estar representadas todas las corrientes nacionales es partir del supuesto de que el Senado no es un representante de las corrientes nacionales, y no debemos olvidar una cosa muy importante: el Senado es una institución en nuestro sistema mexicano, que responde, o que expresa, o que constituye la expresión del pacto federal. El Senado tiene una naturaleza, un sentido, un fin bastante distinto de la Cámara de Diputados por más que coincidan ambas legisladoras en muchos aspectos. Al Senado le corresponde constituir la expresión del pacto federal, por eso, en la Reforma, el Senado sigue representando a los Estados, los senadores siguen representando a los Estados, y no se puede quebrantar el sistema que informa al Senado mexicano introduciendo una modalidad que no va de acuerdo con su naturaleza, como sería la representación proporcional.

No creo que sea afortunado tampoco traer a colación las referencias o los antecedentes del Senado mexicano. El Senado podrá haber aliado en otra época de la historia de México, pero en la actualidad no se trata de ninguna manera de una institución conservadora. En este Senado están representadas las más avanzadas corrientes que sirven de bandera al pueblo de México, que son las corrientes de la Revolución Mexicana. (Aplausos)

Por otra parte, sostener también, o proponer fuera de la Iniciativa, que las Cámaras del Congreso de la Unión deben de trabajar en dos periodos de sesiones, es una cuestión que no se puede sostener fundadamente en estos momentos. En primer lugar, y no voy a hacer de esto una cuestión polémica porque no es el momento, ni corresponde a la iniciativa. En primer lugar, el periodo de sesiones que tiene actualmente el Congreso mexicano, le permite en términos generales, despachar los asuntos en cartera; en segundo lugar, para el caso de que no pueda despachar estos asuntos, ahí está el periodo extraordinario como una fórmula para que sean despachados debidamente los asuntos en cartera. Pero, además, no debe olvidarse el sentido institucional la naturaleza del principio de la división de poderes que informa al sistema mexicano, y en general a los sistemas constitucionales



republicanos. Si el Congreso tiene un solo periodo de sesiones, es precisamente porque es una de las soluciones que el constitucionalismo moderno encontró para lograr el adecuado, el debido equilibrio de los Poderes. No es posible pues, hablar en este momento de la necesidad de dos periodos de sesiones.

Por lo que se refiere a las reformas o adiciones al artículo 115 de la Constitución, ¿cómo podemos decir que la reforma peca de insuficiente porque se establecerán regidores de partido, regidores de minoría, únicamente en aquellos municipios con una población superior a 300,000 habitantes?

Las razones son obvias. Lo dice la Iniciativa, lo dice el dictamen de este alto cuerpo. No es posible pensar en un sistema de regidores de minorías en los pequeños municipios, primero, porque esto corresponde únicamente a situaciones de alto grado de politicidad; y en segundo lugar, conforme a la realidad mexicana. -Y en esto sí quiero ser franco- ¿cómo podríamos pensar en introducir un sistema de esta naturaleza en los pequeños municipios que son la mayoría de los municipios del país, si en esta inmensa mayoría de los municipios del país no hay, no ejercen los partidos minoritarios?

El movimiento de la Independencia consumada en 1821 fue un movimiento político, en tanto que produjo el rompimiento de los lazos de dependencia con España, pero no produjo ningún quebranto importante de las estructuras heredadas de la Colonia.

No fue sino al advenimiento de la Revolución de Reforma cuando sí tuvo lugar un cambio político trascendental que creó los cimientos del México moderno. Posteriormente con la Revolución iniciada en 1910 y cuyos principios reivindicatorios en el Orden social y económico quedaron plasmados en la Constitución de 1917, se produjo otra reforma política importante que, a su vez, puso las bases de un México institucional y en proceso de desarrollo.

Nos corresponde ahora examinar y discutir una revolucionaria Reforma Política promovida por el Presidente López Portillo que llega a las estructuras mismas de nuestro sistema democrático y que tiende a hacer más integral y más perfecta la representación nacional.

Esta Reforma, que con la venia de ustedes me permito examinar en lo general, implica un cambio profundo, implica un riesgo que lleva implícita una responsabilidad para las mayorías en el poder e implica también una oportunidad más y una nueva responsabilidad para las minorías a las que se facilita el acceso a las grandes decisiones nacionales.



La Reforma es un cambio profundo, no circunstancial ni demasiado fragmentario, pues comprende las más altas y las más localistas esferas de la representación nacional. Comprende a la Cámara de Diputados, a las legislaturas de los Estados y a los Ayuntamientos. En todos estos niveles se hace posible el acceso de las minorías y su participación en la vida pública. Es un paso adelante en el perfeccionamiento de la democracia. De acuerdo con la esencia de ésta el país debe ser gobernado por la mayoría, pero esta mayoría hace posible la participación de las minorías para la integración y expresión de la voluntad general.

Implica esta Reforma un riesgo que lleva implícita una responsabilidad, porque toda reforma al superar sistemas inoperantes, conceptos intocados por mucho tiempo y estructuras consideradas hasta el momento como difíciles de alterar, abre perspectivas a un nuevo pensamiento, a una nueva concepción de las instituciones y a una nueva adaptación de éstas a las circunstancias renovadas que trae consigo la reforma. La responsabilidad en, el cambio en el de todos, de las mayorías y de las minorías que tendrán nuevas oportunidades y funcionará adecuadamente este cambio en la medida en que todos, los ciudadanos, los partidos políticos y el mismo gobierno, aporten su esfuerzo y decisión para vivir en un mejorado sistema institucional.

La Reforma está caracterizada en el documento de las Comisiones Dictaminadoras reiterando el pensamiento del Ejecutivo de la Unión, como todo un proceso, pues efectivamente no se trata y no puede limitarse a un acto aislado o a una medida exclusiva de carácter legislativo. La Reforma ha de ser una secuencia que abarque, lo mismo la acción gubernativa a través de los Poderes de la Unión, que la misma conducta ciudadana y la operancia efectiva de los auténticos partidos políticos.

El cuadro de las garantías sociales se enriquece al quedar incorporado en la Constitución el derecho a la información. El sistema pluripartidista, por el que ha pugnado nuestra democracia, se hace más efectivo al declarar a los partidos políticos, en el texto mismo de la Constitución, entidades de interés público. La representación nacional y la participación de las minorías, quedan mejor integradas, con el sistema proporcional, pero con dominante mayoritario. Este mismo sistema en la Cámara de Diputados queda complementado con un nuevo Colegio Electoral eón participación proporcional. La depuración de las prácticas electorales y la actuación de los partidos y candidatos, serán más democráticas, sabiendo que es posible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación Intervenga en los procesos mediante un recurso de reclamación y que está facultada para investigar la violación del voto público.



Se garantiza, dignificando y fortaleciendo al Poder Legislativo, la inviolabilidad de sus recintos y se estructura mejor su funcionamiento con una ley que le es propia, sin intervención del Ejecutivo. Mas de acuerdo con nuestro sistema de facultades, se determina las que son exclusivas de la Cámara de Diputados en materia de cuenta pública, presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, y del Senado en materia de política exterior.

Por último se tocan tres aspectos muy importantes en el sistema mexicano, que son la expresión del más cabal espíritu democrático en la intención del Presidente López Portillo y que abren perspectivas valientes, fuertemente innovadoras y de gran audacia política e institucional: el referéndum y la Iniciativa popular para confirmar la voluntad del pueblo en el Distrito Federal, la posibilidad de que las Cámaras puedan investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y la introducción en los Estados del sistema de diputados de minoría en sus legislaturas y en los Ayuntamientos el de representación proporcional.

Es por esto que afirmamos que con la Reforma, se tocan muy variados aspectos de la vida nacional y el dictamen que es del conocimiento de esta Alta Cámara, constituye a mi juicio un documento que honra al Senado de la República, lo identifica dentro del proceso legislativo, con la labor realizada originalmente y en el mismo sentido por la Colegisladora y lo solidariza, patrióticamente, con el propósito renovador del señor Presidente de la República Lic. José López Portillo, que con estas reformas constitucionales está cumpliendo una de sus más importantes promesas al pueblo de México para procurar mejores instituciones y más perfeccionadas bases que hagan posible la convivencia democrática de la nación.

Esta Reforma se impone por el desarrollo del país tanto en el orden económico como en el orden de los recursos humanos y en su propia evolución política. México ha escogido el camino de la democracia y del pluripartidismo, dentro de su sistema constitucional, federalista, representativo, republicano y popular. Las reformas encuadran dentro de estos presupuestos que son los que conforman la vida de la nación; pero además estos presupuestos constitucionales se enriquecen, se fortalecen, con la apertura a las minorías, con una mejor garantía a la libertad de expresión, con la legal institucionalización de los partidos políticos y con los demás aspectos de la Reforma que constituye un todo renovador en beneficio del pueblo.

Una Reforma como que nos ocupa iniciada por el Jefe de la Nación y con las características que se han anotado, no es sino el reflejo del sentimiento de confianza



generaliza do que ha propiciado el Presidente López Portillo. Si el país, a través del Constituyente Permanente, opta por esta Reforma que implica cambios profundos en nuestras estructuras es porque los mexicanos hemos cobrado mayor confianza en nosotros mismos, en nuestro futuro, en nuestras posibilidades de cambio, por audaz que sea este cambio y en nuestro destino histórico.

La lucha por la democracia en México ha sido un camino largo y lleno de escollos, pero a lo mucho que se ha logrado en poco más de siglo y medio de vida independiente, se agrega ahora este paso trascendental que procura la integración de una verdadera voluntad nacional, sin marginados y sin mexicanos de segunda clase.

Con todo respeto pido a Vuestra Soberanía, la aprobación del Dictamen en los términos que ha sido presentado por las Comisiones Segunda de Puntos Constitucionales y Primera Sección de Estudios Legislativos. (Aplausos.)

- El C Presidente: Tiene la palabra el senador Blas Chumacero Sánchez.

- El C. Sen. Blas Chumacero Sánchez: Señor Presidente, señoras y señores senadores: Antes de comenzar mi exposición en esta discusión general en pro del dictamen, debo decir, al senador Jorge Cruickshank García, que el Senado de la República no es un cuerpo anquilosado, tampoco es un cuerpo Legislativo llevado al azar por conveniencias políticas, sino es producto de la libertad y del voto legítimo de nuestro pueblo, y las libertades del pueblo mexicano, están a la vista y han costado mucho sacrificio a lo largo de la historia, y esas libertades, basta señalar una de ellas, el que el compañero Cruickshank García, ocupe la tribuna más alta de la República. (Aplausos.)

No aceptamos un voto condicionado, se es o no se es en la vida, dar un voto en favor del dictamen al precio que lo quiere el senador Cruickshank García, no lo necesita la Revolución Mexicana, ni el Senado de la República. (Aplausos.)

Hecha esta declaración, y esperando en su oportunidad la discusión en lo particular de esta trascendental Iniciativa del Jefe de la Nación, nos volveremos a encontrar. Ahora, debo entrar en materia, para el caso que nos ocupa...

Las reuniones de la Comisión Federal Electoral en las que participaron representantes de los partidos políticos registrados, partidos políticos que carecen del registro legal y ciudadanos interesados en el progreso político y democrático, se escucharon diversos puntos de vista, que dieron base para que el señor Presidente de la República, Lic. José



López Portillo, enviara al Congreso de la Unión la Iniciativa de Ley sobre la Reforma Política, que implica modificaciones y adiciones a diecisiete preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las reformas en cuestión, es un paso avanzado tendiente a continuar perfeccionando el sistema político de nuestro país, mayor intervención de nuestro pueblo a través del Sufragio directo, personal y secreto en las justas electorales para elegir a sus gobernantes: diputados y senadores del Congreso de la Unión y Presidente de la República, extendiendo el mandato a los Ayuntamientos Municipales, Congresos Locales y Gobernadores de los Estados.

Con esta Reforma Política, se institucionaliza a los partidos y garantiza la manifestación de las ideas, sin ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo que se ataque la moral, los derechos de tercero, provoquen algún delito, o perturben el orden público. Se establece, además, el derecho a la información que será garantizada por el Estado.

En lo fundamental, la información contribuirá a que la ciudadanía la reciba directa y se entere de los principios y programas de cada uno de los partidos contendientes, no nomás en los periodos de las luchas electorales, sino en el proceso de análisis esencial para el adelanto del progreso cívico del pueblo, estar al tanto del avance del pluralismo ideológico y el pluralismo pluripartidista, para que no desvíe su opinión, sino que tenga completo entendimiento de lo que representa la Revolución y el constante progreso democrático.

La precisa declaración de que los partidos políticos son entidades de interés público, y de que con esa personalidad participan en el proceso electoral federal y en las elecciones estatales y municipales.

Constitucionalmente se establece que la Cámara de Diputados se integra con representantes de la nación electos en su totalidad cada tres años, así como de que por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Trescientos diputados electos por principio de mayoría y cien diputados electos por el proceso de representación de alta votación minoritaria y proporcional de las listas de las circunscripciones regionales, es otro avance de los partidos para que en la Cámara de Diputados se escuchen todas las opiniones, se legisle con conocimiento de la problemática nacional, y la legislación que se expida corresponda a la realidad del país.



La demarcación territorial de trescientos distritos electorales uninominales, distribuidos entre las entidades federativas conforme al último censo general de población y de que la representación de un Estado no será menor de dos diputados de mayoría. La elección de cien diputados, según el principio de mayoría proporcional y el sistema de listas regionales de las cinco circunscripciones territoriales plurinominales, es otra de las ventajas que las minorías del país disponen para formar parte de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Este mandato de rango constitucional garantiza la participación de los partidos en la vida nacional.

Requisito indispensable debe ser que para figurar en, las listas de la circunscripción electoral uninominales se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción. Este mandato será aplicado mediante la identificación previa del ciudadano que deba ser candidato a diputado, para no tener sorpresas que distorsionen el proceso de selección.

La integración del Colegio Electoral por sesenta presuntos Diputados de mayoría y cuarenta presuntos diputados que resultaran electos en las circunscripciones plurinominales obteniendo votación alta, es otra garantía concedida a los partidos políticos minoritarios para que desde el Colegio Electoral tengan participación en el estudio y análisis de los expedientes electorales de cada uno de los presuntos candidatos a diputados.

La intervención de la Suprema Corte de Justicia, cuando considere que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación, es un mandato que los partidos deben manejar con absoluta responsabilidad, que no interfieran la función de dos poderes distintos, el Legislativo encargado de la expedición de las leyes y el Judicial que investiga las violaciones y emite opinión.

El respeto al Fuero Constitucional y la inviolabilidad del Recinto, dónde se reúnan a sesionar los integrantes del Poder Legislativo, ratifica el derecho inalienable de libertad de reunión y la expresión de las ideas de los representantes del pueblo.

La instalación del Congreso el día primero de septiembre de cada año en sesiones ordinarias y para llevar a cabo el análisis, discusión y votación de las iniciativas de ley y demás asuntos que le competen, reafirma el mandato que ha venido siendo ejercitado.



La expedición de la ley que reglamentará, estructura y funcionamiento internos del Congreso de la Unión, no podrá ser vetada, ni necesitará la promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia, fortalece la soberanía del Poder Legislativo.

La facultad del Congreso para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, los ordenamientos legales y las resoluciones, sujetos a referéndum, satisfará la aspiración de su ciudadanía que tendrá mayor conocimiento de las autoridades que lo gobiernan y de los preceptos reglamentarios que norman las relaciones entre pueblo y gobierno de esta importante ciudad capital de la República.

La facultad de discutir y aprobar el presupuesto de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como revisar la cuenta pública del año anterior y de que para poder examinarlas, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara los proyectos de presupuesto respectivo a más tardar el día último del mes de noviembre, posibilita a los señores diputados para efectuar el estudio, discutir en lo general y en lo particular las razones y fundamentos a efecto de dar su aprobación, reafirman las facultades de los señores diputados que deben ejercitarlas con absoluta libertad.

La previsión de que, no habrá otras partidas secretas, fuera de las que se consideran necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto las emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República. Esta previsión, garantiza el manejo de los fondos públicos.

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si del examen que realice la contaduría mayor de Hacienda aparecen discrepancias o no existiera esa exactitud y ajustes en los gastos se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. Una garantía más que se ofrece a la sociedad con la finalidad de corregir las deficiencias y manejos indebidos.

Es decir, fortalecer, la facultad del Estado para corregir y sancionar la mala actuación de servidores públicos que incurran en delitos de tal naturaleza.

El análisis de la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal y el Secretario encargado del despacho correspondiente que rindan Congreso, así como la aprobación de los internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión, son



facultades exclusivas del Senado de la República. En este aspecto no sólo se precisan las atribuciones, sino se respetan las decisiones, de este alto Cuerpo Legislativo.

La facultad a las cámaras para que a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados, y de la mitad, si trata de los senadores, para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y los resultados de esas investigaciones, los del conocimiento del Ejecutivo Federal, determinan que el Poder Legislativo, opine sobre el manejo y administración de estos organismos que forman parte ya del engranaje socio-económico por el que se encausa el desarrollo del país.

Prever el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito supernumerarios, Que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia pronta y expedita; nombrar alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designar uno varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún Juez Magistrado Federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual. Esta disposición que ejercerá el más alto Tribunal de la República, será una preocupación permanente que conduzca al pronto encuentro de una solución a este tipo de problemas que afectan la convivencia nacional.

El disponer, que la Suprema Corte de Justicia, está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituya violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes. Este mandato que será de rango constitucional, fortalece la confianza de nuestro pueblo, y Como además, el proceso electoral estará manejado y vigilado por :los partidos políticos, éstos deberán responsabilizarse de no recurrir al dislate de presentar denuncias que se aparten de la verdad o pretendan fundar en supuestos hechos que no han ocurrido.

Al establecer, que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular teniendo como, base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, según lo dispuesto en la parte relativa del artículo 115 que dice: De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la



elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de trescientos mil o más habitantes. Es una manifestación más del espíritu democrático que anima al régimen de la Revolución, que hace valer la opinión de los partidos minoritarios en cada una de las entidades que integran el Estado mexicano.

Señores senadores:

El dictamen de las Comisiones Unidas, Segunda de Puntos Constitucionales y la de Estudios Legislativos, sometido a la consideración, discusión y aprobación, en su caso, de este Honorable Cuerpo Colegiado, abarca el al articulado de la Iniciativa de Reforma Política enviada por el Poder Ejecutivo al Congreso de la Unión y la proposición de la diputación guanajuatense. Reforma que refleja la repercusión social y política de mandatos constitucionales que fortalecen la democracia, resalta el pluripartidismo y el respeto que merece el voto de las minorías, al tener el derecho de exponer sus ideas en el foro de discusión del marco institucional, que fijará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al aprobar este dictamen, estamos reafirmando la naturaleza evolutiva del derecho constitucional mexicano que ha entregado al constituyente permanente, la facultad de perfeccionar la vida institucional de un país que siempre ha creído en la perfectibilidad de la obra del ser humano.

Democracia, significa desde un punto de vista restringido, gobierno de todos y lo que el Presidente de la República, José López Portillo quiere, en materia política, es una solución en la que todos participamos dentro de un pluralismo ideológico, cuya vida reside en la actuación ciudadana, sin recelos a las ideologías o corrientes políticas, que conviven en nuestro ámbito territorial.

México es un país que ama la libertad, crea sus propias instituciones, reflejo de nuestro pasado histórico, del presente político y del futuro alentador de una patria, que se supera a sí misma mediante una reforma política que engrandece al Constituyente de Apatzingán, al de 1824, al de 1857 y al de 1917, cuya voluntad permanecerá latente con el voto aprobatorio de todos y cada uno de los integrantes de este Honorable Senado de la República. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en pro del dictamen, el ciudadano senador Javier Rondero Zubieta.



- El C. Sen. Javier Rondero Zubieta: C. Presidente; CC. senadores; conciudadanos: Después de conocer, como conocemos todos, detalladamente, la exposición de motivos de la Iniciativa del Presidente López Portillo de reformas y adiciones a la Constitución Política Mexicana; después de haber escuchado la lectura del dictamen de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y Primera Sección de Estudios Legislativos; después de haber escuchado las brillantes exposiciones de mis compañeros senadores y de partido en la defensa en lo general del dictamen, debo ser muy breve.

Pero antes creo mi obligación referirme también a las palabras aquí pronunciadas por el senador de Oaxaca Jorge Cruickshank, porque se refieren a la naturaleza misma jurídica constitucional del Senado de la República.

En primer lugar, me felicito, felicito al señor senador por Oaxaca y a su partido, que han tenido la atingencia de hacer la defensa general, que hayan concurrido también a defender el dictamen en lo general y en forma brillante, como lo ha hecho nuestro colega.

No estoy de acuerdo, de ninguna manera, en numerosas de sus consideraciones. Una específica que se refiere a otro de los Poderes, al Poder Judicial, y por eso desde ahora, señor Presidente, propongo inscribirme en la defensa de los artículos 60 y 97 del proyecto de reforma.

El señor senador por Oaxaca cree o supone en sus consideraciones que el hecho de que no exista un sistema de representación proporcional convierte a este Cuerpo en un Cuerpo anquilosado o aristocratizante o elitista. Su propia presencia aquí como representante mayoritario, en el sistema mayoritario, es la mejor negación de sus palabras. Se puede estar aquí, se debe estar aquí en el Senado de la República dentro de ese sistema. Y por qué no podemos adoptar el otro, es toda una historia de nuestro Derecho Constitucional y de nuestra realidad política, y la lucha de toda nuestra historia por la defensa de la Federación.

Permítanme alguna reseña, que no será erudición estéril, retórica o pedante, sino la necesidad de establecer la naturaleza jurídica de nuestras instituciones.

En 1824 en la Constitución de 24, se establece el Senado; pero se establece el Senado representando a las entidades Federativas, y las Legislaturas de los Estados son las que eligen a los senadores, como era el caso, copiando, imitando, al de los Estados Unidos de América.



Ese sistema, en la Constitución de 1917 es distinto. Efectivamente, también nosotros los senadores representamos a nuestras entidades Federativas, como lo dice el artículo 56 de la Constitución. Por eso somos integrantes del Pacto Federal. Pero por eso el artículo 56, al final, establece que la Legislatura de cada Estado declaró electo al que hubiese obtenido la mayoría de los votos emitidos. Es decir, el sistema de la mayoría, porque no puede ser el sistema de la proporcionalidad. Rompería toda la estructura del Pacto Federal.

Esa razón, que no es simplemente técnica jurídica es la defensa misma de uno de los pilares mismos en que se basa la organización política de los Estados Unidos Mexicanos.

No estoy de acuerdo tampoco con los calificativos ni las consideraciones sobre el Poder Judicial emitidas aquí por el senador Cruickshank. Para eso me reservo en lo particular, en el momento que el ciudadano Presidente con ceda el turno debido a la defensa de esos artículos 60 y 97.

Creo que en este mundo tan conturbado, en esta coyuntura internacional mundial que muchos de sus rasgos ha pintado el senador Cruickshank, se da en México fundamentalmente una estabilidad política. ¿A qué se debe, como preguntan los estudiosos de las ciencias Políticas mexicanos y extranjeros, esa estabilidad fundamental que goza nuestro país? A que en México se vive un régimen' de derecho. Pero el régimen de derecho que vivimos es la vida misma constitucional de la Constitución del 17, hecha por la Revolución Mexicana, hecha por las masas mexicanas: por los campesinos mexicanos, por los obreros mexicanos, que aquí están representados en su mayoría. No es de origen elitista el Senado de la República: los compañeros obreros, los compañeros campesinos, los compañeros del sector popular, en forma mayoritaria están representando la mayoría, la soberanía y la representación del pueblo de México.

Pero es que nuestra Constitución, emanada de esa Revolución, no se ha quedado nunca congelada ni anquilosada; ni siquiera los gobiernos emanados de esa Revolución: siempre han sabido adaptarse a las circunstancias, adaptar las instituciones, no con criterio oportunista. Las instituciones no son un invento, un artificio, un mecanismo ingenioso de hombres inteligentes en un despacho o en un cubículo: es la vida diaria. Por eso la importancia de incorporar el ayer, cuando es válido, porque somos un pueblo, pero un pueblo que se integra como nación cuando tiene una tradición. Y la tradición nuestra es -y lo voy a repetir aquí- a través de todas las luchas del siglo XIX, es fundamentalmente liberalista. Nuestro liberalismo sigue vigente; no el liberalismo individualista, no el liberalismo económico que está sepultado; el liberalismo político que implica las libertades



a que nosotros estamos acostumbrados que consagra nuestra Constitución, que defiende el amparo.

La Suprema Corte de Justicia, a veces tan calumniada, tiene una función altísima, aunque silenciosa, día a día, a través del amparo, a través de ir diciendo la constitucionalidad misma de las leyes, claro, en los casos concretos como está en la Ley Orgánica, y como es la realidad en nuestro juicio de amparo; sin embargo, día a día está haciendo una labor de interpretación de nuestro sistema jurídico y lo está haciendo vivir día a día.

Permítanme ustedes recordar una anécdota de uno de los brillantes presidentes que tuvo la Suprema Corte de Justicia; me refiero a don José María Ortiz Tirado. Me relataba don José María Ortiz Tirado, que posteriormente fue Subsecretario de Gobernación, que se alarmó el jefe del Jurídico porque iba a perder Gobernación un amparo, y dijo: "Qué bueno que perdamos los amparos; a mí me alegra que perdamos los amparos cuando nosotros no tomemos razón, cuando no es por desidia; porque quiere decir que en México se respetan día a día las garantías individuales". De ahí la importancia que para México tiene el amparo; el amparo que se incorpora a las Actas de Reforma, a la misma Constitución de la República, y le da una fisonomía determinada y específica a nuestra Constitución.

No quiero -y sobre todo a esta hora- ser más largo. Quiero concluir de que en toda su exposición de motivos el proyecto del Presidente López Portillo está atento y alerta a los cambios que suceden en lo interno y en lo exterior, a la necesidad de este cambio, a no congelar el país, a no sacrificar el futuro, el porvenir o el presente. Es justamente la conciencia de la diversidad del proceso social del pueblo mexicano.

¿Cuáles son los destinatarios principales de esta reforma, y casi en forma inmediata? Es la juventud mexicana. En las estadísticas nos encontramos que hay 23 millones y medio de jóvenes entre 16 a 29 años, y solamente 13 millones y medio entre los que encontramos de 30 a 60 años. La juventud mexicana es justamente la destinataria principal, la masa crítica que va a participar en este proceso.

A los partidos políticos corresponde una altísima misión, una altísima misión porque son los que van a organizar las futuras representaciones. Educar políticamente al pueblo mexicano, educar a la juventud mexicana para incorporarla al proceso histórico de México, que siempre ha sido libertario y siempre ha sido de lucha por los cambios sociales. Basta caminar nosotros por las calles de México, transitar por una calle, esa calle que se llama Artículo 123, es decir nosotros, en todas las calles de México, a un solo artículo le hemos dado esa importancia, y son las garantías sociales del pueblo trabajador mexicano, y la ha



obtenido por la Constitución y por la lucha de la Revolución Mexicana. Muchas gracias. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en favor del dictamen, el C. senador Morelos Jaime Canseco González.

- El C. Sen. Canseco González: Señor Presidente: señoras senadoras; señores senadores: Ayer se presentó a nuestra consideración el proyecto de dictamen elaborado por la Segunda Comisión de Puntos Constitucionales y la Primera Sección de la de Estudios Legislativos, respecto a la Minuta Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados, que contiene reformas y adiciones a varios artículos de la Constitución General de la República, promovidas por el señor Presidente de la República, Licenciado José López Portillo.

La Iniciativa del Ejecutivo plantea, por conducto del Constituyente Permanente, a todos los mexicanos, diversas cuestiones de interés general, pues la política es el centro de la vida nacional.

Ningún aspecto de la acción pública o de la actividad privada queda fuera del ámbito de la política. En nuestro país de vocación y vida democráticas, vinculado estrechamente por tradición a los anhelos populares, la política es fundamental. Por ello, la Iniciativa del Presidente López Portillo y la actividad que esta Cámara, la Colegisladora y la opinión pública desarrollan en torno a la misma, se destacan como un punto de referencia en la época que nos ha tocado vivir.

En México, país en que con gran claridad se percibe el entrelazamiento de generaciones maduras y jóvenes -de jóvenes interesados y comprometidos en el quehacer público- es indispensable que se impulse la participación en el presente.

Contamos con un sistema político estable que ha demostrado su operancia al proporcionar a México el periodo más largo de paz y libertad de que ha disfrutado y al lograr innumerables avances en todos los órdenes y aspectos de la vida nacional.

Sin embargo, es indudable que ese régimen es susceptible, como toda obra humana, de mejorarse. El Ejecutivo así lo ha considerado al proponer que se establezcan constitucionalmente bases que impulsen una mayor interrelación de las diversas opiniones que se producen en la comunidad nacional, que den ocasión a las diversas ideologías de



organizarse formando nuevos partidos que contribuyan a la vida pública y que abran nuevos cauces institucionales a la disidencia, ahora sin rostro ni programa.

La Constitución, supremo ordenamiento que rige la actuación del Estado es, a la vez, instrumento que encauza la legítima actividad de los particulares, Las reformas a la misma deben ser objeto de minucioso análisis. Este ha sido practicado por las Comisiones dictaminadoras y, el documento leído ayer merece nuestra aprobación.

México no puede ni debe destruirse a sí mismo en cruentas acciones. La diversidad de opiniones puede expresarse sin romper la unidad básica. Las mayorías pueden trazar programas y fijar metas considerando los puntos de vista de las minorías.

Señor Presidente; H. Asamblea: Aquí se ha dicho que la Suprema Corte de Justicia es conservadora; se trata de un Poder que junto con éste y el Ejecutivo integran nuestra República y nuestro Gobierno. No podemos permanecer indiferentes ante esa afirmación que no vacilo en calificar de temeraria.

Forman parte de este Senado, y honran al mismo, dos distinguidos senadores: don Salomón González Blanco y don Euquerio Guerrero López, quienes fueron con anterioridad ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¿Podemos decir que es conservador un Poder como la Corte en el que en 1938 el licenciado González Blanco, entonces Presidente de la Cuarta Sala del más alto Tribunal de nuestro país, decretó y fundó el laudo más importante que significó en su momento con la expropiación, la independencia económica de México?

Señores senadores, no es posible tratar así a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Igualmente don Euquerio Guerrero López, en un periodo sumamente interesante de aspectos judiciales y legislativos, presidió con dignidad ese Supremo Tribunal.

Estamos hablando aquí, con todo respeto, de un tribunal que es prestigiado y que es respetable, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Corresponde a la Corte aplicar las leyes que el Poder Legislativo discute y aprueba y que el Ejecutivo promulga. Aceptar siquiera por un momento que la Corte es conservadora significaría decir y aceptar que las leyes que nosotros estamos estudiando y aprobando no



son revolucionarias, y eso, señores senadores, de ninguna manera. Nuestras leyes son revolucionarias, de otra suerte se estaría cuestionando a este Poder.

¿Qué podemos decir de la Suprema Corte que en ejecutorias y en jurisprudencia está estableciendo constantemente tesis revolucionarias?

¿Qué podemos decir de los cientos y cientos de ejecutorias en que los trabajadores y los campesinos han visto que la Corte les concede el derecho que en su oportunidad han presentado a través de los tribunales correspondientes?

Esa es, señores la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Y debemos recordar también que es un Poder que en su momento y oportunidad suple las deficiencias de la queja en todas las materias sociales. Así, en la materia de trabajo; así, en la materia penal y así, en la materia agraria.

Y para dejar debidamente constado que nuestras leyes son revolucionarias, solamente permítanme dos ejemplos: la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Reforma Agraria. (Aplausos.)

Regresando al dictamen que nos ocupa:

Al declararse de interés público a los partidos políticos se abren nuevas opciones a la ciudadanía; cuando además de la libre expresión de las ideas -ya garantizada constitucionalmente- se facilita el acceso a las vías de información como nueva garantía individual que trasciende a lo social y permite a más ciudadanos dar a conocer su ideología y que, al propio tiempo, un núcleo más amplio de personas reciban expresiones y declaraciones de máxima importancia para comparar situaciones y normar criterios; así se cumplen cabalmente los deseos del pueblo mexicano de conocer mejor, sin reticencias, lo que ocurre en el país y lo que piensan, sobre el particular, los partidos políticos de los más opuestos programas.

Cuando se aumenta el total de miembros en la Cámara de Diputados -cauce inmediato a las inquietudes populares- y se determina que, por la vía de la representación proporcional, los partidos minoritarios pueden tener diputados que compartan la responsabilidad de legislar y, que, además, discutan las políticas generales que adopta el Gobierno, al tiempo que se aumenta y fija el número de diputados de mayoría relativa, advertimos un mayor juego político.



Ello torna vigente un sistema que ofrece ocasión inmediata a quienes desean, por la vía de la oposición, externar sus puntos de vista en torno a las grandes decisiones del país.

Al modificarse la calificación de las elecciones de diputados mediante un Colegio Electoral del que formen parte los presuntos de representación proporcional se ofrece a la ciudadanía la certeza de una actuación imparcial; al acentuarse el respeto al fuero de los legisladores y reiterarse la inviolabilidad de los recintos en que se sesionan para salvaguardar la libre expresión de sus opiniones y el incontrovertible derecho a externar su criterio -cualquiera que éste sea- en las Cámaras; al dejarse al Congreso la expedición, sin limitación alguna, de su Ley Orgánica para adecuarla a las situaciones actuales y quitarle lo superfluo, se fortalece la división de poderes y se reafirma, con hechos, la soberanía del Legislativo.

Cuando se establece para el Distrito Federal que leyes y reglamentos sean sometidos a referéndum y puedan ser objeto de Iniciativa popular se está brindado a sus habitantes una intervención política de primera magnitud que les garantiza que la voluntad popular mayoritaria regula su cotidiano acontecer.

Al dejarse a la Cámara de Diputados, que cuenta con un órgano especializado, el análisis de los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como la revisión de la cuenta pública, señalando más tiempo a los diputados para tales efectos se profundiza en el enfoque completo de la problemática económica y de su concomitante efecto fiscal y en el estudio exhaustivo del gasto público, con aprobación o rechazo del mismo a la vista de sus resultados.

Si el Senado queda facultado en exclusiva para analizar la política exterior, en congruencia con las disposiciones del artículo 76 constitucional fracciones I y II, se da margen para que este Cuerpo Colegiado examine dicha política fijada por el Ejecutivo Federal, pero, sobre todo, se reafirma con esta atribución, el Pacto Federal que esta Cámara representa.

Las facultades expresas de la Suprema Corte, para conocer del recurso de reclamación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, introducen en el campo electoral una instancia conveniente, previniéndose que de considerar la Suprema Corte la existencia de violaciones sustanciales en el proceso o en la calificación hará del conocimiento de la citada Cámara lo conducente para la emisión de nueva resolución inatacable y definitiva. Al quedar, por otra parte, dentro de las funciones de la Corte practicar, de oficio, la averiguación de hechos que pudieran constituir violación del voto público cuando abarque la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los



Poderes de la Unión se está brindando a los partidos la más amplia garantía de legalidad, al tiempo que, definitivamente se aclara la redacción del actual artículo 97 constitucional que ha permitido interpretaciones diversas y hasta encontradas de la Corte Suprema en el pasado.

Si constitucionalmente se dota a las Cámaras del derecho de integrar comisiones investigadoras del funcionamiento y operación de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria, se provee a los legisladores de un medio idóneo para obtener información directa sobre las actividades realizadas por importantes organismos o instituciones de la administración pública descentralizada, algunos de los cuales han adquirido mayor relevancia, económicamente hablando, que varias dependencias de la administración pública central.

Dentro de los conceptos fundamentales de Soberanía Estatal y Municipio Libre se promueven el acceso de diputados de minoría a las legislaturas de los Estados y la representación proporcional en ayuntamientos de municipios con más de trescientos mil habitantes, lo que permitirá llegar corrientes opositoras a los Congresos locales y, también, la presencia de elementos discrepantes ideológicamente en el gobierno de las ciudades de mayor población.

El dictamen que nos ocupa aprueba la Iniciativa Presidencial porque fortalece la democracia y, al mismo tiempo, el principio de división de poderes se consolida para que el país marche por una senda más ancha y segura de institucionalidad y de civismo con la admisión, bajo la idea central de nuestro sistema republicano federal, de una oposición serena para el intercambio de ideas divergentes, para la práctica de una dialéctica activa; en suma, para formalizar la lucha de contrarios.

Algunos piensan en la Constitución como un ente perfecto, consideran osadía reformarla. A quienes así argumentan debemos decirles que nuestra Ley Fundamental no es marco inmóvil, que sus creadores precisaron en su articulado que el Constituyente Permanente - esta Cámara, la de Diputados y la mayoría de las legislaturas de los Estados- puede modificarla para adecuarla a las necesidades del momento de que se trate. Esto resulta de gran valor en una nación como la nuestra que se desarrolla y se va formando y transformando, día a día, con el esfuerzo de todos.

Los más, en cambio, perspicaces y de mayor sensibilidad, estiman que la acción del Gobierno Federal corresponde a un esquema general que revela que al frente de la administración pública se encuentra, por voluntad mayoritaria, un ciudadano ciertamente



conocedor de la teoría política, quien pone en práctica las medidas que esta época de crisis demanda.

Dentro de un gran contexto común, hace un año discutimos y probamos la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y complementariamente la Ley General de la Deuda Pública, así como la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; ordenamientos con los cuales, al producirse la Reforma Administrativa, el Gobierno Federal quedó organizado Conforme a modernos principios que propician mayor control y aseguran eficiencia en las tareas públicas. Tales fueron las herramientas básicas para iniciar el trabajo. Ahora, ya en marcha la administración bajo un nuevo y funcional concepto, se presenta, por lógica, el primer paso de la Reforma Política -las modificaciones y adiciones necesarias a la Constitución- para reunir dentro de la ley, con garantías inviolables y nuevos sistemas de formación y de participación, a quienes no encontraban plataforma desde donde exponer sus puntos de vista. El camino está trazado, la marcha se ha emprendido. El Presidente López Portillo con la serenidad que dan el conocimiento cabal del país y el respaldo popular abre esta nueva etapa, la más importante de nuestra vida política.

Es satisfactorio intervenir en este proceso legislativo que llevará las reformas enunciadas al texto de nuestra Ley Fundamental. Aquí se está haciendo historia.

Cuando los investigadores del futuro indaguen en el pasado, que hoy es presente, verán que el Ejecutivo Federal y esta Quincuagésima Legislatura dieron un paso definitivo para perfeccionar la integración política de México, para vivir sin zozobras estériles; para reunir en la casa común -nuestro territorio- a los contrarios sin pérdida de sus respectivas ideologías, para buscar la unidad sin que nadie deje en el camino ideales ni identificación política, pero sí que se sacrifique en beneficio de las mayorías -lo que es democracia- la violencia y, en cambio, se presenten argumentos sólidos a la consideración de las mayorías que por derecho forman el gobierno con su voto.

Los disidentes son bienvenidos a la vía del derecho, un derecho político y electoral que se presenta sin trampas, que se ofrece con gallardía y dignidad a quienes, esperamos, sabrán ser dignos y gallardos.

El encuentro dentro del marco jurídico -con limpieza y sin dobleces- constituye el elemento básico para la realización de la justicia social en nuestro país. Permanecemos tranquilos, vislumbramos un futuro mejor y más justo para todos los mexicanos. (Aplausos.)



- El C. Presidente: Tiene la palabra el ciudadano senador Horacio Labastida Muñoz.

- El C. Sen. Horacio Labastida Muñoz: Señor Presidente, señores senadores; señoras y señores: Quisiera agregar algunas observaciones a las que han hecho mis colegas. Quisiera que la Secretaría de Nuestra Asamblea tomase nota, sólo de dos cosas que no desearía hacer a un lado. La primera, es la referencia al Distrito Federal, la he escuchado muchas veces, en la época que fui diputado, se sostuvo numerosas ocasiones en la Cámara de Diputados, la sostuvo -por cierto con gran energía- la representación del Partido Acción Nacional.

Yo pienso, que no es cierto que el Distrito Federal, carezca de una representación democrática, no olvidemos lo que dice la Constitución y la ley, el Distrito Federal, es el asiento de los Poderes de la Unión, y precisamente son estos poderes los que representan al Distrito Federal. Pero de una manera muy singular, el representante de nuestro Distrito Federal, lo es el Presidente de la República, que no sólo ha sido elegido por los habitantes del Distrito Federal, sino como es natural, por las habitantes de toda la nación. No olvidemos que la autoridad administrativa que administra el Distrito Federal, es sólo una autoridad designada por el representante del país, de la República, que es el Presidente de la República.

El Distrito Federal no es un municipio, el Distrito Federal en nada se parece a una municipalidad, por eso, no tiene la organización jurídica del municipio, a lo que se refiere la Constitución. Su naturaleza jurídica -vuelvo a repetirlo- es la naturaleza que la Constitución le atribuye al declarar la residencia de los Poderes de la Unión. Esta tesis la dije una y otra vez en la Cámara de Diputados, la discutí vivamente con los representantes de la oposición, y la quiero repetir hoy, porque se trajo a cuento el problema de la municipalización del Distrito Federal, se trata naturalmente de una tesis equivocada. Ruego a la Secretaría, que no deje de tomar en cuenta, estas mis observaciones, el otro punto al que quiero referirme, es el siguiente: Es cierto, debemos hablar alguna vez en este recinto de reforma fiscal, redistribución del ingreso y de la riqueza, del problema de nuestro comercio exterior y de otros problemas más, todos son problemas nacionales de importancia, pero no olvidemos que hoy estamos hablando de la Reforma Política, no de otras reformas, y que seremos consistentes, lógicos y coherentes, si no queremos traer a esta nuestra reunión de hoy, todos los problemas del universo

Ruego a la Secretaría que también tome en cuenta esta segunda observación, otras más han sido ya clasificadas muy inteligentemente por los señores senadores. Ciudadano Presidente, nadie ignora los muy largos y tenaces empeños de nuestro pueblo por



establecer y perfeccionar la democracia en México. Hemos puesto lo mejor de nuestro espíritu en la secular batalla histórica. El talento político, la indomable osadía y el noble sacrificio de los nuestros han iluminado esa senda política durante más de siglo y medio de vida independiente.

El genio original se enmarcó en la cuna de la Independencia. Los Padres de la Patria muy bien sabían que aquellos sus ideales -nuestros ideales- representarían el final de una sujeción de 300 años y la fuente prima de la democracia que ahora nos alienta.

Cuando el Padre Hidalgo decretó la contra-esclavitud fue rechazada desde luego la subyugante fantasía del Discurso a los muertos, de Pericles, democracia esta del ciudadano ateniense y de los proyectos republicanos de la antigüedad occidental que se extendió hasta el amanecer de nuestra era. Hidalgo, Morelos y los insurgentes propusieron una democracia sin esclavos, una comunidad de hombres donde fuera intocable la libertad de conciencia y se extinguiera la degradación de los sometidos. Hidalgo y Morelos, buenos conocedores de la filosofía política de su tiempo, entendieron desde entonces que los clásicos no acertaron en los asuntos humanos del Estado. Podes intuyó y declaró la legitimación de la participación ciudadana en la acción pública, y sin duda fue sabio al ilustrar los valores de la democracia; pero olvidó -atribuyámoslo a la época y sus circunstancias- que tal participación es propia de la naturaleza del hombre y no exclusiva del vencedor. Si los muertos con su muerte hicieron florecer la libertad, esa misma muerte no podría extinguir ninguna otra libertad. La igualdad de victoriosos y derrotados escapó a la visión helenense de la democracia. Aristóteles fue el filósofo del ágora parcializada de su ciudad-Estado. Se distribuyó el logos de tal manera que los hombres serían sus poseedores y sus no poseedores y se identificó a los últimos con la esclavitud. Los esclavos no contarían como sujetos, y sí como objetos, en el gobierno de la cosa pública. Los insurgentes terminaron con la esclavitud, pues reconocieron que el derecho a la participación y a la representación es derecho inherente a la condición humana; y al igual que hicieron a un lado la idea esclavista -la que Ginés de Sepúlveda pretendió transferir a la América hispana-, los Padres de la Patria opusieron la radicalidad democrática a la tradicional monarquía. Así lo expresó Morelos al desvincular la nacionalidad mexicana de la dinastía borbónica, en su conocida observación a los puntos constitucionales circulados por Ignacio López Rayón. Ningún guerrillero combatiría la fe religiosa. Los mexicanos no hemos sido enemigos de la libertad de creencias. Los insurgentes se limitaron a confrontar monarquía y República y concluyeron que la fórmula "omni potestas a deo", de la Carta de Pablo a los romanos, que vincula la potestad temporal a la voluntad ,de Dios y funda así el derecho divino de los reyes, no era tesis válida frente a la soberanía del pueblo. La República nueva, la nuestra, no se fincaría en aquella metafísica de la polis, y sí en la



voluntad ciudadana. Sólo de este modo se legitimaría el ejercicio del poder, y no en las reglas hereditarias de las casas reinantes. El discurso de Morelos en el Congreso de Chilpancingo, los célebres Sentimientos de la Nación, y el Decreto Constitucional de Apatzingán prefiguraron la República insurgente que excluyó la supremacía de la Ciudad de Dios sobre la Ciudad de la Tierra; de la ley divina sobre la ley humana, según lo promulgaría después la Reforma en sus Leyes de 1859.

Entre la democracia de Hidalgo y Morelos y la democracia de los hombres de Ayutla y de Benito Juárez no hubo un suave devenir de los tiempos. Primero fue la regencia, ocupada por nueve prohombres de la época, y el fugaz imperio de Agustín I, ensayo criollo sin porvenir; siguió un gobierno provisional y el Congreso reinstalado, que haría la Constitución de 1824; y al fin se instalaría nuestra primera República Federal desde la presidencia de Guadalupe Victoria' hasta la de Antonio López de Santa Anna. El decenio fue inestable, angustioso, inseguro, con diez presidentes sin contar las veces en que lo fue interinamente Vicente Gómez Farías, y en el que figuraron hombres tan opuestos como Vicente Guerrero, Anastasio Bustamante, Lucas Alamán y el citado Gómez Farías.

La Constitución de 1924 mantuvo la institucionalidad de nuestra democracia. En la Carta de Cádiz, de 1812, en las constituciones de Norteamérica y de Francia, en nuestro humanismo del siglo XVIII y en la guerra insurgente habrían de localizarse las raíces de nuestro primer Pacto Federal. A la soberanía del pueblo y a los derechos del ciudadano se agregaron los derechos del hombre y la división de poderes; y dentro de su texto surgieron grupos, asociaciones y partidos políticos. Los monárquicos, que auspiciarían el retorno de la corona europea; los criollos, que aspirarían al gobierno de las clases acomodadas; asociaciones éstas que sostendrían el frente conservador del statu quo legado por la colonia española; el partido popular, como el de Vicente Guerrero; el partido del progreso, apuntalado por José María Luis Mora y Valentín Gómez Farías; y todos ellos vinculados a una confusa masonería de yorkinos y escoceses que reflejaría al interior las grandes batallas interimperiales de la flamante sociedad industrial. El desembarco de Isidro Barradas; la doctrina Monroe; nuestras disputas de límites en el sur y en el norte; y las actividades de Poinsett y Ward fueron síntomas de aquella rapiña del siglo XIX.

La idea platónica del mando de los sabios no dejó de influir en la filosofía de la ilustración. El poder absoluto de la monarquía se vio en riesgo ante el poder popular y entonces se cambió en monarquía ilustrada -todo para el pueblo, pero sin el pueblo- y en seguida en 'monarquía constitucional. Los ingleses la lograron desde el siglo XVII y otros pueblos encontraron en el Parlamento nuevas posibilidades de sobrevivencia del rey. La agonía monárquica se transformó al cabo del tiempo en un republicanismo ilustrado que sin



corona, condicionaría el gobierno de las clases altas con un ropaje popular. El individualismo liberal fue así compatible con la idea de una República liberal de hombres aptos, decentes y ricos. Se trataría de la democracia individualista que floreció en el siglo XIX y que tuvo, en nuestro medio, su primer hálito en el trienio de Anastasio Bustamante y de su Ministro Lucas Alamán, entre 1830 y 1832; y después en la década de las repúblicas centrales, con más de 14 presidentes. El caso de Texas y su culminación en la invasión de 1846 probaron que la ilustración republicana de corte elitista fue un fracaso político y un motivo del retorno de la segunda República Federal, ocupada en la defensa de la patria y subvertida por el golpe de Santa Anna, en 1853. En este año, el Partido Conservador se adheriría a la dictadura del hombre fuerte y de los estamentos propietarios y a la eliminación de la vida democrática; y tan arbitraria dictadura fue combatida por el alzamiento de Ayutla y la restitución federal y democrática de la Carta de 1857.

En ese constituyente Ponciano Arriaga volvió al argumento de la justicia social. La democracia individualista no solucionaría nuestros problemas básicos porque sus estructuras procurarían la monopolización de la tierra y el ingreso; y se solicitó la redistribución de la tierra y sus rentas; pero en la Constitución se mantuvieron los principios de la democracia liberal.

La segunda República Federal, anterior a la dictadura santanista, fue regido por once presidentes en sólo nueve años (1846-1853); y ocurrida la derrota de los conservadores en la Guerra de Tres Años y el fusilamiento de Maximiliano, la restauración democrática abrió las perspectivas de la edificación de una nueva sociedad; pero el entorno le fue adverso. Hacia esos años la sociedad industrial la sujetaría a su dominio a través de la dictadura treintañera de Porfirio Díaz y sus asociados.

Las vicisitudes de la democracia en México caben en escuetos datos. En un siglo se fundaron tres democracias federales con el apoyo de la mayoría ciudadana; y se establecieron dos imperios, dos repúblicas centrales y dos dictaduras adictas al estatu quo tradicional. Las federaciones buscaron el quebrantamiento de la colonialidad legada por la Nueva España. Las repúblicas centrales, las monarquías y las dictaduras fueron parciales de esa colonialidad; y la última de ellas, la de Porfirio Díaz, inauguró nuestra neocolonialidad en el mundo industrializado y comprobó una vez más que el liberalismo individualista es causa de los graves desequilibrios originados por la concentración de un poder económico, político y social dependiente.

Hacia 1910, como había sucedido en 1859, se percibió otra vez que sólo la participación Política de las clases populares podría romper nuestra aguda alienación. Madero y los



suyos harían del Partido Antirreleccionista una coalición de clases populares en oposición a la dictadura y una plataforma política de recuperación de una democracia que se modelaría, poco después, en la democracia social del Congreso del Teatro de la República.

La crisis del liberalismo democrático e individualista en las postrimerías del siglo XIX y los primeros lustros del actual engendró poderosas y contradictorias corrientes ideológicas. Los procesos de monopolización nacional y mundial en las democracias individualistas indujeron y establecieron el aterrador hecho de la democracia totalitaria en ciertas sociedades avanzadas. Hay quienes hablan de la cibernización del pueblo. La sofisticación de sus operaciones para reducir y eliminar el juicio disidente y la posibilidad del cambio de las estructuras en que se asientan los núcleos dominantes infiltra la homogeneidad ideológica y la codificación del pensamiento y la conducta en favor de un orden inmovible que representa el ideal de las democracias totalitarias. El poder se atribuye a una élite que purga la divergencia sin coerción aparente y manteniendo el disfraz liberal entre gobernados y gobernantes.

El fascismo fue otro camino de la crisis. La recuperación social se obtendría en el juego de la polaridad autoritarismo-obediencia, en la que el autoritarismo se igualaría con los símbolos deseados y la obediencia sería el método para realizarlos en la historia. La razón y la ética se incluirían en esa polaridad como formas puras de un contenido axiológico y político que el führer precisaría en su ritual de vicario entre el diemurgo superior y sus prosélitos. Naturalmente que en la tramoya se hallarían los grupos de interés cobijados en la fantasía de una raza glorificante. Las democracias totalitarias y el fascismo guardan semejanzas que resultaron obvias en el periodo inmediatamente anterior a la declaración de la Segunda Guerra Mundial.

El socialismo stalinista de 1924 no escapó al drama totalitario. El trabajador fue el virginal símbolo que armaría una dictadura no compatible con la filosofía dialéctica en que pretendía apoyarse. El holocausto del aquí y el ahora en mayor, de una expectativa paradisíaca impuso sacrificios que trascendieron la capacidad de la renuncia humana.

Por otra parte, la crisis en las regiones atrasadas se manifestó en tiranías al servicio de su propia colonialidad interna y externa.

En México hemos trazado una imagen distinta. En apretado tiempo recorrimos la historia universal y aprendimos a soslayar sus riesgos. En el nuevo pacto social recogimos los valores de la libertad individual y adicionamos la razón de las fuerzas populares. Primero



declaramos los derechos originales de la nación sobre el territorio y sus riquezas. En segundo lugar, las garantías de legalidad y libertad se colocaron junto a los derechos sociales, para hacerlas bienes reales al alcance de la mano de todos. En tercer lugar, una propiedad privada sujeta al interés general crearía un capitalismo interesado en el bien común, y en armonía con la propiedad del Estado y la propiedad social. Y en cuarto lugar, al lado de la soberanía popular y la división de poderes se reconocieron, los derechos políticos y la representación en el aparato público. Así daríamos forma a una verdadera democracia social, con 'la coalición de las clases populares y su participación en la toma de decisiones. En 1912 y 1917 universalizamos el voto directo y al año siguiente se garantizó el secreto del voto. En 1946 se fundó la comisión de vigilancia electoral y en 1951 se sustituyó el padrón electoral por el registro de electores. En 1954 se declaró el voto femenino y en 1963 se reconocieron los diputados de partido; siete años después se restó la edad ciudadana hasta los 18 años y en 1973 se redujeron los años para la investidura legislativa.

En resumen. En sólo seis decenios -que en otros países fueron centurias- generalizamos el voto y adoptamos sus formas directa y secreta. Reconocimos el sufragio femenino y se redujo la edad para votar y ser votado. Las minorías partidistas se representaron en los Diputados de partido; y de esta manera fortalecimos la legitimidad del poder democrático por medio de una mejor praxis ciudadana.

Hoy nos hemos propuesto reformas en el ejercicio de los derechos políticos. Las minorías contarían con la representación proporcional en elecciones plurinominales. Los partidos se registrarían con el mínimo de requisitos y sin el riesgo del fraccionamiento político. Se declararía el interés público de los partidos y se alentaría su participación plural en detrimento de las actividades "secretas" de los grupos de presión o de interés. Una plataforma política expresa y clara sería la mejor opción del ciudadano para definir el sentido de la política nacional. Se garantizaría por el Estado el derecho a la información y la representación se ampliaría al aumentar el número de diputados. Se mejorarían los procedimientos del Colegio Electoral, sometidos al recurso de reclamación ante la Suprema Corte; se introduciría el referéndum y la iniciativa popular en el Distrito Federal; se mejoraría la revisión de presupuestos y la cuenta pública, y el estudio y evaluación de la política exterior. Se facultaría a la Corte para practicar averiguaciones relacionadas con la violación del voto público y se introducirían los diputados de minoría en las legislaturas locales y el principio de elección proporcional en ayuntamientos y municipios cuya población tenga cierta magnitud.



Queremos eludir así los peligros del autoritarismo totalitario. Entre la democracia esclavista de la antigua hélade y las otras formas históricas de la democracia, y la nuestra, que es social, ideal y real, hay importantes diferencias cualitativas. En nuestra democracia se procura la armonía entre el interés colectivo y la libertad personal, entre la igualdad y la singularidad individual, entre la legitimidad en la representación y la voluntad ciudadana por la participación fundada y tenaz de los grupos en la decisión común.

Señores:

En tales propósitos se encuentran las bases de las reformas propuestas, cuyos textos solicito a ustedes aprobar en lo general. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Ruego a la Secretaría proceder a recoger la votación nominal en lo general, del dictamen sometido a consideración de esta Asamblea.

- El C. Secretario Tristán López: Se va a proceder á recoger la votación nominal en lo general, del dictamen que propone reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por la afirmativa.

(Se recoge la votación.)

- El C. Secretario Tristán López: Aprobado por unanimidad de 54 votos en lo general.

CAMARA REVISORA: SENADORES
DISCUSION EN LO PARTICULAR
México, D.F., a 8 de noviembre de 1977

(Discusión en lo particular.)

- El C. Secretario Héctor Hugo Olivares Ventura: La Secretaría informa que de acuerdo con el orden del día debe pasarse a en lo particular el dictamen que reforma y adiciona los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Están a discusión en lo particular.

- El C. Presidente: Se abre el registro de oradores. Voy a ir mencionando cada uno de los artículos, y suplico a los señores senadores se vayan anotando en el correspondiente.



- Artículo 6o.,
- El C. Rafael Camacho Guzmán: En pro.
- El C. Mario Carballo Pazos: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 41.
- El C. Rafael Camacho Guzmán: En pro.
- El C. Nicolás Reynes Berezaluce: En pro.
- El C. Presidente: Artículos 51, 52, 53 y 54.
- El C. Vicente Coral Martínez: En pro.
- El C. José Guadalupe Cervantes Corona: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 55. (Ninguno.)
- Artículo 60.
- El C. Antonio Salazar Salazar: En pro.
- El C. Jorge Cruickshank García: En contra
- El C. Luis del Toro Calero: En pro.
- El C, Presidente: Artículo 61.
- La C. Martha Chávez Padrón: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 65. (Ninguno.)
- El C. Presidente: Artículo 70.
- El C. Francisco Padrón Puyou: En pro.



- El C. Guillermo Morfín García: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 73.
- El C. Jorge Cruickshank García: En contra.
- El C. Luis del Toro Calero: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 74.
- El C, Alejandro Cervantes Delgado: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 76.
- El C. Eliseo Mendoza Berrueto: En pro.
- El C. Jesús Cabrera Muñoz Ledo: En. pro.
- El C. Presidente: Artículo 93.
- El C. Angel Ventura Valle: En pro.
- El C. Rafael A. Tristán López: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 97.
- El C. Jorge Cruickshank García: En contra.
- El C. Antonio Salazar Salazar: En pro.
- El C. Javier Rondero Zubieta: En pro.
- El C, Salme Morelos Canseco González: En pro.
- El C. Presidente: Artículo 115.
- El C. Humberto A. Lugo Gil: En pro.



- El C. Rafael Minor Franco: En Pro.
- El C. Presidente: Artículos transitorios. (Ninguno.)
- En virtud de que se han reservado para su discusión en lo particular varios artículos constitucionales, esta Presidencia estima conveniente adoptar como método de trabajo discutir el día de hoy los artículos 6o., 41, Sí, 52, 53, y 54; el día de mañana los artículos 60, 61, 70 y 73, y el viernes 11, los artículos 74, 76, 93, 97 y 115. Ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea si es de aprobarse esta proposición.
- El C. Secretario Olivares Ventura: Se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se acepta la proposición de la Presidencia. (La Asamblea asiente.)
- Aprobado.
- El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se han inscrito para hablar en relación con el artículo 6o, y con el 41, los señores senadores, en pro, Rafael Camacho Guzmán, Mario Carballo Pazos y Nicolás Reynes Berezaluce.

En consecuencia, tiene la palabra para hablar en pro, el senador Rafael Camacho Guzmán.

- El C. Sen. Camacho Guzmán: Señor Presidente, Senadores de la República: Permitan que por razones de principio haga un pronunciamiento en nombre de los miles de trabajadores a los cuales también me honro en representar ante este H. Cuerpo Colegiado; solamente afirmarles a ustedes lo que tan bien conocen; los trabajadores de los medios de Comunicación masiva y hago mención especial de mis compañeros, los locutores, cuya imagen se pretendió desdibujar con lo dicho por el senador Jorge Cruickshank García, en la pasada sesión de este H. Cuerpo Legislativo, los locutores son gente de una gran responsabilidad; pertenecen a un cuerpo definido: El Movimiento Obrero; militan activamente en un partido político: El Partido Revolucionario Institucional, y con su lucha, con su firme vinculación al sector y al partido al cual dependen, han logrado lo que otras organizaciones no han realizado en cuarenta años: La obtención de un contrato ley de la Industria de Radio y Televisión que mucho nos honra, no solamente en México, sino en el mundo entero y que servirá de tema a la oficina internacional de trabajo de las Naciones Unidas para propalar este logro de los trabajadores mexicanos del Radio y la Televisión



Mexicana. Una simple pregunta, ¿acaso podría discutirnos nuestra profesionalidad el Presidente de una fracción del Partido Popular Socialista, el senador Cruickshank García, ante los millones de mexicanos, hombres, mujeres y ni que a diario nos ven y nos escuchan?

H. Asamblea del Senado de la República: Los trabajadores de la Radiodifusión Mexicana, firmemente unidos, por mi humilde conducto y en contestación a lo dicho aquí por el multicitado senador, ratificamos nuestro credo, inspirado ;en el frontispicio de este Senado de la República: "La Patria es Primero".

C. Presidentes:

CC. Senadores de la República:

El pueblo de México, al cual representan ustedes a través del Pacto Federal con gran dignidad, está viviendo una etapa de transformaciones que revelan a la masa ciudadana, esperar mejores tiempos y se afianzan sus instituciones. tan caras por el momento en que vive México, desde los tiempos de la Independencia.

Permítanme sus señorías referirme en pro de los artículos 6o. y 41 de la Iniciativa enviada por el Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión y al referirme en particular a estos artículos a nombre del sector obrero, expresar la trascendental importancia que tienen y que al ser aprobados habrán de servir para el perfeccionamiento del actual sistema socio-político abriendo nuevos cauces por donde habremos de transitar hacia una mayor participación de todos los mexicanos y para lograr perfeccionar en definitiva el Estado de Derecho y de Garantías Plenas en cuya conformación estamos en llevar a cabo todos los mexicanos.

Si nosotros ubicamos el contenido fundamental cÍe este importante Artículo 6o., dentro del contexto histórico, social y político del país en el cual surge, veremos que el derecho a la libertad de expresión, era uno de los principales postulados por el que luchó el pueblo en la heroica Revolución Francesa hasta lograr conquistar el derecho del hombre y del ciudadano.

En nuestro país es el Constituyente del "57" quien en el capítulo I De los Derechos del Hombre, de dicha Constitución, por primera vez establece que la sociedad deberá dictar leyes que reconozcan los derechos del hombre y del ciudadano y que el Gobierno deberá



protegerlas esto vino a representar un progreso efectivo en la época, no sólo en las doctrinas imperantes, sino en su práctica.

El ilustre Constituyente de 1917, ya no habla de derechos del hombre y del ciudadano, cambiando la acepción del término por el de garantías individuales, quedando comprendidas dentro de éstas, las de "igualdad, libertad y seguridad jurídica".

En la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, quedan confirmadas, en el Artículo 18, la Libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión, y en el artículo 19 se plasma, el Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión.

Volvamos nuestro pensamiento a los héroes civiles de nuestro siglo, los Constituyentes de 1917, los que con una visión universal fueron los primeros en el mundo, que establecieron en nuestra Constitución lo que hoy conocemos como garantías sociales y que se encuentran firmemente expresadas en los artículos 27 y 123.

La Iniciativa del Poder Ejecutivo Federal a consideración del Poder Legislativo propone agregar este texto "El Derecho a la Información será Garantizado por el Estado".

El respeto y el impulso al ejercicio de las libertades ha sido y es postulado de la Revolución Mexicana, el Derecho a la Información constituye una nueva dimensión de la democracia es una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico: Esto es la diversidad y riqueza en la expresión de ideas, opiniones y convicciones.

El Derecho a la Información significa superar la concepción exclusivamente mercantilista de los medios de comunicación, significa renovar la idea tradicional, que entiende el Derecho de Información como equivalente a la libertad de expresión, es decir, libertad para el que produce y emite, pero que, se reduciría si ignora el derecho que tienen los hombres como receptores de información.

La existencia de un verdadero derecho a la información, enriquece el conocimiento que los ciudadanos requieren para una mejor participación democrática, para un ordenamiento de la conducta individual y colectiva del país conforme a sus aspiraciones.

La información no puede concebirse como el ejercicio de una libertad individual aislada, ni como medio al servicio fin una ideología, sino como un instrumento de desarrollo político y



social, como una fuerza aseguradora de la interrelación entre las leyes del cambio social y el cambio de las leyes que exige nuestra sociedad.

CC. Senadores de la República:

La importancia de esta adición al Artículo 6o. reside en que al elevar a la jerarquía de texto constitucional la obligación del Estado a garantizar la información, toca al gobierno revolucionario y transformista del Presidente López Portillo, el honor de implantar en el texto constitucional una nueva garantía social que permitirá cumplir con una función básica, que será el progresivo mejoramiento del conocimiento y de la conciencia ciudadana, que han de contribuir a que todos los mexicanos estemos más enterados y mejor informados con una conciencia crítica, vigilante, analítica y participativa, que es imprescindible en la época actual, para el logro de un mejor país y una mejor sociedad que hemos de legar a nuestros hijos.

En cuanto a modificar y adicionar el artículo 41, hemos de considerar que en la actualidad es un hecho irrefutable el que la sociedad se encuentra integrada por grupos y no por la simple convivencia de individuos. El grupo social primario. Es la familiar fundado en las necesidades biológicas y afectivas pero en la medida en que las sociedades humanas, crecen, se desarrollan y evolucionan, surgen nuevos grupos, en los cuales se incluyen los individuos generalmente por voluntad propia y en ocasiones por la presión de las circunstancias, los grupos sociales que se forman son de diferentes clases y persiguen objetivos múltiples, a manera de ejemplo, podemos citar los religiosos económicos, culturales, sociales, políticos, etcétera.

El ejercicio de la libertad de asociación consagrado en el Artículo 9o. de nuestra Constitución, se materializa dando lugar a la creación de los partidos políticos, por lo que resulta de suma importancia, la modificación propuesta ya que de establecerse en nuestra ley fundamental, el reconocimiento a la existencia, actividades y funciones de los partidos políticos, quedaría garantizado el ejercicio de la soberanía popular, que mediante un más amplio camino democrático, permitirá una auténtica participación activa, no sólo de las grandes mayorías agrupadas en partidos, sino de las pequeñas minorías que a veces por estar al margen de la vida del país se conducen de manera de fuerza de presión y en muchas ocasiones al margen de la Ley, por lo que en esta estimación desajustan el patrón democrático que trata a todos por igual con la idea de que todos los mexicanos tengan derecho a compartir el progreso y los avances de la Patria Mexicana.



Por todo ello, para que una agrupación política pueda ser clasificada como partido político nacional, es necesario que su formación y organización se adecuen a lo que dispone la Ley Federal Electoral para que sea reconocido y registrado como tal; es necesario que todos los partidos políticos nacionales postulen un mínimo de elementos para tratar de obtener representantes en todo el país electos por medio del Sufragio, ya que si se limitaran a presentar candidatos sólo en determinados Estados, o zonas de la República, caerían en el sectarismo y tendrían regiones únicas de influencia, dejando de cumplir las funciones y atribuciones de un partido político nacional.

La facultad que se concede a los partidos políticos de hacer uso de los medios de comunicación social, se encuentra relacionado con el derecho a la información que en esta Iniciativa se propone incorporar al artículo 6º.

Es conveniente elevar al rango constitucional el derecho de los partidos políticos al uso permanente de los medios de comunicación social, ya que éstos mediante la propagación de sus plataformas ideológicas podrán aumentar el número de sus agremiados y ganar a la opinión pública y evitar que ésta le sea hostil.

El hecho de que los partidos políticos deban propalar su ideología, principios y objetivos a través de los medios de comunicación social, permitirá que la libertad de expresión sea manifestada plenamente, dando lugar al pluralismo ideológico que ha de venir a fortalecer nuestra vida democrática, imprimiéndole un valioso impulso.

La diversidad de opiniones y de criterios que abiertamente expresen los integrantes de los diversos partidos políticos a través de los medios, ha de traducirse en una mayor y más vigorosa conciencia política y social de los mexicanos para que participen en una forma más auténtica y más responsable dentro de los procesos políticos que transforman al país.

Resulta importante el carácter de interés público que la iniciativa otorga a los partidos políticos, ya que esto obliga necesariamente al Estado a garantizar, proporcionar y otorgar todos los elementos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los mismos, los partidos son órganos no únicos desde luego, pero sí Poderosos de transformación social a nivel estatal y nacional, por eso al ser considerados como entes de interés público se les asegura su vida y concurrencia dentro del proceso político evolutivo, del país.

Estamos conscientes que los partidos políticos nacionales, constituyen los mejores y más adecuados contactos para promover la participación política del pueblo, por eso es menester que no restrinjan sus actividades a tomar parte en los procesos políticos



federales, sino que con un gran interés promuevan e intervengan en las entidades federativas en las células fundamentales de éstas, que son la base de la democracia: Los Municipios.

C. Presidente;

CC. Senadores de la República:

Porque tenemos vocación democrática, mantenemos la seguridad de que el pluralismo Político permite y auspicia la constante transformación de las estructuras sociales. Proseguir en el camino de la democracia, implica el más amplio respeto a las libertades públicas y a los derechos políticos de las personas y de las organizaciones. Consideramos a la autocrítica como una obligación del gobierno y a la crítica como un derecho de los particulares que el Estado debe auspiciar y garantizar permanentemente.

La democracia se sustenta con esta nueva garantía social, así como la de reunión y asociación y en el ejercicio libre del Sufragio y en las organizaciones políticas que le dan vida y movimiento.

Respetuosamente pido a vuestras señorías se apruebe la Iniciativa puesta a su muy alta consideración. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en pro, el senador Mario Carballo Pazos.
- El C. Sen. Carballo Pazos: C. Presidente de la H. Cámara de Senadores, CC. Vicepresidentes y Secretarios de la Cámara, Ciudadanas Senadoras y ciudadanos Senadores: La más sublime y altruista definición de la política como ciencia estructuradora de sistemas de convivencia, es la que se refiere a la entrega del hombre a sus ideales y a la lucha porque éstos imperen en la organización social, de la que comparte anhelos, aspiraciones y metas de superación colectiva.

El hombre que finca ideales de mejoramiento, el que con acuciosidad maneja datos, el que hace comparaciones, el que establece parangones de análisis sobre el pasado y marca los rumbos del futuro; en fin, el hombre que transforma o da nueva y renovadora forma a la estructura social, para estrechar el entendimiento, la comprensión y la unidad comunitaria, está haciendo política.



Así se ha expresado, en el transcurso de la historia, que la política con su proyección de métodos de convivencia, con la libre aportación del hombre hacia la colectividad por medio del arte de gobernar, en su acepción como ciencia investigadora de sistemas de gobierno y del funcionamiento de las instituciones públicas; la política, decimos, incide en la civilización, ya que ésta es fundamentalmente el resultado de una decidida entrega a la tarea de resolver problemas, escrutar lo desconocido, descubrir lo ignorado, interpretar la historia, sentar hipótesis y preveer situaciones del futuro, en la búsqueda y encuentro con la verdad filosófica.

Ese proceso de búsqueda, encuentro, hallazgo, síntesis o rechazo, es necesario en la proyección dialéctica que sostiene a todas las civilizaciones, ya que éstas se perfeccionan, crecen e incrementan sus áreas de influencia, mientras una actitud reflexiva enjuicia sus logros y replantea sus aspiraciones, pero mueren cuando dejan de automatizarse.

De acuerdo con los que en un sistema de convivencia asumen una actitud liberal, la culpa y responsabilidad de todo aquello que es imperfecto en una sociedad se debe al medio ambiente, que pueble en un momento cambiarse reestructurarse. Los individuos y por tanto la sociedad, pueden mejorar interfiriendo positivamente en las condiciones de su vida. Los conservadores, por el contrario, piensan que definitivamente es la naturaleza humana y no el medio el que realmente en su conjunto hace a los individuos y a la sociedad lo que son. La naturaleza humana es juzgada así como incambiable. Esta es una razón y a su vez, desafortunadamente, una pretendida justificación para el escepticismo de los conservadores y de otras personas que se sienten dueñas de la verdad, un relación a toda reforma social de carácter político y a las interferencias públicas que pudieran ser orientadas en general a mejorar las condiciones de la convivencia social. Están por o tanto inclinadas hacia una pretendida política de oponerse a ésta; hacia una política que podría titularse de "el hacer nada", que es realmente una forma de negación de la política.

Para los que se dicen o titulan escépticos un valorar todo impulso renovador, toda idea progresista, para los que condicionan su participación, convendría recordaran primero que por ejemplo, la información es una materia de comunicación plena que propicia el entendimiento y por ende la relación humana, pero que especialmente estimula la captación del conocimiento.

Sin embargo, el razonamiento que aplica la filosofía al conocimiento, incluye la cuestión o aspecto de sus límites. Así curiosamente se observa que el término "escepticismo" procede de la expresión griega que se traduce en buscar, examinar, a fin de descubrir. Sin embargo en forma degenerativa, "escepticismo" ha llegado a designar en la actualidad, la teoría del hombre que busca la verdad pero no encuentra ninguna. En este sentido pudiera



concluirse que el escepticismo no es una teoría del conocimiento, es más bien una teoría del conocimiento.

A esto puede responderse que políticamente se considera el bien universal como objetivo, siendo incluso el fundamento de toda objetividad: Su embargo, sólo puede percibirlo el espíritu humano, en rigor, por la comunicación de las ideas al percibirías y asimilarlas.

Aristóteles, en forma empírica, influido por la fórmula de que lo igual conoce lo igual; distinguió dos corrientes concurrentes en las teorías del conocimiento, que también pueden aplicarse como incidiendo en el espíritu de la información; una de carácter formativo y otra de configuración receptiva. La primera concepto es idéntica en todos los individuos, no nace con nosotros sino nos viene de fuera. La segunda, la conciencia receptiva, está esencialmente afectada por toda suerte de influencias del mundo exterior; es primariamente una especie de materia o potencia en que se imprimen las formas de las cosas, que la hacen también a ella, pasar a la forma. La corriente receptiva, modela las ideas que percibe y les da forma creadora al transformarse en forma.

Aunque el hombre es un ser que interroga, también es por naturaleza un ser que responde y reacciona. En esa reacción estructura y da forma a lo captado en la recepción de la idea.

Como estructurador de la dialéctica definida, el propio Sócrates usó la conversación filosófica como el mejor medio de conducir a los hombres hacia la verdad. Así el diálogo platónico siguió los mismos lineamientos que el socrático, como le dio forma en su obra "La República" que lo eleva al filósofo de los conceptos y como formador en lo particular de la idea de que el hombre elige su propio destino.

En ruta hacia ese destino, cada generación toma conciencia de sí misma y al alcanzar la madurez, genera el impulso de la proyección de su idea, de su verdad; porque piensa que su momento es trascendente e histórico. Unas generaciones hallan desde luego el rumbo que deben dar a sus impulsos y por eso introducen cambios, sustancialmente importantes cuando se trata de estructurar la convivencia para estrechar los lazos sociales y participativos en el progreso humano. Otras, por el contrario, se equivocan y sólo aportan el bullicio de los proyectos que no alcanzan realización, el desencanto de sus propias frustraciones o la murmuración, por no haber alcanzado una llamada meta que en realidad nunca se fijaron.

Fuera de esos casos negativos, todos deseamos conocer las circunstancias histórico-sociales en que vivimos y vemos con entusiasmo participativo la posibilidad de enterarnos



de lo que tenemos y de lo que carecemos, no sólo en el aspecto de bienes materiales, sino más importante aún, en el desarrollo del pensamiento formativo, anímico y dinámico de una convivencia progresista. Ya no soportarnos la tarea de buscar nuestra imagen a través de la mirada de otros. Queremos motivarnos y sensibilizar la motivación de la opinión de los demás.

Por eso es importante todo lo que conduzca a universalizar los deseos de participación. Animar a captar las inquietudes de individuos y grupos. Abrir campos de intervención ciudadana. Despertar conciencias anquilosadas, traumatizadas o simplemente apáticas.

Esa apertura está garantizada y vigente en el derecho a la libre manifestación de las ideas, preservada constitucionalmente en nuestro sistema democrático liberal, que asegura por medio del Artículo 6o. de nuestra Carta Magna, la no intervención de inquisición judicial o administrativa en la emisión y proyección del pensamiento e inquietud ciudadana.

La Iniciativa de Ley presentada el 4 de octubre pasado por el C licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en lo particular y con relación al Artículo 6o. Constitucional, propone la adición al precepto que otorga el derecho a la libre manifestación de las ideas, la garantía a proporcionar por el Estado de asegurar el derecho a la información, que debe disfrutar todo ciudadano.

Ese derecho a la información, que debe garantizar el Estado, abre campos de comunicación, forma amplias corrientes de entendimiento colectivo, motiva la captación de ideas y da curso a la transmisión del pensamiento; tan necesario en ~a organización de la vida comunitaria.

Se contempla entonces la presencia de la filosofía aristotélica del conocimiento, al iniciar el concepto formativo de la libre manifestación de las ideas, con el concepto receptivo que asegura el derecho a captar ideas. En una fórmula simplista: Un ciudadano bien informado será indudablemente un mejor ciudadano, por su calidad participativa, misma que está estructurando la Iniciativa que ahora se aborda.

Si observamos el primer párrafo del histórico Informe de Gobierno rendido al pueblo mexicano el primero de septiembre, por con. dicto del Honorable Congreso de la Unión, el Presidente López Portillo, lo inicia ya especificando el derecho que tiene la ciudadanía a la información "como sustento del proceso democrático y condición de la representación Política".



Y también en la parte relacionada con la Reforma Administrativa, el documento citado aborda la filosofía del animismo, al exponer que esa reforma "entraña un mecanismo de planeación integral participativa que contempla el quehacer público desde la generación de información, hasta la evaluación y ajuste permanente de las tareas individuales y colectivas.

Así lo materializa la Iniciativa Presidencial, ya aprobada por la Cámara Colegisladora, al dar forma constitucional al derecho a la información, como material útil y accesible que permitirá sustentar una comunicación continua y veraz entre representantes y representados, como única base sólida y trascendente de la participación popular, dentro del nivel de desarrollo de nuestro país, que ha alcanzado un notable adelanto en sus sistemas de información y estadísticas; gracias al ingenio, preparación cultural y aptitud creativa de quienes manejan y estructuran con eficiencia técnica los medios de información; captando inquietudes populares, transmitiendo las ideas y actitudes, enlazando las más apartadas regiones geográficas de nuestro territorio y transponiendo fronteras, para dar a conocer cómo piensa y se desenvuelve nuestro pueblo.

Sabemos que el objeto fundamental de la información, es reducir tanto como es posible toda incertidumbre que esta en relación con circunstancias y factores desconocidos que contidos el derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social. Sintéticamente podríamos considerar que este derecho por establecer, beneficiará con mayor amplitud a los partidos minoritarios, precisamente por sus limitaciones en recursos que no en la libertad plena de que disfrutaban para expresar sus ideas. Les configura tribuna y foro.

Para difundir sus ideas y comentar los actos de gobierno, al través de los medios de comunicación social, esa tribuna puesta al alcance de todos los partidos, comprenderá incluso las importantes estructuras y organizaciones que en los campos de la prensa, radio y televisión mexicanas han llegado a cimentar con fuerte capacidad, quienes con empeño, dedicación y una avanzada tecnología se dedican profesionalmente a esos campos de comunicación proyectora de noticias e inquietudes sociales hasta los más apartados rincones de nuestra Patria y aún del extranjero.

La diversidad de opiniones y la variedad de criterios captados por esos medios en el foro popular, complementarán la garantía social de la información, haciendo a ésta objetiva para ser juzgada por la opinión pública.



Así estará presente la apertura democrática, sin restricciones en todos los campos de la información, a partir del factor causal que establece la corriente del proceso informativo. Sin embargo, será la realidad específica que configura a cada partido, la que indique qué informe ha impactado definitivamente como para que genere ideales y cuáles inquietudes carecen de bases firmes para su aplicación. No limitará esto la libertad e iniciativa creadora, que será juzgada únicamente por los receptores de la información, cada vez más preparados para asumir líneas de reflexión.

Esas líneas de reflexión en un pueblo con un grado cultural ascendente, reaccionarán positivamente ante ideales de superación y mensajes portadores de soluciones objetivas, oportunas y tangibles, enmarcadas en conceptos optimistas de personas con solvencia social, moral y cultural, como para asumir funciones encausadoras de mayorías dinámicas. Seguramente no quedarán las tribunas a merced de las maquinaciones negativas de pesimistas o politólogos fáciles y menos de los optimistas demagogos.

El cuarto concepto que propone la Iniciativa, se refiere a una obligatoriedad para el Estado de asegurar el desarrollo de los partidos políticos, para cuyo efecto deberán contar con un mínimo de elementos para sus actividades relacionadas con la obtención del sufragio popular. Esos elementos, que proporcionará el Estado durante los procesos electorales federales, indudablemente fortalecerán sin distinción a todos los partidos para la realización de tareas encaminadas a captar o incrementar su membresía o partidismo.

Finalmente, el quinto concepto de la Iniciativa presidencial por lo que se refiere al artículo 41, señala el derecho que tendrán a participar en las elecciones estatales y municipales, los partidos políticos nacionales, facilitando así su intervención en la vida política interna de las entidades federativas, sin necesidad de satisfacer otros requisitos u obtener registros, muchas veces entorpecidos por autoridades menores.

Esta circunstancia agiliza el proceso electoral, estimula la participación de los grupos políticos o su generación como células en todos los lugares y promueve el entendimiento democrático nacional, estatal o municipal; pero particularmente universaliza la personalidad de cada partido, reforzando su poder institucional.

Ciudadanas senadoras, ciudadanos senadores:

Si el arte de gobernar es la sutileza de interpretar las inquietudes de un pueblo y conducir sus destinos, por entre los riesgos de una evolución creadora, sin estancamientos ni precipitaciones; la definición y normas que integran la Iniciativa propuesta a esta soberanía



por el C. Presidente Constitucional de la República, Licenciado José López Portillo, responde al sentido dinámico que debe contener nuestra Constitución, a las aspiraciones evolutivas de nuestro pueblo, a la agilización de los procesos cívicos y políticos, así como a las corrientes participativas ciudadanas en el quehacer político.

Solicito el dictamen favorable para la Iniciativa, en particular por lo que respecta a las modificaciones y adiciones a los artículos 6o. y 41 constitucionales. (Aplausos)

- El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en pro, el senador Nicolás Reynes Berezaluce.

- El C. Sen. Reynes Berezaluce: Señor senador Arnulfo Villaseñor Saavedra, Presidente a de la H. Cámara de Senadores; señor licenciada senador Joaquín Gamboa Pascoe, Presidente de la Gran Comisión de esta Cámara: respetables senadoras y senadores de la República. He solicitado hacer uso de la palabra, para analizar ante esta alta tribuna de la nación, y ante la presencia de los representantes del Pacto Federal que nos une, las adiciones propuestas por el titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso de la Unión, relativas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El texto original del citado artículo constitucional, se refiere a la soberanía que el pueblo mexicano ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de las competencias de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos de esta Constitución Federal y de las particulares de dichos Estados.

La soberanía de un pueblo, ha sido considerada por los más destacados tratadistas, como la facultad en el derecho, de darse leyes, emitir decisiones administrativas y dictar sentencias para los casos controvertidos; se afirma que no debe haber otro poder que el que corresponde al propio pueblo, y éste lo ejerce por medio de los Poderes de la Unión El contenido del artículo 41 de la Constitución confirma la doctrina de la soberanía popular, consagrada en el artículo 39 y los principios de representación y federalismo establecidos por el artículo 40; previene además, la supremacía jurídica del Pacto Federal sobre las constituciones de los Estados y los enunciados de ese precepto, reiteran la tesis de que el pueblo es el titular de la soberanía y que en uso de la misma, se da una constitución, estructura el Estado Federal y crea sus poderes para que a través de ellos, siga ejerciéndola. Por lo tanto, los Poderes de la Unión y de los Estados, no actúan por sí mismos y a nombre propio, sino en representación del pueblo soberano.



Además de los artículos 39 y 40 ya mencionados, el precepto constitucional que se comenta, está relacionado con el artículo 50 que dispone que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita, para su ejercicio, en las Cámaras de Diputados y de Senadores; con el artículo 80 que establece que el Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en la persona del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con el artículo 94 que determina que el Poder Judicial de la Federación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito; con el artículo 115 que fija los lineamientos básicos del régimen político interior de los Estados miembros de la Federación y con el artículo 133 que ratifica la supremacía jurídica de la Constitución Federal.

Fiel a los lineamientos marcados por el desarrollo histórico del Estado mexicano y a la manifiesta voluntad del pueblo de México, por darse instituciones democráticas cada vez más superadas, el Poder Ejecutivo, ha solicitado al H. Congreso de la Unión que el artículo 41 constitucional, se adicione para regular en nuestra Carta Magna la existencia y funciones de los partidos políticos y configurar su realidad jurídica, social y política; para que tengan derecho, esos partidos, al uso en forma permanente de los medios de comunicación social; para que cuenten con un mínimo de elementos, que faciliten el desarrollo de sus actividades, tendientes a la obtención del sufragio popular y para que obtengan el derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

La historia de México, es la historia de un pueblo que ha batallado por lograr definitivamente su independencia económica y política; de un pueblo revolucionaria que, para ello, no escatimó ningún sacrificio en los movimientos libertarios de la Independencia, la Reforma y la Revolución Social de 1910.

Si a la luz de la ciencia política, analizamos los grupos o movimientos militantes de los tiempos pasados, habremos de concluir que no existían en realidad partidos políticos propiamente dichos; había tendencia de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, pero no partidos políticos en el sentido moderno de la palabra, como los que a la fecha funcionan no sólo en nuestra patria, sino en la mayoría de las naciones con determinados niveles de desarrollo democrático. En general la evolución de los partidos parece ligada a la de la democracia, es decir, a la extensión del sufragio popular, y de las prerrogativas parlamentarias, como lo afirma Duverger: "La necesidad de agruparse y de organizar a los electores, es el resultado del crecimiento de sus funciones y su independencia y de la extensión y multiplicación del derecho al voto".



La adición que se comenta, actualiza e institucionaliza a los partidos políticos existentes en el país y, con toda razón, las comisiones Segunda de Puntos Constitucionales y Primera de Estudios Legislativos de este cuerpo Colegiado resaltan la decisión del Ejecutivo, de fortalecer nuestro sistema político de tal modo que permita una mejor expresión de todas las manifestaciones del pensamiento y se dé a la disidencia los más amplios cauces institucionales para su desahogo, procurando abatir las posibilidades de clandestinidad y de acciones de mala fe, que afecten los supremos intereses de la República.

Consideramos de la mayor importancia que tanto en la Iniciativa presentada ante el Congreso de la Unión, como en el dictamen de la Honorable Cámara de Diputados, así como en el dictamen de las comisiones de esta Honorable Cámara de Senadores, los partidos políticos sean declarados de interés público, porque efectivamente se reconoce la personalidad jurídica de los mismos y se les atribuye una importancia social. Compartimos la opinión de las comisiones dictaminadoras en el sentido de que "el carácter de interés público de una asociación, significa aceptar que el pueblo de México está interesado en su funcionamiento y por ello el Estado debe velar por su buen desenvolvimiento".

El uso de los medios de comunicación social, permitirá a los partidos políticos la difusión de sus ideas y el exacto desarrollo de sus funciones. No se trata en esta ocasión de que los partidos políticos nacionales tengan a su alcance parte del tiempo de esos medios de comunicación, durante los procesos electorales; se desea que estos organismos políticos puedan, en forma permanente, hacer uso de ellos para dar a conocer su ideología.

Esto es lo que desea el pueblo mexicano en uso de su soberanía y esto es lo que el Estado mexicano cumple a su pueblo, en ejercicio de la soberanía que le fue conferida. La garantía social de información consagrada en el artículo 6o. de la Constitución amplía el derecho de los mexicanos a la libre manifestación de sus ideas y permite el conocimiento a la ciudadanía de los diferentes puntos de vista que sustenta cada uno de los partidos políticos que existen en México.

Esta garantía social que abre a los partidos mexicanos los canales de la comunicación masiva para la divulgación de sus pronunciamientos ideológicos y sus programas políticos, supera los viejos conceptos del respeto debido, al derecho que asiste a todo ciudadano al expresar libremente sus ideas para extenderse al derecho superior que tiene la sociedad a ser informada veraz, objetiva y oportunamente. Así, el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, expresa la decisión soberana del pueblo de ser informado amplia y verazmente, por esos mismos partidos, acerca de las metas y los sistemas de gobierno que quieren implantar o conservar en el país.

Por otra parte, interesados como estamos, en nuestro carácter de ciudadanos mexicanos y de representantes del Pacto Federal, hemos seguido con toda atención el desarrollo de los trabajos tendientes al examen de la Reforma Política propuesta. Hemos tenido conocimiento de que el Partido Acción Nacional, por conducto de sus representantes, considera como una afrenta la decisión del Poder Ejecutivo de procurar un mínimo de elementos para el desarrollo de las actividades de los diferentes partidos políticos en México. Considero de justicia resaltar que es el propósito de ese Poder Federal y así debe considerarlo el Poder Legislativo, que en el ejercicio de la soberanía que le fue conferida por el pueblo mexicano, busque por todos los medios a su alcance, la posibilidad de que los partidos políticos se desenvuelvan con la mayor amplitud económica, para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Nadie más que el pueblo mexicano debe financiar la existencia de sus instituciones y el desarrollo de su democracia. El es el que, en la salvaguarda de su soberanía, debe proveer de recursos a los partidos políticos registrados, en la misma medida en que debe impedir, la injerencia en la vida política interna de nuestro país, de empresas transnacionales, organismos políticos internacionales, agencias de espionaje y provocación, corporaciones religiosas a cualquier otra tipo de organizaciones ajenas al ser y al quehacer nacionales. Sin fondos secretos, los partidos políticos de México deben vivir exclusivamente del apoyo que el mismo pueblo soberano les brinde, por los medios que señale la propia ley.

A nadie escapa la importancia que tiene en la vida política y administrativa del país, el Municipio Libre consagrado en el artículo 115 constitucional. La independencia de los municipios mexicanos no sólo se obtiene al través de sus percepciones económicas, sino que se finca en la libertad y estabilidad política de los ciudadanos de México; en la medida en que los partidos nacionales participen en la renovación de los ayuntamientos, de los Congresos locales y de los gobiernos estatales y de que obtengan a través de esa participación la oportunidad de que se reconozcan los derechos políticos de las minorías, se habrá contribuido indudablemente a la integración de la conciencia nacional. Paralelamente, se habrá dado el golpe final al caciquismo político y económico, nefasta herencia del porfirismo que ha obstaculizado el desarrollo democrático de México, contra el cual el régimen de la Revolución dará la pelea definitiva al proponer que, mediante la intervención de los partidos, nacionales en la vida política local, nada de lo que ocurra en la más humilde comunidad le sea ajeno al resto de la población.

Señores senadores de la República:



La Reforma Política prepuesta, constituye uno de los sucesos más importantes en la historia del desarrollo democrático de nuestro País, El Gobierno de la Revolución, que es el gobierno constituido y apoyado por el pueblo en armas, que protagonizó en la segunda década de este siglo uno de los más grandes movimientos populares, supo escoger, en el momento crucial de su destino y a la hora del triunfo, el camino de la libertad política y la justicia económica, frente a las tentaciones de la dictadura. En este largo y trabajoso camino, ha perseverado el movimiento revolucionario de México y ese y no otro, es el secreto de su lozana permanencia y su estabilidad.

A lo largo de su historia, la lucha del pueblo mexicano se ha inspirado en los principios a que me referí anteriormente, de libertad Política y justicia económica y, fiel a los principios, el Presidente de México, José López Portillo, ha enviado al Congreso de la Unión esta importante Iniciativa que plantea la cabal democratización de la vida mexicana, en el disfrute de la justicia social, sin sacrificio de las libertades políticas. Aprobar esta Iniciativa es marchar acordes con la hora de renovación que está viviendo la República. (Aplausos).

- El C. Secretario Olivares Ventura: En virtud de que las intervenciones de los CC. senadores han sido en apoyo al dictamen, se reservan los artículos 6o. y 41 constitucionales para su votación nominal en conjunto.

- El C. Presidente: En consecuencia, se concede el uso de la palabra, para hablar en pro de los artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales, al ciudadano senador Vicente Coral Martínez.

- El C. Sen. Coral Martínez: Con su venia; señor Presidente, Honorable Asamblea: El dictamen que se ha sometido a nuestra consideración reviste una gran trascendencia histórica, no sólo por la necesidad de las modificaciones y adiciones que plantea, sino por las instituciones que perfecciona y crea para mejorar nuestro sistema democrático.

Los artículos 51 a 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la forma propuesta por las Comisiones dictaminadoras, plantean el cambio del sistema de integración de la Cámara de Diputados a efecto de que las minorías puedan participar en forma más amplia en la búsqueda de soluciones para los problemas nacionales, amplía los cauces de expresión y permite que, con un sentido de unidad, todos podamos participar en lo que nos es común.

En 1962 se planteó ante el Constituyente Permanente la necesidad de reformar y adicionar los artículos 54 y 63 de nuestro Código Político; por primera vez se propuso el



que representantes de corrientes minoritarias, formaran parte de las tareas legislativas y encontrarán en la Cámara de Diputados la tribuna adecuada para plantear su ideología, sus opiniones, su propia y particular concepción de la vida.

En aquella época fueron las mayorías las que propusieron el cambio de sistema que ampliaba la representación popular hasta entonces limitada al resultado mayoritario de los comicios. Estas mayorías, representadas en el gobierno, consideraron conveniente dar cabida a esas opiniones que siendo minoría, resultaban convenientes al integrar la opinión nacional. Esto no significó en aquella época que se abandonara el principio democrático de que sólo a las mayorías compete determinar la forma de gobierno y estructurar las instituciones fundamentales de nuestra comunidad.

Lo anterior permitió que los partidos políticos minoritarios tuvieran oportunidad de expresión permanente, que no se limitaran sus éxitos sólo a algunas ocasiones en que mayoritariamente lo obtenían en algunos distritos y municipios del país.

Esta Cámara, al conocer del proyecto de 1962 estimó que "el sistema de representación proporcional de los diputados de partido producirá efectos saludables y benéficos para el país, porque fortalece la actividad cívica, vigoriza los verdaderos partidos ya existentes y a la vez excluye el oportunismo de grupos carentes de importancia".

La modificación limitaba a 20 diputados los que cada partido minoritario registrado pudiera tener. Esta reforma fue buena, adecuada al iniciar el camino de incorporación permanente de la opinión de estos partidos políticos. A partir de 1964, la Cámara de Diputados se integró dentro del sistema pluripartidista.

Una nueva reforma al artículo 54, que entró en vigor en 1972, amplió hasta 25 el número de diputados de partido que cada uno de los partidos registrados podía tener, cuando no alcanzaran éxito mayoritario en las elecciones. nuevamente se hizo notar la necesidad y conveniencia de ampliar los cauces institucionales para dar cabida a una mayor representación las minorías.

Los intentos anteriores no representaron incorporación de todos los grupos políticos del ni de todas las ideologías que, muchas fuera de la ley o en forma clandestina, realizaban sus actividades que, lejos de constituir unidad y aportación valiosas para el país, significación desorientación e incluso violencia.



En esta ocasión, nuevamente las mayorías, representadas en el gobierno vuelven a abrir los cauces para que todos los grupos minoritarios tengan formas de expresión y participen en la búsqueda de soluciones en estos tiempos donde el complejo de la problemática política, económica y social nos obliga a realizar una tarea de unidad de solidaridad, para resolver los problemas que nos aquejan a todos por igual.

El Presidente López Portillo representante del pueblo de México por voluntad de esas mayorías que lo elevaron al cargo de tan grave responsabilidad que ocupa, desde su campaña política se ha empeñado por mantener la unidad de los mexicanos como única fórmula para alcanzar el progreso, Al asumir la titularidad del Poder Ejecutivo nos exhortó para que nos respetáramos como persona: libres, responsables y dignas, para que lucháramos juntos por dar fin al odio, al miedo, al rumor y a la impaciencia.

La exposición de motivos de la Iniciativa hace resaltar como objeto fundamental el de promover una más amplia y diversificada concurrencia en la Cámara de Diputados de las corrientes de opinión y de las tendencias ideológicas que existen en el país. Para lograrlo, es necesario efectuar, como lo estamos haciendo, la revisión de los principios electorales vigentes.

El sistema de representación que se propone, permitirá un mejor conocimiento de los distritos electorales uninominales, cuyo número será de 300. Igualmente una mas adecuada participación de todos los grupos políticos a través de los 100 diputados de representación minoritaria.

La distribución de los distritos uninominales se llevará a cabo con base en el último censo general de población, respetando la idea de que la representación en un Estado no podrá ser menor de dos diputados de mayoría. Se establece que los 100 diputados electos mediante el principio de representación proporcional, se seleccionen de listas regionales que propongan los partidos a los electores en cinco circunscripciones plurinominales en que se dividirá el país. Precisa los requisitos y las bases a las que se sujetará la elección plurinomial. Tecla ello son la idea de que los partidos políticos constituidos y los que habrán de constituirse con base en las reglas que establecerá la ley reglamentaria de los artículos constitucionales de comentarnos, sean organismos permanentes, preocupados por realizar una tarea que no se limite al ámbito electoral, sino que comprenda todo nuestro proceso democrática.

Estamos seguros que todos tenemos mayores y menores opciones, pero también mayores y más definidos deberes que cumplir en beneficio de nuestra comunidad. El sistema



propuesto persigue, es cierto, una nueva apertura democrática, pero también nos obliga a actuar con mayor conciencia de la responsabilidad histórica que nos ha tocado vivir. El dictamen elaborado por las Comisiones de esta Cámara con toda claridad establece que las mayorías deberemos, "mediante la aplicación de estas reformas reconocer los derechos políticos de las minorías, respetarlos y ver en la discrepancia una forma útil de contribución a la integración de la conciencia nacional. Al mismo tiempo, las minorías deberán adquirir el alto compromiso de participar responsablemente en el gobierno del, país".

Por los elevados propósitos de estas reformas sometidas a nuestra consideración, me permito solicitar de esta Honorable Asamblea la aprobación de los artículos 51, 52, 53 y 54 en la forma propuesta en el dictamen. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra para hablar en pro, el C. senador José Guadalupe Cervantes Corona.

- El C. San. Cervantes Corona: Señor Presidente; señoras senadoras; señores senadores: La Iniciativa de Reformas a nuestra Constitución Política, por su amplitud y profundidad, debe considerarse como el más serio intento legislativo de imprimir a la democracia mexicana una dirección más certera y una posibilidad más efectiva de realización.

Cierto que no bastará jamás con legislar en este o aquel sentido para que la realidad, por la fuerza impositiva del derecho, se realice conforme a la voluntad del órgano competente para ello. Por muy importante, por muy necesario que sea el derecho para la vida institucional del Estado, es preferible que surja de la realidad socio-histórica del pueblo, que dé la mente imaginativa del legislador, por muy nobles y elevados que sean los motivos que lleguen a inspirarlo. Platón pudo imaginar la República más conveniente al hombre, pero la realización de lo puramente supuesto, resulta en estos casos poco menos que imposible.

Si se trata de que las leyes tengan eficacia, de que posean vigencia efectiva, es necesario que respondan a una realidad preexistente, contemporánea al legislador o, por lo menos, lógicamente posible. Podemos, pues, legislar para el mañana, pero a condición de que el futuro llegue a ser el resultante del presente. No es, sin embargo, lo previsible, el elemento substancial del derecho, sino la realidad que lo determina y en relación con la cual puedan los mismos ordenamientos tener eficacia directora o reguladora.



La reforma propuesta no es producto de la imaginación, ni menos de la fantasía. No se trata de la construcción de una nueva utopía, sino, que propone la respuesta normativa de algo que se presenta como una realidad nuestra, como un fenómeno de urgente regulación para que se cumplan los postulados políticos de la Revolución Mexicana, constantes en la Carta Magna que nos rige. Cabe considerar que esta reforma en nada afecta, sino que fortalece el concepto de República representativa, democrática, federal, que consagra en su artículo 40.

Del federalismo han podido decirse muchas cosas, formularse críticas más o menos duras, considerarse forma artificial e irreal de la República; pero quienes han examinado las circunstancias histórico-políticas del México independiente y considerado el federalismo como mera apariencia sólo manifiesta en el derecho interno, parecen olvidarse de una cosa: la supervivencia del mismo, no como un ideal inalcanzable, sino como realidad más allá de la teoría y por encima del escepticismo político. Si esto no fuera así, la palabra federalismo designaría uno de tantos cadáveres insepultos que el quedan olvidados en códigos que responden más al sueño de aquella imaginaria Ciudad del Sol de que nos habla Tomaso Campanella, que a las urgencias de un pueblo decidido a desarrollar sus propias energías y requiere para ellos de una legislación impulsiva más que compulsiva o puramente idealista.

El federalismo -y esto hay que repetirlo con energía- es mucho más que consideración formalista en la Constitución Política: es lo real, lo existente, el presupuesto fáctico de la normatividad jurídica suprema. "Tan consubstancial nos es el federalismo -apunta el Presidente López Portillo- que se ha dicho que de no haber encontrado el modelo, lo habríamos tenido que inventar". No se trata sin embargo, de una imitación extralógica de que hablan los sociólogos, sino de una adecuación perfecta de la teoría política a las necesidades ni el pueblo que conquistó su independencia y la de desarrollarse en un territorio extenso y grandemente diversificado.

Hemos aprendido a repeler cualquier absolutismo; hemos adquirido firmeza de convenciones democráticas precisamente porque la experiencia nos ha probado que es el único camino no para adquirir fortaleza y una más rica y más alta dignidad frente a las fuerzas que han tratado de minar nuestra soberanía, nuestra autosuficiencia esencial, sin mengua de la igual relación con los demás pueblos del mundo. Para lograr esos fines, el federalismo es, precisamente, la fórmula eficiente, junto con la democracia y la República.

Y en ese marco del federalismo, de la democracia, que son calificativos de nuestra República, la representatividad popular se objetiva y concreta en las Cámaras de



Diputados y de Senadores. Es a través de quienes obtienen por el voto ciudadano la responsabilidad fundamental de defender los derechos, los intereses legítimos de los ciudadanos, que se manifiesta la voluntad popular más allá de la ficción jurídica, ubicada siempre dentro del contexto de su proceso histórico.

La Cámara de Senadores, por su peculiar manera de integrarse, responde cabalmente a Idea política y jurídica de federalismo, pues tu que mantiene la igualdad representativa de todos y cada uno de los Estados que forman la; República, cuestión ésta que en nada contradice la naturaleza presidencialista del régimen, supuesto que la elección del titular del Poder Ejecutivo no puede ser sino por el sistema de mayoría absoluta, mientras que la de Senadores debe quedar sujeta al principio de mayoría relativa, sin que pueda hablarse de contradicción interna sino de dos aspectos de un mismo fenómeno de elección ciudadana.

Reforma significa dar a lo ya existente nuevos contenidos, nuevas directrices, nuevas manifestaciones de la conducta, de la interrelación, de las perspectivas sociales, pero de manera que se mantenga la unidad substancial en los principios reguladores de la existencia humana.

Ha sido con vista a ese concepto y a escasos fines generales de toda reforma, que hemos examinado la Iniciativa presidencial que afecta determinados puntos de nuestra Constitución Política y a leyes correlativas que dimanan de la misma, para llegar a una conclusión aprobatoria en lo general; más aún, estimando no sólo conveniente sino necesaria tal reforma, es que vengo, en esta sesión, CC, senadores de la República, a solicitar su aprobación en lo particular de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la propia Iniciativa.

Si todo análisis implica el estudio exhaustivo de las partes, sería, sin embargo, inútil sin la síntesis correspondiente; nos damos cuenta de los riesgos de un proceso dialéctico a que pudiera quedar sometido el objeto de nuestro estudio. Pero reconocemos que ha llegado el momento histórico de propugnar por la transformación de sistemas que, si bien es cierto tuvieron eficacia en el pasado, ya no la tienen en el presente o han venido a resultar insuficientes. Los diputados de partido pudieron en un tiempo fortalecer nuestra democracia; pero la superación del sistema requiere de una representación proporcional por su mayor relación con el pueblo elector, sin que importen los criterios estigmatizantes de una reacción políticamente retrógrada que se vienen propagando a lo largo del proceso histórico de México independiente.



Nos interesa examinar algunos de los aspectos de la reforma propuesta, siquiera sea someramente porque responden de modo cabal al significado propio de la misma, en sus aspectos teórico y práctico:

a) El número de diputados. Un país como el nuestro, con 70 millones de habitantes, cuenta actualmente con 196 diputados solamente. En 1917, cuando la población era de 13.000,000 aproximadamente, el constituyente estuvo integrado por 215 representantes,

Se impone, por tanto, una mayor representación, la oportunidad de que los sectores socio-políticos encuentren cauce, por el camino de la elección de diputados, a su participación activa en los asuntos públicos. Esto traerá consigo la búsqueda de aquellos medios que sean más eficaces para formar en la conciencia del y elector, el conocimiento de la responsabilidad política que le corresponde.

b) En segundo término, hacer posible la incorporación del principio de representación proporcional a nuestro sistema político-electoral, que, de ser aprobada en sus términos la Iniciativa presidencial, constituirá un acontecimiento excepcional de nuestra historia. Estaremos ante un sistema electoral mixto que constituya, sin retórica, una innovación, do alcances insospechados, tal y como ha sido caracterizado por el señor Presidente de la República en la exposición de motivos, así como en su mensaje al Congreso de la Unión.

e) No menos importancia tiene recordar que el sistema electoral por el principio de representación proporcional, ofrece mayores seguridades de representación a las fuerzas políticas minoritarias; pero también son conocidos los efectos negativos que tiene el funcionamiento de un sistema exclusivamente proporcional; los riesgos y la fragmentación de la Asamblea o Cámara elegida por este principio. La reforma propuesta tiende, precisamente, a evitar esos riesgos para que la democracia se cumpla y deje de lado toda posibilidad de frustración Política.

d) La lectura del artículo 54, nos pone de manifiesto la precisión con que ha sido incorporado el principio de representación proporcional, precisando lo que tiene de positivo y procurando evitar sus efectos negativos: lo prueba el texto de la fracción I del artículo 54, al decir, en el inciso "a", que "para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 diputados uninominales".

Como el sistema electoral que se prepone es mixto, pero con preponderante mayoritario, la fracción II es prueba de dos virtudes: prudencia y realismo políticos, ya que previene que



para tener derecho a la distribución de diputados electos por lista, se requiere que el partido sea verdaderamente mayoritario, estableciéndose, en consecuencia, dos mecanismos: uno para el máximo y otro para el mínimo. Para el primero, se requiere que se hayan obtenido 60 o más triunfos de mayoría, cosa perfectamente congruente con la naturaleza y fines de tal sistema. Sabemos que en los países democráticos es una regla compartida de análisis y valoración política, que aquel partido que rebasa el 20% de la votación o que obtiene el 20% de los escaños de una asamblea, de ninguna manera puede ser considerado como partido minoritario.

Para el mínimo, porque se considera que un partido que no alcanza el 1.5% de la votación nacional, no puede, en realidad, constituir una verdadera fuerza política y si no constituye una fuerte corriente ideológica, no existe razón para asignarle representantes; de ahí que estos mecanismos de prudencia y realismo político, son tenidos en cuenta en la Iniciativa de reformas que analizamos. Pero hay algo más que de muestra la preocupación de lograr que el sistema electoral propicie la formación de una mayoría electiva en la Cámara de Diputados:

Este objetivo está considerado en la fracción IV del artículo citado, que previene que cuando dos o más partidos con derecho a participar en la distribución proporcional sumen en su conjunto 90 o más triunfos de mayoría u reparto referido sólo será del 50% o de la mitad de los cien diputados que se eligen por representación proporcional.

Con esta disposición se evita que la incorporación del principio de la proporcionalidad, pueda producir en México los efectos de fraccionamiento y atomización en la Cámara de Diputados, sin que tengan validez los argumentos en contrario que se han suscitado, principalmente considerando, aunque tendenciosa y equivocadamente, contradictorios ambos sistemas, y pretendiendo la validez de exclusivamente por lo que ve a los diputados de mayoría.

En la exposición de motivos a la Reforma Política propuesta, se procede con rigor al examen de tales cuestiones; pero su estudio, circunscrito a los fines de la reforma misma, no contradice el significado más amplio que tienen en el campo de la cultura supuesto que el Derecho no es sino un producto de la misma.

Pudiera pensarse que se trata de "mayorías" y de "minorías" puramente electorales, políticas, sujetas a los azares y a las situaciones circunstanciales propias de un pueblo no suficientemente politizado, que no ha sido educado cívicamente, y tal vez exista en ello una confusión, pues se trata fundamentalmente -de aquí la trascendencia de la Iniciativa-



de que el Estado amplíe las posibilidades de la representación política, de tal manera que las corrientes ideológicas más importantes, se encuentren suficientemente representadas en el foro de la discusión para que los fines característicos de la democracia se cumplan de modo efectivo. Si trata, igualmente de que la realidad cambiante de la población del Estado no sea indiferente al mismo, de manera que el proceso, normativo del derecho responda a las exigencias del tiempo y del lugar en que deba aplicarse. Se busca que la democracia comprenda a la totalidad del pueblo, en todos los órdenes, superando los problemas ancestrales que han frenado su marcha hacia la reivindicación de sus derechos en el ámbito de la civilización y de la cultura enriquecidas constantemente por el progreso.

Conviene dejar claramente Establecido que al referirse a "mayorías" no se trata de Señalar a una proporción superior en el número de habitantes del Estado; que al referirse a las minorías", tampoco se trata de aquellos grupos humanos diferenciados por circunstancias variadas, cuyos miembros intervendrían en la lucha electoral en tanto que eso, partes de pequeños conjuntos humanos casi siempre determinados por circunstancias económicas. Más concretamente: no debe caerse en la confusión de que los términos calificativos usados en la exposición de motivos, han de coincidir íntegramente con los que emplean la sociología, la economía política, la filosofía jurídica y otras disciplinas, tanto más cuanto que las luchas de clases, para fines de representatividad, no están propiamente consideraciones.

La exposición de motivos es perfectamente coherente con los ideales y principios que la han inspirado, muy lejos de una conducta meramente reformista demagógica. Nosotros queremos pensar que gracias a los cien diputados electos por el sistema proporcional, las "minorías" habrán de encontrar una real y efectiva representación, y esperamos que no sea el resultado de fenómenos propios de las deficiencias electorales, no precisamente de orden legal sino frutos de la inexperiencia o de la apatías políticas.

Una reforma política implica mutua responsabilidad de las partes que han de participado en la misma. El acatamiento de la ley no establece privilegios y a violación de la misma debe generar, sin distinguos, la aplicación estricta de las sanciones previstas. Toda democracia implica la participación activa del pueblo en los quehaceres políticos, muy especialmente en la elección de sus representantes; pero también una íntima y constante relación de quienes resulten electos por sus conciudadanos. De otra manera, toda reforma resta estéril. La complejidad del proceso electoral es signo de la importancia que se le concede como basamento de una democracia efectiva: pero no ha de consistir en la instauración de un proceso mecanicista, más aritmético que político; es, por el contrario, esencialmente político y son los fines de esta naturaleza los que han de cumplirse a través



de la misma. El pensamiento presidencial concurre al esclarecimiento de estos principios: "Una verdadera Reforma Política no es un acto, así sea éste de la mayor relevancia legislativa: son muchos actos; y no es un momento, sino un proceso que exige, por igual, reformas jurídicas y modificaciones que culminen en una vida mejor". Por esto se ha dicho, y se ha dicho bien, que la Reforma Política irá tan lejos como las circunstancias lo demanden.

Así bien pueden generarse situaciones conflictivas cuando se trata de los 100 diputados de representación proporcional; pero no han de rehuirse colocados como estamos en el proceso dialéctico de nuestra historia: las controversias en los toros más altos de la nación serán siempre fecundas para mantener la armonía interior y la jerarquía soberana internacional.

En la Reforma Política propuesta por el señor Presidente López Portillo estamos interesados todos; la búsqueda de caminos más anchurosos que conduzcan a una efectiva democracia, es algo que importa resaltar como meta principalísima, para que no se frustren los propósitos de mejoramiento colectivo en todos los órdenes de nuestra convivencia. Los instrumentos normativos que habrán de emplearse se instalarán en una evaluación certera de la realidad mexicana y responden, por lo mismo, a una necesidad actual que debe dar al ordenamiento jurídico la posibilidad de su cumplimiento colectivo.

De aquí que renueve, por mi parte, mi petición a este honorable Cuerpo Legislativo, en el sentido de que previo el análisis de la Iniciativa de ley para la Reforma Política, se aprueba para hacer de la misma un instrumento eficaz para el cumplimiento de los fines que se propone. (Aplausos.)

- El C. Secretario Olivares Ventura: En virtud de que las intervenciones de los CC. senadores han sido en apoyo a los artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales, se va a proceder a coger la votación nominal de los mismos y de los anteriormente reservados. Por la afirmativa.

- El C. Secretario Alpuche Pinzón: Por la negativa.

- El C. Secretario Olivares Ventura: Aprobados por unanimidad de 61 votos, los artículos 6o, 41, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DISCUSION EN LO PARTICULAR

México, D.F., a 9 de noviembre de 1977.



REFORMAS Y ADICIONES A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

(Discusión en lo particular.)

-El C. Prosecretario Tristán López: En los términos del acuerdo tomado por esta Asamblea, se continúa con el debate en lo particular del dictamen que propone reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fueron reservados para esta sesión.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Jorge Cruickshank García, para hablar en contra del artículo constitucional.

-El C. Cruickshank García: Señor Presidente: Antes de iniciar mi intervención quisiera yo que se me permitiera hacer, por tratarse de la misma materia de los artículos 60 y 97, que se refieren a la Suprema Corte de Justicia, algunos comentarios.

Señores senadores: Antes de iniciar mi intervención en relación con la discusión que se refiere a la posición frente a las reformas que el Ejecutivo propone para los artículos 60 y 97, quiero expresar algunos juicios en relación con planteamientos expresados en esta Cámara de Senadores; y quiero expresar estos juicios porque de no hacerlo me haría cómplice de opiniones que ensombrecen la vida de este alto Cuerpo Legislativo.

Hay evidentes presiones en lo nacional, y claro, presiones desde el punto de vista internacional, para que el rumbo de nuestro país cambie desde el punto de vista de su orientación, para que adopte posiciones negativas contrarias al desarrollo democrático y actitudes progresistas. Esto se da, y lo hemos expresado nosotros, mi partido, en el seno del gobierno y fuera del gobierno del país. Hay graves presiones, profundas presiones, se quiere que el Presidente López Portillo adopte posiciones que no sean las consecuentes con los intereses del pueblo y la independencia nacional, ni con un mayor desarrollo democrático.

Aquí se han expresado opiniones que no podemos compartir, y con las que no estamos de acuerdo.

¿Por qué voté yo en favor del dictamen cuando se discutió en lo general? En primer lugar porque el reglamento no permite otra cosa, o se vota en contra o se vota en favor. Y yo tenía una opinión en relación con el contenido general de la Iniciativa del Presidente de la



República. El contenido general es positivo, lo afirmé aquí, lo expresé aquí: Dije que contribuía importantemente al desarrollo democrático, que era evidentemente un paso más, positivo, progresista, para ampliar el régimen democrático nacional. Era un hecho histórico evidente, después de una serie de reformas que se han planteado por anteriores presidentes a la Constitución de la República y a las leyes que la regulan en el aspecto electoral. Y además, voté en favor del dictamen porque se me pegó la gana, porque tengo yo libertad para expresar mi voto como se me pegue la gana, no le voy a consultar a nadie cómo voy a expresar mi voto aquí en el Senado. El voto que yo doy es el voto reflexivo, el voto examinando las cuestiones, no adoptando decisiones que se me impongan, o que puedan derivarse de una decisión unilateral.

Se habló aquí de que la Revolución Mexicana no necesitaba de un voto condicionado, como si se tuviera la propiedad de la Revolución Mexicana, como si se fuera el apoderado de la Revolución Mexicana. La Revolución Mexicana es un movimiento popular antiimperialista, antifeudal, que tiene sus bases y sus raíces fundamentales en el pueblo, en los trabajadores, en los campesinos, en los que hemos combatido permanentemente porque no se desvíe de su cauce, y no sea traicionada por los que a veces hablan de la Revolución Mexicana y no practican sus principios.

Esta actitud, estos planteamientos hechos aquí contradicen las posiciones del Presidente López Portillo. ¿Qué ha expresado él en el mismo proyecto de reformas, en la exposición de motivos? Ha expresado juicios muy importantes desde el punto de vista positivo. En alguno de sus planteamientos dice él: "De aquí que consideremos que en la esencia de esta forma de gobierno está el actualizar y el enriquecer asimismo, superando los procedimientos que le estorban o lo convierten en rutina. Sólo a través de la permanente revisión de su práctica alcanzaremos el perfeccionamiento de las normas que rigen nuestra vida colectiva" Nosotros estamos en eso, tratando de revisar, de expresar nuestro juicio crítico frente a problemas que afectan al pueblo y a la nación.

También expresa en otro párrafo: "Así buscamos el progreso político y social, reformando para reafirmar, no para cancelar, actualizando el orden jurídico para enmarcar la lucha de los contrarios, para fijar mejor los términos de la relación política y para una mayor participación popular en la contienda cívica".

Esto no se entiende a veces. Y en otro aspecto dice: "Mediante la Reforma Política que ahora nos anima, debemos buscar una mejor integración del sistema de libertades y del sistema democrático que nos rige, respetando el derecho de las minorías, a preservar su identidad y a manifestarse sin cortapisas".



El plantea otra cuestión: "Hemos de tener presente que las mayorías son quienes deben gobernar, pero debe evitarse el abuso de éstas, que surge cuando se impide para todo la participación política de las minorías. El gobierno que excluye a las minorías, así se funde en el principio de la mitad más uno, únicamente en apariencia es popular".

Esto es muy claro, este es el pensamiento del Presidente, que aquí se contradice con esas intervenciones absurdas y sectarias. Pero, yo quiero recordar un hecho, cuando mi partido por orden táctico y estratégico, en relación con la lucha nacional, porque estábamos siendo asediados por el imperialismo norteamericano y las fuerzas económicas que penetran profundamente en nuestro país, por la reacción nacional, por los grupos oligárquicos, decidimos hacer un frente común en la lucha electoral para llevar a la Presidencia al licenciado López Portillo, él llegó a la Asamblea Nacional de nuestro partido, la VI asamblea, y pronunció estas frases:

"Por eso amigos del Partido Popular Socialista; en ese esfuerzo esencial de identidades, estamos dialécticamente unidos. Es posible, en una ciudad plural, llena de contradicciones buscar las identidades dialécticas. Es posible en una sociedad como la nuestra fijar la acción en lo que nos es común y dar los pasos adelante que el proceso histórico del país vaya mereciendo, envuelto como está en el contexto internacional, que no siempre nos es propicio. Por eso, amigos del Partido Popular Socialista, me honra la adhesión que a mi candidatura formula este vigoroso y responsable Partido Popular Socialista. Lucharemos juntos con un programa sustancialmente común en aspectos fundamentales. Lucharemos juntos, amigos, por realizar esa justicia a la que le tenemos que dar contenido programático de ahora y de aquí, para que no quede en postulaciones y en declaraciones, sino se vacíe en acciones positivas en las que demandaré la ayuda y el apoyo de ustedes. Tenemos por concluir y por realizar importantes jornadas democráticas para avanzar sólidamente en el proceso de la descolonización del país, y confiados en nuestra libertad de independencia económica y política, luchar plenamente con toda nuestra responsabilidad por las causas en que soñó Morelos, que instituye la Revolución y que ahora constituye el programa común de nuestro partidos".

Esta es la tesis que ha orientado en lo fundamental al Presidente, pero quieren que la abandone, quieren que adopte posiciones que nos conduzcan a un gobierno distinto al que quiere el pueblo de México.

Por eso yo no podía dejar desapercibidos estos juicios.



Pero hay otra cuestión más grave, mucho más grave, planteada aquí en el debate. Como dice nuestro pueblo, "me echaron montón", porque cinco senadores intervinieron en contra del examen crítico que yo hice de la Reforma Política. Realmente es inadmisibles en una persona de cultura, un ex rector de Universidad, venir a decir aquí, a hablar contra las ideas extranjeras, contra modelos extranjeros, cuando el mismo Presidente de la República, en relación con la representación proporcional, dice esto....

-El C. Presidente: Señor senador,. yo le suplico, como estamos en la discusión en lo particular, se sujete a los artículos a discutir.

-El C. Sen. Cruickshank: Sí, pero tengo derecho a contestar lo que se planteó, no estoy contestando cuestiones personales, tengo derecho, como senador de la República, a hablar.

-El C. Presidente: Pero no en este momento.

El C. Sen. Cruickshank García: El Presidente de la República expresaba esto: "Ampliará cuando la pluralidad sea mejor captada a través de la representación proporcional". Pero aquí se habla de modelos extranjeros, de ideas extranjeras. Yo pregunto, ¿este Senado es autóctono? ¿El Congreso de la Unión es autóctono? ¿El régimen político nuestro es autóctono? ¿Qué es lo autóctono en nuestro país, y qué es lo extranjero?

Aquí fuimos víctimas de una colonización brutal; lo primero extranjero fue la colonización española; Cortés y sus soldados, las ideas que introdujeron por la fuerza, la religión que no era la nuestra, costumbres distintas a las de nuestras tribus aborígenes. Es peligroso hablar de ideas extranjeras, de modelos extranjeros, porque se acerca uno al fascismo, porque se identifica uno con las posiciones pinochetistas que se están dando en Sudamérica. Eso es inaceptable. ¿Cuándo empezaremos a espulgar la biblioteca del Senado para hacer una pira en la plaza Sebastián Lerdo de Tejada y quemar los libros que expresan ideas extranjeras? Serán todos. Ninguno tiene ideas autóctonas.

Me parece que el Senado de la República no puede aceptar estas afirmaciones. Las ideas son universales, no se suscriben al ámbito privado de un país o de un pueblo; adoptan, evidentemente posiciones nacionales cuando enraízan la conciencia del pueblo y éste les da su sentido nacional. Pero que un elemento de las ideas y de la capacidad intelectual de un ex rector de Universidad plantee esto sobre ideas extranjeras, de modelos extranjeros, es realmente inadmisibles, y el Senado de la República por dignidad debe estar en contra de esta afirmación.



En relación con el problema de lo contenido en el artículo 60, del agregado a los artículos 60 y 97 de la Constitución. En mi exposición anterior, el viernes pasado, yo expresé un juicio general respecto a la reforma a los 17 artículos de la Constitución propuestos por el Presidente de la República, y planteé algunas dudas respecto las reformas que le daban más fuerza a la participación de la Suprema Corte de Justicia en los problemas electorales del país. Dije que mis dudas partían de que en este Alto Tribunal del país, hay elementos sumamente conservadores, elementos que no están identificados con la corriente de la Revolución Mexicana. Y eso no lo digo yo, aquí están líderes obreros y campesinos. El dirigente máximo de la CTM ha acusado a la Suprema Corte de Justicia de trabar la justicia obrera. Los dirigentes campesinos de distintas centrales han dicho también que la Suprema Corte de Justicia es el dique que evita que se haga pronta y expedita la justicia agraria en nuestro país. Un ex Presidente de la República, hace algunos años, cuando discutíamos los problemas nacionales me decía: Pero si usted sabe que el principal obstáculo que tenemos es la actitud conservadora de la Suprema Corte de Justicia. No es un juicio mío. Es un juicio de las fuerzas democráticas y patrióticas del país, de los militantes revolucionarios en cuanto a la actitud de la Suprema Corte de Justicia. Eso nadie lo puede negar.

¿Por que -yo pregunto-, no se han entregado más de 12 millones de hectáreas a los campesinos, a pesar de haber resoluciones presidenciales? Por la actitud conservadora de los ministros de la Suprema Corte de Justicia que tienen este problema en sus manos.

Se hablaba aquí del amparo, el mismo senador Ornelas hablaba del amparo agrario, del amparo, mejor dicho, y decía que el amparo no era de derecha ni de izquierda. Nada más que el amparo en materia agraria a los terratenientes, es contra-revolucionario, Esa fue una reforma contra-revolucionaria, de Miguel Alemán en 1947. El amparo agrario es lo que ha creado los grandes problemas en el campo, lo que ha trabado la entrega de la tierra a los campesinos. Nadie está contra el derecho de amparo, porque es lo que evita el abuso de la autoridad contra los particulares, pero, mi partido y las fuerzas progresistas del país, las fuerzas revolucionarias siempre se han manifestado contra el derecho de amparo a los terratenientes. Quiere decir que este aspecto del amparo sí es un aspecto de derecha, un aspecto contra-revolucionario.

También al discutir el problema de la Suprema Corte de Justicia, el senador Morelos Jaime Canseco decía: "Cómo es posible hablar de una actitud conservadora de la Suprema Corte de Justicia, cuando este Alto Tribunal de la Nación dictó el laudo que hizo posible la



expropiación petrolera". Nada más que el senador Morelos Jaime Canseco olvida una cuestión; la expropiación y la nacionalización del petróleo no fue producto de un laudo de la Suprema Corte de Justicia solamente, fue producto de la lucha de la clase obrera, del pueblo de México. Si la clase obrera no hubiera estado unificada, si no se hubiera realizado el Congreso de Unidad de la clase obrera en 1936 para fundar la entonces gloriosa Confederación de Trabajadores de México, si no se hubiera unificado a los trabajadores petroleros en un solo sindicato, porque estaban subdivididos en varios sindicatos, porque cada compañía tenía su sindicato y en esa forma manipulaban a los trabajadores, si eso no lo hubiera realizado el maestro Vicente Lombardo Toledano, evidentemente no se hubieran podido dar los pasos necesarios para llegar a la nacionalización del petróleo: porque la combatividad, la unidad de la clase obrera le dio fortaleza al gobierno de Cárdenas, y la decisión de unificar en un solo sindicato a los trabajadores petroleros para establecer un solo contrato colectivo con las empresas, y se planteó la demanda de mejores prestaciones, de mejores salarios, a la que se rebelaron las empresas, y entonces, entonces se combatió dentro de una estrategia y táctica bien planeada, para que en lugar de un triunfo para la clase obrera solamente, se obtuviera un triunfo patriótico; es decir, la recuperación de las riquezas petroleras para el pueblo de México, para la nación mexicana, y eso fue lo que realizó el maestro Lombardo Toledano como dirigente de la clase obrera. Es evidente que el General Cárdenas, como Presidente de la República, firmó un decreto y estuvo en una actitud patriótica frente a las compañías petroleras, pero si no ha tenido la fuerza, la capacidad de la clase obrera, apoyándole en sus decisiones políticas, no hubiera podido dar el paso trascendente que se dio para nacionalizar los recursos petroleros que ahora son la base de nuestro progreso independiente.

Y también quiero señalar que la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia que dictó el laudo, estaba no presidida por ministros conservadores, sino estaba presidida por un marxista amigo personal del maestro Lombardo: Javier Icaza. Nada más. ¿Qué tiene que ver Javier Icaza, un ministro de la Suprema Corte de Justicia, orientado dentro de la filosofía de la clase obrera con otros ministros de la Suprema Corte de Justicia que tienen una actitud distinta, contraria a los intereses de la clase obrera y a la lucha por la independencia nacional contra el imperialismo?

Esos hechos son los que hay que ponderar, tener en cuenta.

Ahora, en relación con la actitud que ahora se adopta frente a la reforma que el Ejecutivo presenta en relación con el artículo 60 y 97, yo quiero recordarles a los miembros de la mayoría, de un debate apasionado y profundo, agresivo que se dio hace algunos años en



la Cámara de Diputados. Estaba el senador Gamboa Pascoe como diputado; estaba el oficial mayor de esta Cámara como diputado, el Lic. Briceño. El senador Gamboa Pascoe se apuntó para hablar en contra de la petición de Acción Nacional para que interviniera la Suprema Corte de Justicia en el examen de un problema político que planteaba en relación con las elecciones en Baja California.

¿Cuáles fueron las tesis, cuáles fueron los principios que enarbó la mayoría priísta en aquel entonces, en esta discusión del 13 de septiembre de 1968?

Es un hecho conocido que sólo la derecha, sólo la derecha ha recurrido a la Suprema Corte de Justicia para pedir el examen de los problemas electorales y su rectificación.

Acción Nacional ha planteado no sé cuántas veces intervenciones de la Suprema Corte de Justicia. Ezequiel Padilla, como candidato de la Presidencia de un partido reaccionario sostenido por aquel inefable Secretario de Estado de los Estados Unidos, Stettinius, también demandó ante la Suprema Corte de Justicia su intervención para nulificar las elecciones del Presidente de aquel entonces, y que se reconociera el triunfo de su Partido, el Demócrata Mexicano, que por cierto aparece ahora nuevamente en escenario político.

Aquí está el Diario de los Debates de la discusión de 1968. ¿Qué plantea Acción Nacional? En esencia dice Rafael Preciado Hernández?, ¿qué es lo que se pide que se solicite del más alto tribunal de la República que en este caso tendrá que funcionar -fíjense bien- como poder político?, el que haga una investigación acerca de la denuncia hecha por Acción Nacional de graves irregularidades que implican la violación al voto público.

El licenciado Briceño, al intervenir, hace una relación en contra y explica que Acción Nacional siempre ha planteado estas demandas, durante mucho tiempo, y se manifiesta en contra.

El Lic. Octavio Hernández, en nombre de la mayoría, plantea en una intervención larga una serie de opiniones contra la intervención de la Suprema Corte. El dice: "Pero a diferencia de cada uno de estos otros procesos que integran la jurisdicción mexicana, el establecido en el párrafo 3º. del artículo 97 ha demostrado que a partir de los años, y cuando hablo de años me refiero no sólo a los que han corrido en este siglo, sino a los que vienen del anterior, su absoluta ineficacia".

Luego dice más adelante: "El representante por antonomasia del Poder Judicial de la Federación, no debe descender al inestable y pasional terreno de la actividad política. Esto



sería pervertir la naturaleza y la esencia de un órgano de Estado, que merced a ella misma, debe de permanecer en un nivel más alto en cuanto a su serenidad y en cuanto a su ecuanimidad, que los demás poderes".

Luego plantea esto: "Me parece que también como ya lo señaló alguna de las personas que me precedió en la tribuna, que impulsaríamos al más alto Tribunal de carácter federal, a vulnerar la autonomía e independencia de uno de los Poderes, de una de las entidades federativas de la República Mexicana".

Y preguntaba: "¿Es necesario para utilizar un término de nuestra jerga jurídica política, echarle el caballazo de la Suprema Corte de Justicia a uno de los Poderes del Estado Libre y Autónomo de Baja California?"

Luego expresaba: "La diputación priísta mayoritaria no puede aceptar este expediente. No puede exponerse a que el día de mañana, en justa réplica, el Poder Judicial de la Federación hiciera peticiones inoportunas e impertinentes, antijurídicas e inútiles, ante nosotros".

Preciado Hernández le da la réplica a Octavio Hernández, y dice: "No se ha pedido la intervención de la Suprema Corte de Justicia para que de acuerdo con una facultad que tiene y con su carácter más que de tribunal judicial con su carácter de poder político de uno de los Tres Poderes del Estado Federal, ordene una averiguación -dice el doctor Octavio Hernández-, pero esta facultad es improcedente, esta facultad está vigente en la Constitución, pero no es aplicable porque ha sido muy criticada y considera que tal vez no hemos conocido esas opiniones".

Estas son algunas opiniones de la mayoría, expresadas hace años en la Cámara de Diputados, frente a la intervención de la Suprema Corte de Justicia.

Nosotros estamos en contra de esta reforma, de estos agregados al artículo 60 y 97, porque es evidente que se vulneraría a un Poder, como es el Poder Legislativo, en cuanto a ser una entidad autónoma.

Pienso yo que poner al arbitrio de la Suprema Corte de Justicia, aunque no decida, investigar la elección, la pureza de las elecciones de los miembros del Congreso o del Ejecutivo de la Unión, sería muy peligroso, muy peligroso porque aunque no tiene decisiones para invalidar este proceso electoral, sí pondría en entredicho, particularmente la elección del Ejecutivo, desde el punto de vista moral.



Pero, independientemente de estos juicios y de las opiniones que los mismos miembros de la mayoría han expresado en otras ocasiones frente a la intervención de la Suprema Corte de Justicia, yo quiero recordar las opiniones valiosas de una gente que no puede ser olvidada, y a quien no se le puede desconocer autoridad moral desde el punto de vista de su categoría histórica y política. Me refiero a los juicios del insigne constitucionalista Ignacio L. Vallarta. ¿Qué decía Ignacio L. Vallarta respecto a la intervención de la Suprema Corte de Justicia en los procesos políticos?

"Para ver en toda su deformidad la teoría de que la Corte, además de las facultades expresas que le da la Constitución, puede ejercer aquéllas que ella misma se arrogue como supremo intérprete de ésta, bastará considerar a este tribunal investido de la suma de poder necesario para calificar las ilegitimidades de todos los funcionarios de la República, desde el agente de policía, con el fin de averiguar si es autoridad competente para aprehender a un ladrón ratero, hasta el Congreso de la Unión, para determinar su competencia al votar una ley. Veamos, pues, de cerca a la Corte, funcionando con semejantes facultades, y para que se palpe en toda su desnudez no sólo lo despótico y arbitrario, sino lo verdaderamente anárquico y monstruoso de tal poder, concedamos que aquí se pueden examinar los títulos de legitimidad de las autoridades lo mismo por defectos electorales que por falta de cumplimiento de los preceptos de un reglamento de debates; ora por vicios en el nombramiento, ora por falta de algún requisito en el nombrado. ¿Qué sucedería cuando la Corte gozase de tanto poder que ningún título de empleado, autoridad o funcionario fuera irrevocablemente legítimo, sino cuando este tribunal le pusiese su "visto bueno"?... "Pero no sería esto todo, sino que las consecuencias de aquella teoría (incompetencia de origen), irían más lejos, irían hasta herir de muerte la independencia de los poderes federales mismos. El Presidente de la República, el Congreso de la Unión quedarían subordinados a la Corte de Justicia dependiendo de ésta nada menos que en la revisión de sus títulos de legitimidad, es decir, en su existencia misma constitucional. No hay necesidad de demostrar que en tal hipótesis toda independencia es imposible..." "Pero yo, sin temor de equivocarme, puedo asegurar que no piensa así el país, que quiere la estabilidad de los gobiernos, de la unión y de los Estados, como elemento necesario de la paz pública; más aún: puedo asegurar que principios que tales consecuencias engendran tienen la reprobación universal.

Y para verlo así con toda claridad, puedo preguntar, ¿qué administración, qué justicia, qué paz, qué existencia, en fin, puede ser la de un Estado, la de una nación que nunca llegue a tener la seguridad de que son estables los funcionarios públicos? Y en un país tan



trabajado como el nuestro por las revoluciones, ¿qué garantía se puede dar de que los amparos por ilegitimidad no sean sino armas de que se valgan los Partidos vencidos para derrocar a los vencedores? ¿Qué garantía puede haber de que la pasión política no se introduzca a este tribunal a dictar fallos que sólo la justicia debe inspirar? No; esencialmente anárquico y subversivo sería todo esto. Nuestra Constitución no sanciona, sino que por el contrario, reprueba en muchos textos esa subordinación de todos los poderes a la voluntad de la Corte; esas facultades ilimitadas de ésta para herir en el corazón a la autoridad a quien califique de ilegítima; ese sistema de confusión de los Poderes públicos". "Serían sólo los Constituyentes mexicanos los que tuvieran el triste privilegio de inventar un sistema capaz por sí solo de derrocar al Gobierno más sólidamente establecido"... "Refuto lo dicho bastante a demostrar que el poder de la Corte para juzgar de la legitimidad de los funcionarios, sería no sólo arbitrario y despótico, porque así se llaman los poderes que no tienen más límites que su propia voluntad, no sólo anárquico, porque no podría haber estabilidad en el Gobierno ni confianza en la paz, sino monstruoso hasta el punto de erigir una verdadera dictadura judicial..." Esta es la opinión de Ignacio L. Vallarta.

Esta es una tesis irrefutable. Creo que el Senado de la República, de aprobar estos agregados a los artículos 60 y 97, estaría poniendo en entredicho la legalidad del Congreso para lo posterior, y la legalidad de la elección del Presidente de la República. (Aplausos.)

-El C. Presidente: Tiene la palabra para hablar en pro, el señor senador Antonio Salazar Salazar.

-El C. Salazar Salazar: Señor Presidente; Honorable Asamblea: Me inscribí para hablar en lo particular de dos artículos que en la sesión anterior aparté, y como pude enterarme de que en los términos reglamentarios me iba a corresponder el turno inmediatamente después que a nuestro compañero Jorge Cruickshank, y lógicamente estaba obligado a hablar, rebatiendo los argumentos de nuestro distinguido compañero, eso me privó de la oportunidad de traerles algo escrito, y les ruego que me excusen que haya acudido a este procedimiento, no por flojera, sino porque en realidad no sabía sobre qué escribir.

Qué bueno que nuestro querido amigo y compañero Jorge Cruickshank haya recurrido a la exposición de motivos. Confieso que me ha impresionado, y yo quisiera rogarle a la Presidencia que, así como se permitió a mi compañero no dedicar su tiempo al análisis en lo particular de las disposiciones apartadas, me permita hacer breves acotaciones a lo dicho por él en esta tribuna de Belisario Domínguez.



Es impresionante la exposición de motivos, y qué manera de concebir con sencillez y profundidad a la democracia. Porque con ese concepto se inicia, cuando declara que es el cauce fecundo para lograr la participación en el análisis de los problemas que a todos nos interesan, y vía para resolver o conciliar nuestras contradicciones e impulsar el desarrollo institucional de nuestros cambios sociales.

Luego continúa la exposición de motivos dándonos el contenido de este maravilloso concepto "democracia", y es exacto que cita lo que nos decía Jorge Cruickshank, cuando dice que es la esencia de gobierno democrático el cambiarse, el modificarse en sí misma y sacudirse o superar todos los procedimientos que la estorban o todo aquello que la convierten en rutinaria.

Pienso, por mi parte, al analizar la profundidad del pensamiento de la exposición de motivos, recordar aquí que base de toda democracia es la ciudadanía; que el ciudadano es la arcilla sobre la cual se levanta el espíritu democrático; que la capacidad democrática que expresa, se traduce en el civismo, y que éste, en la elegante concepción de Bryce, significa apego al derecho y a las instituciones, amor hacia la libertad, ajustarnos a los procedimientos del trato respetuoso y comprensivo a las ideas de los demás, y en el don de ajustar la práctica a las formas civilizadas.

Pensando en esas ideas, imbuído profundamente de esos sentimientos, por haberlos abrevado en toda la iniciativa, puesto que también en la misma -y eso se le pasó, o quizá por la brevedad no la citó Jorge Cruickshank-, porque también en la iniciativa, para preservar su identidad y para que se manifiesten sin cortapisas, así lo dice, y eso es lo que se quiere, que el Constituyente Permanente lo recoja.

Fundado, guiado en esos sentimientos, quiero decirle a mi compañero Jorge Cruickshank que son bienvenidas sus ideas. No las comparto. Son importantes porque han provocado las brillantes intervenciones que hemos escuchado en este recinto; son importantes, porque a través de ellas conocemos una opinión.

Las minorías, en los términos de la iniciativa, no van a mandar, porque no han conquistado el poder. Pero la generosidad del Constituyente Permanente les va a permitir que emitan su opinión; opinión que nosotros desde ahora respetamos. Y ojalá que la opinión de las minorías nunca sean producto del exabrupto, que sean el resultado de una profunda convicción y de ninguna manera producto de resentimientos.



Es importante la intervención de Jorge Cruickshank que, sin compartir sus conceptos, la elogiamos porque en sí misma está demostrándose la importancia de la iniciativa, la nobleza que ella encierra, cuando va a permitir el concurso para que, junto con las mayorías, logremos justicia, seguridad, libertad, en un ambiente de leyes que a todos nos una y que a todos nos comprometa.

El discurso que dijo el señor Presidente en el seno del Partido Popular Socialista es la invitación más clara a la unidad de los mexicanos, y de ninguna manera podemos aceptar que haya significado alguna discriminación; nos está indicando con una claridad estupenda que hay mucho que nos una y poco que nos separe; que no sean las pasiones malsanas lo que divida a los mexicanos en el quehacer nacional tan importante en que estamos empeñados.

El respeto que las mayorías indiscutiblemente deben a las minorías y les conceden, implica el recíproco respeto también a las opiniones de las mayorías, por parte de quienes en algún momento disientan de la manera de pensar del grupo mayoritario.

Fundado ,en esas ideas, quiero decirle con el mayor respeto a nuestro amigo y compañero Jorge Cruickshank, que el hecho de que la mayoría de sus compañeros discrepemos de sus opiniones, no es "echarle montón". Es una apreciación tan subjetiva y tan falsa, que realmente no vale la pena ni siquiera considerarla.

Ojalá, cuando ha invocado el pensamiento del rector de los destinos nacionales, no deje de recordar que él preconiza que antes que vencer, hay que convencer Y ojalá él, que está de acuerdo en el fondo de esta iniciativa sometida a nuestra consideración, que no es más que el principio de toda una reforma política, que no es sino un atisbo, y que ya en la propia iniciativa nos están diciendo que se trata de todo un proceso, se convenza que no lo hemos vencido, sino que su propia conciencia lo hará formarse una convicción de que no hay lo que él cree que existe en esta generosa intención del Presidente de la República.

Quisiera también mencionarle, con el más profundo respeto, ¡vaya!, con gran afecto que supe, o creo haberme sabido ganar por haber estado tanto tiempo en su tierra, quiero decirle que es exacto que la Revolución no es patrimonio personal de nadie; eso es elemental: es un proceso. Pero la Revolución si es programa de un partido que cree en ella. La Revolución es toda una estructura; es, plasmada en la Constitución, anhelo hecho realidades. La Revolución es de quien se sienta, se piense, se crea revolucionario; de los grupos que realmente la vivan, porque inclusive es hasta un estilo de vida, una forma de ser. Es todo un proceso.



Pero la Revolución Mexicana no puede ser bandera, no puede ser camino, no puede ser programa de grupos o partidos que no la sientan.

"Nada nuevo -reza por ahí un aforismo- hay bajo el Sol". Entonces, si en el calificativo de autóctono, en este Senado se incluye el hecho de que tiene antecedentes históricos en otros pueblos, en otras ideas, en otras culturas, ¡correcto!, pues entonces no somos autóctonos. Pero si por autóctono se entiende que sea originario jurídicamente, puesto que esta institución, como tal, es producto del derecho, ha sido la norma jurídica la que lo ha constituido, yo quiero sostener que el Senado de la República sí es profundamente mexicano, profundamente autóctono, integrado por mexicanos, producto de la votación de mexicanos, y francamente no creo que en el seno de nuestra Institución se le haya colado al pueblo de México, a la ciudadanía, algún extranjero, algún extraño.

Yo quiero decirles que conozco, por circunstancias de la vida, en mi modesta experiencia política, la integración de muchos senados, y hasta ahora no recuerdo la presencia en el seno de esta respetable institución de algún extranjero ocupando no sólo la curul, sino ejerciendo la voluntad soberana de los pueblos y de los Estados que los designaron.

-El C. Presidente: Señor senador, le suplico que se sujete al tema, por favor.

-El C. Salazar Salazar: Conste que ya no hubo toda la reciprocidad, y que me estoy refiriendo exclusivamente a lo dicho aquí en esta tribuna, pero ¡mis respetos para la Mesa!

Al analizar el problema de la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque en la iniciativa se establece el recurso de reclamación ante dicho Alto Cuerpo contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, nuestro compañero confundió la institución Suprema Corte con los integrantes de la misma. Habló de que existen en ella ministros de tipo reaccionario, de tipo conservador. Muy respetable su opinión, pero no se autonombraron los designados ministros. Hay todo un proceso que establece la Constitución para la designación de esos ministros. Existen el control político y el control constitucional que ejerce la soberanía de este Senado de la República.

¿Que podemos hacer? Que cuando nos toque al Poder Legislativo conocer de las designaciones de los funcionarios, pues buscar los antecedentes, y es en el momento de la designación, al someterse a nuestra consideración la designación, no sólo de un ministro de la Corte, de un representante nuestro en el extranjero, de la designación de un alto



miembro del Ejército, y aquí en este Senado muchas veces le hemos negado la ratificación senatorial a designaciones hechas por el Presidente de la República.

Entonces, ¿qué debemos hacer? Tener más cuidado cada quien, ser más vigilantes, y a la hora de las designaciones poner remedio. Pero, además, es tan sabia nuestra ley, que tiene medios para incapacitar subjetivamente a quien ejerce la administración de justicia.

Hay manera para recusar cuando existe el peligro de que la justicia se rompa por la parcialidad, por el interés, por el temor, por la deshonestidad. Hay manera, hay recursos para poder reparar un daño, inclusive el mal llamado de responsabilidad, que a mi juicio estimo no es un auténtico recurso, propicia la oportunidad para llegar hasta el enjuiciamiento de una persona que no cumpla con su deber.

Durante muchos años, durante 25 años, me he dedicado a defender a los campesinos de mi patria. Y naturalmente he tenido infinidad de oportunidades de llegar al juicio de amparo. Y cuando medito que existen muchas resoluciones que favorecen a núcleos de población o a ejidatarios en lo particular, tengo que reconocer la importancia de la intervención de Cruickshank. El, es evidente, que no ha tenido la oportunidad de intervenir en el foro como litigante. Nosotros, muchos de nosotros lo hemos hecho. Y es importante que no delimitemos a un poder como es el Poder Judicial que para ser justos en el enjuiciamiento, nos pongamos en un momento dado del otro lado de la mesa. No se nos ocurre pensar que lo hemos abandonado, al Poder Judicial; no se nos ocurre advertir que quizá esas resoluciones no se ejecuten porque carece de medios.

Quienes hemos litigado, muchas veces hemos visto cómo el juez de distrito no tiene, independientemente de los medios de apremio, no tiene medios para poder ejecutar sus resoluciones, porque los demás Poderes a veces le niegan, sobre todo en algunos Estados, la participación de la policía o de las fuerzas públicas. ¿Cómo queremos que vaya un juez de distrito a aventurarse y a poner hasta en peligro su vida, su integridad, ya no tanto por lo que representa para él y la familia, sino por lo que representa esa pérdida para la administración de justicia?

Le echamos la culpa del rezago, ¿y por qué no nos ponemos a pensar profundamente sobre el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación?; ¿por qué no tenemos el valor de ver si proceden los tribunales de casación?; ¿o qué, otro instrumento podemos idear para mejorar la situación de trabajo y aligerar las cargas que, tiene el Poder Judicial?



Creo que a veces somos injustos en enjuiciar a las instituciones sin tratar de entender la esencia profunda de su organización y funcionamiento.

Dice el compañero Cruickshank que hay 12 millones de hectáreas pendientes de repartirse ¡Ojalá! Quisiéramos que nos dijera en donde están. Porque en la Vieja Guardia Agrarista y en la Confederación Nacional Campesina estamos ansiosos de localizar esas superficies para dar acomodo a los campesinos con derechos a salvo que existen en el país. Declarar cifras por declararlas, es muy arriesgado.

Independientemente también de nuestro credo agrarista, de nuestro apego a la clase trabajadora del campo, independientemente de nuestra simpatía por el derecho agrario, creo que también nosotros debemos tener el valor para confesar que no sólo es revolucionario el ejido, sino que revolucionaria también es la auténtica pequeña propiedad y el otro medio, la comunidad indígena, porque los tres regímenes de tenencia de la tierra están considerados en el Artículo 27 Constitucional. Y yo creo que hacer una declaración que existe formalmente no es ningún signo reaccionario, sino, al contrario, es un apego a la justicia y un apego a la verdad.

El ataque a la Suprema Corte, con todo respeto, me parece contradictorio; porque si en su primera parte se habló de la existencia de ministros conservadores, en la segunda parte reconoció que en la sala administrativa había revolucionarios.

Yo creo, y dicho con el mayor respeto, que es cierto que la clase obrera le dio fuerza, apoyo y decisión, estímulo y coraje a Lázaro Cárdenas; creo también en la intervención fecunda de ese gran mexicano Lombardo Toledano. Pero también quiero afirmar que no son los líderes los que hacen a los grupos, sino que son los grupos los que hacen a los líderes, y los mismos grupos son los que los desechan cuando el hombre no responde a esos grupos, al pensamiento profundo, a los ideales supremos de los grupos.

Dicho con el mayor respeto, tengo la impresión que a nuestro querido amigo Jorge -y no es montón, Jorge- se le pasó realmente leer la exposición de motivos. Si se hubiera detenido en ella, hubiera visto que se establece este procedimiento, que no es solo contencioso político o contencioso jurisdiccional, sino mixto, y que las resoluciones de la Corte en esta materia de revisión, de análisis de resultado en un caso particular del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, que las resoluciones de la Corte son simplemente declarativas.

Y no es raro. El Poder Judicial ha tenido siempre mala suerte. Aun teóricos de reputada solvencia teórica y moral le han negado la categoría de Poder. Y la Corte, el Tribunal



Supremo, naturalmente participa de esa duda, sobre todo cuando se le quiere denigrar. Pero qué bueno que los mismos teóricos del derecho hayan tenido que aceptar, no sólo con la fuerza del Artículo 49 Constitucional, sino por la realidad, que se trata de un auténtico Poder.

Esa, la tesis tan brillante de Vallarta, nada tiene que ver con lo que estamos examinando. Surgió porque, como ustedes recordarán, estando vigente la Constitución de 1857, don José María Iglesias, un gran jurista, maravilloso mexicano, logró y dio una interpretación muy especial que produjo el caos, al hacer intervenir a la Suprema Corte de Justicia en todo tipo de designaciones. Y entonces, cuando encontraba que alguna designación no era procedente, declaraba la Corte la existencia de incompetencia de origen. Así se le llamó en la época, y así lo bautizó el tribuno Vallarta.

Este jurisconsulto, este jurista que ha dejado su nombre escrito en la historia del Derecho mexicano, logró separar la designación de los funcionarios, el nombramiento, de las funciones realizadas en el ejercicio de la designación, evitando el caos que se había creado desde el punto de vista jurídico, social y práctico, dada la interpretación de don José María Iglesias.

Lo acababa de consultar, por eso lo recordé, no obstante mi torpeza y mi dificultad para captar las cosas, en Tena Ramírez, en Salvador Azuela, en Lanz Duret, y qué bueno que hace tres o cuatro días alguna revista reprodujo un comentario sobre el particular, y en la Cámara de Diputados hubo otra intervención en que se hizo referencia a esta tesis, que nada tiene que ver con el asunto a discusión: La incompetencia de origen no es el caso a discutir, ni en el Artículo 60 ni en la otra disposición.

Yo quisiera -los he cansado bastante y a la mejor a nadie he convencido- tratar de hacer alguna aportación de tipo constitucional simplista, en una interpretación exegética tosca. Para que se vea que hasta desde ese punto de vista, independientemente de los motivos expresados en la Iniciativa, existe razón fundada para aprobarla con aplauso, porque es fecunda para la vida pública del país.

El Artículo 17 Constitucional, nos dice: "Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia y la Suprema Corte es el más alto tribunal, para administrar justicia, en los plazos y términos que fije la ley".



Por su parte, el Artículo 49, nos dice: "Que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial." El ejercicio jurisdiccional, decir la ley, le corresponde a la Suprema Corte. Pero ¿cómo puede, con motivo de un proceso electoral, hablar alguien que tiene necesidad justicia? Es muy sencillo, todos los procesos electorales están regulados por normas jurídicas. Desde la preparación, el desarrollo, la vigilancia y la calificación, están sujetas a normas jurídicas.

El Estado mexicano es un Estado de Derecho, autolimitado. Cuando el Estado mexicano no actúa, o cuando algún órgano del Estado no actúa conforme a la ley, el acto realizado es ilícito. Entonces, cuando al aplicar la ley, al caso concreto electoral, se viola ésta en alguna forma, en perjuicio de persona alguna, se está cometiendo injusticia, y ¿por qué se comete injusticia? La justicia, como pensamiento, como sentimiento eterno, como ideal de dar a cada quien lo suyo, el mentado "juscuique tribuendi" del Derecho romano, se manifiesta en formas contingentes, según cada generación, es decir, de normas de derecho. Cuando esas normas de derecho se apartan de ese ideal de justicia, se está cometiendo el hecho injusto; pero además, el que recibe la injusticia, en los términos del Artículo 14 Constitucional, relacionado con el 17 -como leí hace un momento- tiene derecho que, no se le prive de sus derechos, "sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a leyes expedidas con anterioridad al hecho." Esta es la mentada garantía del proceso legal.

Consecuentemente, aun con el texto constitucional, se justifica la reforma, y satisface, porque en la misma exposición de motivos, tengo entendido que por ahí por el tercer párrafo, nos habla la exposición de motivos que modificar el texto constitucional, no es cancelar, sino al contrario, ajustarse naturalmente, generacionalmente, como hecho contingente a las necesidades cambiantes de una sociedad.

Lo que yo interpreto de la exposición de motivos en esta materia. ¡ah! perdón, se me pasaba también, y perdóneme señor Presidente, hacer otra referencia. Se leyó aquí la intervención de nuestro Oficial Mayor, y de algunos otros compañeros, creo que hasta del mismo Presidente de la Gran Comisión, que en el caso de Baja California, con todo y haberse solicitado, no actuó el más alto tribunal. Por lo que recuerdo, tengo entendido que el Congreso local, hizo la declaratoria de nulidad de algunas resoluciones electorales, y que, no sólo era el caso, por el peligro de invadir la soberanía del Estado, sino que además, los hechos denunciados no se ajustaban a la interpretación correcta de la norma jurídica.



Yo quisiera, después de esta larga intervención, pedir al Senado de la República -inclusive a Jorge, porque tengo la absoluta certeza que una rectificación, más que denigrar enaltece- yo quisiera pedir, a este Senado de la República, que no sólo los artículos puestos a nuestra consideración sean aprobados por unanimidad, sino que, se rubrique este proyecto reformas, con el aplauso general, con la convicción profunda, que es un principio generoso señor Presidente de la República, que busca lícitamente a través de la ley, a través del derecho, lograr el destino maravilloso de México, que es el de la justicia social, por el camino jurídico, por el camino de la justicia, por el camino de la libertad, por el camino del respeto a las dignidades humanas. Muchas gracias. (Aplausos.)

-El C. Presidente: Se concede la palabra al ciudadano senador Luis del Toro Calero, para hablar en pro.

-El C. Sen. Del Toro Calero: Con la venia de la Presidencia. Honorable Asamblea: Estamos un foro republicano parlamentario; parlamentario en donde se confrontan ideas y se manejan tesis y antítesis; en donde se hace política. Política, siento, que es ocasión, que es oportunidad; política es reflexión y temperancia; política no es, así lo estimo nunca debe serlo, intransigencia, sino respeto. Escuchar las ideas, abreviar de ellas lo que puede ser útil y posible y factible en nuestro país, y desechar con ideas las que no sean así de útiles.

Yo pienso que la violencia verbal a nada conduce; creo -y esto es una reflexión a mí mismo- que en este Senado debemos establecer una serie de reglas de juego, en donde el respeto a las ideas de los contrarios, después de digerirlas conscientemente, sea la norma de nuestra conducta. Insisto, es una reflexión muy personal, por mi propia manera de ser. Respeto, no violencia verbal.

Se refirió un senador a la Corte. Mi compañero Antonio Salazar ya le ha replicado en esta ocasión y en la vez anterior otros dos destacados legisladores. Quisiera abundar en el tema, pero el tiempo no lo permite, no es debido. En alguna otra ocasión habrá oportunidad de tocarlo con toda amplitud, con ideas y con respeto. Como habrá ocasión también, y lo espero, de mencionar algo sobre nuestro amparo social. Comparto la tesis ampliamente de Antonio Salazar cuando distingue entre un Ministro de la Corte, o ante un Juez, diría yo, y el Poder Judicial, y la Suprema Corte o la facultad de juzgar.

Yo creo que es útil, que es conveniente, que es un deber ciudadano el denunciar a un mal Juez. Pero también creo que es un gran principio de salud republicana el velar por el prestigio de nuestros Tribunales y reafirmar la confianza en sus resoluciones, pensar de otra manera, insistir de otra manera podría hacernos caer en un dogmatismo, podría



hacernos perder la fe en el Derecho y llegar a la violencia como instancia de superación. Por eso distingo, como lo hacía el senador Salazar, entre ambas cosas.

Señores senadores: Uno de los temas que más debate ha ocasionado en torno a la reforma política, lo estamos viendo en este momento, es en términos generales, la intervención de la Suprema Corte de Justicia en el proceso electoral.

Se han referido a ella no solamente legisladores, personajes de la vida pública y política, sino distinguidos maestros, maestros de muchos de nosotros. Como miembro de la Comisión Dictaminadora, he estimado que era conveniente hacer algunas reflexiones de orden personal para demostrar, para evidenciar que esta intervención de la Corte, que se desdobra, a mi juicio, en dos aspectos: un recurso de reclamación que la he calificado de político-electoral, y el proceso investigador vigente con otros matices, no es nada ajeno a nuestro derecho; que tiene una fundamentación no solamente teórica sino histórica, y que además sostienen la tesis de la intervención, de la necesidad de la intervención tratadistas nuestros y muchas plumas también extranjeras.

Precisamente, y si el tiempo lo permite, me referiré nada menos que a don Ignacio Luis Vallarta, a quien en sus comentarios se refería el senador por Oaxaca.

Yo pido a la Secretaría que este documento se agregue al acta. No es mi intención leerlo, en obvio de tiempo y en atención a la Asamblea.

Daré lectura a algunos de los párrafos que puedan ayudarnos en la inteligencia de estos dos principios y que además refutan, en mi concepto, algunas de las impugnaciones que se han venido haciendo en la calle, que es el primer foro del pueblo, y aquí en este foro republicano.

Pido, pues a la Secretaría que no obstante que no se dé lectura completa al texto, éste conste en el Diario de los Debates.

La filosofía que anima las reformas políticas, se sostiene en la idea de que la democracia es el camino para la participación y el análisis de los problemas y de las soluciones nacionales, y es también el mecanismo para superar pacíficamente las contradicciones.

A través de ellas el gobierno apela a un nuevo consenso que le dotará "de impulso para proseguir avanzando".



En este contexto, una reforma trascendente es aquella que sujeta a una instancia extraordinaria de legalidad los procesos electorales y que, conjuntamente con el establecimiento de un nuevo control inter-orgánico de carácter político, artículo 97, reconoce en el Poder Judicial de la Federación uno de los órganos del gobierno responsable del control de la constitucionalidad.

La flexibilidad es una de las notas definitivas de nuestro sistema político que ha permitido una integración cada vez mayor de amplios sectores de población, "una dilatación de los conductos de comunicación política y una ampliación de las posibilidades de participación a las minorías."

La capacidad de mutación y de permanencia de nuestra Constitución nos ha permitido adecuar sus principios, alejarlos de dogmatismos intransigentes, evitar el reformismo enfermizo y, sobre todo, mexicanizarla, diría yo, alimentándola con nuestra propia realidad sin reservas doctrinarias o, por contra, con tesis adaptables a nuestro estado político y social.

Yo pienso que la reforma política que ocupa nuestra atención es por su hondura y su amplitud la más incisiva y la más cabal de las que a partir del "sufragio efectivo y la no reelección" se han inscrito en el derecho positivo mexicano.

Varias y diversas son las proposiciones del Ejecutivo, todas ellas con el propósito de acreditar a la soberanía popular como fuente única y última del poder del Estado.

La intervención de la Suprema Corte de Justicia, in genere, es un tema que ha suscitado polémicas, análisis y comentarios. Tomando en consideración que el proceso legislativo como fuente formal de derecho se integra, no solamente con la ley positiva, sino con todos sus antecedentes, exposiciones de motivos, discusiones, dictámenes, etc., me ha parecido oportuno referirme en esta ocasión a los diversos principios que en mi concepto, están involucrados en este problema, para que se utilicen en la inteligencia de los preceptos.

De la exposición de motivos de la iniciativa, de los argumentos incorporados en los dictámenes de la Colegisladora y de esta Cámara podemos desprender la naturaleza y las características del recurso de reclamación político-electoral que contempla el párrafo IV del Artículo 60 Constitucional.

Centraré mi atención al recurso de reclamación político-electoral, sin perjuicio de que por su indisoluble vinculación con el proceso investigador de la Suprema Corte de Justicia, en



ocasiones me refiera a él, aun cuando en su oportunidad, el Sr. senador Javier Rondero lo comente en toda su extensión.

El consenso ha sido divergente, incluso en esferas del sector oficial, respetables maestros han manifestado censuras y dudas sobre la validez de las instituciones.

Procuraré referirme a ellas. Adelanto mis disculpas si mi intervención se prolonga o las citas son en exceso; no se trata de una exposición con pretensiones doctrinales, sino de encontrar en nuestra experiencia, en nuestra doctrina y en el derecho comparado, tesis que sirven de antecedente y justificación.

Sin excepción, en las audiencias ante la Comisión Federal Electoral, en las participaciones de los juristas y en los reclamos de partidos, grupos, expertos y de todo el pueblo se advertía la necesidad de una instancia marginal, diversa, nueva; que revisara la legalidad de los procesos electivos.

A quienes después se sorprenden con la medida, que de ninguna manera, es nueva en su esencia, en nuestro derecho y menos en el contexto de las democracias contemporáneas habría que preguntarles si hubiesen preferido dejar las cosas como están y reiterar la duda en la validez y legalidad de las elecciones o, si por contra, hubiesen preferido un nuevo órgano, un cuarto, que por lo demás estaría también sujeto, quizás en mayor grado, a los desvíos o a las inclinaciones del poder y a las consignas políticas.

Si de alguna reforma debemos desprender la verticalidad del Presidente de la República y la honestidad del sentido de la Reforma Política es precisamente de ésta que, y hay que decirlo, disipará muchas dudas, evitará intromisiones, inclinaciones y consignas y reconsiderará la confianza del Cuerpo Electoral en los procesos de elección.

Lo que nadie puede dudar, ni los Juristas, ni los que imputan a la Corte actitudes conservatistas, ni los políticos o los politólogos es que el pueblo de México cuenta ya, en principio, con un control de legalidad que le asegura la fidelidad en su intervención política electoral.

Con el recurso extraordinario de legalidad se retoma la experiencia constitucional mexicana y se asegura la depuración de los procesos de captación del voto.

Intento evidenciar que ambas instituciones se inscriben en la corriente de racionalización del poder y están incorporadas a los sistemas de Defensa Constitucional.



Que el principio no es ajeno a nuestra experiencia histórica.

Que constituyen un desdoblamiento sistematizado y más amplio del 'proceso investigatorio vigente.

Que no implican violación al Art. 49 constitucional (División de Poderes).

Que es la Corte el órgano más adecuado para tramitarlo a través de las dos vías que se pergeñan, el 60 y el 97. Es decir que no se trastoca su naturaleza.

Que la Corte no se degrada y que la naturaleza y efectos de sus fallos son admisibles en la teoría y en la praxis, y no se lesiona el Estado de Derecho.

Que en un caso se trata de un recurso, lato sensu, extraordinario de legalidad político-electoral, principalmente, y en ambos de controles inter-órganos, "garantías constitucionales".

Racionalización del Poder.

La Suprema Corte de Justicia

Tribunal y Poder

Al observar nuestros mecanismos de control constitucional se impone admitir que la filosofía que ha sustentado nuestro desarrollo constitucional revela un profundo interés por la "racionalización del poder": espíritu que con la iniciativa se vigoriza y sistematiza. Me referiré a algunos, en que la Corte interviene a efecto de encuadrar el recurso de reclamación político electoral y el proceso investigatorio; precisar su naturaleza y despejar las dudas en torno al carácter político de la Suprema Corte Justicia.

Para quienes preocupa la intervención de nuestra respetable Suprema Corte de Justicia, en "materias políticas", e independientemente de razonamientos históricos y del análisis de nuestras instituciones vigentes, habría que recordarles que la política no es solamente competencia por el poder, sino que simultáneamente es esfuerzo por hacer reinar el "orden y la justicia" y por ello el poder "se asigna la misión de asegurar el interés general y el bienestar común. La política es, por ende, lucha e integración, conflicto y orden" (Duverger). Es en este orden de ideas en el que se inscribe la actividad de los órganos del



gobierno en su función de complementaridad, de equilibrio y de controles intra-orgánicos, inter-órganos políticos y jurisdiccionales. Precisamente, para evitar que el poder delegado se desmande y rebase al original consagrado en la Constitución General y originado en la soberanía popular que así garantiza ,su propia existencia.

Nada Como Empezar por los Nuestros.

En el proyecto de reformas a la Constitución Política del Estado de Yucatán, uno de los padres del sistema de control constitucional manejó ideas que le sirvieron para apoyar principios que posteriormente se incorporaron a nuestra legislación positiva nacional.

De su examen se desprende que la Corte no solamente tiene atribuciones judiciales, en estricto sentido, sino también políticas y cómo estas últimas, sobre todo, no provocan desajustes, ni inciden en la autonomía de los demás órganos del Estado, precisamente por la fuerza moral de sus fallos.

Igualmente hace notar el interés de la sociedad en fortalecer a este poder en el que puede descansar la salvaguarda de la Constitución.

Los conceptos debemos entenderlos en el contexto integral de la Constitución y sin perjuicio de otros argumentos que revelan la fisonomía de ese poder.

Exposición de motivos.- Parte conducente:

"Pasando ahora de un poder, que hace casi siempre uso de la violencia para conseguir los fines que se propone (el Ejecutivo), la comisión entrará a tratar de otro, el más apacible y tranquilo de los tres, en que se ha dividido el poder público para su ejercicio, y que apoyado en la fuerza moral que debe darle la justicia de sus fallos, necesita poco de lo material para obtener la consideración que se merece.

La tiranía procura mantenerlo en la abyección y nulidad a que le hemos visto reducido en el régimen colonial; pero es de la primera importancia y se le abastece de grandes facultades en los gobiernos libres, en que se tiene cuidado de substituir, para obtener la obediencia legal del ciudadano, la idea del derecho, a la fuerza material. De ahí es que, en los Estados Unidos de Norteamérica la Corte Suprema está encargada de ejercer, no sólo atribuciones judiciales, sino también otras que son casi enteramente políticas; y a ella acude el Poder Ejecutivo para oponerse a los desafueros del Cuerpo Legislativo; éste para defenderse de las empresas atrevidas de aquél: el interés público contra el interés privado;



en fin, su poder es inmenso pero siendo de pura opinión, y no descansando en la fuerza brutal de las armas, busca siempre la equidad y la justicia, para no perder el prestigio en que se apoya".

"Siguiendo la comisión las mismas huellas, ha preferido el engrandecimiento de este poder a los medios violentos de que se valen regularmente los gobiernos; para vencer las resistencias que les oponen los gobernados, usando la fuerza física que tienen a su disposición, en lugar de la moral que les prestan las sentencias de los jueces. Por eso os propongo se revista a la Suprema Corte de Justicia, de un poder suficiente para oponerse a las providencias anticonstitucionales del Congreso y a las ilegales del Poder Ejecutivo, en las ofensas que hagan a los derechos políticos y civiles de los habitantes del Estado; y que los jueces se arreglen en sus fallos a lo prevenido en el Código fundamental, prescindiendo de las leyes y decretos posteriores, que de cualquier manera le contraríen".

"Tampoco se hace de él un poder temible, cual lo sería si se le encargase de impugnar las leyes de un modo teórico y general; pues que entonces, al erigirse en censor del legislativo, entraría abiertamente en la escena política, dando apoyo al partido que le contrariase, y llamando todas las pasiones que pudiesen interesarse en la contienda, con peligro de la tranquilidad del Estado".

"Así es que, aunque según el proyecto, se da al Poder Judicial el derecho de censurar la legislación, también se le obliga a ejercerlo de una manera oscura y en casos particulares, ocultando la importancia del ataque a las miras apasionadas de las facciones".

"Sus sentencias pues como dice muy bien Tocqueville, no tendría por objeto más que el descargar el golpe sobre un interés personal y la ley sólo se encontrará ofendida por casualidad. De todos modos, la ley, así censurada no se quedará destruida: se disminuirá, sí, su fuerza moral, pero no se suspenderá su efecto material, sino desaparecerá por fin, poco a poco, y con los golpes redoblados de la jurisprudencia; siendo además fácil de comprender, que encargando al interés particular promover la censura de las leyes, se enlazarán el proceso hecho a éstas con el que se siga a un hombre, y habrá, de consiguiente, seguridad de que la legislación no sufrirá el más leve detrimento, cuando no se le deje expuesta por este sistema a las agresiones diarias de los partidos".

"Don Mariano Otero, en el voto particular de 1847 cuando se discurría en torno a los límites del Poder General y de los poderes de los Estados, hacía notar que una de las cosas más urgentes, eran precisamente la de determinar los límites de ambos y establecer un sistema



que evitara las transgresiones o, en su caso, resolviera los conflictos que de tal suerte se plantearan".

De la disertación del ilustre jurista se desprende con claridad diáfana que este tema era de absoluta naturaleza política.

La Corte, como el órgano más adecuado para dirigir estos problemas, netamente políticos y que inciden en la vida misma de la Unión se desprende de los siguientes párrafos que hemos tomado del dictamen del proyecto de la Constitución de 56-57.

"Se propone ahora la Comisión hablar al Soberano Congreso de la reforma tal vez más importante que tiene el proyecto, al tratar de las controversias que se susciten por leyes o actos de la Federación o de los Estados que ataquen sus respectivas facultades, o que violaren las garantías otorgadas por la Constitución. Era nuestro sistema poner en público y serio combate la potestad soberana de la Federación con la soberanía de un Estado, o a la inversa: abrir una lucha solemne para declarar la nulidad de las leyes, o actos de un poder, que en su esfera tiene todos los atributos de la independencia, por el ejercicio de otro poder también soberano, que gira, se mueve en órbita diferente: confundir así los atributos de los poderes federales con los de los Estados, haciendo a estos agentes de la Federación unas veces, y otras convirtiendo a los de la Federación en tutores o en agentes de los Estados. La ley de un Estado, cuando atacaba la Constitución o leyes generales, se declaraba nula por el Congreso; y la ley de este, reclamada como anticonstitucional, se sometía al juicio de la mayoría de las legislaturas. En cualquier caso era una declaración de guerra de potencia a potencia, y esta guerra venía con todas sus resultas, con sus más funestas consecuencias. Los gobernadores tenían obligación de promulgar y ejecutar las leyes del Congreso Federal, como si fuesen empleados de esta administración, y el Poder Ejecutivo de la Federación expedía órdenes a los gobernadores como de superior a inferior".

"Unas veces las leyes o actos de los Estados se sobreponían a la autoridad federal, y otras el poder de la Unión hacía sucumbir al del Estado: en uno y otro extremo quedaba siempre desairada y envilecida una de las dos autoridades, sancionada la discordia y hasta decretada inevitablemente la guerra civil. No es éste el sistema federal, pues si éste fuera, sería necesario proscribirlo y execrarlo. Si nos fuera posible resumir en breves y concisas palabras toda la teoría, todo el mecanismo del sistema federal, lo haríamos en esta sencilla fórmula: "Para todo lo concerniente al poder de la Federación desaparecen, deben desaparecer los Estados; para todo lo que pertenece a éstos, desaparece, debe desaparecer el Poder de la Federación". Pero nacen dudas, se suscitan controversias:



¿Quién califica? ¿Quién las decide?, repiten los que quieren el soñado equilibrio de un poder conservador. Las dudas y controversias entre la Federación y los Estados y entre éstas y aquéllos, se resuelven y califican naturalmente por los mismos medios legales de que usan los individuos cuando litigan sus derechos".

Quise transcribir estos párrafos históricos para apuntalar mis premisas, sin embargo, debo reiterar un principio intransigente.

La experiencia mexicana y su historia constitucional ha nacionalizado, salvo alguna excepción, en las Siete Leyes Constitucionales, el sistema de la autocalificación de sus miembros. (Arts. 113, 114, 115 y 116 de la Constitución Política de la Monarquía Española.- Art. 35 de 1824.- Art. 66 del Proyecto de Reformas de 1840.- Art. 73 del Proyecto de la Constitución de 1842.- Art. 60 de la Constitución de 57).

En 1917 al Art. 60 se le agregó el concepto de definitividad e inatacabilidad de las resoluciones de las Cámaras con el argumento de que tendía a evitar, "como ya ha sucedido alguna vez, que se pretenda atacar la resolución de una Cámara sobre la elección de algún distrito, por la vía judicial".

En esas condiciones está fuera de duda que el Derecho mexicano no admite la intervención ni del Poder Ejecutivo, ni del Judicial, en la decisión de integración y de legitimación de los diferentes miembros del Poder Legislativo. (En párrafos posteriores señalaré algunas citas que reiteran esta noción). Ello es congruente con nuestra estructura de equilibrio de poderes pues de otra suerte, se violaría la autonomía del órgano encargado de legislar.

No obstante lo anterior y como habremos de observar más adelante, nuestro derecho positivo no proscribió el análisis de las cuestiones de derechos políticos o de facultades políticas orgánicas. Más aún, a través de la extensión protectora del amparo -conceptos de autoridad competente, motivación y fundamentación y causa legal del procedimiento- el juicio extraordinario de amparo se convirtió en el contralor jurisdiccional de la constitucionalidad.

La filosofía mecanicista de la separación de poderes ha dado paso, más que a la llamada colaboración de funciones, a la tesis de la interdependencia por coordinación o cooperación. Es decir, "los independientes detentadores del poder actúan con autonomía interna, en la esfera que les ha sido asignada y están obligados a cooperar en puntos de



contacto establecidos de antemano". Para la eficacia de la cooperación se impone además, el control recíproco de los órganos.

La historia del constitucionalismo, afirma Loewenstein, "no es sino la búsqueda de las limitaciones al poder absoluto ejercido por los detentadores del poder, así como el esfuerzo de establecer una justificación espiritual, moral o ética de la autoridad, en lugar del sometimiento ciego a la facticidad de la autoridad existente".

Estas aspiraciones se concretan en el acto constitutivo de la ordenación jurídico-política del Estado a través de la Constitución. "Las limitaciones impuestas al nudo poder se aseguran por el acuerdo de la sociedad nacional sobre ciertas reglas reguladoras del proceso político".

Han pasado muchos siglos para que el hombre aprendiera que la sociedad justa que garantiza derechos y promueve oportunidades depende de los límites impuestos al ejercicio del poder y de las facultades colaboracionistas para su eficacia práctica.

El mecanismo más eficaz para controlar el poder político es atribuir diversas funciones a diferentes órganos que, aunque las ejerzan con plena autonomía y propia responsabilidad, cooperan entre sí para ser factible y eficaz el mandato de la voluntad soberana; se someten, asimismo, a los controles internos y a limitaciones recíprocas. Los llamados a checks and balances, frenos o contrapesos o, según el dogma tradicional "le pouvoir arrête le pouvoir":

El esquema de la separación de poderes, tradicional, se ha superado y algunos tratadistas hablan de una nueva división: "La decisión política conformadora o fundamental (policy determination); la ejecución de la decisión (policy execution) y el control político (policy control)".

El sistema doble para la designación de funcionarios; refrendo de gabinete, plebiscito; juicios de responsabilidad y desafuero; el voto de no confianza, el derecho de disolución del Parlamento; el veto presidencial; otorgamiento de medios económicos; actividad de comisiones de investigación; control judicial de la constitucionalidad de leyes y actos son medios de control inter-órganos, autónomos, de que puede disponer un poder y que tienen diversos efectos según los sistemas en que se aplican.

En el constitucionalismo contemporáneo, ha surgido la doctrina de los controles intra-órganos y de los controles inter-órganos.



Como ejemplo de los primeros en el seno de poder legislativo, nos encontramos los que tienden a lograr "una independencia funcional, una autonomía funcional" y una complementación funcional. Para lograr la primera, la asamblea debe estar organizada y operar de tal manera que lleve a cabo su tarea sin la presión exterior o la intervención de otros detentadores del poder o fuerzas extraconstitucionales. Para alcanzar la segunda el orden interno en la asamblea se conformará de tal manera que "la minoría quede protegida frente al dominio tiránico de cualquier mayoría". Y la tercera se alcanza por la división de la función legislativa distribuida entre dos ramas que se controlan y limitan mutuamente.

En el ámbito del poder ejecutivo estos controles son más notorios en un gobierno parlamentario o de gabinete en el cual los miembros de éste se integran y actúan complementándose y apoyándose recíprocamente; ejem. el refrendo ministerial.

En el ámbito de la función judicial la importancia de este tipo de controles fue destacada por el propio Montesquieu a quien le preocupaba que la independencia del "cuerpo judicial estuviese libre de control y vigilancia por parte de otros detentadores del poder" y porque los jueces también son hombres y como todos los mortales están expuestos a las tentaciones del poder ilimitado"

La organización colegiada entraña una posibilidad de control que evita el peligro de error judicial de la violación de la ley; el sistema procesal de varias instancias previene lo que se pudiera llamar absolutismo personal de los jueces. Finalmente se puede estimar como control intra-órgano judicial aquél que la doctrina mexicana conoce como "control difuso" y se consigna en el Art. 133, segunda parte, de nuestra Ley Fundamental.

En la doctrina y en la práctica de las democracias contemporáneas, se han asimilado diversos sistemas de controles constitucionales; jurisdiccionales, políticos; inter-órganos e intra-órganos. Entre ellos deben distinguirse aquellos métodos establecidos para preservar las normas e instituciones fundamentales y para mantener su vigencia, que tiene un carácter eminentemente "preventivo o preservativo"; vinculatorio e indirecto y por otro lado a las garantías, "que constituyen remedios jurídicos de índole procesal" destinados a anular o a reintegrar la eficacia de los preceptos constitucionales desconocidos, violados o inciertos, que son de índole casacionista, restitutorio o reparador", (Fix Zamudio).

En México nos encontramos con una rica posibilidad de controles atribuidos a diversos órganos que producen resoluciones de efectos también diferentes. No podemos encasillamos en las clasificaciones rígidas. Señaló como controles jurisdiccionales los siguientes:



El juicio de amparo consignado en la fracción I del Art. 103.

El litigio constitucional del artículo 105, con efectos relativos y además, indirectamente políticos declarativos.

El juicio por invasión de soberanías de las fracciones II y III del artículo 103 constitucional. Originalmente se desarrolla a instancia de parte agraviada y los efectos de sentencia son relativos. Sin embargo, la resolución produce un segundo efecto indirectamente declarativo y de control político. Existe, además, la posibilidad de que el litigio se instaure no a excitativa de particular, sino de un órgano del Estado.

El amparo, como recurso de legalidad. (Arts. 103 y 14 y 16 constitucionales).

La jurisdicción administrativa especializada. (Arts. 104 y 123 constitucionales).

El recurso de reclamación político-electoral ante la Suprema Corte de Justicia que contempla el párrafo IV del artículo 60.

Los controles políticos inter-orgánicos que consigna nuestra Constitución, sin perjuicio de reconocer a los principios de separación de poderes el sistema federal y el gobierno representativo, como los géneros próximos, son, a mi juicio:

El juicio político de responsabilidad (Arts. del 108 al 113).

El proceso suspensivo de garantías, político y preventivo.

El veto presidencial, vinculatorio, en su caso.

La garantía doméstica del artículo 122 constitucional a cargo de los tres poderes de la Unión.

La controversia política entre poderes de un Estado. (Art. 76 fracción VI Competencia del Senado).

El proceso de desaparición de poderes estatales (Art. 76, fracción V Competencia del Senado).



El proceso investigatorio de la Suprema Corte de Justicia, de naturaleza política y de efectos preventivos.

El otorgamiento de medios económicos y la aprobación de su ejercicio.

La doble vía para nombramientos de funcionarios judiciales.

Las Comisiones de investigación.

El amparo contra leyes.

(Las modificaciones al artículo 93 forman parte del esquema de controles inter-orgánicos que nuestra Constitución establece para equilibrar el poder de los órganos del Estado. La naturaleza de esta institución su método de desarrollo y los efectos de su actuación son similares a los del proceso investigatorio de la Corte. Efectivamente se integran comisiones, se investiga el funcionamiento de organismos estatales y los resultados se hacen del conocimiento del Ejecutivo, para los efectos que procedan).

El amparo contra leyes es esencialmente control político y cuando se dispone frente a los otros detentadores del poder es en realidad una decisión política. Esta idea fue definitivamente ajena a los constitucionalistas de la primera época. Ni a Montesquieu, ni a los constituyentes americanos se les ocurrió; hubo necesidad de todo un proceso jurisprudencial en que participaron destacados chiefs justice como Marshall, para que se impusiera esta facultad de control.

En efecto, Hamilton expresó en el Federalista: "La judicatura por la naturaleza de su función, será siempre el menos peligroso para los derechos políticos de la Constitución porque tendrá la mínima capacidad de dañarlos o violarlos... La judicatura... no tiene influencia sobre la espada o la bolsa, ni mando sobre la fuerza o la riqueza de la sociedad y no puede tomar ningún tipo de resolución activa: Se puede decir verdaderamente que no tiene fuerza, ni voluntad, sino simplemente juicio... Esto prueba incuestionablemente, que la judicatura es sin comparación el más débil de los tres departamentos del poder".

En nuestro país, el peligro de una juicio-crasia fue superado merced a la sabiduría de la fórmula de Otero.

En este orden de ideas, sin embargo, la doctrina ha sido uniforme en el sentido de que el control inter-órgano que ejerce el Poder Judicial sobre los otros dos no puede llegar al



examen y, en su caso sanción de la investidura o integración de aquéllos, puesto que "un poder que no ha sido nombrado democráticamente no puede arrogarse el derecho de frustrar o anular la integración política de los otros dos elegidos y controlados por el pueblo, pues él mismo está libre de someterse a un control del electorado". Esta última consideración fundamenta, a mi juicio la naturaleza y los efectos del recurso de reclamación política y del proceso investigador.

Para finalizar y demostrar la operancia de este esquema que hoy se sistematiza en la Iniciativa, para aquéllos que pudieran temer "la judicialización de la política", debemos recordarles que este tipo de control solamente puede operar y tener efectos cuando no afecte la integración de los detentadores políticos de otros órganos.

Loewenstein a quien nuevamente me permito citar, expresa al respecto: "Si se otorga el derecho a los tribunales de frustrar una decisión política del gobierno y del Parlamento, amenaza el peligro de que, bien la decisión del tribunal no sea respetada -con. perjuicio para el Estado de derecho- o bien que la decisión política del gobierno sea sustituida por un acto judicial que, aunque revestido jurídico-constitucionalmente, no es en el fondo sino un acto político de personas que no tienen ningún mandato democrático, para llevar a cabo esta función".

Como corolario de este breve examen doctrinario y de experiencia comparada, cabe advertir el riesgo de que por virtud de los controles inter-órganos pueden producirse "puntos muertos", es decir bloqueos mutuos e irresolubles por fórmulas constitucionales. Precisamente un orden constitucional bien equilibrado evitará estos problemas, tanto en el orden interno de los órganos, como en las relaciones recíprocas, que llevarían a la invasión y a la confusión de poderes. El autor de la Iniciativa seguramente reflexionó sobre ellos al atribuir exclusivamente efectos vinculatorios al recurso que se estudia y preventivos al proceso del 97.

Hemos demostrado que en la doctrina nacional y extranjera y en nuestro proceso histórico se admite la posibilidad de intervención de la Suprema Corte de Justicia en materias política. A mayor abundamiento, vale la pena, sin embargo, recordar como en los EE:UU: de Norteamérica, de cuyo derecho procesal constitucional adoptamos algunas instituciones, se ha sancionado la función política de la Suprema Corte en contra del tradicional criterio abstencionista, a partir de 1962 en el caso *Backer vs Carr*. En el que se debatió el principio de la igualdad de voto en la distribución de escaños de las legislaturas de los Estados.

En aquel entonces se expresó lo siguiente:

"Una auténtica decisión fundamental no es nunca puramente oportunista. Debe ser ética, determinada por consideraciones valorativas. Para la Suprema Corte, estos valores deben consistir ante todo en los principios de una Constitución democrática, incompatibles con técnicas representativas originadas en consideraciones partidistas. En la esfera política ha de responder a un principio equivalente a la norma fundamental de igualdad ante la ley que en este caso se corresponde con la igualdad de voto. En definitiva entra en acción el principio reiterado en toda la vida constitucional americana, de la justicia natural, es decir, de la existencia real del Derecho Natural".

CONTROLES DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

En su evolución teleológica el objeto de preservación del Juicio de Amparo se ha ido extendiendo hasta convertirlo en un medio jurídico de protección de todo el orden jurídico "establecido por la Ley Fundamental. Esto significa que solamente la propia Constitución puede marginar de este control las cuestiones que expresamente consigne. En este orden de ideas debemos admitir que el amparo como juicio constitucional recurso de legalidad en contra de las decisiones que se pronuncien en los procesos electivos es improcedente al tenor de lo dispuesto por los artículos 60 constitucional y 73 fracciones VII y VIII de la Ley de Amparo.

En este contexto la violación a otros derechos políticos, sin embargo, sí puede ser objeto de tutela a través del Juicio Constitucional de Garantías.

Efectivamente, existe la posibilidad de que un derecho político, diverso del sufragio activo o pasivo sea preservado por una garantía individual formal, "como la de la legalidad, la de audiencia o la de seguridad jurídica, cuya violación haría procedente el Juicio de Amparo".

Al respecto el licenciado Burgoa afirma: "Si bien es verdad que la lesión a un derecho político, en sentido propio que produzca un acto de autoridad no puede ser en sí misma un elemento de procedencia del juicio de amparo, también es cierto que cuando dicha lesión ocurre en contravención de una garantía individual de seguridad jurídica, dentro de cuya tutela pueden incluirse derechos subjetivos de diferente tipo, sería dable que prosperase la acción constitucional contra el referido acto".

La Suprema Corte abunda en este sentido cuando dice que "aun tratándose de derechos políticos si la ley que los concede señala un procedimiento para su privación y no se cumple con él, hay violación de garantías".



Afirmar que los derechos políticos escapan al ámbito del control constitucional integral, es tanto como estimarlos de una categoría diversa a los derechos humanos, genéricamente hablando, y admitir que los actos de autoridades transgresoras pueden permanecer impunes. Es decir, que existe un sector de derechos al margen de un control de legalidad Y consecuentemente de constitucionalidad de los principios que los desarrollan.

En mi concepto no es dable admitir esa posibilidad: La tesis de Vallarta se refería al derecho del sufragio y a la consecuencia o efecto de éste, legitimar a la autoridad. En este caso, en verdad el Poder Judicial no debe intervenir, pues, violaría la autonomía de otros poderes. Sin embargo, otros derechos políticos sí gozan del control de legalidad, según hemos visto en párrafos anteriores.

Ahora bien, si el amparo con su efecto restitutorio u otro procedimiento de naturaleza casacionista no es procedente, habrá que admitir la necesidad de una fórmula de control de legalidad. Pienso que los procesos electorales, desarrollados en una jurisdicción político-administrativa, con intervención de los poderes Ejecutivo y Legislativo y de los partidos, deben estar sometidos a un control de legalidad.

Este es el principio que anima al recurso de reclamación político-electoral. Para quienes la idea les parece extraña, ajena y fuera de nuestra experiencia legislativa, recordemos y comentemos algunas experiencias y textos.

A propósito de este Precepto, para comprenderlo y advertir la oportunidad de su desdoblamiento y la sanción histórica, así como el espíritu que lo anima, deben recordarse las expresiones del Señor Carranza que pretendía evitar que, con la nueva Carta Política las garantías individuales del voto público fueran promesa vana y que no se repitieran los "atentados que la autoridad Judicial Federal no quiso o no pudo restringir".

Al referirse al artículo 97, proceso investigatorio, el licenciado Hilario Medina comentaba el silencio de la Asamblea respecto de la nueva institución porque "fue una disposición nueva; pero nos pareció tan natural tan enaltecida, tan propia de nuestros antecedentes de anarquía electoral, que probablemente en el espíritu de todos y cada uno de nosotros encajó, vino a armonizar perfectamente con un estado psicológico generalizado en todo el Constituyente y a nadie se le ocurrió preguntar por qué, para qué o cómo era aquel artículo".



Dejemos asentado, como lo expresa la Iniciativa que en la especie existía ya la posibilidad de que la Corte interviniera en los procesos electorales cuando se tratara de investigar la violación al voto público. Facultad que como se señala era confusa, poco sistemática y, además, sin efectos previsibles.

Yo estimo, pues, que el recurso de reclamación político-electoral forma parte de aquella institución que hoy se concreta y define en su materia y efectos.

Se alega que la Corte perdería su autoridad o que entrometería en la política activa electoral. A este respecto pensamos que la fuerza y el prestigio de la Corte no está en ser neutral sino en hacer justicia. Cada vez que la Corte falla un asunto pierde su neutralidad y se pone decididamente de parte de quien tiene el derecho a su favor. Todo buen juez debe ser neutral es decir imparcial, durante la tramitación del juicio; pero al fallarlo conforme a Derecho, habrá de ser parcial, indefectiblemente parcial, porque el mejor juez es el juez parcial para con la justicia.- "El que la Corte falle en favor de quien tiene el derecho, sea éste político o civil y sea el reclamante un ciudadano o una agrupación no es hacer política, ni adscribirse a un partido político, ni favorecer y propagar la oposición política; es hacer justicia".

Al discutirse la competencia de la Corte en los llamados litigios constitucionales se dijo en el Constituyente de 1917: "El hecho de que los conflictos sean políticos no obsta, porque precisamente la Corte es una Corte Política Judicial, cuyas resoluciones tienen una tendencia política. Expresamente se dice por las leyes que el Juicio de Amparo no es otra cosa que un juicio político; así se le ha llamado".

Es conveniente y me voy a permitir leer la parte conducente de las reformas planteadas en 1928 por Alvaro Obregón a diversos artículos constitucionales entre ellos el 94 y el 111. Lo hago con el fin de reiterar que el Poder Judicial de la Federación, concretamente la Suprema Corte de Justicia no es, como se ha dicho un órgano apolítico.

Se dijo en la exposición de motivos: "La evolución constitucional de nuestra Suprema Corte le marca dos funciones perfectamente deslindadas: La que se contrae a revisar la sentencia de tribunales inferiores y aquella en que actúa como uno de los poderes de la Federación. No hay razón, que no autorice en el primer caso, a que la Corte funcione por Salas; de esta manera se practicará una conveniente división del trabajo haciéndose más expeditas las resoluciones del Alto Tribunal. La Suprema Corte de Justicia, se ha dicho, pierde coherencia y majestad si se divide; esta impugnación es respetable cuando la Corte funciona como poder político, en cuyo caso deberá actuar el tribunal en pleno"



En ocasión del Pleno de 17 de agosto de 1943 el Ministro Medina afirmó: "Yo quisiera que no pusiéramos tanto furor a la palabra jurídica aplicada a la Corte, porque la Corte es un cuerpo eminentemente político; es el Poder Judicial de la Federación".

Años mas tarde en el dictamen del Pleno de 7 de enero de 1946, la Corte afirmó: "Esta es un poder político, desde el momento en que el supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y este último lo encomienda la Constitución a la Suprema Corte de Justicia. Como la Constitución es política, los altos órganos representativos, por los cuales el pueblo ejerce su soberanía son entidades políticas y la Constitución designa a la Corte Suprema con el nombre de Poder Judicial de la Federación. Es pues, un poder esencialmente político, que al mismo tiempo desempeña funciones judiciales. Si se examina el contenido de las funciones judiciales de la Suprema Corte, fácilmente se advierte que todas ellas están impregnadas de un marcado carácter político, supuesto que todas se resumen en esto que es preponderante: mantener incólume la vigencia de la Constitución y la preponderancia de la Constitución Federal sobre las demás leyes".

En el proceso electoral, debemos distinguir dos vertientes: La que es estrictamente jurídica y la que comprende funciones políticas. El voto se expresa por conducto de normas de derecho, pero es también la culminación de todo un proceso de concientización política; su motivación deviene de la interacción de los valores que se comparten socialmente. Es así como el escrutinio electoral político analiza números y porcentajes, pero como dice Francisco Casanova: "Números y porcentajes impregnados de vida privada y colectiva". El proceso electoral debe ajustarse a las normas, estadios e instancias que culminan en la expresión del voto; analizar si hubo deformaciones, violaciones jurídicas, incorrecciones normativas es incuestionablemente tarea trascendente que en la medida que se realice con mayor capacidad jurídica e independencia de criterio, podrá ofrecer y plantear mejores resultados; pero por otra parte existe la interpretación de los votos, la búsqueda de su significado "dentro del contexto de situaciones estructurales y coyunturales en que se expresa".

Ambas tareas se complementan, la primera es de legalidad, la segunda, político-electoral.

Es necesario entender que cuando se excluye a la Corte de cuestiones políticas, debemos referirnos exclusivamente al ámbito de la lucha por alcanzar el poder y mantener en él, al ámbito de los derechos electorales y su efecto legitimador. Por eso precisamente nuestro



sistema de controles no autoriza a que se cuestione por órgano diverso la investidura de los integrantes del Poder Legislativo.

Además, la materia del recurso se circunscribe a violaciones substanciales o trascendentes; criterio desprendido del espíritu del artículo 97 en vigor. En este sentido para la inteligencia del precepto ayuda la opinión que el licenciado Tena Ramírez expresó al comentar el proceso investigatorio y sugerir que su antecedente se encuentra en los acontecimientos acaecidos en Veracruz en 1879, año en que el general Mier y Terán provocó la indignación general ejecutando sin formación de causa a varios ciudadanos. (Amparo por violaciones substanciales; precedente).

La Corte designó a un Juez de Distrito en Veracruz para que averiguara y puso los hechos en conocimiento del Gran Jurado Nacional. El Ministro de Justicia contestó que la Corte no podría dirigir la excitativa al Ejecutivo y ésta replicó: "Excitar es lo mismo que mover, agitar, facilitar o ayudar a otro que ejecute algo y tratándose de los poderes entre sí, de los cuales, generalmente hablando, ninguno tiene superioridad sobre el otro, la Corte usó una fórmula aceptable al dirigirse al Ejecutivo".

Es probable que este acontecimiento del que fue espectador Venustiano Carranza haya inspirado la facultad de referencia.

"El antecedente referido nos permite orientarnos en la exégesis del actual precepto. No es cualquiera violación de garantías individuales lo que justifica la intervención especial de la Corte, cuyo instrumento ordinario para reparar aquélla es el juicio de amparo; sino una violación tan significada que provoque irritación y alarma en la opinión pública, un género de violación que por incontenible y general no alcance a ser detenida ni remediada por la protección particular del amparo.

En dos ocasiones en 1927 y en 1932 cuando se plantearon a la Corte problemas sobre legitimidad de los poderes locales de Guanajuato; deducidas por cierto, por los poderes desaparecidos, la Corte resolvió no ser competente afirmando que su intervención negaría la soberanía de las entidades, implicaría abandonar su papel de regulador o controlador para convertirla en elector o árbitro supremo de la función electoral de cada Estado.

"Su acción decisoria a contrario sentido debe admitirse que el propio tribunal admite que su dictamen puede no tener fuerza ejecutiva-, no debe interferir, ni substituirse a la de los cuerpos a quienes corresponden calificar los procesos electorales".



Estos criterios informan en abundamiento nuestra proposición respecto de los efectos del recurso y del proceso.

No me atemoriza el aceptar que si bien la Corte va a actuar como tribunal de derecho, su resolución produzca, eventualmente consecuencias políticas. En el amparo contra leyes si bien la resolución se contrae a situaciones especiales, produce un doble resultado: derogar en la especie del acto del poder político-legislativo e indirectamente, vinculatoriamente, prohijar la inaplicabilidad de la norma viciada y en su momento su derogación. No en vano la jurisprudencia es fuente formal del derecho.

Es definitivamente simplista el criterio de considerar a la Corte como un tribunal de derecho. Es un órgano político, un órgano del gobierno que ejerce fundamentalmente funciones jurisdiccionales, pero incluso, a través de ellas, realiza una función de orden político en la medida en que controla la constitucionalidad de los actos de autoridad.

Afirma Fix Zamudio que cuando el juez actúa como protector de la Constitución "realiza una función política; esta misión la realiza calladamente, con serenidad, sin el apasionamiento ni la vehemencia de las lides políticas, procediendo con suavidad, casi podríamos decir con dulzura (ya que todo juez debe amar el derecho), a restañar las heridas que la ruptura, la incertidumbre o el desconocimiento de los mandamientos supremos ha producido en el cuerpo y en el espíritu de la nación".

Se ha expresado que el recurso de reclamación y el proceso investigatorio de la Corte como medios de control intra-órganos y, el primero, además como recurso extraordinario de legalidad pueden lesionar la decisión política de la división de poderes.

Vale la pena recordar que la tesis aristotélica tradicional e incluso su sistematización en Locke y Montesquieu o mejor dicho la interpretación tradicional de este último han sido ampliamente superadas. En principio, no puede hablarse de división de poderes, habida cuenta que el poder del Estado consignado en la Constitución, como su fuente, es único e indivisible.

Hablemos, pues, de órganos y de funciones y en este contexto recordemos a Hauriou quien sostiene que "el procedimiento de la separación de poderes sistematizado por Montesquieu y caracterizado por él como una disposición de las cosas destinadas a contener el poder, esto es una organización práctica que consiste en separar los poderes, en confiarlos a órganos diferentes y en obligar a estos órganos a colaborar en las mismas medidas gubernamentales. De esta colaboración obligada y de la necesidad de llevar a un



fin práctico resultan forzosamente transacciones entre los poderes, al mismo tiempo que un control recíproco, y por consecuencia una moderación constitucional del poder".

Duverger, a su vez, supone que la separación de poderes implica que cada función sea confiada a un órgano diferente, lo que se completa con la especialización funcional y la independencia orgánica, sin que ello signifique que los órganos sean rigurosamente excluyentes en sus respectivas funciones, pues, necesitan de la acción común no están rigurosamente aislados y disponen de medios de acción recíproca". Afirma "distinción de poderes, colaboración funcional, independencia orgánica son tres fórmulas que definen muy bien la colaboración de los poderes".

Contemporáneamente se acepta que la idea de separación se inspiró en la idea de arrebatarse a una sola mano el poder del Estado, como una garantía de libertad y así se crearon varios órganos con diversas funciones y controles recíprocos. Nació lo que se ha llamado la tesis de los frenos y contrapesos.

Debe hablarse de interdependencia funcional, de controles recíprocos políticos y de independencia o autonomía orgánica.

Funciones materialmente legislativas; ejecutivas y judiciales son constitucionalmente desempeñadas por órganos cuya función primordial no es precisamente una de ellas y a nadie se le ocurre pensar que ello contradice la interpretación letrista del artículo 49.

Lo que debe evitarse es precisamente la absorción de un poder por otro; la confusión de poderes; la dependencia y consecuentemente el sometimiento de uno a otro.

Las proposiciones del Ejecutivo no persiguen ni traerán como consecuencia esos inconvenientes. Precisamente porque están concebidos dentro de la tesis de colaboración y de controles recíprocos.

El proceso investigatorio de la Corte, además de ser un mecanismo de control entre órganos, sin constituir un factor para socavar la autonomía e independencia orgánica de los otros, también, constituye una forma de colaboración en apoyo a la legalidad de sus procedimientos jurídico-electorales en su totalidad.

El recurso de reclamación político-constitucional, por su parte, siendo un recurso de legalidad, puede concebirse, sin efectos de anulación política como una forma de control y colaboración.



El propio amparo tiene una finalidad dual, "simultánea e inseparable, pues, al proteger al gobernado contra cualquier acto de autoridad que infrinja la Constitución, y por ende todo ordenamiento legal secundario, preserva concomitantemente el orden constitucional y el normativo no constitucional, es pues una institución de orden privado y de orden público". (Burgoa.)

A mayor abundamiento recordemos que a través de las fracciones II y III del artículo 103 constitucional, y 101 de la Carta del 57 se tutelan los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 102, 104, 105, 106, 117, 118 y 124 de la Constitución y se protege, de manera indirecta la vigencia de pacto federal.

El licenciado Carrillo Flores menciona algunos casos en que la Corte actúa realmente como un poder regulador, y consecuentemente político:

- 1) Declaratorias de inconstitucionalidad de una ley o de un tratado.
- 2) Controversias entre la Federación y un Estado, entre dos Estados o entre los poderes de un Estado.
- 3) Otros juicios en que la Federación sea parte siempre que sean de importancia trascendente, para los intereses de la nación.
- 4) Reconocimiento de validez o declaración de nulidad de actos de la Administración Federal, que sean también de importancia trascendente.
- 5) Competencias entre los tribunales locales o entre éstos y los federales.
- 6) Casos relativos a agentes diplomáticos o consulares.
- 7) Investigaciones de las que menciona el artículo 97 constitucional y,
- 8) Separación de un funcionario federal o local por incumplimiento de una sentencia de amparo o consignación del mismo al Gran Jurado si el responsable tiene fuero conforme a la Constitución.

Nosotros agregaríamos el recurso de reclamación electoral



NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL RECURSO DE RECLAMACION POLITICO-ELECTORAL

Se cuestiona la naturaleza de la resolución que se produzca en el caso del recurso porque no obliga a las autoridades y con ello, se dice, la Corte quedaría degradada, en ridículo o desairada. Que a la Corte se le fija un papel de consultoría de primera instancia y que por ese motivo, al no respetarse su decisión, se viola el orden jurídico.

Estimo que el régimen de derecho es un reflejo del equilibrio político del poder que impregna la estructura constitucional y supone la incorporación de principios fundamentales, superiores al mismo Estado cuya primacía se asegura, por instituciones jurídicas y políticas.

No debemos confundir el derecho con la mera técnica jurídica, precisamente es la técnica de los fines y principios supremos de la convivencia humana. "Fines y principios que le dan unidad a una Constitución real y positiva y la vinculan a través de la esfera de la ética con el todo social".

Vale la pena preguntarse, con el debido respeto al Maestro De la Cueva, si se menoscaba el prestigio de la Suprema Corte cuando jurisprudencialmente declara inconstitucional una ley y, no obstante ello, ésta no se deroga y las autoridades insisten en su aplicación.

Yo afirmo que no, porque es precisamente este sentido peculiar de la interacción y de la complementación de los poderes el que le ha dado vialidad a nuestra estructura constitucional y, consecuentemente al Estado de Derecho. Probablemente si la declaración de la Corte en amparo contra leyes fuese erga omnes, si se hubiese desprestigiado el Tribunal al cuestionar la actividad de otro de los órganos del poder público y, consecuentemente enfrentarse abiertamente. Ese ha sido el gran éxito de nuestro juicio de amparo; la fórmula de Otero; cuyo mismo espíritu, así lo pienso, campea en este recurso de legalidad.

Precisamente cuando se discurría en el Constituyente de 56 acerca del órgano competente, para conocer de la invasión de poderes y se decidieron por la Suprema Corte de Justicia, distinguieron la diversa naturaleza de sus resoluciones.

Se dijo en aquel entonces: "... y ahí, en un juicio con todas sus formas se decide la contienda, con la diferencia de que en el litigio de un individuo con otro, la sentencia es directa, universal, positiva, comprende todo el círculo de los derechos discutidos, mientras



que en la contienda contra un soberano, la sentencia es indirecta, particular, negativa, no hace declaraciones generales, deja intacta con todo su vigor y prestigio no ataca de frente a la autoridad de la que emanó la ley o el acto que dio motivo al juicio".

Y más adelante, en el mismo orden de ideas y como respuesta a quienes solamente ven en la Corte un órgano casacionista o un tribunal de anulación, se dijo: "La fuerza moral de que están dotados los tribunales hace escasear muchísimo el empleo de la fuerza material. Un gobierno federal debe apetecer más que otro, el conseguir el apoyo de la justicia, porque de suyo es más endeble y se pueden con más facilidad organizar contra él resistencias".

Se dijo finalmente al discutirse la posibilidad del amparo contra leyes y las controversias por invasión de soberanías que "habrá así un juicio pacífico y tranquilo, y un procedimiento en formas legales, que se ocupe de pormenores y que dando audiencia a los interesados, prepare una sentencia, que si bien deja sin efecto en aquel caso la ley de que se apela, ni ultraje ni deprima al poder soberano de que ha nacido, sino que lo obligue por medios indirectos a revocarla por el ejercicio de su propia autoridad".

A esta atribución política del Poder Judicial se le nominó poder regulador y poder de equilibrio en aquellas memorables discusiones.

Para quienes les parece poco ortodoxo el procedimiento en que se desenvuelve el recurso de reclamación político-electoral así como la naturaleza de los efectos de la resolución, debemos recordarle que el artículo 97 vigente otorga atribuciones a la Suprema Corte de Justicia que se desarrollan en un procedimiento investigador que no culmina con una sentencia, sino en una simple averiguación, en una declaración.

Y no me refiero a la investigación de algún hecho que constituya la violación del voto público, sino de alguna garantía individual, esto es, al objeto primordial de la tutela del juicio de garantías.

Al respecto me voy a permitir reproducir algunos conceptos del propio Maestro Felipe Tena Ramírez de los que se desprenden que la Suprema Corte de Justicia, puede, eventualmente, producir resoluciones meramente declarativas y no reparatoras, ni casacionistas:

"La investigación de la Corte acaso sea impotente en varios de esos casos, pero se traduce en la única forma de protesta que la Constitución le concede frente a los poderes



fuertes que abusan de la fuerza. Si ello trae consigo implicaciones políticas, no se debe a que la Corte invada jurisdicciones ajenas, sino débese por el contrario a que los actos atentatorios han ocurrido dentro de la zona de las garantías individuales, cuya custodia corresponde precisamente a la Corte".

El licenciado José Becerra Bautista afirma: "No, porque si ella cumple con su deber no puede imputársele la conducta de otros órganos. Ella al hacer público el resultado de su investigación, agota las facultades que tiene y si otros no cumplen sus obligaciones, a ella; esa abstención no le afecta. No es una facultad, la facultad investigadora de la Corte, inútil, sino eminentemente práctica y de gran trascendencia política". Manuel Herrera y Lasso comentaba que "dicha facultad no es inoperante, pues, basta que la resolución de la Corte sea un alerta a la opinión pública, para que sea efectiva". Es pues declarativa.

Debe insistirse en las razones que fundan la naturaleza y los alcances de recurso ante la Suprema Corte de Justicia. Su procedencia aparece concebida en los términos siguientes:

Procede en contra de las resoluciones emitidas por el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, al calificar la elección de los aspirantes a formar parte de la misma.

Los motivos específicos de procedencia y los requisitos de su interposición serán fijados por ley secundaria. El propósito según se desprende de la Iniciativa es de que únicamente lleguen al conocimiento de nuestro más alto tribunal los casos de violaciones substanciales y trascendentes, de tal manera que quede garantizado el que no se dará trámite a reclamaciones notoriamente improcedentes o interpuestas con la finalidad de entorpecer la instancia de calificación.

Una vez que la Corte hubiera dilucidado si los agravios del recurrente son fundados y se constatará la existencia de violaciones o, por el contrario, se estimara que son inexistentes las violaciones alegadas, se enviará a la Cámara de Diputados la resolución emitida.

La Corte al resolver recurso que se interponga exclusivamente actuará como tribunal de derecho, de acuerdo con la función que constitucionalmente le corresponde; en cambio, la Cámara en el mecanismo de la autocalificación tiene en cuenta consideraciones jurídicas y políticas.

La Cámara de Diputados tendrá en cuenta los hechos y las pruebas tal como los haya estimado la Corte y, dando por sentadas las violaciones constatadas por este alto tribunal, deberá decidir, primero, si dichas violaciones son trascendentes a los resultados de la



elección y, si así fuere, determinar si procede variar la calificación emitida originalmente por el Colegio Electoral.

Como se observa, el mecanismo previsto para el recurso cuida muy bien de mantener el principio de autocalificación de la elección de los integrantes del Congreso y a la vez, la supremacía de la Suprema Corte como órgano de control de la legalidad. Se mantiene entre dos poderes distintos, el sistema de control inter-orgánico, dentro del principio de separación de funciones del Estado.

Si se llegare a establecer como facultad de la Suprema Corte no sólo la de analizar la legalidad de un proceso electoral, sino también la de anular o variar el sentido de los resultados electorales, la autonomía del Congreso en lo que respecta al acto relevante de su propia integración se vería trastocada. De igual manera, la posibilidad de que la Suprema Corte al analizar por vía del juicio de amparo la constitucionalidad de un ordenamiento legal expedido por el Poder Legislativo, emitiera una sentencia anulatoria de la ley con efectos "erga omnes", en lugar de la fórmula que restringe el caso particular que se ventila.

Es indudable que la resolución de la Corte si tiene efectos vinculatorios e indirectos, lo cual como ha quedado evidenciado, es válido en la teoría y en la práctica. No olvidemos, en primer lugar, que ya no será analizada por el Colegio Electoral sino por la Cámara de Diputados en su totalidad, es decir, por un órgano diferente y, en segundo término, es dable pensar que la Asamblea reflexionará cabalmente sobre lo decidido por la Suprema Corte de Justicia para evitar una nueva resolución que pudiese parecer ilegítima. En este sentido, como se ha afirmado, el efecto moral, la propia opinión pública, que se desprenda del fallo de la Suprema Corte de Justicia producen evidentes efectos vinculatorios. Así se acredita la función de control inter-orgánica de este recurso de legalidad, habida cuenta, además, de que la misma opinión pública se ha considerado como un factor de control político.

Los efectos vinculatorios de resoluciones dictadas en ejercicio de facultades de control no son ajenos a nuestro derecho, toda vez que el veto de que el Presidente dispone en el proceso legislativo puede producir la reconsideración de la disposición vetada.

Igualmente podría pensarse en que las interpelaciones que las Cámaras pueden hacer a los Secretarios del despacho u otros funcionarios, puedan constituir eventualmente mecanismos indirectos para orientar las decisiones del Ejecutivo.



Existen casos en nuestro Derecho Constitucional en los que las Cámaras actúan como tribunales, con una competencia político-judicial; si bien el procedimiento no se ciñe estrictamente a formas procesales, tradicionales. Me refiero a los juicios políticos por delitos oficiales o del orden común en que incurran los altos funcionarios de la Federación.

Nadie se le ha ocurrido decir que hay una invasión del Poder Legislativo en el Judicial, aun cuando, y esto es importante, no procede el amparo contra el fallo del Gran Jurado, Es un caso de control inter-órgano.

La resolución que se dicta tiene un doble efecto; por un lado destituye, inhabilita o desafora y por el otro, pone a disposición del órgano competente -al acusado. Sin embargo, dicha resolución obliga a la autoridad judicial a condenar; es decir, no tiene efectos de sentencia de condena en el ámbito judicial penal o civil.

En la controversia que en el año de 1932 se suscitó entre la Federación y el Estado de Oaxaca acerca de la nulidad de una ley local que se atribuía el dominio y la jurisdicción sobre monumentos arqueológicos dentro de su territorio, independientemente de que sirvió como precedente para regular los litigios constitucionales por invasión de soberanías, la Corte declaró procedente la demanda, pero se limitó a condenar la ley oaxaqueña como inconstitucional, sin pronunciar su nulidad.

Es este un típico antecedente de resoluciones que no producen efectos anulatorios, solamente declarativos.

Burgoa afirma: "Sin embargo, podemos decir que hay casos, como el previsto por el artículo 105 constitucional, en los que la Suprema Corte, al realizar la función judicial propiamente dicha, en realidad protege la Constitución al resolver la constitucionalidad de los actos de los distintos poderes federales o locales; mas esta protección se imparte en forma mediata, como consecuencia lógica derivada de la resolución del conflicto y no como finalidad primaria e inmediata, como sucede cuando desempeña la función del control constitucional".

De la transcripción anterior podemos deducir que una resolución de la Corte puede no tener efectos casacionistas, ni reparadores, estrictamente hablando, sino declarativos y vinculatorios, como sería el caso del recurso de reclamación político-electoral.

En la discusión del dictamen que se produjo con motivo de la investigación que se practicó en torno a los acontecimientos habidos con motivo de la renovación del Ayuntamiento de



Nuevo León, el ex constituyente Hilario Medina, a la sazón Ministro del Máximo Tribunal señaló entre otras cosas que el Congreso de 16 y 17 "estimó que la sola intervención de la Corte, que la sola averiguación entablada o practicada es una misión de garantía tanto del voto público como de las garantías individuales y al mismo tiempo una misión pacificadora, puesto que debe esperarse fundamentalmente que en el resultado de una investigación practicada por la Corte, queden establecidas las bases de una decisión de carácter político o judicial que deberán dictar, consecuente con esta averiguación, las autoridades a quienes corresponda".

Son estas palabras altamente convincentes y explican diáfano cómo el proceso averiguatorio de la Corte constituiría, por un lado, medio de control inter-órgano. (Misión Pacificadora). Y por otro garantía de legalidad. Precisamente, esta función es la que ahora se desarrollará a través del recurso de reclamación político-electoral originado por el desdoblamiento del artículo 97 vigente.

En aquel entonces la Corte consideró que los hechos si presumían la existencia de violaciones al voto público y al propio tiempo afirmó que el Poder Judicial no podía reexaminar el proceso electoral y mucho menos dar el triunfo a alguno de los contendientes. Se ordenó remitir el informe y sus anexos al Presidente de la República para los efectos a que hubiere lugar.

Este antecedente advierte la naturaleza del recurso de legalidad con efectos declarativos.

A mayor abundamiento, transcribo el comentario de don Antonio Carrillo Flores comenta al respecto y así justifica esta figura: "No lo pienso así, pues dada la naturaleza política de la intervención, la fuerza de ella deriva, por una parte, del hecho mismo de que la Suprema Corte estime que la gravedad de una situación justifica que ella la mande averiguar, y por la otra, el conocimiento público de los resultados de la investigación debe generar, por mecanismos también políticos y no jurídicos, que se tome por quien corresponda las medidas que haya lugar, según las circunstancias".

Como se ha dicho, la declaración que en derecho emita nuestro máximo tribunal sobre la legalidad de un proceso electoral, habrá de ser tenido en cuenta por la Cámara al calificar de nueva cuenta, decidiendo si las violaciones que llegare a estimar la Corte son trascendentes al sentido de la calificación original del Colegio Electoral, y, en su caso, si se reconoce el triunfo de otro candidato o lista de candidatos o si se anula la elección. (La Suprema Corte de Justicia también califica la trascendencia).



La doctrina extranjera y algunos sistemas contemporáneos ofrecen ejemplos de resoluciones dictadas por los tribunales federales en cuestiones de revisión judicial constitucional.

Se ha discutido si la revisión judicial debe hacerse "por medio del procedimiento aplicable al juicio ordinario por juicios declarativos a instancia de partes interesadas o funciona nos públicos, o por opiniones judiciales emitidas debido a consultas de la rama legislativa o ejecutiva de gobierno". (Bowie y Friedrich).

En la práctica canadiense la opinión judicial por consulta es un método muy conocido y si bien la opinión emitida a raíz de la consulta no obliga en forma alguna, se la redacta junto con las decisiones ordinarias de la Corte.

En el sistema australiano se permite iniciar juicios declarativos para decidir litigios sobre la validez constitucional de una legislación, nacional o estadual.

La doctrina se ha uniformado para afirmar que las opiniones judiciales y los juicios declarativos en relación con las cuestiones constitucionales tiene la ventaja de ser "una guía para el gobierno y propiciar la rápida desaparición de toda duda en la mente del público con respecto a la validez de la legislación".

La investigación que practican las comisiones en Norteamérica y en Gran Bretaña tiene por objeto "el testimonio necesario que permita, de manera eficiente, el ejercicio de una función legislativa correspondiente de acuerdo con la Constitución". Se ha afirmado, que para que una determinada investigación, sea válida no es necesario que tenga por resultado una sanción positiva.

(Como antecedente de esta facultad investigatoria en derecho comparado, podríamos citar a Estados Unidos y a la Gran Bretaña. Ejemplares casos los de 1876 sobre la sucesión presidencial: 1963 para investigar la muerte de Kennedy y el más reciente en Inglaterra cuando se acordó que el Justicia Mayor investigara los sangrientos sucesos de Londonderry con motivo del enfrentamiento entre el ejército inglés y manifestantes católicos. En este mismo país una Ley de 1921 regula este tipo de actuación.)

Se transcriben dos textos de Stein (Derecho Político) sobre el carácter vinculante de la resolución del Tribunal Constitucional al conocer del recurso de queja contra las decisiones del Parlamento al calificar la elección de sus miembros.



"Cualquiera puede presentar un recurso ante el Tribunal Constitucional Federal, alegando que ha sufrido una lesión en sus derechos reconocidos por el artículo 38, I (Art. 90, I, de la Ley Reguladora del Tribunal Constitucional Federal). En este procedimiento sólo se trata de juzgar si los derechos del reclamante han sido lesionados, no la validez de la propia elección. Esto último es materia de la competencia del Bundestag (Art. 41, I). Cualquier elector puede atacar la validez de una elección entablando un recurso, cuya primera instancia tiene lugar ante el Bundestag. Las peculiaridades de este procedimiento están reguladas en la Ley del contencioso electoral. Contra la decisión del Bundestag existe un recurso ante el Tribunal Constitucional Federal (Art. 41, II, y Art. 48 de la Ley Reguladora del Tribunal Constitucional Federal)".

"Como sabemos, contra las decisiones del Bundestag en materia electoral existe un recurso ante el Tribunal Constitucional Federal. Este tribunal también es competente para decidir si una ley o cualquier otra resolución del Parlamento está de acuerdo con la Ley Fundamental. Parece entonces como si el Tribunal Constitucional Federal estuviese por encima del Bundestag. Sin embargo, el Tribunal sólo puede declarar las consecuencias que se derivan de la Ley Fundamental. Esta regulación parte de la distinción entre *pouvoir constituant* u *pouvoir constitué* desarrollada por Sieyes durante la Revolución Francesa. Según la teoría, democrática clásica, el poder constituyente (*pouvoir constituant*) permanece inalienable en el pueblo, y por ello sólo puede ejercitarse por una asamblea constituyente elegida directamente por el pueblo. Todos los demás órganos estatales reciben sus facultades de la Constitución y pertenecen, por tanto, al *pouvoir constitué*, al poder constituido, quedando, de esta forma, sometidos a la Constitución. El Tribunal Constitucional Federal es el guardián del *pouvoir constitué* y tiene como misión vigilar que su voluntad no sea desobedecida. Pero no puede abusar de su poder para imponer su propia voluntad, es decir, los criterios subjetivos de sus jueces, contra la voluntad política del Bundestag. Por tanto, no es el Tribunal Constitucional Federal quien se encuentra sobre el Parlamento, sino el poder constituyente, cuya voluntad se ha condensado en la Constitución".

Hay un caso que se recuerda, en el antiguo derecho electoral español, en el que las decisiones del máximo tribunal al reconocer de la elección de los legisladores en vía de recurso, no era necesariamente (obligatoria), dice Maudice Hauriou.

"La Ley Electoral de 1907 encomendó al Tribunal Supremo la misión de dictaminar las actas de los diputados cuando existan protestas o reclamaciones, y sin perjuicio de la decisión ulterior del Congreso. La mayoría de éste ha aceptado casi siempre, por indicaciones del gobierno, los dictámenes. Estas actas deben informarse en término de un



mes (Art. 53 de la Ley del Congreso), y la discusión y votación de las actas determinará en la sesión número treinta a partir de la Constitución definitiva del Congreso (Art. 29 del reglamento del Congreso)"

H. Asamblea:

"El proceso electoral", se ha dicho, "es muy sensible a su enjuiciamiento moral, pues se trata, de garantizar las elecciones libres de los ciudadanos mediante el sufragio y por ello es menester vigilarlo para evitar las irregularidades, la corrupción, las presiones injustificadas, cualquiera que sea su origen, en beneficio del sentimiento político de confianza y de adhesión a hombres y principios".

Comenté, al iniciar mi intervención, la verticalidad y la honestidad del Ejecutivo, pues a través de estas dos instituciones fortalece la racionalización de poder, principio que desgraciadamente se ha ido perdiendo en muchos Estados contemporáneos.

La revisión de los procesos electorales estimulará la confianza pública en ellos, y evitará, señores senadores, las discusiones estériles y aun las infamantes que provocan solamente confusión y deterioro de instituciones y hombres.

Servirá, además, lo expreso de manera muy personal como remedio, como una prevención contra quienes pretendan imponer algunas decisiones en el orden de la selección y elección de candidatos.

Forman parte estas reformas de esa nueva estructura política electoral a la que se refirió el Presidente en su primer informe y calificó de más efectiva. Precisamente este recurso es el corolario de una organización más rigurosa; el propio Colegio Electoral con su nueva integración constituye un elemento más estricto y objetivo. No debe preocuparnos el argumento de que la Corte se abrumará con peticiones de reclamación porque a través de esta nueva estructura, depurada objetiva y rigurosa, la patología electoral se reducirá y, consecuentemente el número de asuntos que llegue a la Corte.

El pueblo mexicano confía en la Suprema Corte de Justicia, como ha confiado siempre en el amparo que aún en las etapas históricas más difíciles, cuando campeaba la dictadura o la convulsión fue el digno recurso que salvó la vida y los derechos de tantos hombres.

Recordemos que en la designación de los Ministros que hace el Presidente de la República, interviene, convalidatoriamente, este Senado, en una de sus funciones, de



control inter-órgano. Nos corresponsabilizamos pues, con el Presidente, en la nominación de los hombres a quienes compete juzgar y en adelante conocer de la legalidad de los procesos electorales.

Quienes desvían los procedimientos, quienes argumentan falsedades, se cuidarán de hacerlo frente a esta posibilidad legalizadora.

A los teóricos y a los dubitativos debemos recordarles que el derecho no nació, ni se limita a los libros y a las teorías; que es producto de la experiencia histórica y su única fuente es la realidad social y política de un país.

El Presidente de la República señores, apela a la confianza de los mexicanos con medidas legitimadoras como ésta, inscritas en el contexto de una reforma que por sus características democratizadoras y legalizadoras dará a México una nueva práctica política de cuyo innegable éxito serán corresponsables autoridades, partidos políticos y ciudadanos mexicanos.

Yo pido pues, a esta Honorable Asamblea que se apruebe en sus términos el artículo que se discute.

-El C. Secretario Tritán López: Agréguese al acta el documento presentado por el senador Luis del Toro Calero.

-Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el artículo 60 constitucional. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en votación económica. (La Asamblea asiente.)

-Suficientemente discutido.

-Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 60 constitucional. Por la afirmativa

-El C. Secretario Alpuche Pinzón: Por la negativa

-(Se recoge la votación.)

-El C. Sen. Cruickshank García: No.



(Se continúa recogiendo la Votación).

-Aprobado el artículo 60 constitucional por mayoría de 58 a favor y 1 en contra. (Aplausos.)

-El C. Presidente: Para hablar en pro del artículo 61 constitucional, se concede el uso de la palabra a la C. Senadora Martha Chávez Padrón.

-La C Sen. Chávez Padrón: Señor Presidente de la Cámara de Senadores; señoras y señores senadores: Con vuestra venia haré uso de la palabra que se me ha concedido, a fin de analizar ante vuestra soberanía, y por vuestro conducto ante la nación entera, la trascendental iniciativa de adición al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuesta por el Poder Ejecutivo.

La gran maestra de los pueblos que es la historia, nos ha enseñado que las virtudes cívicas son la vara con que se mide al ser humano en su grandeza ciudadana y al estadista en la cosa pública; y que quien defiende a su pueblo, en la persona de sus legítimos representantes, puede catalogarse como grande entre los grandes.

En todos los tiempos la piedad para el vencido inspira al vencedor la atemperancia en las sanciones que el Derecho autoriza, haciendo realidad el principio de que la Justicia es un valor el tan grande que va más allá de las leyes; en el anverso, el tirano que contra toda legitimidad arrebató el poder, resulta insensible al sentido de justicia y al respeto que la disidencia y la vida ajena exigen.

Durante muchos siglos el derecho de gentes (que comprendió el de conquista) y los derechos de los ciudadanos, sólo encontraron cumplimiento justiciero en la calidad humana de los vencedores y los señores reinantes; mas cuando esto no aconteció, la Historia reseña el pueblo despertó, tomó conciencia de su soberanía y, tras la lucha necesaria, estampó indeleblemente sus fueros en las leyes.

Nuestro mestizaje nutrió en dos corrientes su sentir ciudadano, y su peculiar estilo de expresarse a este respeto.

Por la parte indígena, basta recordar que Moctezuma Xocoyótzin fue elegido señor de los mexicas no sólo por haber alcanzado en el ejército el más alto grado de Taochcácatl, sino porque al entregarse al sacerdocio también alcanzó el grado de sumo pontífice debido a sus buenas y notables cualidades, elección que el pueblo acogió con beneplácito porque respetaba profundamente sus virtudes; la elección de los gobernantes indígenas se



efectuaba en función de las virtudes cívicas de los "principales" mexicanos, ya que esas virtudes comprobadas garantizaban al pueblo la justicia del monarca en la aplicación de las leyes.

Y al referirnos a nuestra raíz precolombina, no podemos dejar de observar y proceder a analizar una frase clara que el señor Presidente de la República, licenciado José López Portillo expresó tanto en su Informe Presidencial del día 1º de septiembre próximo pasado, como en la exposición de motivos de las reformas políticas que nos ocupan, cuando se refirió a que nuestra democracia social es el resultado de un largo proceso evolutivo, proceso que es perfectible y que exige reformas que culminen en una vida mejor; que en la búsqueda de ese progreso debíamos "legitimar la lucha de los contrarios" con el establecimiento de un sistema electoral mixto, donde coexistieran las mayorías electas y las minorías proporcionales.

Esta expresión reiterada de "legitimar la lucha de los contrarios" nos recuerda que en la cultura mesoamericana -de la cual es gran conocedor nuestro Presidente- rigió el principio de la Ley del Centro, expresado en la escritura simbólica por cuatro puntos unidos por un quinto, símbolo que recibió el nombre de quincunce; era el único principio filosófico capaz de preservar al ser humano contra la destrucción y la inercia; y era, precisamente, la síntesis y legitimación de los contrarios, del quetzal y la coatl, espíritu y materia, del individualismo y la colectividad; este principio simbolizaba al ser humano en actitud de cruz, crucificado entre la lucha de los contrarios que debía armonizar para sobrevivir y realizarse en plenitud.

Esta filosofía profunda de una raza ancestral explica que cuando crearon un concepto de propiedad -que es el concepto que determina todo el resto del sistema político, jurídico, social y económico de cualquier pueblo, en todo tiempo- usaron de la apropiación en forma individual, pero también en forma social, como en el calpulli; y que el trazo arquitectónico y del arte en sus grandes ciudades, fueran obra de la colectividad anónima.

Necesitamos tener en cuenta la herencia ideológica aborígen para entender: porqué el Dictamen que nos remitió la Colegisladora califica de toral el postulado relativo a la función social de la propiedad, aunque se refiera a una reforma política; para explicarnos porqué en nuestro país -por primera vez en el mundo contemporáneo- aparecen y alcanzan rango constitucional las garantías sociales junto a las individuales; para aceptar que en la Constitución Federal de 1917, al revivir el concepto de propiedad con función social, logramos el reencuentro con nosotros mismos, tras la sacudida a fondo que significó la conflagración de 1910; para comprender nuestro sistema de economía mixta; para calibrar



la profundidad nacional de la reforma política que ahora analizamos, cuando propone un sistema mixto, de mayorías electas y representación minoritaria proporcional -contrarios cuya lucha debemos legitimizar para poder armonizar- a fin de lograr un paso más adelante en el perfeccionamiento de nuestra democracia tan sui géneris.

Contemplada así nuestra historia, nada extraño resulta que el principio que estructura e informa nuestra política internacional haya sido expresada por Don Benito Juárez, -aportación de excelente generalización- como una fórmula de conciliación armoniosa de dos juegos de contrarios, el derecho ajeno y el propio, el derecho nacional y el internacional; su apotegma ha sido fórmula respetuosa y defensora en un conflictivo mundo contemporáneo que, sobre todo después de la Segunda Guerra Mundial, pretende siempre escindirnos en alternativas contrarias cuyas denominaciones ha ido variando de capitalismo y comunismo; oriente y occidente; países industrializados y subdesarrollados; denominaciones que cruzadas con la última, la de norte y sur, crucifican a la Humanidad con sus alternativas, al decir de nuestro propio Ministro de Relaciones Exteriores.

Tampoco nada tiene de extraño que ante tal panorama internacional, haya sido México el que presentara una fórmula justiciera y conciliatoria, que las Naciones Unidas aprobaron en diciembre de 1975, con la Carta de Derechos Deberes Económicos de los Estados, como camino internacional de legitimar los contrarios a través de un nuevo orden económico; y de evitar que los países débiles se estanquen en la inercia de la desesperanza y los fuertes desaten el cataclismo de la destrucción.

Volviendo a lo interno, podemos apreciar que la iniciativa presidencial no sólo propone que organicemos legalmente la lucha de las mayorías entre sí, y de las mayorías con las minorías, sino que conduce su perfeccionamiento político hasta el propio recinto parlamentario y, como síntesis armónica de los contrarios en su propia casa, propone un nuevo principio, el de igualdad de fuero de todos los representantes populares, independientemente de su respaldo numérico en votos y del partido y doctrina política que sostengan, dándole a los Presidentes de las Cámaras la responsabilidad de velar por el respeto del fuero, personal e institucional, del Poder Legislativo.

Con cuánta profundidad penetra e interpreta nuestra idiosincrasia cívica el Ejecutivo Federal al remitirnos las reformas políticas constitucionales que estamos analizando; y con qué claridad la contempla cuando ha expresado que nuestro país está salvando la crisis económica, gracias a la solidez de nuestro sistema político, tan propio.



Ahora bien, por las costumbres que se nos impusieron provenientes de allende el mar, la más antigua que encontramos es aquella que surgió del Concilio IV de Toledo, efectuado el año 633, bajo el reinado de Sisenando y la presidencia de San Isidoro, cuando "se establecieron diversas leyes sobre asuntos civiles y políticos". Entre esas leyes estuvo la relativa al "respeto y seguridad debida a los príncipes" para evitar en lo sucesivo el rigor con que había sido tratado el Príncipe Suintila y su familia. Aquellas primeras leyes que se refirieron a la inviolabilidad real, fueron hechas bajo un razonamiento que recuerda los efectos del Derecho de Conquista, que "si la tregua se debe guardar entre los enemigos, mucho más debe ser guardada entre los príncipes y los pueblos". Estas normas formaron parte del famoso Fuero de los Jueces o Fuero Juzgo y duraron vigentes hasta el año 1348 cuando Don Alonso XI dio nueva forma a la legislación con las Leyes de Siete Partidas, en vista de que del respeto que el pueblo debía a los príncipes, se evolucionó al respeto que éstos debían guardar al pueblo y sus representantes, pues para ese entonces, en diversos tiempos y ciudades, los ciudadanos habían obtenido las Cartas Pueblas y los Fueros Municipales. Aquí debemos traer a consideración un dato que nos ayudará a comprender este largo periodo de la historia, que trasponiendo el Océano se prolongó en América y duró vigente en México hasta 1859, y es el hecho de que Estado y Leyes se diseñaban en los Concilios o Consejos, donde la Nación estaba "representada en ellos por los dos brazos, eclesiástico y regular, unidos al príncipe como cabeza suprema del Estado".

Mientras estas leyes ya regían en España, otras aparecieron en forma paralela en Inglaterra, pues al constituirse las Cámaras de los Comunes y de los Lores, en 1265, bajo Enrique III, el monarca inició una costumbre legal de respeto a la inviolabilidad del recinto de los comunes -recuerdo del fuero popular que el 15 de junio de 1215 se instituyó contra Juan sin Tierra- ceremonia que hasta la fecha repite anualmente la cabeza de la casa reinante, como expresión simbólica y formal del respeto que los gobernantes tienen por los representantes del pueblo y su casa parlamentaria.

En España esta inviolabilidad se inscribió en la Recopilación, redactada bajo Don Fernando el Católico, hecho por el cual obviamente, hizo que sus disposiciones rigieran durante el periodo de los descubrimientos de nuevas tierras. El respeto a los fueros se reiteró en la Nueva Recopilación de Don Felipe II. Estas normas de España se extendieron e inspiraron las que rigieron en la Nueva España en donde, acorde con el compromiso contraído en las Bulas Alejandrinas de cristianizar, se puso especial énfasis en asegurar la inmunidad para aquellos que se acogieran al asilo de las iglesias y monasterios y así se consignó en la Ley del 18 de octubre de 1569, en la Recopilación de las, Leyes de Indias.

Nuestros héroes de la Independencia de 1810 nutrieron su pensamiento en los españoles ilustrados que habían hecho pública su opinión de que sus colonias en América tendrían



que independizarse de continuar en sus mismas condiciones sociales, políticas y económicas; en los enciclopedistas franceses; en la Revolución Francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Por ello es comprensible encontrar en los Elementos Constitucionales elaborados por Ignacio Rayón en 1811, el punto 12 donde propuso que "las personas de los vocales serán inviolables en el tiempo de su ejercicio"; y que el artículo 59 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, formulado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, bajo la inspiración ciudadana del mismo José María Morelos y Pavón, propusiera la inviolabilidad de los diputados por sus opiniones; ni tampoco escapa al entendimiento que en ésta, y en otras materias, España tratara de recuperar la fe de los indios y apagar el fuego independentista, con la Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz, el 19 de marzo de 1812.

Si analizamos la redacción de la Constitución de Cádiz, observaremos que bajo el sistema español, desde la Constitución, se garantizaba al legislador no sólo la inviolabilidad, sino que también se le concedía la inmunidad, cuyo objeto era impedir que se perturbara su acción parlamentaria utilizándose algún procedimiento judicial. El sistema mexicano, desde 1824, solamente inscribió en la Norma Fundamental la inviolabilidad del legislador por "las opiniones que manifestaran en el desempeño de sus cargos" no pudiendo ser reconvenido por ellas; pero nunca dejó esta condición imprescindible de trabajo a la libre facultad o virtudes cívicas de los gobernantes; por lo contrario, incluyó esta garantía en la Constitución, dejando la inmunidad a la ley secundaria.

A consecuencia de lo anterior, al consolidarse el México Independiente, se fueron concatenando en el sostenimiento de la garantía de inviolabilidad legislativa los siguientes Ordenamientos: artículo 27 del Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, fechado el 18 de diciembre de 1822; Base Tercera del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana expedida el 16 de mayo de 1823; el artículo 42 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824 que dispuso que "los diputados y senadores serán inviolables por sus opiniones manifestadas en el desempeño de su encargo, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas"; el artículo 55 de la Tercera de las Leyes Constitucionales de la República Mexicana, suscritas el 29 de diciembre de 1836; fechado el 30 de junio de 1840; el artículo 89, fracción I, del primer proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 25 de agosto de 1842; el artículo 34 del voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente del 26 de agosto de 1842; el artículo 42 del segundo proyecto de Constitución Política de la República Mexicana del 2 de noviembre de 1842; el artículo 73 de las Bases Orgánicas de la República Mexicana del 14 de junio de 1843.



El artículo 59 de la Constitución Política de la República Mexicana del 5 de febrero de 1857 dispuso también la inviolabilidad de los diputados y fue necesaria la reforma a dicho precepto el 13 de noviembre de 1874, para volver a incluir a los senadores con motivo de la restauración del Senado.

Durante las sesiones del congreso constituyente de 1917, se integró una Comisión formada por diputados tan brillantes como Heriberto Jara, Hilario Medina y Paulino Machorro Narváz, quienes el 2 de enero del citado año presentaron su Dictamen en los siguientes términos: "El artículo 61 del proyecto de reformas que establece la inviolabilidad de los senadores y diputados por la manifestación de sus opiniones en el desempeño de sus cargos, es un precepto universalmente admitido, por estar vinculado con él la garantía de que los representantes del pueblo puedan proponer toda clase de modificaciones a las leyes existentes, pues si esta inviolabilidad no existiera cuando un diputado proponga que se reforme una Ley, y, al efecto, censure la existente, podría en algún caso tomársele como trastornador del orden público y apologista de un delito. Así pues, la función legislativa requiere de la más completa libertad de los diputados y senadores", dictamen que fue aprobado sin discusión, y pasó a formar parte de nuestra Carta Magna del 5 de febrero de 1917.

Aquí cabe recordar que cuando el Presidente Constitucional Don Francisco I. Madero fue cobardemente asesinado el 22 de febrero de 1913, por órdenes del traidor Victoriano Huerta, no hubo respeto para la garantía vigente del artículo 61 constitucional; por tanto, encontramos que el 13 de junio siguiente fue asesinado el diputado Edmundo Pastelín; el 17 de agosto el diputado Adolfo G. Gurrión; el 22 de ese mismo mes el viril tributo Serapio Rendón; el 23 de septiembre de 1913 el senador Belisario Domínguez pronunció su discurso contra el usurpador y murió -mártir de la causa legislativa, republicana y constitucional- el 9 de octubre. Los acontecimientos políticos de febrero 1924 enlutaron la tribuna de esta Cámara en señal de duelo, por el asesinato del senador Francisco Field Jurado y el secuestro del senador Ildefonso Vázquez; deduciéndose de tan reprobables hechos, la importancia no sólo de consagrar la garantía de inviolabilidad legislativa, sino abundar en el procedimiento para hacerla efectiva.

La iniciativa presidencial señaló que esta Reforma Política es sólo un hecho dentro de un verdadero proceso. Dentro de ese proceso, las palabras pronunciadas por Plutarco Elías Calles en su Informe Presidencial del 1º., de septiembre de 1928, ocupan indudablemente un sitio importante. Cuando este estadista deseó que en los escaños legislativos estuvieran "representadas todas las tendencias y todos los intereses legítimos del país, en



proporción a la fuerza que cada organización o cada grupo social haya logrado conquistar en la voluntad y en la conciencia públicas"; que el choque de las ideas substituyera al clamor de la hazaña bélica; y que antes que permitir la intolerancia política, era preferible "la aceptación de todo género de minorías, que preconizo como indispensable para el futuro", dicho estadista se colocó por sobre el tiempo para mirar con espíritu de avanzada el proceso de nuestro desarrollo político.

Luego, nuestro sistema político fue evolucionando -al ritmo de la nación y de nuestro crecimiento demográfico- con el aglutinamiento de los grupos políticos en verdaderos Partidos; el arribo de las mujeres y los jóvenes a los derechos políticos; el uso del sistema de diputados de partido; y ahora, para evitar que en un mundo cuya constante es el cambio acelerado, la disidencia sea sinónimo de violencia, que los grupos de presión violenten decisiones y lograr, por lo contrario, que todas las minorías participen en el diseño del destino nacional, analizamos una reforma política que -además de las otras consecuencias que aquí se han mencionado- producirá el ingreso de representantes de muchos y muy diversos Partidos políticos a los recintos parlamentarios, por lo cual se hace indispensable que el artículo 61 de nuestra norma fundamental se adicione a fin de que -acorde con una realidad más compleja- los Presidentes de las Cámaras velen por el respeto al fuero constitucional de cada uno de sus representantes y por la inviolabilidad del recinto parlamentario, a fin de que el desempeño de las funciones legislativas no se vea obstaculizado.

Por todo lo expuesto, la nación entera debe percibir que desde el umbral de la historia, se funde con la nuestra la voz inmortal del senador Belisario Domínguez, cuando solicitamos ante la Soberanía de esta Asamblea la aprobación de la adición que el Ejecutivo propone al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Patria debe estar informada que el Senado de la República siente, por las heridas siempre reverenciadas de sus héroes que el pueblo, en la persona de sus representantes pide, merece, demanda inviolabilidad a su soberanía legislativa y a sus tareas republicanas y que asimismo necesita y exige respeto para su casa, porque el recinto parlamentario no es otra cosa que la casa del pueblo. (Aplausos.)

-El C. Secretario Tristán López: En virtud de no existir oposición al artículo 61 constitucional se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al Senador Francisco Padrón Puyou, para hablar en pro del artículo 70 constitucional.



-El C. Sen. Padrón Puyou: Señor Presidente; H. Asamblea: Las adiciones correspondientes al artículo 70 que la Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea, revisten especial importancia porque representan la actualización de las normas necesarias para el buen funcionamiento de la vida interna de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, por medio de la expedición de una Ley Orgánica, y abren, además, la posibilidad de que cada Cámara se dé su propio Reglamento Interno Particular.

Cabe recordar que, con base en la Fracción XXIII del artículo 73 de la ley fundamental, el Congreso expidió el 1º de noviembre de 1937 (es decir, la semana pasada hizo 40 años), el Reglamento Interior que señala las normas de funcionamiento del Poder Legislativo. Ciertamente, dicho Reglamento, en sus 40 años de vigencia, ha sufrido reformas en cuatro ocasiones, en los años de 1963, 1966 y dos en 1975, (una en el periodo ordinario y la otra en periodo extraordinario) modificando 18 de sus artículos. A pesar de esto, ni con las reformas mencionadas el articulado del Reglamento satisface las necesidades del momento, ni responde a las demandas y estructuras actuales y menos a las que se incorporarán, con motivo la Reforma Política en proceso.

Por otra parte, es oportuno mencionar que el año próximo pasado el Congreso aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública instrumento básico del Poder Ejecutivo. En cuanto al Poder Judicial, éste se rige por la Ley Orgánica Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Ley Fundamental. Por tanto, es imperioso, es congruente con la realidad y necesario que el Poder Legislativo establezca, también, la base para que, siendo depositario de la Soberanía del pueblo, cuente con una Ley actual, ágil y acorde con los tiempos modernos.

El Ejecutivo Federal propone en su Iniciativa, como una muestra más de su respeto a la Soberanía del Poder Legislativo, dos adiciones al artículo 70, en sendos párrafos. El primero dice así: "El Congreso de la Unión expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos". El segundo párrafo expresa lo siguiente: "Esta Ley no podrá ser vetada, ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia". Este último párrafo cuya esencia y profundo significado enaltece al Presidente de México, constituye una histórica y destacada excepción a la regla consignada en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece el veto implícito del ciudadano Presidente de la República. A mayor abundamiento será facultad del Congreso promulgar su propia Ley, con lo que bastará para que ésta entre en vigor.



El respeto permanente a la soberanía del Congreso confirma una vez más la convicción Republicana del Ejecutivo. Esta actitud merece nuestra amplia solidaridad y reconocimiento al Presidente José López Portillo.

Además de la adición de los dos párrafos mencionados, propuestos en la Iniciativa del Ejecutivo Federal, nuestra Colegisladora, en uso de sus facultades, aprobó la inclusión en el artículo 70, de un nuevo párrafo que se refiere a garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados, en virtud de la futura composición de dicha Cámara.

Por otra parte, con base en la Iniciativa del Ejecutivo Federal a que nos referimos anteriormente, el dictamen propone la supresión de la Fracción XXIII del artículo 73, en la cual se establece la facultad del Congreso para formar su Reglamento Interno. El precepto en vigor autoriza al Congreso a tomar las providencias para hacer concurrir a los legisladores ausentes y corregir las faltas u omisiones de los presentes.

Este precepto, como lo señala el dictamen, habremos de tomarlo en consideración en el momento en que se elabore la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Por razones de orden, el dictamen propone la adición de los tres párrafos aludidos al actual artículo 70, de la manera siguiente: los dos propuestos por el Ejecutivo serán el primero y el tercer párrafos. El segundo párrafo es el propuesto por la Colegisladora.

Considero que los textos de las adiciones al artículo 70 de la Constitución que se proponen en el dictamen adecuan las normas jurídicas correspondientes, a las necesidades actuales, y a las circunstancias que la evolución en nuestro tiempo exigen. Por lo tanto pido atentamente a esta respetable Asamblea tenga a bien aprobar en sus términos el artículo 70 Constitucional, adicionado en la forma como lo señala el dictamen que se somete a la consideración de esta honorable Cámara de Senadores. (Aplausos.)

El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al Senador Guillermo Morfín García, para hablar en pro del mismo artículo 70.

El C. Morfín García: Señor Presidente; H. Asamblea: La característica más sobresaliente de un gobierno democrático es su inclinación por la controversia. No hay duda que se está más cerca del ideal democrático en la medida en que el Estado se abstiene de tomar decisiones antes de ser sometidas a debate. De ahí que el gobierno por la discusión sea el único género de gobierno aceptable para un pueblo como el nuestro que trata de



governarse a sí mismo. Tal es, a mi juicio, el significado profundo de la Reforma Política que hoy ocupa la atención de esta soberanía.

En esencia, la Iniciativa del Ejecutivo tiene como fin acrecentar el debate, aclarar la razón a través del enfrentamiento de intereses, ideologías y pasiones que conforman la vida de la nación. Hacer que por el uso de la palabra y el lenguaje común de la razón, se llegue a conclusiones válidas para "mejorar la vida política". La filosofía de la Reforma conviene en que cada uno de nosotros, los diferentes grupos y clases sociales, tenemos razones, pero con menor frecuencia la razón, pues ésta es fruto que nace de la confrontación de ideas y experiencias, primicia que deriva del ejercicio de la democracia, tan lejos de las individualidades como de las simples decisiones mayoritarias.

Por ello, es propósito de la reforma constitucional en materia política, traer al Congreso por voz de los representantes de todos los partidos, la discusión de los problemas nacionales que más afligen e interesan al pueblo, y en resultado lógico convertir a las Cámaras en el centro del quehacer político por excelencia, en el crisol a donde converjan y de donde partan después de haber sido pasadas por el tamiz del debate, las opiniones sobre los asuntos que importan a la marcha de la República.

Sabemos que la verdad no es patrimonio de nadie ni llama que alumbre individualidad alguna. Ningún hombre, ni reunión de ellos, conoce ni practica con plenitud la verdad, si bien tienen la facultad de descubrirla y conformar cada vez más con ella su conducta. A la verdad, también, sólo es posible acceder por la confrontación de puntos de vista, de oposición de tesis.

La mayor salvaguarda de un sistema de libertades descansa en la libertad para discutir, para disentir. Esta es una de las más grandes lecciones que nuestra propia historia nos ha entregado. Debatir para conservar nuestro régimen de libertades, mantener nuestra libertad para disentir por y con lealtad y para aceptar que los demás disientan. De esta manera, la palabra se convierte en el mejor termómetro de la legitimidad. Ella nos precave justamente de que sea el momento de lo irremediable el que ponga en evidencia que la legitimidad ha dejado de existir.

El republicanismo concebido como el manejo austero, honrado y capaz de la cosa pública, encuentra en el debate su más firme apoyo, pues se sabe abiertamente que toda obra donde se elude la libre opinión, a la postre restará a un mayor costo y menos bien de lo que debiera.



Por fortuna contamos con la estructura de poderes, la que saldrá fortalecida con la Reforma, para a través del Congreso corregir y aun prever posibles equivocaciones, además de evitar la corrupción y sus malignas consecuencias.

Nadie, en lo particular, hace la ley. Son diversos y complejos los factores cuyo acuerdo es indispensable para que la ley se haga. Comienza por formularse en el pueblo y termina por ser elaborada entre sus representantes. Una vez leyes del Estado, obligan por igual a gobernantes y a gobernados, pues no constituyen la reivindicación de un grupo o una clase social o un partido, y ni siquiera de una mayoría electoral. En ello radica principalmente la esencia política de un régimen en donde predomina el debate.

No hay división de poderes posible, que ahí donde el debate es práctica común, y en el que se escucha y atiende la opinión de las minorías.

Los argumentos esgrimidos, más aquellos que derivan su fuerza de la propia filosofía de la disidencia a la que López Pottillo considera parte de la condición humana, respaldan la necesidad de la Reforma propuesta, tendiente a fortalecer las voces de las minorías en el debate, lo cual dará lugar a que, independientemente de la suerte que la discusión les depare, su talento y experiencia sean mejor aprovechados, en tanto que la mayoría se verá obligada a no dejar que sus habilidades decaigan.

El principio en que se sustenta el sistema de mayorías se afirma dentro de la democracia, al incorporarse la minoría disidente a la comunidad política de la mayoría, ya que, a pesar de sus diferencias y por ellas mismas, un virtual acuerdo se origina, en vista del resultado final. No existe mayor prueba de autenticidad del reflejo de las voluntades, dé las que se deriva la voluntad nacional, que la heterodoxia. "Creo, lo he dicho en todos los foros, ante todos los auditorios, en todas las ocasiones y a todas horas, en la democracia; en consecuencia -dice el Presidente- creo en el derecho a disentir. Recojo el derecho de la disidencia cada vez que puedo".

De ahí que la Reforma Política esté encaminada a crear las condiciones reales, donde la controversia en suelo fértil pueda desenvolverse. Y no podría ser de otra manera. En este caso, la democracia formal, con todo lo que ella significa, sirve de puente en el empeño de alcanzar la democracia real, pues según se desprende de la historia, ésta se beneficia más de las condiciones políticas, económicas y sociales que de las disposiciones legales. Así, ahora y en vista de las circunstancias, se intenta acordar la ley a la realidad social para favorecer el debate sobre el objeto y el sentido de las acciones del Estado. Se busca evitar los argumentos de fuerza y preservar la fuerza de los argumentos, y sin comprometer la



estabilidad política, avanzar cada vez con mayor profundidad en la consecución de la justicia.

La explicación más certera del cambio propuesto, en mi opinión, se sustenta en la idea de que, si nuestras posiciones fueran erróneas no merecería la pena ponerlas a cubierto de la crítica ni impedir su discusión, pues de cualquier manera se encontrarían fatalmente condenadas a ejercer, tan sólo una influencia precaria; y por el contrario, si son acertadas - como es nuestra convicción y da prueba la historia- eludir su debate por quienes no las tienen por tales, no las vuelve más verdaderas de lo que ya son ni les alcanza más sólida victoria.

Como es fácil comprender, la Reforma cuyo propósito es el de crear las condiciones idóneas para intensificar y ampliar el debate con la admisión de nuevas corrientes ideológicas, no podía hacer a un lado, por lo necesario que resulta para tal objeto, al funcionamiento interno de las Cámaras. Primero, porque, el actual Reglamento adolece de varios defectos y de la normal obsolescencia que acarrea el tiempo, sobre todo, el tiempo de reformas. Y, segundo, por los requerimientos, que en buena lógica, la que nos ocupa, supone.

Así pues, no tenemos sino que recibir con gran interés esta parte de la Iniciativa del Ejecutivo, que reforma el artículo 70, por considerarla indispensable, pues es casi seguro que, de no haberse incluido en ella, hubiera sido sugerida por el Congreso. Si bien, en opinión de no pocos legisladores entre los que me cuento y atendiendo a razones sólo de técnica jurídica, consideramos pertinente, además de la elaboración de la Ley Orgánica del Congreso, la elaboración por parte de cada una de las Cámaras, de su propio Reglamento.

A este propósito, es muy conveniente aclarar que, como hasta la fecha ha sucedido, el Senado de la República mantiene abiertas sus puertas a todos los partidos políticos, cuyos candidatos cumplan con los requisitos de ley, la cual encuentra maciza explicación en nuestro pasado histórico y en la doctrina federalista. Sin embargo, desprender de este hecho o del que en su seno, por razones electorales no hubieran tenido acceso todos los partidos, la apreciación de que en el Senado no hay lugar al debate, constituye sin duda crasa equivocación. Desconocimiento pleno de su razón de ser y en consecuencia del fundamental papel que desempeña .dentro del régimen constitucional de poderes.

Entendemos que tal confusión, puede originarse con referencia a la asamblea aristocrática romana, de la que nuestra institución, teórica y constitucionalmente no ha heredado sino el nombre; o bien, derivarse por analogía con los senados de los regímenes parlamentarios,



en donde los senadores -generalmente miembros de la aristocracia- son designados frecuentemente por un monarca. En nuestro país los senadores forman parte de un poder, representan el pacto federal, son elegidos por sufragio universal en sus entidades y que yo sepa, en esta Asamblea ninguno es aristócrata.

Además de las responsabilidades que el Senado comparte con la Cámara de Diputados -llamada popular por su representatividad nacional y no por contraposición al Senado- éste cumple con funciones específicas acordadas por la Constitución. Unas y otras requieren del estudio cuidadoso y del debate responsable por parte de sus miembros.

Por otra parte, si no bastara lo anterior para concluir que el debate en el Senado no sólo es posible sino indispensable, tendríamos que recordar que los senadores de la mayoría provienen de un partido de clases y representan entidades con distintos intereses y desigual grado de desarrollo. Estos son algunos de los argumentos de mayor peso, pero que regularmente se olvidan para mencionar otros de carácter meramente circunstancial.

El caso es que el debate se explica y justifica en el Senado al igual que en la Cámara de Diputados, como la estrategia más indicada para preservar nuestro sistema político democrático; pues si mal puede concebirse el que las minorías intenten destruir un poder al que deben aspirar, con mucha menos razón ha de suponerse que quienes han sido llevados al poder por el pueblo, trataran de debilitarlo. La importancia del debate en tales circunstancias, debe valorarse por los servicios que aporta como instrumento para conservar la confianza del pueblo. Esto, nada más, justificaría el que lo alentáramos, a pesar de los conflictos de lealtad que entraña, ya que en el fondo lo que se encuentra en juego, no es sólo la interpretación de los principios del partido, sino el destino mismo de la nación.

De ahí la seguridad de que se rodea a los legisladores en lo personal y que ahora con la Reforma se extiende a los recintos donde desempeñan sus quehaceres, con la finalidad de evitar al máximo, todo aquello que eventualmente pudiera influir en su libertad de conciencia.

Es innegable que en la adición constitucional que se plantea, respecto de la expedición de una Ley Orgánica del Congreso, se ha considerado la necesidad de que el Poder Legislativo conserve y acreciente su carácter de órgano deliberativo, en el que a través de la discusión se clarifiquen las cuestiones básicas de la vida nacional; y al proponerse la regla de excepción de que esa ley no podrá ser vetada por el Ejecutivo ni requerirá de promulgación para su vigencia, se advierte con qué cuidado se preserva y fortalece la autonomía del Congreso.



No hay duda, entonces, de que esa Reforma debe ser aprobada, con beneplácito por nosotros; pero al mismo tiempo debemos cuidar, en un futuro cercano, que la Ley Orgánica del Congreso que se expida responda a las exigencias implícitas en el precepto Constitucional que hoy está a nuestra consideración.

Esa Ley Orgánica tendrá que garantizar la viabilidad, sin cortapisa de ninguna especie, del debate profundo en el seno de cada una de las Cámaras; tendrá que regular el funcionamiento interno del Congreso, la integración y facultades de las Comisiones y los debates plenarios, para asegurar que en un ambiente de libertad, se discutan y ventilen todos los problemas del país.

Creo que al aprobar, como de seguro lo haremos, el precepto Constitucional que he comentado, habremos dado sólo el primer paso en el fortalecimiento del Poder Legislativo, que es una de las preocupaciones básicas de la Reforma Política que estamos analizando; los pasos subsiguientes son los de la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Senado. Convoco a ustedes desde ahora a que esos dos instrumentos sean expedidos en breve plazo y constituyan el remate feliz de lo que ahora representa un excelente principio. (Aplausos.)

-El C.- Secretario Tristán López: En virtud de no haber oposición a los artículos 61 y 70 constitucionales, se procede a tomar la votación nominal.

-El C. Presidente: Proceda la Secretaría a recoger la votación de los artículos 55 y 65 que no fueron discutidos y el 61 y el 70 que sí fueron comentados.

-El C. Secretario Tristán López: Por disposición de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos 55 y 65 no reservados, y de los artículos 61 y 70 constitucionales, sí reservados. Por la afirmativa.

-El C. Secretario Alpuche Pinzón: Por la negativa.

(Se recoge la votación).

-El C. Secretario Tristán López: Aprobados los artículos 55, 61, 65 y 70 constitucionales por unanimidad de 59 votos.



El C. Presidente: Teniendo necesidad los señores senadores de asistir al acto en que se va a recibir al Presidente del Consejo Presidencial de la República Popular de Hungría, suplico a la Secretaría consulte a la Asamblea si el artículo 73 que había sido reservado para el día de hoy, se deja para la sesión del viernes que principiará a las 10 de la mañana.

-El C. Secretario Tristán López: Por disposición de la Presidencia se consulta a la Asamblea si el artículo 73 que sé había reservado para su discusión en lo particular el día de hoy, se deja para la próxima sesión del viernes a la hora señalada. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. (La Asamblea asiente).

-Aprobado, señor Presidente.

-Señor Presidente, se han agotado los asuntos a tratar en la sesión del día de hoy.

CAMARA REVISORA: SENADORES
DISCUSION EN LO PARTICULAR
México, D.F., a 11 de noviembre de 1977

-En los términos del acuerdo de esta Asamblea, se continúa con el debate en lo particular, de los artículos del dictamen que proponen reformar varios preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra, al ciudadano senador Jorge Cruickshank García, para hablar en relación de la reforma al artículo 73 constitucional, en contra.

-El C. Sen. Cruickshank García: Señor Presidente; compañeros senadores: Nos toca hoy examinar el proyecto de reformas al artículo 73 de la Constitución propuesto por el señor Presidente de la República en el contexto de la Reforma Política.

Es evidente que lo propuesto por el Presidente de la República, el agregado a este artículo 73, representa un evidente avance, una concesión más a los mexicanos que habitamos en el Distrito Federal, ya que, aunque limitadamente, se nos concede para algunos reglamentos que se establezcan en la ley el derecho a referéndum y también el derecho a iniciativa del pueblo. Esto es positivo, es importante, pero yo considero que sea lo que el pueblo del Distrito Federal. requiere para intervenir más activamente, más directamente en el gobierno del Distrito Federal. Nosotros consideramos esta propuesta del ejecutivo un



avance, porque hace algunos años -muchos por cierto- en la XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista propuso a la Cámara de Diputados un proyecto de ley para reformar al artículo 115 de la Constitución, en relación con el Municipio Libre. Este proyecto de ley fue recibido pero ha sido congelado 14 años, no se ha desechado, pero no se ha discutido, ahí está pendiente en la Cámara de Diputados. Para nosotros ese proyecto de ley era importante, sumamente importante, porque recogía las aspiraciones del pueblo en relación con el Municipio Libre, y además porque se había planteado ya en las campañas electorales nacionales este problema que evidentemente está al debate todos los días en los municipios del país. Nosotros hicimos una iniciativa de ley muy completa, con consideraciones del orden histórico, político; el jefe de nuestra fracción parlamentaria de aquel entonces, el maestro Lombardo Toledano, con su capacidad, su sabiduría y sus conocimientos desde el punto de vista político, fue el que fundamentó este proyecto.

En este proyecto de ley nosotros planteábamos entre otras cosas esto que hoy se decide para el Distrito Federal. Dice: "Por eso proponemos el derecho de iniciativa, y el derecho de revocación de mandato con prerrogativa de la mayoría de los ciudadanos del Municipio, y la obligación del Ayuntamiento de someter a su aprobación en referéndum el plan de administración".

Claro está que no se han tomado en cuenta, cabalmente, las proposiciones nuestras en relación con el Municipio para el Distrito Federal; pero evidentemente que esta propuesta tan es positiva, tan es importante, que hoy el Ejecutivo la recoge y la propone en la reforma del artículo 73 de la Constitución. Pero, nosotros creemos que ya es necesario, que ya es conveniente avanzar en la democratización del gobierno del Distrito Federal. No es posible mantener a los ciudadanos del Distrito Federal alejados de los problemas del gobierno del Distrito Federal.

Por eso los mexicanos que habitan el Distrito Federal son indiferentes a los problemas que se dan aquí; no están ligados a la autoridad, no tienen intervención en las decisiones fundamentales que se dan en el gobierno del Distrito Federal; no participan activamente de las cuestiones esenciales que deben, evidentemente, tener el consenso popular.

Aquí se ha dicho una cosa que me parece peregrina, se sostiene la tesis de que el Presidente de la República, al delegar su autoridad en una persona para gobernar el Distrito Federal lo hace con un sentido democrático, ya que él ha sido electo por el pueblo para el cargo más alto del Ejecutivo Federal, y que, por ende, el Jefe del Departamento del



Distrito Federal, o el Regente, como se le llame, tiene el consenso popular. Me parece falso eso.

Yo, mi partido, votó por el licenciado López Portillo para Presidente de la República, pero no para Alcalde de la ciudad de México. Votamos convencidos de que era conveniente votar por esa candidatura para la Presidencia de la República. De otro modo también se consideraría que hemos votado por los secretarios de Estado, porque el Presidente de la República también delega en ellos funciones públicas, y realmente no es así, porque en ese caso muchos de nosotros no estaríamos de acuerdo en nuestro voto, ya que este voto se proyectaría a funcionarios que no son elementos positivos, progresistas, de la corriente patriótica y revolucionaria. Yo no estaría de acuerdo en que mi voto se agregara o se diera en favor de Miguel Alemán, por ejemplo, como Presidente del Consejo de Turismo. Yo estaría totalmente en contra. De Gilberto Flores Muñoz, que dirige la industria azucarera, porque yo tengo mis reservas respecto a la conducta de estas gentes; de Ojeda Paullada, tampoco yo estaría de acuerdo en dar mi voto; de Oscar Flores, el Procurador de Justicia de la Nación; de Campillo Sáenz y de otros elementos que en el gobierno para mí no representan la corriente popular progresista, democrática, patriótica, y menos revolucionaria.

Creo que esta tesis no se puede sostener, de que por el hecho de que el Presidente de la República ha sido electo por el pueblo, al designar al Regente de la ciudad, este es un Regente que tiene el consenso del pueblo del Distrito Federal. Eso es falso.

Yo pienso que el Senado de la República debe ser congruente con lo que plantea, desde el punto de vista de sus tesis, de sus opiniones en el dictamen. Hay un dictamen, un dictamen que me parece positivo, el dictamen que elaboró la Comisión respecto a las reformas propuestas por el Presidente y aquí se habla del Municipio, y se dice: "El Municipio constituye la célula institucional de nuestro sistema representativo y republicano, donde el contacto entre gobernantes y gobernados es más directo y cotidiano. Cotidianamente se viven los problemas colectivos y se procura su solución. Esta es una medida de gran alcance que responde al espíritu del constituyente del 17 que estableció el Municipio Libre como fundamento de la organización política y administrativa de la República."

Y después se dice: "Es en el Municipio donde más se requiere la corriente de comprensión y conocimiento entre el pueblo y el poder público, de tal manera, que la oportunidad que se dé a los grupos minoritarios, será un valioso factor de confianza popular y de efectividad en los programas desarrollados dentro de un clima de perfeccionamiento democrático."



Esto es cierto, es decir, en el Municipio es donde más se da el contacto entre los gobernantes y los gobernados -más cerca- es en los Municipios donde están los problemas que afectan más directamente a la población de esos Municipios. ¿Que el Municipio del Distrito Federal no tiene, no puede tener este privilegio constitucional? ¿No tiene derecho a elegir a sus autoridades? ¿No lo tiene a plantear sus inconformidades, a decir cómo se debe gobernar esta ciudad? Creo que, en el pasado reciente las autoridades de la ciudad de México, se elegían democráticamente; en pleno proceso de la lucha revolucionaria de nuestro pueblo.

Se adoptó la decisión de no tener elecciones, imitando lo que en algunas capitales del mundo se hacía, en cuanto designar, a ser designados por el Presidente de la República los gobernantes de las ciudades capitales. Pero hoy, ya ciudades importantes del mundo que no tenían antes elecciones, hoy las tienen, y no hay problemas, no hay ningún problema, en Roma que es una ciudad grande, enorme, compleja, se elige el Ayuntamiento, y los partidos políticos participan, y ahí donde el Papa está presente, donde está el gobierno de la Iglesia Católica, un alcalde comunista es el que dirige los destinos de Roma. Y claro, está compuesto por elementos de otros partidos, del partido socialista, del partido demócrata-cristiano; ¿por qué? porque la elección es proporcional, y el Ayuntamiento de la capital de Italia, tiene esa representación, y no hay problemas.

En París, la capital de Francia, durante mucho tiempo no se hicieron elecciones, y ya, París tiene alcalde elegido democráticamente y popularmente. Creo que eso es un ejemplo de lo que podemos hacer nosotros. Aquí se ha hablado de que hay complicaciones, yo digo, hay complicaciones cuando se elige al Presidente de la República, aquí en la ciudad de México, aquí votamos por el Presidente de la República, votamos por los candidatos a diputados por los distritos electorales, votamos por los candidatos a senadores, y no pasa nada. ¿Por qué se limita el voto del ciudadano del Distrito Federal, sólo para expresarlo en favor del Presidente de la República, diputados y senadores? ¿Por qué no puede ejercerlo en otra dirección, para decidir cómo se integra el gobierno de esta ciudad?

Creo que, hay que reflexionar en esto, creo que, es conveniente, es sano, es justo, es democrático, es necesario esto, en las condiciones en que se desarrollan las luchas de nuestros pueblos.

Yo sé que no voy a tener éxito en las proposiciones que hago, porque ya hay una opinión pre-determinada; pero yo sí quisiera que el Senado reflexionara, independientemente, de lo que plantee el Ejecutivo, nosotros tenemos derecho a examinar las cosas, críticamente,



y a proponerle al Ejecutivo una cuestión que supere sus opiniones, o que le dé una oportunidad de examinar las cosas con más acuciosidad, con más detenimiento, con más reflexión, y además con la reflexión de un alto cuerpo legislativo, como lo es el Senado de la República.

No creo que sea injusto, incorrecto, el que nosotros podamos introducir una reforma a la propuesta del Ejecutivo. Creo que sería saludable, pero claro, yo pienso que como en las anteriores ocasiones no voy a tener éxito. Pero en fin, ese es otro problema. Yo sí creo que tengo razón, porque represento la razón, no de mi partido, sino de el mayor número de electores de esta capital del país. Se puede preguntar en cualquier dirección, en cualquier barrio de la ciudad de México y se verá que hay inconformidad respecto como se maneja el gobierno del Distrito Federal. Como se manejan los problemas de esta gran ciudad, cómo se deciden las obras municipales que a veces, como ya lo dije en anterior ocasión, no son prioritarias, pero sí, representan grandes intereses económicos.

Yo quiero hacerle la proposición al Senado, para que, el artículo 73, en su fracción sexta, tenga este contenido: Según el órgano que directamente se encargue del gobierno del Distrito Federal, se auxiliará para el desarrollo de las funciones de gobierno correspondientes, y el otorgamiento de servicios públicos, de un consejo de participación ciudadana electo a través de votación universal y directa, que estará constituido mediante representación proporcional, por miembros de los partidos políticos con registro nacional, el número de sus miembros será precisado por la ley respectiva. La actividad del Consejo estará orientada a tener el derecho de iniciativa constitucional, discutir y aprobar en su caso el orden normativo del gobierno del Distrito Federal, dictaminar acerca de las acciones del órgano encargado del Distrito Federal vigilando, entre otras cuestiones, la prioridad en la atención de las necesidades de la población, así como a proporcionar opiniones al Congreso de la Unión sobre las mismas y en relación a la legislación, del Distrito Federal."

Esa es mi proposición, contraria a la contenida en este proyecto de reformas al artículo 73.

Como expresaba hace, algunos momentos, es seguro que no se tomará en cuenta pero yo tengo la obligación, como senador de la República, de presentar esta inquietud, esta proposición. Soy miembro dirigente de un partido de vanguardia, de un partido revolucionario. Nosotros estamos interesados en el presente, pero estamos más interesados en el porvenir de nuestro país; en construir un porvenir distinto al presente que es todavía muy injusto con muchas deficiencias de orden social y político.



Yo sé que más temprano que tarde, las opiniones nuestras van a ser tomadas en cuenta y van a guiar la nave nacional, la dirección política del país. ¡Cuántas proposiciones que nosotros hicimos en el pasado y fueron desechadas ahora norman la vida del país, ahora están presentes en la vida del pueblo de nuestra patria! La corriente histórica que yo represento, a la que yo sirvo desde el punto de vista ideológico y político, en 1933 planteó, desde la clase obrera, desde la Dirección de la Unión General de Obreros y Campesinos, de la Confederación General de Obreros y Campesinos, la necesidad de nacionalizar el petróleo, en 1933. Y entonces, se levantó la grita de los conservadores, de la reacción, de la burguesía, diciendo que el maestro Lombardo Toledano estaba loco, porque proponía una cosa inconsecuente: en 1933. Cinco años más tarde, en 1938 el 18 de marzo, la nación mexicana recuperó el petróleo y el pueblo de México contó desde entonces con esta gran riqueza nacional para su progreso y su independencia.

Igual en la industria eléctrica; nosotros proponíamos la nacionalización de la industria eléctrica, porque era fundamental para el desarrollo independiente del país. Se decía que era imposible; un Presidente patriota, López Mateos, escuchó la demanda, porque ya no era la demanda del Partido Popular Socialista nada más, era la demanda de fuerzas democráticas, patrióticas y revolucionarias de México, y se nacionalizó la industria eléctrica, para bien de México.

Cuando planteábamos la necesidad del voto a la mujer, cuando nació nuestro partido, en 1948, nos decía: "pero están locos ustedes, ¿qué le pasa a Lombardo?, ¿plantear el voto a la mujer, darle el voto a la mujer mexicana para que vote por el arzobispo?, ¿para que vote por los curas o los artistas de cine? Es absurdo. Si la mujer todavía no tiene conciencia política, no puede definir su actitud frente a los problemas sociales y políticos del país. No va a ser un factor progresista en la lucha de nuestro pueblo. Ahí están los debates, y ahí están las cosas que se dijeron. Cinco años más tarde se votó la ley que le concede el voto a la mujer; y ahí está la mujer mexicana combatiendo, a veces más firmemente que muchos hombres, en la lucha progresista y democrática del país. Y aquí están senadoras de la República, y en la Cámara de Diputados están diputadas que honran a la lucha revolucionaria, a la lucha política del país.

Cuando demandábamos el voto para los jóvenes a los 18 años lo mismo: "¿Cómo es posible que se le conceda el voto a jóvenes sin capacidad, sin conciencia, sin experiencia? No es posible que ellos participen en la lucha política del país. No tienen todavía la posibilidad de discernir cómo expresar su voto en la lucha nacional".



Después, los que estuvieron en contra del voto a los 18 años para los jóvenes de México, cambiaron de argumentos y exaltaron a la juventud y se concedió el voto a los 18 años en el gobierno pasado de Luis Echeverría.

Nosotros habíamos demandado el uso para los partidos políticos de los medios de comunicación masiva. Se decía que no era posible conceder a los partidos políticos esto. Posteriormente se reforma la ley electoral y se nos concede a los partidos políticos usar los medios de comunicación masiva, la radio, la televisión, limitadamente, para las elecciones federales. Hoy, ya la ley plantea la demanda que durante muchos años sostuvo el Partido Popular Socialista para que sin limitaciones pudiéramos usar de estos medios de comunicación masiva, para orientar al pueblo, para discutir con el pueblo los programas, los principios y las ideas de nuestros partidos.

Esos son los hechos, compañeros senadores. Es lo más probable que se deseche esta proposición nuestra, pero yo estoy seguro que más temprano que tarde ustedes mismos, u otro cuerpo colegiado, como éste, dictará las leyes necesarias para democratizar el gobierno del Distrito Federal, para hacer posible que los ciudadanos de esta gran ciudad sean como los otros ciudadanos de México, con los mismos derechos, es decir, no ciudadanos de tercera, sino ciudadanos mexicanos en pleno uso de sus derechos para poder ser votados y votar también por sus autoridades, a efecto de que éstos respondan a los intereses fundamentales del pueblo de esta gran ciudad de México. (Aplausos).

PROPOSICION DEL SENADOR JORGE CRUICKSHANK GARCIA, DEL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, PARA EL CONTENIDO DE LA BASE II, FRACCION VI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION.

"Artículo 73.

Fracción VI...

II.- El órgano que directamente se encargue del gobierno del Distrito Federal, se auxiliará, para el desarrollo de las funciones de gobierno correspondientes y el otorgamiento de servicios públicos, de un Consejo de Participación Ciudadana electo a través de votación universal y directa, que estará constituido, mediante representación proporcional, por miembros de los partidos políticos con registro nacional. El número de sus miembros será precisado por la Ley respectiva.



La actividad del Consejo estará orientada a tener derecho de iniciativa constitucional; discutir y aprobar en su caso el orden normativo del gobierno del D.F.; dictaminar acerca de las acciones del órgano encargado del gobierno del Distrito Federal vigilando, entre otras cuestiones, la prioridad en la atención de las necesidades de la población, así como a proporcionar opiniones al Congreso de la Unión sobre las mismas y en relación a la legislación del Distrito Federal".

-El C. Presidente: Se concede la palabra, al ciudadano senador Luis del Toro Calero, para intervenir en pro del artículo 73.

-El C. Sen. Del Toro Calero: Con la venia de la Presidencia, Honorable Asamblea: Permítaseme una disgresión al tema que hoy ocupa nuestra atención. Aproximadamente, cifras redondas, 18 millones de mexicanos votaron en los últimos comicios federales, por un mexicano ejemplar, de una limpia trayectoria revolucionaria, con un pensamiento progresista y eminentemente nacionalista: José López Portillo.

Estos 18 millones de votos, han sido refrendados cotidianamente, por la conducta del primer mandatario de la nación. En todos sus actos, en sus actos administrativos, en sus propuestas legislativas, el sentido cabal de revolucionario íntegro del Presidente mexicano, ha -repito- refrendado y legitimado diariamente, esa voluntad expresada en las urnas.

En ese orden de ideas y tomándolo como un comentario personal, -el del senador que hizo uso de la palabra hace unos momentos- yo pienso, y creo en este momento interpretar la opinión de todos los señores senadores de la mayoría, que el Presidente de la República, tuvo buen cuidado, tuvo un cuidado revolucionario al designar a los colaboradores, a quienes encomendarían tareas importantes para la vida nacional.

Cada uno de ellos, afortunadamente, han tenido diversos cargos, en los que, han destacado precisamente por su integridad ciudadana, por su capacidad y por el sentido con el que han interpretado a la vida de nuestro país.

Si fuese necesario, darle al voto un doble sentido, yo creo, lo aseguro, que todos y cada uno de nosotros, senadores de la mayoría, nos refrendaríamos aquí, precisamente porque al designar a esos funcionarios y a otros muchos el Presidente de la República, lo hizo consciente de su responsabilidad revolucionaria y de la calidad de quienes aquí han sido mencionados.



En el curso de nuestra intervención, señores senadores, trataremos de responder, no solamente algunas afirmaciones hechas aquí en la tribuna, sino algunas otras dudas en torno a la calidad de mis conciudadanos del Distrito Federal.

Estamos refiriéndonos ahora a dos derechos elementales y consubstanciales a la democracia, el referéndum y la iniciativa. Con ellos habrá de buscarse una mayor y más fiel identificación entre la voluntad popular y la acción del poder público, de este modo, mayor serán las posibilidades de superar pacíficamente las oposiciones que se dan en el seno de una sociedad.

Estos dos mecanismos democráticos nos llevan a pensar, sobre todo para desvirtuar los comentarios de quienes sólo conciben al sufragio con un efecto inmediato, que los derechos políticos no deben ser interpretados con una dimensión estática, toda vez que la voluntad del cuerpo electoral no puede ser aislada del elemento dinámico que le da continuidad y permanencia.

El derecho de iniciativa, especie del derecho de petición política, adopta diferentes mecanismos que van desde la obligatoriedad para el órgano legislativo, a la simple función consultativa o de opinión.

En su forma de expresión puede configurarse por un determinado número de ciudadanos, de asociaciones, de organismos políticos, etc.

La iniciativa popular puede ser formulada y no formulada. La primera de ellas consiste en la presentación de un proyecto de ley ya elaborado y estructurado y cuya sola remisión a los órganos legislativos impone el deber de discusión y aprobación. En tanto que la segunda, la no formulada consiste en una petición o una solicitud al Poder Legislativo para que actúe o legisle en determinado sentido. Puede en nuestro país pensarse en un sistema mixto, esto es, un derecho irrestricto a los ciudadanos, o a un número determinado de ellos, o a través de asociaciones, o de organismos de vecinos para que formulen un proyecto de ley o demanden la formulación de uno por las Cámaras y en ambos casos se obligue a éstas a estudiar y resolver después soberanamente.

El referéndum, por su parte, se puede considerar como un sistema de transición entre la democracia pura y la democracia representativa, o como concesión de esta última a la primera, gestándose así un tercer tipo de gobierno, semidirecto o semirepresentativo, en que se respeta el derecho del pueblo a participar en las funciones públicas, a través de sus



representantes o directamente para proponer o decidir -iniciativa o referéndum- sobre las cuestiones consideradas como más importantes por su trascendencia u originalidad.

Un distinguido jurisconsulto mexicano, Héctor González Uribe, dice que el referéndum y la Iniciativa -cito- "son las más importantes de las manifestaciones del gobierno directo, en virtud de las cuales los ciudadanos que componen el cuerpo electoral de un Estado aceptan o rechazan una proposición formulada o una decisión adoptada por otro de los poderes públicos".

Mucho se ha discutido en torno a esta institución. Se alega que existe una cierta incompatibilidad entre la democracia, representativa, y este mecanismo de los sistemas directos o puros. A ese respecto, Duguit afirma que responde en cambio a la naturaleza del gobierno representativo en la medida en que garantiza la solidaridad entre representantes y representados.

Se le ha criticado al referéndum diciendo -citamos- "que si se somete la labor parlamentaria al voto popular se entorpece aquella en lugar de estimularla" que "muy buenas leyes han caído ante un prejuicio popular"; que "se aparta de la verdadera naturaleza del gobierno representativo. Que puede ser -dice Bielsa- "un medio de eludir responsabilidades que pueden emplear las legislaturas o los gobiernos irresolutos que ante una cuestión concreta podrían decir: haré lo que decida el pueblo".

A pesar de estas voces que critican atendiendo los prejuicios de dogmas inflexibles, considero que es un elemento útil para el accionar democrático y que constituirá un incentivo para crear conciencia de que se toma parte en la resolución de los problemas del Distrito Federal y para saberse inexcusablemente protagonista del destino de su ciudad lo que contribuirá a una mayor responsabilidad en la formación política personal de nuestros conciudadanos.

No debemos confundirnos pensando que la decisión política fundamental del gobierno representativo vaya a desviarse hacia una democracia directa o plebiscitaria. Pensamos que la Iniciativa y el referéndum son efectos de la vocación democrática del gobierno de la República y fórmulas complementarias de participación y de ejercicio político.

Es mi deseo, como senador del Distrito Federal, que esta nueva forma de democracia semidirecta, este nuevo derecho de los ciudadanos para aprobar o rechazar las decisiones de las autoridades legislativas, formal y materialmente hablando, contemple alguna de las características señaladas por la doctrina más generalizada, a saber: obligatorio el



referéndum, que ya lo es, en mi concepto, desde el momento en que la Constitución, si se aprueba, lo estima como un requisito necesario para la validez de determinadas normas.

De ahí pues que rechace la posibilidad de que sea facultativo y su iniciación dependa de una autoridad, de una determinada facción del cuerpo electoral o de un órgano del Estado. Que su efecto sea de ratificación o sanción, esto es, que la norma objeto de referéndum devenga en derecho positivo previa la aprobación del cuerpo electoral; quizá y para algunas disposiciones pudiéramos pensar también en que fuese consultivo y no tuviera entonces, carácter vinculatorio para las autoridades legislativas ordinarias. En esta última hipótesis podría estar la facultad de iniciar leyes.

Objeto de frecuentes controversias, respecto de su territorio, de su naturaleza política y de su organización ha sido la ciudad de México, el distrito sede de los poderes federales.

En los años recientes la discrepancia ha adoptado características polémico-partidistas y se ha llamado a mis coterráneos, un poco ofensivamente ciudadanos, yo pensaba que se les llamaba "de segunda", pero ahora ya se les llama "de tercera", porque carecen, según se afirma, de la capacidad para elegir a sus autoridades y del derecho de intervenir en los asuntos atañaderos al gobierno de la ciudad.

Sin revivir las argumentaciones que de uno y otro lado se han expresado, me parece oportuno, a propósito de estos nuevos derechos políticos, expresar alguna reflexión.

La lectura y análisis de las fuentes históricas, partiendo de la Constitución de 1824, del decreto de noviembre de ese mismo año, del de 11 de abril de 1926, de la Constitución de 1857, del decreto de 1901, de la Ley de 1903 y de la Constitución vigente en su texto original, nos lleva a reconocer que el Congreso General y el Ejecutivo de la República han controlado, por disposición constitucional o reglamentaria, la "administración municipal" de la sede de los poderes y les han correspondido el dictado de sus normas generales. Esto es, el poder municipal con sus notas de autonomía y discrecionalidad no tuvo vida auténtica, puesto que sus funciones fueron en gran medida restringidas.

Lo anterior obedece a la especial naturaleza de este territorio de la República, a la coexistencia de dos órdenes: a la prevención de conflictos de poder y a la consecuente indisponibilidad de los Poderes de la Unión para ejercitar sus atribuciones generales y, además, a las condiciones económicas y sociales de esta porción de la Federación.



En el Distrito Federal, de acuerdo con lo que se dispone en la fracción VI del artículo 73 constitucional, el Congreso de la Unión adopta la naturaleza de Poder Legislativo local, y por la misma disposición el Presidente de la República asume las características de Ejecutivo local. Asimismo, la designación de los miembros de la judicatura se lleva a cabo mediante un procedimiento similar al de los Estados. No puede pues negarse que las notas distintivas de nuestro sistema democrático, gobierno representativo, soberanía popular como fuente de poder y separación y colaboración de órganos, existe en el territorio sede de los poderes federales. No debemos olvidar que el régimen del Distrito Federal interesa por su función sede a todos los habitantes de la República, y que la inestabilidad, derivada de conflictos interorgánicos, lesionaría a la propia federación. Es una forma de control para evitar precisamente invasiones de soberanía.

Tendrán ahora, con esto, dos nuevos derechos. Los ciudadanos del Distrito Federal, una doble posibilidad de intervenir en la emisión de sus leyes.

Primero, al elegir a su Cámara local, esto es al votar los diputados que representan diversos distritos del Distrito Federal, y podrán expresar de nueva cuenta, su voluntad para sancionar los ordenamientos que la Cámara expida, además, claro está, del derecho que se les discierne para promover su propia legislación.

En este orden de ideas, si se alegara que la Cámara federal no es propiamente una Cámara local, porque sus integrantes provienen de toda la República, podríamos refutar el argumento indicando que el ciudadano del Distrito Federal será quien, en última instancia, o en primera, según el caso, proponga sus propias leyes o sancione las que el Congreso emita.

Se contrae así, a través de estos dos nuevos derechos, la facultad legislativa del Congreso General al ámbito regional del Distrito Federal. La autoridad ejecutiva, por su parte, del Distrito Federal, es precisamente el Presidente de la República, quien por la peculiar naturaleza de este territorio comparte una doble fisonomía de orden federal y de carácter local o regional. Esta última actuando en funciones de mandatario local, es indiscutiblemente legitimada a través del sufragio secreto, directo y mayoritario del electorado de la capital.

No puede entonces alegarse que sus ciudadanos adolezcan de una autoridad de elección popular, sobre todo y tratándose del Presidente de la República si consideramos que los 2 millones y 500 mil ciudadanos defensores, ratificaron con su voluntad la investidura del Presidente López Portillo.



En referéndum, pues, consolidará los derechos políticos legitimadores de la población de la capital. En efecto, ante la potestad reglamentaria que compete por esencia a la autoridad administrativa de una entidad, municipio o ciudad, y cuyo ejercicio se supone orientado por el resultado de la votación que la legitima, los ciudadanos del Distrito Federal que ya eligieron la autoridad administrativa ejecutiva, contarán con un nuevo recurso político para expresar su aquiescencia, o impugnar, en el caso, las medidas que adopte la autoridad regional o local. Se presentará a mis conciudadanos la oportunidad de elaborar o refrendar ordenamientos respecto de materias o áreas de nuevo cuño que impliquen problemática novedosa, ponderando los objetivos político-administrativo y la oportunidad exacta para que las leyes o reglamentos no entren en vigor ni tardía ni anticipadamente. Por cierto será una magnífica ocasión para actualizar el orden jurídico en el Distrito Federal, ahora ya con la injerencia directa de mis coterráneos.

En iniciativas que se han presentado ante la Cámara de Diputados, ahora un poco modificadas con la proposición que se ha hecho en esta tribuna. Se hacía la proposición de que la ciudad contara con un órgano consultivo integrado por ciudadanos que fuesen electos directamente. Pero en una de esas iniciativas, concretamente en una que se presentó en la Cámara de Diputados, en el año de 1970, a propósito del debate de la Ley Orgánica Reglamentaria del Departamento del Distrito Federal, se hacía notar en algunos de sus artículos, que las opiniones de ese Consejo Consultivo que se proponía en aquel entonces, no fuesen sino consultivas. Esto es, hay una variante interesante en los planteamientos que algunos partidos han hecho.

Yo estimo que este argumento, el argumento de la elección directa, no es, ni con mucho la panacea para solucionar la problemática de esta ciudad, que es síntesis de los conflictos y de los problemas nacionales, y que revela -siento- la inconsistencia de la impugnación y un sentido, más que constructivo, de tipo polémico, válido incuestionablemente en un parlamento.

La democracia, pienso que no se resuelve en un acto electoral, ni se concreta a los aspectos del sufragio activo y pasivo; democracia es un concepto totalizador, integral, como lo entiende el artículo 3º. de la Constitución; es social, es económica, es cultural y es, asimismo política; esta última es parte de aquella como sistema de vida. En este orden de ideas debemos pensar con una perspectiva más amplia para el Distrito Federal, que la reducida a fórmulas electorales organicistas. Debemos pensar y contribuir a promover igualdad de seguridades; igualdad de oportunidades, propugnar la desaparición de inequidades, de corruptelas y de vicios; propiciar la dignificación de las condiciones de vida, estimular las oportunidades culturales y de capacitación, en una palabra tender a la



democracia integral, social, como ideal y como principio rector de la vida de esta gran ciudad.

Se afirma también que mis paisanos, los habitantes del Distrito Federal, no tienen posibilidad de participación, que falta comunicación con sus autoridades.

Precisamente, ese espíritu democrático del Presidente López Portillo, que se refleja entre otras muchas cosas, fundamentalmente en esta iniciativa, también, le ha llevado dictar instrucciones a sus delegados, a las autoridades del Departamento del Distrito Federal, para que, en forma libre y democrática integren organismos de vecinos; como una fórmula complementaria de participación democrática, en este orden de ideas. Se han integrado comités de manzana o de vecindario, que constituyen la célula fundamental de esta estructura.

Asociaciones de residentes, barrios o pueblos formados por Comités de Manzana o de vecindario; por cierto de estas asociaciones nos consta que se han integrado, al momento 984, y de los comités de manzana, de esa célula fundamental de intervención democrática, al momento por noticias que tenemos se han integrado 20,986. También están en procesos de integración, asociaciones gremiales y profesionales, que eran además las que originalmente constituían el consejo consultivo. Y con todos estos, el cuerpo consultivo del Distrito Federal.

El objetivo principal que persisten estos organismos de vecinos es el de lograr la participación colectiva de la población en la solución de los problemas que la afectan.

No basta con implantar formalmente la democratización para acelerar el desarrollo. La democracia se mide, insisto, por la participación del pueblo en el ingreso a la cultura, y en su ingreso a los medios de producción.

La incorporación en la actividad administrativa de los comités de manzana, de barrio, de colonia, en fin, de los comités de vecinos redundará en un ejercicio más atingente y en una más auténtica responsabilidad de los funcionarios.

Si es preocupación de los defensores a ultranza de la democratización del Distrito Federal, la intervención y la incorporación del ciudadano a las tareas públicas del gobierno municipal, la evidencia de que así está sucediendo se constata en cualquier día de la semana y en cualquier delegación en que ya es común la reunión, la confrontación, la



crítica, la discusión y finalmente la solidaridad entre los destinatarios de los servicios públicos y los prestatarios de éstos.

Yo invito, cordialmente a quienes impugnan la legitimidad de estos organismos vecinales, y su integración democrática, y su participación entusiasta, para que asistan a estos foros populares, verifiquen su integración y sobre todo, la eficacia de su gestión.

Honorable Asamblea: Quiero concluir reflexionando acerca del momento en que se vive.

Cuando en otras latitudes se afirma la línea autoritaria, se sustituyen elecciones libres por imposiciones castrenses, México manifiesta su voluntad de continuar por las vías democráticas. En este contexto, insisto, en la premisa que señaló nuestra intervención.

La posición revolucionaria del Presidente López Portillo, se ratifica cotidianamente con su quehacer público. El señalamiento hecho aquí, por quien me antecedió en la tribuna, es eminentemente personal y lo rechaza categóricamente -y perdonen, pero me hago portavoz, porque conozco el sentido y la opinión de los senadores de la mayoría- el Senado de la República.

Nunca, no podemos siquiera pensar que el Presidente de la República, al nombrar a sus colaboradores haya tenido en cuenta, precisamente sus cualidades revolucionarias y su conducta intachable. Que quede pues, muy claro, como una reserva de tipo personal, del senador Cruickshank, pero nunca como la opinión generalizada del Senado de la República, que apoya y ratifica además, las designaciones que ha hecho el señor Presidente de la República.

La nación no debe actuar monolíticamente -lo entendemos- la opinión pública unánime es siempre artificial. Un sistema político democrático debe permitir que esas diferencias se contrasten y se expresen y tengan, además, la posibilidad de confrontar la legalidad de los procesos de expresión ciudadana.

Se han dado nuevos pasos para revitalizar el régimen de libertades democráticas. Debemos -pienso- sin embargo, seguir adelante en la tarea del cambio hacia la democracia integral.

Por ello me atrevo a pensar, y es un punto de vista muy personal, que referéndum e iniciativa, gradual y sucesivamente, pudieran ser mecanismos que se establecieran también para la vida municipal en general.



Las reformas no son una panacea, apenas si el principio de nuevas conductas nacionales. A los partidos les corresponde un papel fundamental.

No es dable para el Distrito Federal condicionar la búsqueda del desarrollo integral al ejercicio de uno sólo de los derechos políticos con un efecto inmediato. Se impone encontrar y apoyar fórmulas para eliminar fenómenos de impermeabilidad en los estratos sociales y de desigualdad en las posibilidades económicas. De nada o de poco servirá equiparar políticamente a individuos dentro de un cartabón geoméricamente inaceptable, de rigidez intolerable, si no se compensan las desigualdades sociales y las desventajas culturales.

De qué serviría, pienso yo, la concesión de un derecho político con un efecto inmediato, que confiera la capacidad de luchar por lo que se desea, sin garantizar la posesión de aquello que constituye su objetivo.

Por estos razonamientos, yo pido a la Honorable Asamblea, que se deseche las proposiciones presentadas en la tribuna, por el senador Jorge Cruickshank, y que se apruebe en sus términos, el artículo 73, fracción sexta, que hoy ocupa nuestra atención. (Aplausos.)

-El C. Presidente: Proceda la Secretaría a consultar en votación económica, si es de tomarse en cuenta la proposición formulada por el senador Jorge Cruickshank García.

-El C. Secretario Olivares Ventura: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, si es de tomarse en cuenta la proposición del ciudadano senador Jorge Cruickshank. Los que estén porque sea tomada en cuenta, sírvanse manifestarlo en votación económica.

-No es de tomarse en cuenta la proposición.

-El C. Presidente: En consecuencia, proceda la Secretaría, a consultar a la Asamblea, si está suficientemente discutido el artículo 73 constitucional.

-El C. Secretario Olivares Ventura: Por indicación de la Presidencia se consulta a la Asamblea, si se considera suficientemente discutido el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica. (La Asamblea asiente.)



-Suficientemente discutido.

-Se va a recoger la votación nominal del artículo 73 constitucional. Por la Afirmativa.

-El C. Secretario Alpuche Pinzón: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)

-El C. Cruickshank García: En contra.

(Continúa recogiendo la votación)

-El C. Secretario Olivares Ventura: Aprobado el artículo 73 de la Constitución General de la República, por mayoría de 56 votos a favor y un voto en contra.

-El C. Presidente: Para hablar en pro del artículo 74 de la Constitución, se concede el uso de la palabra, al ciudadano senador Alejandro Cervantes Delgado.

-El C. Sen. Cervantes Delgado: Señor Presidente de esta Honorable Cámara; Respetable Asamblea, señoras y señores: Frente a las grandes urgencias populares y a los mayores imperativos del país, nuestra sociedad viene padeciendo desde hace muchos años los efectos de un grave deterioro moral que se manifiesta en diferentes formas y que se extiende de modo alarmante hacia todos los sectores de la comunidad.

Y si bien es cierto que este mal se produce de manera generalizada y afecta por igual a todos los grupos sociales y tareas productivas, es el sector público con sus instituciones el más expuesto a exhibir sus consecuencias, circunstancia que aprovechan los voceros de los sectores más conservadores para combatir y tratar de desvirtuar la acción revolucionaria del Estado, presionando al gobierno en un vano intento de obligarlo a apartarse de los objetivos que lo identifican con las causas populares y con la meta superior de acelerar nuestro desarrollo económico y social, pero con la condición de que el ingreso y la riqueza que se produzcan no se concentre en un reducido grupo privilegiado, y sobre la base de fortalecer nuestra independencia y la soberanía de México como nación.

Si deseamos que el desarrollo del país en los próximos años continúe sin sobresaltos y de manera más justa, sin tensiones sociales y políticas, y que el Estado siga actuando como promotor y rector de tal proceso, la lucha contra la corrupción -que es uno de los aspectos



de este mal social- tendrá que ser una de las acciones que exija la más alta prioridad, con la consecuente adopción de importantes decisiones políticas.

Somos conscientes de la complejidad de esta tarea, pues reconocemos las limitaciones de carácter estructural que nos impone el propio sistema económico y político de nuestro país, para obtener resultados exitosos integrales, y a corto plazo. Sin embargo, nos negamos a aceptar como inevitable la agudización de esta grave enfermedad social, pues ello equivaldría a reconocer nuestra propia incapacidad para desarrollarnos.

Mucho empeño tendremos que poner en esta acción de profilaxis colectiva, tanto dentro del sector público como en el ámbito del sector privado, pues es evidente en uno y otro la influencia contaminante en el deterioro moral de nuestra sociedad de los malos servidores públicos y de los particulares que incurrir en actos deshonestos.

Otras medidas complementarias habrá que adoptar simultáneamente en la esfera del sector gubernamental, con el objetivo de hacernos más eficientes para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, especialmente de los insuficientes recursos presupuestales.

Por ello resulta encomiable la firme decisión del Ejecutivo Federal, de reestructurar la administración pública al mismo tiempo que se ejercen acciones específicas para hacer que los recursos aportados por el pueblo tengan una aplicación más racional y productiva, mediante una mejor programación presupuestal y la ejecución eficiente y honesta del gasto público.

Sin embargo, siempre hemos opinado que para el logro de este propósito tendrá que ser determinante la acción del Poder Legislativo, por lo que los representantes populares deberán asumir plenamente la importante responsabilidad constitucional de autorizar el presupuesto federal y de controlar y vigilar su ejecución.

Sostenemos que, sólo mediante la vigorización de su acción fiscalizadora, los legisladores estarán en condiciones de autorizar el presupuesto de gastos de la Federación conscientes de que su nivel, estructura y forma de financiamiento, son los adecuados a las condiciones económicas y sociales del país en un momento determinado. Solamente así se dispondrá de mejores elementos para determinar las transgresiones en que incurran los funcionarios públicos y los particulares en sus relaciones con el fisco, para exigir que les sean aplicadas las sanciones correspondientes.



He querido hacer estas consideraciones previas, señores senadores, porque es precisamente en torno a la necesidad de vigorizar la capacidad fiscalizadora del Poder Legislativo como debemos examinar la naturaleza y el significado de las reformas al artículo 74 constitucional que estamos discutiendo, y que consisten fundamentalmente en lo siguiente:

- * Se adiciona como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública del año anterior, que hasta ahora se turnaba también al Senado de la República.
- * Se señala con mayor precisión el objeto de la revisión de este importante documento por parte de la Cámara de Diputados.
- * Se reduce en tres meses el plazo que dispone el Ejecutivo Federal para remitir la Cuenta Pública para su examen y revisión.
- * Se adelanta en 15 días la obligación del Ejecutivo Federal para presentar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año siguiente.

Estas son en su esencia, las reformas que se proponen al artículo 74 de nuestra Constitución Política. Permítanme ahora, señores senadores, hacer brevemente algunas consideraciones sobre el alcance de las reformas propuestas,

Como es de su conocimiento por disposición constitucional corresponde de manera exclusiva a la Cámara de Diputados la facultad de aprobar el Presupuesto anual de Gastos de la Federación. En cambio, es atribución del Congreso, es decir, de las dos Cámaras, la revisión de la Cuenta Pública Federal, o sea del documento en que el Ejecutivo informa sobre el ejercicio del presupuesto, en cuyo análisis, discusión y aprobación no interviene el Senado de la República de acuerdo con las disposiciones constitucionales vigentes.

Reconocemos la incongruencia de tales disposiciones, y por ello consideramos conveniente que la facultad para aprobar el Presupuesto, lo mismo que la revisión de la Cuenta Pública, deben ser facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

En el caso de que aprobemos aquí esta reforma, la situación jurídica de nuestro país por lo que respecta al control presupuestal legislativo sería semejante a la que priva en otras naciones democráticas de régimen bicamaral, donde la supremacía de competencia en



materia presupuestaria y financiera corresponde a la Cámara de Diputados, que es la inmediata expresión de la representación popular.

Pero además de las razones de carácter doctrinario y jurídico, hay también razones de orden práctico que ponen de manifiesto la bondad de la reforma propuesta. En efecto, en todo país de régimen democrático y sistema legislativo como el nuestro, la función de examinar y revisar las cuentas presupuestales ya ejercidas, exige, como condición indispensable, la operación de un órgano técnico auxiliar que en el caso de nuestro país es la llamada Contaduría Mayor de Hacienda, cuya dependencia es directa de la Cámara de Diputados. Consecuentemente, el Senado de la República, por carecer de este instrumento, se encuentra limitado para ejercer con eficacia esta tarea.

En resumen, además de la conveniencia de hacer congruentes las disposiciones constitucionales en esta materia, las condiciones de nuestra realidad política, administrativa y legislativa hacen recomendable la modificación que se propone.

Es muy importante también la reforma propuesta mediante la cual la Representación Nacional dispondrá de más tiempo tanto para examinar el Presupuesto Federal, como para glosar y revisar la Cuenta Pública.

Efectivamente, el alto nivel que el gasto público federal ha alcanzado en las últimas décadas, las características de su estructura, así como la expansión del sector descentralizado y paraestatal, han originado que sea cada vez más complejo el proceso presupuestario. Por ello resulta absolutamente necesario ampliar el limitado lapso que media entre la fecha en que el Ejecutivo debe enviar a la Cámara de Diputados tanto el Proyecto de presupuesto como la Cuenta Pública y aquella fecha en que concluye su respectiva revisión y aprobación. Un plazo que en las actuales condiciones es evidentemente apremiante, a la vez que insuficiente para cumplir con responsabilidad y eficiencia esta obligación constitucional por parte de la Cámara de Diputados: sólo 15 días para estudiar y autorizar el Presupuesto y únicamente un mes para dictaminar su ejercicio.

En consecuencia, las adiciones que en este aspecto se proponen al artículo 74 de la Constitución Política, significan un avance apreciable en el propósito de dar mayor efectividad a la acción de control y fiscalización por parte de la Representación Popular. De aprobarse las reformas a este artículo, se duplicará el tiempo disponible para el análisis del Presupuesto y de la Ley de Ingresos, ya que será obligación del Ejecutivo enviar ambos proyectos a la Cámara de Diputados a más tardar el día último del mes de noviembre, en vez de hacerlo 15 días después según lo dispuesto actualmente por una ley secundaria.



Como resultado de una encomiable adición hecha por nuestra Colegisladora al Proyecto original de reformas remitido por el Ejecutivo, este deberá enviar la Cuenta Pública a más tardar dentro de los 10 primeros días del mes de junio. Ello significa ampliar en 3 meses el tiempo de que dispondrá la Cámara de Diputados para proceder a su glosa y examen a fin de "...conocer los resultados financieros, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto...", verificar si se cumplieron los objetivos contenidos en los programas, así como "determinar las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo con la Ley".

Como se afirmó antes, señores senadores, es indudable que estas adiciones constituyen un paso positivo para hacer más efectiva la labor de fiscalización de las operaciones presupuestales del gobierno federal. Y si bien es verdad que aún con esta reforma será todavía insuficiente el plazo disponible para analizar el presupuesto, debemos reconocer el esfuerzo técnico y administrativo que representará para la administración Federal el cumplimiento de las nuevas disposiciones, hecho que facilitará más adelante una mayor anticipación del envío de tal documento para su sanción legislativa. Así deberá ser, pues estamos seguros que con los avances que se están logrando en la técnica y práctica presupuestales, el presupuesto tendrá que llegar a la Cámara con mayor anticipación para ser objeto de un análisis más responsable por parte de la Representación Nacional.

Es conveniente subrayar que las reformas al artículo 74 de la Constitución Política representan la continuación de un proceso que se inició desde varios años atrás, y cuyo antecedente inmediato son las iniciativas de ley que el Congreso estudió y aprobó en el mes de diciembre del año pasado.

La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; la Ley General de Deuda Pública, y las modificaciones de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, vigentes a partir del presente año, tienen como objeto fundamental mejorar los sistemas y mecanismos de planeación, ejecución y evaluación del gasto público federal, así como facilitar el ejercicio, de manera más efectiva, de las facultades que nuestro máximo ordenamiento jurídico otorga al Poder Legislativo para controlar y fiscalizar el ejercicio presupuestal.

Es oportuno señalar que en este proceso de mejoramiento de las técnicas presupuestales se reconocen los avances logrados durante los últimos años por el Ejecutivo Federal, especialmente en materia de programación del presupuesto. Y en la consecución de estos adelantos, que han venido a superar prácticas viciosas e inconvenientes, podemos afirmar



que ha sido determinante la acción del Poder Legislativo, especialmente a partir de 1965 con la representación pluripartidista en la Cámara de Diputados.

En este sentido, cabe señalar que las últimas legislaturas federales han puesto una mayor atención a las tareas relacionadas con el control del ejercicio del Presupuesto Federal, habiéndose logrado también progresos en algunos aspectos del control legislativo. Sin embargo, con honestidad debemos reconocer que tales avances son todavía muy modestos en función de la magnitud y complejidad de la tarea y del imperativo de dar mayor trascendencia y hacer más efectivo el desempeño de esa importante función, en correspondencia a la confianza que el pueblo brinda a sus representantes.

Señores senadores:

Me permito solicitar atentamente de ustedes su voto aprobatorio para el artículo 74 constitucional en los términos propuestos en el dictamen; en la inteligencia de que las adiciones y reformas que se proponen persiguen como objetivo fundamental el fortalecimiento de la función fiscalizadora del Poder Legislativo, que en la medida que se ejerza con mayor eficacia por quienes tienen esa responsabilidad, contribuirá a consolidar nuestro régimen democrático y a avanzar en el propósito de conseguir un mayor equilibrio en la acción de los Poderes de la Unión, y que ayudará, en grado importante, a contrarrestar la agudización del deterioro moral de nuestra sociedad a que me referí al principio de mi intervención.

Lo importante ahora será la congruencia que se demuestre en las decisiones para dar efectividad a las nuevas disposiciones legales. Se contrarrestaría la ventaja de disponer de más tiempo para analizar el Presupuesto y la Cuenta Pública si no se dispone de los medios para hacer más eficaz esta tarea. En consecuencia, entre otras medidas por adoptar, se impone el mejoramiento de los instrumentos de control del gasto y del ingreso del sector público federal, por otra parte, deberá de procederse a la reestructuración radical de la Contaduría Mayor de Hacienda, ya que debiendo ser un órgano eminentemente técnico, actualmente su operación es ineficaz por la carencia de personal calificado y lo obsoleto de sus sistemas y procedimientos.

Al respecto es satisfactorio constatar que ya se han iniciado los estudios correspondientes para perfeccionar el funcionamiento de dicha Contaduría Mayor de Hacienda.

Tenemos confianza en que el alto sentido de responsabilidad de la mayoría de los integrantes de la Cámara de Diputados, así como su capacidad e integridad ideológica y



política, son una garantía para continuar avanzando en el perfeccionamiento del ejercicio de esta trascendente función.

En caso que no se proceda en este sentido, además de hacer nugatorios los adelantos que se están logrando en el marco jurídico, no se responderá a una justificada demanda popular, fielmente interpretada por el Presidente López Portillo, cuando en su discurso de toma de posesión manifestó la necesidad de que la representación nacional acate "plenamente su función de órgano supremo de fiscalización..." y que, continuó transcribiendo las palabras textuales del Presidente, "...los representantes del pueblo de México asuman la responsabilidad cabal y la facultad suprema de cuidar la aplicación recta y ordenada de sus recursos, fortaleciendo así la división de poderes".

Estamos de acuerdo en que la Reforma Política que se ha iniciado recientemente con el Proyecto de Reformas que el Ejecutivo ha enviado al Congreso de la Unión, tiene varios caminos para realizarse. Y consideramos que una de las vías más trascendentes para alcanzar los objetivos deseados es precisamente el fortalecimiento del Poder Legislativo para garantizar que los dineros del pueblo se apliquen en función de los intereses generales de la comunidad. (Aplausos.)

-El C. Secretario Olivares Ventura: En virtud de que la intervención del ciudadano senador Alejandro Cervantes Delgado implica apoyo al artículo en debate, sin existir oposición, se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Presidente: Para intervenir en pro del artículo 76 constitucional, se concede el uso de la palabra al senador Eliseo Mendoza Berrueto.

-El C. Sen. Mendoza Berrueto: Señor Presidente; señoras y señores senadores: Me he permitido solicitar el uso de la palabra para referirme al contenido y alcances de la Iniciativa Presidencial sujeta a discusión, particularmente en lo que toca a la adición que propone el Ejecutivo respecto del artículo 76 constitucional.

Al artículo 76 que se refiere a las atribuciones exclusivas del Senado de la República se le agregaría, de aprobarse la reforma la facultad de "analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso". Como lo señala el dictamen de las comisiones signatarias, tal ampliación es congruente con la naturaleza orgánica del Senado, que le confiere intervención en los asuntos que conciernen al sistema federal en su conjunto.

En México la dirección de la política exterior es una facultad que la Constitución otorga de manera exclusiva al Titular del Ejecutivo (artículo 89 fracción X). Esta atribución exclusiva del C. Presidente de la República ha dado pie para que ciertos tratadistas afirmen que en México existe una acción muy limitada de parte del Senado de la República en lo que se refiere a la política exterior.

La ampliación que se propone reviste para el Senado de la República y para la vida democrática del país un avance de importancia fundamental. Con esta adición se colocaría México como uno de los países más abiertos a la discusión pública de los asuntos relativos a la política exterior.

La Unión Interparlamentaria, de la cual forma parte este Senado, realizó una encuesta mundial sobre la participación de los diversos parlamentos de los países miembros en los asuntos de política exterior y llegó a la conclusión, después de haber analizado la organización y operación de 56 parlamentos de otros tantos países, que en muy pocos casos juegan algún papel en los asuntos exteriores. Señala que la política internacional se considera como un asunto demasiado especializado y complejo para ser discutido públicamente en los parlamentos, ya que, afirma, la diferente composición ideológica y política que suele caracterizar a los parlamentos puede conducir a fuertes antagonismos en asuntos tan graves como la estrategia internacional en materia de guerra o paz, de las relaciones comerciales o de cualquier otra índole.

Al analizar el estudio mencionado se infiere que muchos parlamentos no juegan ningún papel en el ámbito de la política internacional, ni siquiera en lo que se refiere a la autorización de los tratados internacionales. Tal es el caso de Israel, Pakistán, Tailandia, Nueva Zelanda, Bangladesh, entre otros.

Hay países cuyos gobiernos pueden ratificar tratados internacionales sin la aprobación del Parlamento, como sucede en Australia. En otros el Parlamento interviene sólo cuando el tratado específicamente señala la necesidad de tal autorización, como se acostumbra en la India. En Irlanda el Parlamento autoriza los tratados solamente cuando contienen implicaciones financieras, y en Rumania, España, Suecia, Sri-Lanka y Yugoslavia, los parlamentos intervienen exclusivamente en el caso de que un tratado pudiera afectar la Constitución, las leyes internas o la integridad territorial.

En Estados Unidos el Senado, por mayoría de dos tercios puede ratificar los tratados con otras naciones. Sin embargo, el Presidente puede evadir su acción mediante el



procedimiento de firmar "Acuerdos del Ejecutivo", que no requieren la participación del Senado y ésta, que es una práctica usual, ha dejado a su Presidente un amplio campo para actuar en el área de las relaciones exteriores.

En la Unión Soviética antes de que un tratado sea ratificado por el Presidium del Soviet Supremo, los Comités de Asuntos Exteriores discuten la amplitud y contenido de un tratado y presentan recomendaciones. Solamente cuando se considera necesario el Soviet Supremo analiza la ratificación de un tratado.

Algo que realmente llama la atención es el hecho de que no todos los parlamentos del mundo tienen comités o comisiones de asuntos exteriores; tal es el caso de Bangladesh, Costa Rica, Irlanda, Malawi, Malasia, Malta y Pakistán. En otros casos los comités parlamentarios analizan conjuntamente asuntos exteriores y defensa como en Australia, Canadá, Israel y Reino Unido.

Lo anterior es sólo una forma de demostrar que con la ampliación propuesta, el Senado de la República adquiere facultades tan importantes y trascendentes que no son comunes en muchos países del mundo, lo que demuestra la madurez política del país y la vocación democrática del autor de la Reforma, el Presidente López Portillo.

La Reforma Política que ha propuesto el Ejecutivo de la Unión rebasa el ámbito interno, pues permitirá proyectar hacia el exterior un país más evolucionado políticamente y con mayor respaldo popular, lo que fortalece su poder de negociación internacional. Un gobierno constituido legítimamente y apoyado por una sociedad más democrática y más plural es más respetado y tiene un mayor peso específico en el concierto de las naciones.

Las relaciones exteriores son parte consustancial de la vida política y económica de un país, sobre todo por el hecho de que en los últimos años se ha acelerado de manera notable el proceso de internacionalización tanto en el campo político como en el económico.

La evolución del mundo contemporáneo hacia estadios de una mayor interrelación entre todos sus componentes, se realiza no sólo en forma de relaciones bilaterales entre países, sino que grupos de naciones se han asociado en procesos de integración económica, otras han constituido organismos para negociar las cuestiones más diversas; se han creado foros internacionales con propósitos y objetivos de muy variada especie y se han organizado instituciones de carácter multilateral, entre las cuales destaca las Naciones



Unidas con numerosos organismos que de hecho agrupan a toda la comunidad internacional.

Otros fenómenos son causa y efecto de este dinámico periodo de intensificación de las relaciones internacionales. Uno de ellos ha sido la rápida incorporación a la comunidad internacional de nuevas naciones, surgidas gracias al proceso de descolonización formal que se ha dado en los últimos años. Otro es el que se relaciona con la rápida internacionalización de la economía, lo que ha de interpretarse como la creciente interdependencia de todos los países del mundo en el campo comercial, financiero, monetario, tecnológico, etc.

Lo anterior ha dado como resultado que todas las naciones del mundo se hayan visto inmersas en un rápido proceso global de internacionalización. Esto las ha obligado a identificarse con mayor precisión en las diversas corrientes ideológicas, políticas y económicas que caracterizan al mundo contemporáneo; a definir, con mayor precisión, los objetivos de su política exterior y a crear los organismos necesarios para atender toda clase de asuntos internacionales.

El proceso evolutivo de la comunidad internacional ha sido marcado, principalmente por el juego de los intereses políticos y económicos de las naciones hegemónicas.

Quizá sea oportuna una breve referencia a este devenir de los acontecimientos internacionales. Al término del segundo gran conflicto bélico sucedió la llamada "Guerra Fría" con sus secuelas de tensiones internacionales, bipolaridad, armamentismo, guerras locales o regionales y una lucha de cada uno de los principales protagonistas por ampliar sus áreas de influencia económica y política.

Con el surgimiento de otros importantes centros económicos en el ámbito internacional, la estructura bipolar cedió el paso a un nuevo orden mundial de tipo plural, se superó la Guerra Fría, se distendieron las relaciones entre los países hegemónicos, cesaron los conflictos bélicos localizados y la comunidad internacional entró en una nueva era de armonía, aunque esto no implicó la resolución de las causas básicas del enfrentamiento potencial ni disminuyó la carrera armamentista.

En el campo económico el mundo ha padecido en los últimos años una inflación generalizada, desorden monetario, crisis financiera, de energéticos y de alimentos y de un grave estancamiento no experimentado desde la gran depresión de los treinta.



A principio de la década de los setentas, en los países industrializados fue gestándose un proceso inflacionario que habría de adquirir caracteres mundiales. Se inició por la vía de una acelerada expansión de las actividades económicas, debido a un rápido incremento de la demanda y consecuentemente de la producción industrial. Así subieron de precio materias primas, salarios y productos terminados.

La crisis de alimentos se provocó por una inesperada contracción en la producción mundial de cereales, de 1971 a 1973, lo que acicateó el proceso inflacionario ya en marcha. Finalmente, la elevación del precio del petróleo decidida por la OPEP fue el último factor que vino a provocar la escalada internacional del proceso inflacionario que ha desestabilizado profundamente a la economía mundial.

Los países desarrollados, con el propósito de aminorar los efectos de la inflación, acudieron a políticas de contracción provocando un estancamiento económico, pero sin haber resuelto el proceso de la inflación. Por primera vez en la historia económica del mundo occidental coincidieron, de manera aguda, los procesos de inflación y estancamiento, manteniéndose altos los niveles de desempleo, fuertes los déficit comerciales e inestable el sistema monetario.

Estos son, dichos a modo de síntesis esquemática, los procesos políticos y económicos por los que penosamente ha transitado la comunidad internacional en los últimos años. Y mientras tanto, ¿qué ha sucedido con los llamados países marginados o dependientes? ¿Qué ha sido de sus aspiraciones para construir de manera soberana su propio modelo de desarrollo?

En estos procesos del devenir internacional, los países dependientes han visto cómo fatalmente se han cerrado una a una aquellas posibilidades que en algún tiempo se creyó podrían favorecer su emancipación.

En el proceso político, especialmente en los años en que fue más álgido el enfrentamiento de la guerra fría, no cabe duda que algunos países se beneficiaron de la asistencia y la ayuda que recibieron de uno y otro bando. Sin embargo, este apoyo fue parcial, condicionado a un interés concreto y sólo duró mientras existía la tensión internacional. Además, para algunos países, tal asistencia implicó ciertamente una merma sustancial de su propia soberanía. Una vez superada esta etapa, los países hegemónicos dejaron de preocuparse por las naciones periféricas y volvieron a su política de intereses particulares o cuando mucho, circunscrita a intereses regionales identificados con las áreas de influencia de una nueva estructura geopolítica. De este modo no sólo se cancelaron



ayudas y apoyos sino que se iniciaron procesos claramente opuestos al desarrollo de los países marginados.

Fueron levantadas altas barreras arancelarias y no arancelarias que obstruyeron los mercados internacionales e hicieron prácticamente imposible el acceso para los productos de los países subdesarrollados. Esto significó para ellos la agudización de sus déficit comerciales el incremento de su endeudamiento externo y con esto, la cancelación de muchas opciones para su desarrollo, ya que se restringió el financiamiento externo, el que además de otorgarse en forma condicionada, orilló a los países a acudir a fuentes de créditos privadas, más onerosos y difíciles.

Por otra parte, el encarecimiento más que proporcional de la maquinaria y equipo que requieren los países dependientes para su desarrollo, los empobrece más aún. La concentración del avance científico y tecnológico en los países hegemónicos, al tiempo que encarece el proceso de industrialización, agudiza la dependencia, que a la vez se recrudece por la creciente participación de las empresas transnacionales.

Ahora bien; qué razón existe para esta relación tan prolija de los problemas económicos, relacionados con la dependencia. La cuestión es que en el campo de las relaciones exteriores, el deterioro económico de los países en vías de desarrollo significa un inevitable debilitamiento de su capacidad negociadora y en algunos casos, una limitante absoluta para el logro de su plena soberanía.

La política exterior se orienta básicamente hacia la defensa de los grandes intereses nacionales y su objetivo fundamental es la preservación y afirmación de la soberanía nacional. Pero en condiciones económicas vulnerables los alcances reales de una política exterior independiente corren el riesgo de ser limitadas.

De ahí la importancia que adquiere el esfuerzo de reconstrucción económica que dirige y orienta el Presidente de la República, porque aspira no sólo a solucionar los problemas internos del desempleo y la pobreza sino a fortalecer las bases en que se sustenta nuestra soberanía e independencia política.

La estrecha relación entre la política económica y la política exterior es evidente, como lo es también la importancia que tiene para la marcha de la nación el que este Senado analice públicamente la política exterior y que el pueblo esté percatado de las circunstancias económicas y políticas que a nivel mundial establecen el marco de referencia dentro del cual habrá de seguirse dando nuestra lucha nacional.



El nuevo orden mundial a que aspiran nuestros pueblos habrá de significarse por la justicia, la equidad y la armonía. No es éste un planteamiento utópico, pues representa la única vía para la supervivencia y progreso de la humanidad en su conjunto. Cierto es que el avance hacia tales objetivos ha sido y seguirá siendo lento y difícil. A veces nos gana el escepticismo. Se nos han cerrado tantas veces los caminos. Quizá a nuestra generación no le toque vivir los cambios anhelados, pero habremos de mantener viva la acción. Lo único y lo mejor que podemos heredar a nuestros hijos es que sepan que no por nosotros sino por ello, hemos dado la batalla de la dignidad y la soberanía, para que puedan mañana realizar la esperanza de un mundo mejor para ellos.

Señoras y señores senadores:

Convencido de la trascendencia que tiene para este Senado la reforma que nos ocupa, pido a esta honorable Asamblea que otorgue su voto aprobatorio y unánime para la Reforma de artículo 76 constitucional. (Aplausos.)

-El C. Presidente: Para hablar en pro del mismo artículo 76, se concede la palabra al ciudadano senador Jesús Cabrera Muñoz Ledo.

-El C Sen. Cabrera Muñoz Ledo: Señor Presidente; Honorable Asamblea: En el dictamen que sobre el proyecto de decreto que la H. Cámara de Diputados turnó a esta Colegisladora acerca de las reformas y adiciones a 17 artículos de la Constitución Política, las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y la de Estudios Legislativos, primera sección, asientan, al referirse a la propuesta ampliación de las facultades senatoriales descritas en la fracción I del artículo 76 constitucional, que "en esta época en que la convivencia entre las naciones resulta indispensable, en que deben afrontarse conjuntamente los problemas que afectan a la mayor parte de las naciones, adquiere especial importancia para la representación nacional del Senado, el analizar la política exterior que desarrolle nuestro país".

Más adelante afirman las Comisiones dictaminadoras que "analizar la política exterior implica conocerla en todos sus detalles, estar atento a las crisis que afectan nuestro mundo y nuestra época y velar por que los principios normativos de México en esta materia continúen incrementándose, como la única fórmula razonable de consolidar la paz mundial y el progreso compartido con todos los pueblos".



Las Comisiones concluyen, en la parte correspondiente de su dictamen, que el análisis de la política exterior del país complementará y perfeccionará las funciones de esta Cámara.

Señoras senadoras;

Señores senadores:

La concepción, programación y ejecución de la política exterior es en la actualidad un imperativo para todas las naciones del mundo, por igual.

En la compleja y delicada urdimbre internacional; la política exterior de México y, como su instrumento ejecutor, la diplomacia mexicana, han dejado de ser la primera un conjunto de principios, normas, declaraciones y ceremonias protocolarias, y sinónimo de un lenguaje ornamental y retórico la segunda, para convertirse en elemento relevante de los planes operativos del gobierno; en factor indisoluble de una estrategia de desarrollo, y en una praxis que, teniendo en vista la exigencia de proceder a un análisis vigilante de la comunidad internacional, es consecuente con las necesidades de nuestro pueblo y con la doctrina y acción políticas que constituyen su vocación histórica.

Por ello, la formulación de la política exterior y la conducción de la diplomacia deben ser asunto de interés para la nación en general, y ningún foro, ninguna tribuna más idóneos para ponderar ese interés general de la nación, que el Senado de la República, que es asiento y es símbolo del pacto federal. El alto grado de especialización y el nivel técnico a que han llegado en nuestros días los problemas inherentes a las relaciones internacionales ameritan el análisis pormenorizado y la evaluación constante de las acciones puestas en práctica.

Hoy, como lo ha expresado en varias ocasiones el Presidente López Portillo, no podemos darnos el lujo de desperdiciar recursos ni de postergar soluciones que reclaman, por cierto, el concurso responsable de todos los mexicanos. Los aspectos político, económico, jurídico y cultural que caracterizan las relaciones internacionales del mundo contemporáneo conforman una realidad dinámica, en permanente actualización, que obliga a la reformulación de la política exterior de todos los países que luchan por alcanzar mejores niveles de desarrollo económico y social.

La respuesta a los múltiples problemas que se suceden a un paso cada vez más acelerado no admite la adopción de soluciones casuísticas, sino que reclama el diseño de un cuerpo de doctrina y de un programa de acción que permitan encarar el desafío inmediato y a



largo plazo que enfrenta la nación. En este sentido, el apoyo y la colaboración del Senado de la República a las políticas puestas en marcha por el Ejecutivo no puede ser más positivo.

En el editorial de nuestras revistas "Senado Mexicano", que está al ver la luz, su director y Presidente de la Gran Comisión de esta Cámara, senador Joaquín Gamboa Pascoe, afirma al respecto: "El gobierno del Presidente López Portillo se ha caracterizado sustantivamente por la voluntad de hacer que nuestras instituciones respondan al pulso de los tiempos". Y prosigue el senador Gamboa: "Una de las características que han hecho posible la vigencia de nuestra democracia es el carácter dinámico de interdependencia que los poderes constitucionales han mantenido. Hoy concebimos el sistema político mexicano apoyándonos en la doctrina revolucionaria que ha nutrido la praxis de nuestros gobiernos como un proyecto en permanente realización y, por lo mismo, susceptible de ser perfeccionado por el consenso y la participación creadora de todos los sectores de la comunidad".

Conforme a una rigurosa encuesta realizada por la Unión Interparlamentaria, nuestra Constitución se contaba ya entre las que mejor definían el papel del Parlamento en materia de política internacional. Y hoy es causa de gran satisfacción comprobar que la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Constitución Política, enviada al Congreso por el Presidente López Portillo, al proponer la ampliación de la fracción I del artículo 76, perfecciona el texto constitucional al conferir, en forma exclusiva, al Senado de la República, facultades y obligaciones en cuanto al desarrollo -y desarrollo es programación y ejecución- de la política exterior del país, de manera consecuente con los principios democráticos que norman nuestra vida cotidiana y con los propósitos de fortalecer las instituciones nacionales.

El mencionado artículo constitucional, en su texto vigente, circunscribe, en efecto, las facultades exclusivas del Senado a "aprobar los tratados y convenciones diplomáticas que celebra el Presidente de la República con las potencias extranjeras". Hoy, la Iniciativa del Ejecutivo, aprobada ya por la H. Cámara de Diputados, amplía esta atribución a "analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. "Como queda claramente asentado en la explicación de motivos de la Iniciativa, esta reforma "es congruente con la naturaleza orgánica que le es propia -al Senado- y que le confiere intervención en los asuntos que involucran al sistema federal en su conjunto".



Conviene puntualizar, coyunturalmente, que las fracciones II y III del mismo artículo 76 se refieren a otras facultades exclusivas del Senado relacionadas con el medio internacional, tales, entre otras, como la ratificación de los nombramientos que el Presidente de la República haya expedido de Embajadores y Cónsules Generales; en tanto que el artículo 133 constitucional dispone que todos los tratados celebrados o que se celebren de acuerdo con la Constitución por el Presidente de la República y con la aprobación del Senado, serán Ley Suprema en toda la Unión; letra que reafirma dos cuestiones fundamentales: la supremacía de las estipulaciones del pacto federal y la elevación de los convenios internacionales aprobados a la categoría de Ley Suprema. Aquellas atribuciones, inscritas en nuestra Carta Magna, adquieren, con la adición propuesta a la fracción I del artículo 76, un nuevo contenido y una mayor trascendencia, ya que si bien existían como prerrogativas específicas de esta Cámara, hoy se inscriben en una dimensión más amplia, al elevar a categoría constitucional la facultad exclusiva del Senado de analizar la política exterior concebida, programada y ejecutada por el Ejecutivo Federal.

De la evaluación periódica de la política exterior de nuestro país se derivará no solamente el comentario que sancione u ornamente, a manera de anécdota, lo ya concluido; sino que de lo realizado, surgirá por virtud del análisis serio y cuidadoso, la reflexión y la aportación creadora para el porvenir, la experiencia que hará de nuestra acción cotidiana un proceso en permanente realización.

La observación del panorama nacional en su conjunto, que caracteriza la función del Senado de la República, implica necesariamente la revisión de las opciones que a nuestro país se le presentan en el contexto internacional. La ausencia de una de estas dos dimensiones -la doméstica y la exterior- imposibilita el discernimiento adecuado de los problemas que, en el mundo contemporáneo, repercuten, en una relación de causa-efecto, en ambas vertientes. Confrontar sendas realidades, tenerlas presente en el comentario y la crítica constructivos, que lleven a la recomendación de soluciones, hará más leal y verídica la gestión del Senado en beneficio de un pueblo mejor informado y más responsable.

En un momento en que es imperioso mantener la vigencia de los órganos de representación popular, es patente la oportunidad con que la reforma comentada viene a fortalecer la función legislativa. Dotar de mayor responsabilidad y autoridad moral al Senado de la República, es una prueba incontestable de acendrada convicción democrática. Apelar al análisis y a la reflexión, es, sin duda, vislumbrar el camino más seguro "para examinar, conciliar o resolver pacíficamente nuestras contradicciones e impulsar institucionalmente los cambios sociales", objetivo de la Reforma Política emprendida por el Presidente López Portillo.



Al recordar respetuosamente a quienes integramos esta Cámara que somos protagonistas del proyecto presidencial de una nueva vida nacional y, por ende, partícipes y corresponsables de la política exterior del país, me permito solicitarles, señoras senadoras, señores senadores, tengan a bien presentar su apoyo al dictamen que está a consideración de la Asamblea, particularmente en lo que atañe a la reforma de la fracción primera del artículo 76 constitucional. (Aplausos.)

-El C. Secretario Olivares Ventura: En virtud de que las intervenciones de los ciudadanos senadores Mendoza Berrueto y Cabrera Muñoz Ledo otorgan su apoyo al artículo 76 constitucional sin que exista oposición, se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Presidente: Se concede el uso de la palabra al senador Angel Ventura Valle, para hablar en pro del artículo 93.

-El C. Sen. Ventura Valle: Señor Presidente; H. Asamblea: México vive una etapa de transición en la cual se conjugan grandes expectativas combinadas con premuras de corto plazo que por un lado obligan a actuar con cautela, a decidir entre lo urgente, lo plausible, y por otro a hacer coincidir las situaciones de coyuntura con la estrategia de largo plazo.

Hoy más que nunca, ante la profundidad de la crisis de la cual afortunadamente estamos saliendo, es preciso ubicar con certeza no sólo la política de ajuste, de realismo económico, que se ha venido aplicando, para superar problemas circunstanciales como son las alzas de los precios, las fluctuaciones de la paridad cambiaria y el déficit presupuestal; sino también ubicarla en el marco de la política general de desarrollo que está estrechamente vinculada al horizonte de los preceptos que el pueblo de México expresó en su movimiento social de 1910 y que en 1917 plasmó en el texto fundamental que rige las actividades de la nación.

Nuestra Constitución surgió de un movimiento social de un pueblo ávido de garantías sociales que ampararan su equitativa participación en la generación y distribución de la riqueza de la nación; de un pueblo que ante las negativas de un gobierno estrecho en su dogmatismo tecnocrático impedía la manifestación de su pensamiento y de su acción, y retrasaba la reivindicación de sus causas más justas; de un pueblo que hizo de su insurgencia no sólo estrategia de desenvolvimiento; sino símbolo de rescate de su integridad cultural, de su nacionalismo siempre superior a ultra-regionalismos nada edificantes y de su riqueza nunca bien distribuida y generalmente destinada a su aprovechamiento por grupos que se apartaban del supremo interés nacional.



La Revolución Mexicana más que significar un rompimiento del pueblo con una clase gobernante que olvidó sus orígenes personales o de su poder, significó la maduración de un esquema, presente desde el movimiento de la Reforma, que propugnaba por el establecimiento de un sistema de participación política que garantizara el papel rector de la nación en su propio destino y que salvaguardara el aprovechamiento de los recursos de acuerdo a los fines específicos que su devenir histórico le indicaba.

Darle carácter constitucional al dominio de la nación sobre los recursos del país aparte de que constituyó todo un avance en su época, ha sido la causa por la cual México ha enfrentado múltiples embates de intereses imperiales que desearían convertir al país en botín de sus particulares designios. Así se aseguraba un México soberano ante el concierto de naciones en el mundo.

El sistema político que el pueblo impuso a raíz de su movimiento social, tendiente a consolidar los objetivos que señalan el espíritu y la letra de nuestra Carta Magna, republicano en su origen fundamental, representativo por la forma en que se ejerce la soberanía popular, democrático al residir en el pueblo la decisión de su propio destino y federal por el reconocimiento de las estructuras estatales que lo forman, representa la voluntad mayoritaria de respeto irrestricto de las garantías individuales y de atento guardián en la salvaguarda de los derechos sociales de los mexicanos.

Así, mediante el marco de igualdad jurídica ciudadana en derechos y obligaciones, los gobiernos emanados de la Revolución se han abocado a resolver los problemas de un país que observa una de las tasas de crecimiento poblacional más altas del mundo, de un país que su misma orografía parece separar a sus habitantes y en el cual se concentran grandes núcleos de su población en determinados puntos de su territorio y se dispersan en demasía sobre el resto del mismo, de un país con grandes contrastes todavía.

Ciertamente la igualdad jurídica no necesariamente significa igualdad social o económica, sin embargo, la acción de los gobiernos revolucionarios, acatando su origen popular, han tenido que desarrollarse con esta restricción, tratar de igualar social y económicamente a los mexicanos, pero sin atentar contra ninguna de las garantías individuales. Qué fácil sería adoptar un camino distinto, pero México está decidido a persistir en la difícil ruta que significa la democracia.

Es en este con texto que es explicable que todavía subsistan profundas desigualdades, y que cada día la acción del gobierno debe ser mas enérgica y efectiva. Es preciso



incrementar el impacto de los recursos que el sector público destina para tal fin, lo que requiere precisar la factibilidad de lo urgente, racionalizar la administración de los recursos y ubicar en el tiempo el panorama de los objetivos específicos.

Cada año el comportamiento de la economía en su conjunto así como el alcance de metas del desarrollo del país están más ligadas al efecto del gasto público, su monto y distribución sectorial son capaces de reafirmar o deprimir tendencias de crecimiento y constituye el instrumento por excelencia dentro de la política general de desarrollo del país.

En un sistema de economía mixto como el nuestro donde por razones legales algunas áreas o actividades están reservadas a la acción del Estado y otras que por razones de índole económica o social el sector público ha tenido que intervenir bien para suplir la acción privada o bien porque ésta es insuficiente, el gobierno no puede permanecer como un simple espectador del acontecer económico del país; sino debe enriquecer el espíritu de nuestra democracia social mediante su intervención reguladora.

Promover la acción privada y participar cuando ha sido necesario, explica buena parte de la acción pública de los últimos años, así por razones sociales o económicas se han creado una serie de organismos descentralizados y empresas de participación estatal con objeto de incidir directamente en las variables que afectan determinados comportamientos sectoriales o de conjunto, algunos de ellos para satisfacer necesidades de coyuntura, pero la mayor parte para cubrir requerimientos íntimamente ligados al nivel de bienestar de la población. En éstos, especialmente, es preciso que su funcionamiento sea cada día más eficiente, aunque un factor de eficiencia no exclusivamente ligado a un cierto nivel de rendimiento económico; sino a una eficiencia entre medios disponibles y fines específicos, tal fue la intención del Ejecutivo Federal cuando promovió la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y puso en práctica su programa de reforma administrativa.

Con este propósito, y dada la creciente participación de dichos organismos y empresas en el volumen del gasto público federal, y el propósito de evaluarlos constantemente en términos de su ubicación sectorial, resulta no sólo conveniente sino necesario que las cámaras que integran el Congreso de la Unión participen en la verificación de su funcionamiento no sólo con el objeto de constatar el correcto manejo de los dineros del pueblo, sino también para asegurar que sus logros tengan íntima correlación con los objetivos de la política general, porque sólo en esta medida México podrá, superar la etapa de transición por la cual atraviesa y consolidar sus grandes expectativas, combatir con efectividad las desigualdades que hoy nos agobian y cumplir con los postulados de su revolución social.

Señor Presidente;

Honorable Asamblea:

Las adiciones que el Poder Ejecutivo ha solicitado al Congreso de la Unión al artículo 93 de la Constitución General de la República revisten una gran importancia ya que fortalecen el equilibrio que debe existir entre la Administración Pública y el Poder Legislativo al otorgar a las cámaras facultades para vigilar el correcto funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal a petición de número importante de sus miembros.

Originalmente la Iniciativa proponía que se usara de este derecho a petición de una tercera parte de los integrantes de la Honorable Cámara de Diputados y de la mitad de la de Senadores.

La Colegisladora consideró pertinente modificar la proporción y, en lugar de la tercera parte, aprobó como mínimo la cuarta parte de sus miembros lo cual se considera adecuado. Por lo que se refiere a la Cámara de Senadores se estima conveniente como lo propone la Iniciativa que a solicitud de la mitad de sus miembros se integren comisiones para tales efectos, haciendo del conocimiento del Ejecutivo los resultados de las investigaciones para que sea éste el que determine las medidas administrativas y el deslinde de las responsabilidades que resulten.

Por tal motivo me permito solicitar a esta Honorable Asamblea se apruebe en sus términos el artículo 93 constitucional, adicionado en la forma como lo señala el dictamen que las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y Primera Sección de Estudios Legislativos ha puesto a nuestra consideración.

(Aplausos.)

-El C. Presidente: Para intervenir en pro del mismo artículo 93 se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Rafael A. Tristán López.

-El C. Sen. Tristán López: Con su venia, señor Presidente; H. Asamblea: Los hombres predestinados, como las estrellas aparecen en el firmamento en la noche de los pueblos, y quedan ahí para servir de guía. Y José María Morelos es estrella de primera magnitud que continúa iluminando el sendero del Constitucionalismo Mexicano. Independencia,



Congreso y Constitución son conceptos que estimularon en forma permanente al gran Morelos, y ya en 1813 en sus memorables sentimientos de la nación; concibe con profunda visión la necesidad de diseñar al andamiaje para la construcción del Estado moderno: y Apatzingán fue cuna y testigo de la naciente Constitución que tenía como idea fundamental un sistema de gobierno fincado en la soberanía popular, que mediante la división de poderes garantizaba el gobierno del pueblo y su libre autodeterminación.

Porque democracia, como lo señala nuestra Carta Magna no es sólo una estructura jurídico-política, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Y es ahí donde se encuentra la profunda raigambre de las más puras esencias de nuestro régimen constitucional. Por eso es que consideramos que la Reforma Política es clara expresión de la semilla que se convierte en fruto, o el parto fecundo de la tierra, motivado por un sembrador visionario que nos ha convocado a una alianza democrática popular y revolucionaria para la producción. Una alianza para la producción donde las diferencias naturales y los puntos de vista diversos de quienes formamos la sociedad, constituyan un denominador común en la solidaridad de todos los mexicanos, para que mediante la manifestación plural de las ideas; busquemos las mejores fórmulas para elevar los niveles de vida de la gran colectividad mexicana; combatiendo encarecimiento, inflación y desempleo; y por la vía de la organización apoyando con todo el esfuerzo del sector público, unidades eficientes de producción; para explorar sistemas de economía mixta entre el sector social y el público, a fin de encontrar mejores soluciones sobre todo en el medio agropecuario.

Es por esto que me he permitido solicitar el uso de la palabra para apoyar en lo particular la Iniciativa de reforma al artículo 93 constitucional.

Sé que la adición mencionada por sus propias características es eminentemente positiva, y no requiere de mi participación en pro del dictamen de esta H. Cámara, dados los beneficios económicos, sociales y políticos que se derivarán de esta medida.

Sin embargo, con la venia de la Honorable Asamblea, sólo quiero hacer algunas breves reflexiones en torno a este importante eslabón de las reformas constitucionales que ahora nos ocupan.

Al artículo 93 constitucional se adiciona un párrafo tercero que amplía la obligación que tienen los secretarios del Despacho de informar al Congreso sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y autoriza a las cámaras para que a petición de la mayoría de sus integrantes, constituyan comisiones a fin de investigar el funcionamiento de organismos



descentralizados federales y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se pondrán en conocimiento del Ejecutivo Federal.

La Iniciativa proponía que correspondiera este derecho a cuando menos una tercera parte de los Diputados y a la mitad de los senadores. La H. Cámara de Diputados modificó la proposición y en su lugar aprobó como mínimo la cuarta parte de sus miembros. Por lo que hace al Senado el dictamen relativo estima conveniente, como lo propone la Iniciativa, que a solicitud de la mitad de sus miembros se integren comisiones para tales efectos.

A este respecto el Jefe del Ejecutivo ha manifestado que "el imperativo de la participación del Estado está dado por nuestra democracia social; de ahí todo el juego de posibilidades y alternativas tan amplias, riquísimas que tenemos y podemos tener; la participación directa, reguladora del Estado mediante sus leyes que pueden obligar y pueden prohibir: se puede concertar y convenir; es dable fomentar, propiciar, promover, estimular y desestimular; es posible actuar en forma descentralizada o actuar participando".

En nuestra patria el Estado es el responsable del desarrollo en su carácter de celoso vigilante y depositario de la soberanía popular. Y los organismos descentralizados y empresas paraestatales son corresponsables de la administración de los recursos del país, pero es el Estado en última instancia quien debe rendir cuentas al pueblo soberano a quien le asiste el inalienable derecho de reclamar una adecuada administración de sus recursos. Consecuentemente es el Estado quien debe garantizar y vigilar que no se dañe el patrimonio de la nación. De ahí la importancia medular de la participación del Congreso de la Unión, como una viva expresión del federalismo mexicano.

Por ello debemos concebir nuestro desarrollo en un marco social plural en el ángulo ideológico y económico; considerando las diversas maneras de pensar y dentro de una economía mixta los sectores estatal, paraestatal, social y privado; hecho que nos permitirá alcanzar mayores metas de justicia social.

En el desarrollo económico, social y político de nuestra patria corresponde a los organismos descentralizados y empresas paraestatales un papel de medular importancia, pues su función social y no de lucro les permiten coadyuvar en el proceso de desconcentración del ingreso, fortaleciendo nuestra infraestructura en la industria básica, mejorando la comercialización de los productos agropecuarios, participando para la ampliación del mercado de trabajo que tienda al abatimiento de los niveles de desempleo y fomentar el bienestar social. Ante tal situación quiero dejar cabal constancia de la trascendencia de la Ley Orgánica de la administración federal, vital instrumento para la



adecuada reestructuración del sector público, para que mediante la fusión sectorial de las empresas existentes y su consolidación sea posible programar la creación de nuevos organismos dentro del marco que establezca nuestra norma fundamental y hacia un desarrollo independiente profundamente nacionalista, democrático y justo; tendiendo invariablemente a que las empresas estatales constituyan un factor fundamental de capitalización y no se conviertan en descapitalizadoras. Su rentabilidad debe ser claro indicador de su eficiencia.

La eficiencia y la probidad deben constituir un binomio fundamental para la buena marcha de este tipo de organismos. Ni eficacia sin probidad, ni probidad sin eficacia. Es en resumen, la economía mixta, citaba el Jefe de las instituciones nacionales: "Solución a esa tremenda lucha de opuestos, que debate el mundo contemporáneo; y programa que debemos aprovechar en todo lo que vale y promete. No encontraremos en nuestra economía mixta una limitación, sino un enorme campo de acción. Saquémosle todas las ricas posibilidades que la justifican y la explican; no nos quedemos cortos ante la imaginación de los próceres que nos dieron el sistema.

Es por eso, que debemos pensar en la participación del sector público con el sector social, en empresas de carácter agropecuario, y con todas las formas sociales de producción, sean cooperativistas, ejidatarios o comuneros, silvicultores, pequeños mineros o pescadores; para que en esta forma podamos integrar un verdadero mosaico de empresas productivas donde contemplemos una amplia gama de soluciones que constituyan un fiel reflejo de la alianza para la producción y el pluralismo económico que considere la empresa estatal, la empresa privada y la mixta, la privada estatal y la social estatal. Para que en esta forma la suma de empeños de todos los mexicanos, sea una clara respuesta para el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales de la patria.

Por ello al solicitar a la H. Asamblea su voto en favor del dictamen, quiero concluir con un párrafo del mismo documento que señala que la Reforma Política surge sin prejuicios, sin pretender orientarla bajo un criterio único, "la historia nos brinda la oportunidad de participar en este trascendente momento; de iniciar un nuevo rumbo que habrá de hacernos copartícipes a todos los mexicanos en la mejor realización de los destinos nacionales. Dentro de esa nueva conciencia, cuya estructura se inicia con la Reforma Administrativa y alcanza un buen grado de culminación en esta Reforma Política, habrán de cimentarse las bases de nuestro sólido desarrollo, como una de las metas más legítimas de la gran colectividad mexicana".

Por todo lo anterior, señores senadores, en el momento mismo del advenimiento del Estado moderno expresado en el reiterado anhelo de lo mejor de la humanidad, que ha



buscado en la convivencia la posibilidad de vivir en la justicia y en la libertad; en plenitud de simbolismos con nuestro voto aprobatorio rindamos un emocionado homenaje a Morelos, el siervo de la nación, que enarbolando la antorcha de la democracia marcó el destino político de nuestra patria. A Ponciano Arriaga, potosino emérito y Presidente de la Asamblea Constituyente de 1857 y al ilustre Varón de Cuatro Ciénegas Venustiano Carranza y Constituyente de 1917, que nos ha legado el pensamiento revolucionario mexicano, hecho ley e instituciones para sentar las bases del México que hoy, José López Portillo impulsa para reafirmar la plena validez y principios de nuestra democracia, que son crisol para consumarnos y cauce para resolvemos como nación soberana. (Aplausos.)

-El C. Secretario Olivares Ventura: En vista de que las intervenciones de los senadores Ventura Valle y Tristán López implican apoyo al artículo 93 de la Constitución, se reserva para su votación nominal en conjunto.

-El C. Presidente: Pasamos a la discusión del artículo 97, tiene la palabra para hablar en contra, el ciudadano senador Jorge Cruickshank García.

-El C. Sen. Cruickshank García: Declino hacer uso de la palabra en virtud de que al hacer uso de ella para abordar la discusión en torno al artículo 60 pedí autorización al C. presidente para que se me permitiera también abordar lo relativo al artículo 97 ya que los dos se refieren a la Suprema Corte de Justicia.

-El C. Presidente: Se concede la palabra al ciudadano senador Morelos Jaime Canseco González, en relación con el mismo artículo.

-El C. Sen. Canseco González: Señor Presidente; H. Asamblea: Para examinar en su contenido histórico y doctrinal y en sus alcances y efectos políticos y sociales, la reforma propuesta por el Ejecutivo Federal al tercer párrafo del artículo 97 constitucional vigente, debemos precisar, en primer término, que la Constitución de 1857 no contenía ningún precepto que corresponda al que nos ocupa.

Sin embargo, las cuestiones que el artículo 97 en vigor plantea, no fueron extrañas a la época de la vigencia de la Constitución de 1857, especialmente de 1867 a 1876, puesto que la Suprema Corte cuando la presidió el señor Ministro José María Iglesias, llevó a cabo el examen de la legitimidad de las autoridades mediante la calificación de los actos, procedimientos y sucesos ocurridos durante los respectivos procesos electorales.



El recurso utilizado en tales ocasiones por los particulares era el juicio de amparo y la garantía cuya violación se invocaba era la prevista en el artículo 16. Se argumentaba, en ese entonces, y la Corte hizo suyos muchos de tales conceptos, que el proceso político que la Constitución establecía y que las leyes o reglamentos electorales, como ordenamientos secundarios precisaban, no debía ser extraño a la legalidad que es norma genérica de un estado de derecho, en la cual inclusive éste funda su existencia de manera preponderante.

Las resoluciones que el máximo Tribunal adoptó sobre el particular, fueron origen de graves conflictos entre los poderes establecidos por la propia Constitución de 1857. En tales resoluciones se trató de fijar una supremacía en favor de la Suprema Corte que no se encontraba prevista en el ordenamiento constitucional y no era la supremacía jurídica de la norma legal, sino una supremacía política, muy acorde con las ambiciones que algunos presidentes de ese Tribunal en aquel tiempo, externaron; ambiciones a las que daba pábulo el sistema adoptado por la Constitución Liberal al prever que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fuera electo de la misma manera que el Presidente de la República, confiriéndosele además la atribución de sustituir al Ejecutivo en ausencia de éste.

En esa época de lucha faccional, de lucha política, de lucha humana, resultaba lógico que aun quienes con espíritu de jurisconsulto participaban en la vida pública se sintieran atraídos por la proximidad de la Presidencia y estuvieran imbuídos no del examen frío y desapasionado que la aplicación estricta de la ley exige, sino del juicio afiebrado por tratar de ejercer la función ejecutiva que por tradición y definición es, en nuestro país, la más importante y la que lo hace progresar con obras de bienestar general.

Estas intervenciones de la Corte terminaron cuando la presidió el notable jurisconsulto Ignacio L. Vallarta porque definitivamente determinó que el máximo Tribunal debía mantenerse alejado de la materia política porque sus funciones y facultades constitucionales no la incluían.

Esas circunstancias históricas explican precisamente las posiciones adoptadas por don Ignacio L. Vallarta que antier fueron expuestas en esta tribuna; ignorar este hecho equivale a olvidar la esencia de la política y de la historia, rechazar la dialéctica e invalidar la voluntad popular mayoritaria como fuente del poder público.

Cuando Vallarta indicaba que la Suprema Corte no debía participar en política no pretendía que en ningún caso ni en ninguna época, tomaran parte las más altas autoridades



judiciales en esta materia. Tampoco trataba de establecer un divorcio total e irreconciliable entre el derecho y la política; menos aún, quiso situar a la Corte en un paraíso deshumanizado e insípido.

Lo que deseaba era situar rectamente al Poder Judicial -con mayúscula- dentro de la vida de la nación en aquel momento, rechazando vicios que se venían formando y que contrariaban el texto expreso de la Constitución, ayer como hoy, norma suprema.

¿En que casos -genéricamente hablando- tiene la Corte al amparo de la Constitución de 1917 facultades para intervenir? Principalmente ante leyes o actos de la autoridad federal que restrinjan o vulneren la soberanía de los Estados; ante leyes o actos de éstos que invadan la esfera de la Federación; para decidir la inconstitucionalidad de leyes o decretos sin generalizar; analizar la procedencia de actos administrativos; revisar decisiones judiciales y corregir los atropellos de que puede ser víctima un particular por parte de una autoridad.

De la actividad desarrollada por la Corte en tan fundamentales áreas, surgió la idea de la propia Corte de mantener intocados e intocables su decoro y respetabilidad, pues consideraban algunos señores ministros que formaron casi siempre mayoría en los Plenos respectivos, que la imagen del máximo Tribunal se deterioraba o contaminaba por tratar asuntos políticos: así que motu proprio se marginaron de los también importantes aspectos que para la vida cívica del país contiene el párrafo tercero del artículo 97 aún vigente.

Vayamos al origen de este artículo: En 1916, al presentar el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza, a la consideración del Congreso Constituyente convocado para el efecto en Querétaro, el proyecto de Ley Fundamental dejó constancia, en la Exposición de Motivos, que se concedía a la Corte una función especial para intervenir en materia política a petición del Ejecutivo Federal o de alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o de alguno de los gobernadores de los Estados o cuando presumiera la violación del voto público o de alguna garantía individual o la comisión de algún otro delito federal. Ello, aunque el Legislativo estaba facultado para intervenir en investigaciones de todo orden en el país, pero el Primer Jefe estaba convencido que las averiguaciones que el Congreso abriera se verían desvirtuadas por carecer de elementos con práctica para investigar lo necesario dentro de un riguroso análisis jurídico. Por ello, en un intento de perfeccionar nuestro sistema político se plasmó, por cierto tímidamente y de manera no muy precisa, la intervención de la Corte en el párrafo tercero del artículo 97.



Desde el inicio de la vigencia de nuestro máximo Código se estableció el criterio general de que los particulares no están facultados para excitar la intervención de la Corte en situaciones como las relatadas; así se han presentado más de 18 casos y tras rigurosos exámenes se ha determinado en todos menos uno, por mayoría de votos del Pleno, no intervenir en asuntos políticos por la vía del artículo 97 tercer párrafo, considerando que no se dejaba en estado de indefensión a los interesados que tenían expeditos otros recursos: a saber, los ordinarios que concedían las leyes aplicables.

Sólo en el caso de León, Gto., con motivo de las elecciones locales de enero de 1946, la Corte resolvió intervenir. Nombró una comisión que produjo un dictamen que señaló la existencia de graves irregularidades en el proceso electoral. La Suprema Corte envió al Ejecutivo Federal, con copia al gobernador, su dictamen, lo que reveló de conformidad con el criterio expuesto, oportunamente, por el Presidente Carranza que, en los términos del artículo 97 constitucional, la Corte funge no como Tribunal de Derecho, sino como institución investigadora que instruye una averiguación para esclarecer los hechos y, sin formar conclusiones, lo turna a quien corresponda.

Después, no obstante, un debate histórico ante el Pleno de nuestro más Alto Tribunal, que tuvo lugar en agosto de 1946, con motivo de que un partido político cuestionaba la elección de diputados federales y senadores que tuvo lugar en Julio de ese año, la Corte determinó por mayoría no intervenir en esa situación y así hasta el último caso, en 1974, con motivo del proceso electoral para renovar Ejecutivo local, presidencias municipales y diputados ante el Congreso del Estado de Puebla, se ha abstenido de conocer de estos asuntos. Algunos señores ministros han llegado inclusive a votar particularmente en el sentido de que es una facultad discrecional de la Corte su intervención en cualquier caso político, aun a petición del Ejecutivo Federal, de las Cámaras del Congreso de la Unión o de los gobernadores de los Estados.

En este estado de encuentra el artículo 97 de la Constitución, precepto no muy claro en su redacción situado en lugar diverso a aquél en que se señalan las funciones y facultades de la Corte, y cuya redacción dio origen a problemas de hermenéutica que han traído como consecuencia que se dejen de poner en práctica sus elevados propósitos

Ante tal situación, la Iniciativa Presidencial al advertir, con gran conocimiento de causa, la realidad en que se había convertido el artículo 97, propone objetivamente y sin confusiones, determinar y fijar cabalmente las facultades de la Corte en materia política. De oficio, esto es por sí y ante sí, como poder independiente intervendrá cuando existan fundamentos que hagan presumir la violación del voto público, cuando afecte a todo un



poder federal: el Legislativo o el Ejecutivo. Sin dudas, sin titubeos se señala expresamente la función de la Corte en la materia, para que inspirada en los altos ideales jurídicos que siempre ha sustentado, pueda determinar lo conducente y hacerlo del conocimiento de los órganos competentes.

Indiscutiblemente que al referirnos al artículo 97 debemos tocar, aunque sea marginalmente, el artículo 60 constitucional, pues existe un complemento directo entre lo que acabamos de apuntar para el artículo 97 y el referido 60, En este último, se refrenda que precisamente a cada Cámara corresponde calificar las elecciones de sus miembros, pero para la Colegisladora se crea un recurso: el de reclamación ante la Suprema Corte contra las resoluciones del Colegio Electoral; se entiende que si el máximo Tribunal llegara a determinar la existencia de violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados para que ésta emita nueva resolución que tendrá el carácter de definitiva e inatacable, quedando planteada una duda que corresponderá a la ley reglamentaria dilucidar, estos, si será el mismo Colegio Electoral el que conozca de lo resuelto por la Suprema Corte o si corresponderá a la Cámara de Diputados, en su totalidad, determinar lo conducente.

El propuesto 97 da una solución jurídica que sin chocar con el principio de división de Poderes ni con la soberanía de los mismos, introduce un elemento de racionalización de los poderes que integran el Gobierno de la nación.

Ambos preceptos, el 97 y el 60, por otorgar facultad no decisoria a la intervención de la Corte en materia política, situación esta última que, por otra parte, rompería el tradicional equilibrio de poderes, han dado origen a dos grupos de críticos: unos, puristas a ultranza, que no desean que la Corte intervenga de manera alguna en asuntos políticos, argumentando que sus funciones son de carácter jurídico.

A quienes así piensan debemos indicarles que el nuevo texto introduce en el 97 claridad y definición otorgando a la Corte facultades para intervenir de oficio específicamente en materia política; esto es igualmente válido para el artículo 60 tal como se propone. No debemos olvidar que ambas facultades son concedidas a la Corte al mismo nivel del Legislativo, en funciones que a éste corresponden, en primer lugar.

Otros opositores creen, por el contrario, que al carecer de facultades decisorias las resoluciones de la Corte, tanto al conocer del recurso de reclamación como al intervenir cuando lo estime conveniente en los casos de violación del voto público, deslucen su alto encargo de impartir justicia. Aparentemente deslumbrados por el alto concepto que a ellos



y a todos nos merece la Corte no alcanzan a entender que en estas situaciones el mismo Tribunal interviene frente a otro poder, el Legislativo, en asuntos de la competencia de éste por lo que aquélla carece de autoridad para imponer sus decisiones.

Pero lo que consideramos más importante y revolucionario de la Iniciativa en lo que toca a la reforma de los artículos 97 y 60 es introducir en materia política, una garantía expresa de legalidad que asegure a los partidos un tratamiento jurídico en sus problemas electorales. Esta será, con el tiempo, una de las facultades más trascendentales de la Corte, sin que por ello vea menguados su prestigio, su respetabilidad y su severidad.

Ni una brizna de supremacía, precisémoslo con claridad, se introduce en el texto fundamental con las reformas a los artículos 60 y 97, como alguien ha afirmado.

Por las consideraciones anteriores, someto a la consideración de Vuestra Soberanía la aprobación, en lo particular, a las reformas al artículo 97 constitucional, pues a través de su modificación lo que se lleva a cabo en una reafirmación de las convicciones democráticas en que se funda el Estado mexicano, de la vinculación de legalidad que existe entre las instituciones y los deseos de todos de modificar para mejorar y ampliar para preservar el pacto federal. (Aplausos.)

- El C. Presidente: Con motivo de tener que asistir a un acto oficial representando esta Cámara de Senadores con los demás Poderes de la Unión, con la venia de esta Cámara quedará en funciones de la Presidencia el Vicepresidente Alberto Alvarado Arámburu.

(Asume la Presidencia el C. Alvarado Arámburu.)

- El C. Presidente: Para hablar en pro del mismo artículo 97 de la Constitución, se concede la palabra al ciudadano senador Javier Rondero Zubieta.

- El C. Sen. Rondero Zubieta. Ciudadano Presidente; ciudadanos senadores; conciudadanos: Un breve exordio: Osadía puede parecer hablar después de Antonio Salazar Salazar, Oscar Ornelas, Morelos Jaime Canseco y Luis del Toro Calero, que en magistrales exposiciones han agotado casi el tema. Sólo lo haré en el esfuerzo para obtener la aprobación por unanimidad, del artículo 97 del Proyecto de Reformas y Adiciones, a Iniciativa del Presidente José López Portillo.



En nuestro país en proceso de desarrollo no sólo a nivel económico sino en lo social, en lo político y en lo cultural son muy pocos los publicistas y tratadistas del Derecho Constitucional Mexicano, quienes en el descanso de sus deberes, tareas y afanes lo ocupan con patriotismo a exponer y enseñar las instituciones del derecho político mexicano con toda su trayectoria, evolución y proyección. De sus enseñanzas, de las minas y canteras de sus conocimientos, hemos extraído tantos de nosotros el resistente material o el oro molido de su sabén Por eso estimo de elemental deber, citar, a algunos de ellos desde esta alta tribuna de la nación con reconocimiento y con gratitud.

En torno a la Iniciativa de Reformas y adiciones políticas a nuestra Constitución, enviada por el Presidente José López Portillo a la L Legislatura del Congreso de la Unión, se han expresado como era natural diversas, apasionadas y hasta contradictorias opiniones.

Una de las cuestiones que más han interesado a nuestros juristas es aquella que se refiere a la Reforma del artículo 60 constitucional en que se establece la reclamación ante la Suprema Corte de Justicia contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados al calificar la elección y se agrega que: "Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable". En la exposición de motivos que las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección se manifiesta al referirse a esta reclamación que: "La Suprema Corte de Justicia al conocer del recurso, si considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo de proceso electoral o en su calificación, lo hará del conocimiento de la Cámara de Diputados, para los efectos que señala el último párrafo del artículo 60 propuesto. En estos casos actuará sólo como Tribunal de Derecho y no como órgano político electoral".

En lo acalorado del debate no sólo en la Cámara de Diputados sino en diversos órganos del periodismo nacional, se han expresado opiniones sin fundamento y artículos periodísticos poco meditados debido quizá al apremio y urgencia que exige por su naturaleza misma la propia prensa. Esta premura comprende a veces no solamente a escritores superficiales sino incluso, a espíritus los más selectos y prestigios más cimentados. Por razón de la persona además de la razón de la materia, debo referirme al artículo "Grandeza y Tragedia de la Corte" de Mario de la Cueva, publicado en Excélsior el día 18 de octubre último. El Maestro Mario de la Cueva es en nuestra patria uno de los mexicanos más respetables y respetados; es uno de los publicistas de mayor prestigio y eminente tratadista del Derecho del Trabajo. Reconocerlo así desde esta alta Tribuna- de



la República es acto de elemental justicia y para el que habla de particular satisfacción poderle rendir este homenaje sin reservas al Maestro Mario de la Cueva. Pero justamente cuando hombres de tales quilates no aciertan, pueden inducir a equivocación en virtud de su misma autoridad a tantos otros, especialmente a las nuevas generaciones de estudiosos del derecho. Sin embargo, estos mismos hombres en virtud de su misma grandeza moral e intelectual son capaces de rectificar cuando se convencen de algún error. Tal fue el caso y ejemplo de uno de los más eminentes constitucionalistas mexicano: Don Emilio Rabasa, Rabasa había sostenido en su conocido ensayo sobre la Organización Política de México "La Constitución y la Dictadura", en 1912 que la Suprema Corte de Justicia en México no era en rigor un poder. Pasaron algunos años y en su magistral estudio sobre el Juicio Constitucional, don Emilio no sólo matizaba su aseveración anterior sino que concluía: "Como consecuencia de la función judicial el poder que la ejerce resulta de hecho también por necesidad lógica, investido de una facultad altísima... en cuanto al equilibrio de los tres poderes, no resulta exclusivamente de la intervención del Judicial sino de la- distribución de las facultades de todos y de un enlace entre ellos, que sin perjuicio de la independencia en las funciones propias, produce una compensación necesaria y una armonía indispensable para no desarticular los órganos del gobierno; el equilibrio del conjunto resulta principalmente de las funciones del Poder Judicial". Razón tiene el Maestro de la Cueva al estimar que la resolución que emita la Corte no convalidará ni anulará la calificación hecha por los Colegios Electorales, ya que no se suprime sino que se conserva el principio de autocalificación que pasee la Cámara, principio que presidió los indicios mismos del México independiente al ser vigente la Constitución de Cádiz de 1812 en los albores del nuevo Estado mexicano. Pero el doctor Mario de la Cueva añade que: "Estaros convencidos de que el procedimiento ideado de la Iniciativa, concretamente la intervención de la Corte en una especie de consultoría o de primera instancia, rompe el sueño milenario del gobierno de las Leyes y la idea del Estado de Derecho, degrada al Poder Judicial al subordinar sus decisiones al criterio de los hombre de la política y desconoce la concepción actual de la Doctrina de la separación de Poderes.

México en tanto miembro de las Naciones Unidas es "ipso lacto" parte en el estatuto de la Corte Internacional de Justicia (artículo 93, párrafo primero de la Carta de las Naciones Unidas.)

La Corte Internacional de Justicia es el órgano Judicial principal de las Naciones Unidas, funciona de conformidad con su estatuto que está basado en el de la antigua Corte Permanente de Justicia Internacional cuya jurisprudencia ha sido incorporada a la actual. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia forma parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de esta Carta.



El capítulo IV del Estatuto de la Corte se refiere a las opiniones consultivas. La Corte podrá emitir opiniones consultivas respecto de cualquier cuestión jurídica, a solicitud de cualquier organismo autorizado para ello por la Carta de las Naciones Unidas, o de acuerdo con las disposiciones de la misma.

En el ejercicio de sus funciones consultivas, la Corte se guiará además por las disposiciones de este Estatuto, que rijan en materia contenciosa en la medida en que la propia Corte las considere aplicables. Bien sabido es que la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia conforme al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son también Ley Suprema en toda la Unión.

La función consultiva de la Corte Internacional de Justicia no denigra sino al contrario, enaltece al Poder Judicial de las Naciones Unidas, ni desconoce la concepción actual de la Doctrina de la separación de Poderes sino por el contrario justamente los supone y apoya en ellos, conforme a la idea del Estado de Derecho.

Las opiniones consultivas de la Corte tienen como antecedente el artículo 14 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que formulaba el principio de la competencia consultiva de la antigua Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya. Un remoto antecedente de esta Institución se encuentra en las respuestas del Derecho Romano. Estas respuestas eran las que se daban a las consultas que se solicitaban a ciertos jurisconsultos que oficialmente se encontraban investidos de esta prerrogativa. Claro está que entre el responsum y la opinión consultiva, existen ciertas diferencias, ya que el jurisconsulto romano formulaba la respuesta a la consulta bajo la condición tácita, de que los hechos en que se basaba la consulta deberían ser verificados en el proceso delante del juez. La opinión consultiva por su naturaleza según expone el jurista belga Charles De Visscher, quien fuera prestigiado Secretario General del instituto de Derecho Internacional, y Juez de la Corte Internacional de Justicia, en su curso sobre las opiniones consultivas de la Corte Permanente de Justicia Internacional impartida en la Academia de Derecho Internacional de La Haya enseñaba que: "La opinión consultiva no es en sí sino la expresión de una opinión emitida por una Corte de Justicia. Esta definición muy simple contiene en sustancia las ideas directrices que son la base de la función consultiva, la opinión de la Corte, no siendo en principio, sino una consulta, es decir, la expresión de una opinión, no es obligatoria ni para el Consejo (o Asamblea) que la ha solicitado, ni para los Estados que se encuentran interesados. La opinión no es obligatoria para el Consejo.



En cuanto a las reglas de procedimiento aplicables en la función consultiva, se ha llevado a cabo una asimilación a las reglas del procedimiento contencioso como lo ha demostrado Dumetrio Negulesco célebre jurista rumano en su erudito e interesante trabajo sobre "La Evolución del Procedimiento de las Opiniones Consultivas".

Pero quizá ha sido Manley O. Hudson el famoso profesor de la Universidad de Harvard miembro de la antigua Comisión de Nuevos Estados y de la protección de Minorías, y Juez también de la Corte Internacional de Justicia quien ha sido el principal defensor y expositor de las opiniones consultivas tanto del derecho comparado, en el derecho interno de los Estados Unidos como en el Derecho Internacional.

Tanto en su estudio intitulado "Manley O. Hudson Opiniones Consultivas de Cortes Nacionales e Internacionales Harvard Law Review", vol. XXXVI, como en su curso sobre esta materia publicado en el volumen VIII del Recuerdes Cours de la Academia del Derecho Internacional analiza con excepcional penetración las funciones consultivas de las Cortes de Justicia de Massachusetts, New Hampshire, Maine, Rhode Island, Missouri, Florida, Colorado, South Dakota, Delaware, Vermont, Alabama, Oklahoma y New Jersey. Analiza también entre otras, las diversas leyes y constituciones de Inglaterra, Escocia, Austria, Canadá, Costa Rica, Checoslovaquia, Finlandia, Honduras, Irak, Nicaragua, Panamá y El Salvador.

Es interesante subrayar que la Constitución Sueca de 1809 concedía a la Suprema Corte de Justicia el derecho de opinar y transmitir su opinión al Parlamento o Riksdag, y el artículo 83 de la Constitución Noruega de 1814 estipula que el Storting tiene el derecho de demandar a la Corte Suprema su opinión consultiva sobre cuestiones jurídicas.

En 1911 Lord Loreburn se basaba en numerosas autoridades jurídicas para justificar su aseveración de que la Cámara de los Lores posee en su capacidad legislativa, el derecho de consultar a los jueces su opinión acerca de la ley.

En conclusión, nunca se han considerado mancilladas tantas y tantas Cortes y tribunales por emitir opiniones consultivas que fueran o no después seguidas por los Poderes Legislativos ya que por su naturaleza misma, estos dictámenes no constituyen Res Judicata o sea cosa juzgada.

Los eminentes juristas de todo el mundo que han llegado a ser jueces de la Corte Internacional de Justicia entre los cuales se cuentan los ilustres mexicanos Isidro Fabela, Roberto Córdoba y Luis Padilla Nervo, no han considerado que la Corte Internacional se



haya degradado nunca por una opinión consultiva que por razones políticas no haya seguido la Asamblea de las Naciones Unidas, o su Consejo.

Sin embargo, es pertinente reproducir a este propósito la opinión de uno de los más insignes jurisprivatistas el cubano Antonio Sánchez de Bustamante y Sirvent, autor del Código Bustamante que lleva su nombre, y que adoptaron numerosos Estados Hispanoamericanos al referirse a la función consultiva de la Corte Permanente de Justicia Internacional en una obra que lleva este mismo título en la que se afirma que; "Tan alta es la autoridad de la Corte que la Asamblea o Consejo no se encontrarían en buena postura, si después de haber obtenido la consulta hicieran abstracción de ella". Por nuestra parte, estamos ciertos que igualmente en nuestra patria cuando la Suprema Corte emitiera como Tribunal de Derecho su opinión no se podría tan fácilmente hacerse a un lado. Pero no sólo esto. La Iniciativa del Presidente López Portillo en la reforma que propone otorga a la opinión de la Corte carácter de veto suspensivo cuando "ésta considerara que se cometieron violaciones sustancia. les en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma", del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, y regrese la Corte una resolución de tal Colegio, para que se "emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable". Subrayar el carácter de jurisprudencia de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Unión, que tienen además de su carácter de jurisprudencia en nada ofende sino por el contrario contribuye a dignificar a nuestro más alto Tribunal.

La organización política de México está basada de acuerdo con nuestra Constitución Política de 1917 en la división de Poderes.

Harto sabido es que fue Montesquieu en su obra del Espíritu de las Leyes, en el célebre libro XI intitulado "De las Leyes que dan origen a la libertad política en su relación con la Constitución", cuando escribía: "Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición de las cosas el poder frene al poder". Y a continuación líneas más adelante señala: "Tampoco hay libertad si el Poder Judicial no está separado del Legislativo ni del Ejecutivo. Si va unido al Poder Legislativo, el poder sobre la vida y libertad de los ciudadanos sería arbitrario, pues el juez sería al mismo tiempo legislador. Si va unido al Poder Ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor". Pero la división de Poderes la independencia de uno frente a los otros, implica dos conceptos diversos pero que deben darse simultáneamente: La no subordinación ni la supremacía jerárquica de uno en relación a los otros ya que todos ellos integran el supremo poder de la Federación que sólo y naturalmente se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial como lo preceptúa el artículo 49 constitucional. La división de poderes se origina



para que el poder público no se ejerza despóticamente, violando las garantías individuales o sociales fundamentalmente. Para ello la Constitución establece frenos y contra frenos, todo un sistema que los balancea y equilibra. Sin este equilibrio no hay posibilidad de una organización política del pueblo mexicano estable y cierta. Este equilibrio constitucionalmente se logra, a través de la atribución y delimitación de competencias de los tres poderes. De aquí la importancia y trascendencia extraordinarias, cuando se otorgan y varían tales competencias ya que existe la posibilidad o el peligro de romper el delicado equilibrio, meollo mismo de la propia organización política de su existencia, vida normal y estabilidad.

Pero este equilibrio se hace todavía más difícil cuando estos poderes que deben limitarse y completarse entre sí, se dan en el seno de una República Representativa, Democrática y Federal. Es decir, compuesta de Estados Libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A la depuración de este concepto contribuyó en forma principal el licenciado don Ignacio Vallarta en quien, sin detrimento del jurista y jurisconsulto, predominaba el estadista y cuyas opiniones estaban presididas por la convicción firme de un federalismo congruente y consecuente. Vallarta distinguió con toda claridad la diferencia entre competencia y legitimidad. Anteriormente la Corte había sostenido que tenía la facultad "de resolver toda controversia que se suscite sobre la competencia de las autoridades cuando procedan sin su legítima investidura. Vallarta sostuvo la tesis en su célebre voto que la Corte hizo suyo, y "negóse a extremar la interpretación literal de las palabras que en nombre de la garantía individual, ensanchada por la sutileza, destruía todas las garantías que la sociedad encuentra en la estabilidad de la organización gubernativa" como magistralmente comenté don Emilio Rabasa y sostuvo que: "La extensión del Derecho Individual no puede destruir la independencia de los Estados y debe detenerse ante la Soberanía local que también está consignada en un precepto de la Constitución y que es también una garantía necesaria..." Y agrega el más eminente de nuestros constitucionalistas: "La Suprema Corte, al declararse el Poder de los Poderes, como árbitro irresponsable e indiscutible de las competencias olvidaba también su impotencia constitucional para la organización, y absorta en la contemplación de su poder negativo no veía que, así como su único papel recto es equilibrar, su único abuso posible sólo es capaz de destruir".

A partir de entonces, en México le está ve dado a la Corte pronunciarse sobre la competencia de origen de ninguna autoridad pero en cambio, como intérprete máximo de nuestras Leyes y de la propia Constitución, si tiene el derecho de fallar sobre la legalidad del proceso o la causa legal del procedimiento.



A partir de 1881 quedó sepultada para siempre en México, la tesis que sostuvo la Corte cívica que tenía la facultad cívica desconocer como legítima a la autoridad que, debiendo ser popularmente elegida, no lo hubiese sido o si en su elección se hubiere violado la Constitución General o faltado a las prescripciones de la del Estado. "Encontraba la Corte" comenta Rabasa "extraño que esta doctrina pareciera peligrosa puesto que nada tenían que temer las autoridades legalmente elegidas; más no tomaba en cuenta que el peligro estaba precisamente en que ella se arraigara el derecho de calificar aquella legalidad".

Al hablar de la división de poderes y cívica la independencia de los mismos, es necesario precisar que esta independencia entre ellos no es ni puede ser absoluta sino que por la naturaleza misma de las cosas es relativa ya que no puede ni debe haber dislocamiento de ninguno de ellos sino interdependencia y cooperación. Por esto resultan no sólo equivocadas sino hasta absurdas las opiniones de aquellos que hoy por hoy desean que la Corte sea "independiente del Estado". Aberración es concebir a la Corte como separada del Estado mexicano como públicamente se ha expresado. A quienes tal pretenden este dislocamiento al segregaría, tenemos derecho a preguntar: ¿A qué otro Estado o poder transnacional pretenden agregaría?

Quienes conciben así la independencia de la Corte confunden igualmente una estructura orgánica con la función jurisdiccional.

A este propósito con todo acierto el distinguido tratadista Ignacio Burgoa en su "Derecho Constitucional Mexicano" enseña: "La locución" Poder Judicial suele emplearse, como se sabe, en dos sentidos que son: el orgánico y el funcional. Conforme al primero que es impropio aunque muy usual el "Poder Judicial" denota la judicatura misma es decir, al conjunto de tribunales federales locales estructurados jerárquicamente y dotados de distinta competencia. Bajo el segundo sentido dicho concepto implica la función y actividad que los órganos judiciales del Estado desempeñan, sin que sea total y necesariamente jurisdiccional, pues lo que su ejercicio también comprende, por excepción, actos administrativos. Tampoco la función jurisdiccional sólo es desplegable por los órganos judiciales formalmente considerados, ya que es susceptible de ejercitarse por órganos que, desde el mismo punto de vista, son administrativos o legislativos. Así, en los dos capítulos retropróximos aludimos a los casos en que el Presidente de la República y el Congreso de la Unión, al través de sus dos Cámaras desempeñan la función jurisdiccional, sin que ninguno de los órganos del Estado sea de carácter judicial. Además dentro del conjunto de órganos formalmente administrativos hay entidades autoritarias cuya competencia se integra primordialmente y relevantemente con facultades jurisdiccionales, como sucede con los Tribunales del Trabajo a que se refiere el artículo 123 constitucional, sin que estos



tribunales formen parte del "Poder Judicial" en el sentido orgánico. Por otro lado, existen los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que se encuentran en la misma situación que los laborales en cuanto que estrictamente desde un punto de vista clásico y tradicional, tampoco pertenecen a dicho poder".

Por eso tiene razón también el maestro Felipe Tena Ramírez cuando afirma en su "Tratado Constitucional Mexicano" que: "es posible deducir de la Organización Constitucional toda entera que esa división (de poderes) no es rígida sino flexible o atenuada; no hay dislocamiento, sino coordinación de poderes".

Esta colaboración es evidente y así nuestra Constitución hace que en algunos casos, se requiera la participación de dos poderes constitucionales como por ejemplo para la vigencia de los tratados internacionales en la que participan el Presidente de la República y el Senado, al aprobarlos para su ratificación.

Las autoridades lo son en virtud del concreto fundamental de la representatividad. Esta representatividad si pretende ser democrática, requiere renovarse periódicamente a través de elecciones. ¿Quién califica estas elecciones? De acuerdo con nuestro texto Constitucional cada Cámara calificará las elecciones de sus miembros, y resolverá las dudas que hubiese sobre ellas, su resolución será definitiva e inatacable.

El precepto constitucional vigente tiene abolengo institucional, se sustenta nada menos que en las raíces que sostienen al Estado Moderno de Derecho. Efectivamente: al reunirse los Estados Generales en Francia en 1789 en tres Estados, se planteó de inmediato el problema de la reunión por separado o en conjunto de los mismos y la calificación de su representación. En esta cuestión central se originan los conflictos que al desenvolverse van a producir la evolución francesa. Estos principios y esta doctrina democrática y liberal, es recogida por la Constitución de Cádiz de 1812 que tuvo vigencia incluso en México en sus inicios como Estado independiente. El artículo 102 del Decreto Constitucional para la libertad de la América mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 y que es el primer antecedente mexicano de nuestra organización y régimen constitucionales, solemnemente prescribía que: "Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:

"Reconocer y calificar los documentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar para su incorporación".



La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 respetó y sancionó este mandamiento. Este ordenamiento que organiza y es el corazón mismo de una representación y un régimen democráticos, fue herido por la Constitución oligárquica promulgada el 30 de diciembre de 1836 al crear ese "monstruo institucional", como fue designado el Supremo Poder Conservador al que se concedió el examen y calificación de las elecciones. Contra este tribunal electoral y para reivindicar las facultades de las Cámaras, se levantaron el Proyecto de Reformas a las leyes constitucionales de 1836, de 30 de junio de 1840; el Proyecto de Constitución fechado el 25 de agosto de 1842, el segundo Proyecto de Constitución Política de 2 de noviembre de 1842, las propias Bases Orgánicas de junio de 1843, y el artículo 60 de la Constitución Política de la República Mexicana de 5 de febrero de 1857. En él se prescribía que el Congreso califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que ocurra sobre ellas.

Reinstaurado el Senado se reforma el artículo 60 el 13 de noviembre de 1864, para señalar y precisar que: "Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros y resuelve las dudas que hubiere sobre ellas".

Es conclusión pretender que fuese la Corte quien tuviera esta facultad sería atentar contra el carácter democrático de la misma. Sería una aberración mayor que la creación del Supremo Poder Conservador, ya que cuando al menos éste era distinto que la Suprema Corte, y pretender en México crear un Tribunal Electoral, sería en nuestra patria volver a crear el monstruo de la Constitución Centralista de 1836 que tuvo tan precaria y efímera vida. En relación a este tema debemos finalizar enfatizando que el Dictamen de las Comisiones Unidas del Senado, Sección de Puntos Constitucionales y la de Estudios Legislativos, Primera Sección, acerca de la Minuta de Decreto que ha enviado a la legisladora por iniciativa del poder ejecutivo, respeta de la manera más fiel y totalmente, toda la tradición constitucional mexicana.

II

Permítaseme ahora analizar el artículo 97 constitucional y las reformas y adiciones que propone la iniciativa del Presidente José López Portillo.

En la interdependencia de los distintos poderes encontramos la importantísima función de la Corte que equilibra a los otros poderes y que les es intrínseca por su propia naturaleza al corresponderle el "Jus Dicere", decir el derecho, de intérprete máximo de la constitución, al declarar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes dentro del sistema peculiar adecuado al texto mismo de nuestra Carta Magna, que recoge la herencia



histórica de nuestro federalismo, iniciado en la Constitución de 1824 y en los diversos proyectos de reformas de los años de 1840, 1842 y 1843 que culmina en el Acta de Reformas a la Constitución con el juicio de amparo, del que con razón nos enorgullecemos los mexicanos. Por estas sus altísimas funciones la Corte ejerce constitucionalmente diversos controles: el control constitucional, a través del amparo, al dirimir las controversias conforme la competencia que le otorga el artículo 105, las que ejerce a través de los controles llamados por Herrera y Lasso "adicionales" y a través del vigente artículo 97. Al referirse al artículo 97 constitucional es pertinente reproducir un breve pero sustancioso comentario de Herrera y Lasso, -inteligencia diamantina- quien casi siempre atina en sus sagaces comentarios y en su sólida exé-gesis de nuestro derecho constitucional, y que si acaso alguna vez no es así, no es ni por falta de conocimientos de su vasta erudición ni por la solidez de sus observaciones sino, en alguna muy rara ocasión por el arrebató de la pasión política.

Expone magistralmente el que fue rector honorario y profesor de derecho constitucional de la Escuela Libre de Derecho en sus "Estudios Constitucionales" -segunda serie- en su "Nota de 1963" (página 294) " Ya se hizo mención de la muy importante función política que 'la Corte puede ejercer por arbitrio propio, según lo dispuesto en el artículo 97, en cuanto a la autoridad general, el 105 la atribuye también a la Corte, facultades para dirimir las "controversias" suscitadas entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado y entre la federación y uno o más Estados con resoluciones que surtan efecto "erga omnes" e instauran un control directo de la constitucionalidad.

Herrera y Lasso sostiene con razón que es justamente el artículo 97 constitucional el que posee uno de los atributos característicos aunque no esenciales de un poder: el atributo de la iniciativa propia.

En el Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechado, en la Ciudad de Querétaro el primero de diciembre de 1916 se expone en su párrafo 67 lo que sigue: "El Poder Legislativo tiene, incuestionablemente, el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del gobierno a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél; pero cuando la investigación no debe ser meramente informativa, para juzgar la necesidad e improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo Poder Ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o algunos de sus miembros, o a un magistrado de Circuito, a un juez de distrito, o a una comisión nombrada por ella para abrir la



averiguación correspondiente únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores. El artículo 97 aprobado en 1917 ha sido reformado en tres ocasiones: una en 1928 para que los Ministros protestaran ante el Senado y no ante el Congreso de la Unión; otra en 1940 en relación con el nombramiento y remoción de los empleados de la Suprema Corte y demás tribunales federales; y la de 1951 en que se restablece el término de cuatro años de duración en el ejercicio de los magistrados y jueces.

Pero en ninguna de tales reformas se modificó la facultad de modificar comisionados para la investigación de los hechos a que se refiere el artículo 97, ¿A qué se debió que no hubiera nunca discusión al particular? ¿Por qué no hubo tampoco debate en el constituyente de 1916 a este respecto? Por una razón obvia: el artículo 97 tenía nada menos que veinte antecedentes, anteriores al proyecto de don Venustiano Carranza. antecedentes que pueden encontrar cualquiera quien consulte la obra editada por la Cámara de Diputados el año de 1967, intitulada "Derechos del Pueblo Mexicano México a través de sus Constituciones".

Desde hace algunas centurias y en la mayor parte de los países los órganos judiciales han estado facultados para este tipo de investigaciones que se requieren para el adecuado ordenamiento de los tribunales mismos. El eminente autor Carlos Loewenstein, -autoridad excepcional en teoría de la Constitución- en su obra publicada hace ya veinte años con el título de "Poder Político y Proceso Gubernamental" clasifica los controles de los órganos del Estado en dos grandes categorías fundamentales: en horizontales y verticales; en controles interórganos los unos y controles intraórganos los otros. Esta clasificación obedece al distinto papel que desempeñan los frenos y contrapesos diversos que se registran en el Estado Moderno de Derecho.

Sólo por la ligereza, la mala fe, o aún en la buena fe cuando ésta se empaña con la pasión política, puede inducir a afirmar que estos controles que contrabalancean y equilibran a los poderes se den en menoscabo de la dignidad de la Corte cuando precisamente son, medidas y requisitos necesarios del apropiado funcionamiento del máximo Tribunal de la Unión.

Vamos ahora, ciudadanos senadores a referirnos a la función política de nuestra Suprema Corte, a la aplicación de esta función en el artículo 97 constitucional que nos ocupa, función que no modifica el proyecto presentado a iniciativa del poder ejecutivo.



La Suprema Corte tiene cabalmente dos categorías fundamentalmente de control: el control político o juicio constitucional y el control legal, estrictamente jurisdiccional. Al primero corresponde el amparo como juicio, al segundo corresponde el amparo como recurso.

El licenciado Oscar Rabasa publicó en 1944 su obra "El Derecho Angloamericano" y en su última parte expone las analogías constitucionales entre el Derecho Mexicano y el Norteamericano. Inicia esta disertación con dos fundamentales capítulos sobre la Separación de Poderes, y la Teoría General del Poder Judicial. La importancia de esta obra es subrayada, por el que fuera en esa época Presidente de la Suprema Corte de Justicia don Salvador Urbina.

"La obra del licenciado Rabasa amerita sin duda más extensos comentarios y comentarista más autorizado que yo. Así es su importancia y su utilidad". Escribe al terminar su prólogo el jurista mexicano de inolvidable recuerdo con exceso de humildad con generosidad sí, pero con estricta justicia. En efecto, don Oscar Rabasa revela en esta magistral exposición del Derecho Comparado, de los sistemas constitucionales y políticos ingleses, estadounidenses y mexicanos, todo el talento jurídico que heredara de su padre junto con sus virtudes morales.

Oscar Rabasa precisa: tampoco es exacto que en el funcionamiento de un gobierno constitucional sólo se perciban dos fases diversas: la elaboración de la ley a cargo del Poder Legislativo y su ejecución encomendada al Ejecutivo, de tal suerte que los funcionarios judiciales sólo intervengan como delegados del Poder Ejecutivo para resolver las cuestiones de aplicación concreta de la ley como simples incidentes de su ejecución. La función del juez es definida y cierta, pues aun cuando la contención se plantee después de un acto de aplicación de la ley la sentencia en derecho siempre procede a la ejecución. El juez aplica la norma general a una cuestión completa y, por tanto, crea a su vez la norma particular en el caso; declara el derecho entre las partes y sienta jurisprudencia que, según; hemos visto constituye al derecho"

"Por otra parte, nadie en la práctica aceptaría que la autoridad judicial forme parte de la rama del Ejecutivo o que sea una dependencia de él, pues equivaldría a sostener que los jueces son delegados del propio Ejecutivo y que administran la justicia a nombre de él, concepto ya caduco del antiguo derecho francés, al que se daba el nombre de "justicia retenida" en tiempos de la monarquía y del absolutismo, y que resulta incompatible con el



gobierno democrático constitucional al cual se refiere el principio de la separación de los tres poderes de Montesquieu..."

"Sin embargo, no es concebible la teoría como una separación 'absoluta' de los tres poderes, si han de formar parte de un organismo coordinado, según ya antes se expresó. Así como no puede haber un desvinculamiento entre el Legislativo y el Ejecutivo, tampoco funciona el Poder Judicial con entera independencia de aquellos otros. Si el Ejecutivo está en parte controlado por el Legislativo, según ya antes se advirtió, de la misma manera el Judicial depende del Ejecutivo en ciertos aspectos, y en regímenes constitucionales del tipo norteamericano el Poder Judicial, a su vez, ejerce un control virtual sobre los otros dos poderes correlativos a través de su facultad de revisar la constitucionalidad de las leyes que dicta el Poder Legislativo y de los actos que ejecuta la administración pública. El Ejecutivo mantiene su dominio y preponderancia sobre el Poder Judicial no sólo porque es permanente durante su encargo, "no porque casi todas las constituciones le confieren la facultad, en grado más o menos amplio para nombrar a los integrantes del Poder Judicial; a más de que, por conducto de las instituciones del Ministerio Público, está representado en los asuntos judiciales, para promover los intereses de Orden público y ejercitar su facultad represiva".

"El Poder Judicial de la Federación" -como asienta el maestro Felipe Tena Ramírez- "tiene dos clases de jurisdicción: la política o constitucional y la ordinaria. La primera se ejercita en el amparo juicio especial que tiene por objeto confrontar un acto de autoridad con la Constitución, para invalidar el primero si es contrario a la segunda, en beneficio del particular agraviado que lo solicita"

El doctor Ignacio Burgoa en su "Derecho Constitucional Mexicano" valiosa obra en esta materia y excepcional en la exposición de la historia en nuestro Derecho Constitucional asevera: ".cuando los órganos del Poder Judicial Federal, con exclusión de los Tribunales Unitarios de Circuito, despliegan su actividad jurisdiccional de control constitucional, se colocan en una relación política, en el amplio sentido de la palabra con los demás poderes federales o locales, al abordar el examen de los actos realizados por éstos para establecer si contravienen o no el régimen constitucional, cuya protección y tutela son el principal objeto de la función que tratamos, con las inherentes limitaciones legales".

"...Al ejercer la función de control constitucional el Poder Judicial Federal se coloca en una relación política, de poder a poder, con las demás autoridades del Estado, federales y locales, mientras que cuando desempeña la función judicial propiamente dicha, no surge esa relación".



El juicio de amparo, en virtud de la garantía de legalidad instaurada en el artículo 16 constitucional, custodia a nuestra Carta Magna, no sólo en los casos específicos y señalados en relación con todas sus disposiciones, en lo general por lo que así se convierte en un instrumento cierto y auténtico de control constitucional.

Por todo esto puede Ignacio Burgoa distinguir con acierto entre la protección y garantías individuales que se refieren concretamente a los derechos subjetivos públicos individuales de la protección a todo el orden Político constitucional. Con este mismo enfoque Burgoa, en la terminología que le es propia con verdad asienta: "Como se ve el amparo tiene una finalidad esencial dual, simultánea e inseparable, pues al proteger al gobernado contra cualquier acto de autoridad que infrinja la Constitución y, por ende todo ordenamiento legal secundario, preserva concomitantemente el orden constitucional y el normativo no constitucional Por razón de dicha doble finalidad, el amparo es una institución jurídica de índole individual y social al mismo tiempo, es decir, de orden privado y de orden público y social. De orden privado, porque tutela los derechos constitucionales del gobernado en particular; y de orden público y social, debido á que tiende a hacer efectivo el imperio de la Constitución y de la ley frente a cualquier órgano estatal y en cuya observancia palpita un indiscutible interés social, toda vez que, sin el respeto a las disposiciones constitucionales y legales, se destruiría el régimen de derecho dentro del que deben funcionar todas las autoridades del país".

Desde el momento en que entre en vigor el todavía hasta estos momentos Proyecto de Reformas y Adiciones que se envía por Iniciativa Presidente José López Portillo, la Corte deberá tutelar también las nuevas garantías sociales que instaure el Proyecto Presidencial.

No se pueden defender derechos individuales en abstracto. Estos derechos individuales concretamente están inscritos y son inseparables los derechos sociales, y entre ellos, el del hombre a existir y a subsistir, mediante su trabajo protegiéndosele el producto e mismo. Estos derechos del hombre a su y subsistencia, están garantizados plenamente en México tanto, a nivel legislativo, al caerse la norma general como a nivel judicial aplicarla concretamente por nuestros divertribunales. En nuestra patria, el movimiento obrero organizado, no ha luchado única y exclusivamente por mejorías salariales y salariales, han luchado este movimiento obrero sus líderes, desde hace muchos años, desde inicios y principios de esta lucha por la participación activa y la completa integración hombre trabajador en nuestras instituciones políticas, para darles vida auténtica y recio y saludable vigor; y nuestros juristas y jurisconsultos han sido aliados de incomparable valía en sus luchas. Por esto me satisface aquí, mi tributo de reconocimiento a batalladores incansables



de esas mismas los senadores don Salomón González y don Blas Chumacero, quienes nos honran con su compañía y nos aleccionan con su experiencia.

Por lo que se refiere al recurso que consagra el proyecto que discutimos contenido en artículo 97, nos remitimos en cuanto a la doctrina al Estudio Constitucional sobre el artículo 14, a Emilio Rabasa quien dedica todo capítulo XII de su obra a diferenciar la naturaleza y el funcionamiento del amparo en tanto juicio y en tanto recurso.

Por nuestra parte sólo agregaremos a lo expuesto tan brillantemente por nuestros compañeros senadores Antonio Salazar Salazar y Luis del Toro Calero, al comentar este recurso que este reclamo o reclamación ante la corte tiene antiguas raíces, recio abolengo y destacados antecedentes en la historia del Derecho Constitucional Mexicano.

En efecto, el 26 de agosto de 1842 Juan José Dé Espinosa de los Monteros, Mariano Otero y Octaviano Muñoz Ledo concluyeron sometiendo particular todo un proyecto de Constitución la Representación Nacional, en clase de voto particular todo un proyecto de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en la que en su artículo 81 párrafo II se prescribe: . "Si dentro de un mes de publicada una ley del Congreso General fuere reclamada como anticonstitucional o por el Presidente de acuerdo con su consejo, o por dieciocho diputados, seis senadores, o tres legislaturas, la Suprema Corte ante la que se hará el reclamo, mandará la ley a la revisión de las legislaturas que dentro de tres meses darán su , diciendo simplemente si "es o no constitucional". Las declaraciones se remitirán a Suprema Corte, y ésta publicará el resultado, quedando resuelto lo que diga la mayoría de las legislaturas".

El doctor Mario de la Cueva en su monografía sobre el Constitucionalismo Mexicano "El Constitucionalismo a mediados del siglo XIX" publicación de la Facultad de Derecho de la UNAM, año de 1957 páginas 1260 y 1261; advierte al comentar con toda justicia y nitidez el acta de reformas de 1847 que:

"La Asamblea Constituyente de 1846 ratificó la vigencia de la Constitución de 1824 y emitió el documento que se conoce con el nombre de Acta de Reformas Constitucionales, documento que contiene una declaración de principios del más alto valor y un grupo de instituciones jurídicas destinadas a asegurar la libertad".

"Su artículo 21 es una de las más bellas exposiciones que conocemos de la idea del Estado de derecho: Los Poderes de la Unión derivan todos de la Constitución y se limitan sólo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en ella misma, sin que se



entiendan permitidas otras por falta de expresa restricción... Por último, el Acta introdujo por primera vez en el derecho federal un sistema de control de la constitucionalidad de los actos de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; los artículos 22 y 23 crearon un control político respecto de las leyes, tanto federales como locales..."

"Dentro de este grupo de instituciones jurídicas destinadas a asegurar la libertad" como certeramente las califica el doctor Mario de la Cueva, se encuentra la que establece el artículo 23 de la mencionada Acta de Reformas, en que se establece incluso la reclamación ante la Corte contra las leyes del Congreso de la Unión.

Pero es Jesús Reyes Heróles en su ya clásica obra de obligada consulta "El Liberalismo Mexicano", para todos aquellos que quieran hablar y escribir con referencia a la interpretación de la historia de las instituciones políticas mexicanas, quien señala y relata que:

"En 1847, en el Congreso Extraordinario, el sentimiento federalista es general. El dictamen de la mayoría -Rejón, Joaquín Cardoso y Pedro Zubieta- propone, a reserva de que se presenten las reformas, que se declare vigente la Constitución de 1824", ya sin las modificaciones del decreto de 21 de diciembre próximo pasado... Se quiere la restauración del federalismo de 1824. El voto particular de Mariano Otero es muy claro al respecto... Quiere fortalecer el federalismo, pero una de sus proposiciones busca suprimir que las leyes relativas al sufragio correspondan a los Estados, lo que es peligroso "porque así se abandona por el Poder Federal a otros poderes extraños un objeto tan esencial como la forma misma del gobierno... Otero contaba con un importante antecedente mexicano de intento del control jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes. Nos referimos al voto particular de don José Fernando Ramírez, de 30 de junio de 1840. Ramírez pretendió adicionar a la Suprema Corte con una nueva facultad:

"Cuando el Supremo Gobierno o la cuarta parte de los diputados, la tercera parte de los senadores presentes que compongan actualmente sus respectivas Cámaras, o la tercera parte de las Juntas Departamentales reclamen alguna ley como anticonstitucional, decidirá la cuestión la Suprema Corte de Justicia en juicio contencioso".

La obra de Reyes Heróles es capital para la historia de nuestro derecho político. Entre sus numerosos méritos se cuentan el haber desentrañado por vez primera señalando toda su trascendencia, unas veces respecto a autores y otras respecto a instituciones en toda su importancia y sentido cabal.



Entre estos méritos recalcamos aquí sólo por falta de tiempo la importancia aludida de don José Fernando Ramírez y también tenemos que señalar otro cuando nos recuerda, como don Mariano Otero ya propusiera desde esa época, el sistema electoral de representación proporcional.

En la evolución de nuestros principios institucionales y en la elaboración y desenvolvimiento del juicio de amparo, se cristalizarían en el decurso del tiempo, en síntesis armoniosa la concepción de José Fernando Ramírez campeón del control político constitucional de la Corte, con la de Mariano Otero quien configurara este control determinado a través del juicio constitucional o amparo y delimitara la aplicación del mismo a casos concretos y sus efectos a casos concretos, para evitar confrontamientos o colisiones entre el Poder Judicial con el Legislativo y el Ejecutivo.

En resumen, la Corte tiene dos categorías diferentes de control: el control político a través del juicio constitucional para tutelar a los gobernados de cualquier abuso por parte de los gobernantes, y el control de éstos, separando sus competencias a efecto de moderar y limitar sus funciones, y también cuando garantiza las competencias de la Federación y con los Estados federados para impedir invasiones de jurisdicción haciendo cumplir así el pacto de la Unión. En todo esto de lo que se trata justamente es de coordinar, y no de subordinar a ningún poder sea federal o correspondiente a las entidades federativas, pero esta coordinación supone precisamente relación estrecha, armoniosa cooperación, que vincula unos poderes con los otros. Ejemplo de tan loable efecto vinculatorio es el que se presenta precisamente como contenido del artículo 97 del Proyecto de Reformas y Adiciones del Presidente José López Portillo.

La Corte hemos dicho, ejerce también control político cuando conoce y decide aun jurisdiccionalmente, en virtud del artículo 105, y se pronuncia en forma exclusiva en las "controversias que se susciten entre dos o más Estados, entre los poderes de un mismo Estado sobre la constitucionalidad de sus actos, y de los conflictos entre la Federación y uno o más Estados, así como de aquéllos en que la Federación fuese parte".

¿Qué más altas o elevadas funciones políticas de control puede haber señores senadores, que las que acabamos de enunciar y que son facultades y funciones propias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

Para resaltar todavía más la naturaleza política de la Corte debemos recordar que en la Constitución de 1857, en casos de falta del Presidente de la República, ocupaba su sitio el



de la Corte. Así fue como ocuparon por vez primera la Presidencia de la República, tanto don Benito Juárez como don Sebastián Lerdo de Tejada.

Cuando los señores ministros de la Corte eran por mandato constitucional designados mediante sufragio o elección popular como sucedió en el caso del general Porfirio Díaz, nadie ponía en duda las características políticas de la Suprema Corte. Pero el hecho de que se haya variado el sistema de su designación, es un hecho secundario o accidental que no contradice, ni puede contradecir algo tan sustancial como es la naturaleza política de la Suprema Corte y sus importantes funciones de control político constitucional.

III

Con referencia a. la participación y concurrencia de la Suprema Corte de Justicia, en los términos de la Reforma y Adiciones del artículo 97 constitucional dentro de todas sus competencias que le son propias debemos distinguir, definir con toda precisión y nitidez dos cuestiones distintas y no confundirlas jamás. 1. La naturaleza características y funcionamiento de la Corte; 2. Los hechos, los actos Políticos material y formalmente que corresponden e integran a la actividad política, la praxis como se dice ahora, actividad orientada naturalmente por los intereses políticos de los partidos y de los diversos grupos sociales.

Durante el proceso electoral que se desarrolla en diversos eventos y situaciones que la Ley Electoral prevé y señala pueden registrarse hechos anómalos inclusive fraudes, delitos mismos con el objeto y motivo de orientar en un sentido determinado a los votantes y a toda la votación, en el interés de cualquier partido. En esta situación la Suprema Corte puede por iniciativa propia o a solicitud custodiar todo el debido proceso legal electoral, pronunciándose respecto a éste, en su carácter de Tribunal de derecho, sin invadir funciones y facultades políticas de los otros poderes.

Lo que la Corte no debe hacer porque no es su función es participar en los hechos o actividades políticas, inmiscuirse en las cuestiones, los actos políticos, "los negocios políticos" como castizamente los calificaba don Emilio Rabasa; los ministros y magistrados como todos los jueces, en tanto tales deben apartarse por completo de la política considerada como praxis o actividad. Los jueces deben estar desprovistos de interés político, pero en su calidad de ciudadanos no pueden dejar de tener "interés político" y participar incluso en los sufragios y plebiscitos en que es natural que participen en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.



Lo que la Corte no puede hacer tampoco es calificar la incompetencia de origen; es decir, conocer y decidir sobre los orígenes a través de los cuales se ha convertido a un ciudadano en representante del pueblo y por tanto en autoridad, tanto en el momento de las elecciones como en todo otro posterior pero que antecede al que se da antes de que asuma su investidura.

Esto es justamente lo que sostiene y supone la Iniciativa del Presidente José López Portillo en las reformas y adiciones que propone el artículo 97 constitucional.

Tal es la razón justamente, en virtud de la cual me baso y me apoyo para solicitar la aprobación por unanimidad.

El artículo 97 de la Iniciativa del Poder Ejecutivo tiene entre sus virtudes, la de recoger y reconocer, la de armonizar y conjugar dos principios del Derecho Político Mexicano, dos preceptos constitucionales que no podemos ni debemos desconocer, ni hacer a un lado y menos renunciar a ellos, ni política ni jurídicamente.

Estos principios y preceptos son: 1. Sólo los ciudadanos por los cuales el pueblo directamente ha sufragado tienen derecho de calificar la elección, constituidos en Colegio Electoral después de haber cubierto todos los requisitos y el procedimiento que señala la Ley Federal Electoral.

¿Puede esto desconocerlo algún hombre o algún partido que pretenda defender los postulados mismos de una democracia auténticamente representativa y popular?

¿Puede políticamente retrocederse en México para otorgar este privilegio a un cuerpo elitista sin que, dicho sea de paso, este calificativo se emplee aquí en sentido peyorativo, sino sólo en el de grupo integrado por expertos, cualesquiera que fuese su especialidad y designados indirectamente, es decir, legalmente por las autoridades competentes, pero no directamente por el pueblo; y de reinstaurar así, un Supremo Poder Conservador con cualquier otro nombre nuevo que se le dé? Evidentemente que no.

2) Pero por otra parte no se debe impedir a la Corte -que mutilándose sus actuales facultades constitucionales- participe y concurra, como órgano de control del debido proceso legal al aplicarse éste al proceso electoral, con meros pretextos de apoliticidad de los jueces. Evidentemente que no. Pero lo que hay que evitar con toda atención y cuidado es que la Corte actúe en esta materia invadiendo la -competencia de los otros poderes. Esta armonía justamente, con eminente sentido práctico y respeto doctrinal, se logra en el



artículo 97 que comentamos, al limitar el "efecto vinculatorio" de la participación de la Suprema Corte en el caso concreto, concediendo a su pronunciamiento el dignísimo carácter de opinión consultiva cuando se le solicite y de respetabilísima declaración cuando la emita "ex officio". Pero además se otorga a esta declaración una importante consecuencia: la de convertirse en un veto suspensivo, para que el órgano competente, el propio Colegio Electoral pueda revisar, dijéramos en segunda instancia, su decisión cuando nuestro máximo tribunal y como órgano de control de específica legalidad otorgue, sus opiniones consultiva y declarativa.

Por todo esto, señores senadores en mi carácter de miembro de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de este Senado de la República, solicito la aprobación a la Minuta de Decreto que ha enviado la Cámara de Diputados relativo al Proyecto de Reformas y Adiciones al artículo 97 constitucional presentado a iniciativa del Poder Ejecutivo de la Unión. (Aplausos.)

El C. Secretario Olivares Ventura: Por disposición de la Presidencia, se consulta a la Asamblea, si considera suficientemente discutido el artículo 97 constitucional. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica. (La Asamblea asiente.)

- Suficientemente discutido.

- Se va a proceder a recoger la votación nominal del artículo 97 constitucional. Por la afirmativa.

- El C. Secretario Alpuche Pinzón: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)

- El C. Secretario Olivares Ventura: Aprobado por unanimidad de 56 votos el artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Aplausos.

- El C. Presidente: Para intervenir en pro del artículo 115 constitucional, se concede el uso de la palabra, al ciudadano senador Humberto A. Lugo Gil.



- El C. Sen Lugo Gil: Señor Presidente: Honorable Asamblea: La estructuración política del país, en el momento histórico que vivimos, reclama profundas transformaciones, para estar acorde con nuestra realidad actual. El pueblo y las condiciones políticas existentes, demandan hoy nuevas fórmulas y acciones que impulsen los cambios sociales, que satisfagan los ideales y convicciones políticas populares, mediante el fortalecimiento del régimen de libertades, característico del Estado de Derecho Mexicano.

Ante la imperiosa necesidad de adecuar nuestras estructuras políticas, al momento histórico que confronta el país y encuadrarías dentro de nuestra máxima norma jurídico-política, el Presidente de la República licenciado José López Portillo, envió al ciudadano Secretario de Gobernación, en su carácter de Presidente de la Comisión Federal Electoral, una comunicación para que se convocara a los partidos políticos nacionales, asociaciones políticas, instituciones educativas y al pueblo en general, a emitir su opinión sobre las reformas propuestas a nuestro sistema político vigente.

Atendiendo al llamado del Primer Magistrado de la Nación, se realizó la Convocatoria de referencia, acudiendo las instituciones mencionadas a las audiencias públicas, que tuvieron como escenario el seno de la Comisión Federal Electoral, en donde se emitieron diversos puntos de vista, al confrontar y analizar los propósitos de la Reforma Política.

Posteriormente, de conformidad con las facultades que nuestra Ley Fundamental otorga al Ejecutivo Federal para la iniciación de Leyes y Decretos, el Presidente López Portillo, convencido plenamente del cambio político de México, envió al Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Iniciativa constituye un verdadero documento histórico, porque pretende transformar lo que ya no es operante, actualizando y mejorando nuestras leyes, para satisfacer las necesidades y anhelos de nuestro pueblo, desde el punto de vista jurídico, político y social, haciendo posible así alcanzar un mayor bienestar y desarrollo.

Asimismo, la Iniciativa reviste singular importancia, porque propicia una mayor oportunidad, a las minorías, de llegar al Poder Legislativo, y que todo el mosaico ideológico del pueblo de México, sea representado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como en las Legislaturas Locales y Ayuntamientos. Con ella, se hace más real y efectivo el concepto de que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, instituyéndose para su propio beneficio.



Con el pueblo, para el pueblo y por el pueblo es principio rector de la democracia, de la soberanía de nuestro sistema representativo, que el mismo pueblo, con la Revolución Mexicana, conquistó y supo elevar a norma constitucional.

Estamos convencidos de que la aprobación de las reformas y adiciones propuestas en la Iniciativa, vigorizará aún más ese principio rector, esa decisión Jurídico política fundamental que se debe al genio de nuestro pueblo a la democracia mexicana.

La Iniciativa en cuestión fortalece al Poder Legislativo, sin atentar, desde luego, contra nuestro sistema de división de poderes, que es otro de los pilares básicos de nuestro ordenamiento jurídico político constitucional.

Es un alto honor manifestar a ustedes desde esta tribuna, como miembro del Senado de la República y de mi partido, mi más firme y decidido apoyo a tan importante Iniciativa; y particularmente, al artículo decimoquinto de la misma, que propone adicionar al 115 de nuestra Carta Magna en su parte final, así como al dictamen emitido por las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de esta Honorable Cámara de Senadores, en lo relativo a la adición del mencionado artículo constitucional.

El artículo 15 del dictamen de referencia, que propone adicionar el 115 constitucional, textualmente manifiesta:

"Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización Política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

"De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas, se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes".

Antes de destacar el significado de la innovación electoral que implica la Iniciativa Presidencial, para la vida de las entidades federativas y municipios del país, estimamos oportuno realizar algunas consideraciones sobre la importancia que reviste el municipio como institución en el devenir histórico, en la vida nacionalista, democrática y revolucionaria de nuestro pueblo.



En México, el origen del municipio se remonta a la época en que Hernán Cortés, fundó el primer ayuntamiento en la Villa Rica de la Vera Cruz, instaurando después en la ciudad de México, el primer Cabildo Metropolitano.

Durante la Colonia, el ayuntamiento fue la única expresión -aunque limitada- de los pueblos, destacando aquél que en 1808 con Primo de Verdad y Ramos, ambicionaba la emancipación política de México; y aunque el intento fracasó, las ideas libertarias expuestas, encontraron campo fecundo al iniciarse la Guerra de Independencia.

Al triunfo de la Insurgencia, el municipio no alcanzó la importancia que su estructura reviste como elemento básico de la democracia, situación que prevaleció en las épocas posteriores, ahogándose toda idea de fortalecimiento durante el prolongado periodo de la dictadura.

La Revolución Constitucionalista, recogiendo las inconformidades del pueblo, proclamó en el Plan de Veracruz, que adicionó al de Guadalupe en 1914, expedir y poner en vigor todas las leyes, disposiciones y medidas, encaminadas al establecimiento de la libertad municipal

nicipal, puesto que se aspiraba a consolidarla, como base de la división política de los Estados y como principio y enseñanza de todas las prácticas democráticas.

El 26 de diciembre de 1914, Venustiano Carranza, fiel a su promesa, promulgó la Ley del Municipio Libre, que es el antecedente inmediato, la génesis del artículo 115 constitucional, motivo de la Iniciativa de adición que hoy nos ocupa

El Municipio Libre, además de ser, conforme establece nuestra Ley Fundamental, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, constituye uno de los principios rectores de la democracia en México.

El Municipio Libre es, como dijera aquel ilustre diputado Constituyente, don Fernando Lizardi, la primera expresión política de la libertad individual y la libertad municipal es la base de nuestras instituciones sociales.

Asimismo, representa una de las más grandes conquistas de la Revolución Mexicana; conquista que no sólo dio libertad política a la vida.



Es, el Municipio Libre, la mejor expresión, la mejor prueba, el mejor ejemplo jurídico y democrático del pueblo de México. Impulsarlo, fortalecerlo y crear las condiciones para que su acción y efectividad sean cada vez más auténticas, es actuar con criterio revolucionario, con conciencia histórica y con sentido de las realidades sociales y políticas de nuestra época.

Es por ello que el Plan Básico de Gobierno de nuestro partido, señala que: "Tiene una especial importancia la lucha por la autonomía municipal en todos los sentidos, vigorizando su economía, estableciendo un nuevo tipo de relación entre el municipio, el gobierno estatal y federal, combatiendo las viejas y nuevas formas de caciquismo que ahogan la libertad y la democracia municipal".

Por lo que respecta a las innovaciones electorales propuestas por el Ejecutivo Federal, con la creación del sistema de diputados de minoría, en la elección de las legislaturas locales, se abren y establecen mayores cauces y oportunidades a las minorías, a la oposición, a fin de que lleguen con toda libertad, a través de sus representantes, a los Congresos Locales.

En consecuencia, en las Cámaras de Diputados de las entidades federativas, se habrá de escuchar la voz de los representantes populares minoritarios, mismos que tendrán influencia en la toma de decisiones de las mayorías.

Este sistema de diputados de minorías, atenderá realmente los deseos requeridos de nuestra cada vez más dinámica y compleja realidad política y social, Será también el mejor instrumento para que la representatividad de las diversas ideologías existentes en los Estados miembros, lleguen a ocupar dentro del Recinto Camaral Estatal, un lugar para que puedan exponer, sin cortapisa alguna, sus programas e ideas fundamentales.

Por lo que atañe al municipio, la representación proporcional para la elección de los ayuntamientos, seguramente captará la voluntad de los electores minoritarios, que con anterioridad no tenía consecuencias reales, pero que por los alcances de esta adición, darán por resultado una representación más auténtica dentro del ayuntamiento.

La representación proporcional hará más práctica la elección de los ayuntamientos de municipios; y cobrará mayor vida, la armonía y la vinculación que debe existir siempre entre gobernantes y gobernados, como elemento indispensable para un mejor desarrollo democrático.



Acorde con las condiciones que actualmente prevalecen en la provincia mexicana, la aplicación del principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de aquellos municipios con población de 300 mil o más habitantes, queda justificada, en virtud de que en estas grandes ciudades se advierte una mayor politización de la ciudadanía y una mejor organización de los partidos de oposición legítimamente constituidos; lo que garantiza una más auténtica representatividad de las minorías y proporciona, asimismo, una mayor amplitud de opciones electorales, quedando asegurada así, la viabilidad de esta nueva modalidad legislativa.

La operatividad de este modelo de representación de las diversas corrientes ideológicas en el gobierno de las ciudades de mayor población, al fortalecer a la colectividad del país, seguramente dotará de nuevos impulsos y contribuirá a la perfectibilidad de la obra legislativa, para que la Reforma -al no agotarse en un solo acto-, pueda continuar avanzando vigorosamente, conforme lo demande la realidad política y social del país.

En los últimos lustros, los gobiernos de la Revolución han promovido reformas y adiciones a la Constitución, para que no sólo las mayorías, sino también las minorías, participen de manera directa en el órgano popular por excelencia, que es la Cámara de Diputados. Estas reformas constitucionales han hecho posible que las diversas corrientes de opinión se manifiesten con amplitud, contribuyendo así al desenvolvimiento político del país.

Siguiendo estos lineamientos, algunos Estados de la República, procedieron a la implantación del mismo sistema, realizando las modificaciones correspondientes en sus constituciones locales. Sin embargo, hacía falta la norma constitucional, para que se generalizara y pudiera perfeccionarse en la totalidad de las entidades federativas, prologándose además a los ayuntamientos, como órganos de gobierno municipal.

Con la adición actualmente propuesta, el Poder Legislativo de los Estados, integrado en forma unicameral, se habrá de fortalecer, recogiendo los criterios y puntos de vista de los grupos minoritarios, que serán representados por diputados, con idénticos derechos y obligaciones que los electos por voluntad mayoritaria. De este modo se ampliarán notoriamente los alcances de nuestra democracia en toda la República, por existir igualdad de circunstancias y oportunidades en la lucha política por integrar los cuerpos colegiados del Poder Legislativo, en el ámbito tanto federal como local; es decir: "Se vigoriza la integración popular de los órganos de gobierno de las entidades federativas; se propicia un mayor pluralismo en la composición de los Congresos Estatales, se establece un sistema de elección en el cual, sin que deje de dominar la elección mayoritaria, permita el acceso de los diputados de minoría".



Al respecto, cabe resaltar la opinión externada por el Partido Revolucionario Institucional, cuando señala: "En este sentido, abrigamos la certidumbre de que el pluralismo político, como realidad democrática, debe organizarse institucionalmente, para que sea un factor de cohesión y no de disolución". Debido a ello, nuestro Instituto Político ha promovido con afán el mejorar la democracia y postula una auténtica apertura al pluralismo, para que las corrientes serias de opinión se constituyan en partidos políticos, reforzando este sistema, al procurar la creación de diputados locales, que representen a las minorías en los Estados de la República.

La adaptación de nuestro Instituto Político a la adición propuesta por el Ejecutivo Federal, habrá de permitir que por la vía legal e institucional, coadyuve en las transformaciones que faciliten y propicien la lucha por una nueva sociedad más progresista, mediante el mejoramiento de nuestras instituciones y prácticas democráticas.

Nuestro partido, en su continuo avance para reformarse internamente, ha estado empeñado en actualizar sus procedimientos de selección interna, con el propósito de perfeccionar, cada vez más, los vínculos de la base popular, con los aspirantes a un cargo representativo.

Debido a ello, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, se ha propuesto impulsar la dinámica de los cuadros básicos de nuestro Instituto Político a fin de proponer ante los electores a los mejores hombres que militan en sus filas, mediante la instrumentación de procedimientos de selección interna de candidatos con pluralidad de opciones electorales entre sus miembros, encontrándose preparado así para participar en los futuros procesos del país, conforme a los nuevos lineamientos sustentados por la Reforma Política en esta materia.

Señor Presidente;

Honorable Asamblea:

El Presidente José López Portillo, al asumir la máxima representación del país, en su trascendental mensaje de toma de posesión, manifestó con sencillez y gran realismo, los lineamientos a seguir durante su mandato; señaló con profundo pensamiento, que la participación responsable de nuestro pueblo en la toma de decisiones, habrá de permitir alcanzar mejores resultados en los grandes propósitos nacionales y destacó la imperiosa necesidad de establecer mecanismos de comunicación más idóneos, que propicien una



relación más directa y continua entre gobernados y gobernantes y una más clara y auténtica representatividad política, dentro de nuestra sociedad plural, libre y abierta, como vía para legitimar y dar valor genuino a la vida democrática del país y sus instituciones.

Recientemente, en su Primer Informe de Gobierno, el Presidente de la República reiteró su gran interés y empeño en el Programa de Reforma Política, emprendido a iniciativa suya, dada su convicción revolucionaria de la necesidad de promover los cambios presentes, a fin de condicionar el futuro inmediato y acelerar el desarrollo armónico del país, y de hacer institucional la lucha de los que sustentan ideas divergentes, para desplegar el juego de oportunidades y opciones de nuestro pueblo, con el deseo de que esté en posibilidad de ejercitar su voluntad con mayor libertad, dentro de nuestra estructura democrática y la vigencia política del derecho.

Asimismo, prometió que enviaría al Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa de Reformas y Adiciones Constitucionales, motivo de nuestro estudio, y que de ser aprobadas, remitiría con posterioridad una Iniciativa de Nueva Ley sobre Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, puesto que una verdadera Reforma Política implica un proceso que demanda diversas modificaciones jurídicas.

Hoy, las promisorias palabras que manifestara el Presidente de México, traducidas en evidente realidad, han motivado el beneplácito de nuestro pueblo, ya que la Iniciativa Presidencial de Reformas y Adiciones Constitucionales -de singular relevancia legislativa y profundo contenido ideológico-, constituye sin duda alguna, el primer paso firme en el proceso de Reforma Política de México, en la que gobernantes, partidos políticos, organizaciones, instituciones y ciudadanos, estamos empeñados y comprometidos todos, con el propósito de enriquecer nuestra democracia como sistema de vida; superar deficiencias; fortalecer nuestras instituciones y la unidad nacional; implementar nuevos instrumentos que satisfagan las exigencias de una representación más adecuada a las fuerzas políticas que conforman nuestra sociedad actual y de alcanzar mejores condiciones de bienestar y desarrollo del país; objetivos primordiales que animan al documento que discutimos hoy y que responden plenamente a las más nobles aspiraciones populares.

Debido a ello, con entusiasmo y convicción patriótica, reiteramos nuestro apoyo firme y decidido a las reformas y adiciones que contempla esta histórica Iniciativa; y particularmente, al dictamen de las Comisiones Unidas,



Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de este Cuerpo Colegiado fundamentalmente por lo que atañe a la adición del artículo 115 de la Constitución General de la República, cuya aprobación solicitamos a esta Honorable Asamblea, por considerar que en ella se halla contenido en esencia, el espíritu de la Reforma Política, constituyendo un sólido avance en la vida democrática del país.

Con la mayor convicción, manifiesto que, elevar al rango de norma constitucional, la introducción del sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos, significará, por las razones expuestas, la creación de un mecanismo adecuado y una mejor oportunidad para vigorizar la participación ciudadana en la estructuración y el ejercicio del poder político en México, configurando así formas superiores de democracia, lo que seguramente habrá de consolidar el desarrollo y progreso de nuestro pueblo, en beneficio de ésta y las futuras generaciones de mexicanos, (Aplausos.)

- El C. Presidente: Para hablar en pro del citado artículo 115 constitucional, se concede el uso de la palabra al ciudadano senador Rafael Minor Franco.

- El C. Sen. Minor Franco: Señor Presidente; señores senadores: El perfeccionamiento de las instituciones políticas ha sido una preocupación constante en los Estados modernos para la realización del bien común y el mejoramiento de los sistemas democráticos. Esta es la razón, de que, la Constitución de 1917 a la distancia de 60 años, haya experimentado algunos cambios sustanciales para adaptar los principios dinámicos del derecho a las necesidades cambiantes de la vida social.

El sufragio, que en nuestro país se ha caracterizado como sufragio universal, en base al triunfo de las mayorías, ha sido reiteradamente comentado por destacados constitucionalistas, porque ha dejado sin representación a un número considerable de ciudadanos dispersos en grupos minoritarios.

Hace ya tres décadas el destacado constitucionalista, Miguel Lanz Duret, subrayaba la importancia de que el sufragio uninominal se complementara con el sistema de representación proporcional para dar oportunidad a todas las tendencias y a todas las aspiraciones de los gobernados a estar representadas en las Cámaras y demás órganos políticos del Estado, lo que además impediría la formación de una oligarquía.



Quien dice sufragio universal dice sufragio igual. Quien quiere sufragio igual debe querer representación proporcional pues, esta última, aparece como el complemento lógico del sufragio universal, concluía Barthelemy.

Un antecedente más cercano a la Reforma Política que ahora comentamos, lo constituye la Iniciativa de Reformas y adiciones a los artículos 54 y 63 de la Constitución, que presentó a la consideración del Congreso de la Unión el 22 de diciembre de 1962 el entonces presidente de la República Adolfo López Mateos y que dio origen a los diputados de partido. Se consideró en dicha reforma la necesidad de dar más oportunidades a las minorías políticas que impotentes observaban cómo un solo partido mayoritario obtenía la casi totalidad de los puestos de representación popular; quedó claro también que, tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, a discutir y a votar; pero sólo las mayorías tienen derecho a decidir. Asimismo, las corrientes de opinión que no tengan el respaldo de un número suficiente de ciudadanos para hacerlos respetables, no tienen, realmente, por qué estar representadas en el Congreso de la Unión.

La importancia de la anterior reforma deriva de que el sistema adoptado en el artículo 62 de nuestra Constitución, carece de precedente entre los demás sistemas creados para otorgar representación a las minorías dentro del Cuerpo Legislativo.- Otro de los méritos de la reforma señalada, como afirma el ilustre constitucionalista mexicano Tena Ramírez, es haber llevado por primera vez al derecho positivo, la idea de que, también las minorías deben tener oportunidad por derecho propio para participar en la representación nacional, no como dádiva que se conceda simbólicamente en homenaje a la democracia, sino como derecho propio de las minorías. Resultan así los diputados de partido, representantes que tienen su fuente en el sufragio total del país y no en el sufragio distrital.

Nuestro sistema político que como ya afirmábamos en su propósito de perfeccionar la democracia busca formas más superadas, como consecuencia de las experiencias vividas, después de algunas elecciones, se comprobó que, el régimen de diputados de partido no daba a la apertura política la dimensión necesaria que permitiera la participación de las minorías en la discusión y análisis de los problemas fundamentales de nuestra nación. Así surge la presente Iniciativa que se sustenta en la representación proporcional que nos ha enviado el prestigiado jurista, Presidente de México, José López Portillo. Esta Iniciativa enriquece sustancialmente al sistema electoral mexicano incorporando nuevos instrumentos que satisfacen las exigencias de una representación adecuada a las diversas fuerzas políticas que conforman la sociedad mexicana. Al aprobarla, será posible que las opiniones e ideologías de las minorías estén presentes en las decisiones de las mayorías.



La opinión pública, provenga de las mayorías o de las minorías, es una fuerza política que en mayor o menor grado vincula al pueblo con su gobierno; no obstante, es preciso aclarar que la opinión pública es una fuerza, pero no un poder público. En ella, como afirma Hegel: "Todo es falso y verdadero; pero encontrar lo verdadero es tarea que sólo puede cumplir un gran hombre". En la opinión pública se encuentra todo, dice José López Portillo, en su obra -Génesis y Teoría General del Estado Moderno-, pero sólo el hombre con intuición política sabe, en un momento dado, sacar lo positivo y verdadero de la opinión pública y convertirla en acción y decisión política; agrega que, si bien es cierto que la opinión pública es una realidad moderna, también es cierto que reviste importancia funcional a través de los partidos políticos que tienden a organizarla y expresarla en forma unificada.

Las anteriores reflexiones conllevan al imperativo de las reformas políticas para que se estructuren y desarrollen auténticos partidos políticos a la altura de la categoría constitucional que se les está dando y terminen definitivamente los grupillos emboscados en el clandestinaje, sin tesis ni bandera, que mediante la violencia, el robo y el secuestro, tanto daño han hecho a la nación.

Quienes tiendan a organizar la opinión pública ,a través de nuevos partidos, tienen ahora una tribuna abierta en un marco constitucional, en donde es posible el desarrollo de los mismos, como la única solución democrática.

El artículo 115 cuya adición en su fracción tercera, es motivo de mi voto favorable, resulta una consecuencia lógica de nuestro sistema político. Al introducir en las entidades federativas el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes, tiene relación directa a esta disposición, con los conceptos de soberanía del Estado mexicano y autonomía de las entidades federativas. La soberanía es la facultad absoluta de autodeterminarse mediante la expedición de la ley suprema que tiene una nación, y autonomía la facultad restringida de darse su propia ley que posee cada uno de los Estados de la Federación. Se ha afirmado que sobre la Constitución de la República nada, sobre la Constitución nadie; consecuentemente, ninguna Constitución local podrá contravenirla. El pacto federalista no se deteriora, sino que se fortalece al lograrse en el país la unidad política y orgánica en las formas de representación popular.

Ahora sólo procede hacer esta reflexión; se ha dicho que el plazo que se estipula en el artículo primero transitorio del proyecto de decreto de la Reforma Política, es atentatorio a la autonomía de los Estados de la Federación al señalárseles un periodo de 6 meses



posteriores a la entrada en vigor del decreto de referencia para que inicien las reformas constitucionales e incorporen lo establecido en el artículo 115 del mismo.

En realidad, no hay menoscabo a esa autonomía, la Constitución Política de la República es de observancia general y, una vez aprobadas las reformas tanto por los diputados como por los senadores -estos últimos representantes de las entidades federativas en el Pacto Federal- procede su cumplimiento; de ninguna manera es dable a los Estados de la Unión legislar en contra de las normas superiores de la Carta Magna; por el contrario estimo que dicho transitorio, es una medida saludable, pues de no fijarse un plazo razonable, se repetiría el caso de los diputados de partido. A la fecha, resultan numerosos los Estados que por negligencia o temor a la desestabilización, no han llevado a cabo la reforma correspondiente en su Constitución local.

Finalmente el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos y municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes, encuentra el mismo fundamento sustancial que orienta la Reforma Política para hacerlo congruente con nuestro sistema político.

Los municipios son el ejemplo típico de descentralización por región, que tienen una organización administrativa y política destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población de la circunscripción, Al municipio se le ha dado una serie de derechos que se traducen en la más amplia libertad para hacer efectivas las aspiraciones democráticas. Las autoridades municipales son las que conviven más cercanamente con su pueblo y su elección motiva inusualmente la participación ciudadana. Esta estrecha relación entre autoridad y vecinos de la circunscripción territorial, hacen que la opinión pública tenga un papel preponderante en relación con los negocios públicos del municipio; de aquí que el consenso de los grupos minoritarios, deba estar presente mediante el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos ya que éste constituye un cuerpo deliberante con facultades de carácter consultivo que, bien ejercitadas, repercuten favorablemente en las decisiones para llevar a cabo una gestión más eficaz de los servicios públicos y mejores actos de autoridad.

Es oportuno dejar apuntado que, relativamente pronto, se sentirá la necesidad de que la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos, no solamente opere en poblaciones mayores de 300 mil habitantes, sino en la mayoría de los municipios por modestos que éstos sean, o acaso en una etapa inicial en las capitales de todos los Estados de la República para que, este tipo de representación, sea verdaderamente



nacional y, sobre todo, tener presente que la opinión pública es un concepto cualitativo no subordinado a datos estadísticos.

Creo y tengo fe, como senador de este país, en las reformas políticas que hoy sancionamos. Nuestra República heredera de una gran tradición democrática y liberal, ha de continuar en marcha ascendente perfeccionando su sistema democrático para unir cada vez más a todos los mexicanos en torno del principal instaurador de estas reformas, José López Portillo.

En razón de lo anterior ruego se apruebe el dictamen favorable para la Iniciativa que comentamos en su artículo 115 adicionado en su fracción tercera. (Aplausos.)

- El C. Secretario Olivares Ventura: En virtud de que la intervención de los ciudadanos senadores Lugo Gil y Mino Franco implican apoyo al artículo 115 constitucional se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos 74, 76, 93 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1o. y 2o. transitorios del dictamen. Por la afirmativa.

- El C. Secretario Alpuche Pinzón: Por la negativa.

(Se recoge la votación.)

- El C. Secretario Olivares Ventura: Aprobados los artículos 74, 76, 93 y 115 constitucionales, así como los artículos 1o. y 2o. transitorios del dictamen, por unanimidad de 54 votos. Pasan las reformas a las Legislaturas de los Estados para los efectos constitucionales.

DECLARATORIA

México, .D.F., a 1 de diciembre de 1977

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez:

"CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados. - Presentes.

Para los efectos constitucionales, nos permitimos remitir a ustedes expedientes con Minuta Proyecto de Declaratoria que Reforma y Adiciona los Artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra consideración atenta y distinguida.

México, D.F., a 29 de noviembre de 1977. - Rafael Minor Franco, S. S. - Graciliano Alpuche Pinzón, S.S."

MINUTA PROYECTO DE DECLARATORIA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97, y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

665

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la totalidad de las HH. Legislaturas de los Estados, declara reformados y adicionados los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo primero. Se reforman y adicionan los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los siguientes términos.

Artículo segundo. Se modifica el artículo 6o. en la forma que a continuación se indica:

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque o la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado."

Artículo tercero. Se adiciona el artículo 41, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 41

"Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder



público; de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales".

Artículo cuarto. Se reforman los artículos 51, 52, 53 y 54, para quedar como sigue:

"Artículo 51. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente."

"Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales."

"Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones."



"Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la prestación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la Ley;

I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite deberá acreditar que participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II. Tendrá derecho a que les sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III. El partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional en número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La Ley determinará las fórmula electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto. 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50 % de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional".

Artículo quinto. Se adiciona con un segundo párrafo la fracción III del artículo 55, en los siguientes términos:

Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I y II.

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de seis meses anteriores a la fecha de ella.

'Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las ciudades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con



residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.'

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV a VII.

Artículo sexto Se reforma el artículo 60 para quedar como sigue:

"Artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un colegio electoral que se integra por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resulten electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos senadores que obtuvieron declaratoria de senador electo de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados .

Si la Suprema Corte de Justicia considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La ley fijará requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso."

Artículo séptimo. Se adiciona con un segundo párrafo el artículo 61 en los siguientes términos:

Artículo 61.

"El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar."



Artículo octavo. Se reforma el artículo 65, para quedar como sigue:

"Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del día 1o. de septiembre de cada año para celebrar sesiones ordinarias, en las cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

Artículo noveno. Se adicionan tres párrafos al artículo 70 en los siguientes términos:
Artículo 70.

El Congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La Ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta Ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

Artículo décimo. El artículo 73 se adiciona con una base segunda en su fracción VI; se derogan las fracciones XXIII y XXVIII, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a V.

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal sometiéndose a las bases siguientes:

1a.

2o. Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale".

3a.

4a.



5a.

VII a XXII.

"XXVIII. Derogada".

XXIV a XXVII.

"XXVIII. Derogada".

XXIX a XXX.

Artículo decimoprimer. Se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 para quedar en la forma siguiente:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I a III.

IV. Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación y el del Departamento del Distrito Federal, discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos: así como revisar la Cuenta Pública del año anterior.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara las correspondientes iniciativas de leyes de ingresos y los proyectos de presupuesto a más tarde el día último del mes de noviembre, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar de los mismos.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto: las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

La Revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y el cumplimiento de los objetos contenidos en los programas.

Si del examen que realice la Contaduría Mayor de Hacienda aparecieran discrepancias entre las cantidades gastadas y las partidas respectivas del Presupuesto o no existiera



exactitud o justificación en los gastos hechos, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

La Cuenta Pública del año anterior deberá ser presentada a la Comisión Permanente del Congreso, dentro de los diez primeros días del mes de junio.

Sólo se podrá ampliar el plazo de prestación de las iniciativas de leyes de ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos, así como de la Cuenta Pública cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven.

V a VIII.

Artículo decimosegundo. Se reforma la fracción I del artículo 76, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión".

II a X.

Artículo decimotercero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 en los siguientes términos:

Artículo 93.

"Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros tratándose de los diputados, y de la mitad, si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se hará del conocimiento del Ejecutivo Federal."

Artículo decimocuarto. Se reformara el tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos se corre el orden de los subsecuentes párrafos, par quedar como sigue:



Artículo 97.

"Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los Tribunales o Juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún Juez o Magistrado Federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera poner en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión . Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos componentes."

Artículo decimoquinto. El artículo 115 se adiciona en la fracción III, con un último párrafo, en los siguiente términos:

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes;

I y II.

III.

a).

b).

" De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes".



TRANSITORIOS

Artículo primero. Dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, los Estados de la Federación iniciarán las reformas constitucionales necesarias para adoptar lo establecido en el artículo 115, fracción III último párrafo, de la Constitución General de la República.

Artículo segundo. Las presentes adiciones y reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores. - México, D. F., a 29 de noviembre de 1977. - Senador Arnulfo Villaseñor Saavedra, Presidente. - Senador Rafael Minor Franco, Secretario. - Senador Graciliano Alpuche Pinzón, Secretario."

- El C. Presidente: En virtud de que la declaratoria contiene el Decreto que ya fue discutido y votado por esta Cámara de Diputados esta Presidencia pide a la a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le considera de obvia resolución y se le dispensan todos los trámites.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si en virtud de que la declaratoria contiene el Decreto que ya fue discutido y votado por esta Cámara de Diputados, se dispensan todos los trámites y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los CC. diputados que están por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Dispensados todos los trámites.

- El C. Presidente: En consecuencia está a discusión el proyecto de declaratoria .

Se abre el registro de oradores.

Tiene la palabra el C. diputado Víctor Manzanilla Schaffer.

- El C. Victor Manzanilla Schaffer: Señor Presidente, honorable Asamblea:

Hemos escuchado que el Constituyente Permanente órgano formado por el Poder Legislativo Federal y las Legislaturas de los Estados, ha sancionado en forma definitiva, lo que en este Recinto discutimos y aprobamos, como adiciones y reformas a la Constitución



Política, a fin de elevar nuestra vida colectiva a un estadio superior de convivencia democrática.

Con su promulgación y publicación, estas reformas políticas se convertirán en nuevas instituciones, que harán patente lo que estaba latente en la conciencia de nuestro pueblo.

Con esta declaratoria culmina todo un proceso legislativo que se inició tiempo atrás, con las audiencias públicas convocadas por la Comisión Federal Electoral, proceso que se materializó en forma concreta con la Iniciativa del Presidente López Portillo, con la discusión y aprobación en este Recinto Parlamentario, que continuó con la revisión y aprobación de la República y , finalmente, como hoy nos lo anuncian, terminó su ciclo constitucional con la aprobación que realizaron las Legislaturas de los Estados.

Con la declaratoria, la voluntad política de la nación ha quedado manifestada en forma clara y precisa. Se ha ratificado, una vez más, que los mexicanos deseamos seguir conviviendo en la libertad, en la democracia y en la justicia social; que los mexicanos queremos permanecer arraigados en el humanismo revolucionario, que ambicionamos seguir perfeccionando nuestra democracia participativa, representativa y social.

Quienes defendimos y votamos en favor de la Reforma Política, deseamos dejar clara constancia de nuestro reconocimiento a los señores senadores de la República por haberla discutido aprobado y a los legisladores de los Estados de la Federación, por haber sancionado tan importantes reformas constitucionales.

Todos hemos participado: los ciudadanos, los partidos políticos, las minorías , los grupos minoritarios, las autoridades, las mayorías nacionales y el pueblo en general, con su vocación humanista, con su votación democrática, fielmente interpretada, con toda autoridad moral y legal, por el Presidente López Portillo.

Es mi personal convicción que la Reforma Política está inspirada en la filosofía y doctrina del movimiento social de 1910; que responde a las inquietudes y a las necesidades de nuestra realidad presente; que nos da nuevos bríos y fortalece el pulso y la vitalidad de la nación.

Esta es otra prueba más que demuestra que la Revolución Mexicana no es un hecho histórico del pasado simplemente, sino un conjunto de etapas sucesivas que se prolongan en el tiempo para enriquecer el contenido de nuestra vida en común. Son los principios, la doctrina y la filosofía de la Revolución Mexicana los hilos conductores que mantienen

alerta nuestra conciencia histórica y nos dan el aliento vital para trabajar, compartir y participar en la construcción de una sociedad más justa, más libre más democrática, más independiente. Por eso la Revolución dio nacimiento a un nuevo tipo de mexicano, más seguro de sí mismo, más arraigado en los verdaderos valores de la nacionalidad, más apegado a las auténticas manifestaciones de nuestro verdadero ser cultural. Un mexicano, como nosotros, que estamos abiertos al pensamiento universal pero que pisamos firmes dentro del camino construido por nuestro pueblo; un mexicano , con una conciencia y espíritu, alejada de dogmas, alejada de principios inflexibles.

La propia flexibilidad de nuestra instituciones constitucionales nos ha permitido elevar a normas supremas los presupuestos y principios de la reforma política, sin alterar los principios medulares de nuestra organización social y política. Al contrario, hemos fortalecido, perfeccionado, enriquecido los contenidos democráticos de nuestra vida colectiva, al respetar el principio de la voluntad mayoritaria y recoger en la representación proporcional, la voluntad política de las minorías.

Hemos fortalecido nuestra vida política al establecer en la Constitución el régimen de partidos declarándolos entidades de interés público a los cuales el Estado apoya con un mínimo de elementos para que puedan desarrollar sus actividades y pone a su disposición el uso permanente de los medios de comunicación social.

Con la Reforma Política hemos fortalecido la democracia participativa en el Distrito Federal, creando el referéndum y la iniciativa popular frente a la legislación y a los reglamentos que ordenan nuestra vida en común en nuestra ciudad capital. Por primera vez, señores diputados, en nuestra historia constitucional, se creó la excepción al sistema representativo, en beneficio de la participación democrática directa de nuestro pueblo al crearse el referéndum.

La Reforma Política que ha sido aprobador el Constituyente Permanente permite una más concreta colaboración entre los Poderes de la Unión. La Suprema Corte de Justicia de la Nación intervendrá en los asuntos políticos, emitiendo opinión ante las autoridades competentes, ante los órganos competentes, cuando se reclamen violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o se reclame la calificación hecha por el Colegio Electoral, teniendo, además la facultad de practicar de oficio la investigación de algún hecho o hechos que constituyan violación al voto público, en los casos en que a su juicio pudiese poner en duda la elección de alguno de los Poderes de la Unión.



Hemos robustecido también la colaboración entre el Ejecutivo y el Legislativo al hacer comparecer a los Secretarios del Ramo, cuando nos presenten las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto; la hemos enriquecido al señalar la facultad del Legislativo de crear Comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Hemos fortalecido la investidura de legislador, al darle al Presidente de cada Cámara la facultad, la obligación de velar por el respeto al fuero constitucional y a la inviolabilidad de los recintos parlamentarios.

Hemos vigorizado nuestro sistema representativo, democrático y federal, al establecer las diputaciones de minoría en las Legislaturas estatales y al establecer el principio de representación proporcional en la elección de ayuntamientos de aquellos municipios que tengan trescientos mil o más habitantes.

Hemos reanimado nuestra vida democrática al consagrar como garantía constitucional el derecho a la información enriqueciendo el contenido de nuestro régimen de opinión pública.

Todo lo que hemos hecho como Constituyente Permanente en torno a la Reforma Política lo hemos consumado en un estado de derecho; lo hemos realizado dentro de un régimen de opinión pública, tomando en cuenta las minorías parlamentarias; tomando en consideración la voluntad de las mayoría nacionales y de las mayorías parlamentarias.

En síntesis: - es mi opinión - de que hemos fortalecido nuestra democracia y demostrado que los legisladores que formamos parte del Constituyente Permanente, por encima de partidismo, de intereses de grupo, deseamos hacer de nuestra convivencia algo mejor para poder entregar a las generaciones venideras una sociedad, una nación más justa, más democrática, más participativa.

No hemos inventado las cosas; no hemos descubierto la panacea que mejore la vida política del país; no hemos creado más que un nuevo estadio dentro del continuo perfeccionamiento de nuestro sistema democrático de organización social, bajo la inspiración del Jefe de las Instituciones Nacionales.

Para hacerlo, se han conjugado los tres tiempos: El pasado, el presente y el futuro; trilogía vital de los tiempos.



Nos hemos apoyado en las etapas sucesivas del pasado revolucionario; recogido las ansias de nuestro pueblo por superar formas anquilosadas y hemos constatado el despertar de una nueva conciencia política en el presente, que considera que el modelo de democracia política representativa que aprobó efectividad en el pasado, se ha desgastado, no por culpa de las instituciones, sino por los hombres. Por ello, hemos concebido un nuevo sistema que supera al anterior, porque recoge un mayor efectividad no sólo la voluntad política de las mayorías nacionales, sino también la voluntad política de las minorías, por pequeñas que éstas sean.

El sistema de diputados de partido, en su tiempo, probó su eficacia; pero como todo, se ha desgastado y se ha envenenado.

Por eso debemos seguir aplaudiendo la fiel interpretación del Presidente López Portillo, de los deseos de nuestro pueblo por tener otros canales de representación democrática; otros canales de participación ciudadana.

Un pueblo envejece y muere cuando queda petrificado en la historia - es cierto - , pero un pueblo también declina y languidece cuando no existe la vitalidad generacional en sus gobernantes para inyectarle nuevos bríos; nueva confianza en sus destinos superiores.

También es cierto que un pueblo marcha sin destino debilita su conciencia histórica. No es la historia solamente; no es el presente solamente y no es el futuro el único factor determinante. Son los tres tiempos unidos, inseparables; diríase la concordia de los tiempos; la consonancia de las interpretaciones; la fraternidad de los momentos históricos; la armonía en la memoria y la congruencia en la realización.

La Reforma Política lo ha logrado. No violentó las etapas sucesivas de nuestra democracia política; no atropelló el pasado construido con esfuerzos; no quebrantó las realidades del presente; no desdeñó las exigencias democráticas de los grupos minoritarios; no desairó los anhelos del pueblo; no postergó los reclamos y no ignoró el hecho de que es necesario ensanchar los caminos democráticos si deseamos, como pueblo, seguir caminando con paso firme al encuentro del futuro.

Los miembros de la mayoría parlamentaria; los miembros del Partido Revolucionario Institucional; los diputados del Partido Auténtico de la Revolución; los diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Popular Socialista; después de expresar nuestros argumentos y la diversidad de nuestros puntos de vista - según pienso en lo personal - , votamos en favor de la Reforma Política, porque reconocemos y valoramos lo que otras



generaciones de mexicanos hicieron en el pasado, para lograr bienestar colectivo; para lograr establecer las bases generales de nuestra democracia participativa; porque apreciamos la acumulación de las experiencias históricas y de los esfuerzos sucesivos de nuestro pueblo; porque tenemos acendrada conciencia histórica; porque nunca hemos creído que la historia comienza con nosotros; porque hemos heredado y no estrenado nuestro ser revolucionario; porque frente a las realidades del presente somos inconformes; porque tenemos el presagio de que es tiempo ahora de ser más demócratas, humanistas y progresistas; porque tenemos conciencia de que somos una generación comprometida para entregar a quienes nos sucedan una patria, una democracia engrandecidas. En suma: discutimos y votamos en favor de la Reforma Política porque seguimos sintiendo, apreciando y valorando el vigor democrático de nuestro pueblo, vigor y vitalidad nacida de las grandes definiciones nacionales fermentadas dentro del movimiento social de 1910.

No creo que merezcan crítica quienes con argumentaciones, razonamientos, se opusieron a la Reforma Política, ni los diputados que votaron en contra de algunos de sus principios. Ellos vitalizaron el contenido de nuestra democracia, ellos volvieron a dar vida al derecho de disidencia sustancial en la propia democracia. Creo que aportaron lo mejor de su pensamiento y con su actitud comprobaron que en nuestro sistema político la voluntad de la nación se conforma con la opinión y actitud de las mayorías nacionales pero siempre oyendo y considerando la opinión de las minorías. No debemos negar que las opiniones contrarias minoritarias, expresadas con afán constructivo, en muchas ocasiones depuran, perfilan y matizan la opinión y los razonamientos mayoritarios.

Una comunidad política, una nación existe, cuando las diferencias o discrepancias de las diversas corrientes de opinión o de las ideologías se producen, se dan, se manifiestan sobre la base de un acuerdo sustancial, de un denominador común constituido por las coincidencias en lo fundamental y también por un sentido de solidaridad.

México existe como nación, México existe por el acuerdo de todos los mexicanos en lo sustancial a pesar, vuelvo a repetirlo, de las diferencias de opinión, de las diferencias de actuación, de las diferencias de conducta y de las diferencias en los intereses.

Todos los sectores, los económicos, los políticos, los sociales, los culturales, tenemos un entendimiento básico a pesar de las diferencias de intereses, de las ideologías, de las opiniones. Por eso afirmamos desde esta Alta Tribuna Nacional, que existen energías vitales en todos los sectores de México; que hay salud en la República porque las partes no actúan independientemente; porque los diferentes sectores de la actividad nacional están comentados en las coincidencias, en lo fundamental, en las esencias de lo



mexicano; porque todos comprendemos que es necesario acercar a los sectores, para juntar las suficientes energías nacionales y seguir impulsando el desarrollo de nuestra nación.

En esta sesión se ha dado una feliz coincidencia: por una parte se ha declarado que nuestra Carta Magna ha sido reformada para dar entrada a nuevas instituciones políticas nacidas de la inspiración democrática y humanista del Presidente López Portillo; por la otra, el día de hoy se cumple el primer año de gobierno del Presidente de la República; año difícil por la crisis económica que padecemos; año de dura prueba para el pueblo y sus autoridades; pero año de gobierno que obtuvo realizaciones concretas y satisfactorias en el cumplimiento de sus programas, en el dominio de la crisis y en la restauración de la confianza entre los mexicanos.

Frente a la crisis económica, este primer año de gobierno ha demostrado que la nación mexicana posee un sentimiento de vitalidad ascendente; que los mexicanos poseemos voluntad, aptitud y vigor para encarar problemas; para afrontar momentos difíciles y mantener la unidad en lo esencial; para superar deficiencias y carencias haciendo de nuestra convivencia nacional una realidad activa y dinámica; pero lo hacemos, que quede constancia, cuando encontramos entereza, confianza, energía, carácter y sinceridad en nuestros gobernantes.

El Presidente López Portillo ha demostrado en su primer año de gobierno un profundo conocimiento de las causas reales y de las causas artificiales que provocaron la crisis; una clara decisión de controlarla y una firme voluntad de aplicar, no sólo medidas de conyuntura sino también reformas de estructura. Lo apreciamos al evaluar la Reforma Política que hoy se declara jurídicamente válida y aceptada por el pueblo; lo sentimos si recordamos el oficio que dirige al Secretario de Gobernación en su calidad de Presidente de la Comisión Federal Electoral para que se convocara a Audiencias Públicas y se oyera la opinión, los puntos de vista, las consideraciones de los ciudadanos, de los grupos políticos, de los grupos minoritarios. En abril de este año el Presidente López Portillo expresaba:

"El Gobierno de la República debe promover y alentar la incorporación de todas las potencialidades políticas del país para que las diversas fuerzas, por minoritarias que sean, participen en la realización de nuestra unidad democrática. El Ejecutivo a mi cargo está empeñado en llevar adelante la reforma política necesaria para ampliar las posibilidades de la representación nacional y garantizar asimismo la manifestación plural de las ideas e intereses que concurran en el país".



Apreciamos también en este primer año de gobierno la reforma administrativa que capacita al régimen para organizarse mejor y para organizar el esfuerzo productivo de los mexicanos, pero los logros del Gobierno en este primer año de sus ejercicio, fueron justipreciados, evaluados por esta representación nacional y las reformas legales que se realizaron han sido apoyadas por el pueblo, y han sido apoyadas por la opinión pública.

Todo esto demuestra que existe confianza y fortaleza en nuestro pueblo y en nuestra nación. Todo esto demuestra que existe vigor en la nación, que se mide, no solamente por lo que queremos, sino también por lo que no queremos.

Los mexicanos deseamos seguir, sí, perfeccionando nuestra democracia política y social; queremos mayor justicia social; queremos y exigimos mayor justicia en el reparto de la riqueza, mayor justicia en la distribución del ingreso. Deseamos acabar con las ofensivas desigualdades económicas y culturales. Anhelamos que se convierta en realidad la igualdad de seguridades para todos, para que tengan acceso al bienestar, a la educación, al trabajo, a la vida plena. Igualdad de seguridades para todos los mexicanos contra el hambre, la desocupación, la inseguridad, la miseria, la injusticia, la ignorancia y todos aquellos obstáculos que le impiden al mexicano realizarse como hombre digno, pero también es cierto que los mexicanos no deseamos, no queremos una sociedad injusta dividida entre ricos y pobres, entre cultos y analfabetos; entre poderosos y débiles; entre campesinos y latifundistas. Los mexicanos no queremos una economía dependiente ni tampoco un país enajenado.

La flexibilidad de nuestras instituciones constitucionales; la doctrina y la filosofía revolucionarias; la voluntad y la decisión de quien nos gobierna, hacen posible que en los años venideros nuestra sociedad avance hacia el logro de estas metas, apartándose de todo extremismo, apartándose de toda violencia, del extremismo por la falsedad de sus planteamientos y el fracaso a que está condenado; de la violencia porque es el camino más claro que conduce a la anarquía o a la dictadura.

Lo que hemos construido los mexicanos lo hemos logrado por nuestro apego al derecho; lo hemos realizado en etapas sucesivas, sin atropellar nuestra historia, porque sabemos que en la Constitución, en ese Código fundamental que hemos protestado cumplir y hacer cumplir, y esto lo sabemos todos, existe un artículo no escrito pero que todos lo tenemos en la mente: ¡No se permite la aventura!



Señores diputados: No somos de aquellos que creen que la actitud y la conducta democrática se producen por el solo hecho de reformar nuestras instituciones políticas; creemos que para darle plena vigencia y validez a los principios de nuestra democracia se requiere la práctica diaria, la demostración cotidiana, la enseñanza con nuestro ejemplo. La democracia vive en plenitud cuando en nosotros crea una auténtica moral de comportamiento colectivo. Por ello, no basta reformar la Constitución; se necesita reformarnos a nosotros mismos. Los ideales democráticos se alcanzan en la libertad, en el Estado de Derecho, en el régimen de opinión pública, cuando cada persona, cuando cada ciudadano demuestra cotidianamente su conducta democrática; su actitud democrática; su moral democrática; su pensamiento y su acción democráticos. Por ello, es consustancial a toda democracia la educación democrática, despojada de fanatismos, despojada de segregaciones y de discriminaciones. De esto se desprende la enorme carga de responsabilidad histórica de todos nosotros, de los Partidos Políticos y de las autoridades de la nación.

Si se han abierto los cauces para la expresión de la voluntad ciudadana, nuevos cauces, si la Reforma Política que hemos aprobado garantiza una mayor participación ciudadana y una mejor manifestación plural de ideas y de intereses, el comportamiento de los ciudadanos, la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos y la participación del pueblo en su conjunto, deben de renovarse hasta crear una mística democrática que se practique en el seno de la familia, en la escuela, en la sociedad y en el propio Estado.

Esto es lo profundo de la Reforma Política; a esto nos convoca la reforma constitucional.

Y Creo que nuestro pueblo está preparado para alcanzar los estadios superiores de vida colectiva, de vida democrática; los ideales democráticos no son modelos establecidos en los cielos; están enraizados en las necesidades fundamentales de la humanidad y se alcanzan con esfuerzo nacional, con perseverancia y con sentido de responsabilidad.

La Reforma Política del Presidente López Portillo partió del principio de reconocer a cada mexicano libertades, su derecho a participar, su facultad de enjuiciamiento y su posibilidad de participación en el gobierno.

No me resta más que pedir, frente a este nuevo estadio de vida democrática, que hoy lo hemos declarado aceptado por voluntad democrática, que hoy lo hemos declarado aceptado por voluntad de nuestro pueblo, que si hemos tenido la capacidad para crearlo, debemos tener la constancia para mantenerlo y el saber y la experiencia para perfeccionarlo. Muchas gracias. (Aplausos.)



- El C. Presidente: Sírvase la Secretaría consultar a la Asamblea si se considera suficientemente discutido el proyecto de Declaratoria.

- El C. secretario Alberto Ramírez Gutiérrez:

Por instrucciones de la Presidencia en votación económica, se pregunta a la Asamblea si considera suficientemente discutido el proyecto de Declaratoria. Los que estén por la afirmativa sírvase manifestarlo...Suficientemente discutido.

En consecuencia, se va a proceder a tomar la votación nominal.

(Votación.)

- El C secretario Alberto Ramírez Gutiérrez: Fue aprobado por unanimidad de 186 votos.

- El C. Presidente: La Declaratoria fue aprobada por unanimidad de 186 votos.

En consecuencia, se declara reformada y adicionada la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 6o., 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. (Aplausos.)